



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0179	Martes, 25 de Noviembre del 2014	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Juan Carlos Regis Adame

» Vicepresidente:

Dip. Rafael Hurtado Bueno

» Primera Secretaria:

Dip. Irene Buendía Balderas

» Segunda Secretaria:

Dip. María Soledad Luévano Cantú

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE ACLARE LA SITUACION DE TRABAJADORES, TRANSPORTISTAS Y PROVEEDORES DE LA EMPRESA CERVECERA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CALERA, ZAC., ASI COMO DEL GASODUCTO.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA NUEVAMENTE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DESIGNEN EN LOS MUNICIPIOS DONDE NO SE ENCUENTRA INSTAURADA LA COMISION DE LA JUVENTUD.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y A LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PROTECCION DE LOS PAISANOS QUE REGRESAN A SU TIERRA EN NAVIDAD 2014-2015.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZAC.**

**11.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZAC.**



**12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZAC.**

**13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.**

**14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZAC.**

**15.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZAC.**

**16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A SUSPENDER EL PAGO DE BONOS A LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL SERVICIO Y SE REASIGNEN AL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES.**

**18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**19.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**20.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JUAN CARLOS REGIS ADAME**



## 2.- Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES JAVIER TORRES RODRÍGUEZ Y ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 58 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 17 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1.- Lista de Asistencia.

2. Declaración del Quórum Legal.

3.- Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 08 y 11 de septiembre del año 2014; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.

4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.

5.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, a efecto de que se precisen políticas y acciones del Gobierno del Estado, el Instituto de Migración, su Consejo Consultivo y los 58 municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos en la realización responsable de obras y servicios.

6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los integrantes de las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Sustentable, de Agua y Saneamiento, de Desarrollo Económico, Industria y Minería, de Ecología y Medio Ambiente, de Fortalecimiento Municipal y de Salud, a la creación de una Comisión Especial de Trabajo para el Desarrollo Económico y respeto al Medio Ambiente del Estado de Zacatecas, especialmente para la zona del semidesierto.

7.- Lectura de la Iniciativa de Decreto, para declarar a la Ciudad de Jalpa, Zac., como Ciudad Histórica.



8.- Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar los artículos 49 y 83 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas.

9.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Zacatecas.

10.- Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

11.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se exhorta al Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cuanto a la instalación de antenas repetidoras de señal telefónica, en el tramo comprendido entre Villa de Cos y Concepción del Oro, de la Carretera Federal número 54.

12.- Lectura de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2012, de los Municipios de: Guadalupe, Jerez, Moyahua de Estrada, Nochistlán de Mejía, Río Grande, Tepechitlán, Tepetongo, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, y Genaro Codina, Zac.

13.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas con Proyecto de Decreto, para reformar la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. (Aprobado en lo general y en lo particular, con una reserva del Diputado Cuauhtémoc Calderón Galván; con; 21 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones).

14.- Asuntos Generales; y,

15.- Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ QUE SE REALIZARON LAS LECTURAS ANTERIORES, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0167, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

ASUNTOS GENERALES



EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- LA DIP. MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, con el tema: “Deuda”.

II.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO, con el tema: “Llamado”.

III.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis, Deuda y Corrupción”.

IV.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, con el tema: “Informe del Congreso Nacional del Agua”.

V.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA, con el tema: “Zacatecas hoy”.

VI.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Glosas”.

VII.- EL DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME, con el tema: “12 de Octubre”.

VIII.- LA DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, con el tema: “Invitación”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS 10:30 DE LA MAÑANA, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales, para que en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a las particularidades de cada entidad federativa, emitan sus respectivas leyes en materia de cambio climático; o bien, reformen sus leyes vigentes y de ser necesario, otras medidas normativas relativas a la adaptación y mitigación en la materia.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Juan Aldama, Zac.
03	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el pasado 30 de octubre, en la cual se aprobó el Proyecto de Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2015.
04	C. José García Ramírez.	Solicita apoyo para la adquisición de equipo de rehabilitación.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

SR. DIPUTADO PRESIDENTE

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.

PRESENTE.

El que suscribe Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL integrante de esta Representación Popular y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45,46 fracción I, 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Punto de Acuerdo

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando el gobierno del Lic. Genaro Borrego Estrada, permitió la instalación de la empresa cervecera del Grupo Modelo en una zona de veda, donde el agua es de excelente calidad, lo hizo argumentando que traería para Zacatecas y los zacatecanos todo tipo de bondades y beneficios entre ellos el de crear en ese entonces alrededor de 5 mil empleos directos y otro tanto de indirectos y también que los campesinos saldrían beneficiados con la agricultura por contrato, incluso habló de que establecería su domicilio fiscal en nuestro estado.

Muy pocos beneficios fueron los que en un principio se obtuvieron, quizá los empleos, hoy ni eso. De los 5 mil empleos, sólo quedarán unos 1,500 y de esos en su mayoría son empleos precarios contratados a través del outsourcing.

Las enormes cantidades de agua que extraen para producir la cerveza ya no son nada más de los mantos acuíferos de Calera, sino de toda la región, incluso de Fresnillo. Pero además son cantidades enormes de agua contaminada, aguas residuales que no son tratadas y que han contaminado los suelos que rodean a la planta, al grado que han sido demandados por los dueños y la empresa prefiere comprar las tierras antes que detener la contaminación.

En junio de 2013 el Grupo Modelo vendió sus acciones de la planta ubicada en Calera, Zac., a una empresa belga con un valor de 20 mil 100 millones de dólares.

Esta empresa transnacional belga se distingue porque en su propio país elimina los derechos laborales de sus propios trabajadores sindicalizados.

Aquí en la Planta de Zacatecas, desde fines de 2008 el Grupo Modelo ya venía despidiendo a centenas de trabajadores, tan sólo entre el 15 de diciembre de 2008 y enero de 2009 despidió a más de 700 trabajadores.

Ahora, aunque sus nuevos dueños han aumentado la producción resulta que siguen despidiendo trabajadores, de entrada despidieron a 400 trabajadores, después a 200 más de confianza y administrativos y en este último mes despidieron a 300 operarios y 60 supervisores.



Además pusieron en venta la empresa de carga y transporte FLEZA dejando sin empleo a 105 operadores zacatecanos. La venta de FLEZA dejó además, sin trabajo a cerca de 30 empleados administrativos y de operaciones, entre ellos despachadores de carga y vigilantes quienes también fueron despedidos.

Lo que estaba haciendo Grupo Modelo y en un principio también la empresa belga era ofertar a los despedidos a través del outsourcing una recontractación con un salario hasta un 60 por ciento menor. Pero a estos últimos ya ni siquiera eso les ofrecen, sino que fueron echados a la calle, sin más.

Otro de los impactos negativos es la afectación a las cadenas productivas, pues anteriormente, sólo en lo que se refiere a la empresa cervecera, 40 por ciento del total de proveeduría estaba a cargo de firmas zacatecanas. Eso se acabó.

La empresa transnacional ahora no deja ningún beneficio para los zacatecanos, y como su domicilio fiscal sigue estando en la capital del país, tampoco nos beneficia. Es más, según la Secretaría de Hacienda por la compraventa, debió pagar el cinco por ciento del monto, es decir de los 20 mil 100 millones de dólares. Si es que pagó impuestos por esta operación, estaríamos hablando de uno mil millones de dólares. O sea unos 13 mil millones de pesos. Pero de eso a Zacatecas no le tocó ni un centavo.

Todo esto a pesar de que el gobierno del estado le ha dado un trato preferencial, por ejemplo del megapréstamo destinó en principio 70 millones de pesos, que al final fueron 100 millones de pesos para ayudarle a los empresarios belgas para que instalaran su gasoducto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con

#### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas solicita la presencia de la titular de la Secretaría de Economía (SE) del Gobierno del Estado de Zacatecas, para que explique la situación que enfrentan los trabajadores, transportistas y proveedores de la empresa cervecera belga ubicada en Calera, Zac., así como el estado que guardan las negociaciones para que el gasoducto surta también de combustible a las empresas zacatecanas.

SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación, para que de inmediato se proceda en los términos que se plantea.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a 24 de noviembre de 2014

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



## 4.2

### **C. DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**P r e s e n t e.**

**Diputadas María Hilda Ramos Martínez, Luz Margarita Chávez García y Diputados José Haro de la Torre y Javier Torres Rodríguez,** integrantes de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos son conferidas en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Estado de Zacatecas, hasta inicios de este año 2014, carecía de una normatividad enfocada a atender el sector juvenil, lo cual generaba una falta de certeza en los jóvenes y en las autoridades tanto estatales como municipales, para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y acciones enfocadas al desarrollo integral de este sector.

Situación que mantenía a la Entidad en el letargo legislativo en materia de juventud; es así que, derivado de esta carencia, al iniciar esta Sexagésima Primera Legislatura se planteó la necesidad de subsanar dicha carencia.

Por lo tanto, dentro del Programa Anual 2013-2014 de la Comisión Legislativa de la Niñez, la Juventud y la Familia, se planteó como punto central, la emisión del dictamen de la Iniciativa de la Ley de Juventud del Estado de Zacatecas, cabe destacar que dicha iniciativa estaba pendiente de ser analizada y dictaminada desde el 03 de mayo del 2011, fecha en que el Gobernador del Estado la remitió a esta Soberanía.

De tal forma, al ser integrada e instalada en Comisión, hubo la necesidad de llevar a cabo una serie de consultas, reuniones de trabajo, estudios de derecho comparado y compilación de información para generar un producto legislativo de avanzada; además de trabajar de manera conjunta con la Subsecretaría de la Juventud



y participar de manera decidida en los foros que se llevaron a cabo en los municipios de Guadalupe, Nochistlán, Ojocaliente, Jerez, Fresnillo, Rio Grande, Sombrerete, Valparaíso y Zacatecas; con la finalidad de recoger las propuestas hechas por las y los Jóvenes.

Consecuentemente, se fue dando a un rediseño de la mencionada iniciativa con el objetivo de fortalecerla en todos y cada uno de sus rubros;

Así como anexar las nuevas temáticas emanadas de los foros de consulta y las mesas de trabajo; cabe destacar que se tomaron en cuenta todas las opiniones y posicionamientos de diversos actores, en el ánimo de generar un articulado incluyente y de avanzada.

Es así, finalmente en fecha 29 de abril de 2014, es aprobado por esta Asamblea Popular el dictamen relativo a dicha iniciativa y enviada al Ejecutivo para su promulgación y posterior publicación, siendo que en fecha 03 de mayo del mismo año se emite al Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado que contiene tal decreto, dándole vida jurídica a la nueva normativa en materia de juventud para nuestro Estado.

Dentro de la nueva Ley, se enuncia una serie de Títulos Y capítulos, con diversas disposiciones a favor de la juventud, como lo son los Derechos del Joven: Civiles Y Políticos: a la salud, económicos, educativos, culturales y deportivos y derechos de los jóvenes en situación de vulnerabilidad.

Así como lo relativo al diseño e implementación de Políticas Publicas: el Parlamento Joven: el Día Estatal de Juventud; el Premio Estatal de Juventud; Impulso a Asociaciones Civiles; el primer Empleo del Joven y el Rescate de Espacios Públicos. Incluso lo relativo a la creación del Sistema Estatal de Juventud; el Plan Estatal de Juventud y el Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas.

Pero primordialmente, hablaremos de decir que uno de los grandes logros de este ordenamiento en el Título relativo a los Ayuntamientos; atendiendo a las distintas voces que están inmersas en el ámbito municipal en temas de juventud, con la finalidad de fortalecer las funciones de los ayuntamientos para determinar de manera puntual las atribuciones que estos poseen; de tal modo que en la normativa se plasma que cada ayuntamiento procurará el establecimiento y desarrollo de una instancia municipal de juventud, con la finalidad que los jóvenes, en sus municipios, puedan acceder a los planes, programas, acciones y políticas públicas derivados del Programa Estatal de Juventud, del Sistema Estatal y puedan ejercer los derechos establecidos en la recién publicada Ley de Juventud.

Es pertinente hacer la aclaración, que solo se cuenta con veinticinco instancia municipales de juventud de cincuenta y ocho municipios que conforman al Estado, es decir, menos de la mitad de los Ayuntamientos tienen algún área destinada a la atención del desarrollo integral del joven, incluso otra problemática es la situación financiera de tales instancia, ya que no cuentan con un apoyo económico suficiente para la implementación de los programas y políticas públicas mínimas para atender a la juventud. Si bien es cierto que el escenario económico de los municipios es complicado, es necesario aclarar que la autoridad municipal

debe procurar la optimización de los recursos con que cuenta para atender a todos los sectores, principalmente a uno tan amplio e históricamente desatendido.

De tal forma que consideramos la pertinencia de emitir el presente Punto de Acuerdo y el cual debe ser extensivo a la totalidad de los ayuntamientos, para inicialmente difundir la emisión de la nueva Ley, así como exponer su contenido, además de retirar el exhorto presentado ante el Pleno de esta LXI Legislatura en fecha siete de noviembre de 2013 mediante el cual este poder soberano, exhortó a los Ayuntamientos que no cuenten con una comisión edilicia de juventud a que la instauren, para que desde ella se pueda velar por los intereses del sector juvenil, así como solicitar a los presidentes municipales y a sus Cabildos en pleno ejercicio del mandato constitucional que les fue conferido por el pueblo, a que Constituyan el Instituto Municipal de la Juventud en Ayuntamientos en donde no exista, para lo cual era de suma importancia se estableciera en el presupuesto municipal 2014 una partida dedicada a la creación de esta instancia, ya que es considerada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED, como indispensable para el cumplimiento de los indicadores de desarrollo social y que incluso la federación, situación de gran importancia para los ayuntamientos para la obtención de apoyos federales.

Aunando a ello también se exhorto a los Presidentes Municipales a que promuevan en sus ayuntamientos la asignación de una partida en el presupuesto municipal 2014, que sea equitativa a las necesidades de la juventud con apego a los tiempo de ejecución que se establezcan y / o se programen, para de esta manera, promover en este sector un desarrollo integral en ámbitos diversos como el político, social, económico y cultural a través del Instituto Municipal de la Juventud.

Y por último se incito a los Presidentes Municipales a que en su Plan Municipal de Desarrollo consideren al sector juvenil como una de las prioridades en materia de política social.

Es así como desde hace aproximadamente un año esta Legislatura se ha preocupado por el que los municipios cuenten con tan fundamental instancia y el apoyo hacia los temas de juventud situaciones que a esta fecha no han sido atendidas.

Bajo ese tenor, es preocupación también de las y los Diputados integrantes de la presente Asamblea, que les sea destinado a los Institutos Municipales de Juventud, el recurso económico suficiente para el cumplimiento de sus objetivos, para lo cual, sabedores de la dificultad de los Cabildos de disponer con recursos suficientes para ello, se propone que los Ayuntamientos destinen un porcentaje de lo recaudado por conducto de permisos de ampliación de horario; habilitamiento de día festivo; licencias y en general todos los beneficios económicos que obtenga el Ayuntamiento por el consumo y venta de bebidas alcohólicas en cualquier graduación y tipo de establecimiento, ya que desde este rubro los municipios obtienen una cifra considerable de ingresos, además de cada ejercicio fiscal. Esto con la intención que sin lastimar las finanzas del municipio, se puedan destinar una cantidad de recursos para la felicitación de las actividades de las instancias de juventud, quienes deberán optimizar tales recursos para cumplimentar con las necesidades mínimas de las y los jóvenes según lo establecido en la Ley de Juventud



Dicho lo anterior, es que entre otras disposiciones en la ley son las que versan sobre: el diseño de actividades que tengan por objeto desarrollar el potencial de los jóvenes dentro del municipio, así como acciones para procurar su desarrollo integral la coordinación de la elaboración del Programa Municipal de Juventud; dar seguimiento y realizar la evaluación del Programa Municipal de Juventud; Vincularse con la Subsecretaría de la Juventud y participar en sus programas y actividades; fungir como enlace entre el Sistema Estatal y los jóvenes de los municipios; coadyuvar con el Consejo Juvenil en la formulación de propuestas encaminadas al desarrollo integral de los jóvenes: establecer acciones para el cumplimiento de los derechos de los jóvenes dentro del Municipio, respecto de los programas municipales relacionados con ellos; promover la creación de consejos municipales de Juventud; Proponer al Ayuntamiento los planes y programas para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley; Intercambiar experiencias con otros municipios, respecto de los beneficios alcanzados a favor de los jóvenes de su comunidad, promover programas municipales que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes; gestionar ante los organismos públicos, privados y sociales estatales, nacionales e internacionales, la obtención de estímulos, programas y proyectos que beneficien a los jóvenes y el procurar que en los comités de participación social este incluida la participación de los jóvenes.

Es de gran trascendencia que los municipios lleven a cabo sus encomiendas en temas de jóvenes, ay que de igual forma, la ley de Juventud dispone la creación, del Sistema Estatal de Juventud, el cual es un mecanismo permanente de diseño, aplicación, evaluación, coordinación, elaboración y concertación de acciones de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno; tiene por objeto el cumplimiento de los objetivos, planes y programas y la transversalidad de las políticas públicas de atención y bienestar de la juventud, así como la asignación de recursos para su realización con la finalidad de homologar y complementar políticas públicas, programas y acciones entre los distintos órganos de gobierno.

Que será presidido por el Ejecutivo del Estado y con el fin de definir e instrumentar una política estatal de la Juventud que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado: diseñar, aplicar y evaluar las políticas públicas al desarrollo del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la políticas publicas y acciones relacionadas con el desarrollo de los jóvenes y promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como con la comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes, sus expectativas sociales y culturales, además de atender sus diversas problemáticas.

El Programa Estatal de Juventud es el instrumento de planeación en el que se establecen la políticas, estrategias y lineamientos que las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán tomar en cuenta para su planeación administrativa, con el objetivo de coadyuvar debidamente a su realización en beneficio de los jóvenes.

Además se crea en Consejo Juvenil del Estado de Zacatecas, como órgano de consulta cuyo objeto será proponer, opinar y coadyuvar con el Ejecutivo y los ayuntamientos, en la implementación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo integral de los jóvenes, a través de las facultades y atribuciones

establecidas en la presente Ley y su reglamento así como participar con la Legislatura del Estado en foros, talleres o seminarios que se relacionen con asuntos de juventud.

Es así que se colige la importancia que cada instancia realice sus atribuciones, ya que de manera coordinada y conjunta se podrá transformar al Estado y elevar la calidad de los jóvenes y paulatinamente mejorar la economía, cultura y el contexto social y políticos de todos los zacatecanos.

Para finalizar, reiteramos el compromiso de esta Honorable Asamblea Popular, para que con las y los jóvenes en los municipios, con el entendido que los Ayuntamientos son el ente de gobierno más cercano a ellos, y quienes tienen el pulso total de las situaciones particulares que vive la juventud en cada municipalidad, por ello la pertinencia de emitir el presente punto de acuerdo, pero sobre todo la importancia de que este sea atendido en cada una de sus partes, ya que solo se estará cumpliendo cabalmente con el marco normativo en materia de juventud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la Siguiente:

#### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se exhorta nuevamente a los H. Ayuntamientos para que designen en los municipios donde no se encuentre instaurada, la “Comisión de Juventud” en el Honorable Cabildo Municipal para que desde ella se pueda velar por los intereses del sector Juvenil; así como solicitar a los Presidentes Municipales y a sus cabildos en pleno ejercicio del mandato constitucional conferido por el pueblo, a que constituyan el Instituto Municipal de la Juventud en los Ayuntamientos en donde no exista. Para lo cual será de suma importancia establecer en el presupuesto municipal 2015 una partida dedicada a la creación de esta instancia.

**SEGUNDO.-** Se hace un atento exhorto a Presidentes Municipales, síndicos y regidores a aplicar en lo conducente las disposiciones contenidas en la Ley de Juventud del Estado de Zacatecas; así como llevar a cabo una campaña de difusión en sus municipios para hacerla del conocimiento de las y los jóvenes.

**TERCERO.-** Se exhorta a que cada Ayuntamiento en la Entidad, apruebe para el Ejercicio Fiscal 2015, el 10% de los ingresos totales por conceptos de permisos, ampliaciones y licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera que sea su graduación en todos los comercios, a temas de juventud, recurso que deberá ser implementado de manera optima por las instancias municipales de juventud o, en su caso, por la Comisión Edilicia a que corresponda el tratamiento de jóvenes.

Incluso dicho recurso podrá ser utilizado para la creación de dicha instancia municipal de juventud.

**CUARTO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**QUINTO.-** Remítase un ejemplar del Presente Acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de dar cumplimiento a lo que aquí se dispone.

**Zacatecas, Zacatecas a 21 de noviembre de 2014**

**Dip. María Hilda Ramos Martínez**

**Dip. Luz Margarita Chávez García**

**Dip. José Haro de la Torre**

**Dip. Javier Torres Rodríguez**



## 4.3

Punto Exhorto Paisano

DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E.

Los que suscriben Araceli Guerrero Esquivel y Rafael Hurtado Bueno, Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas” de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Representación Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el que se EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PAISANOS QUE REGRESAN A SU TIERRA EN LA NAVIDAD 2014-2015, al tenor de la siguiente.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En respuesta a la solicitud de diversas organizaciones de residentes en la Unión Americana, el Gobierno de México expidió el 6 de abril de 1989 el Acuerdo por el que se instrumentan acciones de mejoramiento de los servicios públicos federales en las fronteras, puertos marítimos y aeropuertos internacionales del país.

SEGUNDO.- Dicho Acuerdo se conoce desde entonces como “Programa Paisano”, en donde estaban involucradas ocho dependencias: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de la Contraloría General de la Federación SECOGEF (hoy Secretaría de la Función Pública), SAGAR (hoy Secretaría de Agricultura Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Comunicaciones, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo, así como la



Procuraduría General de la República y Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Originalmente la Contraloría General de la Federación era quien convocaba a las reuniones y evaluaba los avances.

TERCERO.- Desde el 2008 y hasta el 2012, el Grupo de Trabajo en Materia Migratoria del PRI en la Cámara de Diputados, dio cuenta que “1.8 millones de connacionales ingresan al país acompañados de más de 5 mil millones de dólares en efectivo y regalos, de los cuales entre el 2 y 3 por ciento serán gastados en “aguinaldos extorsión.

“Por las recurrentes y tradicionales prácticas de extorsión desde el ingreso de los paisanos por las fronteras del Norte del país entregarán el equivalente a entre 100 y 150 millones de dólares”.

“Esa gran cantidad de dinero equivale entre mil 300 y mil 950 millones de pesos que se reparten entre agentes aduanales de la Secretaría de Hacienda, Policías Federales de Caminos, elementos de la PGR, de la Policía Federal, elementos estatales y municipales”.

CUARTO.- En los últimos años, Diputados Federales y locales se ofrecieron para vigilar las entradas fronterizas de Estados Unidos a México, a fin de salvaguardar a los migrantes mexicanos que regresan a sus casas esta Navidad. Como parte del programa “Diputada Amiga, Diputado Amigo”, de San Lázaro, los legisladores hicieron presencia en garitas y pasos fronterizos para evitar que los paisanos sean extorsionados.

QUINTO.- Las Legislaturas de los estados fronterizos, que son paso obligado de los paisanos, han emitido exhortos a las autoridades porque continúan las extorsiones y no se les garantiza el respeto a sus derechos y el regreso tranquilo a sus lugares de origen.

SEXTO.- En noviembre de 2013, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó exhortar a la Secretaría de Gobernación del Gobierno de la República, para que, en el ámbito de su competencia, gire instrucciones al Titular de la Policía Federal, para que implemente políticas tendientes a evitar extorsiones, abusos de autoridad, violencia o corrupción, en contra de los paisanos durante su ingreso, tránsito, estancia y salida del país y en particular de esta entidad federativa.

En dicho instrumento legislativo, se exhorta, además, a los titulares de los gobiernos estatal y municipales de la entidad, Dirección de Tránsito del Estado, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública, y demás organismos involucrados con la protección de los migrantes que arribaran y transitaran por nuestra entidad en temporada vacacional.

En el exhorto se declara que los connacionales son fuente de remesas que contribuyen al desarrollo económico del estado, por lo que de igual manera se declara, que cada uno de los ayuntamientos debe tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad.

De igual manera, señalaron en el citado Punto de Acuerdo, que los módulos del Programa Paisano, pertenecientes al Instituto Nacional de Migración (INM) no funcionan, pues persisten las extorsiones, por lo que se exhortó a las autoridades competentes a garantizar la seguridad de los connacionales.

SÉPTIMO.- El pasado 13 de noviembre de 2014, las autoridades de los tres niveles de gobierno arrancaron el Operativo de Invierno del Programa Paisano 2014, que comprende del 1 de noviembre 2014 al 8 de enero de 2015, con el objetivo de salvaguardar, proteger y sobre todo, evitar que sean víctimas de delitos como el robo, extorsión u otro tipo de ilícito por parte de grupos delincuenciales; o sufran vejación, maltrato o actos de corrupción por parte de servidores públicos.

El Instituto Nacional de Migración informó que en el 2013, brindó atención a más de un millón 400 mil personas, se proporcionó información a 10 mil 804 paisanos a través de llamadas telefónicas, principalmente sobre trámites, documentación y rutas de seguridad; además atendió 140 solicitudes de apoyo de orientación carretera, teléfonos de emergencia, en los que participa la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal a través del servicio de radio patrulla que coordina Ángeles Verdes.

En este operativo de Invierno participan mil 2200 observadores de la sociedad civil, distribuidos a lo largo de la República Mexicana en 150 ciudades y 224 municipios, a través de casi 200 módulos fijos y 205 puntos de observación ubicados principalmente en Centros de Importación e Internación Temporal de Vehículos, centrales de autobuses, aeropuertos internacionales, presidencias municipales, puentes internacionales, casetas de peaje y establecimientos comerciales.

OCTAVO.- Desde el año 2013, los paisanos zacatecos regresaron en mayor cuantía, pasada la etapa que vivió la entidad de inseguridad y se estima, que en esta temporada sumarán más de 50 mil los que vendrán a visitar a sus parientes.

NOVENO.- Con todos estos antecedentes, es que reiteramos el exhorto a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en los 58 Municipios del Estado, a los organismos de seguridad pública y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, para que hagamos todos el esfuerzo y brindemos una bienvenida con seguridad y buen trato a nuestros paisanos que regresan a su tierra, además de mantenerlos informados de las medidas de protección que como derechos de los migrantes consagra nuestra Carta Fundamental de la Nación y los Convenios Internacionales suscritos por el Estado Mexicano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; nos permitimos someter a la consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

Primero.- La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PAISANOS QUE REGRESAN A SU TIERRA EN LA NAVIDAD 2014-2015.

Segundo.- En virtud de que se justifica la pertinencia temporal, económica y social de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 22 de Noviembre de 2014.

ATENTAMENTE

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “TRANSFORMANDO ZACATECAS”

DIP. ARACELI GUERRERO ESQUIVEL

DIP. RAFAEL HURTADO BUENO



## 4.4

HONORABLE ASAMBLEA

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE ESTA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E

El que suscribe Diputado Luis Acosta Jaime integrante de la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción I, 45, 46 fracción I y 48 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 95 fracción I, 96 y 97 fracción I del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con la justificación de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las atribuciones más trascendentales que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas otorga al Poder Legislativo, se encuentra la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, presentadas por los entes estatales y municipales, respecto al origen y la aplicación del ejercicio presupuestal asignado para cumplir con los planes, programas y proyectos.

El principal mecanismo institucional de vigilancia y control que empleamos los legisladores es la fiscalización superior de las cuentas públicas. La responsabilidad de la Legislatura es fiscalizar las cuentas públicas con la finalidad de identificar problemas, inconsistencias o desvíos en el manejo de los recursos públicos. Considerando que son pocas las acciones concretas por parte de los miembros del Poder legislativo para evaluar el ejercicio del presupuesto durante el año fiscal.

La fiscalización y la rendición de cuentas son de gran relevancia política para consolidar nuestra democracia. La fiscalización adquiere un papel muy importante con relación a transparentar los recursos públicos, puesto que la publicación de los resultados de las Entidades de Fiscalización Superior, permiten el análisis sobre el origen, la distribución, el uso y el destino de los recursos públicos.

En este contexto, la reciente reforma al artículo 71 fracción II de la Constitución estatal, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha primero de noviembre de 2014, disposición que aumenta de cinco a seis meses el plazo de entrega del informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas por parte de la Auditoría Superior del Estado a la Legislatura.



Estoy convencido que al ampliar el plazo se generan mejores condiciones, toda vez que se contará con mayor tiempo para analizar la información de las cuentas públicas, así dar mayor certeza a la revisión del destino de los recursos públicos. El ajuste al plazo de fiscalización, es en beneficio del tiempo con el cual se cuenta para realizar los trabajos de auditoría.

En mi papel de legislador refrendo el compromiso para el fortalecimiento de la normatividad de fiscalización. Y toda vez que el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas contempla un plazo de cinco meses para la revisión de las cuentas públicas, es necesaria su reforma para homologar sus disposiciones con el texto constitucional vigente.

Por otra parte, se deben cumplir las tendencias federales e internacionales de evitar el desfase cronológico, entre el ejercicio de los recursos públicos y su fiscalización superior. Es por ello que la reforma constitucional además reduce el término a noventa días para que la Entidad de Fiscalización Superior del Estado se pronuncie sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados.

Conforme lo anterior, se propone reformar la Ley de Fiscalización Superior del Estado para homologar sus disposiciones al texto constitucional.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Soberanía Popular la presente:

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 31, y se reforma el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 31.- La Auditoría Superior del Estado, dentro de los seis meses posteriores a la presentación de la Cuenta Pública, deberá realizar su examen y rendir a la Legislatura, por conducto de la Comisión, el Informe del Resultado de que se trate, mismo que tendrá carácter público hasta que sea leído como dictamen en el Pleno de la Legislatura; mientras ello no suceda, la Auditoría Superior del Estado deberá guardar estricta reserva de sus actuaciones e informaciones.

...



...

Artículo 33.- ...

Concluido dicho término para la solventación, la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de noventa días hábiles para pronunciarse sobre las respuestas emitidas por los entes fiscalizados, y presentar el Informe Complementario respectivo, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las observaciones y aclaraciones promovidas.

...

...

TRANSITORIOS

Artículo único.- Los procedimientos, auditorías y revisiones instruidos a partir del 2 de noviembre de 2014, se tramitarán conforme los plazos establecidos en la presente reforma. En cumplimiento a la fecha de la entrada en vigor del Decreto de reforma al artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicada en el suplemento al número 88 de fecha primero de noviembre de 2014, del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas, 20 de noviembre de 2014

DIP. LUIS ACOSTA JAIME



## 4.5

HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA

LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

DIPUTADO GILBERTO ZAMORA SALAS , en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración del Pleno, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el que se expide la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia de México en su camino por establecer un régimen social y democrático ha pasado por diversas tensiones que han dado cauce a las reformas legales que plantean la inclusión de los diferentes grupos sociales en la toma de decisiones y en el diseño de las instituciones de la Nación.

De esta manera, la apertura a la representación de nuevos partidos políticos en el año de 1977 en que se reformó la Constitución Política para reconocer la existencia de los partidos políticos, su determinación como entidades de interés público y la aparición de los diputados de representación proporcional, dio cauce a las fuerzas sociales que pugnaban por los cambios estructurales que permitieran al país un camino más certero para alcanzar mejores niveles de igualdad y de justicia.

La representación política en las Asambleas Legislativas, tanto a nivel Nacional como en los Estados abrió, aunque de manera incipiente, el foro para las demandas de los grupos no coincidentes con el gobierno; y permitió la participación de las minorías electorales en el diseño de las instituciones y de las políticas públicas.

Sin embargo, la representación a través de los parlamentos, se ha considerado como limitada e inconveniente. Jean Jacques Rosseau afirmaba desde el siglo XVIII que la noción de representación política iba en contra de la esencia misma del concepto de soberanía popular. La democracia representativa limita la intervención de la participación y aleja al ciudadano de los centros de toma de decisiones; la excesiva libertad de los representantes populares impide la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

En las democracias contemporáneas, este alejamiento ha tratado de “corregirse” a través de instrumentos que permiten la intervención directa de la ciudadanía en la toma de decisiones, estos mecanismos son el Plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Aunque estos ejercicios comúnmente son conocidos como mecanismos de “democracia directa”, según los teóricos se trata en realidad de mecanismos de democracia semi-directa, pues operan en sistemas predominantemente representativos.

Desde la época Clásica de la Grecia del siglo V antes de Cristo, en que las Asambleas del pueblo participan directa y continuamente en la toma de decisiones; hasta el nacimiento de las democracias contemporáneas tras la revolución francesa, el concepto y la práctica de la Democracia han tenido vaivenes, pues cambian con la transformación de los valores de las sociedades. Las democracias directas, en que el pueblo se autogobierna a

través de Asambleas, fueron superadas por las democracias representativas, en que son los representantes elegidos por el voto de las mayorías quienes toman las decisiones.

Sin embargo, en los inicios de este Siglo XXI, en que México vivió la primera transición democrática, queda claro, que nuestro sistema democrático, sigue siendo un conjunto de normas que no han logrado la participación activa y directa de la ciudadanía. Que los partidos políticos han sido medios insuficientes para dar cabida a las opiniones y deseos de las mayorías.

Por ello, se hace necesario, empoderar a la ciudadanía, poniendo a su disposición mecanismos asequibles para la participación en la toma de decisiones. De esta forma, la iniciativa que ahora presento, no se limita a regular los derechos de participación ciudadana que contemplan a favor de la ciudadanía las Constituciones Federal y local: El Plebiscito, el referéndum y la iniciativa popular. Esta iniciativa de Ley va más allá, pues propone que la Ley de Participación Ciudadana, reconozca y regule otras figuras de participación política directa: la consulta ciudadana, la rendición de cuentas, la difusión pública, la audiencia pública, y una red de Contralorías Ciudadanas.

México fue uno de los países fundadores de la Alianza para el Gobierno Abierto en 2011 (AGA), se ha logrado consolidar el Plan de Acción 2013-2015 y en él se destaca la necesidad de establecer mecanismo para “fomentar una cultura de gobierno abierto que empodere y brinde resultados a los ciudadanos y promueva los ideales del gobierno abierto y participativo del Siglo XXI”.

La Declaración de Gobierno abierto, se cimienta sobre los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instrumentos relacionados con los derechos humanos y el buen gobierno.

Parte del reconocimiento de que los pueblos del mundo exigen mayor apertura de las acciones del gobierno, mayor participación ciudadana en los asuntos públicos, máxima transparencia en las acciones de gobierno y una estricta rendición de cuentas.

Por tanto, es una manifestación de los gobiernos de los Estados que forman la Alianza, sobre el compromiso para proporcionar mayor información respecto de los datos del gasto público y resultado de las actividades; mayor acceso de la sociedad civil a los datos públicos.

El elemento esencial de la transición hacia un Gobierno Abierto, es el desarrollo de la participación ciudadana; la inclusión de las mujeres en los asuntos públicos y, sobre todo, la participación de la sociedad en la conformación de las políticas públicas y la toma de decisiones, en el seguimiento de las acciones y la valoración de los resultados.

El compromiso de México en la Alianza, incluye el de proteger la capacidad de las organizaciones sin fines de lucro y de la sociedad civil para promover su participación activa, por lo que se ha manifestado altamente comprometido con la libertad de expresión, de asociación y de opinión.

Congruente con estos postulados, el compromiso incluye crear mecanismos que permitan una mayor colaboración entre los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil y las empresas.

Sin duda, el acceso a las nuevas tecnologías para la apertura y rendición de cuentas, genera la participación del público y la colaboración. El acceso equitativo y asequible a la tecnología es un reto que permitirá una sociedad más informada e incluyente.

Por lo anterior, resulta fundamental establecer las disposiciones legales que reglamenten los derechos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Política del Estado reconocen a la ciudadanía para la participación activa en los asuntos públicos.

En Zacatecas, a partir de las reformas a la Constitución Política de 1988 se reconocieron los derechos a la participación ciudadana a partir de los ejercicios del Plebiscito, Referéndum e Iniciativa Popular. Mediante Decreto # 328 la Honorable Quincuagésima Sexta Legislatura emitió la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas; las disposiciones contenidas en esta Ley, que ahora se pretende abrogar, establecieron cargas desproporcionadas a los ciudadanos para hacer efectivo su derecho a la participación ciudadana. En efecto, en el caso de la Iniciativa Popular, se establecía como requisito, la presentación de la copia de la credencial para votar con fotografía, debidamente certificada por el IFE; requisitos que a la luz de lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta insostenible.

Aunado a lo anterior, la Ley cuya abrogación se propone, únicamente regula los ejercicios de Plebiscito, Referéndum e Iniciativa Popular, sin establecer de manera precisa cuáles son las obligaciones que devienen a la autoridad tras conocerse la opinión de la ciudadanía. Por ello, se trata de una Ley limitativa, ambigua, que no establece de manera clara las responsabilidades de las autoridades ante la participación de la ciudadanía y que reporta altas cargas a los ciudadanos y ciudadanas que desean opinar sobre los asuntos públicos.

Durante la vigencia de esta Ley, únicamente se ha realizado un ejercicio de participación ciudadana, pues en el año 2010 se presentó una Iniciativa Popular para promover una nueva Ley de Educación del Estado de Zacatecas, a la que se adjuntó el apoyo ciudadano de un total de 4,205 formatos, de los cuales, de conformidad con la verificación realizada por el Instituto Federal Electoral, resultaron validados un total de 2074 apoyos. Lo anterior, se realizó sin contar con una reglamentación adecuada, este ejercicio fue posible tras la reforma al artículo 1º de la Constitución General de la República, que impuso la obligación a todas las autoridades de garantizar el ejercicio de los derechos humanos.

Por otra parte, es fundamental señalar que en esta Iniciativa no aborda la figura de la revocación de mandato, esto resulta oportuno pues si bien es cierto que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece como derecho de los zacatecanos participar en el proceso de “revocación de mandato”, también lo es que es la única mención que existe de esta figura. La propia Constitución es el marco normativo que debe fijar las bases para determinar: la causas por las que puede solicitarse la revocación de mandato; el número de solicitantes y la forma de recabar el apoyo ciudadano, las garantías para que este ejercicio no se utilice solo como una forma de presión a las autoridades; la forma de sustituir a las autoridades que sean revocadas en el ejercicio, situaciones que no deben quedar al arbitrio de la Ley, pues deben establecerse las bases constitucionales para su ejercicio.

Sin embargo, estimamos que la ausencia de estas bases constitucionales para hacer posible a la revocación de mandato no deben ser suficientes para prolongar la ausencia de una Ley de Participación Ciudadana de avanzada, que sea consistente con la reciente reforma electoral a la Constitución General y con el contenido de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a lo anterior, resulta fundamental destacar, que al haberse aprobado por esta Legislatura la reciente reforma Constitucional local, se ha introducido la figura de la elección consecutiva para los Ayuntamientos. De esta forma, se da cauce al reclamo popular de que sea la ciudadanía quien evalúe a sus el ejercicio de los integrantes de los Ayuntamientos, renovándoles la confianza por un periodo adicional.

No obstante, en breve, presentaremos el paquete de reformas a la Constitución para hacer posible el ejercicio de revocación de mandato por causas de ineficiencia o exceso de autoridad.

Con la presente iniciativa con Proyecto de Decreto para expedir la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS, se pretende establecer que los principios de la participación en Zacatecas son: la Democracia participativa, la corresponsabilidad en el gobierno, el respeto a la pluralidad, la solidaridad, la responsabilidad social, el respeto, la tolerancia, la autotomía, la capacitación y formación de ciudadanía, la transparencia y rendición de cuentas y la promoción y el respeto a los derechos humanos.

En el Título Primero se establecen estos principios y las disposiciones generales para la aplicación de la norma, así como la intervención del Instituto Electoral en los diversos ejercicios.

En el Título Segundo, se precisan los conceptos de Habitantes, Vecinos y Ciudadanos del Estado, toda vez que a los habitantes y vecinos se les reconoce el derecho de participar en los ejercicios de Consulta ciudadana, Rendición de Cuentas, Difusión pública y Audiencia pública. Además, se establecen los derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos de las poblaciones del Estado.

En el Título Tercero se establecen las autoridades que intervienen en los diversos ejercicios de participación ciudadana.

El Título Cuarto se refiere a los instrumentos de participación ciudadana: En el caso del plebiscito, se establecen los asuntos que se consideran de trascendencia para la vida pública del Estado o Municipio, de los concernientes al Poder Ejecutivo, destacan: la construcción de infraestructura, las políticas públicas a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, la planeación del desarrollo regional. De los relativos al Poder Legislativo: La creación, fusión y supresión de municipios. En los Municipios: el otorgamiento de concesiones y la prestación de servicios públicos, las políticas de conservación del medio ambiente, la creación, conservación y destino de reservas territoriales y ecológicas.

En todo caso, es obligación de las autoridades responsables de los actos sobre los que verse el Plebiscito, no ejecutarlos hasta conocer el resultado de la consulta.

De igual manera, se desarrolla el procedimiento para realizarlo, se establece la facultad de solicitarlo al Gobernador del Estado; al 33% de los Diputados integrantes de la Legislatura, a los Ayuntamientos y a los ciudadanos.

En el caso de que la solicitud provenga de la ciudadanía, será necesario un respaldo del 2% de los inscritos en el listado nominal.

En todo caso, la Legislatura del Estado, deberá aprobar el ejercicio y convocar para su realización.

Se establece una preferencia para que el plebiscito y el referéndum se realice el día de la jornada electoral, pero no se limita a cada tres años su ejercicio, pues se prevé que en caso de presentarse una solicitud en año no electoral, el Instituto tendrá la posibilidad de organizar el ejercicio con apoyo de las autoridades estatal y municipal.

En el caso del referéndum, queda establecido como derecho de los ciudadanos para aprobar o rechazar sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes competencia de la Legislatura del Estado.

La realización de un referéndum podrán solicitarla uno o varios los legisladores o el 2% de los ciudadanos, será convocado por la Legislatura y deberá realizarse preferentemente el día de la jornada electoral. De igual manera, no se limita su ejercicio a cada año electoral.

La iniciativa popular se reconoce como el derecho para presentar proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes o decretos.

Se requerirá de un apoyo ciudadano del 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores y su resultado deberá ser tomado en cuenta en el diseño de la norma objeto de la consulta.

El Capítulo Cuarto establece un instrumento novedoso: la Consulta Ciudadana; a través de este ejercicio el Gobernador, los Ayuntamientos de los Municipios o los ciudadanos, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, preguntan a los habitantes y vecinos sobre los actos de gobierno.

Se trata de un ejercicio ágil, que permite a los habitantes pronunciarse sobre las acciones de los gobiernos y participar en su diseño.

En el Capítulo Quinto se establece el derecho de los habitantes a recibir informes generales sobre la gestión de los servidores públicos y evaluar su desempeño. De igual manera, el Capítulo Sexto establece la obligación para las autoridades locales de establecer un programa semestral de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo.

El Capítulo Séptimo establece la red de contralorías ciudadanas, se reconoce el derecho de las organizaciones ciudadanas, de los ciudadanos y de los comités ciudadanos para colaborar de manera honorífica para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público. De conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de la Función Pública, proveer los mecanismos para la participación ciudadana en la vigilancia de las acciones de gobierno, por esa razón, será esta dependencia la que designe a los Contralores y opere la Red de Contralorías.

El Capítulo Octavo establece la audiencia pública, como instrumento de participación a través del que los habitantes, los ciudadanos, los comités y las organizaciones ciudadanas solicitan al Titular del Ejecutivo, a los Presidentes Municipales o a los titulares de las Dependencias Estatales y municipales reuniones programadas con una agenda del interés de la ciudadanía.

Finalmente, el Título Quinto establece la participación colectiva y de las organizaciones ciudadanas y reconoce, el derecho de los ciudadanos a organizarse para participar en los asuntos públicos, a registrar sus Asociaciones, a recibir capacitación sobre los ejercicios de participación ciudadana reconocidos en esta Ley y a ejercerlos. De conformidad con la propia Ley de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría General de Gobierno el registro y coordinación de las Organizaciones ciudadanas.

Los Títulos Sexto y Séptimo de este proyecto, establecen los medios de impugnación y las infracciones y sanciones a sus disposiciones.

Por todo lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL QUE SE EXPIDE LA  
LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
ZACATECAS

TÍTULO PRIMERO



## DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general para la organización, desarrollo y resultados de los ejercicios de participación ciudadana en el estado de Zacatecas; es reglamentaria de las disposiciones contenidas en la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado y en la materia de participación ciudadana.

La presente Ley tiene por objeto regular los instrumentos de participación ciudadana, a través de los que los habitantes del Estado pueden relacionarse entre sí y con los distintos órganos del gobierno, con el fin de influir en la toma de decisiones y fortalecer el desarrollo de una cultura ciudadana.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, la participación ciudadana es el derecho de los ciudadanos y habitantes del Estado a intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

El gobierno deberá destinar recursos públicos para la utilización de los medios de comunicación para la información, difusión, capacitación y educación, para el desarrollo de una cultura democrática y de participación ciudadana bajo los principios de pluralidad e igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 3. Los ejercicios de participación ciudadana, deberán realizarse bajo los principios siguientes:

- I. Democracia participativa;
- II. Corresponsabilidad;
- III. Pluralidad;
- IV. Solidaridad;
- V. Responsabilidad Social;
- VI. Respeto;
- VII. Tolerancia;
- VIII. Autonomía;
- IX. Capacitación y mecanismos para la ciudadanía plena;
- X. Transparencia y rendición de cuentas, y
- XI. Promoción y respeto a los derechos humanos.

Artículo 4. Son instrumentos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;



- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta ciudadana;
- V. Rendición de Cuentas;
- VI. Difusión Pública;
- VII. Red de Contralorías Ciudadanas, y
- VIII. Audiencia Pública.

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Asambleas: a las Asambleas Ciudadanas;
- II. Legislatura: La Legislatura del Estado de Zacatecas;
- III. Colonia: La división territorial básica de los Municipios y comunidades, para efectos de la participación y representación ciudadana; que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica, de conformidad con la organización territorial municipal;
- IV. Comités: a los Comités Ciudadanos;
- V. Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- VI. Constitución General: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VII. Constitución: La Constitución Política del Estado de Zacatecas;
- VIII. Instituto: El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- IX. Ley Electoral: La Ley Electoral del Estado de Zacatecas;
- X. Ley: la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Zacatecas;
- XI. Ley de Planeación: a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas;
- XII. Ley del Sistema de Medios: Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas;
- XIII. Organizaciones ciudadanas: son aquellas personas morales sin fines de lucro que reúnan los requisitos exigidos Título Quinto de la presente Ley y a través de las cuales la ciudadanía ejerce colectivamente su derecho a la participación ciudadana;
- XIV. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública, y
- XV. Tribunal: el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

Artículo 6.- La interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales de derecho.



Las disposiciones de la Ley Electoral, serán de aplicación supletoria en aquello que no contravengan a la presente Ley.

Artículo 7. El Plebiscito y el Referéndum podrán realizarse el mismo día de la jornada electoral local.

Artículo 8. El Instituto es responsable de la función estatal de organización y desarrollo del Plebiscito y el Referéndum, de llevar a cabo la promoción del voto en términos de esta Ley y la Ley Electoral. Podrá coadyuvar en la organización de los demás ejercicios de participación ciudadana contemplados en esta Ley.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LOS HABITANTES, VECINOS Y CIUDADANOS DEL ESTADO

#### DE ZACATECAS

## CAPÍTULO I

### DE LOS HABITANTES, VECINOS Y CIUDADANOS

Artículo 9. Son habitantes del Estado las personas que residan en su territorio, de conformidad con la demarcación Municipal y de las Comunidades.

Artículo 10. Se consideran vecinos de la colonia a los habitantes que residan por más de seis meses en la colonia, barrio, fraccionamiento o unidad habitacional que conformen cada demarcación territorial.

La calidad de vecino de la colonia se pierde por dejar de residir en ésta por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicios que les encomiende la federación o el Gobierno del Estado fuera de su territorio.

Artículo 11. Para los efectos de esta Ley, son ciudadanos del Estado las mujeres y los varones que teniendo la calidad de mexicanos, reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios del mismo, o posean residencia binacional, de conformidad con la Constitución.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES

Artículo 12. Además de los derechos que establezcan otras leyes, los habitantes del Estado tienen derecho a:



- I. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a la asamblea ciudadana de su colonia; al Municipio en que residan y al gobierno del Estado, por medio de la audiencia pública;
- II. Ser informados respecto de las materias relativas a las Leyes, Decretos y toda acción de gobierno de interés público;
- III. Recibir la prestación de servicios públicos en condiciones de igualdad y respeto a la dignidad de las personas;
- IV. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por irregularidad en la actuación de los servidores públicos en términos de ésta y otras leyes aplicables;
- V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley, y
- VI. Ser informados y tener acceso a la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública, las que deberán ser publicadas en los sitios de internet de cada dependencia o municipio, y proporcionada a través de los mecanismos de acceso a la información pública establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Artículo 13. Los habitantes del Estado, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de esta Ley;
- II. Ejercer los cargos para los que fueren designados en el desarrollo de los ejercicios de participación ciudadana;
- III. Respetar las decisiones que se adopten en las Asambleas ciudadanas y en los demás ejercicios de participación ciudadana, y
- IV. Las demás que en materia de participación ciudadana les impongan ésta y otras leyes.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 14. Los ciudadanos del estado, tienen los siguientes derechos:

- I. Participar con voz y voto en la Asamblea ciudadana;
- II. Integrar los órganos ciudadanos para el desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana;
- III. Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos que establece esta Ley;
- IV. Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del Ejecutivo del Estado que sean trascendentes para la vida pública del Estado, salvo en las materias señaladas en el artículo 25 de esta Ley;



- V. Aprobar o rechazar mediante plebiscito los actos o decisiones del Presidente Municipal o del Cabildo que sean trascendentes para la vida pública del Estado, salvo en las materias señaladas en el artículo 25 de esta Ley;
- VI. Presentar iniciativas populares a la Legislatura sobre proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma y en los términos de esta Ley;
- VII. Opinar por medio del referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación, de leyes que corresponda expedir a la Legislatura; excluyendo las materias señaladas en el artículo 63 de esta Ley;
- VIII. Opinar por medio de la consulta ciudadana sobre cualquier tema que tenga impacto trascendental en los asuntos públicos del Estado y de los Municipios;
- IX. Ser informado de las funciones y acciones de la Administración Pública del Estado;
- X. Participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, tanto del Estado como de los Municipios, en términos de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana, y
- XII. Los demás que establezcan ésta y otras leyes.

Artículo 15. Los ciudadanos del Estado tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden;
- II. Ejercer sus derechos, y
- III. Las demás que establezcan ésta y otras Leyes.

Artículo 16. Son requisitos para participar en los ejercicios de Plebiscito, Referéndum e Iniciativa Popular contemplados en esta Ley:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Estar inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Tener credencial para votar con fotografía vigente, y
- IV. No estar suspendido en sus derechos políticos.

## TÍTULO TERCERO

### DE LAS AUTORIDADES



Artículo 17. Son autoridades en materia de participación ciudadana las siguientes:

- I. El titular del Ejecutivo del Estado;
- II. La Legislatura del Estado;
- III. Los Presidentes Municipales;
- IV. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- V. El Instituto Electoral y,
- VI. El Tribunal Electoral.

Artículo 18. Las autoridades están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta Ley para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Estado.

Las autoridades están obligadas a promover entre los servidores públicos cursos de formación y sensibilización para dar a conocer los instrumentos de participación ciudadana.

Las autoridades promoverán entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Estado, programas de formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios de la participación ciudadana, fomento a la formación de organizaciones ciudadanas e instrumentos de participación ciudadana.

El Instituto deberá implementar un programa de formación de ciudadanía, a través de programas de capacitación, intervención educativa y asesoría a los ciudadanos y habitantes del Estado; bajo el principio de que la cooperación y acercamiento de las autoridades con la ciudadanía y la cultura de la participación en general, son un espacio cívico de convivencia social y de una mejor gobernanza.

Artículo 19. La Legislatura, a través de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con el Instituto para el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 20. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los instrumentos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito, y
- II. Referéndum.

Artículo 21. Para el desempeño de sus atribuciones y funciones en materia de participación ciudadana, el Instituto tendrá el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales; asimismo, deberá celebrar los convenios de colaboración con las autoridades nacionales y federales, para el debido cumplimiento de los fines establecidos en esta Ley.

La Legislatura del Estado, deberá aprobar al Instituto el presupuesto especial para la realización de los ejercicios de participación ciudadana que establece esta Ley.

Artículo 22. Corresponde al Tribunal conocer de los recursos que se presenten en relación a los ejercicios de participación ciudadana, en términos de lo dispuesto en esta Ley, en la Ley del Sistema de Medios y demás legislación aplicable.

## TITULO CUARTO

### DE LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I

##### DEL PLEBISCITO

Artículo 23. El plebiscito es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual, se somete a consideración de los ciudadanos, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o de los Ayuntamientos Municipales, que se consideren trascendentes para la vida pública del Estado o Municipio. Dentro de los que se encuentran:

- I. Del Poder Ejecutivo:
  - a) La construcción de infraestructura física;
  - b) La creación de políticas públicas dirigidas a la igualdad entre hombres y mujeres; así como las orientadas a la protección de las niñas y niños; y a la erradicación de la violencia hacia las mujeres;
  - c) La planeación del desarrollo estatal y regional;
  - d) Las políticas públicas de preservación del medio ambiente;
  - e) La creación, conservación y destino de reservas territoriales y ecológicas;
  - f) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público;
  - g) Los programas de salud pública y educación, y
  - h) Los programas de conservación del patrimonio histórico y artístico.
- II. En el Poder Legislativo:
  - a) La creación, fusión y supresión de los municipios;
  - b) El arreglo de límites municipales;
  - c) Las planeación de los servicios en zonas conurbadas, y
  - d) El contenido de la agenda legislativa.
- III. En los Municipios:
  - a) El otorgamiento de concesiones y la prestación de los servicios públicos municipales;



- b) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público;
- c) Las políticas de preservación del medio ambiente;
- d) La creación, conservación y destino de reservas territoriales y ecológicas;
- e) El cambio de denominación del Municipio;
- f) Los programas de salud pública y educación, y
- g) Los programas de conservación del patrimonio histórico y artístico.

Artículo 24. La trascendencia de los actos o decisiones que se pretenda someter a plebiscito, se determinará con base a los criterios siguientes:

- I. Sus efectos jurídicos;
- II. Sus consecuencias económicas, políticas y sociales;
- III. La magnitud e impacto del beneficio o perjuicio a la sociedad en general o a un sector mayoritario, y
- IV. Su sustentabilidad en el Estado, Región o Municipio.

Artículo 25. No podrán someterse a Plebiscito:

- I. Derechos Humanos reconocidos en la Constitución General y en la Constitución;
- II. Asuntos relativos a la seguridad y paz pública;
- III. Actos en materia de carácter tributario, fiscal o de egresos del Estado o Municipios;
- IV. Los acuerdos referentes a las tarifas de los servicios públicos;
- V. La materia electoral;
- VI. El Régimen interno de la Administración Pública Estatal o municipal, y
- VII. Los demás actos que determinen las leyes.

Artículo 26. Podrán solicitar a la Legislatura que se convoque a plebiscito:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El equivalente al 33 por ciento de los integrantes de la Legislatura del Estado;
- III. Los Ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo, y
- IV. Los ciudadanos zacatecanos.

Artículo 27. Para ejercer el derecho a solicitar la realización de un plebiscito por parte de los ciudadanos, se requerirá el respaldo del 2% de los inscritos en la lista nominal de electores con corte al mes de diciembre previo a la solicitud.

Artículo 28. Son obligaciones de las autoridades a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 17 de esta ley, las siguientes:

- I. No ejecutar ninguna acción relacionada con los actos de gobierno o políticas públicas objeto de la solicitud de plebiscito o consulta popular, hasta que éste haya concluido;
- II. Garantizar a los ciudadanos el acceso a la documentación que sustente los actos gubernamentales o las políticas públicas, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado;
- III. Acatar el resultado del ejercicio de la consulta, cuando tenga efectos vinculatorios, y
- IV. Las demás establecidas en las leyes.

Artículo 29. Toda solicitud de plebiscito deberá contener, por lo menos:

- I. El acto de gobierno que se pretende someter a plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado;
- II. La exposición de motivos y razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Municipio o el Estado, y por las cuales debe someterse a plebiscito;
- III. Cuando sea presentada por los ciudadanos, la Legislatura solicitará la certificación al Instituto de que se cumplieron con los requisitos de procedencia de la solicitud, y
- IV. Cuando el plebiscito sea solicitado en la hipótesis anterior, los solicitantes deberán nombrar un Comité promotor integrado por cinco ciudadanos, deberán presentar el nombre de los integrantes del Comité promotor; así como un domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, solo podrán hacerlo para participar a título de ciudadano.

Para el caso de los ciudadanos los interesados deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuya verificación realizará el Instituto Electoral, a través de los convenios que se celebren con la autoridad nacional en la materia, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

Artículo 30. La solicitud para la realización del Plebiscito deberá presentarse antes del 30 de noviembre del año previo a su realización.

Artículo 31. La Legislatura, a través de la comisión correspondiente, deberá analizar la solicitud presentada en un plazo de 30 días naturales, y podrá, en su caso:

- I. Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a plebiscito;
- II. Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma e informando de ello al Comité promotor, y
- III. Rechazarla en caso de ser improcedente por violentar ordenamientos locales o federales.

En caso de no haber determinación escrita de la autoridad en el plazo indicado, se considerará aprobada la solicitud.



La Legislatura aprobará la convocatoria respectiva y el Instituto Electoral le dará trámite de inmediato. Si la solicitud se presenta en año electoral, la convocatoria deberá emitirse a más tardar noventa días antes de la jornada electoral; si se aprueba en año no electoral, la Legislatura señalará el día para la celebración de la jornada de consulta, que tendrá verificativo por lo menos 90 días después de aprobada la Convocatoria.

En caso contrario, a dicho servidor público deberá iniciarse el correspondiente procedimiento disciplinario por infringir el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, ya sea de oficio o a petición de parte, ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en caso de pertenecer a la Administración Pública Local o ante la Secretaría de la Función Pública Federal, en caso de tratarse de un servidor público del Gobierno Federal.

Artículo 32. La Legislatura del Estado iniciará el procedimiento de Plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de su realización.

La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral, con la finalidad de que éste inicie la organización del proceso plebiscitario. Se publicará en el Periódico oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en al menos dos de los principales diarios de circulación del Estado y contendrá:

- I. La descripción del acto de autoridad sometido a Plebiscito, así como su exposición de motivos;
- II. La explicación clara y precisa del mecanismo de aplicación del acto de gobierno, así como de los efectos de aprobación o rechazo;
- III. La fecha de la jornada electoral en que habrá de realizarse;
- IV. La fecha de la jornada de consulta, en año no electoral, y
- V. La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.

Artículo 33. La Legislatura podrá auxiliarse de los órganos locales de gobierno, instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de las preguntas.

En el caso de que el Plebiscito haya surgido de la iniciativa ciudadana, se respetará la redacción del texto del acto de gobierno y de su exposición de motivos tal y como hayan sido aprobados por la Legislatura del Estado.

El Instituto Electoral deberá emitir opinión de carácter técnico sobre el diseño de las preguntas.

Artículo 34. En los procesos de plebiscito, sólo podrán participar los ciudadanos del Estado que cuenten con credencial de elector, y que se encuentren registrados en la lista nominal de electores.

Artículo 35. El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo del plebiscito y cómputo respectivo; garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten a la ciudadanía. Asimismo, declarará los efectos del plebiscito de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la Ley.

Los resultados y la declaración de los efectos del plebiscito se publicarán en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.

Artículo 36. Los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio para el Ejecutivo del Estado, la Legislatura o los Ayuntamientos cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación válidamente

emitida y la participación total corresponda, al menos, al 40% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado, Municipio o Municipios involucrados.

Artículo 37. Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas del plebiscito serán resueltas por el Tribunal Electoral de conformidad con las reglas previstas en la Ley de Medios.

## SECCIÓN PRIMERA

### DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 38. Cuando la petición de plebiscito provenga del Titular del Ejecutivo, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura dará cuenta de la solicitud y la enviará a la Comisión legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para que dictamine sobre su procedencia;

II. La Comisión legislativa deberá emitir dictamen mediante el cual se pronuncie por la procedencia de la materia y la oportunidad de la pregunta; que ésta no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible, y produzca una respuesta en sentido positivo o negativo.

III. El dictamen deberá aprobarse en el Pleno por las dos terceras partes de los Diputados que asistan a la sesión; si se determina la improcedencia de la consulta, la resolución deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y se archivará el asunto como total y definitivamente concluido;

IV. Si la resolución es de aprobación del Plebiscito, se publicará la resolución la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y

V. Aprobada la petición por la Legislatura, ésta expedirá la Convocatoria al Plebiscito mediante Decreto, la notificará al Instituto Electoral para los efectos conducentes y ordenará su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 39. Cuando la petición de Plebiscito provenga de por lo menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de la Legislatura, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. El Presidente de la Mesa Directiva dará cuenta de la petición y la turnará a la Comisión Legislativa correspondiente y, en su caso, a las comisiones que correspondan según la materia de la petición, para su análisis y dictamen.

II. El dictamen de petición deberá aprobarse en el Pleno por las dos terceras partes de los Diputados que asistan a la sesión, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido, y

III. Aprobada la petición por la Legislatura, se expedirá la convocatoria del Plebiscito mediante Decreto, que será notificado al Instituto Electoral para los efectos conducentes y ordenará su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 40. Cuando la petición provenga de los ciudadanos, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Recibida la petición por el Presidente de la Mesa Directiva, se publicará en la Gaceta Parlamentaria, dará cuenta de la misma y solicitará al Instituto Electoral para que solicite a la autoridad electoral nacional



que en un plazo de treinta días naturales, verifique que ha sido suscrita, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electorales;

II. En caso de que el Instituto determine que no cumple con el requisito establecido en el artículo 27 de esta Ley, el Presidente de la Mesa Directiva, publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, dará cuenta al Pleno y procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

III. En el caso que el Instituto determine que se cumple el requisito establecido en la fracción I, el Presidente de la Mesa Directiva, publicará el informe en la Gaceta Parlamentaria, y enviará la petición a la Comisión legislativa, junto con la propuesta de pregunta de los peticionarios para que dictamine sobre su procedencia;

IV. El dictamen de petición deberá aprobarse en el Pleno por las dos terceras partes de los Diputados que asistan a la sesión, en caso contrario, se procederá a su archivo como asunto total y definitivamente concluido;

V. La Comisión podrá realizar las modificaciones conducentes a la pregunta, a fin de garantizar que la misma sea congruente con la materia de la consulta; que no sea tendenciosa o contenga juicios de valor; emplee lenguaje neutro, sencillo y comprensible; y produzca una respuesta en sentido positivo o negativo, y

VI. Aprobada la petición por la Legislatura, se expedirá la convocatoria del Plebiscito mediante Decreto, que será notificado al Instituto Electoral para los efectos conducentes y ordenará su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo 41. La Convocatoria a Plebiscito, deberá contener los requisitos señalados en el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 42. La Convocatoria a Plebiscito que emita la Legislatura deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

#### ELECTORAL EN MATERIA DE PLEBISCITO

Artículo 43. Al Instituto corresponde solicitar el apoyo y colaboración del Instituto Nacional Electoral, a efecto de verificar el porcentaje de firmas necesario para solicitar el ejercicio de participación ciudadana.

Para tal efecto, el Instituto contará con un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la recepción del expediente que remita el Presidente de la Mesa Directiva, para constatar que los ciudadanos aparezcan en la lista nominal de electores.

Artículo 44. El Instituto, deberá solicitar de la autoridad electoral nacional que se verifique que los nombres de quienes hayan suscrito la solicitud, aparezcan en la lista nominal correspondiente y que la suma corresponda en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de la lista nominal.

Artículo 45. Las firmas no se computarán para los efectos del porcentaje requerido cuando:

- I. Se presenten nombres con datos incompletos, falsos o erróneos;
- II. No se acompañen la clave de elector de la credencial para votar con fotografía vigente;



III. Un ciudadano haya suscrito dos o más veces la misma consulta popular; en este caso, solo se contabilizará una de las firmas;

IV. Los ciudadanos podrán respaldar más de una consulta popular, pero no procederá el trámite de las consultas que sean respaldadas por los mismos ciudadanos cuando estos rebasen el veinte por ciento de las firmas de apoyo. En este caso solo procederá la primera solicitud, y

V. Los ciudadanos hayan sido dados de baja del listado nominal por alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### SECCIÓN TERCERA

#### DE LA ORGANIZACIÓN DEL

#### PLEBISCITO

Artículo 46. El Instituto es responsable de la función estatal de organización y desarrollo del Plebiscito y de llevar a cabo la promoción del voto en términos de esta Ley y la Ley Electoral.

Artículo 47. Una vez que la Legislatura notifique la Convocatoria al Instituto, el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento del Consejo General en la siguiente sesión que se celebre.

Artículo 48. Al Consejo General del Instituto le corresponde:

- I. Aprobar el modelo de las papeletas del Plebiscito;
- II. Aprobar los formatos y demás documentación necesaria para realizar el Plebiscito, y
- III. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización y desarrollo del ejercicio.

Artículo 49. A la Junta General del Instituto le corresponde:

- I. Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación para el plebiscito, y
- II. Las demás que le encomiende la normatividad aplicable, o le instruya el Consejo General o su Presidente.

### SECCIÓN CUARTA

#### DE LA DIFUSIÓN DEL

#### PLEBISCITO

Artículo 50. Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en el Plebiscito a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

La promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra.



Artículo 51. Durante los tres días naturales anteriores a la jornada de consulta y hasta el cierre oficial de las casillas queda prohibida la publicación o difusión total de encuestas, total o parcial, que tenga por objeto dar a conocer las preferencias de los ciudadanos o cualquier otro acto de difusión.

## SECCIÓN QUINTA

### DE LOS ACTOS PREVIOS A LA

### JORNADA

Artículo 52. Para la emisión del voto en los procesos de Plebiscito o Referéndum el Instituto imprimirá las papeletas conforme al modelo y contenido que apruebe el Consejo General, que deberá contener los siguientes datos:

- I. Breve descripción del tema objeto del ejercicio;
- II. La pregunta contenida en la Convocatoria aprobada por la Legislatura;
- III. Cuadros para el “SI” y para el “NO”, colocados simétricamente y en el tamaño apropiado para facilitar su identificación por el ciudadano al momento de emitir su voto;
- IV. Entidad, municipio y sección electoral, y
- V. Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto.

Habrà una sola papeleta, independientemente del número de convocatorias que hayan sido aprobadas por la Legislatura.

Las papeletas estarán adheridas a un talón con folio, cuyo número será progresivo, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad, distrito electoral, municipio.

Artículo 53. En el año electoral en que se celebre la consulta, las papeletas deberán obrar en los Consejos Distritales a más tardar quince días antes de la jornada de consulta popular. Deberán integrarse al paquete de documentación electoral que se entregará a cada Presidente de mesa directiva de casilla.

Artículo 54. La entrega de las papeletas y material para la consulta, a cada Presidente de mesa directiva de Casilla, se realizará dentro de los cinco días previos al anterior de la jornada electoral y contra recibo detallado de lo siguiente:

- I. Las papeletas del Plebiscito o Referéndum aprobado, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;
- II. La urna para recibir la votación;
- III. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, y
- IV. En su caso, los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla.

A los presidentes de mesas directivas de casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refieren las fracciones anteriores, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de papeletas que recibirán no será superior a 1, 500.

Artículo 55. El Instituto, podrá designar adicionalmente a uno o más ciudadanos para que se integren a las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que funjan como escrutadores de los ejercicios de consulta.

Artículo 56. En el año no electoral, el Instituto emitirá los acuerdos, reglamentos y lineamientos necesarios para la realización de los ejercicios de consulta, y solicitará el apoyo necesario a las autoridades del Estado y Municipios.

## CAPÍTULO II

### DEL REFERÉNDUM

Artículo 57. El referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Legislatura.

Artículo 58. Es facultad exclusiva de la Legislatura decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

Artículo 59. La realización del referéndum estará sujeta a las siguientes reglas:

I. Podrán solicitar a la Legislatura la realización del referéndum uno o varios Diputados. La solicitud de los legisladores se podrá presentar en cualquier momento del proceso legislativo, pero siempre antes de la aprobación de la ley o decreto, y

II. También podrán solicitar a la Legislatura la realización del referéndum en cualquiera de los siguientes supuestos el 1 % de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores,

Para el caso de los ciudadanos los interesados deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuya verificación realizará el Instituto Electoral, de conformidad con los convenios que se firmen con la autoridad nacional, además el propio Instituto establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

Se deberá nombrar un Comité promotor integrado por cinco personas. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del proceso legislativo, siempre y cuando sea antes de la aprobación de la ley o decreto.

Artículo 60. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener por lo menos:

I. La indicación precisa de la ley o decreto o, en su caso, del o de los artículos que se proponen someter a referéndum;

II. Las razones por las cuales el acto, ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía, previa a la entrada en vigor del acto legislativo;



- III. Nombre, firma y clave de credencial de elector de los solicitantes, y
- IV. Nombre y domicilio de los integrantes del Comité promotor.

Ningún servidor público podrá intervenir en este proceso, sólo podrán hacerlo para participar a título de ciudadano. Asimismo a menos que tenga una función conferida para tal efecto, su intervención deberá constreñirse a las responsabilidades de los servidores públicos.

Una vez que el Instituto certifique el cumplimiento del requisito de apoyo ciudadano y los demás requisitos de procedencia del referéndum, la Comisiones Legislativa de la materia, realizará la calificación de dicha propuesta, presentando su dictamen al Pleno, el cual podrá ser aprobado, modificado o rechazado.

En caso de que la solicitud de referéndum sea modificada o rechazada, la Legislatura enviará una respuesta por escrito, fundada y motivada, al Comité promotor.

Artículo 61. El procedimiento de referéndum deberá iniciarse por medio de la convocatoria que expida la Legislatura, misma que se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en al menos dos de los principales diarios, en el término de noventa días naturales antes de la fecha de realización de la jornada electoral.

Artículo 33.- La convocatoria a referéndum que expida la Legislatura contendrá:

- I. La indicación precisa del ordenamiento, el o los artículos que se propone someter a referéndum;
- II. La fecha de la jornada electoral en que habrá de realizarse;
- III. La fecha de la jornada de consulta en año no electoral;
- IV. El formato mediante al cual se consultará a las y los ciudadanos;
- V. El texto del ordenamiento legal que se pretende aprobar, modificar, reformar, derogar, o abrogar, para el conocimiento previo de los ciudadanos, y
- VI. La presentación de los argumentos a favor y en contra de la ley o decreto sometidos a referéndum.

Artículo 63. No podrán someterse a referéndum aquellas leyes o artículos que traten sobre las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Estado;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Estado;
- III. Regulación interna de la Legislatura y de la Auditoría Superior;
- IV. Regulación interna de los órganos de la función judicial, y
- V. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 64. En el año electoral, el referéndum a que convoque la Legislatura, deberá realizarse el mismo día de la jornada electoral local. En año no electoral, la convocatoria deberá expedirse por lo menos noventa días antes de la fecha de votación de la consulta.

Artículo 65. En los procesos de referéndum sólo podrán participar los ciudadanos del Estado que cuenten con credencial de elector, y que se encuentren registrados en la lista nominal de electores.



El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización del referéndum, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Legislatura.

Artículo 66. Para el desarrollo del Referéndum, son aplicables en lo conducente, las reglas establecidas en el Capítulo anterior de esta Ley.

El Instituto emitirá los acuerdos, reglamentos y lineamientos necesarios para la organización del referéndum y solicitará el apoyo de las autoridades del Estado y Municipios.

Artículo 67. Cuando la participación total en el referéndum sea superior al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Estado en el mismo sentido, el resultado será vinculatorio para el Poder Legislativo o los Ayuntamientos. Los resultados del referéndum no tendrán carácter se publicarán en la Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.

Artículo 68. Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas del referéndum serán resueltas por el Tribunal Electoral de conformidad con la Ley del Sistema de Medios.

### CAPÍTULO III

#### DE LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 69. La iniciativa popular es un instrumento mediante el cual los ciudadanos del Estado de Zacatecas, presentan a la Legislatura proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de su competencia.

Artículo 70. No podrán ser objeto de iniciativa popular las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Estado;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Estado o Municipios;
- III. Regulación interna de la Legislatura y de la Auditoría Superior;
- IV. Regulación interna de los órganos de la función judicial, y
- V. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 71. Para que una iniciativa popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por la Asamblea Legislativa se requiere:

- I. Escrito de presentación de iniciativa popular dirigido a la Legislatura;
- II. Presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.4% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Los promoventes deberán nombrar a un comité promotor integrado por cinco personas que funjan como representantes comunes de la iniciativa;
- III. Presentación de una exposición de motivos que señale las razones y fundamentos de la iniciativa, y
- IV. Presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica. Estos requisitos serán verificados por la Comisión Legislativa de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.



Cuando la iniciativa popular se refiera a materias que no sean de la competencia de la Legislatura, la Comisión o el Pleno podrán darle curso aunque el resultado del análisis, dictamen y votación sea sólo una declaración o una excitativa a las autoridades competentes.

Artículo 72. Una vez presentada la iniciativa popular ante la Mesa Directiva de la Legislatura o en sus recesos ante la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, se hará del conocimiento del Pleno o en su defecto de la Diputación Permanente y se turnará a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Artículo 73. La Comisión solicitará al Instituto la verificación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 71 de esta Ley, en caso de que no se cumplan desechará la iniciativa presentada.

La Comisión deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Artículo 74. La Legislatura deberá informar por escrito al comité promotor de la iniciativa popular sobre el dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión. Esta decisión se publicará en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en al menos uno de los diarios de mayor circulación del Estado.

Artículo 75. Una vez declarada la admisión de la iniciativa popular se someterá al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica de la Legislatura, debiendo ser analizada, dictaminada y votada, de manera preferente al resto de las iniciativas, en el mismo período de sesiones en el que fue presentada.

Artículo 76. No se admitirá en el mismo periodo de sesiones una iniciativa popular que haya sido declarada improcedente o rechazada por la Legislatura.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 77. Es el instrumento a través del cual el Titular del Ejecutivo, los Ayuntamientos de los Municipios o los ciudadanos, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales del Estado.

Artículo 78. La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

- I. Los habitantes del Estado;
- II. Los habitantes de uno o varios municipios;
- III. Los habitantes de una o varias colonias, y
- IV. Los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.).

Artículo 79. La consulta ciudadana podrá ser convocada por el Titular del Ejecutivo, la legislatura del Estado, los Ayuntamientos de los Municipios.

Artículo 80. Los resultados de la consulta ciudadana serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.



La convocatoria para la consulta ciudadana deberá expedirse por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes. Estableciendo lugar, fecha y modo de realización de la misma.

Los resultados de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

La autoridad convocante deberá informar, a más tardar noventa días luego de publicados sus resultados, acerca del modo en que el ejercicio de sus funciones fue afectado por los resultados de la misma. Lo anterior podrá hacerse por medio del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y dos diarios de mayor circulación en el estado, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante u otros mecanismos.

En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en ella, la autoridad deberá expresar con claridad la motivación y fundamentación de sus decisiones.

El Instituto coadyuvará en la capacitación, organización, desarrollo y emisión de resultados, si la autoridad convocante solicita la coadyuvancia de la autoridad electoral.

## CAPÍTULO V

### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 81. Los habitantes del Estado tienen el derecho de recibir de las autoridades señaladas en las fracciones I a III del artículo 17 de esta Ley, los informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo, las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos una vez al año y al final de su gestión.

## CAPÍTULO VI

### DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 82. Las autoridades locales del gobierno del Estado y de los Ayuntamientos, están obligadas a establecer un programa semestral de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo en los términos de este Capítulo.

Artículo 83. El programa semestral de difusión pública será aprobado por el Titular del Ejecutivo y por los Presidentes Municipales, y contendrá información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de la Administración Pública.

En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o integrantes a puestos de elección popular.

Artículo 84. En las obras que impliquen a más de un municipio, así como las que sean del interés de toda el Estado, la difusión estará a cargo de las Dependencias de la Administración Pública Gobierno del Estado.

Artículo 85. Las comunicaciones que emitan las autoridades administrativas conforme a este capítulo, no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento administrativo o judicial.

Artículo 86. La difusión se realizará a través de los medios informativos que permitan a los habitantes de la demarcación territorial tener acceso a la información respectiva. Esta disposición también aplicará para



cuando se trate de obras o actos que pudieran afectar el normal desarrollo de las actividades en una zona determinada o de quienes circulen por la misma.

## CAPÍTULO VII

### DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS

Artículo 87. La red de contralorías ciudadanas es el instrumento de participación por el que los ciudadanos en general, los integrantes de los Comités Ciudadanos y de las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Estado o municipios, para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.

Artículo 88. Los ciudadanos que participen en la red de contralorías ciudadanas, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 89. Los contralores ciudadanos estarán organizados e integrados, para los efectos de esta ley, en la red de contralorías ciudadanas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Contraloría Ciudadana que emita la Secretaría del Ramo, y sus acciones serán coordinadas y supervisadas por ésta.

Artículo 90. La Secretaría designará dos contralores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la Administración Pública, quienes durarán en su encargo dos años.

La Secretaría convocará a la ciudadanía, a las organizaciones ciudadanas y a las instituciones académicas y profesionales, a presentar propuestas de integrantes a Contralores Ciudadanos.

Al término de su encargo y en tanto no se designe a los nuevos contralores, los contralores ciudadanos permanecerán en funciones.

Los ciudadanos, los Comités Ciudadanos y las Organizaciones Ciudadanas podrán instar a la Secretaría para que emita las convocatorias y realice las designaciones respectivas, en caso de que ésta sea omisa.

Artículo 91. Son derechos de los contralores ciudadanos:

- I. Integrar la red de contralorías ciudadanas y participar en sus grupos de trabajo;
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados;
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la

Administración Pública Estatal y Municipal, y

V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

Artículo 92. Son obligaciones de los contralores ciudadanos:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados;



- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado;
- V. Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública del Estado o Municipios , supervisar obras y servicios públicos y evaluar el cumplimiento de los programas gubernamentales, y
- VI. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Secretaría.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 93. La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual los habitantes, los ciudadanos, los Comités Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas del podrán:

- I. Proponer de manera directa al Titular del Ejecutivo, a los Presidentes Municipales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;
- II. Recibir información sobre las actuaciones de los órganos que integran la Administración Pública;
- III. Presentar al Titular del Ejecutivo, a los Presidentes Municipales y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, las peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo, y
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.

En todo momento las autoridades garantizarán el derecho de petición de los ciudadanos, de manera ágil y expedita.

Artículo 94. La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:

- I. Los Comités Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas;
- II. Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados, y
- III. Los representantes populares electos en el Estado o Municipios. En este caso las audiencias públicas se celebrarán, de preferencia, en plazas, jardines o locales de fácil acceso, a fin de propiciar el acercamiento con la población. Las autoridades de la Administración Pública Estatal o Municipal deberán proporcionar a los representantes populares las facilidades necesarias para la celebración de estas audiencias.



La audiencia pública podrá ser convocada por el Titular del Ejecutivo, por el Presidente Municipal o por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, para tal caso se convocará a todas las partes interesadas en el asunto a tratar. La convocatoria se ajustará, en lo aplicable, a las disposiciones de este capítulo.

Artículo 95. En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que ésta versará. La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá realizarse por escrito, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia. La contestación mencionará el nombre y cargo del funcionario que asistirá.

En el escrito de contestación se hará saber si la agenda propuesta por las y los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada o substituida por otra.

Artículo 96. Una vez recibida la solicitud de audiencia pública la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta por escrito, fundada y motivada, a los solicitantes.

Artículo 97. La audiencia pública se llevará a cabo, en un solo acto y podrán asistir:

- I. Los solicitantes;
- II. Los habitantes y vecinos del lugar, dándose preferencia a los interesados en la agenda;
- III. Titular del Ejecutivo, o quien lo represente;
- IV. El Presidente Municipal o quien lo represente;
- V. Los Comités Ciudadanos, y las organizaciones ciudadanas interesados en el tema de la audiencia, y
- VI. En su caso, podrá invitarse a asistir a servidores públicos de la demarcación territorial de que se trate, de otras demarcaciones, de las Dependencias de la Administración del Estado o de otras Dependencias Federales e incluso de otras entidades federativas vinculadas con los asuntos de la audiencia pública.

En la audiencia pública los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración del Estado, del Municipio o la Demarcación Territorial.

Artículo 98. El Titular del Ejecutivo, los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Estado, los Presidentes Municipales o quien los represente, después de haber oído los planteamientos y peticiones de los asistentes a la audiencia, de los que se levantará un registro, planteará:

- I. Los plazos en que el asunto será analizado;
- II. Las facultades, competencias y procedimientos existentes, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas;
- III. Si los asuntos tratados son competencia de Dependencias de los Municipios, de la Administración Estatal, de entidades descentralizadas, de Gobiernos de otras entidades o de la Federación, y
- IV. Compromisos mínimos que puede asumir para enfrentar la problemática planteada.

Artículo 99. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Titular del Ejecutivo, el Presidente Municipal o sus representantes, instrumentarán lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado. Para tal efecto, en la misma audiencia pública se designará al servidor o servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo a sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará del o de los funcionarios responsables que acudirán a las mismas por parte del Ejecutivo del Estado o de los Ayuntamientos.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA PARTICIPACIÓN COLECTIVA Y DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS

Artículo 100. Para efectos de la presente Ley, se considerarán organizaciones ciudadanas a todas aquellas personas morales sin fines de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Que su ámbito de actuación esté vinculado a los intereses de asuntos de interés del desarrollo del Estado en los ámbitos de los derechos humanos, económicos o sociales, Y
- II. Que tengan reconocido en sus estatutos, al menos, alguno de los siguientes objetivos: estimular la participación ciudadana en la vida pública, bien actuando como cauce, mecanismo o instrumento de dicha participación, o bien implantando y desarrollando dichos mecanismos, y promover el desarrollo de actuaciones de carácter cívico o social dirigidas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y a fortalecer su cultura ciudadana.

Artículo 101. Son derechos de las organizaciones ciudadanas:

- I. Obtener su registro como organización ciudadana en términos del artículo 102 de esta Ley;
- II. Participar activamente en los instrumentos de participación ciudadana a que se refiere la presente Ley;
- III. Participar como tal en las reuniones de las asambleas ciudadanas, a través de un representante con voz y con voto;
- IV. Recibir información por parte de los órganos de gobierno del Estado o Municipios sobre el ejercicio de sus funciones; así como, sobre los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno en términos en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables;
- V. Opinar respecto a los planes, programas, proyectos y acciones de gobierno;
- VI. Presentar propuestas para las decisiones, planes, políticas, programas y acciones de los órganos de gobierno en términos de lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos legales aplicables;
- VII. Recibir capacitación por parte del Instituto Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la presente Ley, y



VIII. Participar, a invitación y en coordinación con el Instituto Electoral, en los programas de educación, capacitación, asesoría y evaluación que señala el artículo 16 de esta Ley.

Artículo 102. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 100 Y 101 de la presente Ley, se establecerá un registro de organizaciones ciudadanas a cargo de la Secretaría General, quien expedirá la constancia de registro correspondiente.

El registro de organizaciones ciudadanas será público en todo momento y deberá contener, por lo menos, los siguientes datos generales de cada una de las organizaciones ciudadanas:

- I. Nombre o razón social;
- II. Domicilio legal;
- III. Síntesis de sus estatutos;
- IV. Sus objetivos;
- V. Mecanismos y procedimientos para formar parte de la organización;
- VI. Representantes legales;
- VII. Nombres de los integrantes de sus órganos internos, y
- VIII. Los demás que se consideren necesarios, y se contentan en el reglamento correspondiente.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 103. El recurso de revisión, previsto en la Ley del Sistema de Medios, será procedente para impugnar los actos o resoluciones emitidas por el Instituto o las autoridades en materia de participación ciudadana.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 104. Será causa de responsabilidad administrativa el incumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.

La calificación de las infracciones y la imposición de sanciones se sujetará a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

## TRANSITORIOS



Artículo Primero. Se deroga la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Zacatecas, promulgada mediante Decreto Número 328 expedido por la H. Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado.

Artículo Segundo. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. La Secretaría General de Gobierno deberá iniciar el registro de las organizaciones ciudadanas, dando amplia publicidad para su integración, en un término de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo Cuarto. La Secretaría de la Función Pública, deberá realizar la convocatoria para la integración de Red de Contralorías Ciudadanas, en un término de 60 días a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

A t e n t a m e n t e

Dip. Gilberto Zamora Salas



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

#### **DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUANUSCO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Huanusco, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio **Huanusco**, Zacatecas, el día **21 de marzo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-2002/2013** de fecha **16 de agosto de 2013**.

**INGRESOS.-** Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$29'131,840.49 (VENITNUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 49/100 M.N.), que se integran por el 49.41% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.03% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 33.30% de Otros Programas y Ramo 20 y 2.25% de Agua Potable, con un alcance de revisión de 93.42%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$30,435,811.12 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 12/100 M.N.), de los que se destinó el 46.53% para el concepto de Gasto Corriente, 0.94% para Obra Pública, 17.59% de Aportaciones Federales Ramo 33, 32.79% para Otros Programas y Ramo 20 y 2.15% para Agua Potable, con un alcance de revisión de 65.77%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Déficit, por el orden de \$1,303,970.63 (UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 63/100 M.N.), lo anterior en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$1'244,863.58 (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 58/100 M.N.), integrado en 18 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$69,038.09 (SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.), lo cual representa un decremento del 29.54%, con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$4'728,577.76 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.). Las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$493,292.93 (cuatrocientos noventa y tres mil doscientos noventa y dos pesos 93/100 M.N.), de las cuales el 100% se realizaron con Recursos Propios.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de los adeudos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$1,688,072.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), el cual representa un decremento del 19.89% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, integrado por 23.53% de Proveedores, 72.75% de Acreedores Diversos, 6.92% de Impuestos y Retenciones por Pagar y -3.20% de BANOBRAS.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$345,923.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 30/100 M.N.) presentando un ejercicio del 91.20%. Así mismo los 5 mantenimientos y/o servicios y 4 obras programadas fueron ejecutados, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución e inadecuada presupuestación.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$2'454,576.00 (DOS MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica de Obras, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 94.21% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,454.00 (Un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$1'923,425.00 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 84.69% a la Vertiente de Obligaciones Financieras, 14.83% a Infraestructura Básica de Obras y 0.48% para el rubro de Adquisiciones. Al cierre del ejercicio los recursos fueron aplicados en un 99.34% y revisados documentalmente al 100%.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$731.00 (setecientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

#### OTROS PROGRAMAS

##### PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

Se revisaron recursos del Programa para la Sustentabilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS) 2012 por un monto de \$ 573,156.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada en el rubro de Construcción de planta potabilizadora en Huanusco, misma que fue ejecutada en un 85.70% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

##### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL

Se revisaron recursos del Programa Infraestructura Deportiva Municipal 2012 por un monto de \$4'333,000.00.00 (CUATRO MILLONES TRESIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, aprobada para la obra "Rehabilitación de la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Huanusco", misma que fue ejecutada en un 100% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

##### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$1'981,980.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, mismas que fueron ejecutadas en un 99.87% y revisados documentalmente en la totalidad de los recursos.

##### PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)

Se revisaron recursos del Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA) por un monto de \$2'357,126.29 (DOS MILLONES TRESIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 29/100 M.N.) que corresponden a la muestra de una obra, misma que fue ejecutada en un 100.00% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

##### DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias por un monto de \$686,510.27 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 27/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras, mismas que fueron ejecutadas en un 99.78% y revisados documentalmente la totalidad de los recursos.

##### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
---------------	-----------	----------------



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.77 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1'688,072.00 que representa el 8.12% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo ya que la suma de sus pasivos representa un 27.83% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 29.17% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 70.83% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 54.96% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$10,078,183.47 representando éste un 1.31 % de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$10,212,024.58.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$13,197,394.61 siendo el gasto en nómina de \$10,078,183.47, el cual representa el 76.36% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 0.99.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	94.20
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	58.8
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	4.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	3.5

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.0
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	73.3
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	39.4
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.  
FINANCIEROS

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	84.0
Gasto en Seguridad Pública	0.0
Gasto en Obra Pública	14.8
Gasto en Otros Rubros	0.5
Nivel de Gasto ejercido	99.3

c) PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	95.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	30.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	70.0

e) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  
(FONDO IV)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## f) PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	33.3
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	66.7

## g) PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES (PROSSAPYS)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	85.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

## h) PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## i) PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD EN LOGÍSTICA Y CENTRALES DE ABASTO (PROLOGYCA)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## j) PROGRAMA DE DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Porcentaje ejercido del monto a la fecha de revisión	99.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## k) SERVICIOS PÚBLICOS

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 57.90% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 57.7% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

## III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Huanusco, Zacatecas, cumplió en 76.10 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/739/2014 de fecha 14 de marzo presentado el 27 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	1	0	1	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	1
			1	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	1
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	1	0	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	27	0	27	SIOIC	27
			27	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	27
<b>Subtotal</b>	<b>29</b>	<b>0</b>	<b>57</b>		<b>57</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	17	14	3	Recomendación	3
Seguimiento en ejercicios posteriores	3	2	1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
<b>Subtotal</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>4</b>		<b>4</b>
<b>TOTAL</b>	<b>49</b>	<b>16</b>	<b>61</b>		<b>61</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES** solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES** derivadas del proceso de Solventación, para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos durante los siguientes ejercicios fiscales, respecto de las irregularidades detectadas en el ejercicio de los Recursos Federales.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/17-003, AF-12/17-005, AF-12/17-020, AF-12/17-022, AF-12/17-024, AF-12/17-026, AF-12/17-028, PF-12/17-004, PF-12/17-007, PF-12/17-010, PF-12/17-013, PF-12/17-016, PF-12/17-019, PF-12/17-022, PF-12/17-025 y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/17-007-02, y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-

006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02', PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02, OP-12/17-08-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidoras y Regidores, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-12/17-003.-** Por haber otorgado doce renovaciones infringiendo lo establecido en el artículo 65 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos. Lo anterior con fundamento en el marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- **AF-12/17-005.-** Por haber otorgado y expedido una nueva licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas, sin la anuencia previa del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 primer párrafo, fracción XXXIV, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión. ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, como Presidente y Sindica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- **AF-12/17-020.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62,74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Luis Alberto Pérez Márquez, durante el periodo del 1° de enero al 9 de agosto, Roberto Cortés Medina, a partir del 18 de agosto al 31 de diciembre, Silvia Montañez Velázquez, Raúl Núñez Flores, Miguel Serna Macías, Rosaycela González García, Teresa De Lara López, Oscar Vázquez Flores, Blanca Fabiola Guerrero García, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento; así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina,

LMRP. David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal y C.P. José Ignacio García Leyva, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Contralor Municipal, respectivamente.

- **AF-12/17-022.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- **AF-12/17-024.-** Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero y Profr. Guillermo Sánchez Becerra, como Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.
- **AF-12/17-026.-** Por no realizar el registro contable del adeudo que se tiene con el Sistema DIF Estatal, apartado de Pasivo a fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado “Revelación Suficiente”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y LMRP. David Enrique Guerrero, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-12/17-028.-** Por conceder cargo a la Profra. María Guadalupe Ortega Guerrero, esposa del Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio de 2012, por un importe de \$86,531.05, ya que existe Nepotismo en virtud del parentesco por afinidad en primer grado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 50 fracción V, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Luis Alberto Pérez Márquez, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- PF-12/17-004.-** Por haber programado y realizado con recursos federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes por un monto de \$98,890.00 por concepto de adquisición de focos, fotoceldas y lámparas para la rehabilitación de red eléctrica segunda etapa en varias comunidades. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/17-007.-** Por haber expedido cheques a favor de un funcionario público por un monto total de \$30,516.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- PF-12/17-010.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron

durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- **PF-12/17-013.-** Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$223,964.64, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- **PF-12/17-016.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- **PF-12/17-019.-** Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$447,647.58, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- **PF-12/17-022.-** Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$108,032.66, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- **PF-12/17-025.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

y las derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/17-007-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/17-007 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a el monto impropcedente recibido y pagado de acuerdo a las remuneraciones máximas de los servidores públicos al Presidente Municipal por \$37,816.80 (Treintaisiete mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) y a la Síndica Municipal por \$27,408.20 (Veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 20/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente y Síndico Municipales; así como a los CC. C.P. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

- **AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02 y OP-12/17-08-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a las C.C. C. Priv. Romelia Rodríguez Avedoy y L.N.I. Ana Isabel Sánchez Becerra, quienes se desempeñaron como Contralora Municipal, durante el período del 18 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA** por un monto total de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-17-2012-06/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero, durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

- **AF-12/17-007.-** Por la cantidad de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones impropcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad correspondiente a \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) Por recibir y autorizar un excedente en sus percepciones otorgadas, ocasionando con esto un daño a la hacienda pública municipal, a la Profra. Romelia Barajas Medina, Síndico Municipales en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad correspondiente a \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) Por recibir y autorizar un excedente en sus percepciones otorgadas, ocasionando con esto un daño a la hacienda pública municipal, y al LMRP. David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad correspondiente a \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), Por realizar erogaciones que no se encuentran debidamente justificadas, ocasionando un daño a la hacienda pública municipal.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del municipio de Huanusco, Zacatecas.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Huanusco, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

### **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

resultado de las Acciones a Promover AF-12/17-003, AF-12/17-005, AF-12/17-020, AF-12/17-022, AF-12/17-024, AF-12/17-026, AF-12/17-028, PF-12/17-004, PF-12/17-007, PF-12/17-010, PF-12/17-013, PF-12/17-016, PF-12/17-019, PF-12/17-022, PF-12/17-025 y las derivadas de Pliego de Observaciones AF-12/17-007-02, y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02, OP-12/17-08-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindica, Secretario de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Regidoras y Regidores, funcionarios municipales durante el ejercicio fiscal 2012, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- **AF-12/17-003.-** Por haber otorgado doce renovaciones infringiendo lo establecido en el artículo 65 y 95 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos. Lo anterior con fundamento en el marco legal citado anteriormente y a lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y L.M.R.P. David Enrique Guerrero, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- **AF-12/17-005.-** Por haber otorgado y expedido una nueva licencia de funcionamiento para la venta de bebidas alcohólicas, sin la anuencia previa del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 49 primer párrafo, fracción XXXIV, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 13, 14 y 22 de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión. ; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, como Presidente y Sindica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.

- **AF-12/17-020.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62,74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 105 primer párrafo, fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Luis Alberto Pérez Márquez, durante el periodo del 1° de enero al 9 de agosto, Roberto Cortés Medina, a partir del 18 de agosto al 31 de diciembre, Silvia Montañez Velázquez, Raúl Núñez Flores, Miguel Serna Macías, Rosaycela González García, Teresa De Lara López, Oscar Vázquez Flores, Blanca Fabiola Guerrero García, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González Regidores(as) integrantes del H. Ayuntamiento; así como a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal y C.P. José Ignacio García Leyva, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Contralor Municipal, respectivamente.
- **AF-12/17-022.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero, Silvia Montañez Velázquez, Roberto Cortez Medina, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, como Presidente, Sindica y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- **AF-12/17-024.-** Por no incluir dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2012 el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, que contiene las reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, IX y X, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65 primer párrafo, fracción XII, 71 primer párrafo, fracción I y 119 fracción III, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, LMRP. David Enrique Guerrero y Profr.

Guillermo Sánchez Becerra, como Presidente, Síndica, Tesorero y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente.

- **AF-12/17-026.-** Por no realizar el registro contable del adeudo que se tiene con el Sistema DIF Estatal, apartado de Pasivo a fin de que sus Estados Financieros reflejen la situación financiera real. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado “Revelación Suficiente”; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y LMRP. David Enrique Guerrero, como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- **AF-12/17-028.-** Por conceder cargo a la Profra. María Guadalupe Ortega Guerrero, esposa del Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de julio de 2012, por un importe de \$86,531.05, ya que existe Nepotismo en virtud del parentesco por afinidad en primer grado. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 50 fracción V, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Profra. Romelia Barajas Medina, Silvia Montañez Velázquez, Luis Alberto Pérez Márquez, Blanca Fabiola Guerrero García, Teresa de Lara López, Miguel Serna Macías, Oscar Vázquez Flores, Rosaycela González García, Raúl Núñez Flores, Gumaro Serna Esparza y Aurora Lara González, como Presidente y Síndica Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente.
- **PF-12/17-004.-** Por haber programado y realizado con recursos federales del Fondo III, erogaciones que se consideran improcedentes por un monto de \$98,890.00 por concepto de adquisición de focos, fotoceldas y lámparas para la rehabilitación de red eléctrica segunda etapa en varias comunidades. Lo anterior con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 99, 167, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- **PF-12/17-007.-** Por haber expedido cheques a favor de un funcionario público por un monto total de \$30,516.00 y no de forma nominativa a nombre de los proveedores de los bienes. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en 2012 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez,

L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- **PF-12/17-010.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones IV y V; 96 primer párrafo, fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- **PF-12/17-013.-** Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$223,964.64, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- **PF-12/17-016.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- **PF-12/17-019.-** Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$447,647.58, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo

102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.

- **PF-12/17-022.-** Por no expedir los cheques con la leyenda para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$108,032.66, en virtud de que no se presentó la documentación requerida en el transcurso de la revisión. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en correlación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 167 segundo párrafo, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndica Municipal, respectivamente.
- **PF-12/17-025.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Lo anterior con fundamento en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 fracción III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, L.M.R.P. David Enrique Guerrero y Profr. Heliodoro Hernández Serna, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

y las derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/17-007-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en concreto por no atender en forma específica la acción número AF-12/17-007 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a el monto impropcedente recibido y pagado de acuerdo a las remuneraciones máximas de los servidores públicos al Presidente Municipal por \$37,816.80 (Treintaisiete mil ochocientos dieciséis pesos 80/100 M.N.) y a la Síndica Municipal por \$27,408.20 (Veintisiete mil cuatrocientos ocho pesos 20/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez y Profra. Romelia Barajas Medina, como Presidente y Síndico Municipales; así como a



los CC. C.P. José Ignacio García Leyva y Beatriz Ortiz Presidente y Síndico Municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

y de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control:

1. **AF-12/17-002-02, AF-12/17-004-02, AF-12/17-006-02, AF-12/17-009-02, AF-12/17-011-02, AF-12/17-013-02, AF-12/17-015-02, AF-12/17-017-02, AF-12/17-019-02, AF-12/17-021-02, AF-12/17-023-02, AF-12/17-025-02, AF-12/17-027-02, AF-12/17-029-02, PF-12/17-002-02, PF-12/17-006-02, PF-12/17-009-02, PF-12/17-012-02, PF-12/17-015-02, PF-12/17-018-02, PF-12/17-021-02, PF-12/17-024-02, PF-12/17-027-02, OP-12/17-02-02, OP-12/17-04-02, OP-12/17-06-02 y OP-12/17-08-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas; a las C.C. C. Priv. Romelia Rodríguez Avedoy y L.N.I. Ana Isabel Sánchez Becerra, quienes se desempeñaron como Contralora Municipal, durante el período del 18 de agosto al 15 de septiembre de 2013 y 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.
  
2. **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE-PO-17-2012-06/2013, por un monto total de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica y Tesorero durante el ejercicio fiscal 2012 y relativo a lo siguiente:

**AF-12/17-007.-** Por la cantidad de \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) relativa a sueldos y prestaciones improcedentes según lo señala el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, los C.C. C.P. Conrado Hernández Márquez, Presidente Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad correspondiente a \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) Por recibir y autorizar un excedente en sus percepciones otorgadas, ocasionando con esto un daño a la hacienda pública municipal, a la Profra. Romelia Barajas Medina, Síndico Municipales en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad correspondiente a \$65,225.00 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) Por recibir y autorizar un excedente en sus percepciones otorgadas, ocasionando con esto un daño a la hacienda pública municipal, y al LMRP. David Enrique Guerrero, Tesorero Municipal en la modalidad de Responsable Directo por la cantidad correspondiente a \$65,225.00 (SESENTA Y

CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), Por realizar erogaciones que no se encuentran debidamente justificadas, ocasionando un daño a la hacienda pública municipal.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Así lo dictaminaron y firman las Ciudadanas Diputadas y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a 19 de septiembre del año dos mil catorce.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**



## 5.2

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TRANCOSO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Trancoso**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Trancoso**, Zacatecas, el día **22 de mayo de 2013**, la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-3044/2013 de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)**.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$82,687,785.46 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), que se integran por el 28.78% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.85% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 53.24% de Otros Programas y Agua Potable y Alcantarillado el 2.13%. Con un alcance global de revisión de 53.40%.

**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$78,505,761.18 (SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), de los que se destinó el 32.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 0.75% para Obra Pública, 16.56% de Aportaciones Federales Ramo 33, 46.92% en Otros Programas y para Otros Egresos el 3.58%. Con un alcance global de revisión de 37.78%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$4,182,024.28 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### **CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$9,726,871.47 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), integrado de 28 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$7,483,612.62 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 62/100 M.N.), integrado por el 15.26% de Empleados, 0.28% de Empleados temporales y Otros Deudores el 84.46%.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$10,749,199.99 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$593,247.95 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.), de las cuales el 48.43% se realizaron con Recursos Propios y el 51.57% con Recursos Federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$13,641,215.44 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 44/100 M.N.), observando que tuvo un incremento de 34.75% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo con el 3.52%, Proveedores 23.29%, Acreedores Diversos el 53.63% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 19.56%.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de cuatro (4) mantenimientos de acuerdo al Presupuesto de Egresos mediante la sesión ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012); al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en el informe de avances físico-financieros presentado por el Municipio registra una inversión aprobada de \$690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) y ejercido un monto de \$588,016.17 (Quinientos ochenta y ocho mil dieciséis pesos 17/100 M.N.), derivando en un subejercicio del 15.21% con respecto a dicho informe, observando que las cuatro (4) acciones consistentes en aportaciones, mantenimientos y mejoramiento a la vivienda fueron ejercidos, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución. En lo referente al Presupuesto se observa que no se realizó por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales las modificaciones a los montos aprobados y ejercidos.

#### **PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue por \$5,538,026.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 3.00% para Gastos Indirectos y el 2.00% restante a Desarrollo Institucional. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 93.80%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recursos presentada por el Municipio.



De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$4,005.00 (Cuatro mil cinco pesos 00/100 M.N.) que corresponde a Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni del registro contable respectivo durante el Ejercicio Fiscal 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$7,564,163.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y se distribuyó de la siguiente manera: 45.89% en el rubro de Obligaciones Financieras, 35.80% para Seguridad Pública, el 1.98% para Adquisiciones; cabe mencionar que el municipio presentó un importe sin programar por la cantidad de \$610,536.27 (Seiscientos diez mil quinientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.) que constituye el 8.07% restante de los recursos. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 91.93%, según lo registrado en el Informe de Avance Físico-Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio.

De igual forma, el municipio debió recibir recursos por la cantidad de \$2,651.00 (Dos mil seiscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) que corresponde a Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recursos del cual a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal ni del registro contable respectivo durante el Ejercicio Fiscal 2012.

#### **OTROS PROGRAMAS:**

##### **PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN “SUMAR”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2,161,631.86 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 86/100 M.N.) correspondiente a la muestra de nueve obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua potable, Alcantarillado y Electrificación. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

##### **PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,616,529.27 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 27/100 M.N.) correspondiente a la muestra de siete obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua potable, Alcantarillado y Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

##### **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2012 “PDZP”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$285,736.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CONCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de tres obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Agua potable e Infraestructura Básica Educativa. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

##### **PROGRAMA FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS “FIDEM”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,359,377.87 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.) correspondiente a la muestra de dos obras, mismas que fueron aprobadas dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

##### **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA Y DEPORTE “CONADE”**



Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$5,847,079.42 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

#### **CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES “CONACULTA”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,690,761.15 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra, misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

#### **ACUERDO POR LA AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA “ABRIL 2012/RECURSOS 2011”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$53,525.42 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 42/100 M.N.) correspondiente a la muestra de tres obras, mismas que fueron aprobadas dentro de los rubros de Alcantarillado y Urbanización Municipal. La aplicación y revisión documental de los recursos se realizó en un 100.00% al 31 de diciembre de 2012.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### **I) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.42 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$6,489,167.89 que representa el 8.27% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 6.41% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 93.59% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 61.07% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15,302,161.10, representando éste un 8.00% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$16,633,123.79.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$25,392,499.79, siendo el gasto en nómina de \$15,302,161.10, el cual representa el 60.26% del gasto de operación.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	27.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	13.1
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.4
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	98.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	82.8
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	51.9
Gasto en Seguridad Pública.	38.1
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	2.0
Nivel de Gasto ejercido	91.9

### e) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

**f) Programa Estatal de Superación a la Marginación “SUMAR”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	63.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	11.1
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	88.9

**g) Programa Tres por Uno para Migrantes**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

**h) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 “PDZP”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

**i) Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios “FIDEM”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	

Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	50.0

**j) Comisión Nacional de Cultura y Deporte “CONADE”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	91.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

**k) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes “CONACULTA”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	30.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

**l) Acuerdo por la Austeridad y Transparencia “Abril 2012/RECURSOS 2011”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	96.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

**m) Servicios Públicos**

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 100.0% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Positivo en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado positivo en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Trancoso**, Zacatecas, cumplió en 70.9 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/852/2014 de fecha tres (3) de junio de dos mil catorce (2014)**, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	35	8	26	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	26
			15	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	15
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	2	0	2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	2
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del O.I.C.	89	0	89	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	89
			89	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	89
<b>Subtotal</b>	<b>126</b>	<b>8</b>	<b>223</b>		<b>223</b>

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN	SUBSISTENTES
Acciones Preventivas				
Recomendación	59	2	57 Recomendación Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	57
Seguimiento a Ejercicios Posteriores	13	0	13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores	13
<b>Subtotal</b>	<b>72</b>	<b>2</b>	<b>127</b>	<b>127</b>
<b>TOTAL</b>	<b>198</b>	<b>10</b>	<b>350</b>	<b>350</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones números AF-12/50-002, AF-12/50-005, AF-12/50-007, AF-12/50-010, AF-12/50-012, AF-12/50-015, AF-12/50-019, AF-12/50-026, AF-12/50-029, AF-12/50-032, AF-12/50-037, AF-12/50-040, AF-12/50-043, AF-12/50-046, AF-12/50-049, AF-12/50-052, AF-12/50-055, AF-12/50-058, AF-12/50-061, AF-12/50-064, AF-12/50-068, AF-12/50-071, AF-12/50-074, AF-12/50-077, AF-12/50-079, AF-12/50-081, AF-12/50-083, AF-12/50-086, AF-12/50-088, AF-12/50-090, AF-12/50-099, AF-12/50-102, AF-12/50-092, AF-12/50-094, AF-12/50-096, PF-12/50-001, PF-12/50-004, PF-12/50-007, PF-12/50-022, PF-12/50-016, PF-12/50-019, PF-12/50-026, PF-12/50-030, PF-12/50-034, PF-12/50-037, PF-12/50-040, PF-12/50-044, PF-12/50-048, PF-12/50-054, PF-12/50-058, PF-12/50-062, PF-12/50-066, PF-12/50-069, PF-12/50-073, PF-12/50-077, PF-12/50-081, PF-12/50-085, PF-12/50-088, PF-12/50-091, PF-12/50-094, PF-12/50-097, PF-12/50-100, PF-12/50-103, PF-12/50-106, PF-12/50-109, PF-12/50-112, OP-12/50-001, OP-12/50-002, OP-12/50-005, OP-12/50-009, OP-12/50-013, OP-12/50-017, OP-12/50-022, OP-12/50-025, OP-12/50-030, OP-12/50-33, OP-12/50-037, OP-12/50-040, OP-12/50-043, OP-12/50-045, OP-12/50-049, OP-12/50-051, OP-12/50-062, OP-12/50-066, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Contralor Municipal, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las **derivadas de Pliego de Observaciones** AF-12/50-023-02, AF-12/50-025-02, AF-12/50-034-02, AF-12/50-036-002, AF-12/50-042-02, AF-12/50-045-02, AF-12/50-048-02, AF-12/50-051-02, AF-12/50-060-01, AF-12/50-063-02, PF-12/50-043-02, PF-12/50-057-02, PF-12/50-061-02, PF-12/50-084-02 y OP-12/50-065-02 y las

derivadas de **Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional** PF-12/50-015-02 y PF-12/50-029-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico. De igual manera las **derivadas de las acciones de Recomendación** AF-12/50-016-02, AF-12/50-020-02, AF-12/50-031-02, AF-12/50-053-02, AF-12/50-056-02, AF-12/50-065-02, AF-12/50-069-02, AF-12/50-072-02, AF-12/50-075-02, AF-12/50-084-02, AF-12/50-097-02, PF-12/50-002-02, PF-12/50-005-02, PF-12/50-008-02, PF-12/50-010-02, PF-12/50-013-02, PF-12/50-020-02, PF-12/50-023-02, PF-12/50-027-02, PF-12/50-032-02, PF-12/50-035-02, PF-12/50-038-02, PF-12/50-041-02, PF-12/50-045-02, PF-12/50-063-02, PF-12/50-067-02, PF-12/50-078-02, PF-12/50-082-02, PF-12/50-086-02, PF-12/50-089-02, PF-12/50-092-02, PF-12/50-095-02, PF-12/50-098-02, PF-12/50-101-02, PF-12/50-104-02, PF-12/50-107-02, PF-12/50-110-02, PF-12/50-113-02, OP-12/50-003-02, OP-12/50-006-02, OP-12/50-010-02, OP-12/50-014-02, OP-12/50-018-02, OP-12/50-027-02, OP-12/50-048-02, OP-12/50-052-02, OP-12/50-054-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-058-02, OP-12/50-060-02, OP-12/50-063-02 y OP-12/50-068-02, a quien se desempeñó como Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, además de a quienes se desempeñaron como Tesoreros municipales en los periodos del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Así como las acciones **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control con número** AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02, AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02, AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02, AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02, AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02, AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02, AF-12/50-062-02, AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02, AF-12/50-073-02, AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02, AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02, AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02, AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02, AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02, PF-12/50-009-02, PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02, PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02, PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02, PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02, PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02, PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02, PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02 y OP-12/50-067-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Todos servidores públicos municipales. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/50-002.-** Por no registrar contablemente ni haber depositado los recursos provenientes del Rastro Municipal por el orden de \$208,133.00 (Doscientos ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), así como por permitir que el manejo de los recursos públicos lo realice persona ajena a la Tesorería Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la misma. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-001 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, así como los CC. Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrián González Muruato, Luís Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 79 primer párrafo fracciones II, III y IV, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

- **AF-12/50-005.-** Por el inadecuado control de los ingresos. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/50-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/50-007.-** Por no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-002. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrian González Muruato, Luis Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- **AF-12/50-010.-** Por no vigilar y realizar una conciliación entre las áreas involucradas, y en caso de existir diferencias plasmar su justificación debidamente documentada. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y VIII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/50-012.-** Por no elaborar adecuadamente los recibos oficiales de ingresos, al no plasmar cada uno de los conceptos por los cuales se está cobrando la recaudación por concepto de Derechos e Impuestos relativo a Bebidas Alcohólicas, limitando la transparencia en el manejo de los recursos, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-003 consistente en Recomendación emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y VIII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV, X Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/50-015.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por haber realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y omitir su registro contable. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-014 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente,

durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/50-019.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir la documentación justificativa del gasto. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 primer párrafo fracción III y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/50-026.-** Por autorizar con su firma y efectuar pagos por concepto de aguinaldo a personas que no tiene relación laboral con el municipio. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/50-029.-** Por no haber demostrado el origen y la aplicación del recurso mediante el cual pagó el anticipo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la adquisición del camión Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-028 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer

párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-12/50-032.-** Por cobros por parte de la Institución bancaria por concepto de "Comisión por Devolución de cheque", así como por "Comisión por no mantener salado promedio mínimo mensual requerido", observándose descuido en el manejo y administración de recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral, 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/50-037.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/50-040.-** Por no haber demostrado la aplicación de los recibos de gasolina emitidos por el Departamento de Oficialía Mayor por concepto de combustibles para unidades automotrices, además existiendo diferencia entre lo informado en la Cuenta Pública del ejercicio sujeto a revisión contra los recibos mencionados, ya que no se justifica su aplicación. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado

Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Cabe señalar que esta observación tiene relación con la observación AF-09, en virtud de que ya se observó el gasto realizado, por otro lado no se identifica en que factura se realizó el pago de los recibos emitidos por la Oficialía Mayor.

- AF-12/50-043.-** Por realizar retenciones a los trabajadores, por concepto de caja de ahorro, sin exhibir la aceptación de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y el pago de esos recursos retenidos a los empleados. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 63 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como artículo 110 primer párrafo fracción IV.
- AF-12/50-046.-** Por manejar recursos del Municipio personas distintas al titular de la Tesorería Municipal, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-045 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero, además Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba Regidores (as), de servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/50-049.-** Por realizar pagos por concepto de adeudos con FAMSA, los cuales no se especifica a que trabajadores y cuanto es lo que están abonando cada uno de ellos, cabe señalar que los recibos no se encuentran sellados por la empresa, además por no presentar evidencia fehaciente que los descuentos efectivamente son por créditos de trabajadores del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como tampoco que los pagos efectivamente se realicen a la empresa, existiendo un inadecuado control y transparencia de dichos recursos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-048 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.

- AF-12/50-052.-** Por informar saldo en el rubro de caja por el orden de \$583,516.16 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), el cual no se encontró disponible en efectivo ni depositados en las cuentas bancarias del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de dichos recursos, además por no salvaguardar los recursos del Fondo Fijo respaldando con los pagarés correspondiente ni haber realizado acciones respecto aquellos que no presentaron movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión, asimismo por no acatar la acción AF-11/50-021 recomendación emitida para una observación similar en el ejercicio 2011. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-051 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, que fungieron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 169, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- AF-12/50-055.-** Por no llevar a cabo un análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-021. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 fracción I y VII, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- AF-12/50-058.-** Por no informar sobre el uso o cancelación de la cuenta bancaria 813644288 Zonas Prioritarias 2012, además de no exhibir para su revisión las chequeras de las cuentas contables 1102-01-0052 Zonas Prioritarias (9591), 1102-01-0061 Proyectos Productivos (1036), 1102-01-0072 Proyectos Productivos (1081) y 1102-01-0079 Gestión Regidores (1562). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 170, 191, 192 y 193 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- AF-12/50-061.-** Por haber autorizado y otorgado recursos por conceptos varios, a empleados y funcionarios para que ellos realicen las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- **AF-12/50-064.-** Por omitir abstenerse de continuar realizando préstamos personales, además de que no cuentan con algún documento mercantil que garantice su recuperación, por la cantidad de \$106,340.00 (Ciento seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-063 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- **AF-12/50-068.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-039, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-071.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-041, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-074.-** Por no realizar la programación y entero a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/50-050. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/50-077.-** Por no haber exhibido evidencia documental que justifique los registros contables por concepto de ajustes realizados en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/50-079.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento, así como al Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente e Ignacio Galindo Reyes, Contralor Municipal también servidor públicos, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/50-081.-** Por no haber entregado en tiempo y forma ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, así como por no exhibir evidencia fehaciente de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/50-083.-** Por no haber llevado acciones tendientes a que todos los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y no haber cumplido con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo, además de no haber atendido la recomendación AF-11/50-035 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Araceli Juárez Macías e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico, Secretaria de Gobierno y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 fracción primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/50-086.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-25/2007 y AS-

PFRR-008/2010 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2006 y 2009, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$319,441.06 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **AF-12/50-088.-** Por no haber celebrado reuniones de Cabildo ordinarias cuando menos una cada mes, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-052 consistente en Recomendación, emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 29, 41, 74 primer párrafo, fracción III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-090.-** Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-059 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- **AF-12/50-099.-** Por no otorgar algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, desatendiendo además las recomendaciones números AF-10/50-042 y AF-11/50-050 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso,

Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo, fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/50-102.-** Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II, IV y V, 96, primer párrafo, fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/50-092.-** Por no contar con un adecuado control interno en el manejo del Sistema de Contabilidad Gubernamental no transparentando los registros ni comprobación de las operaciones efectuadas por el municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5°, primer párrafo numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-094.-** Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo según corresponda. Considerándose como responsable el Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/50-096.-** Por no contar con un adecuado sistema de registro de ingresos y egresos en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, así como por no atender la recomendación AF-11/50-057 emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III,

V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-001.-** En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$200,469.68 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.) (Aportación CESP) correspondiente al complemento del costo total de la adquisición dos (2) patrullas para Seguridad Pública. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-004.-** En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$11,480.52 (Once mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de 3 radios KENWOOD, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-007.-** En virtud de que no presentó el soporte documental consistente en los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación financiera (facturas, vales de resguardos y reportes fotográficos) en original que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 por el importe de \$52,807.84 (Cincuenta y dos mil ochocientos siete pesos 84/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de una pantalla de proyección, un escritorio, una computadora de escritorio y 6 radios KENWOOD y/o en su caso justificación del registro contable de los activos en mención en la póliza de diario número D00010 de fecha 29 de mayo de 2012, con la finalidad de determinar que el Estado de Posición Financiera refleje el saldo real del Activo Fijo y Patrimonio, del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos, 86 Primer Párrafo fracción II 133 fracción III, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer párrafo, Fracción IV, 96 Primer párrafo, Fracción I, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo

Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- PF-12/50-016.-** Por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de \$433,001.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil un peso 00/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, siendo éstas obras la Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Arroyo de la Cruz en Trancoso (Programa 3x1) y el Auditorio Municipal en la Cabecera Municipal (Programa 3x1). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículos 33 Primer Párrafo, Inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 Primer Párrafo, Inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-019.-** En virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social de las obras señaladas en la observación que antecede, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-022.-** Por erogaciones por el orden de \$225,150.13 (Doscientos veinticinco mil ciento cincuenta pesos 13/100 M.N.), emitidas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012", las cuales en los estados de cuenta bancarios aparecen como cheques pagados en efectivo, por lo que se desprende que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos, además por expedir los cheques a favor de los Presidentes y Tesoreros de los comités de obras, para realizar pagos por concepto de materiales de construcción y mano de obra. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, VI, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la

Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.

- PF-12/50-026.-** Por haber realizado erogaciones por un importe de \$476,443.89 (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012" y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, además de no presentar la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, y en virtud de que los cheques no fueron expedidos para "abono a cuenta del beneficiario" y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, así como por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que totalizan el importe observado, desconociéndose por lo tanto la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-030.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta Bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y a la Cuenta Bancaria número 0813644288 denominada "Z. Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2012, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la Cuenta Bancaria número 0811021120 de Fondo III 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/050-029 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/50-034.-** Toda vez que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del

Fondo III, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-040 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/50-037.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-040.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-044.-** Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$15,570.00 (Quince mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008" de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A y por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 misma que debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques, la cual debe de estar debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-043 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/50-048.-** Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$49,517.75 (Cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 75/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012" y no presentar las nóminas debidamente firmadas de recibido del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-047 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-054.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto total de \$431,832.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$322,500.00 (Trescientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-053 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 Primer Párrafo Fracción III, IV, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracción I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-058.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$32,945.54 (Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos



54/100 M.N.), de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal y cálculo realizado del finiquito relativo la ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-057 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo 102 Primero y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, VI, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracción I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-062.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$25,470.00 (Veinticinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria consistente en el contrato realizado con el C. Alberto García León, debidamente firmado y requisitado, copia fotostática de su credencial para votar así como la evidencia de los trabajos realizados que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-061 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, con relación al Artículo 102 Primero y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 Primer Párrafo Fracción III, IV; V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracciones I y VI, 183, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-066.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$430,007.00 (Cuatrocientos treinta mil siete pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó el contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen los depósitos emitidos al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones señaladas. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-065 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la

Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/50-069.-** Por no presentar la relación debidamente firmada de conformidad, por parte de los 32 elementos de Seguridad Pública, a quienes se les practicaron exámenes de antidopin y psicológico, así como las copias fotostáticas de credenciales para votar de cada uno de ellos que permitan corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de aceptación, que justifiquen las erogaciones realizadas de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 por la cantidad de \$17,280.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV; V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-073.-** Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, lo cual debió de ser expedido por el beneficiario del cheque, que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos realizados de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. citada en la observación que antecede por la cantidad de \$29,032.75 (Veintinueve mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-077.-** Por realizar de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$20,608.00 (Veinte mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó convenio con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), así como el acta de entrega recepción por el importe convenido debidamente firmados por los funcionarios estatales y municipales. Además no presentó la relación con nombre y firma por parte de los elementos de Seguridad Pública que recibieron los uniformes y copias fotostáticas de las credenciales para votar de los mismos, que justifique el destino y aplicación de los recursos de la erogación realizada mediante cheque número 58 de fecha 13 de septiembre de

2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/50-081.-** En virtud de que el cheque número 94 de fecha 10 de diciembre de 2012 por el orden de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", se refleja en los estados de cuenta bancarios como cheque pagado en efectivo, y no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", además de no presentar la documentación consistente en copia por anverso y reverso del cheque señalado con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen la persona que cobró el cheque con el beneficiario del mismo. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-080 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/50-085.-** Por realizar erogaciones por un importe total de \$106,519.10 (Ciento seis mil quinientos diecinueve pesos 10/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021139 y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-084 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-088.-** Toda vez que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011

identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-062 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/50-091.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/50-094.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-097.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-100.-** En virtud de que los cheques que se citan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta
31/05/2012	98	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	98,893.00	01/06/2012	Cheque pagado
22/06/2012	108	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	55,000.00	22/06/2012	Cheque pagado
<b>TOTAL</b>			<b>153,893.00</b>		

Emitidos de la Cuenta Bancaria número 0679369684 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Tres X Uno 2011", de los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/50-103.-** Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/50-106.-** Por expedición de cheques por el orden total de \$128,233.00 (Ciento veintiocho mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0813644288 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Z. Prioritarias 2012", que se detallan a continuación:

Fecha	Número	Beneficiario	Importe	Fecha de	Beneficiario
-------	--------	--------------	---------	----------	--------------



póliza de cheque	de cheque	según póliza de cheque	del cheque	cobro según estado de cuenta	según estado de cuenta
10/07/2012	21	Hortencia Alemán Rodríguez	26,405.00	12/07/2012	Cheque pagado
01/08/2012	26	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	28,000.00	03/08/2012	Cheque pagado
17/08/2012	28	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	17,000.00	17/08/2012	Cheque pagado
07/09/2012	29	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	16,828.00	10/09/2012	Cheque pagado
22/08/2012	34	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	25,000.00	23/08/2012	Cheque pagado
31/08/2012	37	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	15,000.00	03/09/2012	Cheque pagado
<b>TOTAL</b>			<b>128,233.00</b>		

de los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, motivo por el cual se desprende que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/50-109.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-112.-** En virtud de que los cheques por el orden total de \$4,239,201.40 (Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos un pesos 40/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF", que a continuación se describen:

Obra denominada "Edificio del DIF Municipal, Cabecera Municipal"			
Fecha de registro según el SACG	Núm. De cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
17/08/2012	3	SEFIN	85,000.00
14/09/2012	2	Sin nombre	40,000.00
23/08/2012	4	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	344,197.39
23/08/2012	5	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,000,000.00
12/09/2012	6	Sin nombre	65,000.00
13/09/2012	8	Sin nombre	27,000.00
12/10/2012	12	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	648,661.71
10/11/2012	13	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,279,342.30
18/12/2012	14	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	750,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,239,201.40</b>

toda vez que no presentó los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF" correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, razón por la cual no se pudo corroborar que los cheques citados en el cuadro que antecede hayan sido para "abono en cuenta del beneficiario" o cobrados por los beneficiarios y que correspondan a las facturas presentadas, y por no presentar la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, motivo por el cual no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **OP-12/50-001.-** Por no presentar mensualmente ante Cabildo en tiempo y forma las aprobaciones y modificaciones efectuadas, informando los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de las obras, asimismo de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos; Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XVI segundo y tercer párrafo, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracciones I, III y XXVI, 93 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-002.-** Por otorgar un anticipo del 40% en la obra "Ampliación de alcantarillado en calle Carretera Vieja, Barrio Providencia, cabecera municipal" realizada mediante el Programa SUMAR, siendo superior al 30% establecido en la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos; todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 primer párrafo fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **OP-12/50-005.-** Por no obtener la liberación de la obra "Construcción de línea de conducción de agua potable en cabecera municipal", del programa "SUMAR", en virtud de que el Ente Fiscalizado no ha realizado los trámites de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la finalidad de poner en operaciones la línea de conducción en beneficio de la población para lo que fue autorizada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- OP-12/50-009.-** Por el cambio de ubicación del proyecto, sin contar con la autorización del Cabildo de la obra “Ampliación de alcantarillado en rastro municipal, Barrio del Refugio en cabecera municipal” a la ubicación de la calle General Barragán, barrio del Refugio, derivado de la falta de servidumbre de paso previo a la adjudicación de la obra y la planeación en la elaboración del proyecto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones II y IV y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-013.-** Por no realizar supervisión permanente lo que origino que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados y se presentaran deficiencias constructivas en la obra “Rehabilitación del auditorio municipal, cabecera municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el foro de usos múltiples, se observó el desprendimiento de varias piezas de loseta cerámica, así como la falta de boquilla en tramos aislados; sobre la instalación eléctrica en cancha de usos múltiples del auditorio y planta alta se colocaron luminarias, sin embargo no cuentan con apagadores, y la puerta del salón de baile, se encontró desprendida del marco, así como destruida la chapa tipo perilla, así mismo la rehabilitación de los sanitarios están en malas condiciones. Así mismo por no cumplir con los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes en virtud de que la Entidad Fiscalizada dio la aportación correspondiente a los beneficiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo que el objetivo fundamental de dicho programa se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen. Cabe señalar que los recursos para la ejecución de las obras del Programa 3x1 son de origen federal, en virtud de que la aportación de municipio y de los migrantes son de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y la aportación de Gobierno del estado es del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). No se omite mencionar que además se emitió la acción OP-12/50-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, XVI, XVII y XVIII y 131 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-017.-** Por suscribir el convenio modificatorio al Arq. Roberto Vázquez Oliva, con la finalidad de ejercer el saldo del monto autorizado para realizar ampliación de metas de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, Barrio Providencia, cabecera municipal”, siendo esta una empresa diferente a la ejecutora Constructora Grupo Ivhsa, S.A de C.V., contratada originalmente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 99 de su Reglamento; artículos 30 primer párrafo fracciones II y IV y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-022.-** Por los aspectos presentados en la obra “Pavimentación con concreto asfáltico en calle Fernando Calderón, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), los que se describen a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$1'337,176.47 (Un millón trescientos treinta y siete mil ciento setenta y seis pesos 47/100 M.N.) en forma y tiempo, en virtud que fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior; por no exhibir el proyecto ejecutivo por \$4'179,533.68 (Cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.) y la documentación comprobatoria de la erogación del recurso, así como técnica y social; por no exhibir la validación del proyecto de parte de la dependencia normativa como los son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Junta Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Zacatecas (JEC), por adjudicar directamente la obra al Ing. Mauro Cuevas Martínez sin haber presentado su propuesta económica, sin contar con los elementos exigidos por la normatividad vigente aplicable como el presupuesto y las tarjetas de análisis de precios unitarios, por no retener la cantidad de \$5,763.69 (Cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 69/100 M.N.) por concepto de la retención del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas al contratista de acuerdo al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; por no exhibir las pólizas de garantía del anticipo otorgado, y cumplimiento, así mismo no presenta el acta de entrega-recepción de los trabajos, acompañado con la garantía de defectos y/o vicios ocultos y por no realizar supervisión permanente, lo que origina que se presentaran deficiencias constructivas específicamente porosidad “baches” de diferentes medidas en 20 tramos aislados originados por falta de calidad en los trabajos, así mismo por no presentar pruebas de laboratorio del concreto asfáltico. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-025.-** Respecto de los aspectos observados en la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las

Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), que se listan a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$4'480,867.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) en forma y tiempo, en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior. Por no intervenir la Síndica y el Contralor Municipal, durante el proceso de adjudicación de la obra, así mismo por no firmar la primera los recibos de ministración de recursos pagados al contratista. Por modificar sustancialmente el proyecto original sin contar con la autorización; lo anterior en razón de pagar 15 conceptos fuera del catálogo de conceptos contratados, que representa el 50% del total del proyecto originalmente por un monto de \$691,694.62 (Seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.). Por no exhibir el finiquito de los trabajos ejecutados. Por no realizar supervisión permanente, lo que origino que se presentaran deficiencias constructivas específicamente humedades en la azotea, así como agrietamiento en el piso del foro, por lo que se deberá dar atención para dejarlas en óptimas condiciones de operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-030.-** Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal” se aprobó del programa CONADE y que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) en forma y tiempo, en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Por no intervenir la Síndica y el Contralor municipal durante el proceso de adjudicación y contratación de la obra. Por no exhibir autorización para el cambio de tipo de malla ciclónica en cancha de frontenis. Por no exhibir la autorización del cambio del proyecto de cancha de usos múltiples a dos canchas de basquetbol. Y por no realizar supervisión permanente lo que origino que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-029 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-33.-** Por no entregar el expediente unitario de la obra “Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal” aprobada con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Considerándose como responsables

quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en el artículo 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como 115 primer párrafo fracción IV y 132 de su Reglamento; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-037.-** Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de 7 baños dignos en la comunidad de El Llano Blanco”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-036 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos; y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **OP-12/50-040.-** Por los aspectos presentados en la obra Ampliación de alcantarillado en calle San Miguel, comunidad La Blanquita”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$130,912.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-039 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, y Tesorero, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **OP-12/50-043.-** por los aspectos presentados en la obra “Construcción de alcantarillado, comunidad San José del Carmen”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que

se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$127,934.00 (Ciento veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-042 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- **OP-12/50-045.-** Por no presentar evidencia documental de la elaboración del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público y del contrato de prestación de servicios, como se autorizó en reunión de Cabildo número 47 de fecha 10 de febrero de 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; así como los CC. Servando Hernández Rivera y Gloria Tenorio Cordero, Regidores de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18 primer párrafo fracción I inciso a) de su Reglamento; artículo 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-049.-** Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto correspondiente, así mismo por la falta de intervención en los actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega – recepción de las obras. Considerándose como responsables quien se desempeñó en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 78 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-051.-** Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, porque no dio cumplimiento total a sus facultades en relación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios del municipio, así como de las aportaciones estatales y federales que se

transfirieron al municipio, así mismo no exhibe evidencia de hechos u omisiones suficientes de los servidores públicos presentados ante la Síndica Municipal y a la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de fincar o no responsabilidades administrativas y/o denuncias correspondientes ante el Ministerio público, en caso de probable delito; así mismo no exhibe evidencia de la Revisión de los estados financieros de la Tesorería Municipal, así como de las cuentas públicas e informes al Cabildo y a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsable quien se desempeñó en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Contralor Municipal C. Ignacio Galindo Reyes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 103 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-062.-** Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 29 (veintinueve) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 10 (diez) correspondiente al Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), 7 (siete) obras al Programa 3x1 para Migrantes, 3 (tres) corresponden al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), 2 (dos) obras del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), 1 (una) corresponde al Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), 1 (una) obra correspondiente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y 3 (tres) corresponden al Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (abril 2012/recursos 2011), que debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenio de ampliación, fianza de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos; servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, para el caso de las obras del Fondo III, para las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-066.-** Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, de los terrenos en los cuales se edificaron las obras siguientes: CONACULTA Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal aprobada con un monto de \$5'637,227.00; Programa FIDEM Edificio del DIF municipal,

cabecera municipal con recursos aprobados por \$4'480,867.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) y Programa SUMAR Línea de conducción de agua potable en cabecera municipal, fue aprobada por un monto aprobado de \$2'650,556.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos el C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-065 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente al ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículos 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal), artículos 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/50-023-02.-** Por presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-023 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-025-02.-** Por presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-025 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-034-02.-** Por presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-034 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidoras públicas municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/50-036-002.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-036 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-042-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-042 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-045-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-045 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-048 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-051-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-051 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de

Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/50-060-01.-** Por no presentar a cabalidad la documentación solicitada, específicamente copia por anverso y reverso de los cheques, que el ente auditado informó haber expedido a favor de integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II, IV y V, 96, primer párrafo, fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012
- **AF-12/50-063-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-063 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **PF-12/50-043-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-043 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-057-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-057 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-061-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-061 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-084-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-084 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-065-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/50-065 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ricardo de la Rosa Trejo Presidente Municipal y María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, servidores públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:**

- **PF-12/50-015-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-015 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-029-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-029 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en

desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Recomendación:

- AF-12/50-016-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-016 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, asimismo respaldar y justificar las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina, además de evitar la realización de erogaciones que no se encuentren contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y efectuar el registro contable de todas sus operaciones. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- AF-12/50-020-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-020 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, además de que justifique fehacientemente los gastos en actividades propias del municipio e integrarlos a las pólizas contables correspondientes. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/50-031-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-031 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los registros contables correspondientes con el propósito de que el costo total de la adquisición del camión, Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, se incorpore al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que el Estado de Posición Financieros refleje la situación real. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/50-053-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-053 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar el análisis de los Fondo Fijos detallados en el resultado que antecede, y en su caso, efectuar los registros contables correspondientes, soportados con la documentación comprobatoria que demuestre la erogación y llevar a cabo los ajustes relativos correspondientes en dicho rubro, así mismo informar todos los movimientos, tanto de Caja General como de los Fondos Fijos, exhibiendo a esta Auditoría Superior del Estado evidencia de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se refleje la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-056-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-056 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se presente la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-065-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-065 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por otra parte se recomienda efectuar el análisis y confirmaciones de los adeudos para determinar el saldo real de este rubro y efectuar los ajuste pertinente para evitar duplicidad en el registro de Deudores Diversos, lo anterior con el fin de que los estados financieros presenten la situación real de dicho rubro. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-069-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-069 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la



circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/50-072-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-072 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-075-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-075 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar el análisis de aquellas partidas que presentan saldos negativos y efectuar los ajustes contables concernientes. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-084-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-084 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones para que los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y efectuar con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- AF-12/50-097-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-097 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un sistema de registro de los ingresos y egresos del DIF Municipal, con el fin de establecer controles internos y transparentes el manejo de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la totalidad adquirida por 2 patrullas para Seguridad Pública CONV-CESP/2012 por la cantidad de \$200,469.68 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.) y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-005-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la adquisición de tres radios KENWOOD por la cantidad de \$11,480.52 (Once mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.) y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-008-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten los expedientes unitarios respecto a las adquisiciones realizadas e incorporadas al activo fijo, con el fin de que se justifiquen los registros por incorporación al activo e incremento al patrimonio, y asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-010-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten dentro del expediente unitario correspondientes a la impartición de cursos de capacitación al personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, copias fotostáticas de las constancias de participación como evidencia por la impartición del curso realizado, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-013-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar erogaciones correspondientes a otras cuentas bancarias de Otros Programas, con la finalidad de que en la cuenta bancaria de dicho fondo cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio respectivo y se realice la totalidad de las obras y acciones autorizadas. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-020-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, la

cual refiere que tratándose de Recursos Federales del Fondo III, se integre a los expedientes unitarios de obras la totalidad de la documentación técnica y social, como lo es: generadores y/o estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-023-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-027-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-032-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura

Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias o préstamos a otras Cuentas Bancarias del Municipio, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas en el ejercicio en curso. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-035-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-038-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior,

consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-045-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-063-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-067-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, y que en el caso de que se trate de pago de préstamos se anexe el contrato correspondiente, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero

Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-078-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-078 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera, y que en los casos de adquisición de uniformes para elementos de Seguridad Pública, se anexe la relación con nombre y firma como evidencia de su recepción, así como las copias fotostáticas de sus credenciales para votar para cotejar las firmas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-082-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-086-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-086 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril

Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-089-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-089 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal y al Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
  
- **PF-12/50-092-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-092 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
  
- **PF-12/50-095-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-095 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN<año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González

Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-098-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-098 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR", se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-101-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-101 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos del Programa 3X1 para Migrantes directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-104-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-104 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos del Programa 3X1 para Migrantes, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de

septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-107-02.-** Por no presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-107 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-110-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-110 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-113-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-113 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios “FIDEM” directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, además que presente a la Auditoría Superior del Estado la totalidad de los Estados de Cuenta Bancarios que se manejen los recursos de los

diversos programas, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-003-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que tome las medidas y realice las acciones necesarias para que en lo sucesivo se otorguen los anticipos establecidos en los contratos y que no rebasen el 30% del monto contratado como lo establece el artículo 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán ser acompañadas de los números generadores; así mismo se recomienda implemente dentro de la recepción de las obras, levantar el acta correspondiente que contendrá como mínimo el nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto como se funda en la fracción II del artículo 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-006-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que implemente las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo: el servidor público asignado por el Presidente Municipal, para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las obras, cuente con el nombramiento respectivo, así mismo, cuando exista el desistimiento de alguna propuesta se deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, guardando copia en el expediente unitario de la obra, así como solicitar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contenga los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del Notario Público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el acta constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras, además de verificar que las empresas contratistas apliquen correctamente el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de sus facturas con la finalidad de evitar la evasión fiscal. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-010-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo bajo su responsabilidad se realicen los trámites de los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, los derechos de vía y la expropiación de inmuebles, además de que se cuente con los proyectos de obra aprobados, como se establece en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con la finalidad de evitar que los servidores públicos que estudien y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como las modificaciones que se realicen a dichos proyectos sean autorizadas por el cabildo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del mismo Reglamento. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-014-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo, iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, así mismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; durante el proceso de adjudicación de las obras, se de cumplimiento a la normatividad aplicable y en su momento declare desierta la licitación en virtud de que las propuestas económicas son superiores al monto autorizado; entregar a la Instancia correspondiente los recursos obtenidos de retenciones del 5 al millar en las facturas de los contratistas por concepto de inspección y vigilancia de las obras y Generar el finiquito de los trabajos con la finalidad de estar en posibilidad de conocer las deductivas y aditivas derivadas de los trabajos por conceptos excedentes o atípicos ejecutados. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-018-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo: Presenten escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del notario público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el Acta Constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras. Iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, así mismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; así como calcular debidamente el Impuesto al Valor Agregado, realizándolo sin incluir el importe por concepto de deducción del 5 al millar que es un pago independiente con cargo al contratista, y exigir con oportunidad a los contratistas los resultados de pruebas de laboratorio acreditados de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, con la finalidad del control de calidad de los concretos, así mismo darle seguimiento a los reportes y resultados de las pruebas, para implementar acciones y/o penas para corregir las observaciones del laboratorio, como una de las funciones de la supervisión de la obra como se señala en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la intervención del Síndico y Contralor Municipal en la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos, en actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega – recepción de las obras. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-027-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones para que elabore el finiquito de los trabajos de la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” así como en lo sucesivo generen la documentación correspondiente relativo al acta de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, reporte fotográfico, garantía de defectos y/o vicios ocultos, bitácora, etc. e integrarlos en el expediente unitario de las obras. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado

de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado instruya al área administrativa dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 78 primer párrafo, 96 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que deberá autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, firmándolas mancomunadamente con el Síndico. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **OP-12/50-052-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-052 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en tomar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado elabore un Padrón de Contratista del municipio, con la finalidad de contar con un padrón confiable y a la vez se cuente con la documentación y experiencia necesaria para cada tipo de obra a realizar y contratar. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como José Luis Chairez Esparza Contralor Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-054-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo se implemente el uso de la bitácora que contenga los requisitos técnicos de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, ya que este documento en conjunto con el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y por ningún motivo debe omitirse su uso en la ejecución de una obra. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-056-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado fundamente las acciones para retener el 3 al millar a los recursos del Ramo 33 por concepto de inspección y vigilancia, de las obras que se ejecuten mediante el Programa “SUMAR” y otros programas que procedan. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-058-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo requiera las actas de entrega recepción de las obras, de conformidad como lo establecido la normatividad aplicable vigente, así mismo que se incluye la relación de las personas que intervienen en el acto, como lo es la intervención de la Contraloría Municipal y en ocasiones falta de firma del contratista. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-060-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-060 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo reintegre a la Instancia correspondiente el importe por concepto de retención del 3 al millar en las estimaciones pagadas a los contratistas, por concepto de inspección y vigilancia de las obras, así mismo integrar a los expedientes unitarios de las obras la documentación comprobatoria del reintegro; de igual forma se reintegre a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado las retenciones del 5 al millar de los programas que procedan de conformidad con las Reglas de Operación. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-063-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013., Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-068-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción OP-12/42-068 Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado, consistente en que se realicen acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del rastro para optimizar el funcionamiento del rastro y estar en posibilidad de minimizar los riesgo de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

#### Derivadas de Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control:

- AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02, AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02, AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02, AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02, AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02, AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02, AF-12/50-062-02 AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02, AF-12/50-073-02 AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02, AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02, AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02, AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02, AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02, PF-12/50-009-02 PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02, PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02, PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02, PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02, PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02, PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02 PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02, y OP-12/50-067-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el

periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Zacatecas.

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$33,576,886.35** (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-50-2012-70/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/50-001-01.-** Por el orden de \$208,133.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de uso de instalaciones del Rastro Municipal que no fue registrada ni depositada a las cuentas bancarias propiedad del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-004-01.-** Por el orden de \$3,193,538.32 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), relativo a ingresos, por varios conceptos de los denominados Ingresos Propios, que no fueron depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, o en su defecto, no presentó documentación comprobatoria de su aplicación, considerándose como omisión de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-009-01.-** Por el orden de \$17,919.66 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Predial. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos. Lo

anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/50-014-01.-** Por el orden de \$278,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de nómina, gastos de la FERIA y traspaso de recursos a Agua Potable, lo cual no fue justificado, en virtud de que no se presenta el soporte documental que demuestre fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-018-01.-** Por el orden de \$568,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumplen con los requisitos fiscales, así como por no presentar evidencia documental original que en términos del Código Fiscal Federal corresponda al gasto realizado, acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que además justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	25/01/2012	E00086	3975	\$20,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>2do. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el segundo pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.
2	30/01/2012	E00109	3998	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>3er. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011 y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
3	03/02/2012	E00152	4037	30,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>4to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el cuarto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
4	10/02/2012	E00173	4058	100,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>5to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el quinto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p> <p>Se solicita al ente auditado señalar con que número de cheques se realizó el sexto pago programado en fecha 29 de febrero de 20012 para el cumplimiento al contrato de conformidad antes citado.</p>
5	10/04/2012	E00436	4281	25,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de Escenario para los eventos culturales 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de abril de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, los días 9, 10 y 11 de abril de 2012, por un importe de \$25,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
6	10/10/2012	E01451	4943	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago total del día 15 de septiembre 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el festejo del 15 de septiembre, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 18 de julio de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones). Observándose que no se exhibe factura que cumpla con</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Se solicitó al ente auditado señalar con qué número de cheques se realizaron los dos pagos previos a este, y que dieran cumplimiento al contrato antes citado, ya que se estipula un primer pago de \$40,000.00 en fecha 18 de julio de 2012 y \$65,000.00 en fecha 11 de septiembre de 2012.</p>
7	10/10/2012	E01459	4951	150,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago total de la Feria Regional de Trancoso.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el séptimo y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato.</p>
8	08/02/2012	E00162	4047	4,000.00	Adrián González Muruato	<p>Pago de varios eventos para la feria regional de Trancoso 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de febrero de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 12 de febrero de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman solo la firma en el apartado de Representante de Sonido Tornillo.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
9	03/10/12	E01447	4939	5,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago de renta de sonido.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 21 de septiembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 21 de septiembre de 2012,</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>por un importe de \$5,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
10	21/11/12	E01691	5139	4,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de equipo para el evento del día 20 de noviembre del 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 20 de noviembre de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
11	05/11/12	E01604	5053	3,000.00	Héctor Hernández Juárez	<p>Anticipo.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de luz y sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 24 de octubre de 2012, por un importe de \$3,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de equipo de sonido y en la de contratante, con los nombre Héctor Hernández Juárez y Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
12	18/10/2012	E01493	4985	11,000.00	Manuel Reyes Almanza	<p>Pago por la renta de 6 transportes diferentes traslados Municipios Luis Moya y Ojocaliente - Ciudad de Zacatecas y Guadalupe.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas registró gastos por arrendamiento de autobuses para diferentes viajes, presentando como justificación del gasto, escrito en hoja membretada del</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						proveedor Manuel Almanza Medina de fecha 17 de octubre de 2012, así como copia de credencial para votar. Observándose que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
13	09/01/12	E00003	3892	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de enero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
14	07/02/12	E00158	4043	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
15	07/03/12	E00269	4144	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
16	02/04/12	E00419	4265	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de abril de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
17	09/05/12	E00568	4368	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de mayo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
18	05/06/12	E00790	4509	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de junio de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
19	05/07/12	E00947	4597	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de julio de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
20	08/08/12	E01128	4727	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de agosto de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
21	06/09/12	E01267	4819	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez	Pago de renta correspondiente al mes de septiembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					ez Tenorio	Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
22	03/10/12	E01446	4938	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de octubre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
23	07/11/12	E01638	5086	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
24	03/12/12	E01766	5182	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
25	07/03/12	E00282	4157	3,000.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre 2011, enero y febrero de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
26	02/04/12	E00421	4266	1,500.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha, y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
27	10/08/12	E01140	4739	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta salón burbujas (abril, mayo y junio).</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
28	20/10/12	E01513	5005	4,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago por la renta al mes de agosto y septiembre 2012.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
29	05/12/12	E01778	5194	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
<b>TOTAL</b>				<b>\$568,500.00</b>		

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-023-01.-** Por el orden de \$194,075.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican plenamente en actividades propias del municipio, toda vez que la documentación exhibida por el ente auditado, durante el proceso de solventación, corresponde a ejercicios anteriores al que se está registrando la erogación, o no presenta documentación que compruebe fehacientemente la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	30/03/2012	E00374	4248	\$20,000.00	Juan René Escobedo López.	<p>Pago parcial de factura 91.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el ente auditado registró el pago parcial de la factura 91 del proveedor Juan René Escobedo López, (Fuegos pirotécnicos La Herencia) de fecha 12 de febrero de 2011, por \$69,600.00.</p> <p>Observándose que el documento corresponde a un ejercicio fiscal distinto al que se pagó, cabe señalar que el pasivo se registró en fecha 10 de febrero de 2012, por el importe ante mencionado asimismo no se especifica en que festejos fueron utilizados estos trabajos de pirotecnia.</p> <p>No se omite señalar que la póliza número E00374 es por un total de \$22,176.16 y el</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						cheque se emitió por \$20,000.00, motivo por el cual se solicita copia por anverso y reverso del cheque número 4248 de la cuenta bancaria número 0553914036 del Banco Mercantil del Norte S.A. emitidos por pagos de la factura mencionada en la parte superior.
2	07/03/2012	E00287	4162	11,553.00	Hugo de la Torre García	<p>Viáticos para comisión a la ciudad de México.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró erogaciones por concepto de viáticos, para lo cual el ente auditado exhibió soporte documental, detectándose la factura 130 de Gastronomía Total Garduño, S.A. de C.V., por \$2,067.00, la cual al tratar de comprobar su autenticidad en la página del SAT, no se pudo realizar por falta de número de aprobación, por otro lado, cabe mencionar que de conformidad a la verificación del código bidimensional, este aporta los siguientes datos: LOGJ650710IMA/2171283/101/305/09/03/2011/ 19:52:18 09/03/2013, observándose que el Registro Federal de Contribuyente no coincide con el plasmado en la factura que presentó el municipio, por lo que dicho gasto se considera como no comprobado ni justificado.</p>
3	30/04/12	E00519	4363	6,213.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto facturas números 0019 al 0021 sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, además de aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas.</p>
4	01/06/12	E00773	4492	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de arrendamiento</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
5	28/06/12	E00844	4563	4,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago de renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que de certeza del evento realizado, que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.</p>
6	04/07/12	E00940	4590	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta de salón correspondiente al mes de julio 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
7	06/08/12	E01114	4713	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de la renta de salón correspondiente al mes de agosto 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
8	08/09/12	E01291	4843	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de septiembre del 2012 salón Edén.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
9	20/09/12	E01337	4888	1,700.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Renta de salón.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza de evento, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
10	15/10/12	E01474	4966	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de octubre del 2012 (Salón Edén).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
11	07/11/12	E01636	5084	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012 (Salón Edén).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
12	10/01/12	E00005	3894	2,668.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago de factura 004 (Renta de mobiliario)</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00004 con fecha 21 de diciembre de 2011, emitida por Raúl Becerril Velázquez, observando que no se especifica el uso y destino del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.</p>
13	15/01/12	E00069	3958	4,692.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por la renta de mobiliario (Diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 0005 al 0008, del mes de diciembre y enero, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.
14	03/02/12	E00145	4030	3,129.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas 011, 010 y 009.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0009 al 0011, del mes de enero de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
15	07/02/12	E00157	4042	3,654.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00006 con fecha 01 de febrero de 2012, emitida por Raúl Becerril Velázquez, por lo que no se especifica el uso y destino del mismo, por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
16	09/03/12	E00299	4174	7,734.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0012 al 0014, sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						de justificación y aplicación del mismo.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.
17	13/03/12	E00306	4181	1,210.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto notas de venta número 00605, 00606 y 6008 de febrero de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
18	13/04/12	E00461	4305	7,149.00	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas renta de mobiliario.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0015 al 0018, de febrero y marzo de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
19	21/05/12	E00648	4448	3,422.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	Pago de factura 007 renta de mobiliario.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 007, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						del gasto. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
20	31/05/12	E00680	4480	1,925.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	Pago de factura 009 De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 009, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo. Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
21	04/06/12	E00781	4500	1,800.00	Refugio González Medina.	Renta de lona de 6 X 12 Mts. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 2664, del 05 de agosto de 2012, emitida por Haude Corcuera Díaz, careciendo de justificación y aplicación del gasto. Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
22	07/06/12	E00806	4525	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	Renta de mobiliario. De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto notas de venta 00627 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentado y sustentado, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiari o del Cheque	Observaciones
23	07/06/12	E00808	4527	6,641.00	José Adán Hernández Almazan.	<p>Pago de facturas por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas del 010 al 12, de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
24	11/06/12	E00815	4534	2,059.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas números 17 y 18 (Renta de mobiliario para diferentes eventos en el municipio de Trancoso).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 016 y 017, de junio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
25	15/06/12	E00822	4541	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario y mantelería.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00628 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiari o del Cheque	Observaciones
26	29/ 06/ 12	E0085 9	4578	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00639 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
27	04/ 07/ 12	E0094 1	4591	2,900.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas no. 023 y 021 por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 021 y 023, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
28	11/ 07/ 12	E0096 5	4615	7,299.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0022 al 0025, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
29	14/ 07/ 12	E0097 2	4622	2,000.00	Thalía Carolina Becerril	<p>Pago por las renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el</p>

No.	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Jasso.	<p>municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00641 sin fecha, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
30	16/07/12	E00979	4629	2,633.20	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas No. 0024 y 0025.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 024 y 025, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
31	31/07/12	E01036	4686	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto nota de venta número 00644 del 31 de julio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
32	06/08/12	E01113	4712	5,718.80	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas 027 al 030.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 027 al 030, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas,</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						careciendo de justificación y aplicación del gasto.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditara la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
33	14/08/12	E01145	4744	4,599.40	Jorge Adán Hernández Almanza.	Pago de facturas 032, 033 y 035.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 033, 032 y 035, de agosto de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditará la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
34	15/08/12	E01152	4751	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00645 del 15 de agosto de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
35	31/08/12	E01196	4796	5,000.00	Joel Medina Muñoz	Anticipo de pantallas para el informe de gobierno municipal 2012.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó copia de la factura número 1016 del 15 de septiembre de 2012, por \$13,920.00, emitida por Joel Medina Muñoz, efectuando pago parcial mediante el cheque 4796 por la cantidad de \$5,000.00.  Observando que el ente auditado no

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						realizó el registro contable de la obligación, por otro lado no presenta evidencia documental y fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
36	31/08/12	E01210	4810	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago de servicios.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00648 del 31 de agosto de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p>
37	08/09/12	E01293	4845	4,212.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 0029, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
38	14/09/12	E01321	4872	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, nota de venta número 00654 del 14 de septiembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiari o del Cheque	Observaciones
						justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
39	28/ 09/ 12	E0136 0	4911	6,095.80	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 040 al 052, de septiembre de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
40	29/ 09/ 12	E0136 8	4919	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la nota de venta número 00657 del 28 de septiembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
41	15/ 10/ 12	E0148 0	4972	4,900.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario evento del obispo en el municipio.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, las notas de ventas números 00660 y 00663 del 13 y 15 de octubre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
42	26/	E0153	5029	4,290.00	Amelia	Pago de facturas (rentas de mobiliario de

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiari o del Cheque	Observaciones
	10/12	7			Tenorio Martínez	diferentes eventos).  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0031 y 0032, de septiembre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
43	15/11/12	E01674	5122	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00665 del 15 de noviembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.  Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
44	21/11/12	E01693	5141	5,158.00	Amelia Tenorio Martínez	Pago de facturas.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0034 al 0036, de octubre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
45	30/11/12	E01727	5175	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, la nota de ventas número 00666 del 30 de

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>noviembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
46	16/12/12	E01810	5226	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto las notas de ventas número 00667 del 11 de diciembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
47	18/12/12	E01823	5240	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00668 del 17 de diciembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
48	01/02/2012	E00132	4011	19,720.00	Paul Vázquez González	<p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó factura número 1453, del 3 de enero de 2012, emitida por Paul Vázquez González, por un paquete de juguetes varios.</p> <p>Por lo que se carece de la aplicación del gasto así como evidencia fotográfica y</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						documental la cual dé certeza de su aplicación en actividades propias del municipio.
<b>TOTAL</b>				<b>\$194,075.20</b>		

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-024-001.-** Por el orden de \$1,790,715.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), relativo a Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio, al no presentar documentación que demuestre la transparente y correcta aplicación de los recursos públicos, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	10/01/2012	E00039	3928	\$55,000.00	Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas	Abono al convenio 2011.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presenta como comprobación del gasto ficha de depósito por \$55,000.00 a nombre de Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas con número de cuenta 0672348587, motivo por lo cual se solicita el convenio antes mencionado que dio origen a esta obligación, el cual será validado por este Órgano de fiscalización, así mismo cabe mencionar que la obligación es del ejercicio anterior.
2	10/01/2012	E00049	3938	16,341.35	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M 157734 y M 157733 del mes de diciembre de 2011, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						les fue suministrado el combustible.
3	15/01/2012	E00059	3949	11,600.00	Proyectos Productivos	Aportación del Municipio para Proyectos Federales  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó como comprobación del gasto ficha de depósito del 18 de enero, a la cuenta denominada Proyectos Productivos, observándose que carece de la evidencia documental que acredite y de certeza de la aportación a proyectos productivos.
4	16/01/2012	E00073	3962	12,652.82	Gumaro Elías Hernández	Apoyo para combustible para programas permanentes de vacunación del municipio.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó, copia de credencial para votar de Gumaro Elías Hernández Zúñiga, así como 8 facturas de Multiservicio la Plata, S.A. de C.V., de Guadalupe, Zacatecas. Observándose que se carece de convenio, solicitud y recibo del apoyo que justifique la erogación en actividades propias del municipio.
5	19/01/2012	E00078	3967	17,741.63	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M158320 y M158319 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
6	26/01/2012	E00098	3987	14,316.73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M158842 y M1588439 del mes de enero de 2012, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
7	26/01/2012	E00104	3993	25,340.12	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1192, 1184, 1183, 1182)

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de Ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
8	07/02/2012	E00154	4039	32,901.08	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de varias facturas (1185, 1187, 1188, 1189)</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.</p>
9	08/02/2012	E00161	4046	32,021.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.</p>
10	10/02/2012	E00186	4071	12,500.00	Alejandro Herrera	<p>Colocación, fijación y pruebas de planta de energía solar en diferentes comunidades del municipio.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presentó factura 496 del 16 de diciembre de 2011, por \$12,500.00, emitida por Alejandro Herrera Hernández, careciendo del uso y destino del gasto, por lo que se requiere su aclaración debidamente sustentada y documentada, la cual será validada por esta Auditoría Superior del Estado.</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
1 1	15/0 2/20 12	E00 190	40 75	14,247. 57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M159818 y M159819 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 2	22/0 2/20 12	E00 205	40 90	20,142. 57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M159999, M159998, M159930 y M159931 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 3	29/0 2/20 12	E00 228	41 13	15,087. 73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M160528 y M160527 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 4	29/0 2/20 12	E00 237	41 22	11,600. 00	Luciano Martínez Ramírez.	Pago de factura 12.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó la factura 12 ZAC del 11 de enero de 2012 emitida por Luciano Martínez Ramírez (Renta de Maquinaria y Materiales para Construcción) por concepto de 14 Mts. de arena y grava, 45 Bultos de cemento y 32 bultos de cal. De lo que no se especifica el uso y destino del gasto.
1	13/0	E00	43		Amelia	Pago de facturas 212, 213, 216, 217, 218,

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
5	4/20 12	456	00	35,831. 53	Martínez Reyes	220, 221, 244 y 245.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 9 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita" por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, por lo que el ente no realizó la clasificación del gasto así como tampoco especifica el destino del mismo, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
16	29/0 2/20 12	E00 240	41 25	47,328. 00	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1190, 1191, 1194, 1195, 1196, 1198 y 1199.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
17	06/0 3/20 12	E00 247	41 03	16,581. 06	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número M160645 y M160646 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
18	07/0 3/20 12	E00 272	41 47	20,300. 00	Raúl Becerril Velázquez	Pago de banquete.  De conformidad a la revisión el ente auditado presentó como comprobación del

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						gasto la factura correspondiente, por concepto de banquete, careciendo de la justificación de los mismos, así como evidencia fotográfica y documental que acredite lo antes mencionado.
19	07/03/2012	E00286	4161	13,920.00	Kobu Centro de Capacitación Integral S.C.	<p>Pago de factura 033 (Conferencia del DIF Municipal 2012).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó factura 033 del 08 de marzo de 2012, por concepto de capacitaciones a jóvenes, mamás y personal de la presidencia, para la cual no se presenta de forma completa la documentación, careciendo de evidencia documental y fotográfica que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p>
20	09/03/2012	E00297	4172	29,715.72	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1181, 1200, 201, 202, 203, 209 y 219.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, las facturas con números 201,202,203, 209 y 219 informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por último en relación a la factura 1181 del 26/12/2011, no fue realizado el registro como pasivo, correspondiendo a otro ejercicio fiscal.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
21	14/0	E00	41	22,435.	Gas	Pago de combustibles de vehículos oficiales

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
1	3/20 12	315	90	36	ISLO 2000, S.A. de C.V.	de la Presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
2 2	21/0 3/20 12	E00 342	42 17	22,592. 52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
2 3	29/0 3/20 12	E00 350	42 24	27,722. 72	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
2 4	29/0 3/20 12	E00 352	42 26	34,928. 76	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 232, 211, 210, 207, 205, y 204.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
25	10/04/2012	E00441	00	25,520.00	Calor Sánchez de la Rosa.	<p>Pago de transmisión de F450 mod. 2008 Ford. (Transferencia Electrónica).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio Trancoso, presentó como comprobación del gasto reporte de transmisión de pagos del 10/04/4012, por \$25,520.00 y factura 196A, observando que se carece de la especificación y/o aclaración, en que unidad automotriz fue utilizada la transmisión. Por otro lado la factura la emite Gerardo Cedillo Estolano y la transferencia bancaria se realiza a la cuenta de Carlos Sánchez de la Rosa, trabajador del H. Ayuntamiento como mecánico.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
26	11/04/2012	E00443	4287	18,197.38	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M161766, M161764 y M161765 del mes de marzo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
27	19/04/2012	E00475	4319	18,592.87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M162415 y M162416 del mes de marzo, las cuales no</p>

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
2 8	26/0 4/20 12	E00 495	43 39	25,430. 50	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
2 9	27/0 4/20 12	E00 505	43 49	36,988. 98	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 222 al 229, 231 y 239.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 10 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".  Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
3 0	09/0 5/20 12	E00 566	43 66	21,600. 00	J. Cruz Murillo Muñeton	Pago de factura 483 por elaboración de cena para 180 personas en la coronación.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación la factura 483 emitida por J. Cruz Murillo Muñeton del 6 de febrero de 2012, por banquete para 180 personas en la coronación, por lo anterior no se presenta de forma completa la documentación ya que se carece de

No.	Fecha	No. Política	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						evidencia documental que de certeza del evento.
31	09/05/2012	E00578	4378	15,250.62	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M163576 y M163575 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
32	10/05/2012	E00592	4392	16,070.00	Llantas y Refacciones de Zacatecas, S.A. de C.V.	Pago de varias facturas por la compra de refacciones y accesorias diversos.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto facturas 4520, 4734, 4776, 4845, 4846, 4857, 4889 y 4985 de los meses de diciembre, enero y febrero, en las cuales no se especifica el destino de las adquisiciones ya que no se menciona a que unidades les fueron suministradas las refacciones.
33	10/05/2012	E00599	4399	15,636.54	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164126 y M164127 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
34	16/05/2012	E00625	4425	17,114.16	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164193 y M164194 del mes de abril las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
35	22/05/2012	E00652	4452	28,710.00	José de Jesús Membrilla Carrillo	Pago parcial por reparación de buldócer.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						como comprobación del gasto factura número 4704, del proveedor José de Jesús Membrilla Carrillo, de fecha 31 de marzo de 2012, por \$65,000.00, sin especificar a qué maquinaria se suministró ni exhibió la bitácora de la maquinaria.
36	23/05/2012	E00658	4458	17,757.74	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M165033, M165032, M164987 y M164986 del mes de mayo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
37	30/05/2012	E00670	4470	21,422.70	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.
38	31/05/2012	E00679	4479	21,765.00	Rafael Tenorio Almanza	Pago de varias facturas, 3890, 3883 al 3888, 3899, 3880, 3870 al 3875, 3877, 3878, 3860 al 3868, 3856, 3857 y 3859.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación 29 facturas por diferentes conceptos de abarrotes, de lo cual no se especifica el destino y/o utilización en actividades propias del municipio.
39	06/06/2012	E00802	4521	18,819.57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165604 y M165605 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
40	06/06/20	E00804	4523	30,000.00	Instituto Zacateca	Aportación al Fondo Comunitario.

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
	12				no de Cultura.	De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como documento comprobatorio, recibo de ingresos 4954 del Instituto Zacatecano de Cultura, del 12 de junio de 2012, cabe mencionar que este cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal, por un importe de \$30,000.00, careciendo del convenio que dio origen a esta aportación.
41	06/06/2012	E00805	4524	19,631.00	Rema Motors, S.A. de C.V.	Pago de factura 7053.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó como justificación del pago copia de la factura número 7053 del 10 de mayo de 2012, la cual no especifica en que unidades fueron utilizadas las refacciones.
42	14/06/2012	E00820	4539	15,145.19	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165793 y M165792 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
42	28/06/2012	E00840	4559	15,292.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número 2D00C9FCD4F5 y 8751A6CA57A8 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
43	28/06/2012	E00847	4566	26,333.91	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas 8EA8 y A383 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
4 4	05/0 7/20 12	E00 952	46 02	21,386. 51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 188F791 y 24D7EEE emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
4 5	11/0 7/20 12	E00 966	46 16	19,853. 52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números C5CED9AAE278 y 745B5A708837 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
4 6	18/0 7/20 12	E00 995	46 45	22,529. 96	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números .6631e13 y 56C45066 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
4 7	31/0 7/20 12	E01 031	46 81	17,340. 05	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número A73985A3827A y 1609434769EA del mes de junio, las

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
48	01/08/2012	E01095	4694	18,612.48	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 145FFA293E3F y A5D1769245B0 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
49	03/08/2012	E01108	4707	12,705.00	Rafael Tenorio Almanza	Pago de notas de venta 3917, 3918, 3913, 3914, 3900, 3916, 3910, 3911, 3909, 3912, 3905, 3906, 3907, 3908, 3920, 3902, 3903 y 3904 por la compra de diversos productos, de lo cual no se especifica el uso y destino del gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.
50	08/08/2012	E01129	4728	18,946.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números 698F47C4E4DC y 4A4230955F31 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
51	21/08/2012	E01165	4764	12,370.88	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números 503AD7A41BFF y 58442899B9FE del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
52	21/08/2012	E01170	4769	15,359.71	Elsa Margarita	Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco,

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
	12				López Mancillas	Pani y blusa).  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación.
53	23/08/2012	E01179	4779	15,488.20	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número FD2779C580AF, D54FE1AEB752, 120515E5CDC4 y CE6CD1852D57 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
54	31/08/2012	E01190	4790	32,598.08	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas números 246, 247, 149, 250, 256 al 258 y notas de ventas 3388 y 3382.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas y 2 notas de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".  Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
55	06/09/2012	E01275	4827	15,896.32	Gas ISLO 2000,	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.

o .	Fec ha	No. Póliza	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
					S.A. de C.V.	De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número C2E9E9EF79A89E y ABEB6A1156311803 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
56	06/09/2012	E01282	4834	16,993.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DA2290BCB7F3 y D71960FC7B27 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
57	14/09/2012	E01308	4860	11,008.88	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 266, nota 3400, 3394.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 1 factura y 2 notas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".  Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
58	14/09/2012	E01315	4867	13,391.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación

o.	Fec ha	No. Póliza	N o. C he que	Import e Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						del gasto facturas números BF7111769AB0 y E4366275ADE1 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
59	20/09/2012	E01333	4884	17,188.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números OF40C02004DA y 328FB886293F del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
60	26/09/2012	E01356	4907	22,318.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas DE9AID y D878D6 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 11 de septiembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
61	27/09/2012	E01358	4909	24,931.60	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 263,1321, 262, 260, 246 y 259.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
62	28/09/2012	E01362	4913	15,114.80	Silvestre Rosas Collazo	<p>Pago de factura 603.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto factura 603 del 15 d agosto de 2011, por la reparación de unidades automotrices, por lo anterior no se especifica a que vehículos fueron los reparados, por otro lado la factura contiene fecha del ejercicio anterior.</p>
63	10/10/2012	E01454	4946	19,657.89	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número CA0555D3ACEF y 35EC713F1DC0 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.</p>
64	10/10/2012	E01460	4952	13,930.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números D63613FC9DF7 Y 3FDDB13ECF33 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.</p>
65	15/10/2012	E01475	4967	16,963.00	Radiomovil Dipsa. S.A de C.V.	<p>Pago de plan telefónico.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó como</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						comprobación del gasto ticket del 09 de septiembre de 2012, emitido por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo anterior se considera como incompleta ya que se carece de las facturas correspondientes, copias del o los convenios correspondientes que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
66	19/10/2012	E01508	5000	19,065.94	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números BFE226140EE y E887E793971E del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
67	24/10/2012	E01525	5017	17,205.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas números 155A1FD050AB y 3DD4838FF830 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
68	31/10/2012	E01546	5038	12,999.89	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	Pago de aportación del municipio de Trancoso para adquisición de aparatos Auditivos por parte del DIF Municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó factura número 669 del 1 de noviembre de 2012, por un importe de \$23,999.89 careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios, que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
69	31/10/2012	E01549	5041	20,666.07	Gas ISLO 2000, S.A. de	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					C.V.	Municipio de Trancoso, presentó facturas D1B31B, E0107B9 y A3D9B0 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 16 de octubre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
700	31/10/2012	E01550	5042	20,877.21	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1351 al 1355.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
711	05/11/2012	E01603	5051	11,000.00	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	<p>Pago total para la adquisición de aparatos auditivos por parte del DIF Municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presento factura 669, por un importe de \$23,999.89, del 1 de noviembre de 2012, careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios.</p>
722	05/11/2012	E01610	5059	23,697.10	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1359 al 1361, 271 y 268.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez</p>

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
7 3	05/1 1/20 12	E01 618	50 66	16,359. 71	Elsa Margarita López Mancillas	<p>Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pani y blusa).</p> <p>De conformidad a al revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación de la erogación realizada.</p>
7 4	07/1 1/20 12	E01 621	50 69	18,971. 42	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 6EF54F36E6CE y 227286FACB6E del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.</p>
7 5	07/1 1/20 12	E01 622	50 70	14,192. 02	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1367, 1373, 1374, 1375 y 1349.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería,</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
76	08/11/2012	E01641	5089	12,873.00	Hugo de la Torre García	<p>Pago de viáticos gastos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación diferentes facturas de restaurantes de Zacatecas y Guadalupe por consumos, de los cuales no se especifica el motivo de la comisión, así como las personas que acudieron.</p> <p>Por otro lado se presentan 6 facturas por combustible emitidas por Gas ISLO por un importe de \$2,950.00, careciendo de especificación de que unidad o unidades les fueron suministrados.</p> <p>Por lo que no se justifican la aplicación del recurso erogado en actividades propias del municipio.</p>
77	14/11/2012	E01661	5109	16,177.98	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1269, 1272, 1378 y nota de venta 3399.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 3 facturas y 1 nota de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
78	15/11/2012	E01670	5118	19,576.26	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DD627388F630 y 56DC180CD7DE del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
79	21/11/2012	E01681	5129	19,110.13	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas número FA971BB112C y 832A2A71C893 del mes de noviembre las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
80	30/11/2012	E01712	5160	25,021.80	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números F537BF4E y D6185DCCB2 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 15 de noviembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
81	05/1 2/20 12	E01 776	81 92	22,595. 87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 292695AB70A5 y 8B06E202838 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>
82	05/1 2/20 12	E01 779	51 95	36,565. 62	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1379 al 1382 y 1384 y 1385.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
83	14/1 2/20 12	E01 800	52 16	12,414. 00	Jaime Alvarado Zapata	<p>Compra de regalos para fiestas navideñas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número BACCG 35024 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V.</p> <p>Observándose que se carece de evidencia</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos.
84	14/12/2012	E01801	5217	21,646.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 93E73B623D00 y FA9D8FFB8FL3 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>
85	18/12/2012	E01815	5231	13,752.00	Jaime Alvarado Zapata	<p>Compra de regalos para fiestas navideñas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto factura BACCG 35023 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V.</p> <p>Por lo que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos.</p> <p>Por lo que se deberá de presentar ante este Órgano de Fiscalización para su validación.</p>
86	19/12/2012	E01828	5245	16,110.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números ACA5CSD42E68 y F99AADF09495 del mes de diciembre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
87	21/12/2012	E01845	5262	17,125.70	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1393, 1394, 1395 y 1397.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,790,715.90</b>		

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/50-025-01.-** Por el orden de \$9,725.35 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 35/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de prestaciones exclusivas de los trabajadores del municipio, pagadas a personas que no prestan ningún servicio personal subordinado al ente fiscalizado, (Delegados Municipales) por lo que la erogación se considera improcedente. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo; Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Subsidiario e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo, todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; además de los CC. José Luís Chávez García, Manuel Salas González, Pablo Zapata Sifuentes, José Juárez Cordero y Manuel Raudales Valdez, Delegados Municipales, Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 85 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior

para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-028-01.-** Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a una erogación por concepto de compra de un Camión Ford Econoline Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, línea F700, tipo caja cerrada, 8 cilindros, de la cual no se acredita la propiedad del vehículo en favor del ente auditado. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-034-01.-** Por el orden de \$17,445.00 (DIECISITE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que se comprueban con documentación comprobatoria en copia fotostática, lo anterior por la compra de pódium en acrílico cristal 6 milímetros, notebook Accer aspere 4352-2852 C14 BB15 y impresora OKI Microline 320T matriz 9 AG. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ello. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y V, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-036-01.-** Por el orden de \$168,820.72 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y prestaciones pagadas en exceso, según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la modalidad de Responsables Directos todos los antes citados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo por \$157,774.32 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$11,046.40 (Once mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.); Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$11,046.40 (Once mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$157,774.32 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.); e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo por \$167,820.72 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 72/100 M.N.), todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/50-042-01.-** Por el orden de \$339,272.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de retenciones a los trabajadores por concepto de caja de ahorro, sin presentar acuerdo de descuentos de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y evidencia de la devolución de los recursos retenidos, a los empleados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al C. Armando Jiménez Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas (persona a favor de quien se expidieron cheques). En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-045-01.-** Por el orden de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación por concepto de gastos de gestión social. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ing. Hugo de la Torre García, Responsable Directo por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Responsable Directo por \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), asimismo los Regidores(as) del H. Ayuntamiento Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Juan Manuel Reyes Cardona, Rogelia Badillo Cordero, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, en la modalidad de responsables directos(as) cada uno(a) de ellos(as) por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). En la modalidad de Responsables Directos todos los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-048-01.-** Por el orden de \$112,323.03 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 03/100 M.N.), relativa a retenciones a los trabajadores por concepto de "FAMSA", sin presentar recibo firmado y sellado por la empresa que recibe el pago, así como tampoco la relación e importe de cada uno de los trabajadores a lo que corresponde el citado pago, situación que no transparenta el manejo de los recursos retenidos a los empleados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V,

VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-051-01.-** Por el orden de \$583,516.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de recursos informados en el rubro de Caja al 31 de diciembre de 2012 y los cuales al realizar el arqueo de caja no fueron localizados físicamente, así como tampoco se encontraron depositados en las cuentas bancarias propiedad del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de dichos recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-063-01.-** Por el orden de \$106,340.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de préstamos personales, los cuales no fueron recuperados, así como tampoco se presentaron los documentos mercantiles que garantice su recuperación. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/50-025-01.-** Por el orden de \$409,443.89 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos

los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

- PF-12/50-043-01.-** Por el orden de \$15,570.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008", toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-047-01.-** Por el orden de \$49,517.75 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", toda vez que no se presentó evidencia por la recepción del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII y IV, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-057-01.-** Por el orden de \$32,945.54 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", a través de la cual se expidió el cheque número sesenta y dos (62) de fecha nueve (09) de septiembre de 2012 a favor del Ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo, ya que no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de

Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-061-01.-** Por el orden de \$25,470.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", mediante la expedición del cheque número sesenta y ocho (68) de fecha 21 de septiembre de 2012 a favor del prestador de servicios el C. Alberto García León, por no presentar el contrato por la prestación de servicios realizado con el C. Alberto García León, debidamente requisitado y firmado, así como la copia fotostática de su credencial para votar, de igual forma no presentó la ni evidencia de los trabajos realizados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los dos últimos funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-065-01.-** Por el orden de \$430,007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012" a nombre del municipio, por concepto de pago al Banco Interacciones, de lo cual no se presentó contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen las erogaciones realizadas al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII IV, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-076-01.-** Por el orden de \$20,608.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", mediante la cual se expidió el cheque número cincuenta y ocho (58) de fecha 13 de septiembre de 2012 por la cantidad antes citada, amparado con el recibo oficial número B7150076 de fecha 14 de septiembre de 2012 por un importe de \$20,608.00 (Veinte mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de aportación mpio. p/adq. de 32 uniformes para Seguridad Pública CONV/CESP/2012, de lo cual no se presentó la evidencia por la entrega de los uniformes adquiridos para los elementos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los

dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, IV, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/50-084-01.-** Por el orden de \$106,519.10 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, lo que se detalla a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
02/10/2012	72	Nicolás de la Cruz López	3,019.10
29/11/2012	80	Sin nombre	103,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>106,519.10</b>

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción II, y 133 Primer Párrafo, Fracción III y, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/50-029-01.-** Por el orden de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de acreditación de la propiedad del terreno, en el cual se edificó la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal" realizada con recursos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Hugo de la Torres García Responsable Subsidiario, Síndica Municipal C. Alejandra Rocha Hernández Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 21 primer párrafo fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; Así como de conformidad con los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/50-065-01.-** Por el orden de \$12'768,650.98 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.), derivado de no

presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, en los cuales se edificaron dos obras y en una de ellas por no presentar la documentación del trámite de la servidumbre de paso, a través de los programas CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM) y PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Ing. Hugo de la Torre García Responsable Subsidiario; Síndica Municipal, C. Alejandra Rocha Hernández Responsable Directa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Fabián Canizales Dávalos Responsable Directo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal); en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente del ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacateca; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.

- PF-12/50-015-01.-** Por el orden de \$433,001.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, toda vez que se realizó erogación de recursos que se aportaron para las obras denominadas "Aportación para la construcción de cancha de usos múltiples en Arroyo de la Cruz, Trancoso (Programa 3X1)" y "Aportación municipal para auditorio municipal en Cabecera Municipal, (Programa 3X1)" respectivamente, para lo cual se realizaron erogaciones mediante los cheques números ocho (8) de fecha 2 de marzo de 2012 y diecinueve (19) de fecha 4 de septiembre de 2012 a favor de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$98,910.00 (Noventa y ocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) y \$334,091.00 (Trescientos treinta y cuatro mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) respectivamente, de la Cuenta Bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012", ya que se utilizó el recursos para obras que no corresponden a Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 Primer Párrafo, Inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-029-01.-** Por el orden de \$276,148.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta Bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y a la Cuenta Bancaria número 0813644288 denominada "Z. Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00

(Cien mil pesos 00/100 M.N.) todas a nombre del municipio de Trancoso Zacatecas, así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$20,733.66 (Vente mil setecientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.) por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 0811021120 del Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas de Zacatecas de Zacatecas de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Trancoso**, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números **AF-12/50-022**, **AF-12/50-030** y **AF-12/50-039**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/50-022.-** Respecto a erogaciones realizadas para los pagos a prestadores de servicios por un monto de \$568,500.00 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO DEL CHEQUE	SERVICIO	IMPORTE OBSERVADO	
Ismael Martínez Ortiz	Por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo.	\$ 434,000.00	
Adrián González Muruato	Por los servicios de sonido	4,000.00	
Héctor Hernández Juárez	Por los servicios de luz y sonido	3,000.00	
Manuel Reyes Almanza	Renta de transportes	11,000.00	
A F- 12 /5 0- 03 0. - R	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Renta correspondiente a las Instalaciones que ocupan el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso.	96,000.00
	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	Por arrendamiento de local	4,500.00
	María Almanza Cortez	Renta salón burbujas	16,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 568,500.00</b>	

pecto a las erogaciones realizadas para el pago al prestador de bienes C. Ricardo Becerra Gómez por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), en relación del cual no presentó

documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por concepto de la enajenación de un vehículo.

- **AF-12/50-039.-** En relación a los ingresos percibidos por el Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal por el orden de \$611,508.72 (Seiscientos once mil quince tos ocho pesos 72/100 M.N.) relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal **2012** del Municipio de **Trancoso, Zacatecas**.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Trancoso, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/50-002, AF-12/50-005, AF-12/50-007, AF-12/50-010, AF-12/50-012, AF-12/50-015, AF-12/50-019, AF-12/50-026, AF-12/50-029, AF-12/50-032, AF-12/50-037, AF-12/50-040, AF-12/50-043, AF-12/50-046, AF-12/50-049, AF-12/50-052, AF-12/50-055, AF-12/50-058, AF-12/50-061, AF-12/50-064, AF-12/50-068, AF-12/50-071, AF-12/50-074, AF-12/50-077, AF-12/50-079, AF-12/50-081, AF-12/50-083, AF-12/50-086, AF-12/50-088, AF-12/50-090, AF-12/50-099, AF-12/50-102, AF-12/50-092, AF-12/50-094, AF-12/50-096, PF-12/50-001, PF-12/50-004, PF-12/50-007 , PF-12/50-022, PF-12/50-016, PF-12/50-019, PF-12/50-026, PF-12/50-030, PF-12/50-034, PF-12/50-037, PF-12/50-040, PF-12/50-044, PF-12/50-048, PF-12/50-054, PF-12/50-058, PF-12/50-062, PF-12/50-066, PF-12/50-069, PF-12/50-073, PF-12/50-077, PF-12/50-081, PF-12/50-085, PF-12/50-088, PF-12/50-091, PF-12/50-094, PF-12/50-097, PF-12/50-100, PF-12/50-103, PF-12/50-106 , PF-12/50-109, PF-12/50-112, OP-12/50-001, OP-12/50-002, OP-12/50-005, OP-12/50-009, OP-12/50-013, OP-12/50-017, OP-12/50-022, OP-12/50-025, OP-12/50-030, OP-12/50-33, OP-12/50-037, OP-12/50-040, OP-12/50-043, OP-12/50-045, OP-12/50-049, OP-12/50-051, OP-12/50-062, OP-12/50-066, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Síndico, Regidores(as) del H. Ayuntamiento, Contralor Municipal, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Así como las **derivadas de Pliego de Observaciones** AF-12/50-023-02, AF-12/50-025-02, AF-12/50-034-02, AF-12/50-036-002, AF-12/50-042-02, AF-12/50-045-02, AF-12/50-048-02, AF-12/50-051-02, AF-12/50-060-01, AF-12/50-063-02, PF-12/50-043-02, PF-12/50-057-02, PF-12/50-061-02, PF-12/50-084-02 y OP-12/50-065-02 y las derivadas de **Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional** PF-12/50-015-02 y PF-12/50-029-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndico. De igual manera las **derivadas de las acciones de Recomendación** AF-12/50-016-02, AF-12/50-020-02, AF-12/50-031-02, AF-12/50-053-02, AF-12/50-056-02, AF-12/50-065-02, AF-12/50-069-02, AF-12/50-072-02, AF-12/50-075-02, AF-12/50-084-02, AF-12/50-097-02, PF-12/50-002-02, PF-12/50-005-02, PF-12/50-008-02, PF-12/50-010-02,

PF-12/50-013-02, PF-12/50-020-02, PF-12/50-023-02, PF-12/50-027-02, PF-12/50-032-02, PF-12/50-035-02, PF-12/50-038-02, PF-12/50-041-02, PF-12/50-045-02, PF-12/50-063-02, PF-12/50-067-02, PF-12/50-078-02, PF-12/50-082-02, PF-12/50-086-02, PF-12/50-089-02, PF-12/50-092-02, PF-12/50-095-02, PF-12/50-098-02. PF-12/50-101-02, PF-12/50-104-02, PF-12/50-107-02, PF-12/50-110-02, PF-12/50-113-02, OP-12/50-003-02, OP-12/50-006-02, OP-12/50-010-02, OP-12/50-014-02, OP-12/50-018-02, OP-12/50-027-02, OP-12/50-048-02, OP-12/50-052-02, OP-12/50-054-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-058-02, OP-12/50-060-02, OP-12/50-063-02 y OP-12/50-068-02, a quien se desempeñó como Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos, Contralor Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, además de a quienes se desempeñaron como Tesoreros municipales en los periodos del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Así como las acciones **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control con número** AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02, AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02, AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02, AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02, AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02, AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02, AF-12/50-062-02 AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02, AF-12/50-073-02 AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02, AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02, AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02, AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02, AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02, PF-12/50-009-02 PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02, PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02, PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02, PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02, PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02, PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02 PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02 y OP-12/50-067-02, a quien se desempeñó como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Todos servidores públicos municipales. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/50-002.-** Por no registrar contablemente ni haber depositado los recursos provenientes del Rastro Municipal por el orden de \$208,133.00 (Doscientos ocho mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), así como por permitir que el manejo de los recursos públicos lo realice persona ajena a la Tesorería Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la misma. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-001 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, así como los CC. Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrián González Muruato, Luís Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 79 primer párrafo fracciones II, III y IV, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/50-005.-** Por el inadecuado control de los ingresos. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/50-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 93



primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/50-007.-** Por no llevar a cabo acciones encaminadas a recuperar los adeudos a cargo de los contribuyentes morosos, así como por no efectuar gestiones de cobro coactivo en los casos que así proceda, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-002. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Adrian González Muruato, Luís Noriega Picasso y Carlos Velázquez López, Síndico y Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y al artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente para el ejercicio 2012.
- AF-12/50-010.-** Por no vigilar y realizar una conciliación entre las áreas involucradas, y en caso de existir diferencias plasmar su justificación debidamente documentada. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-009 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y VIII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/50-012.-** Por no elaborar adecuadamente los recibos oficiales de ingresos, al no plasmar cada uno de los conceptos por los cuales se está cobrando la recaudación por concepto de Derechos e Impuestos relativo a Bebidas Alcohólicas, limitando la transparencia en el manejo de los recursos, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-003 consistente en Recomendación emitida en el ejercicio anterior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones V, VII y VIII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV, X Y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/50-015.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por haber realizado erogaciones no contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y omitir su registro contable. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-014 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los Artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado



en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”, ordenamientos vigentes en el año 2012.

- **AF-12/50-019.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones registradas en contabilidad con la documentación comprobatoria que cumpla los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable, así como por no exhibir la documentación justificativa del gasto. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo fracción II, 102 primer y segundo párrafos, 145 primer párrafo fracción III y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/50-026.-** Por autorizar con su firma y efectuar pagos por concepto de aguinaldo a personas que no tiene relación laboral con el municipio. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el año 2012.
- **AF-12/50-029.-** Por no haber demostrado el origen y la aplicación del recurso mediante el cual pagó el anticipo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), relativo a la adquisición del camión Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, no transparentado ni informado adecuadamente el manejo de los recursos públicos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-028 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior



para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

- AF-12/50-032.-** Por cobros por parte de la Institución bancaria por concepto de "Comisión por Devolución de cheque", así como por "Comisión por no mantener saldo promedio mínimo mensual requerido", observándose descuido en el manejo y administración de recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral, 1 primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/50-037.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto relativo a sueldos pagados de más al Presidente y Síndico Municipales. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-036 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 78 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/50-040.-** Por no haber demostrado la aplicación de los recibos de gasolina emitidos por el Departamento de Oficialía Mayor por concepto de combustibles para unidades automotrices, además existiendo diferencia entre lo informado en la Cuenta Pública del ejercicio sujeto a revisión contra los recibos mencionados, ya que no se justifica su aplicación. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Cabe señalar que esta observación tiene relación con la observación AF-09, en virtud de que ya se observó el gasto realizado, por otro lado no se identifica en que factura se realizó el pago de los recibos emitidos por la Oficialía Mayor.



- AF-12/50-043.-** Por realizar retenciones a los trabajadores, por concepto de caja de ahorro, sin exhibir la aceptación de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y el pago de esos recursos retenidos a los empleados. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracción V y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 169, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 63 primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y último párrafo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como artículo 110 primer párrafo fracción IV.
- AF-12/50-046.-** Por manejar recursos del Municipio personas distintas al titular de la Tesorería Municipal, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de Tesorero Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-045 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero, además Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba Regidores (as), de servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 79, 80, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/50-049.-** Por realizar pagos por concepto de adeudos con FAMSA, los cuales no se especifica a que trabajadores y cuanto es lo que están abonando cada uno de ellos, cabe señalar que los recibos no se encuentran sellados por la empresa, además por no presentar evidencia fehaciente que los descuentos efectivamente son por créditos de trabajadores del municipio de Trancoso, Zacatecas, así como tampoco que los pagos efectivamente se realicen a la empresa, existiendo un inadecuado control y transparencia de dichos recursos. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-048 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Ente Público.
- AF-12/50-052.-** Por informar saldo en el rubro de caja por el orden de \$583,516.16 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), el cual no se encontró disponible en efectivo ni depositados en las cuentas bancarias del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de dichos recursos,

además por no salvaguardar los recursos del Fondo Fijo respaldando con los pagarés correspondiente ni haber realizado acciones respecto aquellos que no presentaron movimiento durante el ejercicio sujeto a revisión, asimismo por no acatar la acción AF-11/50-021 recomendación emitida para una observación similar en el ejercicio 2011. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-051 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, que fungieron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 fracción I y VII, 169, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.

- **AF-12/50-055.-** Por no llevar a cabo un análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/50-021. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracción III, 96 fracción I y VII, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/50-058.-** Por no informar sobre el uso o cancelación de la cuenta bancaria 813644288 Zonas Prioritarias 2012, además de no exhibir para su revisión las chequeras de las cuentas contables 1102-01-0052 Zonas Prioritarias (9591), 1102-01-0061 Proyectos Productivos (1036), 1102-01-0072 Proyectos Productivos (1081) y 1102-01-0079 Gestión Regidores (1562). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 170, 191, 192 y 193 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado “Revelación Suficiente”.
- **AF-12/50-061.-** Por haber autorizado y otorgado recursos por conceptos varios, a empleados y funcionarios para que ellos realicen las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-060 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- **AF-12/50-064.-** Por omitir abstenerse de continuar realizando préstamos personales, además de que no cuentan con algún documento mercantil que garantice su recuperación, por la cantidad de \$106,340.00 (Ciento seis mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/50-063 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, durante el periodo

del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracción II, 177, 179, 181, 186, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- **AF-12/50-068.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-039, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-071.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-041, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables a los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-074.-** Por no realizar la programación y entero a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, además de no haber atendido la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, en la acción número AF-11/50-050. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/50-077.-** Por no haber exhibido evidencia documental que justifique los registros contables por concepto de ajustes realizados en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/50-079.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, Regidores(as) integrantes del

Ayuntamiento, así como al Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente e Ignacio Galindo Reyes, Contralor Municipal también servidor públicos, todos ellos durante el ejercicio fiscal 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/50-081.-** Por no haber entregado en tiempo y forma ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012, así como por no exhibir evidencia fehaciente de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Trancoso, Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-083.-** Por no haber llevado acciones tendientes a que todos los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y no haber cumplido con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo, además de no haber atendido la recomendación AF-11/50-035 emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Araceli Juárez Macías e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico, Secretaria de Gobierno y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1 fracción primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/50-086.-** Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro del crédito fiscales derivados de las resoluciones ASE-PFRR-25/2007 y AS-PFRR-008/2010 en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2006 y 2009, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$319,441.06 (Trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 06/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/50-088.-** Por no haber celebrado reuniones de Cabildo ordinarias cuando menos una cada mes, además por no haber acatado la acción número AF-11/50-052 consistente en Recomendación, emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Infringiendo así los artículos 29, 41, 74 primer párrafo, fracción III, V y X de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/50-090.-** Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/50-059 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- AF-12/50-099.-** Por no otorgar algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales, desatendiendo además las recomendaciones números AF-10/50-042 y AF-11/50-050 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Rogelia Badillo Cordero, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muriato, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana, Juan Manuel Reyes Cardona, Ma. Inés Hernández Rubalcaba quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 74 primer párrafo,

fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo, fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/50-102.-** Por no haber presentado a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II, IV y V, 96, primer párrafo, fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/50-092.-** Por no contar con un adecuado control interno en el manejo del Sistema de Contabilidad Gubernamental no transparentando los registros ni comprobación de las operaciones efectuadas por el municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable en el Estado de Zacatecas y 5°, primer párrafo numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-094.-** Por no haber realizado la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo según corresponda. Considerándose como responsable el Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/50-096.-** Por no contar con un adecuado sistema de registro de ingresos y egresos en el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Municipal, así como por no atender la recomendación AF-11/50-057 emitida en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-001.-** En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$200,469.68 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.) (Aportación CESP) correspondiente al complemento del costo total de la adquisición dos (2) patrullas para Seguridad Pública. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-004.-** En virtud de que no se realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$11,480.52 (Once mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.) correspondiente a la adquisición de 3 radios KENWOOD, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, así como en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-007.-** En virtud de que no presentó el soporte documental consistente en los expedientes unitarios debidamente integrados con la documentación financiera (facturas, vales de resguardos y reportes fotográficos) en original que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 por el importe de \$52,807.84 (Cincuenta y dos mil ochocientos siete pesos 84/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de una pantalla de proyección, un escritorio, una computadora de escritorio y 6 radios KENWOOD y/o en su caso justificación del registro contable de los activos en mención en la póliza de diario número D00010 de fecha 29 de mayo de 2012, con la finalidad de determinar que el Estado de Posición Financiera refleje el saldo real del Activo Fijo y Patrimonio, del Municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafo en relación con los Artículos, 86 Primer Párrafo fracción II 133 fracción III, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer párrafo, Fracción IV, 96 Primer párrafo, Fracción I, 183, 184, 185, 186, 187, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- PF-12/50-016.-** Por haber ejercido recursos en obras improcedentes por un monto de \$433,001.00 (Cuatrocientos treinta y tres mil un peso 00/100 M.N.), las cuales no corresponden a Infraestructura Básica de Servicios que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, siendo éstas obras la Construcción de Cancha de



Usos Múltiples en Arroyo de la Cruz en Trancoso (Programa 3x1) y el Auditorio Municipal en la Cabecera Municipal (Programa 3x1). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el Artículos 33 Primer Párrafo, Inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 Primer Párrafo, Inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.

- **PF-12/50-019.-** En virtud de que no se presentó la totalidad de la documentación técnica y social de las obras señaladas en la observación que antecede, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos del Fondo III, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 99, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 132 del Reglamento a la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-022.-** Por erogaciones por el orden de \$225,150.13 (Doscientos veinticinco mil ciento cincuenta pesos 13/100 M.N.), emitidas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012", las cuales en los estados de cuenta bancarios aparecen como cheques pagados en efectivo, por lo que se desprende que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos, además por expedir los cheques a favor de los Presidentes y Tesoreros de los comités de obras, para realizar pagos por concepto de materiales de construcción y mano de obra. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, VI, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 179, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.
- **PF-12/50-026.-** Por haber realizado erogaciones por un importe de \$476,443.89 (Cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 89/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021120 del "Fondo III 2012" y no presentar la documentación financiera que cumpla con los

requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, además de no presentar la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos, y en virtud de que los cheques no fueron expedidos para “abono a cuenta del beneficiario” y toda vez que los mismos se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, así como por no presentar copia fotostática por reverso y anverso de los cheques que totalizan el importe observado, desconociéndose por lo tanto la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-025 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/50-030.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que se realizaron transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 denominada “Fondo III 2012” a la Cuenta Bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y a la Cuenta Bancaria número 0813644288 denominada "Z. Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), lo que ocasionó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones aprobadas y programadas con recursos del Fondo III 2012, haciendo la aclaración que a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la Cuenta Bancaria número 0811021120 de Fondo III 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/050-029 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y Artículo 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- PF-12/50-034.-** Toda vez que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-040 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo,

Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-037.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-040.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012", Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo, Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-044.-** Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$15,570.00 (Quince mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008" de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A y por no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 misma que debió ser expedida por los beneficiarios de los cheques, la cual debe de estar debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-043 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo

5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/50-048.-** Por haber realizado erogaciones por un importe total de \$49,517.75 (Cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 75/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012" y no presentar las nóminas debidamente firmadas de recibido del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-047 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-054.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto total de \$431,832.00 (Cuatrocientos treinta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$322,500.00 (Trescientos veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-053 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 Primer Párrafo Fracción III, IV, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracción I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-058.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$32,945.54 (Treinta y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 54/100 M.N.), de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria consistente en recibo oficial de la Tesorería Municipal y cálculo realizado del finiquito relativo la ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones

Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-057 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo 102 Primero y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 Primer Párrafo Fracciones III, VI, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracción I y VI, 182, 183, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/50-062.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$25,470.00 (Veinticinco mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria consistente en el contrato realizado con el C. Alberto García León, debidamente firmado y requisitado, copia fotostática de su credencial para votar así como la evidencia de los trabajos realizados que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, además por haber omitido el registro y amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-061 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, con relación al Artículo 102 Primero y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 Primer Párrafo Fracción III, IV; V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Fracciones I y VI, 183, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-066.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$430,007.00 (Cuatrocientos treinta mil siete pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó el contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen los depósitos emitidos al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones señaladas. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-065 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo,

Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/50-069.-** Por no presentar la relación debidamente firmada de conformidad, por parte de los 32 elementos de Seguridad Pública, a quienes se les practicaron exámenes de antidopin y psicológico, así como las copias fotostáticas de credenciales para votar de cada uno de ellos que permitan corroborar la autenticidad de las firmas plasmadas de aceptación, que justifiquen las erogaciones realizadas de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 por la cantidad de \$17,280.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV; V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-073.-** Por no presentar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, lo cual debió de ser expedido por el beneficiario del cheque, que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos realizados de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. citada en la observación que antecede por la cantidad de \$29,032.75 (Veintinueve mil treinta y dos pesos 75/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos, en relación con el Artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/50-077.-** Por realizar de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012 número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas, erogaciones por un monto de \$20,608.00 (Veinte mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó convenio con el Consejo Estatal de Seguridad Pública (CESP), así como el acta de entrega recepción por el importe convenido debidamente firmados por los funcionarios estatales y municipales. Además no presentó la relación con nombre y firma por parte de los elementos de Seguridad Pública que recibieron los uniformes y copias fotostáticas de las credenciales para votar de los mismos, que justifique el destino y aplicación de los recursos de la erogación realizada mediante cheque número 58 de fecha 13 de septiembre de 2012. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2012, así como los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/50-081.-** En virtud de que el cheque número 94 de fecha 10 de diciembre de 2012 por el orden de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", se refleja en los estados de cuenta bancarios como cheque pagado en efectivo, y no fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario", además de no presentar la documentación consistente en copia por anverso y reverso del cheque señalado con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen la persona que cobró el cheque con el beneficiario del mismo. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-080 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2012.
- PF-12/50-085.-** Por realizar erogaciones por un importe total de \$106,519.10 (Ciento seis mil quinientos diecinueve pesos 10/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0811021139 y no presentar la documentación financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, debidamente integrada en los expedientes unitarios, sin presentar además la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos. Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/50-084 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción III y 133 Primer Párrafo, Fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-088.-** Toda vez que no se realizaron conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/50-062 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo,

Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/50-091.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I, y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/50-094.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, en virtud de haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74, Primer Párrafo Fracción III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-097.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-100.-** En virtud de que los cheques que se citan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta

Fecha	Número	Beneficiario	Importe	Fecha de	Beneficiario
31/05/2012	98	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	98,893.00	01/06/2012	Cheque pagado
22/06/2012	108	Pedro Sifuentes Tovar (Contratista R.F.C. SITP640524HS7)	55,000.00	22/06/2012	Cheque pagado
<b>TOTAL</b>			<b>153,893.00</b>		

Emitidos de la Cuenta Bancaria número 0679369684 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Tres X Uno 2011", de los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, desprendiéndose por lo tanto que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/50-103.-** Por no llevar un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/50-106.-** Por expedición de cheques por el orden total de \$128,233.00 (Ciento veintiocho mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 0813644288 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Z. Prioritarias 2012", que se detallan a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque	Fecha de cobro según estado de cuenta	Beneficiario según estado de cuenta
------------------------	------------------	-------------------------------------	--------------------	---------------------------------------	-------------------------------------

Fecha	Número	Beneficiario	Importe	Fecha de	Beneficiario
10/07/2012	21	Hortencia Alemán Rodríguez	26,405.00	12/07/2012	Cheque pagado
01/08/2012	26	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	28,000.00	03/08/2012	Cheque pagado
17/08/2012	28	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	17,000.00	17/08/2012	Cheque pagado
07/09/2012	29	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	16,828.00	10/09/2012	Cheque pagado
22/08/2012	34	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	25,000.00	23/08/2012	Cheque pagado
31/08/2012	37	María Lorena Pérez Morua (Presidenta del comité de obra)	15,000.00	03/09/2012	Cheque pagado
<b>TOTAL</b>			<b>128,233.00</b>		

de los cuales se reflejan en los estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, motivo por el cual se desprende que los mismos no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario" y toda vez que no se presentó la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **PF-12/50-109.-** Toda vez que el municipio no lleva un control adecuado respecto a la elaboración y registro contable de las pólizas que sustentan los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/50-112.-** En virtud de que los cheques por el orden total de \$4,239,201.40 (Cuatro millones doscientos treinta y nueve mil doscientos un pesos 40/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF", que a continuación se describen:

<b>Obra denominada "Edificio del DIF Municipal, Cabecera Municipal"</b>			
<b>Fecha de registro según el SACG</b>	<b>Núm. De cheque</b>	<b>Beneficiario según póliza de cheque</b>	<b>Importe del cheque</b>
17/08/2012	3	SEFIN	85,000.00
14/09/2012	2	Sin nombre	40,000.00
23/08/2012	4	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	344,197.39
23/08/2012	5	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,000,000.00
12/09/2012	6	Sin nombre	65,000.00
13/09/2012	8	Sin nombre	27,000.00
12/10/2012	12	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	648,661.71
10/11/2012	13	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	1,279,342.30
18/12/2012	14	Constructora SAHARA, S.A. de C.V.	750,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,239,201.40</b>

toda vez que no presentó los Estados de Cuenta Bancarios de la cuenta número 2900 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Construcción DIF" correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2012, razón por la cual no se pudo corroborar que los cheques citados en el cuadro que antecede hayan sido para "abono en cuenta del beneficiario" o cobrados por los beneficiarios y que

correspondan a las facturas presentadas, y por no presentar la documentación requerida, consistente en copia por anverso y reverso de los cheques señalados con antelación, motivo por el cual no se pudo verificar la relación que tienen las personas que cobraron los cheques con los beneficiarios de los mismos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Silvestre Cuevas Noriega, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndica y Tesorero servidores públicos municipal respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I, III y VII, 99, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en el Ejercicio Fiscal 2012.

- **OP-12/50-001.-** Por no presentar mensualmente ante Cabildo en tiempo y forma las aprobaciones y modificaciones efectuadas, informando los montos originales aprobados y los modificados, por cada una de las obras, asimismo de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal, considerando que esta aprobación involucra una modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos; Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, 41, 49 primer párrafo fracción XVI segundo y tercer párrafo, 78 primer párrafo fracción I, 74 primer párrafo fracciones I, III y XXVI, 93 primer párrafo fracciones I y II, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 17 primer párrafo fracciones V, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-002.-** Por otorgar un anticipo del 40% en la obra “Ampliación de alcantarillado en calle Carretera Vieja, Barrio Providencia, cabecera municipal” realizada mediante el Programa SUMAR, siendo superior al 30% establecido en la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos; todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en el artículo 87 primer párrafo fracción de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **OP-12/50-005.-** Por no obtener la liberación de la obra “Construcción de línea de conducción de agua potable en cabecera municipal”, del programa “SUMAR”, en virtud de que el Ente Fiscalizado no ha realizado los trámites de la libranza ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con la finalidad de poner en operaciones la línea de conducción en beneficio de la población para lo que fue autorizada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Director de Desarrollo Económico y Social, Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22

de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- OP-12/50-009.-** Por el cambio de ubicación del proyecto, sin contar con la autorización del Cabildo de la obra “Ampliación de alcantarillado en rastro municipal, Barrio del Refugio en cabecera municipal” a la ubicación de la calle General Barragán, barrio del Refugio, derivado de la falta de servidumbre de paso previo a la adjudicación de la obra y la planeación en la elaboración del proyecto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 30 primer párrafo fracciones II y IV y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-013.-** Por no realizar supervisión permanente lo que origino que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados y se presentaran deficiencias constructivas en la obra “Rehabilitación del auditorio municipal, cabecera municipal”, realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, consistentes en el foro de usos múltiples, se observó el desprendimiento de varias piezas de loseta cerámica, así como la falta de boquilla en tramos aislados; sobre la instalación eléctrica en cancha de usos múltiples del auditorio y planta alta se colocaron luminarias, sin embargo no cuentan con apagadores, y la puerta del salón de baile, se encontró desprendida del marco, así como destruida la chapa tipo perilla, así mismo la rehabilitación de los sanitarios están en malas condiciones. Así mismo por no cumplir con los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes en virtud de que la Entidad Fiscalizada dio la aportación correspondiente a los beneficiados con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), siendo que el objetivo fundamental de dicho programa se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen. Cabe señalar que los recursos para la ejecución de las obras del Programa 3x1 son de origen federal, en virtud de que la aportación de municipio y de los migrantes son de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y la aportación de Gobierno del estado es del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE). No se omite mencionar que además se emitió la acción OP-12/50-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XIV, 115 primer párrafo fracciones V, XVI, XVII y XVIII y 131 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-017.-** Por suscribir el convenio modificatorio al Arq. Roberto Vázquez Oliva, con la finalidad de ejercer el saldo del monto autorizado para realizar ampliación de metas de la obra “Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Peñitas, Barrio Providencia, cabecera municipal”, siendo esta una empresa diferente a la ejecutora Constructora Grupo Ivhsa, S.A

de C.V., contratada originalmente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 99 de su Reglamento; artículos 30 primer párrafo fracciones II y IV y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-022.-** Por los aspectos presentados en la obra “Pavimentación con concreto asfáltico en calle Fernando Calderón, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), los que se describen a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$1'337,176.47 (Un millón trescientos treinta y siete mil ciento setenta y seis pesos 47/100 M.N.) en forma y tiempo, en virtud que fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior; por no exhibir el proyecto ejecutivo por \$4'179,533.68 (Cuatro millones ciento setenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos 68/100 M.N.) y la documentación comprobatoria de la erogación del recurso, así como técnica y social; por no exhibir la validación del proyecto de parte de la dependencia normativa como los son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Junta Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Zacatecas (JEC), por adjudicar directamente la obra al Ing. Mauro Cuevas Martínez sin haber presentado su propuesta económica, sin contar con los elementos exigidos por la normatividad vigente aplicable como el presupuesto y las tarjetas de análisis de precios unitarios, por no retener la cantidad de \$5,763.69 (Cinco mil setecientos sesenta y tres pesos 69/100 M.N.) por concepto de la retención del 5 al millar del importe de cada una de las estimaciones pagadas al contratista de acuerdo al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos; por no exhibir las pólizas de garantía del anticipo otorgado, y cumplimiento, así mismo no presenta el acta de entrega-recepción de los trabajos, acompañado con la garantía de defectos y/o vicios ocultos y por no realizar supervisión permanente, lo que origina que se presentaran deficiencias constructivas específicamente porosidad “baches” de diferentes medidas en 20 tramos aislados originados por falta de calidad en los trabajos, así mismo por no presentar pruebas de laboratorio del concreto asfáltico. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-025.-** Respecto de los aspectos observados en la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” aprobada mediante el Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), que se listan a continuación: por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$4'480,867.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) en forma y tiempo, en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se

desprende una entrega extemporánea, observándose una obstaculización e impedimento intencionalmente o por omisión, directa o indirectamente, del ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado, que esta ley y las demás aplicables le señalan a la Entidad de Fiscalización Superior. Por no intervenir la Síndica y el Contralor Municipal, durante el proceso de adjudicación de la obra, así mismo por no firmar la primera los recibos de ministración de recursos pagados al contratista. Por modificar sustancialmente el proyecto original sin contar con la autorización; lo anterior en razón de pagar 15 conceptos fuera del catálogo de conceptos contratados, que representa el 50% del total del proyecto originalmente por un monto de \$691,694.62 (Seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro pesos 62/100 M.N.). Por no exhibir el finiquito de los trabajos ejecutados. Por no realizar supervisión permanente, lo que origino que se presentaran deficiencias constructivas específicamente humedades en la azotea, así como agrietamiento en el piso del foro, por lo que se deberá dar atención para dejarlas en óptimas condiciones de operación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente C. Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 11, 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 48, 64, 66 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, 115, 131, 166, 168 y 170 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-030.-** Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal” se aprobó del programa CONADE y que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) en forma y tiempo, en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Por no intervenir la Síndica y el Contralor municipal durante el proceso de adjudicación y contratación de la obra. Por no exhibir autorización para el cambio de tipo de malla ciclónica en cancha de frontenis. Por no exhibir la autorización del cambio del proyecto de cancha de usos múltiples a dos canchas de basquetbol. Y por no realizar supervisión permanente lo que origino que se pagaran conceptos sin haber sido ejecutados. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-029 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, XII y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-33.-** Por no entregar el expediente unitario de la obra “Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal” aprobada con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en virtud de que el expediente fue entregado por el Ente Fiscalizado durante el periodo de solventación, por lo que se desprende una entrega extemporánea. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en el artículo 74 quinto párrafo de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como 115 primer párrafo fracción IV y 132 de su Reglamento; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-037.-** Por los aspectos presentados en la obra “Construcción de 7 baños dignos en la comunidad de El Llano Blanco”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$170,000.00 (Ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.) en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-036 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos; y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **OP-12/50-040.-** Por los aspectos presentados en la obra Ampliación de alcantarillado en calle San Miguel, comunidad La Blanquita”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$130,912.00 en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-039 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos, y Tesorero, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- **OP-12/50-043.-** por los aspectos presentados en la obra “Construcción de alcantarillado, comunidad San José del Carmen”, la cual se aprobó mediante el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia, que se listan a continuación: Por no entregar el expediente unitario de la obra por un monto de \$127,934.00 (Ciento veintisiete mil novecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en tiempo y forma, así como por no entregar a la Auditoría Superior del Estado el Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (Abril 2012/Recursos 2011). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-

042 Pliego de de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García; Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández; Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega; Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata Dávalos, servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167 segundo párrafo y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- **OP-12/50-045.-** Por no presentar evidencia documental de la elaboración del proyecto de ahorro de energía eléctrica en el alumbrado público y del contrato de prestación de servicios, como se autorizó en reunión de Cabildo número 47 de fecha 10 de febrero de 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos, Ing. Fabián Canizales Dávalos; así como los CC. Servando Hernández Rivera y Gloria Tenorio Cordero, Regidores de la Comisión de Obras Públicas y Medio Ambiente, todos servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 41 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18 primer párrafo fracción I inciso a) de su Reglamento; artículo 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 24 primer párrafo fracción I de su Reglamento; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-049.-** Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, de conformidad con el presupuesto correspondiente, así mismo por la falta de intervención en los actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega – recepción de las obras. Considerándose como responsables quien se desempeñó en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Síndica Lic. Alejandra Rocha Hernández. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 78 primer párrafo fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-051.-** Por no vigilar y en su caso autorizar los gastos de administración pública municipal, porque no dio cumplimiento total a sus facultades en relación de vigilar y verificar el uso correcto de los recursos propios del municipio, así como de las aportaciones estatales y federales que se transfirieron al municipio, así mismo no exhibe evidencia de hechos u omisiones suficientes de los servidores públicos presentados ante la Síndica Municipal y a la Auditoría Superior del Estado con la finalidad de fincar o no responsabilidades administrativas y/o denuncias correspondientes ante el Ministerio público, en caso de probable delito; así mismo no exhibe evidencia de la Revisión de los

estados financieros de la Tesorería Municipal, así como de las cuentas públicas e informes al Cabildo y a la Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsable quien se desempeñó en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Contralor Municipal C. Ignacio Galindo Reyes. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 103 105 primer párrafo fracciones I, III inciso c) y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículo 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-062.-** Por no haber integrado y presentado la información y documentación completa técnica y social en los expedientes unitarios de 29 (veintinueve) obras de las cuales corresponden 2 (dos) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), 10 (diez) correspondiente al Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR), 7 (siete) obras al Programa 3x1 para Migrantes, 3 (tres) corresponden al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), 2 (dos) obras del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM), 1 (una) corresponde al Programa Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), 1 (una) obra correspondiente al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y 3 (tres) corresponden al Acuerdo por la Austeridad y Transparencia (abril 2012/recursos 2011), que debe generar en las diferentes etapas de la obra tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad, estudios, permisos, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, bases de licitación, convocatoria, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas, dictamen y fallo, contrato, catálogo de conceptos, programa de ejecución, convenio de ampliación, fianza de anticipo y de cumplimiento, estimaciones, generadores, bitácora, reporte de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con asertivo resultado. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos Ing. Fabián Canizales Dávalos; servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, para el caso de las obras del Fondo III, para las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a su cargo, establecidas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción V, VI, XVI, XVII y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-066.-** Por no tramitar, obtener y presentar en el tiempo indicado la documentación que acredite la propiedad a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, de los terrenos en los cuales se edificaron las obras siguientes: CONACULTA Construcción de casa de la cultura, cabecera municipal aprobada con un monto de \$5'637,227.00; Programa FIDEM Edificio del DIF municipal, cabecera municipal con recursos aprobados por \$4'480,867.98 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos sesenta y siete pesos 98/100 M.N.) y Programa SUMAR Línea de conducción de agua potable en cabecera municipal, fue aprobada por un monto aprobado de \$2'650,556.00 (Dos millones seiscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100

M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Ing. Hugo de la Torre García, Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social Lic. Silvestre Cuevas Noriega y Director de Obras y Servicios Públicos el C. Ing. Fabián Canizales Dávalos, servidores públicos municipales. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/50-065 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente al ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 15, 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil, artículos 19 segundo párrafo, 21 y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal), artículos 17 primer párrafo fracciones II, V, VI, VII, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Pliego de Observaciones:**

- **AF-12/50-023-02.-** Por presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-023 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-025-02.-** Por presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-025 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-034-02.-** Por presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-034 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidoras públicas municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/50-036-002.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-036 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-042-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-042 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-045-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-045 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-048 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-051-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-051 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **AF-12/50-060-01.-** Por no presentar a cabalidad la documentación solicitada, específicamente copia por anverso y reverso de los cheques, que el ente auditado informó haber expedido a favor de integrantes del Ayuntamiento y funcionarios municipales, mediante el oficio PL-02-07-1615/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II, IV y V, 96, primer párrafo, fracciones I y XV y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17, primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012
- **AF-12/50-063-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-063 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica servidores públicos municipales, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **PF-12/50-043-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-043 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-057-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-057 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-061-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-061 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior.

Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-084-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-084 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-065-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/50-065 Pliego de Observaciones emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Ricardo de la Rosa Trejo Presidente Municipal y María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, servidores públicos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional:**

- **PF-12/50-015-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-015 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-029-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/50-029 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Dr. Ricardo de la Rosa Trejo y María de los Ángeles Becerril Velázquez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Presidente y Síndica, servidores públicos municipales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio



aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Recomendación:

- **AF-12/50-016-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-016 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, asimismo respaldar y justificar las erogaciones realizadas por concepto de pago de nómina, además de evitar la realización de erogaciones que no se encuentren contenidas en el presupuesto de egresos autorizado y efectuar el registro contable de todas sus operaciones. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-020-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-020 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar operaciones comerciales con proveedores de bienes o servicios que expiden documentos que cumplan con requisitos fiscales, además de que justifique fehacientemente los gastos en actividades propias del municipio e integrarlos a las pólizas contables correspondientes. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Focalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/50-031-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-031 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los registros contables correspondientes con el propósito de que el costo total de la adquisición del camión, Ford Econoline, Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMM7213SVA25068, se incorpore al Activo Fijo y Patrimonio, con el fin de que el Estado de Posición Financieros refleje la situación real. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-053-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-053 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar el análisis



de los Fondo Fijos detallados en el resultado que antecede, y en su caso, efectuar los registros contables correspondientes, soportados con la documentación comprobatoria que demuestre la erogación y llevar a cabo los ajustes relativos correspondientes en dicho rubro, así mismo informar todos los movimientos, tanto de Caja General como de los Fondos Fijos, exhibiendo a esta Auditoría Superior del Estado evidencia de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se refleje la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/50-056-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-056 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo análisis respecto de las cuentas de Bancos que presentan saldo negativo, a efecto de determinar lo procedente, exhibiendo a la Auditoría Superior del Estado, la evidencia documental de las acciones realizadas, lo anterior con el fin de que se presente la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-065-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-065 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos, por otra parte se recomienda efectuar el análisis y confirmaciones de los adeudos para determinar el saldo real de este rubro y efectuar los ajuste pertinente para evitar duplicidad en el registro de Deudores Diversos, lo anterior con el fin de que los estados financieros presenten la situación real de dicho rubro. Considerándose como responsables la C. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-069-02.-** Por no haber atendido en forma específica la acción número AF-12/50-069 Recomendación, emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Proveedores, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables la C. María

de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y el C. Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/50-072-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-072 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la circularización de saldos de Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-075-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-075 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar a las entidades correspondientes, los impuestos retenidos, en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de ser una obligación enterarlos, así como realizar el análisis de aquellas partidas que presentan saldos negativos y efectuar los ajustes contables concernientes. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/50-084-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-084 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones para que los conductores de los vehículos propiedad del municipio cuenten con su licencia para conducir, así como por no contratar seguros para los vehículos con mayor riesgo de siniestros y efectuar con el pago del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículo. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndica Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de

Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.

- **AF-12/50-097-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/50-097 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un sistema de registro de los ingresos y egresos del DIF Municipal, con el fin de establecer controles internos y transparentes el manejo de los recursos públicos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó como Síndico Municipal del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/50-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la totalidad adquirida por 2 patrullas para Seguridad Pública CONV-CESP/2012 por la cantidad de \$200,469.68 (Doscientos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 68/100 M.N.) y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-005-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en incorporar al Activo Fijo la adquisición de tres radios KENWOOD por la cantidad de \$11,480.52 (Once mil cuatrocientos ochenta pesos 52/100 M.N.) y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal; Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-008-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten los expedientes unitarios respecto a las adquisiciones realizadas e incorporadas al activo fijo, con el fin de que se justifiquen los registros por incorporación al activo e incremento al patrimonio, y asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-010-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo se presenten dentro del expediente unitario correspondientes a la impartición de cursos de capacitación al personal de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, copias fotostáticas de las constancias de participación como evidencia por la impartición del curso realizado, que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-013-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar erogaciones correspondientes a otras cuentas bancarias de Otros Programas, con la finalidad de que en la cuenta bancaria de dicho fondo cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio respectivo y se realice la totalidad de las obras y acciones autorizadas. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-020-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-020 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, la cual refiere que tratándose de Recursos Federales del Fondo III, se integre a los expedientes unitarios

de obras la totalidad de la documentación técnica y social, como lo es: generadores y/o estimaciones, reporte fotográfico y acta de entrega recepción de las obras, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos, así como la ejecución y término de las obras. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-023-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con la finalidad de comprobar y justificar los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-027-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-032-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias o préstamos a otras Cuentas

Bancarias del Municipio, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas en el ejercicio en curso. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-035-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-035 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-038-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-041-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones

realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-045-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del Municipio por los beneficiarios de los cheques, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez y Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-063-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-067-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-067 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera, y que en el caso de que se trate de pago de préstamos se anexe el contrato correspondiente, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31

de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-078-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-078 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera, y que en los casos de adquisición de uniformes para elementos de Seguridad Pública, se anexe la relación con nombre y firma como evidencia de su recepción, así como las copias fotostáticas de sus credenciales para votar para cotejar las firmas, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-082-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo éstos quienes expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-086-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-086 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo presente los expedientes unitarios de las obras y/o acciones debidamente integradas con la documentación técnica, social y financiera ésta última deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberá ser expedida a nombre del Municipio por el beneficiario del cheque, siendo éste el que preste el servicio o enajene los bienes para comprobar el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013,



como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/50-089-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-089 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que se presenten ante la Auditoría Superior del Estado y que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables a los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal, Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal y al Lic. Ismael Tenorio Cabrera, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Director de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-092-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-092 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/50-095-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-095 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN<año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013,

como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-098-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-098 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos del Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR", se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-101-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-101 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos del Programa 3X1 para Migrantes directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-104-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-104 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos del Programa 3X1 para Migrantes, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se

desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/50-107-02.-** Por no presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-107 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-110-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-110 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo que respecta a la elaboración de las pólizas cheque correspondientes al soporte de las erogaciones realizadas con Recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012, se elaboren indicando la afectación contable correspondiente, con el fin de establecer un control contable administrativo de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Lic. Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/50-113-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/50-113 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los tesoreros municipales realicen los pagos relacionados con Recursos del Programa Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios "FIDEM" directamente en forma electrónica o mediante cheque nominativo para abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, con la finalidad de que se demuestre que los pagos se realizaron al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, además que presente a la Auditoría Superior del Estado la totalidad de los Estados de Cuenta Bancarios que se manejen los recursos de los diversos programas, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados,

transparentando la correcta aplicación de los mismos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, como Síndica Municipal, Adrián González Muruato, quien se desempeñó durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, como Tesorero Municipal y Luis Noriega Picasso, quien se desempeñó durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013, como Tesorero Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/50-003-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que tome las medidas y realice las acciones necesarias para que en lo sucesivo se otorguen los anticipos establecidos en los contratos y que no rebasen el 30% del monto contratado como lo establece el artículo 87 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así mismo para el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán ser acompañadas de los números generadores; así mismo se recomienda implemente dentro de la recepción de las obras, levantar el acta correspondiente que contendrá como mínimo el nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto como se funda en la fracción II del artículo 132 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/50-006-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que implemente las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo: el servidor público asignado por el Presidente Municipal, para llevar a cabo el proceso de adjudicación de las obras, cuente con el nombramiento respectivo, así mismo, cuando exista el desistimiento de alguna propuesta se deberán entregar a cada licitante, a través de un escrito independiente, las razones y fundamentos para ello, guardando copia en el expediente unitario de la obra, así como solicitar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contenga los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el Acta Constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del Notario Público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el acta constitutiva de la empresas previo a la adjudicación de las obras, además de verificar que las empresas contratistas apliquen correctamente el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dentro de sus facturas con la finalidad de evitar la evasión fiscal. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley

Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-010-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo bajo su responsabilidad se realicen los trámites de los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, los derechos de vía y la expropiación de inmuebles, además de que se cuente con los proyectos de obra aprobados, como se establece en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, con la finalidad de evitar que los servidores públicos que estudien y aprueben los proyectos para la realización de obras o servicios, serán responsables de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo previsto y autorizado, así como las modificaciones que se realicen a dichos proyectos sean autorizadas por el cabildo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del mismo Reglamento. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-014-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/50-014 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implemente las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo, iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, así mismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; durante el proceso de adjudicación de las obras, se de cumplimiento a la normatividad aplicable y en su momento declare desierta la licitación en virtud de que las propuestas económicas son superiores al monto autorizado; entregar a la Instancia correspondiente los recursos obtenidos de retenciones del 5 al millar en las facturas de los contratistas por concepto de inspección y vigilancia de las obras y Generar el finiquito de los trabajos con la finalidad de estar en posibilidad de conocer las deductivas y aditivas derivadas de los trabajos por conceptos excedentes o atípicos ejecutados. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-018-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior,

consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo: Presenten escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y sede del notario público que las protocolizó, como se establece en la fracción V del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, obtenga de los participantes el Acta Constitutiva de la empresa previo a la adjudicación de las obras. Iniciar la ejecución de las obras del Programa 3x1 para Migrantes cuando se cuente con la aportación de las cuatro instancias que intervienen de conformidad con lo establecido en los convenios que se suscriben para tal efecto, así mismo que el municipio no aporte los recursos correspondientes a los migrantes, siendo que los objetivos del Programa 3x1 para Migrantes se orienta a conjuntar recursos de los migrantes y de los gobiernos federal, estatal y municipal, uniendo esfuerzos en acciones de contenido social para favorecer el desarrollo de las comunidades de origen de los migrantes y elevar la calidad de vida de su población y Fortalecer la coordinación entre autoridades gubernamentales y los migrantes, con la finalidad de impulsar las iniciativas de infraestructura, servicios comunitarios y actividad económica, fomentando a la vez los lazos de identidad de los migrantes con sus comunidades de origen; así como calcular debidamente el Impuesto al Valor Agregado, realizándolo sin incluir el importe por concepto de deducción del 5 al millar que es un pago independiente con cargo al contratista, y exigir con oportunidad a los contratistas los resultados de pruebas de laboratorio acreditados de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización, con la finalidad del control de calidad de los concretos, así mismo darle seguimiento a los reportes y resultados de las pruebas, para implementar acciones y/o penas para corregir las observaciones del laboratorio, como una de las funciones de la supervisión de la obra como se señala en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la intervención del Síndico y Contralor Municipal en la vigilancia del manejo y aplicación de los recursos, en actos, contratos y convenios relacionados con la licitación, adjudicación, ejecución, entrega – recepción de las obras. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-027-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones para que elabore el finiquito de los trabajos de la obra “Edificio del DIF municipal, cabecera municipal” así como en lo sucesivo generen la documentación correspondiente relativo al acta de entrega-recepción, finiquito de los trabajos, reporte fotográfico, garantía de defectos y/o vicios ocultos, bitácora, etc. e integrarlos en el expediente unitario de las obras. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado instruya al área administrativa dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 78 primer párrafo, 96 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que deberá autorizar las órdenes de pago a la Tesorería Municipal, firmándolas mancomunadamente con el Síndico. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez Síndica Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **OP-12/50-052-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-052 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en tomar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado elabore un Padrón de Contratista del municipio, con la finalidad de contar con un padrón confiable y a la vez se cuente con la documentación y experiencia necesaria para cada tipo de obra a realizar y contratar. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como José Luis Chairez Esparza Contralor Municipal, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-054-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-054 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones necesarias que sean pertinentes para que en lo sucesivo se implemente el uso de la bitácora que contenga los requisitos técnicos de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, ya que este documento en conjunto con el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones y por ningún motivo debe omitirse su uso en la ejecución de una obra. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal, José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-056-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo el Ente Fiscalizado fundamente las acciones para retener el 3 al millar a los recursos del Ramo 33 por concepto de inspección y vigilancia, de las obras que se ejecuten mediante el Programa “SUMAR” y otros programas que procedan. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato, Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso, Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-058-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo requiera las actas de entrega recepción de las obras, de conformidad como lo establecido en la normatividad aplicable vigente, así mismo que se incluye la relación de las personas que intervienen en el acto, como lo es la intervención de la Contraloría Municipal y en ocasiones falta de firma del contratista. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-060-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-060 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo reintegre a la Instancia correspondiente el importe por concepto de retención del 3 al millar en las estimaciones pagadas a los contratistas, por concepto de inspección y vigilancia de las obras, así mismo integrar a los expedientes unitarios de las obras la documentación comprobatoria del reintegro; de igual forma se reintegre a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado las retenciones del 5 al millar de los programas que procedan de conformidad con las Reglas de Operación. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, así como a los CC. Adrián González Muruato Tesorero Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 y Luis Noriega Picasso Tesorero Municipal durante el periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/50-063-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción OP-12/50-063 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar las medidas y realice las acciones que sean pertinentes para que en lo sucesivo se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción de los trabajos de todos los programas de inversión en los plazos establecidos que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal; José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales e Ismael Tenorio Cabrera, Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013., Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/50-068-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción OP-12/42-068 Recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado, consistente en que se realicen acciones necesarias para obtener recursos para elaborar y aplicar medidas que mejoren la infraestructura del rastro para optimizar el funcionamiento del rastro y estar en posibilidad de minimizar los riesgos de salud a la población y contaminación ambiental, así como dar cumplimiento a las norma oficial NOM-087-SEMARNAP-SSA1-2002 y de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. María de los Ángeles Becerril Velázquez, Síndica Municipal y José Alberto Venegas Zapata, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

#### Derivadas de Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control:

- **AF-12/50-003-02, AF-12/50-006-02, AF-12/50-008-02, AF-12/50-011-02, AF-12/50-013-02, AF-12/50-017-02, AF-12/50-021-02, AF-12/50-027-02, AF-12/50-033-02, AF-12/50-035-02, AF-12/50-038-02, AF-12/50-041-02, AF-12/50-044-02, AF-12/50-047-02, AF-12/50-050-02, AF-12/50-054-02, AF-12/50-057-02, AF-12/50-059-02, AF-12/50-062-02 AF-12/50-066-02, AF-12/50-070-02, AF-12/50-073-02 AF-12/50-076-02, AF-12/50-078-02, AF-12/50-080-02, AF-12/50-082-02, AF-12/50-085-02, AF-12/50-089-02, AF-12/50-091-02, AF-12/50-093-02, AF-12/50-095-02, AF-12/50-098-02, AF-12/50-100-02, AF-12/50-103-02, PF-12/50-003-02, PF-12/50-006-02, PF-12/50-009-02 PF-12/50-011-02, PF-12/50-014-02, PF-12/50-018-02, PF-12/50-021-02, PF-12/50-024-02, PF-12/50-028-02, PF-12/50-033-02, PF-12/50-036-02, PF-12/50-039-02, PF-12/50-042-02, PF-12/50-046-02, PF-12/50-050-02, PF-12/50-052-02, PF-12/50-056-02, PF-12/50-060-02, PF-12/50-064-02, PF-12/50-068-02, PF-12/50-071-02, PF-12/50-075-02 PF-12/50-079-02, PF-12/50-083-02, PF-12/50-087-02, PF-12/50-090-02, PF-12/50-093-02, PF-12/50-096-02, PF-12/50-099-02, PF-12/50-102-02, PF-12/50-105-02, PF-12/50-108-02, PF-12/50-111-02, PF-12/50-114, OP-12/50-004-02, OP-12/50-008-02, OP-12/50-011-02, OP-12/50-016-02, OP-12/50-020-02, OP-12/50-024-02, OP-12/50-028-02, OP-12/50-032-02, OP-12/50-035-02, OP-12/50-038-02, OP-12/50-041-02, OP-12/50-044-02, OP-12/50-047-02, OP-12/50-050-02, OP-12/50-053-02, OP-12/50-055-02, OP-12/50-056-02, OP-12/50-059-02, OP-12/50-061-02, OP-12/50-064-02, y OP-12/50-067-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable quien se desempeña como Contralor Municipal durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su respectivo cargo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca; 33 primer párrafo de la Ley de



Fiscalización del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Zacatecas.

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$33,576,886.35** (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 35/100 M.N.), derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-50-2012-70/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
  - **AF-12/50-001-01.-** Por el orden de \$208,133.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de uso de instalaciones del Rastro Municipal que no fue registrada ni depositada a las cuentas bancarias propiedad del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
  - **AF-12/50-004-01.-** Por el orden de \$3,193,538.32 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.), relativo a ingresos, por varios conceptos de los denominados Ingresos Propios, que no fueron depositados a las cuentas bancarias propiedad del municipio, o en su defecto, no presentó documentación comprobatoria de su aplicación, considerándose como omisión de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-009-01.-** Por el orden de \$17,919.66 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 66/100 M.N.), relativo a la omisión de ingresos por concepto de recaudación del Impuesto Predial. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsable Directo el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-014-01.-** Por el orden de \$278,680.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de pago de nómina, gastos de la FERIA y traspaso de recursos a Agua Potable, lo cual no fue justificado, en virtud de que no se presenta el soporte documental que demuestre fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/50-018-01.-** Por el orden de \$568,500.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que se comprueban con documentación que no cumplen con los requisitos fiscales, así como por no presentar evidencia documental original que en términos del Código Fiscal Federal corresponda al gasto realizado, acredite la existencia y recepción de los bienes y/o servicios adquiridos y que además justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	25/01/2012	E00086	3975	\$20,000.00	Ismael Martínez Ortiz	2do. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.  De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el segundo pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García,

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
2	30/01/2012	E00109	3998	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>3er. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011 y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>
3	03/02/2012	E00152	4037	30,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>4to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el cuarto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
4	10/02/2012	E00173	4058	100,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>5to. Pago de los grupos musicales de la feria regional 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el quinto pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato, puesto que se suscribió en fecha 25 de enero de 2012, y establece que el primer anticipo se debe pagar el día 30 de noviembre de 2011, y el segundo anticipo en fecha 25 de enero de 2012.</p> <p>Se solicita al ente auditado señalar con que número de cheques se realizó el sexto pago programado en fecha 29 de febrero de 20012 para el cumplimiento al contrato de conformidad antes citado.</p>
5	10/04/2012	E00436	4281	25,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de Escenario para los eventos culturales 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de abril de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, los días 9, 10 y 11 de abril de 2012, por un importe de \$25,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
6	10/10/2012	E01451	4943	50,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago total del día 15 de septiembre 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el tercer y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>para llevar a cabo el festejo del 15 de septiembre, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 18 de julio de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones). Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Se solicitó al ente auditado señalar con qué número de cheques se realizaron los dos pagos previos a este, y que dieran cumplimiento al contrato antes citado, ya que se estipula un primer pago de \$40,000.00 en fecha 18 de julio de 2012 y \$65,000.00 en fecha 11 de septiembre de 2012.</p>
7	10/10/2012	E01459	4951	150,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago total de la Feria Regional de Trancoso.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el séptimo y último pago por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, copia de contrato de conformidad de fecha 25 de enero de 2012, suscrito por los C. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal de Trancoso, Zacatecas e Ismael Martínez Ortiz (representante de Producciones).</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, así como incongruencia en el propio contrato.</p>
8	08/02/2012	E00162	4047	4,000.00	Adrián González Muruato	<p>Pago de varios eventos para la feria regional de Trancoso 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 10 de febrero de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 12 de febrero de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman solo la firma en el apartado de Representante de Sonido Tornillo.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
9	03/10/12	E01447	4939	5,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago de renta de sonido.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 21 de septiembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 21 de septiembre de 2012, por un importe de \$5,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
10	21/11/12	E01691	5139	4,000.00	Ismael Martínez Ortiz	<p>Pago por la renta de equipo para el evento del día 20 de noviembre del 2012.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 20 de noviembre de 2012, en el que se especifica que "sonido tornillo" prestará sus servicios de sonido en la Presidencia Municipal, el día 20 de noviembre de 2012, por un importe de \$4,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de Representante de Sonido Tornillo y en la de contratante, con los nombre Ismael Martínez Ortiz e Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
11	05/11/12	E01604	5053	3,000.00	Héctor Hernández Juárez	<p>Anticipo.</p> <p>De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas, registra el pago por los servicios de luz y sonido, de lo cual presentó como comprobación y justificación del gasto, contrato de prestación de servicios de fecha 24 de octubre de 2012, por un importe de \$3,000.00, en el que se plasman firmas en el apartado de equipo de sonido y en la de contratante, con los nombre Héctor Hernández Juárez y Ing. Hugo de la Torre García, respectivamente.</p> <p>Observándose que no se exhibe factura que cumpla con requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
12	18/10/	E01493	4985	11,000.00	Manuel Reyes	<p>Pago por la renta de 6 transportes diferentes traslados Municipios Luis Moya y Ojocaliente - Ciudad de</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	20/12				Almanza	Zacatecas y Guadalupe.  De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el Municipio de Trancoso, Zacatecas registró gastos por arrendamiento de autobuses para diferentes viajes, presentando como justificación del gasto, escrito en hoja membretada del proveedor Manuel Almanza Medina de fecha 17 de octubre de 2012, así como copia de credencial para votar. Observándose que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
13	09/01/12	E00003	3892	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de enero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.  Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
14	07/02/12	E00158	4043	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de febrero de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.  Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
15	07/03/12	E00269	4144	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
					Tenorio	Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
16	02/04/12	E00419	4265	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de abril de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
17	09/05/12	E00568	4368	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de mayo de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
18	05/06/12	E00790	4509	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de junio de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
19	05/07/12	E00947	4597	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de julio de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
20	08/08/12	E01128	4727	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de agosto de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
21	06/09/12	E01267	4819	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de septiembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
22	03/10/12	E01446	4938	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de octubre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
23	07/11/12	E01638	5086	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el Instituto Federal Electoral del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.
24	03/12/12	E01766	5182	8,000.00	Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre de 2012, de las Instalaciones que ocupa el DIF Municipal y Agua Potable.</p> <p>Derivado de la revisión a la cuenta 3201 Arrendamiento de Edificios y Locales, se determinó que el ente auditado realizó durante el ejercicio 2012 erogaciones mensuales por \$8,000.00, con un total anual de \$96,000.00, por concepto de renta de las instalaciones que ocupa el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable, sin embargo sólo presenta póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental, póliza cheque, copia de credencial expedida por el IFE del arrendador, así como contrato de arrendamiento del 01 octubre de 2010 con fecha de vencimiento el 31 de octubre de 2010. Observándose que no exhiben recibo de arrendamiento que cumpla con requisitos fiscales, en ninguno de los casos.</p>
25	07/03/12	E00282	4157	3,000.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de diciembre 2011, enero y febrero de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
26	02/04/12	E00421	4266	1,500.00	María Teresa Marcela Belmontes Riveros	<p>Pago de renta correspondiente al mes de marzo de 2012, instalaciones del box.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como justificación del gasto hoja membretada de</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>Autotransportes de Pasajeros Trancoso, S.A. de C.V. como recibo por el pago de renta del local en Calle de 2da. Insurgentes No. 3 en Trancoso, Zacatecas sin fecha, y copia de credencial para votar a nombre de Belmontes Rivera María Teresa Marcela.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
27	10/08/12	E01140	4739	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta salón burbujas (abril, mayo y junio).</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
28	20/10/12	E01513	5005	4,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago por la renta al mes de agosto y septiembre 2012.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.</p> <p>Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.</p>
29	05/12/12	E01778	5194	6,000.00	María Almanza Cortez	<p>Pago de renta correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.</p> <p>Derivado de la revisión y de la muestra seleccionada se detectó que el ente auditado registra erogaciones por concepto de arrendamiento de un local, presentando como comprobación del gasto un contrato de arrendamiento en hoja membretada del municipio a nombre de María</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Almanza Cortez con fecha 15 de abril de 2012, por concepto de arrendamiento de un local para uso del Instituto de la Juventud, así como copia de credencial para votar de la misma.  Observándose que no se presenta recibo de arrendamiento que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación.
<b>TOTAL</b>				<b>\$568,500.00</b>		

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-023-01.-** Por el orden de \$194,075.20 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican plenamente en actividades propias del municipio, toda vez que la documentación exhibida por el ente auditado, durante el proceso de solventación, corresponde a ejercicios anteriores al que se está registrando la erogación, o no presenta documentación que compruebe fehacientemente la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	30/03/2012	E00374	4248	\$20,000.00	Juan René Escobedo López.	Pago parcial de factura 91.  De La revisión efectuada al rubro de Egresos, y de la muestra seleccionada, se detectó que el ente auditado registró el pago parcial de la factura 91 del proveedor Juan René Escobedo López, (Fuegos pirotécnicos La Herencia) de fecha 12 de febrero de 2011, por \$69,600.00.  Observándose que el documento corresponde a un ejercicio fiscal distinto al que se pagó, cabe señalar que el pasivo se registró en fecha 10 de febrero de

No.	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>2012, por el importe ante mencionado asimismo no se especifica en que festejos fueron utilizados estos trabajos de pirotecnia.</p> <p>No se omite señalar que la póliza número E00374 es por un total de \$22,176.16 y el cheque se emitió por \$20,000.00, motivo por el cual se solicita copia por anverso y reverso del cheque número 4248 de la cuenta bancaria número 0553914036 del Banco Mercantil del Norte S.A. emitidos por pagos de la factura mencionada en la parte superior.</p>
2	07/03/2012	E00287	4162	11,553.00	Hugo de la Torre García	<p>Viáticos para comisión a la ciudad de México.</p> <p>Derivado de la revisión efectuada al rubro de Egresos y de la muestra seleccionada, se verificó que el ente auditado registró erogaciones por concepto de viáticos, para lo cual el ente auditado exhibió soporte documental, detectándose la factura 130 de Gastronomía Total Garduño, S.A. de C.V., por \$2,067.00, la cual al tratar de comprobar su autenticidad en la página del SAT, no se pudo realizar por falta de número de aprobación, por otro lado, cabe mencionar que de conformidad a la verificación del código bidimensional, este aporta los siguientes datos: LOGJ650710IMA/2171283/101/305/09/03/2011/ 19:52:18 09/03/2013, observándose que el Registro Federal de Contribuyente no coincide con el plasmado en la factura que presentó el municipio, por lo que dicho gasto se considera como no comprobado ni justificado.</p>
3	30/04/12	E00519	4363	6,213.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto facturas números 0019 al 0021 sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						acredite la utilización de este material, además de aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas.
4	01/06/12	E00773	4492	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de arrendamiento</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
5	28/06/12	E00844	4563	4,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago de renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que de certeza del evento realizado, que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.</p>
6	04/07/12	E00940	4590	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta de salón correspondiente al mes de julio 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						pertenecer a una operación comercial entre terceros.
7	06/08/12	E01114	4713	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de la renta de salón correspondiente al mes de agosto 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado al C. Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
8	08/09/12	E01291	4843	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de septiembre del 2012 salón Edén.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
9	20/09/12	E01337	4888	1,700.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Renta de salón.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00631, del 19 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, en la cual estipula el cobro de renta de salón, sin especificar el nombre del mismo, por otro lado no se especifica en que fue utilizado, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza de evento, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
10	15/10/12	E01474	4966	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de octubre del 2012 (Salón Edén).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
11	07/11/12	E01636	5084	1,000.00	José Tenorio Ruiz	<p>Pago de renta correspondiente al mes de noviembre de 2012 (Salón Edén).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto, contrato de arrendamiento con fecha 1 de mayo de 2012, por la renta del inmueble ubicado en calle segunda de Hidalgo No. 5B, arrendado a Felipe Piñón Ramírez, según se especifica en el mismo contrato.</p> <p>Por lo que se considera como gasto no correspondiente al municipio al pertenecer a una operación comercial entre terceros.</p>
12	10/01/12	E00005	3894	2,668.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago de factura 004 (Renta de mobiliario)</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00004 con fecha 21 de diciembre de 2011, emitida por Raúl Becerril Velázquez, observando que no se especifica el uso y destino del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto que justifique su aplicación en actividades propias del municipio.</p>
13	15/01/12	E00069	3958	4,692.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago por la renta de mobiliario (Diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>presentó como comprobación del gasto, facturas número 0005 al 0008, del mes de diciembre y enero, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
14	03/02/12	E00145	4030	3,129.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas 011, 010 y 009.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0009 al 0011, del mes de enero de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
15	07/02/12	E00157	4042	3,654.00	Raúl Becerril Velázquez	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la factura número 00006 con fecha 01 de febrero de 2012, emitida por Raúl Becerril Velázquez, por lo que no se especifica el uso y destino del mismo, por lo que se solicitó aclaración debidamente documentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del gasto, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
16	09/	E0029	4174	7,734.00	Amelia	Pago de renta de mobiliario.

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	03/12	9			Tenorio Martínez	<p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0012 al 0014, sin fecha, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, por otro lado aclaración debidamente sustentada del porque se presentan sin fecha las facturas, por lo que no se justifica la aplicación de recursos en actividades propias del municipio y por las incongruencias presentadas se considera como un gasto no comprobado.</p>
17	13/03/12	E00306	4181	1,210.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto notas de venta número 00605, 00606 y 6008 de febrero de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
18	13/04/12	E00461	4305	7,149.00	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0015 al 0018, de febrero y marzo de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
19	21/05/	E00648	4448	3,422.00	Jorge Adán Hernández	Pago de factura 007 renta de mobiliario.

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	12				Almanza.	De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 007, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
20	31/05/12	E00680	4480	1,925.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	Pago de factura 009  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas número 009, del 15 de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.  Por lo que se solicita evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
21	04/06/12	E00781	4500	1,800.00	Refugio González Medina.	Renta de lona de 6 X 12 Mts.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 2664, del 05 de agosto de 2012, emitida por Haude Corcuera Díaz, careciendo de justificación y aplicación del gasto.  Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
22	07/06/12	E00806	4525	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	Renta de mobiliario.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto notas de venta 00627 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentado y sustentado, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
23	07/06/12	E00808	4527	6,641.00	José Adán Hernández Almazan.	<p>Pago de facturas por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas del 010 al 12, de mayo de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
24	11/06/12	E00815	4534	2,059.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas números 17 y 18 (Renta de mobiliario para diferentes eventos en el municipio de Trancoso).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 016 y 017, de junio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
25	15/06/12	E00822	4541	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario y mantelería.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00628 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
26	29/06/12	E00859	4578	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00639 de junio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
27	04/07/12	E00941	4591	2,900.00	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas no. 023 y 021 por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 021 y 023, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica que acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
28	11/07/12	E00965	4615	7,299.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0022 al 0025, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						documental y fotográfica que acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
29	14/07/12	E00972	4622	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por las renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00641 sin fecha, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
30	16/07/12	E00979	4629	2,633.20	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas No. 0024 y 0025.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 024 y 025, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acreditara la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
31	31/07/12	E01036	4686	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto nota de venta número 00644 del 31 de julio de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
32	06/	E0111	4712	5,718.80	Jorge Adán	Pago de facturas 027 al 030.

No.	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	08/12	3			Hernández Almanza.	<p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 027 al 030, de julio de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditara la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
33	14/08/12	E01145	4744	4,599.40	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas 032, 033 y 035.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 033, 032 y 035, de agosto de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acreditará la utilización de este material, que justificará la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
34	15/08/12	E01152	4751	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00645 del 15 de agosto de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo, por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
35	31/08/12	E01196	4796	5,000.00	Joel Medina Muñoz	<p>Anticipo de pantallas para el informe de gobierno municipal 2012.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó copia de la factura número 1016</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>del 15 de septiembre de 2012, por \$13,920.00, emitida por Joel Medina Muñoz, efectuando pago parcial mediante el cheque 4796 por la cantidad de \$5,000.00.</p> <p>Observando que el ente auditado no realizó el registro contable de la obligación, por otro lado no presenta evidencia documental y fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
36	31/08/12	E01210	4810	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago de servicios.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto nota de venta número 00648 del 31 de agosto de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p>
37	08/09/12	E01293	4845	4,212.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número 0029, de junio de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del gasto.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
38	14/09/12	E01321	4872	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, nota de venta número 00654 del 14 de septiembre de 2012, emitida por Thalía</p>

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
39	28/09/12	E01360	4911	6,095.80	Jorge Adán Hernández Almanza.	<p>Pago de facturas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 040 al 052, de septiembre de 2012, emitida por Jorge Adán Hernández Almanza, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
40	29/09/12	E01368	4919	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto copia de la nota de venta número 00657 del 28 de septiembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
41	15/10/12	E01480	4972	4,900.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario evento del obispo en el municipio.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, las notas de ventas números 00660 y 00663 del 13 y 15 de octubre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
42	26/ 10/ 12	E0153 7	5029	4,290.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas (rentas de mobiliario de diferentes eventos).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas números 0031 y 0032, de septiembre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
43	15/ 11/ 12	E0167 4	5122	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00665 del 15 de noviembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
44	21/ 11/ 12	E0169 3	5141	5,158.00	Amelia Tenorio Martínez	<p>Pago de facturas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, facturas 0034 al 0036, de octubre de 2012, emitidas por Amelia Tenorio Martínez, por la renta de sillas y mesas, careciendo de justificación y aplicación del mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó evidencia documental y fotográfica, la cual se</p>

No .	Fec ha	No. Póliza	No. Cheq ue	Importe Observad o	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						acredite la utilización de este material, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.
45	30/11/12	E01727	5175	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, la nota de ventas número 00666 del 30 de noviembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
46	16/12/12	E01810	5226	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por la renta de mobiliario para diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto las notas de ventas número 00667 del 11 de diciembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
47	18/12/12	E01823	5240	2,000.00	Thalía Carolina Becerril Jasso.	<p>Pago por renta de mobiliario diferentes eventos.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto la nota de venta número 00668 del 17 de diciembre de 2012, emitida por Thalía Carolina Becerril Jasso, sin especificar el destino en que fue utilizado el mismo.</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada, así como evidencia fotográfica que dé certeza del evento realizado, que justifique la aplicación del recurso en actividades propias del municipio.</p>
48	01/	E0013	4011	19,720.00	Paul	De conformidad a la revisión efectuada el

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
	02/2012	2			Vázquez González	ente auditado presentó factura número 1453, del 3 de enero de 2012, emitida por Paul Vázquez González, por un paquete de juguetes varios.  Por lo que se carece de la aplicación del gasto así como evidencia fotográfica y documental la cual dé certeza de su aplicación en actividades propias del municipio.
<b>TOTAL</b>				<b>\$194,075.20</b>		

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-024-001.-** Por el orden de \$1,790,715.90 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), relativo a Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación fehaciente del gasto en actividades propias del municipio, al no presentar documentación que demuestre la transparente y correcta aplicación de los recursos públicos, lo que se detalla a continuación:

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
1	10/01/2012	E00039	3928	\$ 55,000.00	Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas	Abono al convenio 2011.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presenta como comprobación del gasto ficha de depósito por \$55,000.00 a nombre de Servicio Nacional de Empleo de Zacatecas con número de cuenta 0672348587, motivo por lo cual se solicita el convenio antes mencionado que dio origen a esta obligación, el cual será validado por este Órgano de fiscalización, así mismo cabe mencionar que la obligación es del ejercicio anterior.
2	10/01/20	E00049	3938	16,341.35	Gas ISLO	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
	12				2000, S.A. de C.V.	De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M 157734 y M 157733 del mes de diciembre de 2011, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
3	15/0 1/20 12	E00 059	39 49	11,600. 00	Proyectos Productiv os	Aportación del Municipio para Proyectos Federales  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó como comprobación del gasto ficha de depósito del 18 de enero, a la cuenta denominada Proyectos Productivos, observándose que carece de la evidencia documental que acredite y de certeza de la aportación a proyectos productivos.
4	16/0 1/20 12	E00 073	39 62	12,652. 82	Gumaro Elías Hernández	Apoyo para combustible para programas permanentes de vacunación del municipio.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó, copia de credencial para votar de Gumaro Elías Hernández Zúñiga, así como 8 facturas de Multiservicio la Plata, S.A. de C.V., de Guadalupe, Zacatecas. Observándose que se carece de convenio, solicitud y recibo del apoyo que justifique la erogación en actividades propias del municipio.
5	19/0 1/20 12	E00 078	39 67	17,741. 63	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M158320 y M158319 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
6	26/0 1/20 12	E00 098	39 87	14,316. 73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M158842 y M1588439 del mes de enero de 2012, las

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
7	26/0 1/20 12	E00 104	39 93	25,340. 12	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1192, 1184, 1183, 1182)  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de Ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
8	07/0 2/20 12	E00 154	40 39	32,901. 08	Amelia Martínez Reyes	Pago de varias facturas (1185, 1187, 1188, 1189)  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.
9	08/0 2/20 12	E00 161	40 46	32,021. 44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.
10	10/0 2/20 12	E00 186	40 71	12,500. 00	Alejandro Herrera	Colocación, fijación y pruebas de planta de energía solar en diferentes comunidades del municipio.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presentó factura 496 del 16 de diciembre de 2011, por \$12,500.00,

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						emitida por Alejandro Herrera Hernández, careciendo del uso y destino del gasto, por lo que se requiere su aclaración debidamente sustentada y documentada, la cual será validada por esta Auditoría Superior del Estado.
1 1	15/0 2/20 12	E00 190	40 75	14,247. 57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M159818 y M159819 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 2	22/0 2/20 12	E00 205	40 90	20,142. 57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M159999, M159998, M159930 y M159931 del mes de enero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 3	29/0 2/20 12	E00 228	41 13	15,087. 73	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M160528 y M160527 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 4	29/0 2/20 12	E00 237	41 22	11,600. 00	Luciano Martínez Ramírez.	Pago de factura 12.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó la factura 12 ZAC del 11 de enero de 2012

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						emitida por Luciano Martínez Ramírez (Renta de Maquinaria y Materiales para Construcción) por concepto de 14 Mts. de arena y grava, 45 Bultos de cemento y 32 bultos de cal. De lo que no se especifica el uso y destino del gasto.
15	13/04/2012	E00456	4300	35,831.53	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 212, 213, 216, 217, 218, 220, 221, 244 y 245.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 9 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita" por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, por lo que el ente no realizó la clasificación del gasto así como tampoco especifica el destino del mismo, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
16	29/02/2012	E00240	4125	47,328.00	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1190, 1191, 1194, 1195, 1196, 1198 y 1199.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado.</p>
17	06/03/2012	E00247	4103	16,581.06	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número M160645 y M160646 del mes de febrero, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es</p>

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
1 8	07/0 3/20 12	E00 272	41 47	20,300. 00	Raúl Becerril Velázquez	Pago de banquete.  De conformidad a la revisión el ente auditado presentó como comprobación del gasto la factura correspondiente, por concepto de banquete, careciendo de la justificación de los mismos, así como evidencia fotográfica y documental que acredite lo antes mencionado.
1 9	07/0 3/20 12	E00 286	41 61	13,920. 00	Kobu Centro de Capacitac ión Integral S.C.	Pago de factura 033 (Conferencia del DIF Municipal 2012).  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas, presentó factura 033 del 08 de marzo de 2012, por concepto de capacitaciones a jóvenes, mamás y personal de la presidencia, para la cual no se presenta de forma completa la documentación, careciendo de evidencia documental y fotográfica que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
2 0	09/0 3/20 12	E00 297	41 72	29,715. 72	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1181, 1200, 201, 202, 203, 209 y 219.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, las facturas con números 201,202,203, 209 y 219 informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO". Por último en relación a la factura 1181 del 26/12/2011, no fue realizado el registro como pasivo, correspondiendo a otro

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						ejercicio fiscal. Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
21	14/03/2012	E00315	4190	22,435.36	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
22	21/03/2012	E00342	4217	22,592.52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
23	29/03/2012	E00350	4224	27,722.72	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
24	29/03/2012	E00352	4226	34,928.76	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 232, 211, 210, 207, 205, y 204. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
25	10/04/2012	E00441	00	25,520.00	Calor Sánchez de la Rosa.	<p>Pago de transmisión de F450 mod. 2008 Ford. (Transferencia Electrónica).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio Trancoso, presentó como comprobación del gasto reporte de transmisión de pagos del 10/04/4012, por \$25,520.00 y factura 196A, observando que se carece de la especificación y/o aclaración, en que unidad automotriz fue utilizada la transmisión. Por otro lado la factura la emite Gerardo Cedillo Estolano y la transferencia bancaria se realiza a la cuenta de Carlos Sánchez de la Rosa, trabajador del H. Ayuntamiento como mecánico.</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
26	11/04/2012	E00443	4287	18,197.38	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M161766, M161764 y M161765 del mes de marzo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
27	19/04/2012	E00475	4319	18,592.87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M162415 y M162416 del mes de marzo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
28	26/04/2012	E00495	4339	25,430.50	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la Presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>
29	27/04/2012	E00505	4349	36,988.98	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 222 al 229, 231 y 239.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 10 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicitó su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
30	09/05/2012	E00566	4366	21,600.00	J. Cruz Murillo Muñeton	<p>Pago de factura 483 por elaboración de cena para 180 personas en la coronación.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación la factura 483 emitida por J. Cruz Murillo Muñeton del 6 de febrero de 2012, por banquete para 180 personas en la coronación, por lo anterior no se presenta de forma completa la documentación ya que se carece de evidencia documental que de certeza del evento.
31	09/05/2012	E00578	4378	15,250.62	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M163576 y M163575 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
32	10/05/2012	E00592	4392	16,070.00	Llantas y Refacciones de Zacatecas, S.A. de C.V.	Pago de varias facturas por la compra de refacciones y accesorias diversos.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto facturas 4520, 4734, 4776, 4845, 4846, 4857, 4889 y 4985 de los meses de diciembre, enero y febrero, en las cuales no se especifica el destino de las adquisiciones ya que no se menciona a que unidades les fueron suministradas las refacciones.
33	10/05/2012	E00599	4399	15,636.54	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164126 y M164127 del mes de abril, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
34	16/05/2012	E00625	4425	17,114.16	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número M164193 y M164194 del mes de abril las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es

o	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
3 5	22/0 5/20 12	E00 652	44 52	28,710. 00	José de Jesús Membrilla Carrillo	Pago parcial por reparación de buldócer.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación del gasto factura número 4704, del proveedor José de Jesús Membrilla Carrillo, de fecha 31 de marzo de 2012, por \$65,000.00, sin especificar a qué maquinaria se suministró ni exhibió la bitácora de la maquinaria.
3 6	23/0 5/20 12	E00 658	44 58	17,757. 74	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números M165033, M165032, M164987 y M164986 del mes de mayo las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
3 7	30/0 5/20 12	E00 670	44 70	21,422. 70	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible.
3 8	31/0 5/20 12	E00 679	44 79	21,765. 00	Rafael Tenorio Almanza	Pago de varias facturas, 3890, 3883 al 3888, 3899, 3880, 3870 al 3875, 3877, 3878, 3860 al 3868, 3856, 3857 y 3859.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presenta como comprobación 29 facturas por diferentes conceptos de abarrotos, de lo cual no se especifica el destino y/o utilización en actividades propias del municipio.
3 9	06/0 6/20 12	E00 802	45 21	18,819. 57	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165604 y

o .	Fec ha	No. Póliza	N o. C he que	Import e Observado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						M165605 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
400	06/06/2012	E00804	4523	30,000.00	Instituto Zacatecano de Cultura.	Aportación al Fondo Comunitario.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como documento comprobatorio, recibo de ingresos 4954 del Instituto Zacatecano de Cultura, del 12 de junio de 2012, cabe mencionar que este cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes y cédula de identificación fiscal, por un importe de \$30,000.00, careciendo del convenio que dio origen a esta aportación.
401	06/06/2012	E00805	4524	19,631.00	Rema Motors, S.A. de C.V.	Pago de factura 7053.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado presentó como justificación del pago copia de la factura número 7053 del 10 de mayo de 2012, la cual no especifica en que unidades fueron utilizadas las refacciones.
402	14/06/2012	E00820	4539	15,145.19	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números M165793 y M165792 del mes de mayo, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
402	28/06/2012	E00840	4559	15,292.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número 2D00C9FCD4F5 y 8751A6CA57A8 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
403	28/06/2012	E00847	4566	26,333.91	Gas ISLO 2000,	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
					S.A. de C.V.	De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas 8EA8 y A383 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
44	05/07/2012	E00952	4602	21,386.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 188F791 y 24D7EEE emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
45	11/07/2012	E00966	4616	19,853.52	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números C5CED9AAE278 y 745B5A708837 del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
46	18/07/2012	E00995	4645	22,529.96	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números .6631e13 y 56C45066 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 12 de junio de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
47	31/07/2012	E01031	4681	17,340.05	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas número A73985A3827A y 1609434769EA del mes de junio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
48	01/08/2012	E01095	4694	18,612.48	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 145FFA293E3F y A5D1769245B0 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
49	03/08/2012	E01108	4707	12,705.00	Rafael Tenorio Almanza	Pago de notas de venta 3917, 3918, 3913, 3914, 3900, 3916, 3910, 3911, 3909, 3912, 3905, 3906, 3907, 3908, 3920, 3902, 3903 y 3904 por la compra de diversos productos, de lo cual no se especifica el uso y destino del gasto, por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada la cual será validada por este Órgano de Fiscalización Superior.
50	08/08/2012	E01129	4728	18,946.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números 698F47C4E4DC y 4A4230955F31 del mes de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
51	21/08/2012	E01165	4764	12,370.88	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números 503AD7A41BFF y 58442899B9FE del mes

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						de julio, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
52	21/08/2012	E01170	4769	15,359.71	Elsa Margarita López Mancillas	<p>Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pani y blusa).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación.</p>
53	23/08/2012	E01179	4779	15,488.20	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número FD2779C580AF, D54FE1AEB752, 120515E5CDC4 y CE6CD1852D57 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
54	31/08/2012	E01190	4790	32,598.08	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas números 246, 247, 149, 250, 256 al 258 y notas de ventas 3388 y 3382.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 7 facturas y 2 notas de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
55	06/09/2012	E01275	4827	15,896.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número C2E9E9EF79A89E y ABEB6A1156311803 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
56	06/09/2012	E01282	4834	16,993.51	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DA2290BCB7F3 y D71960FC7B27 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
57	14/09/2012	E01308	4860	11,008.88	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 266, nota 3400, 3394.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 1 factura y 2 notas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".  Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
58	14/09/2012	E01315	4867	13,391.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números BF7111769AB0 y E4366275ADE1 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
59	20/09/2012	E01333	4884	17,188.32	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.  De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto facturas números OF40C02004DA y 328FB886293F del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.
60	26/09/2012	E01356	4907	22,318.15	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas DE9AID y D878D6 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 11 de septiembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
61	27/09/2012	E01358	4909	24,931.60	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 263,1321, 262, 260, 246 y 259.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería,

No.	Fecha	No. Póliza	No. Cheque	Importe Observado	Beneficiario del Cheque	Observaciones
						<p>artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
62	28/09/2012	E01362	4913	15,114.80	Silvestre Rosas Collazo	<p>Pago de factura 603.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto factura 603 del 15 de agosto de 2011, por la reparación de unidades automotrices, por lo anterior no se especifica a que vehículos fueron los reparados, por otro lado la factura contiene fecha del ejercicio anterior.</p>
63	10/10/2012	E01454	4946	19,657.89	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número CA0555D3ACEF y 35EC713F1DC0 del mes de agosto, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.</p>
64	10/10/2012	E01460	4952	13,930.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números D63613FC9DF7 Y 3FDDB13ECF33 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible,</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
65	15/10/2012	E01475	4967	16,963.00	Radiomovil Dipsa. S.A de C.V.	Pago de plan telefónico. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó como comprobación del gasto ticket del 09 de septiembre de 2012, emitido por Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V., por lo anterior se considera como incompleta ya que se carece de las facturas correspondientes, copias del o los convenios correspondientes que justifiquen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
66	19/10/2012	E01508	5000	19,065.94	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas números BFE226140EE y E887E793971E del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
67	24/10/2012	E01525	5017	17,205.77	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso. De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas números 155A1FD050AB y 3DD4838FF830 del mes de septiembre, las cuales no se especifica el uso y destino del combustible, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.
68	31/10/2012	E01546	5038	12,999.89	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	Pago de aportación del municipio de Trancoso para adquisición de aparatos Auditivos por parte del DIF Municipal. De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó factura número 669 del 1 de noviembre de 2012, por un importe de \$23,999.89 careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios, que justifique

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
69	31/10/2012	E01549	5041	20,666.07	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas D1B31B, E0107B9 y A3D9B0 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 16 de octubre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>
70	31/10/2012	E01550	5042	20,877.21	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1351 al 1355.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
71	05/11/2012	E01603	5051	11,000.00	Wirksamkeit Solution, S.A. de C.V.	<p>Pago total para la adquisición de aparatos auditivos por parte del DIF Municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presento factura 669, por un importe de \$23,999.89, del 1 de noviembre de 2012, careciendo de evidencia documental y fotográfica que de certeza de</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						la entrega de los aparatos adquiridos a los beneficiarios.
7 2	05/1 1/20 12	E01 610	50 59	23,697. 10	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1359 al 1361, 271 y 268.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que de certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
7 3	05/1 1/20 12	E01 618	50 66	16,359. 71	Elsa Margarita López Mancillas	<p>Pago de factura 0289, por 32 juegos de uniformes ejecutivos p/ dama 3 pzas (Saco, Pani y blusa).</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto la factura 289 del 20 de agosto de 2012 por \$31,359.71, careciendo de relación firmada de las beneficiadas así como la justificación de la erogación realizada.</p>
7 4	07/1 1/20 12	E01 621	50 69	18,971. 42	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como comprobación del gasto, facturas número 6EF54F36E6CE y 227286FACB6E del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado.</p>
7	07/1	E01	50	14,192.	Amelia	Pago de facturas 1367, 1373, 1374, 1375 y

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
5	1/20 12	622	70	02	Martínez Reyes	1349.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 5 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".  Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.
7 6	08/1 1/20 12	E01 641	50 89	12,873. 00	Hugo de la Torre García	Pago de viáticos gastos.  De conformidad a la revisión efectuada el municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación diferentes facturas de restaurantes de Zacatecas y Guadalupe por consumos, de los cuales no se especifica el motivo de la comisión, así como las personas que acudieron.  Por otro lado se presentan 6 facturas por combustible emitidas por Gas ISLO por un importe de \$2,950.00, careciendo de especificación de que unidad o unidades les fueron suministrados.  Por lo que no se justifican la aplicación del recurso erogado en actividades propias del municipio.
7 7	14/1 1/20 12	E01 661	51 09	16,177. 98	Amelia Martínez Reyes	Pago de facturas 1269, 1272, 1378 y nota de venta 3399.  De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 3



o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>facturas y 1 nota de venta a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
78	15/11/2012	E01670	5118	19,576.26	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como comprobación del gasto facturas número DD627388F630 y 56DC180CD7DE del mes de octubre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
79	21/11/2012	E01681	5129	19,110.13	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Ente Auditado, presenta como justificación del gasto facturas número FA971BB112C y 832A2A71C893 del mes de noviembre las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>
80	30/11/2012	E01712	5160	25,021.80	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números F537BF4E y D6185DCCB2</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V. del 15 de noviembre de 2012, por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las a unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.
81	05/12/2012	E01776	8192	22,595.87	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 292695AB70A5 y 8B06E202838 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>
82	05/12/2012	E01779	5195	36,565.62	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1379 al 1382 y 1384 y 1385.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 6 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
83	14/12/2012	E01800	5216	12,414.00	Jaime Alvarado Zapata	<p>Compra de regalos para fiestas navideñas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
						<p>Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como comprobación del gasto, factura número BACCG 35024 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V.</p> <p>Observándose que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos.</p>
84	14/12/2012	E01801	5217	21,646.00	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustible de vehículos oficiales de la presidencia municipal.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, presentó facturas números 93E73B623D00 y FA9D8FFB8FL3 emitidas por Gas ISLO 2000, S.A. de C.V., por otro lado no presenta la aplicación del gasto, careciendo de identificación de las unidades automotrices en las que se suministró el combustible, por lo que se considera como comprobación incompleta.</p>
85	18/12/2012	E01815	5231	13,752.00	Jaime Alvarado Zapata	<p>Compra de regalos para fiestas navideñas.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, Zacatecas presentó como justificación del gasto factura BACCG 35023 del 8 de diciembre de 2012, emitida por Tiendas Soriana, S.A. de C.V.</p> <p>Por lo que se carece de evidencia documental y fotográfica que acredite la entrega de los artículos adquiridos.</p> <p>Por lo que se deberá de presentar ante este Órgano de Fiscalización para su validación.</p>
86	19/12/2012	E01828	5245	16,110.44	Gas ISLO 2000, S.A. de C.V.	<p>Pago de combustibles de vehículos oficiales de la presidencia Municipal de Trancoso.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el ente auditado, presenta como justificación del gasto facturas números ACA5CSD42E68 y F99AADF09495 del mes de diciembre, las cuales no se especifica el uso y destino del gasto, es decir a que unidades automotrices les fue suministrado el combustible.</p>

o .	Fec ha	No. Póli za	N o. C he q ue	Import e Observ ado	Beneficia rio del Cheque	Observaciones
87	21/12/2012	E01845	5262	17,125.70	Amelia Martínez Reyes	<p>Pago de facturas 1393, 1394, 1395 y 1397.</p> <p>De conformidad a la revisión efectuada el Municipio de Trancoso, realizó el pago de 4 facturas a nombre de Amelia Martínez Reyes (Ferretería y Materiales "Perlita") por la compra de materiales de ferretería, artículos de limpieza y papelería, observándose que el ente auditado no exhibió las requisiciones de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, ni algún documento que dé certeza de que los bienes fueron recibidos por las áreas que solicitaron el material facturado, por otro lado cabe mencionar que de conformidad a la página del SAT en la sección de Servicios de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos, informa "EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMIBLEMENTE APÓCRIFO".</p> <p>Por lo que se solicita su aclaración debidamente documentada y sustentada para su validación por este Órgano de Fiscalización Superior.</p>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,790,715.90</b>		

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/50-025-01.-** Por el orden de \$9,725.35 (NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 35/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de prestaciones exclusivas de los trabajadores del municipio, pagadas a personas que no prestan ningún servicio personal subordinado al ente fiscalizado, (Delegados Municipales) por lo que la erogación se considera impropcedente. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo; Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Subsidiario e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo, todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; además de los CC. José Luís Chávez García, Manuel Salas González, Pablo Zapata Sifuentes, José Juárez Cordero y Manuel Raudales Valdez,

Delegados Municipales, Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 85 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/50-028-01.-** Por el orden de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a una erogación por concepto de compra de un Camión Ford Econoline Versión Gasolina, Modelo 1995 con número de serie 1FMF7213SVA25068, línea F700, tipo caja cerrada, 8 cilindros, de la cual no se acredita la propiedad del vehículo en favor del ente auditado. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-034-01.-** Por el orden de \$17,445.00 (DIECISITE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones que se comprueban con documentación comprobatoria en copia fotostática, lo anterior por la compra de pódium en acrílico cristal 6 milímetros, notebook Accer aspere 4352-2852 C14 BB15 y impresora OKI Microline 320T matriz 9 AG. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ello. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I y V, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-036-01.-** Por el orden de \$168,820.72 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de sueldos y prestaciones pagadas en exceso, según lo establecido en el Decreto número 75 de las Reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la modalidad de Responsables Directos todos los antes citados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal, Responsable Directo por \$157,774.32 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$11,046.40 (Once mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.); Lic. Alejandra Rocha Hernández, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$11,046.40 (Once mil cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$157,774.32 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.); e Ing. Jaime Alvarado Zapata, Tesorero Municipal Responsable Directo por \$167,820.72 (Ciento sesenta y ocho mil ochocientos veinte pesos 72/100 M.N.), todos ellos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I,



93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/50-042-01.-** Por el orden de \$339,272.25 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de retenciones a los trabajadores por concepto de caja de ahorro, sin presentar acuerdo de descuentos de estos mediante un documento firmado por los interesados, así como por no transparentar su manejo de dicha caja y evidencia de la devolución de los recursos retenidos, a los empleados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como al C. Armando Jiménez Zapata, Operador en la Dirección de Obras Públicas (persona a favor de quien se expidieron cheques). En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los demás. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-045-01.-** Por el orden de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique la aplicación por concepto de gastos de gestión social. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Ing. Hugo de la Torre García, Responsable Directo por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); Síndica Municipal, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Responsable Directa por \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y Tesorero Municipal, Ing. Jaime Alvarado Zapata, Responsable Directo por \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), asimismo los Regidores(as) del H. Ayuntamiento Luis Noriega Picasso, Héctor del Río Díaz, Alan Rodríguez González, Servando Hernández Rivera, Adrián González Muruato, Juan Manuel Reyes Cardona, Rogelia Badillo Cordero, Gloria Tenorio Cordero, Carmen Julia Moreno Santana y Ma. Inés Hernández Ruvalcaba, en la modalidad de responsables directos(as) cada uno(a) de ellos(as) por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.). En la modalidad de Responsables Directos todos los citados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-048-01.-** Por el orden de \$112,323.03 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 03/100 M.N.), relativa a retenciones a los trabajadores por concepto de "FAMSA", sin presentar recibo firmado y sellado por la empresa que recibe el pago, así como tampoco la relación e importe de cada uno de los trabajadores a lo que corresponde el citado pago,



situación que no transparenta el manejo de los recursos retenidos a los empleados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/50-051-01.-** Por el orden de \$583,516.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), derivado de recursos informados en el rubro de Caja al 31 de diciembre de 2012 y los cuales al realizar el arqueo de caja no fueron localizados físicamente, así como tampoco se encontraron depositados en las cuentas bancarias propiedad del municipio y sin que la entidad fiscalizada exhibiera evidencia de su aplicación, por lo que se desconoce el destino final de dichos recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los citados y Responsables Directos los dos últimos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V, 96 primer párrafo, fracción I, 169, 179, 185 y 186 151 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/50-063-01.-** Por el orden de \$106,340.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de préstamos personales, los cuales no fueron recuperados, así como tampoco se presentaron los documentos mercantiles que garantice su recuperación. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros de los citados y Responsable Directo el tercero de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- PF-12/50-025-01.-** Por el orden de \$409,443.89 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 89/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas a través de la Cuenta Bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, con la finalidad de justificar y comprobar las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar en su caso

la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2012, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/50-043-01.-** Por el orden de \$15,570.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), de la Cuenta Bancaria número 9412 denominada "Aportaciones de Beneficiarios 2008", toda vez que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, así mismo por no presentar en su caso la documentación técnica y social que compruebe el destino y aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández, Ing. Jaime Alvarado Zapata y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los demás funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 primer y segundo párrafos, en relación con los Artículos 86 Primer Párrafo, fracción II y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012 artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- **PF-12/50-047-01.-** Por el orden de \$49,517.75 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 75/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", toda vez que no se presentó evidencia por la recepción del pago realizado al personal de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII y IV, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- **PF-12/50-057-01.-** Por el orden de \$32,945.54 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", a través de la cual se expidió el cheque número sesenta y dos (62) de fecha nueve (09) de septiembre de 2012 a



favor del Ex trabajador el C. Jorge Almanza Picazo, ya que no se presentó la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.

- PF-12/50-061-01.-** Por el orden de \$25,470.00 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la erogación realizada de la Cuenta Bancaria número 0811021139 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo IV 2012", mediante la expedición del cheque número sesenta y ocho (68) de fecha 21 de septiembre de 2012 a favor del prestador de servicios el C. Alberto García León, por no presentar el contrato por la prestación de servicios realizado con el C. Alberto García León, debidamente requisitado y firmado, así como la copia fotostática de su credencial para votar, de igual forma no presentó la ni evidencia de los trabajos realizados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero de ellos y Directos los dos últimos funcionarios citados. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 30, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- PF-12/50-065-01.-** Por el orden de \$430,007.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012" a nombre del municipio, por concepto de pago al Banco Interacciones, de lo cual no se presentó contrato que respalde el préstamo realizado por el Banco Interacciones al Municipio, que amparen las erogaciones realizadas al mismo, y demás documentación relativa a la acción número 12FM57009 denominada "Pago al banco interacciones", que justifique el destino y aplicación de los recursos de las erogaciones realizadas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII IV, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-076-01.-** Por el orden de \$20,608.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", mediante la cual se expidió el cheque número cincuenta y ocho (58) de fecha 13 de septiembre de 2012 por la cantidad antes citada, amparado con el recibo oficial número B7150076 de fecha 14 de septiembre de 2012 por un importe de \$20,608.00 (Veinte mil seiscientos ocho pesos

00/100 M.N.), por concepto de aportación mpio. p/adq. de 32 uniformes para Seguridad Pública CONV/CESP/2012, de lo cual no se presentó la evidencia por la entrega de los uniformes adquiridos para los elementos de Seguridad Pública. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, IV, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

- **PF-12/50-084-01.-** Por el orden de \$106,519.10 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0811021139 denominada "Fondo IV 2012", toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012 y expedida por los beneficiarios de los cheques, que justifique y compruebe las erogaciones realizadas, lo que se detalla a continuación:

Fecha póliza de cheque	Número de cheque	Beneficiario según póliza de cheque	Importe del cheque
02/10/2012	72	Nicolás de la Cruz López	3,019.10
29/11/2012	80	Sin nombre	103,500.00
<b>TOTAL</b>			<b>106,519.10</b>

Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos, 86 Primer Párrafo, Fracción II, y 133 Primer Párrafo, Fracción III y, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/50-029-01.-** Por el orden de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), derivado de la falta de acreditación de la propiedad del terreno, en el cual se edificó la obra "Construcción de la segunda etapa de la unidad deportiva de Trancoso, cabecera municipal" realizada con recursos de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal C. Hugo de la Torres García Responsable Subsidiario, Síndica Municipal C. Alejandra Rocha Hernández Responsable Directa y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 21 primer párrafo fracción XI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal); artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente en el ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 2316 y 2320 del Código Civil Federal; Así como de conformidad con los



artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/50-065-01.-** Por el orden de \$12'768,650.98 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 98/100 M.N.), derivado de no presentar la documentación que acredite la propiedad de los terrenos a favor del municipio de Trancoso, Zacatecas, en los cuales se edificaron dos obras y en una de ellas por no presentar la documentación del trámite de la servidumbre de paso, a través de los programas CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA), FIDEICOMISO PARA COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS (FIDEM) y PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN "SUMAR". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Ing. Hugo de la Torre García Responsable Subsidiario; Síndica Municipal, C. Alejandra Rocha Hernández Responsable Directa, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Fabián Canizales Dávalos Responsable Directo y Director de Desarrollo Económico y Social C. Silvestre Cuevas Noriega Responsable Directo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XII, 30 primer párrafo fracción III y 41 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 7 y 17 de su Reglamento, así como en los artículos 19, 21 primer párrafo fracción XI y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (orden federal); en los artículos 102 primer y segundo párrafo de la Ley de Impuesto sobre la Renta Vigente del ejercicio fiscal 2012, 29-B primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo fracción III, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 2316 y 2320 del Código Civil Federal; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacateca; así como en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas.
- PF-12/50-015-01.-** Por el orden de \$433,001.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL UN PESO 00/100 M.N.), derivado de erogaciones improcedentes, toda vez que se realizó erogación de recursos que se aportaron para las obras denominadas "Aportación para la construcción de cancha de usos múltiples en Arroyo de la Cruz, Trancoso (Programa 3X1)" y "Aportación municipal para auditorio municipal en Cabecera Municipal, (Programa 3X1)" respectivamente, para lo cual se realizaron erogaciones mediante los cheques números ocho (8) de fecha 2 de marzo de 2012 y diecinueve (19) de fecha 4 de septiembre de 2012 a favor de la Secretaría de Finanzas por las cantidades de \$98,910.00 (Noventa y ocho mil novecientos diez pesos 00/100 M.N.) y \$334,091.00 (Trescientos treinta y cuatro mil noventa y un pesos 00/100 M.N.) respectivamente, de la Cuenta Bancaria número 0811021120 a nombre del municipio de Trancoso, Zacatecas "Fondo III 2012", ya que se utilizó el recursos para obras que no corresponden a Infraestructura Básica de servicios que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández y Lic. Silvestre Cuevas Noriega, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 33 Primer Párrafo, Inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

3. **PF-12/50-029-01.-** Por el orden de \$276,148.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.), relativo a capital más intereses generados, por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados y programados, al haber realizado transferencias electrónicas de la Cuenta Bancaria número 0811021120 denominada "Fondo III 2012" a la Cuenta Bancaria número 0553914036 denominada "Fondo Único" por un importe total de \$155,415.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.) y a la Cuenta Bancaria número 0813644288 denominada "Z. Prioritarias" por un importe total de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) todas a nombre del municipio de Trancoso Zacatecas, así como por el cobro de los intereses generados en cantidad de \$20,733.66 (Vente mil setecientos treinta y tres pesos 66/100 M.N.) por la no aplicación de los recursos del Fondo III 2012 para las metas y objetivos que fueron autorizados, lo cual a la fecha de revisión dichos recursos no habían sido reintegrados a la cuenta número 0811021120 del Fondo III 2012. Considerándose como responsables los CC. Ing. Hugo de la Torre García, Lic. Alejandra Rocha Hernández e Ing. Jaime Alvarado Zapata, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último funcionario citado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 39 Primer Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Trancoso, Zacatecas, para el ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas de Zacatecas de Zacatecas de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción I, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. La Auditoría Superior del Estado **hará DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de Trancoso, Zacatecas, derivado de la Acción a Promover números **AF-12/50-022, AF-12/50-030 y AF-12/50-039**, de acuerdo a lo siguiente:
- **AF-12/50-022.-** Respecto a erogaciones realizadas para los pagos a prestadores de servicios por un monto de \$568,500.00 (Quinientos sesenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto de los cuales no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, mismos que se detallan a continuación:

BENEFICIARIO DEL CHEQUE	SERVICIO	IMPORTE OBSERVADO
Ismael Martínez Ortiz	Por los servicios de paquete de artistas y producción necesaria para llevar a cabo el Teatro del Pueblo.	\$ 434,000.00
Adrián González Muruato	Por los servicios de sonido	4,000.00
Héctor Hernández Juárez	Por los servicios de luz y sonido	3,000.00
Manuel Reyes Almanza	Renta de transportes	11,000.00
Antonio de Jesús Rodríguez Tenorio	Renta correspondiente a las Instalaciones que ocupan el DIF Municipal y el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso.	96,000.00

<b>BENEFICIARIO DEL CHEQUE</b>	<b>SERVICIO</b>	<b>IMPORTE OBSERVADO</b>
María Teresa Marcela Belmontes Riveros	Por arrendamiento de local	4,500.00
María Almanza Cortez	Renta salón burbujas	16,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 568,500.00</b>

- **AF-12/50-030.-** Respecto a las erogaciones realizadas para el pago al prestador de bienes C. Ricardo Becerra Gómez por un monto de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), en relación del cual no presentó documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, por concepto de la enajenación de un vehículo.
- **AF-12/50-039.-** En relación a los ingresos percibidos por el Ing. Hugo de la Torre García, Presidente Municipal por el orden de \$611,508.72 (Seiscientos once mil quince tos ocho pesos 72/100 M.N.) relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, lo anterior a efecto de comprobar el cumplimiento de la presentación de la declaración anual correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 117 primer párrafo, fracción III inciso e) de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio revisado.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.

### **COMISIÓN DE VIGILANCIA**

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

#### **DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

#### **DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

#### **DIPUTADO SECRETARIO**



**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**



## 5.3

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Chalchihuites, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, el día **24 de mayo de 2013**, la cual fue presentada de manera extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2972/2013 de fecha 17 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$46,943,642.36 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.), que se integran por el 63.64% de Ingresos Propios y Participaciones, 29.44% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 4.88% de Otros Programas y 2.03% de Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 82.36%.



**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$48,589,575.37 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 37/100 M.N.), de los que se destinó el 58.19% para Gasto Corriente y Deuda Pública, el 2.52% para Obra Pública, 29.58% de Aportaciones Federales Ramo 33, el 7.72% para Otros Programas y el 1.99% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 73.56%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por \$1,645,933.01 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,229,419.86 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), integrado de diez cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$790,523.21 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 21/100 M.N.), el cual representa un decremento de 0.60% respecto al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$17,159,550.35 (DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 35/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$281,379.42 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), las cuales se realizaron con Recursos Federales, correspondientes a la adquisición de vehículos y una pistola para rastro; que no se incorporaron al Activo Fijo y Patrimonio, situación que es corregida en el Ejercicio 2013.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$10,717,610.28 (DIEZ MILLONES SETESCIENTOS DEICISIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 28/100 M.N.), de lo cual \$351,461.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) corresponde a Proveedores, \$9,914,063.12 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) corresponde a Acreedores Diversos, \$228,005.17 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCO PESOS 17/100 M.N.) a Impuestos y Retenciones por Pagar y \$224,080.51 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS 51/100 M.N.) a Deuda Pública a Largo Plazo.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$1,219,489.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$1,219,489.18 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.), presentando un ejercicio del 100%. Según el informe del mes de diciembre presentado por el municipio informa 7 mantenimientos y/o servicios ejercidos, así como 9 obras terminadas, por lo que se observó una adecuada presupuestación y cumplimiento en su ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$9'095,073.00 (NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 89.11% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente



en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$3,756.00 (TRES MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, recursos que a la fecha de revisión fue erogado en la obra denominada “Adquisición de cemento para el Mejoramiento a la Vivienda: aplanado en muros, Cobertura Municipal” en el Ejercicio 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$4,719,226.00 (CUATRO MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 49.68% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 9.71% para Seguridad Pública, 3.39% para Adquisiciones, el 32.62% al rubro de Infraestructura Social Básica de Obra y el 4.60% se aplicó en Infraestructura Básica en Acciones. El ejercicio de los recursos se ejerció en un 97.83% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$1,815.00 (MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales a la fecha de revisión no se encontró evidencia de su ingreso a la Hacienda Pública Municipal, ni del registro contable respectivo durante el ejercicio 2012.

## **OTROS PROGRAMAS**

### **FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)**

Se programaron recursos por un monto total de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la obra denominada “Pavimento de concreto hidráulico en calle Altavista en Cabecera Municipal”, misma que fue aprobada dentro del rubro de Urbanización Municipal. De lo anterior al 31 de diciembre de 2012, fueron ejercidos los recursos por un importe de \$425,000.00 y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) DEL 2011 EJERCIDAS EN 2012**

Se programaron recursos por un monto total de \$365,642.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de obra denominada “Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades”, misma que fue aprobada dentro del rubro de Infraestructura. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron ejercidos por un importe de \$365,642.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

### **PROGRAMA PESO X PESO**

Se programaron recursos por un monto total de \$385,404.00, (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a la muestra de tres obras de la muestra denominadas, “Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle Hidalgo 1ª. Sección en la Cabecera Municipal”, Pavimentación con concreto hidráulico en calle Las Flores en la Comunidad José Ma. Morelos” y “Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico en calle 8 de Diciembre en la Comunidad La Purisima”, las cuales fueron aprobadas en el rubro de Urbanización. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100.00%.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de



eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### D) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.25 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$1,653,101.47 que representa el 3.40% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 20.51% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 79.49% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.98% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$20,582,559.57, representando éste un 3.11% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$19,961,670.67.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$26,191,410.36, siendo el gasto en nómina de \$20,582,559.57, el cual representa el 78.59% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

#### II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

n) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	89.1
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	50.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	7.8
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	8.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	31.1



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.9
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

## o) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	49.7
Gasto en Seguridad Pública.	9.7
Gasto en Obra Pública.	32.6
Gasto en Otros Rubros.	8.0
Nivel de Gasto ejercido	97.8

## p) Programa Municipal de Obras (PMO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

## q) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

## r) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas (FAFEF)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------

<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## s) Programa Peso X Peso

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## t) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un <b>73.7%</b> con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un <b>Nivel Aceptable</b> en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 2 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a <b>tipo D</b> .
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un <b>Positivo</b> , debido a que presenta un <b>80.8%</b> de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, cumplió en 61.4 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/854/2014** de fecha 09 de mayo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	5	1	4	PFRR	4
			2	PFRR	2
Resarcitorio Institucional	4	2	2	PFRA	2
Solicitud de Intervención del O.I.C	40	0	40	SIOIC	40
			1	PFRA	1
<b>Subtotal</b>	<b>49</b>	<b>3</b>	<b>49</b>		<b>49</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
			29	REC	29
Recomendación	29	0	17	PFRA	17
Seguimiento	6	1	5	SEP	5
<b>Subtotal</b>	<b>35</b>	<b>1</b>	<b>41</b>		<b>41</b>
<b>TOTAL</b>	<b>84</b>	<b>4</b>	<b>90</b>		<b>90</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/09-001, AF-12/09-003, AF-12/09-005, AF-12/09-008, AF-12/09-014, AF-12/09-017, AF-12/09-019, AF-12/09-023, AF-12/09-025, AF-12/09-027, AF-12/09-030, AF-12/09-033, AF-12/09-035, AF-12/09-037, AF-12/09-039, AF-12/09-042, PF-12/09-001, PF-12/09-004, PF-12/09-007, PF-12/09-011, PF-12/09-016, PF-12/09-021, PF-12/09-025, PF-12/09-028, PF-12/09-033, PF-12/09-036, PF-12/09-044, PF-12/09-049, PF-12/09-052, PF-12/09-055, OP-12/09-001, así como las derivadas de **Recomendación** PF-12/09-002-02, PF-12/09-013-02, PF-12/09-018-02, PF-12/09-023-02, PF-12/09-029-02, PF-12/09-031-02, PF-12/09-034-02, PF-12/09-037-02, PF-12/09-039-02, PF-12/09-042-02, PF-12/09-045-02, PF-12/09-047-02, PF-12/09-050-02, PF-12/09-053-02, PF-12/09-056-02, OP-12/09-003-02, OP-12/09-004-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de**

**Control**, OP-12/09-002-02 así como las derivadas de la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio Institucional** PF-12/09-010-02, PF-12/09-015-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- **AF-12/09-001.-** Por que el municipio cuenta con 2,524 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, C. Susana Andrade Lizardo, C. Jesús Javier Godoy Canales, C. María Luisa Miranda Mier, C. Modesto Atilano Barboza, C. Lilia Cristina Moreno Castañeda, C. Claudia Janet Serrato Andrade, C. Raymundo Rosales Pérez, C. Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y C. Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-003.-** Por utilizar como base gravable para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles sólo el valor de avalúo, no considerando los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-005.-** Por la omisión en el cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo en Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejo de percibir la cantidad de **\$74,748.43**. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-008.-** Por haber omitido el registro de los pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales,



respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/09-014.-** Por no haber realizado las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo además la acción AF-11/09-009-01.- Seguimiento, promovida por este Ente de Fiscalización Superior en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/09-017.-** Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a pasivos, no realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, así como por desatender la acción a promover AF-11/09-013, emitida por esta Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/09-001.-** Por no registrar la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de una camioneta DODGE RAM 2500 para Seguridad Pública, adquirida por la cantidad de \$223,469.84, de la cual solamente se incorporó la cantidad de \$123,235.00 que corresponde a la Aportación Municipal quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84, asimismo no se registró la incorporación de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el importe total de \$222,419.26. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente” y Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- AF-12/09-019.-** Por no llevar a cabo el ente fiscalizado acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-017, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Daniel Arturo Esparza López, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/09-023.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/09-020 y AF-11/09-022, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-025.-** Por no efectuar los enteros correspondientes al impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que dichos recursos no pertenecen al municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-027.-** Por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.
- **AF-12/09-030.-** Por no efectuar la confirmación del saldo del pasivo a largo plazo con BANOBRAS y no realizar los asientos contables de corrección procedentes, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-026, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-033.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Estrada López, L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Profr. Manuel Castañeda Pérez, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade,

Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/09-035.-** Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-037.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Ing. Pedro Miranda Morales, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-039.-** Por no haber implementado políticas que señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, no cuenta con formato de Pliego de Comisión ni estableció reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-034, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, 62, 74, primer párrafo, fracciones I III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el

Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/09-042.-** Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-032 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- PF-12/09-004.-** Por expedir los cheque para “abono en cuenta del beneficiario” ya que éstos fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferentes al del beneficiario, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$361,480.25, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques observados, por las erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien cobró o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/09-007.-** Por expedir los cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que éstos se señalan como pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$139,873.50, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, por las erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien los cobró o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78



Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012.

- PF-12/09-011.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$30,000.00, los cuales a la fecha de la revisión no se había realizado el reintegro correspondiente, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para las que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto de \$1,030.65, totalizando la cantidad de \$31,030.65. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/09-016.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 20/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$29,767.74. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/09-021.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2012 por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 18/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$8,225.81. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5°

Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/09-025.-** Por haber expedido cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferente al de los beneficiarios y/o pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques señalados, por el orden total de \$1´580,904.00, solicitándole al Municipio la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques del recuadro que antecede, por las erogaciones de recursos para diversas obras del Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron o en su caso los endosaron. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/09-028.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/09-033.-** Por no presentar dentro del expediente unitario el contrato suscrito con Ally Credit, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, en el que se estipulen las condiciones generales del financiamiento, monto de los abonos, fechas de aplicación, en su caso, tasa de interés para la adquisición de las camionetas, asimismo por omitir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del pasivo por concepto del adeudo por la obligación del financiamiento pendiente de liquidar de los vehículos adquiridos por la cantidad de \$183,825.34, así como la correspondiente amortización. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/09-036.-** De la cuenta bancaria aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012 se pudo verificar, que el cheque no fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fue pagado

en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por la cantidad de \$92,379.00, solicitándole al Municipio, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 12, por la erogación de recursos para la obra "Ampliación de puente vehicular en KM 1+518 carretera Chalchihuites - San José de Buenavista. (proyecto JEC)", con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafo s de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- **PF-12/09-044.-** Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda "OPERADO", identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/09-049.-** Por autorizar y aplicar recursos del Fondo IV 2012 dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras por la cantidad de \$6,435,825.60 correspondiente a adeudos del ejercicio anterior tal como lo establece el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 penúltimo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Primer Párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/09-052.-** Por no acreditar que el cheque número 3 de fecha ocho de mayo de dos mil doce del Fondo de Pavimentaciones de Espacios Deportivos por un importe de \$230,100.00 fue expedido para "abono en cuenta del beneficiario" ya que no se acreditó que el pago se realizó al beneficiario del cheque y/o persona que expidió la factura que el Municipio presenta como soporte documental para justificar la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/09-055.-** Por no acreditar que el cheque número 4 de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce del Programa FAFEF 2011 por un importe de \$96,520.00 fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque no presentando además, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque, por la erogación de recursos para la obra “Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades”, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/09-001.-** Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 21 (veintiún) obras, de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV, 1 (una) al FOPEDEM, 1 (una) al FAFEF y 3 (tres) al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega recepción y finiquitos. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Alfonso Estrada Hernández, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Benjamín Flores Lúevano y Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Pedro Miranda Morales, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86 fracciones V, XI y XV y 94, 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como artículos 48 primer párrafo fracciones I y II, 54, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 90, 91, 92, 93, 96, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

#### Derivadas de Recomendaciones:

- PF-12/09-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que se incorpore al Activo Fijo el importe total de una camioneta DODGE RAM 2500 adquirida para Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$100,234.84, así como lo correspondiente a 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766 por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron



durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-023-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-029-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos que se realicen dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del Municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos, así mismo se integre la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/09-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV por concepto de pago de deuda y que se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se realice la amortización correspondiente, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del Municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-042-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-045 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) Fondo para el Fortalecimientos de los Municipios y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en llevar a cabo la conciliación



periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-050-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con Terceros. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-053-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente los Estados de Cuenta Bancarios que expiden la Institución Financiera para verificar que los cheques expedidos por el Municipio sean cobrados por los beneficiarios, asimismo que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando que los pagos se realicen al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, así como copia fotostática de identificación oficial de los mismo, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-056-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando por lo tanto que los pagos se realicen al beneficiario de los mismos, siendo éstos quienes expidan las facturas y/o comprobantes que el Municipio presente como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica

Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/09-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/09-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar y mejorar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/09-004-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/09-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y XXIV, y 102 primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 20 primer párrafo fracciones III y IV, de la Ley de Salud del Estado del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**Derivadas de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones):**

- **PF-12/09-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondiente al pago de capital más los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal, por la cantidad de **\$31,030.65**. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales,



respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativo a las fichas de depósitos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondientes al pago de intereses generados por los préstamos de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal por la cantidad de **\$29,767.74**. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:**

- **OP-12/09-002-02,** Por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/09-002, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Luis Felipe Meza Hernández, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
7. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$566,152.84 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-09-2012-67/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/09-007-01.-** Por el orden de **\$448,707.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, Por el pago excedente en las percepciones otorgadas a la Presidente, Síndico y Regidores del Municipio de Chalchihuites. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior



con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/09-010-01.-** Por el orden de **\$34,750.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por pago al presidente ejecutivo del patronato de la feria, por los eventos que se llevaron a cabo en la feria regional de la Virgen de Guadalupe 2011, del cual no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y responsable Directa la ultima de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/09-011-01.-** Por el orden de **\$20,897.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones que no presentan el soporte documental en original en los términos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Ing. Francisco Javier Nava Mier quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidoras y Regidores del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos todos los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/09-012-01.-** Por el orden de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y el segundo de los mencionados y en su calidad de Responsable Directa la ultima. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.



- **PF-12/09-010-01.-** Por el orden de **\$31,030.65 (TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS 65/100 M.N.)**, Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que dicho fondo fue autorizado. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- **PF-12/09-015-01.-** Por el orden de **\$29,767.74 (VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)**, Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que dicho fondo fue autorizado. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**



## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Chalchihuites, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover número AF-12/09-001, AF-12/09-003, AF-12/09-005, AF-12/09-008, AF-12/09-014, AF-12/09-017, AF-12/09-019, AF-12/09-023, AF-12/09-025, AF-12/09-027, AF-12/09-030, AF-12/09-033, AF-12/09-035, AF-12/09-037, AF-12/09-039, AF-12/09-042, PF-12/09-001, PF-12/09-004, PF-12/09-007, PF-12/09-011, PF-12/09-016, PF-12/09-021, PF-12/09-025, PF-12/09-028, PF-12/09-033, PF-12/09-036, PF-12/09-044, PF-12/09-049, PF-12/09-052, PF-12/09-055, OP-12/09-001, así como las derivadas de **Recomendación** PF-12/09-002-02, PF-12/09-013-02, PF-12/09-018-02, PF-12/09-023-02, PF-12/09-029-02, PF-12/09-031-02, PF-12/09-034-02, PF-12/09-037-02, PF-12/09-039-02, PF-12/09-042-02, PF-12/09-045-02, PF-12/09-047-02, PF-12/09-050-02, PF-12/09-053-02, PF-12/09-056-02, OP-12/09-003-02, OP-12/09-004-02, las derivadas de **Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control**, OP-12/09-002-02 así como las derivadas de la **Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorio Institucional** PF-12/09-010-02, PF-12/09-015-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Regidores del H Ayuntamiento, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal durante el ejercicio fiscal 2012 así como el Presidente, Tesorero, Sindico, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:
  - **AF-12/09-001.-** Por que el municipio cuenta con 2,524 contribuyentes morosos del impuesto predial y la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, C. Susana Andrade Lizardo, C. Jesús Javier Godoy Canales, C. María Luisa Miranda Mier, C. Modesto Atilano Barboza, C. Lilia Cristina Moreno Castañeda, C. Claudia Janet Serrato Andrade, C. Raymundo Rosales Pérez, C. Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y C. Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como, Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidores(as) del H. Ayuntamiento, durante el período el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012. Lo anterior con fundamento en artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracción VI, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
  - **AF-12/09-003.-** Por utilizar como base gravable para el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles sólo el valor de avalúo, no considerando los supuestos establecidos en el artículo 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio, 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable



al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/09-005.-** Por la omisión en el cobro de la sanción correspondiente al 1% por pago extemporáneo en Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, posterior a los 15 días naturales siguientes a la fecha de la celebración del acto por el que se adquirió la propiedad, por lo que el municipio dejó de percibir la cantidad de **\$74,748.43**. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 4 de la Ley de Ingresos del Municipio vigente en 2012, 34, primer párrafo y 38 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Zacatecas, 12, 13 y 15 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, así como los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93, primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-008.-** Por haber omitido el registro de los pasivos correspondientes al Impuesto Sobre La Renta de los meses de abril a diciembre de 2012. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/09-014.-** Por no haber realizado las acciones de recuperación de los préstamos provenientes de ejercicios anteriores, desatendiendo además la acción AF-11/09-009-01.- Seguimiento, promovida por este Ente de Fiscalización Superior en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con base en lo previsto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I y 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-017.-** Por no presentar evidencia de la acciones emprendidas para confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a pasivos, no realizar los ajustes contables necesarios para depurarlos, así como por desatender la acción a promover AF-11/09-013, emitida por esta Entidad Superior de Fiscalización en el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 192, 193 y 194, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable a Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-001.-** Por no registrar la incorporación al Activo Fijo así como el incremento al Patrimonio de una camioneta DODGE RAM 2500 para Seguridad Pública, adquirida por la cantidad de \$223,469.84, de la cual solamente se incorporó la cantidad de \$123,235.00 que corresponde a la Aportación Municipal quedando pendiente de incorporar la cantidad de \$100,234.84, asimismo no se registró la incorporación de 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de



8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012 y como consecuencia no fue incrementado el Patrimonio del Municipio por el importe total de \$222,419.26. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción V, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de “Revelación Suficiente” y Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **AF-12/09-019.-** Por no llevar a cabo el ente fiscalizado acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-017, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y Lic. Daniel Arturo Esparza López, Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-023.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores y Acreedores Diversos, a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además la recomendaciones números AF-11/09-020 y AF-11/09-022, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-025.-** Por no efectuar los enteros correspondientes al impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas, en virtud de que dichos recursos no pertenecen al municipio, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-027.-** Por no efectuar la conciliación con el Instituto Mexicano del Seguro Social y omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los

artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

- **AF-12/09-030.-** Por no efectuar la confirmación del saldo del pasivo a largo plazo con BANOBRAS y no realizar los asientos contables de corrección procedentes, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-026, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández y L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-033.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Estrada López, L. Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Profr. Manuel Castañeda Pérez, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como, Presidente, Síndico, Tesorera y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-035.-** Por no presentar oportunamente el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI cuarto párrafo, 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción VII, 96 primer párrafo, fracciones XV y XXVII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas del Decreto número 211, relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, V y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/09-037.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, Ing. Pedro Miranda Morales, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia



Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/09-039.-** Por no haber implementado políticas que señalen las cuotas de viáticos pernfectables y no pernfectables para el municipio, para el estado, fuera del mismo y en el extranjero, no cuenta con formato de Pliego de Comisión ni estableció reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-034, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 49, primer párrafo, fracción II, 62, 74, primer párrafo, fracciones I III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96, primer párrafo, fracción I, 169, 170, 184, 185, 186 y 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/09-042.-** Por no presentar un Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos de dicho municipio, de conformidad con los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en Periódico Oficial el 11 de diciembre de 2010, desatendiendo además la recomendación número AF-11/09-032 emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, primer párrafo, 49, primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones I y V, 78, primer párrafo, fracción XIII, 80 primer párrafo, fracción II, 96 primer párrafo fracción II, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 71, sexto párrafo, fracción I, 119, primer párrafo, fracción III, inciso c) tercer párrafo y 160, primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el 2012.
- PF-12/09-004.-** Por expedir los cheque para “abono en cuenta del beneficiario” ya que éstos fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferentes al del beneficiario, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$361,480.25, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques observados, por las erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien cobró o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III,



Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/09-007.-** Por expedir los cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que éstos se señalan como pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario de los cheques, por el orden total de \$139,873.50, solicitándole al Municipio durante el transcurso de la revisión, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques señalados con antelación, por las erogaciones de recursos para la obra “Aportación a Programas de Desarrollo de Proyectos Productivos Rurales”, con la finalidad de verificar que el beneficiario de los cheques fue quien los cobró o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en 2012.
- PF-12/09-011.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencia a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por la cantidad de \$30,000.00, los cuales a la fecha de la revisión no se había realizado el reintegro correspondiente, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para las que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto de \$1,030.65, totalizando la cantidad de \$31,030.65. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99,182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/09-016.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente de la Tesorería Municipal por las cantidades de \$330,000.00 y \$200,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 20/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$29,767.74. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo,

Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

- PF-12/09-021.-** Por haber realizado con Recursos Federales del Fondo III 2012, transferencias a la Cuenta Bancaria de Fondo IV 2012 por las cantidades de \$70,000.00 y \$180,000.00 en calidad de “préstamos” y los cuales fueron reintegrados en fecha 18/12/2012, situación que generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que fueron aprobados, motivo por el cual se determinaron intereses por un monto total de \$8,225.81. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y II, 99, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º Numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/09-025.-** Por haber expedido cheques para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fueron depositados a Cuentas Bancarias con R.F.C. diferente al de los beneficiarios y/o pagados en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó a los beneficiarios de los cheques señalados, por el orden total de \$1´580,904.00, solicitándole al Municipio la copia fotostática por reverso y anverso de los cheques del recuadro que antecede, por las erogaciones de recursos para diversas obras del Fondo III 2012, con la finalidad de verificar que los beneficiarios de los cheques fueron quienes los cobraron o en su caso los endosaron. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/09-028.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, de recursos 2012, ejercidos dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables los CC. Alfonso Estrada Hernández, L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade e Ing. Pedro Miranda Morales, quienes se desempeñaron durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62 y 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo Fracción IV, 96 Primer Párrafo Fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/09-033.-** Por no presentar dentro del expediente unitario el contrato suscrito con Ally Credit, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, en el que se estipulen las condiciones

generales del financiamiento, monto de los abonos, fechas de aplicación, en su caso, tasa de interés para la adquisición de las camionetas, asimismo por omitir el registro contable en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) del pasivo por concepto del adeudo por la obligación del financiamiento pendiente de liquidar de los vehículos adquiridos por la cantidad de \$183,825.34, así como la correspondiente amortización. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Síndico Municipal y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en 2012, 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/09-036.-** De la cuenta bancaria aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Santander (México), S.A., a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fortamun 2012 se pudo verificar, que el cheque no fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque, por la cantidad de \$92,379.00, solicitándole al Municipio, sin presentar, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque número 12, por la erogación de recursos para la obra “Ampliación de puente vehicular en KM 1+518 carretera Chalchihuites - San José de Buenavista. (proyecto JEC)”, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el Artículo 102 Primer y Segundo Párrafo s de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.
- PF-12/09-044.-** Por no cancelar la documentación comprobatoria del gasto del Fondo IV que se integra a los expedientes unitarios con la leyenda “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN). Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en el Artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo fracciones I y VI, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/09-049.-** Por autorizar y aplicar recursos del Fondo IV 2012 dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras para otros rubros como es Infraestructura Social Básica y Adquisiciones no dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras por la cantidad de \$6,435,825.60 correspondiente a adeudos del ejercicio anterior tal como lo establece el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Ing. Pedro Miranda Morales y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el



periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorera Municipal respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 penúltimo Párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y Artículo 5 numeral 1, Primer Párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/09-052.-** Por no acreditar que el cheque número 3 de fecha ocho de mayo de dos mil doce del Fondo de Pavimentaciones de Espacios Deportivos por un importe de \$230,100.00 fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que no se acreditó que el pago se realizó al beneficiario del cheque y/o persona que expidió la factura que el Municipio presenta como soporte documental para justificar la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 5° numeral 1, Primer Párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/09-055.-** Por no acreditar que el cheque número 4 de fecha veintinueve de febrero de dos mil doce del Programa FAFEF 2011 por un importe de \$96,520.00 fue expedido para “abono en cuenta del beneficiario” ya que fue pagado en efectivo, no demostrando por lo tanto que el pago se realizó al beneficiario del cheque no presentando además, la copia fotostática por reverso y anverso del cheque, por la erogación de recursos para la obra “Construcción de Letrinas Ecológicas en Comunidades”, con la finalidad de verificar que el beneficiario del cheque fue quien cobró o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas 2012 y Artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/09-001.-** Por no llevar a cabo la adecuada integración de los expedientes unitarios de 21 (veintiún) obras, de las cuales corresponden 14 (catorce) al Fondo III, 2 (dos) al Fondo IV, 1 (una) al FOPEDEM, 1 (una) al FAFEF y 3 (tres) al Programa Peso por Peso convenido con Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP), con la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, actas de entrega recepción y finiquitos. Considerándose como responsables el Presidente Municipal C. Alfonso Estrada Hernández, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Benjamín Flores Lúevano y Director de Desarrollo Económico y Social Ing. Pedro Miranda Morales, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos, 85 primer párrafo fracciones I y II, 91, 110, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; artículos 86 fracciones V, XI y XV y 94, 102 fracción I y IV de su Reglamento, así como artículos 48 primer párrafo fracciones I y II, 54, y 66 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; 90, 91, 92, 93, 96, 113 fracciones V y IX, y 115 fracción IV inciso g) de su Reglamento, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, IV, X y XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100,



102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

#### Derivadas de Recomendaciones:

- **PF-12/09-002-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que se incorpore al Activo Fijo el importe total de una camioneta DODGE RAM 2500 adquirida para Seguridad Pública con recursos del Fondo IV 2012 por la cantidad de \$100,234.84, así como lo correspondiente a 2 camionetas marca Chevrolet, tipo Silverado Pick Up, modelo 2011 de 8 cilindros, una color blanco y otra plata metálico, con números de serie 3GCNC9CX6BG342237 y 3GCNC9CX2BG338766 por la cantidad de \$122,184.42 correspondientes a los pagos realizados durante el ejercicio 2012, adquiridas a la empresa Casa López S.A. de C.V., según copia de facturas número US-58 y número US-59, ambas de fecha 13 de junio y como consecuencia se incrementa el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-013-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-023-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio se abstenga de realizar de los Recursos del Fondo III Transferencias a otras Cuentas Bancarias, con la finalidad de que en dicha Cuenta Bancaria se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el Ejercicio Fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas, cumpliendo así con las metas y objetivos del Fondo. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-029-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo III (FISM) Fondo de Infraestructura Social Municipal, y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-031-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio lleve a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-034-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-034 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos que se realicen dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del Municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos, así mismo se integre la totalidad de la documentación comprobatoria que justifique el destino y aplicación de los recursos erogados del Fondo IV. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/09-037-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-037 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la Tesorería Municipal realice los pagos, relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes y servicios, esto es, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del Municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de Funcionarios Municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-039-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV por concepto de pago de deuda y que se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se realice la amortización correspondiente, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del Municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-042-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-042 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el manejo de los recursos del Fondo IV, se debe presentar el expediente unitario que contenga el soporte documental que compruebe y justifique los recursos por concepto de Rendimientos Financieros del Ejercicio 2011 mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, así como el resto de la documentación financiera, técnica y social que se debe de integrar en el mismo para justificar el destino y aplicación de los recursos en obras y/o acciones del Fondo IV 2012. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-045-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-045 Recomendación,



emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que la documentación comprobatoria que sustente las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV y que integra los expedientes unitarios, sea cancelada con la leyenda de “OPERADO”, identificándose con el nombre del Fondo IV (FORTAMUN) Fondo para el Fortalecimientos de los Municipios y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN <año>”, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-047-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, L.A. Susana Ochoa Esparza y Lic. Aurelio Gurrola Castillo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-050-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que en los ejercicios posteriores se dé prioridad a los recursos del Fondo IV para el cumplimiento de sus Obligaciones Financieras y no se destinen y apliquen a otros rubros como Infraestructura Social Básica y Adquisiciones, con la finalidad de subsanar las obligaciones que tienen con Terceros. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-053-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio presente los Estados de Cuenta Bancarios que expiden la Institución Financiera para verificar que los cheques expedidos por el Municipio sean cobrados por los beneficiarios, asimismo que estos sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando que los pagos se realicen al beneficiario de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, así como copia fotostática de identificación oficial de los mismo, con el fin de

que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/09-056-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que los cheques sean expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", demostrando por lo tanto que los pagos se realicen al beneficiario de los mismos, siendo éstos quienes expidan las facturas y/o comprobantes que el Municipio presente como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires y L.A. Susana Ochoa Esparza, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Tesorera Municipal, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/09-003-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/09-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar y mejorar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/09-004-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/09-004 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio implemente los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V y XXIV, y 102 primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 20 primer párrafo fracciones III y IV, de la Ley de Salud del Estado del Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los C.C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires e Ing. Manuel Rosales Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Síndica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**Derivadas de la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones):**

- **PF-12/09-010-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-010 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativa a la ficha de depósito a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondiente al pago de capital más los intereses generados por el préstamo de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal, por la cantidad de **\$31,030.65**. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/09-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/09-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior consistente en que el Municipio no presentó evidencia documental relativo a las fichas de depósitos a la Cuenta Operativa del Fondo III 2012 número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012 correspondientes al pago de intereses generados por los préstamos de recursos del Fondo III 2012 a la Tesorería Municipal por la cantidad de **\$29,767.74**. Considerándose como responsables los C.C. Ing. Pedro Miranda Morales y la C. Lic. Fabiola Aylin Martínez Chaires, quienes se desempeñaron durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**Derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:**

- **OP-12/09-002-02,** por no atender la Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control número OP-12/09-002, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Luis Felipe Meza Hernández, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones



VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

2. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$566,152.84 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-09-2012-67/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2012**, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
  - **AF-12/09-007-01.-** Por el orden de **\$448,707.45 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.)**, Por el pago excedente en las percepciones otorgadas a la Presidente, Síndico y Regidores del Municipio de Chalchihuites. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, Jesús Javier Godoy Canales, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Lilia Cristina Moreno Castañeda, Claudia Janet Serrato Andrade, Raymundo Rosales Pérez, Claudia Olivas Duarte, Profr. Francisco Pedroza Peralta y Francisco Javier Nava Mier, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, así como Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
  - **AF-12/09-010-01.-** Por el orden de **\$34,750.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Por pago al presidente ejecutivo del patronato de la feria, por los eventos que se llevaron a cabo en la feria regional de la Virgen de Guadalupe 2011, del cual no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y responsable Directa la última de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
  - **AF-12/09-011-01.-** Por el orden de **\$20,897.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar erogaciones que no presentan el soporte documental en original en los términos del artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, Susana Andrade Lizardo, María Luisa Miranda Mier, Modesto Atilano Barboza, Ing. Francisco Javier Nava Mier quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera Municipales y Regidoras y Regidores del Ayuntamiento, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Directos todos los funcionarios mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo,

fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/09-012-01.-** Por el orden de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.)**, Por realizar préstamos durante el ejercicio sujeto a revisión que no cuentan con pagaré, convenio o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández, Lic. Daniel Arturo Esparza López y L.Ec. Flor Iliana Rosales Andrade, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y el segundo de los mencionados y en su calidad de Responsable Directa la ultima. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III, IV y V 96, primer párrafo, fracción I, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/09-010-01.-** Por el orden de **\$31,030.65 (TREINTA Y UN MIL TREINTA PESOS 65/100 M.N.)**, Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que dicho fondo fue autorizado. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

**PF-12/09-015-01.-** Por el orden de **\$29,767.74 (VEINTINUEVE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.)**, Por realizar traspaso de la Cuenta Operativa número 65503156501 de la Institución Financiera denominada Santander de México, S.A., aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., Fondo III recursos 2012, a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 65501265582 de la Institución Financiera Santander de México, S.A. aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zac., más los intereses generados, dejando de cumplir las metas y objetivos para lo que dicho fondo fue autorizado. Considerándose como responsables los C.C. Alfonso Estrada Hernández y L.E.C. Flor Iliana Rosales Andrade quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de los mencionados y como Responsable Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación



para el Ejercicio Fiscal 2012, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchihuites, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 21 relativo a las reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre del 2012, así como en los Artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2012.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los veinticinco días de agosto del año dos mil catorce.

### **COMISIÓN DE VIGILANCIA**

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

#### **DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

#### **DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

#### **DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

## 5.4

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Genaro Codina**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Genaro Codina**, Zacatecas, el **4 de julio de 2013**, la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio **PL-02-01-3226/2013 de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013)**.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$29,819,408.15 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 15/100 M.N.), que se integran por el 61.95% de Ingresos Propios y Participaciones, 24.30% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 0.67% para Agua Potable y Alcantarillado y 13.08% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.79%.



**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$29,397,650.75 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 75/100 M.N.), de los que se destinó el 75.44% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 0.54% para Obra Pública, 11.68% de Aportaciones Federales Ramo 33, y el 12.34% en Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 85.35%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por \$421,757.40 (CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$1,352,648.27 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), integrado de 23 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por el orden de \$15,656,355.87 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.), mismo que tuvo un incremento del 25.03% respecto al saldo del ejercicio inmediato anterior, el cual se integra de Empleados de Base por el 2.96%, Empleados Temporales 9.11%, Empleados de Confianza el 0.41%, Otros Deudores representado por el 82.76%, Gastos por Comprobar por 0.03% y Fondo IV 2006 y Presa Rio Chico que representa el 4.73%.

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$11,240,096.59 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$783,116.15 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 15/100 M.N.), de las cuales el 31.03% se realizaron con Recursos Propios y 68.97% con Recursos Federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$28,714,231.68 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), observando que tuvo un incremento de 4.17% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, el cual se integra por Deuda Pública a Corto Plazo por el 5.09%, Proveedores 2.63%, Acreedores Diversos 75.24%, Impuestos y Retenciones por Pagar 10.73% y Deuda Pública a Largo Plazo 6.31%.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de diez (10) mantenimientos de acuerdo al Presupuesto de Egresos según consta en la trigésima octava reunión de Cabildo ordinaria de fecha tres (3) de marzo del 2012; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$158,532.08 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos 08/100 M.N.) presentando un subejercicio del 68.29%. Según el informe al mes de diciembre presentado los diez (10) mantenimientos no fueron ejercidos al 100%, por lo que se observó inadecuada presupuestación e incumplimiento en su ejecución. En lo referente al Presupuesto se observa que no se realizó por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal realizó las modificaciones correspondientes a los montos aprobados y ejercidos.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue de \$3,615,295.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que fue distribuido de la siguiente manera: el 97.4% para Infraestructura Básica de



Obras, para la vertiente de Gastos Indirectos que representa el 2.00% y para Desarrollo Institucional el 0.6% restante. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron ejercidos en un 93.4%, sin embargo de dicho porcentaje, el 26.86% corresponde a lo que el Municipio reportó como aplicado en las obras programadas de acuerdo al Informe de Avance Físico Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2012 y un 66.51% se conforma de transferencias a otras cuentas bancarias abiertas a nombre del Municipio y a erogaciones sin soporte documental.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$3,725.00 (TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos del ejercicio anterior, importe del cual no se detectó su aplicación.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$3,619,935.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) y se distribuyó de la siguiente manera; el 72.34% se programó para la vertiente de Obligaciones Financieras, para el rubro de Seguridad Pública el 11.02% y el 16.64% restante para el rubro de Adquisiciones. Al 31 de diciembre del 2012 los recursos fueron aplicados en un 94.64% según lo registrado en el Informe de Avance Físico - Financiero correspondiente al mes de Diciembre 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación del recurso presentada por el Municipio, misma que fue revisada por esta Autoridad en su totalidad.

De igual forma, el municipio recibió recursos por un monto de \$1,271.00 (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros derivados de las Aportaciones Federales entregados al municipio por el ejercicio 2011, recurso que se aplicó a la adquisición de combustible.

#### **OTROS PROGRAMAS:**

##### **PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN 2011 (SUMAR)**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,919,969.90 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), que corresponde a una obra de la muestra en el rubro de Drenaje y Planta Tratadora de Aguas Residuales.

##### **FOPEDM (FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES)**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$945,300.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra en el rubro de Urbanización y Obras de Drenaje.

##### **PROGRAMA REHABILITACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,110,242.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a dos obras de la muestra en el rubro de Urbanización y Rehabilitación de Escuelas.

##### **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$56,089.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra en el rubro de Electrificación.

##### **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$98,839.20 (NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), que corresponden a dos obras de la muestra en el rubro de Rehabilitación de Vivienda.



**PROGRAMA PESO X PESO CONVENIO CON SECOP**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,227,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de la revisión física y documental de once obras que constituyó la muestra seleccionada en las vertientes de Urbanización y Construcción de Espacios Deportivos.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

**D) INDICADORES FINANCIEROS**

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.63 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$8,994,433.80 que representa el 30.60% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 5.73% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 94.27% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 19.28% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$11,203,827.26, representando éste un 24.67% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$14,872,358.39.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$11,203,827.26, representando éste un 24.67% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$14,872,358.39.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS****u) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FONDO III)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	93.4
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	19.1
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.9
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	30.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	21.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	18.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

**v) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FONDO IV)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	69.0
Gasto en Seguridad Pública.	14.1
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	11.5
Nivel de Gasto ejercido	94.6

**w) Programa Municipal de Obra (PMO)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	31.7
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

**x) Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	87.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	37.5
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	



Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0
--	-----

y) **Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 “PDZP”**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	20.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

z) **Programa Peso por Peso convenido con GODEZAC (PxP)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	81.8
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

aa) **Programa Empleo Temporal (PET)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

bb) **Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	63.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0



PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

**cc) Servicios Públicos**

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel No Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 8 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Genaro Codina**, Zacatecas, cumplió en **57.8** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/1560/2014** de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	67	0	67	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	67
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	105	0	105	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	105
			105	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	105
<b>Subtotal</b>	<b>172</b>	<b>0</b>	<b>277</b>		<b>277</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	47	0	47	Recomendación	47
			47	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	47
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12	0	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
<b>Subtotal</b>	<b>59</b>	<b>0</b>	<b>106</b>		<b>106</b>
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>0</b>	<b>383</b>		<b>383</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

8. La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
9. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover números **AF-12/15-001, AF-12/15-009, AF-12/15-024, AF-12/15-029, AF-12/15-033, AF-12/15-037, AF-12/15-039, AF-12/15-043, AF-12/15-045, AF-12/15-047, AF-12/15-049, AF-12/15-053, AF-12/15-057, AF-12/15-059, AF-12/15-061, AF-12/15-064, AF-12/15-066, AF-12/15-070, AF-12/15-072, AF-12/15-076, AF-12/15-078, AF-12/15-085, AF-12/15-087, AF-12/15-094, AF-12/15-098, PF-12/15-004, PF-12/15-010, PF-12/15-015, PF-12/15-020, PF-12/15-025, PF-12/15-030, PF-12/15-034, PF-12/15-058, PF-12/15-063, PF-12/15-071, PF-12/15-075, PF-12/15-080, PF-12/15-084, PF-12/15-101, PF-12/15-105, PF-12/15-109, PF-12/15-114, PF-12/15-118, PF-12/15-130, PF-12/15-136, PF-12/15-141, PF-12/15-150, PF-12/15-155, PF-12/15-161, PF-12/15-166, OP-12/15-024 , OP-12/15-027, OP-12/15-030, OP-12/15-033, OP-12/15-036, OP-12/15-039, OP-12/15-042, OP-12/15-045, OP-12/15-049 y OP-12/15-053**, que se detallan a continuación:
  - **AF-12/15-001.-** Por el orden de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, y de los que el ente auditado informó haber realizado veintiún (21) depósitos a la cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados en las mismas, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener bienes consistente en ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
  - **AF-12/15-009.-** Por el orden de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por la Dirección de Catastro que no fueron reportados por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener bienes consistentes en ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
  - **AF-12/15-024.-** Por el orden de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo del registro contable de la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha dos (2) de mayo de 2012, en la que se registra el cheque número doscientos treinta y nueve (239), de la cuenta bancaria número 0809497094 y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponer operaciones que no se comprueban.
  - **AF-12/15-029.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de "Bono navideño Regidores", sin contar con suficiencia



presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques setecientos diez (710) y setecientos doce (712), con lo que se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **AF-12/15-033.-** Por el orden de \$7,530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de pago de sueldos, dieta a regidores y prestaciones laborales, erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-037.-** Por el orden de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de adelanto de aguinaldos de los que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a los beneficiarios, además de que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparen el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-039.-** Por el orden de \$1,213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de combustible, liquidaciones y adquisición de bien mueble, mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estados de cuenta bancarios, motivo por el cual se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además de que no se presenta el soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los gastos efectuados, así como la copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-043.-** Por el orden de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de Ayudas que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de no presentar las copias de los cheques por anverso y reverso, que amparan la cantidad antes señalada, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-045.-** Por el orden de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones por las que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- **AF-12/15-047.-** Por el orden de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de ayudas que no se comprueba fehacientemente el haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios, ya que los cheques fueron expedidos a favor del C. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-049.-** Por el orden de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de ayudas que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-053.-** Por el orden de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de pago de reparación de bomba, cheques que al ser cobrados en la Institución bancaria se reportan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario o se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien realmente cobra el cheque con el plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente no existe certeza si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-057.-** Por el orden de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de renta de mobiliario para eventos sociales, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-059.-** Por el orden de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de juegos pirotécnicos, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario



y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **AF-12/15-061.-** Por el orden de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de sonido y sonorización a grupos musicales, de las que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique la erogación efectuada, además los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques, según registros del ente auditado, y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no presenta las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-064.-** Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de "pago de camisas para cabalgata", de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plena y fehacientemente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número quinientos noventa y seis (0596), la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco reconoce haber recibido el importe plasmado en la misma, además la erogación observada fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes, para actividades propias del municipio por lo que no se justifica la erogación, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques ochenta (80), ciento once (111), ciento cincuenta y cinco (155) y doscientos uno (201) que amparan el gasto, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-066.-** Por el orden de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada a cargo de la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal, realizadas con los cheques números del mil ciento cuarenta y siete (1147) al mil ciento cincuenta y cinco (1155) y mil ciento cincuenta y ocho (1158), los cuales no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, así mismo la erogación observada fue realizada mediante cheques "pagados en efectivo" según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques expedidos, con lo que se presume se



causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **AF-12/15-070.-** Por el orden de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de gastos de ceremonia y de orden social, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-072.-** Por el orden de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, que compruebe y/o no justifican plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques anteriormente señalados, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-076.-** Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de "pago por la aportación del programa de apoyos invernales del municipio de Genaro Codina" pagado mediante cheque número treinta y dos (32), expedido de la cuenta número 0809497094 denominada Gasto Corriente, a favor del C. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal) y no a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, y que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto dicho pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-078.-** Por el orden de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-085.-** Por el orden de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada por concepto de adquisiciones de Activos Fijos consistente en impresora con escaner (copiadora) y videocámara, realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.



- **AF-12/15-087.-** Por el orden de \$1,696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada correspondiente a las unidades: JCBRetroexcavadora, Topador Frontal Caterpillar y Nissan "Estaquita", de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.
- **AF-12/15-094.-** Por el orden de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de pago de proveedores, que corresponde a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, arroja como resultado "El comprobante que verifiqué es presumiblemente apócrifo", así como por no presentar soporte documental alguno que compruebe y justifique dichas erogaciones en actividades propias del municipio, además pago de pasivos que no justifican y soportan a cabalidad la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, por lo tanto no existe evidencia fehaciente que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-098.-** Por el orden de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de amortización de acreedores diversos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores, los cuales se consignan como "cheques pagados en efectivo" según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques trescientos cincuenta y ocho (358) y trescientos sesenta y cinco (365), además no presento las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **PF-12/15-004.-** Por el orden de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), contra quien o quienes resulten responsables, relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por el proveedor y/o contratista José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en sus facturas, habiéndole realizado pagos por concepto de trabajos en la ejecución de las obras denominadas "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", por un monto de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) y "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa" por la cantidad de \$17,720.75 (Diecisiete mil setecientos veinte pesos 75/100 M.N.); ya que se determinó la inexistencia de tales trabajos, mismos que según constancia de declaraciones, fueron realizados por trabajadores del municipio; por erogaciones de recursos mediante la expedición de otros cheques por la cantidad de \$14,980.00 (Catorce mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como las irregularidades presentadas en cuanto a la expedición y cobro de los cheques; determinándose el daño al Erario Público Municipal, aunado a que no se presentó la evidencia



documental que demostrara que los cheques fueron recibidos por el beneficiario, además de que éstos fueron cobrados por el Prof. José Alfredo Dávila Campos y por el C. Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal, respectivamente, durante el ejercicio revisado.

- **PF-12/15-010.-** Por un monto de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos pendientes de ejecutar, derivados de la revisión física de la obra; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-015.-** Por el orden de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales", mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos no ejecutados derivados de la revisión física de la obra y no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-020.-** Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Construcción de bases para cisternas para abatir la sequia, varias comunidades", mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-025.-** Por el orden de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de adquisición de equipo de cómputo, mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del cheque; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-030.-** Por el orden de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-034.-** Por el orden de \$2,043,348.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado del indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, de la que se expidieron varios cheques que fueron depositados a



otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la Cuenta Bancaria número 0809497124, la cantidad de \$368,253.00 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de reintegrar la cantidad restante importe referido al inicio de la presente acción, lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.

- **PF-12/15-058.-** Por el orden de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-063.-** Por el orden de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-071.-** Por el orden de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-075.-** Por el orden de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 39/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques que fueron depositados a otra cuenta bancaria a nombre del Municipio y que no se comprueban y justifican fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-080.-** Por el orden de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, para la aparente adquisición de un martillo hidráulico y tres (3) revolvedoras, los cuales no fueron localizados físicamente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-084.-** Por el orden de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios



cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- **PF-12/15-101.-** Por el orden de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-105.-** Por el orden de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-109.-** Por ejercicio indebido de Recursos del "Programa Estatal de Superación a la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$1,324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; además por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que éste las llenara, no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012, además de no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora y por lo tanto el daño al Erario Público Municipal.
- **PF-12/15-114.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica; por no presentar copia fotostática del reverso y anverso del cheque, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-118.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, ya que se observa que de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR), abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se expidieron varios cheques por la cantidad de \$179,696.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre



de 2012, detectándose que no fueron reintegrados a la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR); lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.

- **PF-12/15-130.-** Por el ejercicio indebido de Recursos del “Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)”, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; aunado a que en las copias fotostáticas presentadas del anverso y reverso de algunos de los cheques, se pudo observar la posible falsificación de la firma de la beneficiaria de los cheques para endosarlos, además de que éstos fueron cobrados por los ciudadanos Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, (Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado); además por lo declarado por la ciudadana Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que éste las llenara y no haber realizado operaciones de ningún tipo con el Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012, motivo por el cual no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora.
- **PF-12/15-136.-** Por el orden de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al “Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)” derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-141.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0829440717 “Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012” Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria del Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0829440717, lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- **PF-12/15-150.-** Por el orden de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa Rehabilitación de Espacios Educativos, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-155.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0696465631 “Rehabilitación de Espacios Educativos”, a nombre del Municipio de

Genaro Codina, Zac., ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria denominada "Microregiones 2011" y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0696465631, lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.

- **PF-12/15-161.-** Por el orden de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-166.-** Por el orden de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **OP-12/15-024.-** Por el orden de \$57,204.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintiocho (28) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Calle Francisco Villa, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en veintiocho (28) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-027.-** Por el orden de \$32,504.19 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de quince punto nueve (15.9) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Ampliaciones, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en quince punto nueve (15.9) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-030.-** Por el orden de \$9,295.65 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el



realmente aplicado en cantidad de cuatro punto cinco (4.5) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en cuatro punto cinco (4.5) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- **OP-12/15-033.-** Por el orden de \$7,579.54 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de tres punto siete (3.7) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en tres punto siete (3.7) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-036.-** Por el orden de \$44,659.98 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintiuno punto ocho (21.8) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en veintiuno punto ocho (21.8) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-039.-** Por el orden de \$108,033.84 (CIENTO OCHO MIL TREINTA Y TRÉS PESOS 84/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de cincuenta y dos punto ocho (52.8) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en cincuenta y dos punto ocho (52.8) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-042.-** Por el orden de \$29,562.26 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de catorce punto cuatro (14.4) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro",



en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en catorce punto cuatro (14.4) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- **OP-12/15-045.-** Por el orden de \$71,362.12 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de treinta y cuatro punto nueve (34.9) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en treinta y cuatro punto nueve (34.9) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
  - **OP-12/15-049.-** Por el orden de \$47,254.59 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintitrés punto uno (23.1) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en veintitrés punto uno (23.1) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
  - **OP-12/15-053.-** Por el orden de \$122,028.61 (CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de cincuenta y nueve punto siete (59.7) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en cincuenta y nueve punto siete (59.7) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- 10. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones números AF-12/15-003, AF-12/15-005, AF-12/15-007, AF-12/15-011, AF-12/15-013, AF-12/15-020, AF-12/15-031, AF-12/15-035, AF-12/15-041, AF-12/15-068, AF-12/15-074, AF-12/15-080, PF-12/15-001, AF-12/15-083, AF-12/15-096, AF-12/15-100, AF-12/15-103, AF-12/15-106, AF-12/15-108, AF-12/15-110, AF-12/15-112, AF-12/15-114, AF-12/15-116, PF-12/15-007, PF-12/15-012, PF-12/15-017, PF-12/15-022, PF-12/15-027, PF-12/15-032, PF-12/15-036, PF-12/15-040, PF-12/15-043, PF-12/15-46, PF-12/15-49, PF-12/15-052, PF-12/15-055, PF-12/15-060, PF-12/15-065, PF-12/15-068, PF-12/15-073, PF-12/15-077, PF-11/15-082, PF-12/15-086, PF-12/15-089, PF-12/15-092, PF-12/15-095, PF-12/15-098, PF-12/15-103, PF-12/15-107, PF-12/15-112, PF-12/15-116, PF-12/15-120, PF-12/15-124, PF-12/15-127, PF-12/15-133, PF-12/15-138, PF-12/15-143, PF-12/15-147, PF-12/15-152, PF-12/15-157, PF-12/15-163, PF-12/15-168, OP-12/15-003, OP-12/15-005, OP-12/15-007, OP-12/15-009, OP-12/15-011, OP-12/15-013, OP-12/15-015, OP-12/15-017, OP-12/15-019, OP-12/15-021, OP-12/15-047, OP-**

12/15-051, OP-12/15-055, OP-12/15-057, OP-12/15-059, OP-12/15-062, OP-12/15-064, OP-12/15-066, OP-12/15-069, OP-12/15-071, OP-12/15-074, OP-12/15-077, OP-12/15-079, OP-12/15-082, OP-12/15-085, OP-12/15-087, OP-12/15-090, OP-12/15-092 y OP-12/15-095, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Diez Regidores(as), Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre 2012, los Secretarios de Gobierno de los periodos del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre 2012, y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como las acciones **derivadas de Recomendación** números AF-12/15-015-02, AF-12/15-017-02, AF-12/15-021-02, AF-12/15-026-02, AF-12/15-051-02, AF-12/15-055-02, AF-12/15-081-02, AF-12/15-089-02, AF-12/15-092-02, AF-12/15-101-02, AF-12/15-104-02, PF-12/15-002-02, PF-12/15-008-02, PF-12/15-013-02, PF-12/15-018-02, PF-12/15-023-02, PF-12/15-028-02, PF-12/15-038-02, PF-12/15-041-02, PF-12/15-047-02, PF-12/15-050-02, PF-12/15-053-02, PF-12/15-056-02, PF-12/15-061-02, PF-12/15-066-02, PF-12/15-069-02, PF-12/15-078-02, PF-12/15-087-02, PF-12/15-090-02, PF-12/15-093-02, PF-12/15-096-02, PF-12/15-099-02, PF-12/15-122-02, PF-12/15-125-02, PF-12/15-128-02, PF-12/15-134-02, PF-12/15-139-02, PF-12/15-145-02, PF-12/15-148-02, PF-12/15-153-02, PF-12/15-159-02, PF-12/15-164-02, PF-12/15-169-02, OP-12/15-001-02, OP-12/15-096-02, OP-12/15-098-02 y OP-12/15-099-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, Servidores Públicos Municipales del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** número AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02, AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02, AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02, AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02, AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02, AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02, AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02, AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02, AF-12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-12/15-113-02, AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02, PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02, PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02, PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02, PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02, PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02, PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02, PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02, PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02, PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02, PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02, PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02, PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02, PF-12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-12/15-170-02, OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02, OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02, OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02, OP-12/15-20-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02, OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02, OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02, OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02, OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02, OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02, OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02, OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02, OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02 a quien se desempeñó como Encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013, servidor público municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/15-003.-** Por no administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos que recaudó por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos por el orden de \$161,691.02 (Ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 02/100). Cabe señalar que además se emitieron las acciones números AF-12/15-001 Denuncia de Hechos y AF-12/15-002 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 fracciones I y VII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.



- **AF-12/15-005.-** Por no haber observado para el cobro de contribuciones, la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio 2012, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-001. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-007.-** Por no haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las áreas involucradas en el cobro y registro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-011.-** Por no vigilar que se realicen conciliaciones periódicas entre los departamentos involucrados en el cobro, registro y recaudación del Impuesto Predial, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no haber atendido la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-008. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-013.-** Por contar con seiscientos noventauno (691) Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y mil treinta y cuatro (1,034) de Predios Rústicos, de los cuales la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/15-020.-** Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios a favor del Presidente Municipal y por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario del C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, fuera con apego a lo indicado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el Suplemento 99, así como por no haber efectuado la cancelación de los pasivos registrados en el ejercicio 2011 por concepto de sueldos y salarios improcedentes registrados a favor del Presidente y Síndico Municipales por \$403,321.00 (Cuatrocientos tres mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 167, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, XVIII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/15-031.-** Por realizar y recibir erogaciones que no están asignadas o establecidas en el Presupuesto de Egresos del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2012. Adicional a esta acción se emitieron las acciones números AF-12/15-029 Denuncia de Hechos y AF-12/15-030 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/15-035.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no comprobar el manejo transparente y honesto de los recursos asignados para el pago de nóminas. Adicional a lo anterior se emitieron las acciones números AF-12/15-033 Denuncia de Hechos y AF-12/15-034 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas



publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.

- **AF-12/15-041.-** Por haber autorizado que se ejercieran recursos directamente por empleado del ente auditado por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones números AF-12/15-039 Denuncia de Hechos y AF-12/15-040 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Infringiendo los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/15-068.-** Por no aplicar el recurso correspondiente a la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal por un importe de \$351,041.10 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), de acuerdo a lo programado en la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, Criterio III, pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Servicio de Administración Tributaria, realizada por el propio municipio. Adicional a lo anterior se emitieron las acciones números **AF-12/15-066 Denuncia de Hechos y AF-12/15-067 Pliego de Observaciones.** Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Capítulo del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f) y artículo 5 numeral I primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeta a revisión.
- **AF-12/15-074.-** Por haber autorizado y/u otorgado recursos al C. Miguel Hernández García Director de Obras Públicas, para que realizara las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-072 Denuncia de Hechos y AF-12/15-073 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Infringiendo así los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- **AF-12/15-080.-** Por no haber llevado a cabo el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias por un importe total de \$15,573,562.39 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) derivado de préstamos registrados en el cuenta de Deudores Diversos y por no realizar acciones para la recuperación de los préstamos otorgados en ejercicios anteriores, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en

los Programas y Presupuestos del ente auditado. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-078 Denuncia de Hechos y AF-12/15-079 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo antes citado con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, todas vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/15-001.-** En virtud de que no realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$473,125.97 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico, además de la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/15-083.-** Por no haber llevado a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de La Cruz, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretarios de Gobierno también servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/15-096.-** Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Proveedores, a efecto de confirmar cada uno de los saldos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren aquellos saldos que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento, con el objetivo de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real del municipio. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-094 Denuncia de Hechos y AF-12/15-095 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.

- AF-12/15-100.-** Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Acreedores Diversos a fin de que el municipio realice la programación y el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo respecto a los adeudos registrados entre cuentas propias del Municipio, por no haber realizado el reintegro de los recursos a las cuentas correspondientes. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-098 Denuncia de Hechos y AF-12/15-099 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-103.-** Por no exhibir soporte documental alguno que justifique y respalde los montos por los que aumentó el pasivo en las cuentas I.M.S.S. y SAR, RCV E INFONAVIT, así como por no haber aclarado la diferencia resultante entre relación de adeudos a cargo de los Ayuntamientos al 31 de diciembre de 2012, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Zacatecas, Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza y lo registrado por el municipio en pasivos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-106.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, J. Reyes Sánchez Torres, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/15-108.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, así como Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, también servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo

párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.

- **AF-12/15-110.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trienal a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, así como el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta e Ing. Luis Manuel Durán Rivera, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante el periodo de 1° de enero al 6 de julio de 2012 y del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, también servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/15-112.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, además de por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15-088. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, todos servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62,74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III inciso c), tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-114.-** Por no realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, además de presentar las declaraciones informativas a que se encuentre obligado el ente auditado, así como por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/090. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5°

numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-116.-** Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernoctables y no pernoctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/094. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- PF-12/15-007.-** Por realizar erogaciones por un monto de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.); que incluye la simulación de operaciones económicas, y por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, debido a que se determinó faltante en soporte documental que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos, PF-12/15-005 Pliego de Observaciones y PF-12/15-006 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-012.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) sin presentar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-010 Denuncia de Hechos y PF-12/15-011 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social,



también servidores públicos respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-017.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$45,150.00 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos, ya que algunos de los cheques fueron cobrados por Funcionarios Municipales. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-022.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que el beneficiario del cheque recibió los recursos, ya que éste fue cobrado por un empleado de la Presidencia Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-020 Denuncia de Hechos y PF-12/15-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.



- PF-12/15-027.-** Por haber programado y realizado erogaciones por un importe de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), para destinarse en acciones que son consideradas como improcedentes, al no aplicarse en la vertiente de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III; además de no supervisar que se integrara la totalidad del soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, además porque no se demostró que el recurso erogado lo recibió el beneficiario del cheque, ya que éste fue cobrado por un Funcionario Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-025 Denuncia de Hechos y PF-12/15-026 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-032.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$361,221.80 (Trescientos sesenta y un mil doscientos veintiún pesos 80/100 M.N.), sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, así como la documentación que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron dichos recursos por la contraprestación de algún bien y/o servicio otorgado al Municipio para la ejecución de obras y/o acciones autorizadas a realizarse con recursos del Fondo III. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-030 Denuncia de Hechos y PF-12/15-031 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-036.-** Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, por un monto total de \$2,411,601.00 (Dos millones cuatrocientos once mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a otras cuentas bancarias propias del municipio y que al 31 de diciembre de 2012, sólo se reintegró a la cuenta citada, la cantidad de \$368,253.00 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); por lo que la cantidad restante de \$2,043,348.00 (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) no fue reintegrada a dicha cuenta, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que dichos recursos fueron aprobados y en

su caso éstas no fueron iniciadas ó concluidas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-034 Denuncia de Hechos y PF-12/15-035 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/15-040.-** Por no haber expedido los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$423,895.35 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 , 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-043.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción III, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 15 Fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V; 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-46.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de



julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5° número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-49.-** Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/15-032 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsable los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-052.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Fracción III, V y X, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-055.-** Por haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0809497142, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., erogaciones por un monto de \$335,981.27 (Trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), de los cuales se omitió el registro y/o amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I, IV y VII, 179, 182, 184, 186,



191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/15-060.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$176,228.17 (Ciento setenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.), sin presentar la documentación que demostrara y justificara el destino y aplicación de los recursos ejercidos para la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, en vehículos y/o maquinaria propiedad del municipio, así como en obras y/o acciones autorizadas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-058 Denuncia de Hechos y PF-12/15-059 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-065.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$94,642.30 (Noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), mediante la expedición de cheques a favor de un Funcionario Municipal y no en forma nominativa a los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, quienes expidieron las facturas que se presentaron como soporte documental, por concepto de la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-063 Denuncia de Hechos y PF-12/15-064 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-068.-** Por expedir cheque por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), a persona distinta de quien emitió el comprobante que el Municipio presentó como soporte documental, por concepto de la adquisición de diesel, sin embargo no se presentaron los vales de combustible en los que se indicaran las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y por los funcionarios municipales que autorizaron con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con base en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62,



74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **PF-12/15-073.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción denominada "Aportación del Migrante para la construcción del domo en Esc. Primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la Cabecera Municipal"; en virtud de haber realizado erogaciones por un importe de \$231,847.00 (Doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), mediante la expedición de cheques a favor del Tesorero Municipal, sin respaldar y justificar los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-071 Denuncia de Hechos y PF-12/15-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-077.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción "Sueldos al personal operativo", en virtud de haber realizado erogaciones mediante la expedición de cheques que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo de un importe de \$57,516.39 (Cincuenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique la totalidad de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-075 Denuncia de Hechos y PF-12/15-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos y Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-11/15-082.-** Por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$254,640.17 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 17/100 M.N.) por concepto de adquisición de bienes, sin embargo éstos no fueron localizados físicamente, además no se presentaron los vales de resguardo de dichos bienes. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-080 Denuncia de Hechos y PF-12/15-081 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Secretarios de Gobierno Municipal, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Fracciones III, VIII, X y XXIII, XXIV, 78 Fracción V, 92 Fracción XVII, 93 Primer Párrafo

Fracción III y IV, 96 Fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-086.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$29,904.00 (Veintinueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-084 Denuncia de Hechos y PF-12/15-085 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-089.-** Por no expedir los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$814,267.64 (Ochocientos catorce mil doscientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-092.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5° número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-095.-** Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información presentada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y el Informe de Avance Físico Financiero con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/15-058 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente.

Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/15-098.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Fracción III, V y X, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-103.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$490,382.20 (Cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-101 Denuncia de Hechos y PF-12/15-102 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-107.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$104,627.20 (Ciento cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.); además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra correspondía, así como por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, así como por las manifestaciones vertidas de los mismos. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-105 Denuncia de Hechos y PF-12/15-106 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012,



respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-112.-** en virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$1,324,960.52; además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden, por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de la persona señalada como beneficiaria, así como por la inexistencia de las operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-109 Denuncia de Hechos, PF-12/15-110 Pliego de Observaciones y PF-12/15-111 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-116.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación comprobatoria en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-114 Denuncia de Hechos y PF-12/15-115 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-120.-** Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR), por un monto total de \$179,696.00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que

fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta antes citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso éstas no fueron iniciadas ó concluidas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-118 Denuncia de Hechos y PF-12/15-119 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/15-124.-** En virtud de que de la Cuenta Bancaria número 0809497021, correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, se expidieron cheques por la cantidad de \$2,001,969.92 (Dos millones un mil novecientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), mismos que no fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que aparecen en los estados de cuenta bancarios como “cheques pagados”, es decir, cobrados en efectivo; desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-127.-** Por no supervisar la correcta integración de las pólizas cheque en los expedientes unitarios de obra, además que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Estatal de Superación a la Marginación (Programa SUMAR), ya que de las pólizas que sí se presentaron, no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, firma del beneficiario que recibió el cheque, de quien elaboró y revisó, además de que no cuentan con la codificación contable. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-133.-** por haber no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones por un importe de \$945,300.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.); sin presentar la documentación



comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; por las simulación de operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez y además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta de los beneficiarios”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como “cheques pagados”, es decir, cobrados en efectivo. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-130 Denuncia de Hechos, PF-12/15-131 Pliego de Observaciones y PF-12/15-132 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-138.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$57,580.00 (Cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-136 Denuncia de Hechos y PF-12/15-137 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-143.-** Por expedir cheque de la Cuenta Bancaria número 0829440717 denominada “Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012”, por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de la obra para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso no fue concluida. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-141 Denuncia de Hechos y PF-12/15-142 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.



- **PF-12/15-147.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEM). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Incumpliendo con previsto en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-152.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$309,520.13 (Trescientos nueve mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.); sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-150 Denuncia de Hechos y PF-12/15-151 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-157.-** Por haber expedido un cheque de la Cuenta Bancaria número 0696465631 denominada “Rehabilitación de Espacios Educativos”, por un monto total de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), que fue depositado a la Cuenta Bancaria denominada “Microregiones 2011” y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta de origen, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso no fueron concluidas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-155 Denuncia de Hechos y PF-12/15-156 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-163.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.); sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y

justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-161 Denuncia de Hechos y PF-12/15-162 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-168.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$78,944.01 (Setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.); sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-166 Denuncia de Hechos y PF-12/15-167 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeño del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/15-003.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra, además de detectarse deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico. Además de que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C, 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros 2 postes para instalación de red, 2 redes de fútbol, 2 redes de basquetbol, 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada, 7.19 metros cúbico de arena y por 15.48 metros cúbico de grava. Cabe señalar que al respecto de esta observación, el área de Auditoría a Recursos Federales emitió las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos y PF-12/15-005 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012) C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-005.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha en escuela T.V., La Purísima", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 311.00 metros cuadrados de concreto hidráulico. Además no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 65.50 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 9.75 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C, 65.50 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros, 2 postes para instalación de red, 2 redes de fútbol, 2 redes de basquetbol, 65.50 metros cúbicos de suministro y colocación de malla electro soldada, 7.84 metros cuadrados de arena y 16.38 metros cúbicos de grava, 0.40 metros cúbicos de agua. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-007.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ampliaciones, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 250.75 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99



primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-009.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 369.00 metros cuadrados de concreto hidráulico. Además no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 270.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 29.86 metros cúbicos de relleno y compactado de material de banco, 270.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros, 34.47 metros cúbicos de arena y 79.46 metros cúbicos de grava por, 6.89 metros cúbicos de agua. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-011.-** por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle del Sauce, Ojo de Agua del Progreso", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 205.44 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-013.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así



como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y se deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 180.00 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-015.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 72.00 metros cúbicos de pintura vinílica en muros interiores y exteriores, suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-017.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de escuela telesecundaria, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 11.00 metros cuadrados mano de obra en yeso de volados exteriores, 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica, 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón, 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería. Cabe señalar que el área de Auditoría a Recursos Federales al respecto de esta observación, se emitieron las acciones Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo

fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-019.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leandro Valle y Lomas de la Soledad, Santa Inés", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra por lo que el concreto hidráulico presentara deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 1,306.05 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-021.-** Por no realizar la supervisión permanente y por haberse ejecutado por Administración Directa la obra "Construcción de red de drenaje, primera etapa, Paso de Méndez", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); lo que ocasionó que la obra se encuentre inconclusa y no terminada en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; así mismo que no se ejecutaron físicamente conceptos y volumen de obra; de la misma manera al no tener la capacidad técnica para construir una obra de esta magnitud, siendo que por el monto aprobado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse mediante Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos



62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-047.-** Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo que ocasionó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 569.11 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-051.-** Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso; lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 205.61 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-055.-** Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso; lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 1,026.26 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-057.-** Por no realizar la ejecución de la obra “Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada”, programada para mediante el Programa Sumar, durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada; ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el nueve (9) de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Durán Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-059.-** Por no realizar la ejecución de la obra “Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas”, programada para realizarse mediante el Programa Sumar; durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el nueve de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-062.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de los conceptos programados de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el programa Sumar, lo que ocasiono que no se concluyera en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada; así mismo que no se ejecutaron conceptos y

volumen de obra que no se justifica físicamente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/15-064.**- Por haberse realizado mediante Administración directa la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Programa SUMAR; siendo que por el monto aprobado de \$1,736,000.00 (Un millón setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-066.**- Por no presentar expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de Escuela T.V., comunidad San Isidro", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos; por un monto de \$656,140.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo que propicio que esta entidad de fiscalización no emitiera una opinión al respecto de su ejecución y no estuviera en condiciones de realizar la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-069.-** Por no realizar la supervisión permanente y por haberse realizado mediante Administración directa la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", realizada mediante el Programa FOPEDEM; así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se listan en la tabla que antecede en la observación; de igual manera que por el monto aprobado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento; artículo 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-071.-** Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento a la obra "Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, localidad San Isidro", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; lo que ocasionó que la obra no se encuentre en operación a la fecha de la visita y no haber considerado dentro del proyecto la factibilidad de abastecimiento de agua potable para esa área urbana de la cabecera municipal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-074.-** Por no realizar la debida supervisión y seguimiento al inicio y ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III); al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra, según consta en Acta Administrativa de revisión física de fecha 9 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31

de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-077.-** Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento en la ejecución de la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas (Convenio con la SEC) comunidad El Tepetate", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III); lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la instalación eléctrica en sus dos aulas, según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-079.-** Derivado del seguimiento a la acción OP-11/15-018-01, se dio inicio a la realización de la obra únicamente con los recursos de la aportación municipal de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III); sin contar con el recurso programado completo dando como resultado que la obra quedara inconclusa en el ejercicio que se programo, por tal motivo la obra fue ejecutada en el ejercicio 2012 mediante el programa Sumar. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012) e Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 99 primer párrafo fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/15-082.-** Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", realizada mediante el Fondo III Cuenta Pública 2011; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03; al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 7 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-085.-** Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2011; lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la red eléctrica, según consta en el acta administrativa de revisión física de fecha 4 de octubre de 2013, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-087.-** Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Rehabilitación de aulas con techo multipanel y pintura en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-032-02; así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; lo que ocasiono que no iniciara la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel

Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-090.-** Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de embandado en escuela primaria, San Fernando", realizada mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011; al no encontrarse evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así mismo por haber autorizado los números generadores sin verificar que los volúmenes reportados estuvieran realmente ejecutados; conceptos derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-034-01; así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-092.-** Por no integrar expediente unitario con la documentación técnica y social para la obra "Construcción de bordo en Rincón Blanco, comunidad El Tepetate", misma de la cual se desconoce el origen de los recursos asignados para la ejecución de la misma o en su caso si esta fue convenida con alguna Dependencia Estatal o Federal, lo que propicio que esta entidad de fiscalización no estuviera en condiciones de realizar la revisión documental y física de la obra; así mismo efectuar la comparativa de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir

sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-095.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 61 (sesenta y una) obras, de las cuales corresponden 9 (nueve) al PMO, 12 (doce) al Fondo III, 2 (dos) al Programa Empleo Temporal, 1 (una) al Programa FOPAM, 8 (ocho) al Programa SUMAR, 3 (tres) al Programa Rehabilitación a Espacios Educativos, 11 (once) al Programa Peso x Peso, 1 (una) Denuncia Síndico Municipal y 14 (catorce) de Seguimiento 2011, la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, actas de junta de aclaraciones, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

#### **Derivadas de las acciones de Recomendación:**

- **AF-12/15-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la integración de los expedientes de licencias de bebidas alcohólicas, de los establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas y que se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la verificación de que la totalidad de las licencias para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de



Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/15-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la cancelación de los pasivos registrados por concepto de sueldos y salarios improcedentes a favor del Presidente Municipal por \$327,684.80 (Trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80) relativos al ejercicio fiscal 2012, así como por lo correspondiente al ejercicio 2011, efectuando los ajustes contables correspondientes. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en adelante, por el concepto de liquidaciones e indemnizaciones se presente el soporte documental que permita corroborar el correcto cálculo del mismo. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en contabilizar las erogaciones en las cuentas contables de acuerdo a la naturaleza del gasto. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-055-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-055 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los pagos relacionados con gasto corriente directamente en forma electrónica, o bien mediante cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el propósito de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/15-081-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-081 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos derivadas de préstamos entre cuentas propias; así como analizar el saldo informado como negativo para que lleven a cabo los registros contables necesarios con el propósito de que refleje el saldo real de este apartado en el Estado de Resultados; finalmente abstenerse de otorgar nuevos préstamos, en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en el Presupuestos de Egresos del ente auditado. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-089-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-089 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-092-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-092 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en integrar los expedientes individuales de cada vehículo, los cuales deberán contener cuando menos, fotografía de la unidad, póliza de seguro en el caso de los que cuenten con ello, copia de la licencia del (los) responsable(s), resguardo firmado por el encargado de su manejo, tenencia actualizada y todos los documentos que se deriven y avalen la propiedad a favor el municipio, asimismo respecto a las unidades en mal estado (inservibles),llevar a cabo las acciones correspondientes con el propósito de corregir esta situación, ya sea elaborando un programa para su reparación y mantenimiento, o en caso, bajo o enajenación previa autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre la normatividad vigente de la materia. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-101-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-101 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en efectuar la investigación de la evidencia física y documental de los montos adeudados a cada uno de los Regidores y Síndico Municipal, a fin de realizar las acciones administrativas y/o legales que correspondan, además que al momento de registrar contablemente acreedores diversos detallar los nombres de cada uno de ellos, creando una cuenta contable que los identifique por nombre y monto adeudado, así mismo respecto al saldo negativo realizar el análisis correspondiente con el fin de presentar la situación financiera real de dicha cuenta. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/15-104-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-104 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar los saldos adeudados a las diferentes Instituciones públicas, programar y efectuar los pagos correspondientes, cumplir en tiempo y forma con las cargas de cálculo, determinación, retención y entero de impuestos y cuotas correspondientes a la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social y Universidad Autónoma de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de que corresponde a una obligación enterarlos. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-002-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que se incorpore al Activo Fijo, la cantidad de \$473,125.97 (8Cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinticinco pesos 97/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico, la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsable los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-008-02.-** por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-013-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-018-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Victor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-023-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Ing. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Victor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-028-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los recursos del Fondo III, correspondientes al rubro de Gastos Indirectos, se destinen en conceptos vinculados al seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-038-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-041-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-047-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó,

además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su cargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-050-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior de conformidad en los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y C. Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-053-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-056-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, éstos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior



en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-061-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento y adquisición de refacciones para los vehículos oficiales del municipio, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, requisiciones y/o bitácoras de mantenimiento en las que se indiquen las características del vehículo en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento, con nombre y firma del prestador del servicio y de los funcionarios municipales responsables; además en el caso de la adquisición de materiales, se presente la evidencia documental que demuestre las obras y/o acciones en que fueron aplicados, firmada por los funcionarios municipales que autorizaron, entregaron y por quien recibió; a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-066-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-066 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, en lo que respecta a erogaciones realizadas con Recursos Federales deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-069-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-069 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, cuando se realicen adquisición de combustibles se presenten dentro del expediente unitario, los vales que indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-078-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-078 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, cuando se realicen transferencias del Fondo IV a la cuenta de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de sueldos del personal de Seguridad Pública, se integre dentro del expediente unitario del Fondo IV, la totalidad de las nóminas debidamente firmadas como evidencia por la recepción del pago realizado al personal, asimismo verificar que la documentación comprobatoria corresponda a los montos que fueron reintegrados, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-087-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-087 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-090-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-090 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-093-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-093 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV y que éstas sean



copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-096-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-096 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se lleve a cabo la conciliación periódica de la información generada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los Informes de Avance Físico Financiero de obra y/o acción, para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsable los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-099-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-099 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-122-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-122 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-125-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-125 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-128-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-128 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR) y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-134-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-134 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Fondo de Pav. y Espacios Deportivos 2012 (FOPEDEM), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/15-139-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-139 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-145-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-145 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del FOPEDEM, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-148-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-148 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa FOPEDEM y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-153-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-153 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables



los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-159-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación la acción número PF-12/15-159 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa de Rehabilitación de Espacios Educativos, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-164-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-164 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-169-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-169 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/15-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, en lo sucesivo de seguimiento al Programa Municipal de Obras y verifique que cumpla con su programación y ejecución llevando una adecuada presupuestación, así como presente ante el Cabildo en tiempo y forma, las necesidades para su puntual cumplimiento, realice las modificaciones a la inversión de las obras durante el transcurso del ejercicio fiscal y al cierre del mismo, en la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, así como los acuerdos tomados para su cumplimiento, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, Verónica Arteaga Muñoz, Tesorera Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-096-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/15-096 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, actas de junta de aclaraciones, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Víctor Hernández Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-098-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/15-098 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-099-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/54-099 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se tomen las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:**

- **AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02, AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02, AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02, AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02, AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02, AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02, AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02, AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02, AF-12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-12/15-113-02, AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02, PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02, PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02, PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02, PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02, PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02, PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02, PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02, PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02, PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02, PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02, PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02, PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02, PF-12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-12/15-170-02, OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02, OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02, OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02, OP-12/15-20-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02, OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02, OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02, OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02, OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02, OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02, OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02, OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02, OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable a quienes se desempeñó como Encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013 C. Marco Antonio Ramírez Lozano. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



11. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$24,557,783.31 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-15-2012-71/2013**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/15-002-01.-** Por el orden de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, de lo cual se informó haber realizado 21 depósitos a la cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados, derivándose en omisión de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/15-010-01.-** Por el orden de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo a diferencia determinadas entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y lo reportado por el Departamento de Catastro Municipal, considerándose una diferencia informada de menos por el departamento de Tesorería Municipal en la Cuenta Pública, derivando en omisión de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y IV, 151 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/15-025-01.-** Por el orden de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), derivado de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha 2 de mayo de 2012, en la que se registra el cheque número doscientos treinta y nueve (239) de la cuenta bancaria número 0809497094, y que no fue localizado



físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, por lo que se desconoce la persona que efectivamente realizó el cobro ante la Institución Bancaria y consecuentemente si dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, José Alfredo Dávila Campos, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretarios de Gobierno servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los tres primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los demás mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII 75 primer párrafo, fracciones I y V, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-030-01.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pagos por concepto de “Bono navideño Regidores”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques setecientos diez (710) y setecientos doce (712). El desglose de las erogaciones realizadas por dicho concepto se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
07/12/2012	E01235	719	C. José Manuel Jacobo Rodríguez	\$ 30,000.00
07/12/2012	E01233	717	C. J. Natividad De Loera Perea	30,000.00
07/12/2012	E01232	716	C. Gloria Emma Esquivel López	30,000.00
07/12/2012	E01231	715	C. María de Jesús Jacobo Salazar	30,000.00
07/12/2012	E01229	713	C. Nancy Reyes de la Riva	30,000.00
07/12/2012	E01228	712	C. Esmeralda Macías Morales	30,000.00
07/12/2012	E01227	711	C. Silvia Santamaría Delgado	30,000.00
07/12/2012	E01226	710	C. Luis Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01225	709	C. Oliverio Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01224	708	C. Oscar López Méndez	30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 300,000.00</b>

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsable Subsidiario por el orden de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); José Luis García Chávez, Síndico Municipal del 1

de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por el orden de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por el orden de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de los CC. José Manuel Jacobo Rodríguez, J. Natividad De Loera Perea, Gloria Emma Esquivel López, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Esmeralda Macías Morales, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, Oliverio Muñoz Chávez y Oscar López Méndez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos(as) por el orden de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno(a) de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/15-034-01.-** Por el orden de \$7,530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, consistente en órdenes de pago para dispersión bancaria, así como nóminas y/o evidencia documental firmadas por los beneficiarios del pago, con el propósito de verificar el ingreso a la cuenta bancaria del trabajador(a) y/o Regidor(a), toda vez que el pago se realizó mediante nómina en línea, según estado de cuenta bancarios. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-038-01.-** Por el orden de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a los beneficiarios por concepto de aguinaldo y prima vacacional, por lo que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparen el monto antes señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-040-01.-** Por el orden \$1,213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estados de cuenta bancarios, motivo por el cual se desconoce las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, así mismo no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los gastos efectuados, así como la copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, lo que se detalla a continuación:

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
1	06/01/2012	E00017	1138	\$27,900.00	0659649810 Fondo único	Pago de finiquito
2	18/01/2012	E00056	19	16,240.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de instrumento musical
3	05/03/2012	E00202	89	6,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Indemnización jurídica
4	09/07/2012	E00680	404	100,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Liquidación de Ex Director de Desarrollo
5	10/01/2012	E00021	1142	17,000.00	0659649810 Fondo único	Pago de combustible
6	17/01/2012	E00051	14	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura de combustible
7	23/01/2012	E00064	27	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
8	27/01/2012	E00015	14	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible
9	02/02/2012	E00136	41	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
10	09/02/2012	E00101	34	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 7647 de combustible
11	15/02/2012	E00124	57	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 2521
12	21/02/2012	E00156	62	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
13	21/02/2012	E00154	60	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura 7786
14	22/02/2012	E00160	66	16,787.35	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
15	22/02/2012	E00161	67	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
16	28/02/2012	E00134	66	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 7869
17	05/03/2012	E00206	93	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura 7989
18	12/03/2012	E00232	119	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Factura 8061
19	15/03/2012	E00256	143	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
20	16/03/2012	E00185	68	17,172.63	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 8087
21	22/03/2012	E00278	165	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
22	22/03/2012	E00272	159	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
23	29/03/2012	E00291	178	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
24	02/04/2012	E00333	187	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
25	09/04/2012	E00318	73	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible
26	13/04/2012	E00364	219	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
27	23/04/2012	E00370	225	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
28	02/05/2012	E00433	233	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
29	08/05/2012	E00419	95	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible multiservicio Plata
30	11/05/2012	E00421	97	20,000.00	0809497106Ingresos 2012	Compra de combustible
31	15/05/2012	E00427	103	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible multiservicio Plata
32	11/06/2012	E00554	316	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac ZCF94
33	18/06/2012	E00569	331	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
34	25/06/2012	E00588	350	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
35	03/07/2012	E00658	382	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
36	06/07/2012	E00670	394	16,055.90	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
37	09/07/2012	E00678	402	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
38	16/07/2012	E00690	415	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
39	20/07/2012	E00694	421	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
40	31/07/2012	E00710	437	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
41	06/08/2012	E00785	452	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
42	09/08/2012	E00796	463	17,000.00	0809497094Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
43	15/08/2012	E00816	483	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
44	21/08/2012	E00825	492	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
45	21/08/2012	E00828	495	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
46	31/08/2012	E00839	505	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
47	07/09/2012	E00934	519	16,998.13	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata

No	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
48	10/09/2012	E00939	524	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
49	14/09/2012	E00952	538	20,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
50	21/09/2012	E00920	552	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
51	03/10/2012	E01014	578	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio
52	05/10/2012	E01026	590	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
53	05/10/2012	E01032	596	14,012.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
54	05/10/2012	E01031	595	16,129.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
55	05/10/2012	E01030	594	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac La Luz de Tampico
56	05/10/2012	E01029	593	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac La Luz de Tampico
57	05/10/2012	E01025	589	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
58	05/10/2012	E01024	588	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
59	05/10/2012	E01023	587	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
60	08/10/2012	E01037	601	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
61	15/10/2012	E01074	143	12,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible
62	22/10/2012	E01046	609	12,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
63	30/10/2012	E01049	612	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible. Cheque cobrado el día 01 de noviembre del 2012 por un importe de \$12,000.00, menor al registrado en contabilidad.
64	05/11/2012	E01118	628	15,129.73	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
65	05/11/2012	E01119	629	13,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
66	16/11/2012	E01156	666	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
67	10/12/2012	E01239	732	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
68	16/12/2012	E01275	768	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,213,424.74</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento



en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/15-044-01.-** Por el orden de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de Ayudas que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de no presentar las copias de los cheques por anverso y reverso, que amparan la cantidad antes señalada. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-046-01.-** Por el orden de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, normatividad vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/15-048-01.-** Por el orden de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se comprueba fehacientemente el haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, lo cual que se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
1	11/05/20	E00420	96	\$	Ing. 2012	Póliza cheque por	José Alfredo

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
	12			10,000.00	7106	\$10,000.00, recibos de egresos y oficios de solicitud de recursos e identificación de los beneficiarios.	Dávila Campos
2	01/06/2012	E00512	274	8,109.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,924.01, recibos de egresos e identificaciones de beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
3	01/06/2012	E00510	272	8,775.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por un total de \$9,875.00, recibo de egresos e identificación del beneficiario, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
4	01/06/2012	E00511	273	7,025.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,832.00, recibos de egresos, identificación de los beneficiarios y oficio de conocimiento de apoyo, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
5	11/06/2012	E00553	315	7,440.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,940.00, recibos de egresos, oficio de conocimiento de apoyo e identificación de los beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
6	18/06/2012	E00577	339	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por 9,974.40, recibos de egresos, oficio de conocimiento de apoyo e identificaciones de los beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
7	18/06/2012	E00575	337	6,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,815.01, recibos de egresos, copias de identificaciones y oficios de conocimiento de apoyos, objetándose lo	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
8	21/06/2012	E00581	343	7,348.90	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,915.90, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
9	22/06/2012	E00585	347	5,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$5,000.00, recibo de egresos, copia de identificación y comprobante por compra de papelería.	José Alfredo Dávila Campos
10	25/06/2012	E00590	352	8,340.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,910.00, recibo de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de apoyo, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
11	25/06/2012	E00589	351	7,582.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,592.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
12	06/07/2012	E00649	107	7,175.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,793.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
13	06/08/2012	E00790	457	7,917.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,557.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
14	06/08/2012	E00791	458	8,170.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,670.00, recibos de egresos y copias de	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
15	10/08/2012	E00769	117	9,950.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,950.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
16	13/08/2012	E00772	120	7,700.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,020.00, recibos de egresos, copias de identificación y comprobante fiscal, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
17	13/08/2012	E00771	119	8,400.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,810.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
18	16/08/2012	E00821	488	8,035.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,500.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
19	03/09/2012	E00928	513	5,714.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,736.65, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
20	03/09/2012	E00927	512	9,656.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,946.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores.	José Alfredo Dávila Campos
21	11/09/2012	E00949	534	6,529.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,473.00, recibos de egresos, copias de	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
22	28/09/2012	E00972	564	5,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y oficios de solicitud de recursos e identificación de los beneficiarios y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
23	28/09/2012	E00973	565	5,586.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
24	28/09/2012	E00975	567	5,486.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
25	02/10/2012	E01063	132	9,725.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
26	02/10/2012	E01066	135	7,670.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						Ayudas por el importe observado.	
27	02/10/2012	E01064	133	9,050.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
28	02/10/2012	E01062	131	6,738.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
29	02/10/2012	E01060	129	7,345.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
30	02/10/2012	E01059	128	7,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
31	02/10/2012	E01058	127	10,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores.	José Alfredo Dávila Campos
32	03/10/2012	E01073	142	10,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
33	03/10/2012	E01072	141	7,492.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
34	03/10/2012	E01071	140	7,270.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
35	03/10/2012	E01013	577	6,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
36	03/10/2012	E01068	137	8,650.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
37	10/10/2012	E01055	20	5,726.36	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
38	01/11/2012	E01115	625	5,924.39	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						Ayudas por el importe observado.	
39	01/11/2012	E01111	621	9,442.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
40	01/11/2012	E01112	622	7,196.95	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
41	09/11/2012	E01136	646	6,421.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
42	09/11/2012	E01139	649	6,405.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
43	09/11/2012	E01140	650	7,010.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
44	12/11/2012	E01142	652	7,925.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQ UE	IMPORTE OBSERVA DO	CUENTA BANCAR IA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIAR IO
						correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
45	12/11/2012	E01143	653	9,846.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
46	16/11/2012	E01163	673	7,014.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
47	16/11/2012	E01161	671	7,690.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales que no corresponden a la fecha de reposición, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$20,000.00.
48	16/11/2012	E01159	669	7,268.84	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales por gastos que no se justifican, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$20,000.00.
49	16/11/2012	E01162	672	7,277.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
50	16/11/2012	E01155	665	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$7,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
51	21/11/2012	E01171	681	6,245.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
52	21/11/2012	E01172	682	5,552.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
53	28/11/2012	E01185	727	6,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
54	28/11/2012	E01184	726	8,200.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$8,354.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
55	03/12/2012	E01207	691	7,630.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,153.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
56	05/12/2012	E01220	704	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$7,003.80, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
57	13/12/2012	E01263	756	7,443.46	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,929.46, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
58	13/12/2012	E01264	757	10,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
59	13/12/2012	E01261	754	5,120.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
60	14/12/2012	E01271	764	5,489.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
61	14/12/2012	E01269	762	8,508.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
62	14/12/2012	E01270	763	8,210.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
63	14/12/2012	E01276	769	6,900.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
64	14/12/2012	E01272	765	5,410.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobante fiscal que no justifica la erogación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
65	14/12/2012	E01274	767	13,500.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$20,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales que no justifican la erogación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
66	26/12/2012	E01333	161	5,005.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
67	26/12/2012	E01290	783	9,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
68	26/12/2012	E01288	781	7,240.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
69	26/12/2012	E01344	172	8,878.01	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
70	26/12/2012	E01287	780	6,255.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
71	26/12/2012	E01285	778	5,656.99	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores y por telefonía celular, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
72	26/12/2012	E01289	782	5,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
73	28/12/2012	E01311	804	10,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificación.	José Alfredo Dávila Campos
74	28/12/2012	E01314	807	5,300.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
75	28/12/2012	E01296	789	5,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
76	28/12/2012	E01295	788	8,200.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda,	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
77	28/12/2012	E01310	803	7,622.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
78	31/12/2012	E01323	26	8,034.01	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
79	31/12/2012	E01324	27	8,520.00	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
80	31/12/2012	E01321	24	7,069.00	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
<b>TOTAL</b>				<b>\$590,461.91</b>			

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado



de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-050-01.-** Por el orden de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	R.F.C. ESTAD O DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
17/01/2012	E00035	1156	\$ 5,000.00	NO	Fondo Único 9810	Apoyo médico	Hilaria López Arteaga	Sin comprobante fiscal de la atención médica.
20/01/2012	E00059	22	6,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Grupo musical	Gabriel González Adame	Sin comprobante fiscal expedido por el grupo musical.
31/05/2012	E00466	266	9,800.00	NO	Gto. Cte. 7094	Ayuda funeral	Gumaro Ojeda Villagrana	No exhibe comprobante fiscal ni solicitud de apoyo.
20/07/2012	E00695	422	7,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Abogado de apoyo a sindicalía	J. Refugio Villagrana Lozano	No justifica en actividades propias del municipio ni exhibe recibo de honorarios emitido por el prestador de servicios.
13/08/2012	E00806	473	6,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Uniformes deportivos	José García López	No cuenta con comprobante fiscal ni relación de personas beneficiadas.
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 33,800.00</b>					

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-054-01.-** Por el orden de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones, con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas mediante cheques que al ser cobrados en la Institución bancaria se reportan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario o se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien realmente cobra el cheque con el plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente no existe certeza si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-058-01.-** Por el orden de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00 (Doce mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto inicialmente señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- AF-12/15-060-01.-** Por el orden de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que



incluye la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado, los cuales se detallan a continuación:

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	CUENTA BANCARI A	IMPORT E	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	09/02/2012	E00150	55	809497094 Gasto corriente	\$ 15,000.00	Presenta nota de venta número 0091 de fecha 9 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes, por \$20,000.00, por concepto de anticipo de pólvora para fiestas patronales San José 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
2	21/02/2012	E00155	61	809497094 Gasto corriente	10,000.00	Presenta póliza del cheque 61 misma que no presenta firma de recibido y nota de venta 0076 del 21 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$10,000.00, por concepto de castillo de pólvora para fiestas patronales del señor San José en la cabecera municipal (anticipo), no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	05/03/2012	E00205	92	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto (pago parcial).
4	20/03/2012	E00265	152	809497094 Gasto corriente	15,000.00	Presenta póliza del cheque 152 misma que no presenta firma de recibido y copia fotostática de nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (Pago Parcial).
5	18/04/2012	E00326	81	809497106 Ingresos 2012	4,000.00	Presenta copia fotostática de nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de pólvora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
6	27/04/2012	E00375	230	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de pólvora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
<b>SUBTOTAL DE EROGACIONES QUE NO JUSTIFICAN</b>					<b>\$ 54,000.00</b>	
No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
7	30/03/2012	E00295	182	809497094 Gasto corriente	\$ 4,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, además no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
8	08/05/2012	E00417	92	809497106 Ingresos 2012	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
9	21/05/2012	E00458	258	809497094 Gasto corriente	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	CUENTA BANCARI A	IMPORT E	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
10	01/06/2012	E00509	271	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, el R.F.C. (LADJ591220164) difiere del nombre a quien se expidió el cheque, sólo anexa copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
11	06/06/2012	E00542	304	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
12	20/07/2012	E00696	423	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
13	24/07/2012	E00705	432	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
14	13/08/2012	E00804	471	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
15	31/08/2012	E00836	503	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
16	05/09/2012	E00930	515	809497094 Gasto	5,000.00	Presenta recibo 7624 del 05 de septiembre de 2012 por \$10,000.00, por

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	CUENTA BANCARI A	IMPORT E	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
				corriente		concepto de anticipo de pólvora del día 15 de septiembre de 2012, mismo que carece de firma de recibido, así como copia fotostática de credencial para votar, no justifica y comprueba la aplicación del gasto y efectivamente quien recibió el recurso. El cheque fue cobrado por \$5,000.00.
17	14/09/2012	E00957	543	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y respaldo documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
<b>SUBTOTAL DE EROGACIONES QUE NO JUSTIFICAN NI EXHIBEN COMPROBACIÓN FISCAL</b>					<b>\$ 58,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$112,000.00</b>	

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **AF-12/15-062-01.-** Por el orden de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique la erogación efectuada, además los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques, según registros del ente auditado, y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que se justifican, aunado a lo anterior no presenta las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto inicialmente señalado; lo anterior se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	12/03/2012	E00236	123	\$ 40,000.00	JUAN RODRÍGUEZ VÁLDEZ	Presenta nota de venta 074 del 12 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$40,000.00, por concepto de anticipo renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
2	16/03/2012	E00261	148	50,000.00	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta nota de venta 075 del 19 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$50,000.00, por concepto de anticipo de renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	22/03/2012	E00277	164	16,500.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
4	12/04/2012	E00361	216	50,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta copia fotostática de nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
5	31/08/2012	E00842	508	10,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, únicamente se presenta credencial para votar.
6	18/09/2012	E00962	548	16,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta de nota de venta 087 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
7	20/09/2012	E00917	549	19,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta copia fotostática de nota de venta 087 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						<p>y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o</p>

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
<b>TOTAL</b>				<b>\$201,500.00</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-12/15-065-01.-** Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plena y fehacientemente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número 0596 (quinientos noventa y seis), la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco por el importe plasmado en la misma, además la erogación observada fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes, para actividades propias del municipio por lo que no se justifica, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques ochenta (80), ciento once (111), ciento cincuenta y cinco (155) y doscientos uno (201) que amparan la cantidad inicialmente señalada. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-067-01.-** Por el orden de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de

Egresos realizadas con los cheques números del mil ciento cuarenta y siete (1147) al mil ciento cincuenta y cinco (1155) y mil ciento cincuenta y ocho (1158), los cuales no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, para verificar la recuperación del mismo a la cuenta origen, así mismo la erogación observada fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques que totalizan la suma del importe observado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.

- **AF-12/15-071-01.-** Por el orden de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
06/03/2012	E00210	97	080949709 4 Gasto corriente	PARA ESCENARIO DE LA FERIA DE MARZO 2012	\$ 7,000.00	JOSE MORALES CALDERA	Erogaciones por concepto de pago de arreglo floral para la feria regional de San José, del cual se presenta recibo oficial de egreso número 3194, sin firma del beneficiario, además de la copia de la credencial para votar de José

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							Morales Caldera, por lo que no justifica la erogación, además de presentar documentación sin requisitos fiscales.
07/03/2012	E00216	103	080949709 4 Gasto corriente	RENTA DE VESTIDOS PARA LA CORO	7,000.00	SAÚL CHÁVEZ CASTRO	Erogaciones por concepto de apoyo a las candidatas a reina de la feria San José, de lo que se presenta recibo interno número 3706 del municipio, sin que se justifique la erogación, ni presente evidencia documental del evento realizado, además de presentar documentación sin requisitos fiscales.
14/03/2012	E00250	137	080949709 4 Gasto corriente	ANTICIPO DE MARIACHI PARA DIA AFICIONADOS DE LA FERIA 2012	8,500.00	JOSÉ JUAN VARGAS OVALLE	Erogaciones que no presentan soporte documental, sólo anexa copia de credencial para votar de José Juan Vargas Ovalle, ni evidencia que justifique la aplicación del gasto.
14/03/2012	E00247	134	080949709 4 Gasto corriente	ANTICIPO DE COMICO CHARLY BEJA	12,500.00	MERCEDES FLORES FLORES	Erogaciones por concepto de anticipo de presentación del cómico

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							Charly Bejarano en la feria regional 2012 según recibo de egresos no. 3062 sin firma del beneficiario, anexando credencial para votar de Mercedes Flores, sin embargo no se justifica dicha erogación, ya que no se exhibe documentación que compruebe la aplicación del gasto, comprobante fiscal ni evidencia de la recepción del recurso por el beneficiario.
15/03/2012	E00255	142	080949709 4 Gasto corriente	PRESENTACION EN EL TEATRO DEL PUEBLO	5,000.00	GERARDO MARTÍNEZ FLORES	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, únicamente se presenta credencial para votar.
13/04/2012	E00363	218	080949709 4 Gasto corriente	BANQUETE DE CORONACIÓN MARZO 2012	50,000.00	ANTONIO HERNÁNDEZ CARDONA	Erogación que se observa en virtud de que se exhibe como soporte documental nota de venta de régimen de pequeños

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							contribuyentes número 0054 de fecha 13 de abril de 2012 del proveedor Carnicería y Banquetes Diana, de su propietario C. Antonio Hernández Cardona, por concepto de banquete cena para eventos de la feria de San José 2012, sin embargo no exhibe documentación que justifique fehacientemente e la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Así mismo cabe señalar que la nota es llenada con máquina de escribir, y de acuerdo a los antecedente se presume no fue llenada por el proveedor.
16/04/2012	E00365	220	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE DULCES DEL DIA DEL NIÑO	55,000.00	GRUPO DULCERO ABOYTES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de dulces según factura número 10928, sin embargo no se exhibe evidencia que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							municipio. El R.F.C. plasmado corresponde al GDA920601R UO, según estado de cuenta bancario.
19/04/2012	E00367	222	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE CESTO CARMELO CON TAPA DEL DIA DE LAS MADRES	78,833.60	INDUSTRIAS BORIS, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de 2000 cestos de basura según consta en factura no. 24587, así como ficha de depósito al proveedor, sin embargo no se justifica la erogación realizada en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al IBO031020PX A, según estado de cuenta bancario.
03/05/2012	E00413	88	080949710 6 Ingresos 2012	FAC 24718 REGALOS DE 10 DE MAYO	21,314.54	INDUSTRIAS BORIS, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de 520 cestos de basura y 100 lavamanos junior según consta en factura no. 24718, así como ficha de depósito al proveedor, sin embargo no se justifica la

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							erogación realizada en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al IBO031020PX A, según estado de cuenta bancario.
12/06/2012	E00556	318	080949709 4 Gasto corriente	PAGO DE FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	6,776.56	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día del maestro (presenta varias notas, facturas y recibos), sin embargo no se presenta evidencia documental que compruebe el gasto en actividades propias del municipio.
22/06/2012	E00586	348	080949709 4 Gasto corriente	APOYO PARA PAGO DE MUSICA DE GRADUACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES	10,000.00	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de apoyo para pago de música de baile de graduación del colegio de bachilleres de la cabecera municipal según recibo de egresos número 7770, así como copia de la credencial para votar del tesorero municipal, por lo que no se justifica debido

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							a que no se tiene la certeza debido a que no se presenta evidencia de la aplicación del recurso ni comprobante fiscal correspondiente.
03/07/2012	E00660	384	080949709 4 Gasto corriente	PAGO TOTAL DE LOS TEXANOS	30,000.00	VICTOR MANUEL SANTACRUZ CASTRO.	Erogaciones por concepto de pago de tamborazo de Texanos El Mejor Ambiente Musical suscripto por su representante legal el Sr. Víctor Castro para un evento de graduación según contrato simple anexo, mismo que no firma el contratante, así como copia de la credencial para votar, el cual no se justifica por no contar con evidencia documental que justifique la aplicación del gasto ni comprobante fiscal.
14/09/2012	E00995	537	080949709 4 Gasto corriente	PAGO DE LONAS PARA INFORME	8,460.90	RICARDO ERNESTO MANCILLAS MARTÍNEZ	Erogaciones por concepto de pago de lonas impresas para el informe del presidente municipal del 15 de septiembre,

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							presenta factura 268 expedida por Víctor Hugo Jáuregui Rodríguez, del 11 de octubre de 2012, fecha incongruente con el gasto, así mismo no se justifica debido a que no se presenta evidencia documental que compruebe el gasto en actividades propias del municipio, además difiere la persona a quien se expidió el cheque con el del comprobante.
07/11/2012	E01132	642	080949709 4 Gasto corriente	GASTOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	8,500.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día del servidor público, sin embargo no se presenta evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto ni comprobante fiscal, ya que sólo presenta recibo 1857 sin fecha ni firma de quien recibió el recurso, motivo por el cual no se justifica su

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							realización.
07/11/2012	E01133	643	080949709 4 Gasto corriente	GASTOS DE DIA DE MUERTO 2 DE NOVIEMBRE	7,500.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día de muertos, sin embargo no se presenta evidencia que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio ni documentación fiscal, ya que sólo presenta recibo 1858 del 7 de noviembre de 2012.
16/11/2012	E01154	664	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE BOLOS PARA POSADAS	80,500.00	GRUPO DULCERO ABOYTES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de dulces según factura no. 18326 sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al GDA920601RU0, según estado de cuenta bancario.
30/11/2012	E01174	684	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE JUGUETES PARA POSADA	100,245.46	MAQUILADORA DE JUGUETES NACIONALES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de juguetes según factura no. 14, sin que se compruebe la

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							<p>aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p> <p>El R.F.C. plasmado corresponde al MJN121176P0, según estado de cuenta bancario.</p>
30/11/2012	E01175	685	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE COBIJAS PARA APOYOS	52,200.00	COLAP, S.A. DE C.V.	<p>Erogaciones por concepto de compra de Manta Artika según factura número 147636 sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.</p> <p>El R.F.C. plasmado corresponde al COL831029U8, según estado de cuenta bancario.</p>
04/12/2012	E01210	694	080949709 4 Gasto corriente	PAGSO DE NOTA DE VENTA 526	6,000.00	EDUARDO HERRERA GUERRERO	<p>Erogaciones por concepto de compra de carne según nota de venta no. 526 del proveedor Eduardo Herrera Guerrero Carnitas Palomino, sin que se justifique dicha erogación en actividades propias del municipio.</p>

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
13/12/2012	E01255	748	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE REGALOS PARA LA POSADA	20,000.00	CAROLINA JIMÉNEZ MONTALVO	Erogaciones por concepto de compra de artículos de regalo para la posada, correspondiente al DIF según facturas No. BAAEE-129071, BASL34188 y BASL34141 por una suma de \$16,555.00, así mismo presenta las facturas B40845 y BAAEE-129958, las cuales la primer corresponde al ejercicio 2013 y la segunda es por concepto de bebidas alcohólicas, por lo que no se justifican dichas erogaciones en actividades propias del municipio. Así mismo falta un soporte documental por el orden de \$3,445.00. Por todo lo anterior se observa el total erogado por \$20,000.00.
17/12/2012	E01257	750	080949709 4 Gasto corriente	PAGO DE GASTO VARIO DE POSADA	10,000.00	SAUL CASTRO CHÁVEZ	Erogaciones por concepto de pago de varios gastos realizado para la posada de la presidencia

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							municipal, sin embargo se presenta comprobación del 23 de mayo de 2012, nota de remisión que no cumple con requisitos fiscales y recibos internos del municipio, sin exhibir evidencia documental que justifique plenamente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio y la documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
26/12/2012	E01293	786	080949709 4 Gasto corriente	ANTICIPO PARA REGALOS DE POSADA	13,000.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones sin soporte documental ni justificación del gasto en actividades propias del municipio, únicamente se presenta póliza cheque.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 598,331.06</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II,

170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/15-073-01.-** Por el orden de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, que compruebe y/o no justifican plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques "pagado en efectivo", no presentando copia por anverso y reverso de los cheques anteriormente señalados, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

N o.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCA RIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIÓN
1	16/01/2012	E00046	9	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE DIFERENTES FAC DE REFACCIONES	\$ 4,770.24	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Sin soporte documental ni evidencia documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, presenta solamente póliza cheque del número 9 a nombre de José Alfredo Dávila Campos.
2	17/01/2012	E00034	1155	0659649810 Fondo único	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	5,988.00	FRANCISCO JAVIER FRÍAS DE LA CRUZ	Compra de llantas sin especificar para que vehículo, presenta factura 62410 de fecha 10 de enero de 2012 expedida por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", no justifica en virtud de que

								no presenta documentación comprobatoria de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
3	09/02/2012	E00114	47	0809497106 Ingresos 2012	COMPLEMENTE DE PAGO DE LLANTAS	13,320.01	EQUIPOS MEJORES, S.A. DE C.V.	El soporte documental exhibido corresponde al ejercicio anterior 2011, relativo a factura número 3841 de fecha 2 de mayo de 2011 expedida por "Equipos Mejores S.A. de C.V." por \$21,320.01 por concepto de 2 llantas R-4 solideal. No justifica el pago en virtud de que corresponde a otro ejercicio, cabe señalar que no se registró pasivo alguno de dicha factura, además de no presentar evidencia de su aplicación en vehículos propiedad del municipio (pago parcial).
4	23/02/2012	E00162	68	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	15,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García, además no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron

								las refacciones, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente. Así mismo no exhibió evidencia documental de haber aplicado las adquisiciones de bienes y/o servicios en actividades propias del municipio.
5	01/03/2012	E00191	78	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULO	15,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor del proveedor que expidió el comprobante que presenta como soporte (Factura 62982 expedida por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V."), no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones.
6	09/03/2012	E00225	112	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE MNGUERA PARA MAQ RET	2,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de

								Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente.
7	12/03/2012	E00233	120	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE VARIAS REFACCIONES	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, además no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, además se observa que la factura 38157 de Refacciones

								Agrícolas de Aguascalientes , S.A. de C.V. presenta tachaduras en los números del importe en el cuerpo de la factura. El importe por el que se presenta soporte es por \$5,568.12, careciendo del mismo el importe restante.
8	21/03/2012	E00266	153	0809497094 Gasto corriente	ANTICIPO DE LLANTAS PARA MAQUINA RETROEXCABADORA	9,380.00	MARENGO S.A. DE C.V.	<p>Presenta comprobante fiscal digital número 4442 del 21 de marzo de 2012 por \$19,376.64, sin embargo no se justifican por no exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio (pago parcial).</p> <p>El R.F.C. plasmado corresponde al MAR940106S BA, según estado de cuenta bancario.</p>
9	21/03/2012	E00270	157	0809497094 Gasto corriente	COMPLEMENTO DE COMPRA DE LLANTAS	9,996.64	MARENGO S.A. DE C.V.	Presenta comprobante fiscal digital número 4442 del 21 de marzo de 2012 por \$19,376.64, sin embargo no se justifican por no exhibir

								evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio (pago total).
10	29/03/2012	E00288	175	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES	5,804.05	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia a que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
11	30/03/2012	E00298	185	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES	4,500.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte,

								no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no presentó evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
12	02/04/2012	E00401	196	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE DIFERENTES LINEAS TEL	9,668.60	Sin soporte documental	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
13	04/04/2012	E00344	199	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	4,684.93	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
14	12/04/2	E0035	213	08094970	COMPRA DE	13,380.0	RUFINA	Presenta

	012	8		94 Gasto corriente	BOMBA PARA RETROX	0	SALAZAR HERNÁNDE Z	factura A-1609 del 12 de abril de 2012 por \$13,380.00, no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al SAHR530110 BH0, según estado de cuenta bancario.
15	02/05/2 012	E0043 6	236	08094970 94 Gasto corriente	COMPRA DE LLANAS PARA PATRULLA	4,840.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S, S.A. DE C.V.	Presenta factura 63639 del 28 de abril de 2012 por \$4,840.00, no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
16	08/05/2 012	E0041 8	93	08094971 06 Ingresos 2012	PAGO DE FAC.6471- 48058+39140-4	20,000.0 0	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, sin embargo no se justifican por no presentar

								evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
17	21/05/2012	E00459	259	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES PARA CURIER	7,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibe evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente.
18	04/06/2012	E00518	280	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES	2,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no

								a favor de cada uno de los proveedores (REFACCIM) que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no se exhibió evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
19	21/06/2012	E00584	346	0809497094 Gasto corriente	MANT DE H100	4,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las

								facturas fueron emitidas desde marzo, mayo y junio, situación incongruente a la afectación bancaria del cheque.
20	03/07/2012	E00657	381	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibe evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde enero, febrero y mayo, situación incongruente a la afectación bancaria del cheque.
21	09/07/2012	E00676	400	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	15,161.20	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los

								proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en actividades propias del municipio. Además de que las fechas de las facturas no coinciden con la fecha de la emisión del cheque. Además anexa una factura del ejercicio 2011 por \$866.10.
22	09/07/2012	E00679	403	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS DE REFACCIONES	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron

								las refacciones adquiridas.
23	12/07/2012	E00685	410	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	3,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas. Además anexa una factura del ejercicio 2011 por \$299.78.
24	01/08/2012	E00774	441	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIOS	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica

								la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
25	08/08/2012	E00795	462	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES PARA DIF	11,500.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
26	21/08/2012	E00860	123	0809497106 Ingresos 2012	PAGO DE REFACCIONES VARIAS	7,866.43	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan

								como soporte, que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en actividades propias del municipio.
27	06/09/2012	E00925	17	0809497115 Agua 2012	PAGO DE FAC 19277-1810-682-873	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde enero, mayo y agosto, situación incongruente a la afectación del cheque. Cabe señalar que también presenta factura del 28 de octubre de 2011 de Rufina

								Salazar Hernández por \$2,080.00.
28	27/09/2012	E00963	555	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE VARIAS REFACCIONES	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propia del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
29	04/10/2012	E01017	581	0809497094 Gasto corriente	REPARACION DE MOTOR DE NISSAN	13,500.00	ANABEL LORENA OCEJEDA MEDINA	Presenta factura 0048 del 4 de octubre de 2012 por \$13,500.00 expedida por Anabel Lorena Ocejeda Medina, por concepto de reparación de motor Nissan, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.

								El R.F.C. plasmado corresponde al OEMA710302 ML5, según estado de cuenta bancario.
30	05/10/2012	E01034	598	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS	10,198.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S, S.A. DE C.V.	Presenta facturas 64575 y 65135 expedidas por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
31	05/10/2012	E01022	586	0809497094 Gasto corriente	LLANTAS PARA DIFERENTES MUEBLES	17,856.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S, S.A. DE C.V.	Presenta facturas expedidas por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
32	28/11/2012	E01183	725	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIOS	5,200.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores

								que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
33	04/12/2012	E01216	700	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS REFACCIONES	7,908.18	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación. Así mismo la factura A20527 expedida por El Triángulo Surtidor por \$628.72, esta facturada a "cliente mostrador".
34	04/12/2012	E01217	701	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS DE REFACCIONES	22,401.07	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores

								que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
35	04/12/2012	E01212	696	0809497094 Gasto corriente	PAO DE VARIAS FAC DE LLANTAS	15,522.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S. S.A. DE C.V.	Presenta facturas expedidas por "Llantas de Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
36	10/12/2012	E01247	740	0809497094 Gasto corriente	COMRPA DE REFACCIONES VARIAS	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron

								las refacciones. Asimismo presenta factura 00432 del 02 de enero 2013 expedida por "Refacciones y maquinaria agrícola de Zacatecas RYMAZAC" de su propietaria Arcelia Salinas Alatorre por \$465.00, situación incongruente a la expedición del cheque.
37	10/12/2012	E01248	741	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones. Así mismo se observó situación irregular, ya que dentro del soporte presenta:  - Factura A-1030 del 30 de

								<p>diciembre de 2011 expedida por Rufina Salazar Hernández por \$690.00</p> <p>- Factura 29597 del 22 de noviembre de 2011 expedida por "CADECO, S.A. de C.V." POR \$6,956.90.</p> <p>- Factura 37192 en copia del 23 de octubre de 2012 por \$7,040.02.</p> <p>Presenta comprobación por un total de \$20,197.97, sin embargo la cantidad \$14,686.92 no justifica en virtud de que las dos primeras facturas corresponde al ejercicio fiscal 2011 y la última se exhibe en copia fotostática, aunado a lo anterior también se objeta la cantidad de \$5,511.05, ya que no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

								observándose por lo tanto la totalidad del cheque emitido por \$20,000.00.
38	14/12/2012	E01277	770	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	<p>Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto, ya que no exhibió evidencia documental en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.</p> <p>Adicionalmente es preciso mencionar que se presenta comprobación por un total de \$16,719.33, quedando sin soporte un monto de \$3,280.67, sin embargo se observa en su totalidad ya que no justifica por lo citado en el párrafo que antecede.</p>

<b>TOTAL</b>						<b>\$374,445</b>		
						<b>.35</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-077-01.-** Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto dicho pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-079-01.-** Por el orden de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-086-01.-** Por el orden de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto

a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	No. DE FACTURA
30/03/2012	E00299	186	5000-01-5201	IMPRESORA CON ESCANER (COPIADORA)	4,000.00	99
01/12/2012	E01326	154	5000-01-5102	VIDEOCAMARA	3,799.00	279937

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-088-01.-** Por el orden de \$1,696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.) correspondiente a las unidades: JCB Retroexcavadora, Topador Frontal Caterpillar y Nissan "Estaquita", de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					
	MARCA	MODE LO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
1	DODGE-RAM	2012	3C6DAAP8CG192245	BLANCO CON AZUL MARINO	---	Corresponde a adquisición 2013, según póliza de egresos E00123, de fecha 1 de febrero de 2013, por un importe de \$254,488.80, de lo cual se dará seguimiento en el ejercicio posterior.
2	NISSAN	2006	3N6DD13596K005074	BLANCO	No especificado	No se cuenta con expediente,
3	CHRYSLER-H100	2008	KMFZB17HD08U351230	BLANCO	No especificado	así como documento

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					
	MARCA	MODE LO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
4	MERCEDEZ BENZ-STARLING	2008	2FZHCHCS48AZ85282	---	No especificado	alguno para determinar el costo de adquisición y/o en su caso valor en libros.
5	GMC KODIAK	---	---	---	No especificado	
6	JCBRETROEXCAVADORA	2008	SLP214TCU0901281	AMARIL LA	928,178.58	Según póliza de egresos número E00739 de fecha 18 de mayo de 2009, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
7	TOPADOR FRONTAL CATERPILLA	DGC	10K12446	AMARIL LA	684,480.0	Según póliza de diario número D00176 de fecha 31 de octubre de 2011, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
8	NISSAN "ESTAQUITA"	2011	3N6DD2571BK-020867	---	178,600.00	Presenta acta de Cabildo número 78 del 26 de agosto de 2013 con carácter extraordinaria, en el punto de acuerdo número 3, que a la letra dice lo siguiente: "el Síndico propone el pago de su adeudo que el acepta la camioneta Nissan estaquitas por la cantidad de \$80,000.00... cabe señalar

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					COMENTAR IOS
	MARCA	MODE LO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICI ÓN	
						<p>que dicha camioneta se adeuda la cantidad de \$8,000.00... de tenencia vehicular condonando el resto de su adeudo que es de \$134,000.00... lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad...”</p> <p>Cabe mencionar que se observó situación irregular en la revisión de la Cuenta Pública 2011, para lo cual se emitió después del proceso de solventación las acciones con números AF-11/15-06-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$94,350.00 y la acción AF-11/15-056-02 Seguimiento, a fin de verificar la acumulación de pagos efectuados por concepto de crédito para la adquisición de</p>

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					COMENTARIOS
	MARCA	MODELO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	
						dicha unidad y la documentación que avale y de certeza jurídica de la propiedad del Municipio de Genarocodina, sin embargo no existe documento alguno que permita verificar los pagos del crédito ni se cuenta con expediente alguno del vehículo en mención, sin embargo como se menciona, no fue ubicada físicamente en el municipio, por lo que se observa para el ejercicio fiscal 2012 el importe restante por <b>\$84,250.00</b> , en virtud de que el Pliego de Observaciones del año anterior se encuentra en su proceso legal conducente.
<b>T O T A L</b>					<b>\$1,791,258.58</b>	
<b>Menos importe observado en la revisión de la Cuenta Pública 2011</b>					<b>94,350.00</b>	
<b>Monto observado para el ejercicio 2012</b>					<b>1,696,908.58</b>	

Considerándose como responsables los(as) CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de



2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/15-095-01.-** Por el orden de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas por \$8,978.40 (Ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) que corresponde a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, arroja como resultado "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", así como por \$25,500.28 (Veinticinco mil quinientos pesos 28/100 M.N.) que no presenta soporte documental alguno que compruebe y justifique dichas erogaciones en actividades propias del municipio y \$698,700.27 (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos pesos 27/100 M.N.) que afecta pago de pasivos que no justifican y soportan a cabalidad la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, por lo tanto no existe evidencia fehaciente que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.
- AF-12/15-099-01.-** Por el orden de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores, los cuales se consignan como "cheques pagados en efectivo" según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques 358 y 365, además no presento las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, lo cual se detalla a continuación.

No.Cuenta	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	Importe
2103-01-0145 -->	SUELDOS POR PAGAR			\$139,866.56



No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
16/04/2012	74	0809497106 Ingresos 2012	E00319 / PAGO SUELDOS ATRAZADOS DE OTRAS QUINCENAS DE ADMINISTRACIONES PASADAS	7,500.00
16/04/2012	75	0809497106 Ingresos 2012	E00320 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	76	0809497106 Ingresos 2012	E00321 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	77	0809497106 Ingresos 2012	E00322 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
24/04/2012	227	0809497094 Gto. Corriente	E00372 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO	1,700.00
02/05/2012	241	0809497094 Gto. Corriente	E00441 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTE DE 2011 A ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1,500.00
06/06/2012	286	0809497094 Gto. Corriente	E00524 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,408.60
06/06/2012	287	0809497094 Gto. Corriente	E00525 / PAGO DE ADEUDOS DE 2011	4,716.80
06/06/2012	288	0809497094 Gto. Corriente	E00526 / PAGO DE SUELDOS 2011-	5,073.24
06/06/2012	289	0809497094 Gto. Corriente	E00527 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	9,074.48
06/06/2012	290	0809497094 Gto. Corriente	E00528 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011. EVA ESQUIVEL DELGADO	5,113.44
06/06/2012	291	0809497094 Gto. Corriente	E00529 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,244.44
06/06/2012	292	0809497094 Gto. Corriente	E00530 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,209.92
06/06/2012	293	0809497094 Gto. Corriente	E00531 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,660.52

No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
06/06/2012	294	0809497094 Gto. Corriente	E00532 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,209.92
06/06/2012	295	0809497094 Gto. Corriente	E00533 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,494.00
06/06/2012	296	0809497094 Gto. Corriente	E00534 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,038.40
06/06/2012	297	0809497094 Gto. Corriente	E00535 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,992.84
06/06/2012	298	0809497094 Gto. Corriente	E00536 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,153.64
06/06/2012	299	0809497094 Gto. Corriente	E00537 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,006.24
06/06/2012	300	0809497094 Gto. Corriente	E00538 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,126.84
06/06/2012	302	0809497094 Gto. Corriente	E00540 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,164.00
06/06/2012	303	0809497094 Gto. Corriente	E00541 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,754.32
12/06/2012	321	0809497094 Gto. Corriente	E00559 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,244.40
13/06/2012	326	0809497094 Gto. Corriente	E00564 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,660.52
05/12/2012	706	0809497094 Gto. Corriente	E01222 / PAGO DE SUELDOS A PERSONAL OPERATIVO PENDIENTES 2011	2,820.00
05/12/2012	707	0809497094 Gto. Corriente	E01223 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,000.00
<b>2103-01-0155 --&gt; DIETAS REGIDORES</b>				<b>\$208,452.00</b>
27/01/2012	13	0809497106 Ingresos 2012	E00014 / PAGO DE OSCAR LOPEZ MENDEZ REGIDOR	10,452.00
25/06/2012	358	0809497094 Gto. Corriente	E00596 / ANTICIPO BONO PATRIO DE 2011	20,000.00
25/06/2012	359	0809497094 Gto. Corriente	E00597 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	360	0809497094	E00598 / PAGO DE BONO	20,000.00



No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
		Gto. Corriente	PATRIO DE REGIDOR 2011	
25/06/2012	361	0809497094 Gto. Corriente	E00599 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	362	0809497094 Gto. Corriente	E00600 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	363	0809497094 Gto. Corriente	E00601 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	364	0809497094 Gto. Corriente	E00602 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	365	0809497094 Gto. Corriente	E00603 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	366	0809497094 Gto. Corriente	E00604 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	367	0809497094 Gto. Corriente	E00605 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	368	0809497094 Gto. Corriente	E00606 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	369	0809497094 Gto. Corriente	E00607 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
10/10/2012	605	0809497094 Gto. Corriente	E01041 / ABONO DE BONO PATRIO DE 2011 A REGIDOR	18,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$348,318.56</b>

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/15-005-01.-** Por el orden de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), el cual se integra por \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) relativos a la obra "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales" y \$32,700.75 (Treinta y dos mil setecientos pesos 75/100 M.N.) a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa"; respecto erogaciones que se



realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012), de lo cual en relación a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", se emitió el cheque número 9 de fecha 2 de abril de 2012 por la cantidad de \$17,720.75 (Diecisiete mil setecientos veinte pesos 75/100 M.NN) y para la obra "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", se emitió el cheque número 10 de fecha 3 de abril de 2012 por un monto de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.), ambos cheques a favor del C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", por concepto de pago de trabajos realizados en dichas obras, sin embargo se determinó la existencia de simulación de operaciones económicas realizadas con dicho proveedor/contratista, ya que no fue localizado el lugar del negocio en el domicilio fiscal señalado en sus comprobantes fiscales, aunado a las declaratorias de los beneficiarios de las obras y además por las irregularidades detectadas en cuanto a que los cheques que se expidieron, fueron cobrados por el C. Sergio Sánchez García y el Prof. José Alfredo Dávila Campos, Auxiliar de la Tesorería Municipal y Tesorero Municipal, durante el ejercicio revisado, respectivamente. Respecto a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 13 por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 4 de abril de 2012, a favor del C. Crisóforo González Reza, (y no a favor de Everardo Acosta Rentería, nombre señalado en la póliza cheque presentada); ya que como soporte documental se presentó un recibo de la Tesorería Municipal a nombre del C. Everardo Acosta Rentería, por concepto de "pago de mano de obra"; sin embargo no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago y de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, además que no se presentó la evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado. Aunado a lo anterior en relación a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 18 por la cantidad de \$5,980.00, de fecha 14 de mayo de 2012, a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., ya que como soporte documental se presentó el comprobante fiscal digital número catorce mil novecientos doce (14912), por un importe de \$5,285.00 (Cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de (13 tubo sanitario pvc 6", 7 cople pvs san. 6" 160 mm y 1 cemento p/pvc contact azul 947 ml), por lo que faltó documentación comprobatoria por un monto de \$695.00 (Seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), además no se justifican los conceptos pagados ya que éstos no corresponden a la obra denominada "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa". Respecto a la revisión física de la obra: El monto observado por la cantidad de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) respecto de la obra "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", incluye un importe de \$47,459.85 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), de los cuales \$31,601.64 (Treinta y un mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.) corresponden a deficiencias constructivas, consistentes en fisuras longitudinales en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico y \$15,858.21 (Quince mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) corresponden a conceptos programados no ejecutados, consistentes en 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación por \$467.48 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C por \$1,858.17 (Un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.), 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros por \$3,379.73 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), 2 postes para instalación de red por \$1,630.00 (Un mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), 2 redes de fútbol por \$1,479.99 (Un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), 2 redes de basquetbol por \$1,120.00 (Un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada por \$935.56 (Novecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), 7.19 metros cúbicos de arena por \$1,581.75 (Un mil quinientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.) y por 15.48 metros cúbicos de grava por \$3,405.50 (Tres mil cuatrocientos cinco pesos 50/100 M.N.). Es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado demostrara de manera parcial o total, la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", por un monto de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.), subsistirá el monto observado por la cantidad de \$47,459.85 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.), por concepto de deficiencias constructivas y



conceptos programados no ejecutados, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente y del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social el último funcionario, todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obra Pública (responsable directo por \$47,459.85) y el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, (responsable directo por \$26,720.76). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 Primer Párrafo, Fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 Primer Párrafo Fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 Y 102 Primer Párrafo Fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-011-01.-** Por el orden de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena"; de las cuales no se presentó el soporte documental que justifique y transparente su aplicación en la obra citada. Cabe señalar que en relación a la revisión física de la obra, el monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), incluye un importe de \$3,861.78 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), por conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a 72.00 metros cuadrados de pintura vinílica en muros interiores y exteriores por \$2,301.81 (Dos mil trescientos un pesos 81/100 M.N.), suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre por \$1,559.97 (Mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.). Es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado solventara de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), subsistirá la cantidad de \$3,861.78 (Tres mil ochocientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.) por conceptos pendientes de ejecutar, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos e José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (responsable directo por \$5,124.00 (Cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera, (Responsable Directo por \$7,068.00 (Siete mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio de 2012 y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obra Pública (Responsable Directo por \$3,861.78 (Tres mil ochocientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.)). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 Primer Párrafo Fracción I, 41 Primer Párrafo Fracción I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 Primer Párrafo, Fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 Primer Párrafo Fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 Y 102 Primer Párrafo Fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183,

184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-016-01.-** Por el orden de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales"; de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además de presentar documentación comprobatoria incompleta la cual no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos federales erogados en la obra en cita. Cabe señalar que Respecto a la revisión física de la obra el monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$45,150.00 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluye un importe de \$12,073.61 (DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) por concepto de la cuantificación de los volúmenes programados con respecto a los ejecutados, de lo que se encontró una diferencia de conceptos no ejecutados por dicho monto, correspondientes a 11.00 metros cuadrados de mano de obra en yeso de volados exteriores por \$1,265.03 (Un mil doscientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica por \$1,550.11 (Un mil quinientos cincuenta pesos 11/100 M.N.), 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón por \$8,808.51 (Ocho mil ochocientos ocho pesos 51/100 M.N.), 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería por \$449.96 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.); es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado solventara de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$45,150.00 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por el importe de \$12,073.61 (DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativo a conceptos programados no ejecutados, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los C.C. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obra Pública (Responsable Directo por \$12,073.61 (Doce mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.)). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 primer Párrafo Fracción I, 41 Primer Párrafo Fracción I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 Primer Párrafo Fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 Primer Párrafo Fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 Primer Párrafo Fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-021-01.-** Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número 2, de fecha 22 de febrero de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, a favor del C. Gabriel Hinojosa, ya que como soporte documental se presentó un recibo oficial de la Tesorería Municipal a nombre del beneficiario, por concepto de "pago de mano de obra"; sin embargo no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago ni de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos como evidencia de la correcta



aplicación de los recursos erogados; además que no se presentó la evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, así como el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado. En la modalidad de Responsables Directos todos los funcionarios, por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-026-01.-** Por el orden de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número cuarenta y seis (46) de fecha 5 de julio de 2012, por la cantidad ya señalada, a favor del C. Fabián Flores González; por concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, del cual no se presentó evidencia documental que demostrara que fue entregado y recibido por el personal Directivo de la Institución Educativa que lo solicitó; ya que en fecha 29 de junio de 2012, se presentó una solicitud suscrita por el Prof. Carlos Briones Hernández, Director de la Esc. Sec. "Dr. Salvador Allende", en el que le solicita al C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, una computadora para llevar a cabo actividades administrativas propias de la dirección de la Secundaria; aunado a que la erogación se realizó con los recursos del Fondo III programados para la vertiente de Gastos Indirectos, motivo por el cual dicha acción resulta improcedente toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en dicho Fondo, además de que no se demostró que el recurso erogado lo recibió el beneficiario del cheque, ya que éste fue cobrado por el Prof. José Alfredo Dávila Campos, (Tesorero Municipal durante el ejercicio revisado). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor públicos municipal. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-031-01.-** Por el orden de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/1200 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, de los cuales no se presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, la evidencia documental que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron dichos recursos, así como las copias fotostáticas por el reverso y anverso de los mismos, ni documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la

finalidad de verificar que éstos cobraron los cheques o en su caso los endosaron. Lo cual se detalla a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
1	Celso Cardona Reyes	3,725.00	08/02/2012	Cheque pagado
6	Fabiola Reveles Pérez	118,500.00	27/03/2012	Cheque pagado
7	Samuel Hernández	35,000.00	27/03/2012	Cheque pagado
8	Ins. De Cultura Zacatecano Ramón López Velarde	100,000.00	31/03/2012	Depositado a cuenta bancaria con RFC IZC8701018U4
21	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY,12	Cheque pagado
22	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY,12	Cheque pagado
23	Susana Pichardo Acosta	7,236.80	MAY,12	Cheque pagado
37	Municipio de Genaro Codina	80,000.00	JUN,12	Cheque pagado
56	Luis Manuel Martínez Esquivel	2,300.00	01/08/2012	Cheque pagado
<b>TOTAL</b>		<b>361,221.80</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$358,921.80 (Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 80/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-035-01.-** Por el orden de \$192,199.90 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., de la cual se expidieron varios cheques por la cantidad de \$2,411,601.00 (Dos millones cuatrocientos once mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la cuenta mencionada la cantidad de \$368,253.00 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que la cantidad restante por \$2,043,348.00 (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no fue reintegrada; determinándose intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad señalada al inicio de esta acción, que se generaron por la no aplicación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012, para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico, servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-059-01.-** Por el orden de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, sin presentar la evidencia documental mediante la cual se solicitaron, se recibieron y se instalaron las refacciones, que señale los datos que permitan identificar los vehículos y maquinaria propiedad del municipio en los que fueron instalados, debidamente firmados por quien solicitó, recibió y autorizó; cabe señalar que se dieron manifestaciones vertidas por trabajador de la Presidencia Municipal (mecánico), en cuanto a que algunas de las refacciones adquiridas fueron instaladas en maquinaria que no es propiedad del Municipio; así como por la falta de evidencia documental que demuestre y justifique las obras y/o acciones en las que bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, fue aplicado y/o entregado, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Lo que se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
29/06/2012	24	Cuchillas y	61,275.65	Póliza cheque no. 24 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de



FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
		partes para maquinaria SA de CV		Cuchillas y Partes para Maquinaria SA de CV., por la cantidad de \$61,275.65; presentando como soporte documental la factura No. B 1902 de fecha 8 de junio de 2011, expedida por Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV, por el monto señalado; por concepto de 10 zapatas, 1 rueda guía completa, 4 rodillos sencillos, 4 rodillos dobles, entre otros; además se presentó una requisición de refacciones y herramientas de fecha 7 de junio de 2011, en la que el C. Daniel Hernández Ortiz (Presidente Municipal), solicita los artículos mencionados para las máquinas retroexcavadoras a cargo de Obras Públicas; sin embargo no contiene firmas de autorización y de recibido por parte del responsable de dicha maquinaria.
29/06/2012	26	Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV	4,952.00	Póliza cheque no. 26 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$4,952.00, presentando como soporte documental la factura No. 63541 de fecha 18 de abril de 2012, expedida por Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV y por el importe señalado, por concepto de 4 llantas "wanli" 195-R15.
09/07/2012	28	Carlos Ramírez Loperena	8,455.38	Póliza cheque no. 28 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Carlos Ramírez Loperena, por la cantidad de \$8,455.38, presentando como soporte documental la factura No. 103108 de fecha 5 de enero de 2012, expedida por Carlos Ramírez Loperena y por el importe señalado, por concepto de diversas refacciones y 4 llantas R 19.5.
09/07/2012	29	Río Trac SA de CV	6,925.20	Póliza cheque no. 29 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Río Trac SA de CV, por la cantidad de \$6,925.20, presentando como soporte documental la factura No. 3196 de fecha 21 de diciembre de 2011, expedida por Río Trac SA de CV, por el importe señalado y por concepto de refacciones varias.
09/07/2012	31	Nayeli Robles Valles	29,999.99	Póliza cheque no. 31 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Nayeli Robles Valles, por la cantidad de \$29,999.99, presentando como soporte documental la factura No.0101 de fecha 4 de noviembre de 2011, expedida por Nayeli Robles Valles, por el monto señalado, por concepto de 1 kit de discos para transmisión del tractor D6H Caterpillar.
09/07/2012	35	Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV	9,596.00	Póliza cheque no. 35, de fecha 9 de julio 2012, a favor de Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$9,596.00, presentando como soporte documental la factura No. 62580 de fecha 24 de enero de 2012, expedida por Llantas Rojave de Zacatecas, SA de CV, por el monto señalado, por concepto de 2 llantas "durun tracc." 11-R22.5/16.
09/07/2012	32	Ing. Jesús Salvador Hernández Aguilar	26,000.00	Póliza cheque no. 32, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Jesús Salvador Hernández Aguilar, por la cantidad de \$26,000.00, presentando como soporte documental la factura No. 1216Z de fecha 10 de octubre de 2011, expedida por Jesús Salvador Hernández Aguilar, por el monto señalado y por concepto de motor para bomba sumergible y maniobras.
09/07/2012	33	Marcos Monreal Ruvalcaba	14,210.00	Póliza cheque no. 33, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Marcos Monreal Ruvalcaba, por la cantidad de \$14,210.00, presentando como soporte documental la factura No. 0277 de fecha 11 de julio de 2011, expedida por Marcos Monreal Ruvalcaba, por el monto señalado, por concepto de reparación de bomba sumergible de 20 HP.
09/07/2012	36	José Gabriel Ramírez Reyes	9,674.40	Póliza cheque no. 36, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$9,674.40, presentando como soporte documental la factura No. 5785 de fecha 13 de marzo de

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
				2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes, por el monto señalado, por concepto de 12 balastos y 24 focos.
29/06/2012	25	José Gabriel Ramírez Reyes	5,139.55	Póliza cheque no 25 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$5,139.55; presentando como soporte documental la factura No. 5778 de fecha 12 de febrero de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes y por el importe señalado, por concepto de material eléctrico diverso;
<b>TOTAL</b>			<b>176,228.17</b>	

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-064-01.-** Por el orden de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique los vehículos y/o maquinaria propiedad del Municipio en los que se instalaron las refacciones, así como las obras y/o acciones en las que los materiales fueron aplicados y/o entregados, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques ó en su caso los endosó. Lo que se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
05/11/2012	64	35,311.73	Póliza cheque no. 64, de fecha 5 de noviembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$35,311.73, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. 35799 del 31 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$5,927.61, por concepto de cuchillas; -Fact. 35815 del 31 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$82.20, por concepto de tuercas; -Fact. 35791 del 30 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$1,789.00, por concepto de cuchillas, tornillos; -Fact. 5927 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,681.96, por concepto de tubos PVC entre otros; -Fact. 5928 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,379.98, por concepto de tubos PVC; -Fact. 5929 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,379.98, por concepto de tubos PVC; -Fact. A16173 del 1 de marzo 2012, expedida por Javier Fernando del Muro, por \$1,068.79, por concepto de un tinaco, entre otros; -Fact. A16635 del 13 de marzo 2012, expedida por Javier Fernández del Muro,



FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
			por \$1,507.65, por concepto de taza, tanque y ovalin; -Fact. AG13834 del 19 de octubre 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$14,023.49, por concepto de montenes; -Fact. AG8257 del 9 de mayo 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$6,792.40, por concepto de tubulares, entre otros; *Fact. ZCB10564 del 17 de agosto 2012, expedida por Grupo Azulejero de Mayoristas SA de CV, por \$462.04, por concepto de "dovela"; -Fact. 53187616176 del 1 de octubre 2012, expedida por Interpintex de Zacatecas S de RL de CV, por \$311.50, por concepto de pintura.
05/11/2012	66	45,841.27	Póliza cheque no. 66, de fecha 5 de noviembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$45,841.27, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. A19767 del 11 de junio de 2012, expedida por Javier Fernández del Muro, por \$10,076.22, por concepto de diversos artículos de plomería; -Fact. 239 del 17 de mayo 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$8,240.41, por concepto de 20 varillas 1/2, 20 varillas 3/8, 100kg alambón, 50kg alambre recocado; -Fact. 1057 del 02 de junio 2012, expedida por Distribuidora Amasa SA de CV, por \$12,600.00, por concepto de 6.3 toneladas de cemento; -Fact. 277 del 30 de mayo 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$12,139.75, por concepto de 110 varillas 3/8 y 100 kg alambón; -Fact. 149 del 19 de abril 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$2,784.89, por concepto de 40 bultos de cal, 10 bultos cemento;
26/12/2012	72	13,489.30	Póliza cheque no. 72, de fecha 26 de diciembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$13,489.30, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. AG13320 del 05 de octubre 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$468.56, por concepto de solera, forjas, entre otros; -Fact. REV1829 y REV17818 del 13 de septiembre y 30 de agosto 2012, expedidas por Socar de México SA de CV, por \$2,000.00 y \$2,641.00 respectivamente, por concepto de refacciones varias (no se especifican); -Fact. 971 del 23 de mayo 2012, expedida por Austreberto Vázquez Loya, por \$150.00, por concepto de 1 cilindro de rueda ranger; -Fact. C12927 del 23 de mayo 2012, expedida por Fidencio del Río Esparza Sucesores SA de CV, por \$1,791.02, por concepto de aceites y/o lubricantes; -Fact. 2883 del 23 de mayo 2012, expedida por María Elena de Luna Márquez, por \$2,320.00, por concepto de 1 prensa, 1 disco y 1 collarin;  Las facturas anteriores suman un total de \$9,370.58, sin embargo el cheque fue expedido por la cantidad de \$13,489.30, por lo que falta por comprobar el importe de \$4,118.72.
		<b>94,642.30</b>	

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 182, 183,



184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-072-01.-** Por el orden de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se expidieron los cheques número cincuenta y tres (53), sesenta (60) y sesenta y uno (61), por la cantidad de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$22,847.00 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) respectivamente; de los cuales se presentaron pólizas cheque, de fechas tres (3) de septiembre, cuatro (4) de octubre y cinco (5) de noviembre de 2012, a favor del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal) y como soporte documental una copia fotostática de recibo oficial de Secretaría de Finanzas por concepto de una aportación que le correspondía realizar al Club de Migrantes, para una obra ejecutada en el año 2011 del Programa 3X1 y que según lo dicho por el Tesorero Municipal, en dicho ejercicio, la aportación la realizó el Presidente Municipal con sus recursos propios, por lo que en el 2012, se le reintegró el recurso, sin embargo los argumentos anteriores no justifican la erogación realizada, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico, servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-076-01.-** Por el orden de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números veintidós (22), sesenta y siete (67) y setenta (70) por un monto total de \$302,837.12 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.), mismos que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo se presentó únicamente documentación comprobatoria por la cantidad de \$245,320.73 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 73/100 M.N.), por lo que la diferencia de \$57,516.39 (Cincuenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 39/100 M.N.) no se presentó el soporte documental que respaldara y justificara su aplicación en el concepto ya señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-081-01.-** Por el orden de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números diez (10), once (11), doce (12), por el orden de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y de los cuales se presentaron



pólizas cheque de fecha doce (12) de mayo de 2012, a favor de Equipos Mejores SA de CV., por las cantidades ya señaladas y facturas expedidas en el ejercicio 2011, por concepto de la adquisición de tres (3) revolvedoras; sin embargo según lo manifestado por el Tesorero Municipal, dichos cheques se expidieron a favor del Presidente Municipal y no a la empresa señalada en las pólizas; además por la expedición del cheque número diecisiete (17) por la cantidad de \$179,640.17 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 17/100 M.N.) se presentó póliza cheque de fecha ocho (8) de junio de 2012, a favor de Construequipos Castor S.A. de C.V., y como documentación comprobatoria un comprobante fiscal digital, por concepto de un Martillo hidráulico Daemo mod. Alicon B70 serie 174; sin embargo al realizar la verificación física de los bienes, estos no fueron localizados; además no se presentaron los vales debidamente firmados y requisitados, por el resguardo de los bienes, así como copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques expedidos, además de documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y a la C. Patricia Frías de la Cruz quien se desempeñó del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretaria de Gobierno Municipal, también servidora pública municipal. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-085-01.-** Por el orden de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números nueve (9), cuarenta y uno (41) y cuarenta y ocho (48), por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), \$10,452.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$10,452.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; además de no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de dichos cheques, ni documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos cobraron los cheques o en su caso los endosaron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-102-01.-** Por el orden de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., como se detalla a continuación: Cheque número uno (1), por la cantidad de \$98,400.20 (Noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 20/100 M.N.); del cual se presentó póliza de fecha siete (7) de enero de 2012, a favor de la C. Ma. Guadalupe Caldera, por concepto de "compra de tubo de concreto"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número catorce (14) por la cantidad de \$59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del cual se presentó póliza de fecha tres (3) de mayo de 2012, a favor



del Ing. Lexon Cabrera Velázquez, por concepto de "pago de sanitarios húmedos"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número quince (15) por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) presentando póliza de fecha tres (3) de mayo de 2012 a favor de Distribuidora Amasa, SA de CV por concepto de "compra de cemento", presentando como soporte documental el CFD número MAVA 998 del dos (2) de mayo del 2012, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de nueve (9) toneladas de cemento, sin embargo, no se especifica la obra en la que fue aplicado; cheque número treinta y cinco (35) por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) del cual se presentó póliza de fecha del tres (3) de julio de 2012 a favor de Distribuidora Amasa SA de CV, por concepto de "compra de cemento"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheques número cuarenta y cuatro (44) y ochenta (80) por las cantidades de \$37,732.00 (Treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$258,750.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) presentando pólizas de fecha veintiséis (26) de septiembre y ocho (8) de noviembre de 2012, a favor del C. Everardo Rivera Saucedo, por concepto de "pago de mano de obra para varias obras de pavimentación en San Fernando, El Tepetate, etc., de la Cabecera Municipal" y "pago de estimación para una obra", respectivamente, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque número (44), así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro el cheque o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados por el monto total observado, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$193,900.20 (Ciento noventa y tres mil novecientos pesos 20/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$296,482.00 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-106-01.-** Por el orden de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISITE PESOS 20/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se expedieron los cheques números veintiocho (28), treinta y dos (32) y treinta y seis (36) por las cantidades de \$14,627.20 (Catorce mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) y \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) por un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada uno; de los cuales se presentaron pólizas cheques que señalan como beneficiario al C. Everardo Acosta Rentería; así como la expedición del cheque número setenta y cinco (75), por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual se presentó póliza cheque que señala como beneficiario al C. Luis Manuel Martínez Esquivel; sin embargo de ninguno de los cheques anteriores se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras autorizadas dentro del Programa SUMAR, además de no presentar la evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, así como por las manifestaciones vertidas de los mismos, y por no presentar copia fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques observados, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos cobraron los cheques o en su caso los endosaron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores

públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$36,627.20 (Treinta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-110-01.-** Por el orden de \$1,324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se describen a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
20/04/2012	2	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
20/04/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
20/04/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	40,000.00	20/04/2012
20/04/2012	5	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
20/04/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
24/04/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	40,000.00	24/04/2012
24/04/2012	8	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	24/04/2012
24/04/2012	9	Fabiola Reveles Pérez	25,000.00	24/04/2012
24/04/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	25,000.00	24/04/2012
24/04/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	20,000.00	24/04/2012
24/04/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	24/04/2012
25/04/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	35,000.00	25/04/2012
05/05/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	05/05/2012
08/05/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	15,000.00	08/05/2012
09/05/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	09/05/2012
20/05/2012	20	Fabiola Reveles	20,000.00	20/05/2012

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
		Pérez		
17/05/2012	21	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	17/05/2012
22/05/2012	22	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	22/05/2012
28/05/2012	23	Fabiola Reveles Pérez	17,000.00	28/05/2012
29/05/2012	24	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	29/05/2012
30/05/2012	25	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	30/05/2012
06/06/2012	26	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	06/06/2012
04/09/2012	43	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	04/09/2012
19/10/2012	49	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	19/10/2012
25/10/2012	50	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	25/10/2012
22/10/2012	51	Fabiola Reveles Pérez	70,000.00	22/10/2012
26/11/2012	52	Fabiola Reveles Pérez	6,000.00	26/11/2012
08/11/2012	53	Fabiola Reveles Pérez	10,460.52	06/11/2012
10/05/2012	72	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	10/05/2012
12/05/2012	74	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	12/05/2012
11/09/2012	78	Fabiola Reveles Pérez	35,500.00	11/09/2012
17/10/2012	79	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	17/10/2012
16/11/2012	81	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	16/11/2012
21/01/2012	82	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	16/11/2012
22/11/2012	83	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	22/11/2012
25/10/2012	171	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	25/10/2012
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,324,960.52</b>	

En virtud de que el Municipio presentó pólizas cheque que señalan como beneficiaria a la C. Fabiola Reveles Pérez, sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de las erogaciones, en las obras autorizadas dentro del Programa SUMAR, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; además por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó no haber prestado ningún

bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012 y que no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque; además por no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos cada uno de los citados, por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$785,000.00 (Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$539,960.52 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-115-01.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidió el cheque número setenta y seis (76), mismo que fue cobrado en efectivo el día 31 de agosto de 2012, sin presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque, así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro el cheque o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente; así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-119-01.-** Por el orden de \$15,747.30 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron varios cheques por la cantidad de \$179,696.00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que no fueron reintegrados a la Cuenta bancaria de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, lo que genero la no aplicación de los recursos de dicho Programa para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código

Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/15-131-01.-** Por el orden de \$945,300.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", como se detalla a continuación: Respecto a la revisión documental y financiera:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
24/07/2012	2	Aceros y Materiales Avalos SA de CV	\$168,300.00	30/07/2012
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$168,300.00</b>	
14/08/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	14/08/2012
17/08/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	ago'12
13/09/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	13/09/2012
19/09/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	19/09/2012
21/09/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	21/09/2012
24/09/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	14	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	15	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	18	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	24/09/2012
24/09/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	26/09/2012
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 777,000.00</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 945,300.00</b>	

Respecto de lo cual, en relación al cheque número dos (2) sólo se presentó póliza cheque de fecha veinticuatro (24) de julio de 2012, más no la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, ni copia fotostática del anverso y reverso del cheque; además de los demás cheque no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, solamente pólizas a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, así como algunas copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, en los que se pudo observar la posible falsificación de la firma de la beneficiaria de los cheques, para endosarlos, ya que éstos fueron cobrados por los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, (Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado); y por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que éste las llenara, no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012 y no recibir ningún pago en efectivo o



mediante cheque; además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo y por no presentar copia fotostática del reverso y anverso de los cheques 3, 4, 7 y 18, así como documento identificatorio oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Cabe señalar que el monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), incluye un importe de \$651,531.05 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 05/100 M.N.), por concepto de diferencia en volúmenes de obra, derivada de la cuantificación de los conceptos programados con respecto a los ejecutados, encontrando conceptos no aplicados, mismos que se indican en la tabla incluida en la revisión física de la obra. Es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado solventara de manera parcial ó total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por un importe de \$651,531.0505 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 05/100 M.N.), por concepto de diferencia de volúmenes encontrados en la obra, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero, Síndico y Director de Obras Públicas, servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Todos en la modalidad de Responsables Directos y además el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, también servidor público, como Responsable Directo por \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-137-01.-** Por el orden de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques números nueve (9) y veintidós (22), por las cantidades de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$7,580.00 (Siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) respectivamente, mismos que fueron cobrados en efectivo, en el mes de agosto 2012 el primero (en el estado de cuenta no está legible el día) y el nueve (9) de enero de 2013 el segundo; así pues no se presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas; así mismo por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro el cheque o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93



primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-142-01.-** Por el orden de \$20,340.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., de la cual se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que fue depositado a la cuenta bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que dicho monto no fue reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen; por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$20,340.00 (Veinte mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que se generaron por la no aplicación de los recursos de dicho Fondo, para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-151-01.-** Por el orden de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques que se detallan a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
89	Everardo Rivera Saucedo	\$ 9,000.00	11/02/2012	Cheque pagado
90	Ma. Guadalupe Caldera	9,000.00	12/03/2012	Cheque pagado
93	Fidel Santamaria	9,000.00	11/10/2012	Cheque pagado
94	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	12/10/2012	Cheque pagado
95	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
96	Fabiola Reveles Pérez	70,000.00	15/10/2012	Cheque pagado
97	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque

				pagado
98	Fidel Santamaria	9,000.00	22/10/2012	Cheque pagado
99	Fabiola Reveles Pérez	3,520.13	26/11/2012	Cheque pagado
TOTAL		\$ 309,520.13		

De los cuales no se presentaron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas; además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo y no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos los cobraron o en su caso endosaron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$291,520.13 (Ciento noventa y un mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-156-01.-** Por el orden de \$4,804.09 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), derivado de la Cuenta Bancaria número 0696465631 “Rehabilitación de Espacios Educativos”, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., de la cual se expidió un cheque por la cantidad de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), mismo que fue depositado a la cuenta bancaria número 677891154 denominada Microregiones 2011 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que dicho monto no fue reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen; por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, mismos que se generaron por la no aplicación de los recursos de dicho Programa, para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-162-01.-** Por el orden de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la

cual se realizó la expedición del cheque número ciento cincuenta (150) por la cantidad de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del cual se presentó póliza cheque de fecha nueve (9) de julio de 2012, a favor del C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, por la cantidad señalada y por concepto de "pago de segunda y tercera estimación para la obra de estimación", sin embargo no se presentó documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-167-01.-** Por el orden de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidió el cheque número ciento cincuenta y uno (151) por la cantidad de \$78,944.01 (Setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), el cual fue depositado a una Cuenta Bancaria con Registro Federal de Contribuyente RIT090511P70, sin embargo; no se presentó póliza cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, por lo que se desconoce si el RFC corresponde al del beneficiario del cheque, siendo éste quien debió de haber expedido el soporte documental. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, osé Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.
- **OP-12/15-025-01.-** Por el orden de \$76,683.96 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 N.M.), derivado de deficiencias constructivas, así mismo por la diferencia entre el cemento gris asignado y no aplicado; en la obra "Pavimentación calle Francisco Villa, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, consistentes en fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico en 369.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 9.55 toneladas de cemento gris por un monto de \$19,479.96 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 28 toneladas, por un monto de \$57,204.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41



primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-028-01.-** Por el orden de \$45,741.59 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación Ampliaciones, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo anterior consistente en fisuras longitudinales en un 35% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 250.75 metros cuadrados y en los que se aplicaron 6.48 toneladas de cemento gris por un monto de \$13,237.40 (Trece mil doscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 15.9 toneladas, por un monto de \$32,504.19 (Treinta y dos mil quinientos cuatro pesos 19/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-031-01.-** Por el orden de \$29,818.23 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", realizada mediante el Programa Peso x Peso; así pues lo correspondiente a fisuras longitudinales en un 65% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 311.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 10.04 toneladas de cemento gris por un monto de \$20,522.58 (Veinte mil quinientos veintidós pesos 58/100 M.N.); y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 4.5 toneladas, por un monto de \$9,295.65 (Nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.



- OP-12/15-034-01.-** Por el orden de \$23,812.84 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la determinación de una diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 246.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 7.95 toneladas de cemento gris por un monto de \$16,233.29 (Dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.); así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 3.7 toneladas, por un monto de \$7,579.54 (Siete mil quinientos setenta y nueve pesos 54/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-037-01.-** Por el orden de \$78,237.15 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.44 metros cuadrados y en los que se aplicaron 16.44 toneladas de cemento gris por un monto de \$33,577.17 (Treinta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 21.8 toneladas, por un monto de \$44,659.98 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-040-01.-** Por el orden de \$176,981.80 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por cemento gris asignado y no aplicado, en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie ejecutada de concreto hidráulico correspondiente a



1,306.05 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.75 toneladas de cemento gris por un monto de \$68,947.96 (Sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 52.8 toneladas, por un monto de \$108,033.84 (Ciento ocho mil treinta y tres pesos 84/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/15-043-01.-** Por el orden de \$37,753.99 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 180.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 4.65 toneladas de cemento gris por un monto de \$8,191.74 (Ocho mil ciento noventa y un pesos 74/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 14.4 toneladas, por un monto de \$29,562.26 (Veintinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/15-046-01.-** Por el orden de \$101,406.13 (CIENTO UN MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia detectada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 569.11 metros cuadrados y en los que se aplicaron 14.7 toneladas de cemento gris por un monto de \$30,044.00 (Treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 34.9 toneladas, por un monto de \$71,362.12 (Setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García,

(Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/15-050-01.-** Por el orden de \$58,108.99 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.61 metros cuadrados y en los que se aplicaron 5.31 toneladas de cemento gris por un monto de \$10,854.40 (Diez mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 23.1 toneladas, por un monto de \$47,254.59 (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/15-054-01.-** Por el orden de \$180,409.55 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 90% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 1,026.26 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.15 toneladas de cemento gris por un monto de \$58,380.94 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 94/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 59.7 toneladas, por un monto de \$122,028.61 (Ciento veintidós mil veintiocho pesos 61/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su



Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-061-01.-** Por el orden de \$1,272,431.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), el cual se deriva de acuerdo a lo siguiente: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada" realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011; por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas": realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011; y por la cantidad de \$952,431.29 (Novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.) derivado de conceptos programados no ejecutados derivados de la cuantificación de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)". Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 27 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-063-01.-** Por el orden de \$1,736,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de acreditación de la propiedad del terreno de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación (Programa SUMAR)". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario), Síndico Municipal Lic. Agrónomo José Luis García Chávez (Responsable Directo) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-073-01.-** Por el orden de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra

"Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III), correspondientes a Suministro y colocación de 24 piezas de caseta modular cuadrada de 1.40 X 1.40 X 2.05 metros de alto, fabricada con resina poliéster reforzada con fibra de vidrio y estructura de metálica con capacidad de carga de 500 kg, tinaco de 450 litros, bioplanta tratadora de aguas negras libre de mantenimiento con capacidad de 600 litros, registro de lodos, taza WC con sifón y tanque para agua de cerámica vitrificada, lavamanos de plástico reforzado y tubería de conexión para agua y descarga del WC. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/15-076-01.-** Por el orden de \$10,693.79 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados en la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas (Convenio con la SEC) comunidad El Tepetate", aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III), correspondientes a 1 (un) mueble para dirección de aula 0.95x0.30x1.318 metros a base de entrepaños con bastidor de madera 6.70 \$5,226.70, mano de obra para instalación eléctrica por \$5,467.09, aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas
- **OP-12/15-081-01.-** Por el orden de \$58,314.08 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03 de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", correspondientes a 22.4 metros cuadrados de construcción de puente; la cual fue programada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C.

Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-084-01.-** Por el orden de \$17,385.31 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01 de la obra “Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondientes a la realización de planos, libranzas, trámites ante Comisión Federal de Electricidad y contrato de alumbrado público. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo); Representante de la Empresa Construcciones y Suministros FUSAJOE, C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 19, 21 primer párrafo fracciones III y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal) y artículo 21 segundo párrafo fracción II y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-089-01.-** Por el orden de \$220,196.60 (DOSCIENOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-089-01 de la obra “Rehabilitación de embandado en escuela primaria, San Fernando”, programada a través del Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011 correspondientes a los conceptos que se listan a continuación:

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN/IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA CANTIDAD	IMPORTE PAGADO	IMPORTE EJECUTADO	DIFERENCIA IMPORTE	
				PAGADO	EJECUTADO					
1	DEMOLICIÓN MURO A DOBE	M3	17.24	414.00	158.96	255.04	7137.93	2,740.69	4397.24	
2	EXCAVACIÓN A MANO MAT. "C"	M3	63.79	50.00	50.00	0.00	8189.66	8189.66	0.00	
3	RODAPIE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA	M3	844.83	10.00	63.58	46.42	92931.03	5374.14	39216.90	
4	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL INERTE DE BANCO	M3	120.69	42.00	30.00	12.00	5068.97	3620.69	1448.28	
5	CADENA CIMENTACIÓN DE CONCRETO 6X20 CM CON ARMEX	ML	57.76	496.80	397.40	99.40	78374.48	62693.28	15681.21	
6	MURO TABIQUE 4 CM	M2	144.83	496.20	397.40	98.80	71863.45	57554.48	14308.97	
7	APLANADO EN MUROS 2 CM S ESP.	M2	109.48	993.60	300.00	693.60	106782.07	32844.83	75937.24	
8	CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARMEX 6X15 CM	ML	63.79	770.00	397.40	372.60	49120.69	25351.38	23769.31	
9	SUM. Y COLOC. BARANDAL EN BARDA PERIMETRAL	ML	818.97	165.60	165.60	0.00	135620.69	135620.69	0.00	
10	PINTURA ESMALTE EN BARANDAL	M2	94.83	10.40	69.00	4140	10468.97	6543.10	3925.86	
11	PINTURA VINILICA EN MUROS	M2	56.03	993.60	794.80	198.80	55675.86	44536.21	11139.66	
							SUBTOTAL	\$623,233.79	\$433,409.14	\$189,824.66
							IVA.	\$99,717.41	\$69,345.46	\$30,371.94
							TOTAL	\$722,951.20	\$502,754.60	\$220,196.60

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

12. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, respecto a lo observado al municipio de **Genaro Codina**, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números **AF-12/15-063, PF-12/15-006, PF-12/15-111 y PF-12/15-132**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/15-063.-** Derivado del comprobante fiscal emitido por la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdez, con folio número ochenta y siete (8087), ya que se detectaron situaciones que contravienen lo establecido en el artículo 137 quinto párrafo, de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/15-006.-** Derivado de los pagos realizados al C. José Antonio Rodríguez Trejo “Rota Construcciones”, mediante la expedición de los cheques números nueve (9) y diez (10), de la Cuenta Bancaria número 0809497124, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., por la cantidad de \$17,720.75 (Diecisiete mil setecientos veinte pesos 75/100 M.N.) y \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) respectivamente, los cuales fueron soportados documentalmente con las facturas número sesenta y ocho (068) y sesenta y nueve (069), expedidas por el C. José Antonio Rodríguez Trejo “Rota Construcciones”, con Registro Federal de Contribuyentes ROTA770915DL2, y domicilio fiscal en C. Fidel Velázquez No. 208-B Col. Alma Obrera 2da. Secc. Zacatecas, Zac. C.P. 98090; ya que en dicho domicilio no se localizó la existencia del negocio ni se encontró al contribuyente, además se informará lo relacionado a que los cheques ya mencionados no fueron expedidos por parte del Municipio para "abono en cuenta del beneficiario", motivando que éstos fueron cobrados en efectivo; determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zac., con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales.
- **PF-12/15-111.-** Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 “Programa para la Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)”, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$1,324,960.52 (Un millón trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.), a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF841028MW1, y domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zac; además se informará lo relacionado a que los cheques ya mencionados no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que éstos fueron cobrados en efectivo; determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el



municipio de Genaro Codina, Zac., con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.

- **PF-12/15-132.-** Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012" Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM), abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$777,000.00 (Setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF841028MW1, y domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zac.; además se informará lo relacionado a que los cheques ya mencionados no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que éstos fueron cobrados en efectivo; determinándose que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zac., con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Genaro Codina, Zacatecas.**

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Genaro Codina, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012.**

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante la Dirección General de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas Denuncia de Hechos en contra de quien o quienes resulten responsables, resultado de las acciones a Promover números **AF-12/15-001, AF-12/15-009, AF-12/15-024, AF-12/15-029, AF-12/15-033, AF-12/15-037, AF-12/15-039, AF-12/15-043, AF-12/15-045, AF-12/15-047, AF-12/15-049, AF-12/15-053, AF-12/15-057, AF-12/15-059, AF-12/15-061, AF-12/15-064, AF-12/15-066, AF-12/15-070, AF-12/15-072, AF-12/15-076, AF-12/15-078, AF-12/15-085, AF-12/15-087, AF-12/15-094, AF-12/15-098, PF-12/15-004, PF-12/15-010, PF-12/15-015, PF-12/15-020, PF-12/15-025, PF-12/15-030, PF-12/15-034, PF-12/15-058, PF-12/15-063, PF-12/15-071, PF-12/15-075, PF-12/15-080, PF-12/15-084, PF-12/15-101, PF-12/15-105, PF-12/15-109, PF-12/15-114, PF-12/15-118, PF-12/15-130, PF-12/15-136, PF-12/15-141, PF-12/15-150, PF-12/15-155, PF-12/15-161, PF-12/15-166, OP-12/15-024 , OP-12/15-027, OP-12/15-030, OP-12/15-033, OP-12/15-036, OP-12/15-039, OP-12/15-042, OP-12/15-045, OP-12/15-049 y OP-12/15-053,** que se detallan a continuación:

- **AF-12/15-001.-** Por el orden de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, y de los que el ente auditado informó haber realizado veintiún (21) depósitos a la cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados



en las mismas, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener bienes consistente en ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.

- **AF-12/15-009.-** Por el orden de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales recaudados por la Dirección de Catastro que no fueron reportados por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012, con lo que causó un perjuicio al Municipio al sustraer, ocultar o retener bienes consistentes en ingresos recaudados y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente.
- **AF-12/15-024.-** Por el orden de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.) relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo del registro contable de la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha dos (2) de mayo de 2012, en la que se registra el cheque número doscientos treinta y nueve (239), de la cuenta bancaria número 0809497094 y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponer operaciones que no se comprueban.
- **AF-12/15-029.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de “Bono navideño Regidores”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques setecientos diez (710) y setecientos doce (712), con lo que se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-033.-** Por el orden de \$7,530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de pago de sueldos, dieta a regidores y prestaciones laborales, erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-037.-** Por el orden de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de adelanto de aguinaldos de los que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a los beneficiarios, además de que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparen el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-039.-** Por el orden de \$1,213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de combustible, liquidaciones y adquisición de bien mueble, mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estados de cuenta bancarios, motivo por el cual se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y



consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además de que no se presenta el soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los gastos efectuados, así como la copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **AF-12/15-043.-** Por el orden de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de Ayudas que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de no presentar las copias de los cheques por anverso y reverso, que amparan la cantidad antes señalada, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-045.-** Por el orden de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones por las que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-047.-** Por el orden de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de ayudas que no se comprueba fehacientemente el haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios, ya que los cheques fueron expedidos a favor del C. José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-049.-** Por el orden de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de ayudas que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-053.-** Por el orden de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de pago de reparación de bomba, cheques que al ser cobrados en la Institución bancaria se reportan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario o se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien realmente cobra el cheque con el plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente no existe certeza si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.



- **AF-12/15-057.-** Por el orden de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de renta de mobiliario para eventos sociales, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-059.-** Por el orden de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de erogaciones realizadas presuntamente por concepto de juegos pirotécnicos, que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques en mención que amparan el monto antes señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-061.-** Por el orden de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de sonido y sonorización a grupos musicales, de las que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique la erogación efectuada, además los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques, según registros del ente auditado, y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no presenta las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-064.-** Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de "pago de camisas para cabalgata", de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plena y fehacientemente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número quinientos noventa y seis (0596), la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro

Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco reconoce haber recibido el importe plasmado en la misma, además la erogación observada fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes, para actividades propias del municipio por lo que no se justifica la erogación, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques ochenta (80), ciento once (111), ciento cincuenta y cinco (155) y doscientos uno (201) que amparan el gasto, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **AF-12/15-066.-** Por el orden de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada a cargo de la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal, realizadas con los cheques números del mil ciento cuarenta y siete (1147) al mil ciento cincuenta y cinco (1155) y mil ciento cincuenta y ocho (1158), los cuales no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, así mismo la erogación observada fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques expedidos, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-070.-** Por el orden de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de gastos de ceremonia y de orden social, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-072.-** Por el orden de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, que compruebe y/o no justifican plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques anteriormente señalados, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-076.-** Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada



presuntamente por concepto de "pago por la aportación del programa de apoyos invernales del municipio de Genaro Codina" pagado mediante cheque número treinta y dos (32), expedido de la cuenta número 0809497094 denominada Gasto Corriente, a favor del C. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal) y no a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, y que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto dicho pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **AF-12/15-078.**- Por el orden de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de préstamos otorgados que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-085.**- Por el orden de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada por concepto de adquisiciones de Activos Fijos consistente en impresora con escaner (copiadora) y videocámara, realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.
- **AF-12/15-087.**- Por el orden de \$1,696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada correspondiente a las unidades: JCBRetroexcavadora, Topador Frontal Caterpillar y Nissan "Estaquita", de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física, con lo que se considera se causa un perjuicio al Municipio al presumirse la sustracción, ocultamiento o retención de los mismos.
- **AF-12/15-094.**- Por el orden de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.) en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de pago de proveedores, que corresponde a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, arroja como resultado "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", así como por no presentar soporte documental alguno que compruebe y justifique dichas erogaciones en actividades propias del municipio, además pago de pasivos que no justifican y soportan a cabalidad la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, por lo tanto no existe evidencia fehaciente que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.
- **AF-12/15-098.**- Por el orden de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Municipales con motivo de la erogación realizada presuntamente por concepto de amortización de acreedores diversos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores, los cuales se consignan como "cheques pagados en efectivo" según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por el



cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques trescientos cincuenta y ocho (358) y trescientos sesenta y cinco (365), además no presento las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, con lo que se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban y utilizar indebidamente la firma para la autorización del gasto.

- **PF-12/15-004.-** Por el orden de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), contra quien o quienes resulten responsables, relativa al ejercicio indebido de Recursos Federales del Fondo III, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de facturas expedidas por el proveedor y/o contratista José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", de quien no fue localizado el negocio en el domicilio fiscal señalado en sus facturas, habiéndole realizado pagos por concepto de trabajos en la ejecución de las obras denominadas "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", por un monto de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) y "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa" por la cantidad de \$17,720.75 (Diecisiete mil setecientos veinte pesos 75/100 M.N.); ya que se determinó la inexistencia de tales trabajos, mismos que según constancia de declaraciones, fueron realizados por trabajadores del municipio; por erogaciones de recursos mediante la expedición de otros cheques por la cantidad de \$14,980.00 (Catorce mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como las irregularidades presentadas en cuanto a la expedición y cobro de los cheques; determinándose el daño al Erario Público Municipal, aunado a que no se presentó la evidencia documental que demostrara que los cheques fueron recibidos por el beneficiario, además de que éstos fueron cobrados por el Prof. José Alfredo Dávila Campos y por el C. Sergio Sánchez García, Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal, respectivamente, durante el ejercicio revisado.
- **PF-12/15-010.-** Por un monto de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos pendientes de ejecutar, derivados de la revisión física de la obra; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-015.-** Por el orden de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales", mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente, así como por conceptos no ejecutados derivados de la revisión física de la obra y no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-020.-** Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de pago de trabajos realizados en la obra denominada "Construcción de bases para cisternas para abatir la sequia, varias comunidades", mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse



el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- **PF-12/15-025.-** Por el orden de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque por concepto de adquisición de equipo de cómputo, mismo que no se comprueban y justifican fehacientemente; además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del cheque; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-030.-** Por el orden de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo III derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-034.-** Por el orden de \$2,043,348.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado del indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, de la que se expidieron varios cheques que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la Cuenta Bancaria número 0809497124, la cantidad de \$368,253.00 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de reintegrar la cantidad restante importe referido al inicio de la presente acción, lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- **PF-12/15-058.-** Por el orden de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-063.-** Por el orden de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-071.-** Por el orden de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques a nombre de Funcionario Municipal, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los



mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- **PF-12/15-075.-** Por el orden de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 39/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques que fueron depositados a otra cuenta bancaria a nombre del Municipio y que no se comprueban y justifican fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-080.-** Por el orden de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, para la aparente adquisición de un martillo hidráulico y tres (3) revolvedoras, los cuales no fueron localizados físicamente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-084.-** Por el orden de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Fondo IV derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-101.-** Por el orden de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican fehacientemente; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-105.-** Por el orden de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de algunos de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-109.-** Por ejercicio indebido de Recursos del "Programa Estatal de Superación a la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$1,324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA



PESOS 52/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; además por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que éste las llenara, no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012, además de no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora y por lo tanto el daño al Erario Público Municipal.

- **PF-12/15-114.**- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al manejo, administración y cuidado de los Recursos correspondientes al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica; por no presentar copia fotostática del reverso y anverso del cheque, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro del mismo; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-118.**- Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, ya que se observa que de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR), abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., se expidieron varios cheques por la cantidad de \$179,696.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, detectándose que no fueron reintegrados a la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR); lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- **PF-12/15-130.**- Por el ejercicio indebido de Recursos del “Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)”, y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior consistente en la presentación de pólizas cheque que señalan como beneficiario a la C. Fabiola Reveles Pérez, por un monto total de \$777,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique las erogaciones realizadas, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; aunado a que en las copias fotostáticas presentadas del anverso y reverso de algunos de los cheques, se pudo observar la posible falsificación de la firma de la beneficiaria de los cheques para endosarlos, además de que éstos fueron cobrados por los ciudadanos Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, (Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado); además por lo declarado por la ciudadana Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que éste las llenara y no haber realizado operaciones de ningún tipo con el Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012, motivo por el cual no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque; por lo que se determina la simulación de operaciones económicas realizadas con dicha proveedora.
- **PF-12/15-136.**- Por el orden de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al “Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público, rehabilitación de infraestructura educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM)” derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se

presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.

- **PF-12/15-141.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0829440717 “Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012” Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria del Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0829440717, lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- **PF-12/15-150.-** Por el orden de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa Rehabilitación de Espacios Educativos, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de varios cheques, mismos que no se comprueban y justifican; por no presentar copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, además de las irregularidades determinadas en cuanto a la expedición y cobro de los mismos; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-155.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, que se origina al darles una aplicación distinta a la que les corresponde, lo que se observa de la Cuenta Bancaria número 0696465631 “Rehabilitación de Espacios Educativos”, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., ya que se expidió un cheque por la cantidad de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que fue depositado a cuenta bancaria denominada “Microregiones 2011” y al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la cuenta bancaria número 0696465631, lo que ocasiono un perjuicio al municipio al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados.
- **PF-12/15-161.-** Por el orden de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **PF-12/15-166.-** Por el orden de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), relativo al manejo, administración y cuidado de los Recursos Federales correspondientes al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, derivado de erogaciones realizadas mediante la expedición de un cheque, mismo que no se comprueba y justifica fehacientemente; ya que al no presentarse el soporte documental suficiente de la aplicación del gasto, se presume se causó un perjuicio al Municipio, al suponerse operaciones o prestaciones que no se comprueban.
- **OP-12/15-024.-** Por el orden de \$57,204.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintiocho (28) toneladas, con lo que se originaron deficiencias



constructivas en la obra "Pavimentación Calle Francisco Villa, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en veintiocho (28) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

- **OP-12/15-027.-** Por el orden de \$32,504.19 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 19/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de quince punto nueve (15.9) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación Ampliaciones, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en quince punto nueve (15.9) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-030.-** Por el orden de \$9,295.65 (NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de cuatro punto cinco (4.5) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en cuatro punto cinco (4.5) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-033.-** Por el orden de \$7,579.54 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 54/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de tres punto siete (3.7) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en tres punto siete (3.7) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-036.-** Por el orden de \$44,659.98 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso X Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintiuno punto ocho (21.8) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en veintiuno punto ocho (21.8) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.



- **OP-12/15-039.-** Por el orden de \$108,033.84 (CIENTO OCHO MIL TREINTA Y TRÉS PESOS 84/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de cincuenta y dos punto ocho (52.8) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en cincuenta y dos punto ocho (52.8) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-042.-** Por el orden de \$29,562.26 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), en contra de quien o quienes resulten responsables relativa al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de catorce punto cuatro (14.4) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en catorce punto cuatro (14.4) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-045.-** Por el orden de \$71,362.12 (SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de treinta y cuatro punto nueve (34.9) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en treinta y cuatro punto nueve (34.9) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-049.-** Por el orden de \$47,254.59 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de veintitrés punto uno (23.1) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en veintitrés punto uno (23.1) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.
- **OP-12/15-053.-** Por el orden de \$122,028.61 (CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTIOCHO PESOS 61/100 M.N.), relativo al ejercicio indebido de Recursos Estatales y Municipales del Programa Peso x Peso (Convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas) descrito



en la observación que antecede y que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la legislación aplicable vigente. Lo anterior como consecuencia del indebido manejo, administración o cuidado de los bienes del Estado y Municipio que causó un perjuicio a los mismos como resultado de alterar los precios o condiciones del contrato o exagerando las operaciones o prestaciones, pues existe una diferencia entre el cemento gris asignado y el realmente aplicado en cantidad de cincuenta y nueve punto siete (59.7) toneladas, con lo que se originaron deficiencias constructivas en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", en detrimento del Ayuntamiento; así como por ocultar o retener bienes consistente en cincuenta y nueve punto siete (59.7) toneladas de cemento gris que debieron aplicarse en la ejecución de la obra citada.

2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones números AF-12/15-003, AF-12/15-005, AF-12/15-007, AF-12/15-011, AF-12/15-013, AF-12/15-020, AF-12/15-031, AF-12/15-035, AF-12/15-041, AF-12/15-068, AF-12/15-074, AF-12/15-080, PF-12/15-001, AF-12/15-083, AF-12/15-096, AF-12/15-100, AF-12/15-103, AF-12/15-106, AF-12/15-108, AF-12/15-110, AF-12/15-112, AF-12/15-114, AF-12/15-116, PF-12/15-007, PF-12/15-012, PF-12/15-017, PF-12/15-022, PF-12/15-027, PF-12/15-032, PF-12/15-036, PF-12/15-040, PF-12/15-043, PF-12/15-46, PF-12/15-49, PF-12/15-052, PF-12/15-055, PF-12/15-060, PF-12/15-065, PF-12/15-068, PF-12/15-073, PF-12/15-077, PF-11/15-082, PF-12/15-086, PF-12/15-089, PF-12/15-092, PF-12/15-095, PF-12/15-098, PF-12/15-103, PF-12/15-107, PF-12/15-112, PF-12/15-116, PF-12/15-120, PF-12/15-124, PF-12/15-127, PF-12/15-133, PF-12/15-138, PF-12/15-143, PF-12/15-147, PF-12/15-152, PF-12/15-157, PF-12/15-163, PF-12/15-168, OP-12/15-003, OP-12/15-005, OP-12/15-007, OP-12/15-009, OP-12/15-011, OP-12/15-013, OP-12/15-015, OP-12/15-017, OP-12/15-019, OP-12/15-021, OP-12/15-047, OP-12/15-051, OP-12/15-055, OP-12/15-057, OP-12/15-059, OP-12/15-062, OP-12/15-064, OP-12/15-066, OP-12/15-069, OP-12/15-071, OP-12/15-074, OP-12/15-077, OP-12/15-079, OP-12/15-082, OP-12/15-085, OP-12/15-087, OP-12/15-090, OP-12/15-092 y OP-12/15-095, a quien(es) se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero, Diez Regidores(as), Contralor, Directores de Desarrollo Económico y Social de los periodos del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre 2012, los Secretarios de Gobierno de los periodos del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre 2012, y Director de Obras y Servicios Públicos, servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012; así como las acciones **derivadas de Recomendación** números AF-12/15-015-02, AF-12/15-017-02, AF-12/15-021-02, AF-12/15-026-02, AF-12/15-051-02, AF-12/15-055-02, AF-12/15-081-02, AF-12/15-089-02, AF-12/15-092-02, AF-12/15-101-02, AF-12/15-104-02, PF-12/15-002-02, PF-12/15-008-02, PF-12/15-013-02, PF-12/15-018-02, PF-12/15-023-02, PF-12/15-028-02, PF-12/15-038-02, PF-12/15-041-02, PF-12/15-047-02, PF-12/15-050-02, PF-12/15-053-02, PF-12/15-056-02, PF-12/15-061-02, PF-12/15-066-02, PF-12/15-069-02, PF-12/15-078-02, PF-12/15-087-02, PF-12/15-090-02, PF-12/15-093-02, PF-12/15-096-02, PF-12/15-099-02, PF-12/15-122-02, PF-12/15-125-02, PF-12/15-128-02, PF-12/15-134-02, PF-12/15-139-02, PF-12/15-145-02, PF-12/15-148-02, PF-12/15-153-02, PF-12/15-159-02, PF-12/15-164-02, PF-12/15-169-02, OP-12/15-001-02, OP-12/15-096-02, OP-12/15-098-02 y OP-12/15-099-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Secretaria de Gobierno, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras Públicas, Servidores Públicos Municipales del periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013 y las **derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control** número AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02, AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02, AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02, AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02, AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02, AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02, AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02, AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02, AF-12/15-109-02, AF-12/15-111-02, AF-12/15-113-02, AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02, PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02, PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02, PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02, PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02, PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02, PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02, PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02, PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02, PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02, PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02, PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02, PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02, PF-12/15-160-02, PF-

12/15-165-02, PF-12/15-170-02, OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02, OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02, OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02, OP-12/15-20-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02, OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02, OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02, OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02, OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02, OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02, OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02, OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02, OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02 a quien se desempeñó como Encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013. Todos servidores públicos municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/15-003.-** Por no administrar con honestidad y sin desviaciones los fondos públicos que recaudó por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos por el orden de \$161,691.02 (Ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y un pesos 02/100). Cabe señalar que además se emitieron las acciones números AF-12/15-001 Denuncia de Hechos y AF-12/15-002 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 fracciones I y VII, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-005.-** Por no haber observado para el cobro de contribuciones, la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio 2012, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-001. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 1, 12, 13 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-007.-** Por no haber llevado a cabo conciliaciones periódicas entre las áreas involucradas en el cobro y registro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no atender la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-010. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/15-011.-** Por no vigilar que se realicen conciliaciones periódicas entre los departamentos involucrados en el cobro, registro y recaudación del Impuesto Predial, a fin de prevenir posibles errores en la información que generan las áreas responsables, así como por no haber atendido la recomendación derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2011 emitida mediante la acción número AF-11/15-008. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz,



Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 fracción I y VI, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/15-013.-** Por contar con seiscientos noventauno (691) Contribuyentes Morosos de predios Urbanos y mil treinta y cuatro (1,034) de Predios Rústicos, de los cuales la entidad fiscalizada no mostró evidencia de haber realizado gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 80 primer párrafo, fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- AF-12/15-020.-** Por no observar las disposiciones legales relativas al pago de sueldos y salarios a favor del Presidente Municipal y por no haber vigilado que el cálculo de sueldo o salario del C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, fuera con apego a lo indicado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el Suplemento 99, así como por no haber efectuado la cancelación de los pasivos registrados en el ejercicio 2011 por concepto de sueldos y salarios improcedentes registrados a favor del Presidente y Síndico Municipales por \$403,321.00 (Cuatrocientos tres mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N.) y \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VII, 167, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, XVIII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/15-031.-** Por realizar y recibir erogaciones que no están asignadas o establecidas en el Presupuesto de Egresos del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, correspondiente al ejercicio 2012. Adicional a esta acción se emitieron las acciones números AF-12/15-029 Denuncia de Hechos y AF-12/15-030 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado,



Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero, así como Regidores y Regidoras, servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 5° numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/15-035.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, así como por no comprobar el manejo transparente y honesto de los recursos asignados para el pago de nóminas. Adicional a lo anterior se emitieron las acciones números AF-12/15-033 Denuncia de Hechos y AF-12/15-034 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafos fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/15-041.-** Por haber autorizado que se ejercieran recursos directamente por empleado del ente auditado por concepto de diversos gastos, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones números AF-12/15-039 Denuncia de Hechos y AF-12/15-040 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Infringiendo los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 170, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/15-068.-** Por no aplicar el recurso correspondiente a la segunda ministración del Programa para el Fortalecimiento Municipal por un importe de \$351,041.10 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), de acuerdo a lo programado en la Cédula de Registro del Destino de los Recursos Públicos que Establecen las Reglas de Operación para el Fortalecimiento Municipal, Criterio III, pago de adeudos con el Instituto Mexicano del Seguro Social y con el Servicio de Administración Tributaria, realizada por el propio municipio. Adicional a lo anterior se emitieron las acciones números **AF-12/15-066 Denuncia de Hechos y AF-12/15-067 Pliego de Observaciones.** Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Municipio,

aplicable al Estado de Zacatecas, así como el Capítulo del Decreto Gubernativo para el Fortalecimiento Municipal, denominado Destino de los Recursos incisos del a) al f) y artículo 5 numeral I primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeta a revisión.

- AF-12/15-074.-** Por haber autorizado y/u otorgado recursos al C. Miguel Hernández García Director de Obras Públicas, para que realizara las compras o pagos de bienes y/o servicios directamente, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-072 Denuncia de Hechos y AF-12/15-073 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Infringiendo así los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- AF-12/15-080.-** Por no haber llevado a cabo el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias por un importe total de \$15,573,562.39 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.) derivado de préstamos registrados en el cuenta de Deudores Diversos y por no realizar acciones para la recuperación de los préstamos otorgados en ejercicios anteriores, ya que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en los Programas y Presupuestos del ente auditado. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-078 Denuncia de Hechos y AF-12/15-079 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo antes citado con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, III, V, VIII y X, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5°, numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, todas vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-001.-** En virtud de que no realizó la incorporación al activo fijo e incremento al patrimonio por el importe de \$473,125.97 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 97/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico, además de la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla, con el fin de que refleje en el Estado de Posición Financiera el saldo real de dicho rubro. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 62, 74 Primer párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Devengo Contable y Revelación Suficiente, y en el Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/15-083.-** Por no haber llevado a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de todos los bienes inmuebles en relación con la propiedad de los mismos, tales como trámites de escrituración e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y



Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de La Cruz, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretarios de Gobierno también servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 152 y 153 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- AF-12/15-096.-** Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Proveedores, a efecto de confirmar cada uno de los saldos, a fin de que se programe su pago y/o se depuren aquellos saldos que no acrediten su existencia previa autorización del H. Ayuntamiento, con el objetivo de que los Estados Financieros presenten la situación financiera real del municipio. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-094 Denuncia de Hechos y AF-12/15-095 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-100.-** Por no haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar la confirmación de saldos con los Acreedores Diversos a fin de que el municipio realice la programación y el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo respecto a los adeudos registrados entre cuentas propias del Municipio, por no haber realizado el reintegro de los recursos a las cuentas correspondientes. Cabe señalar que además se emitieron las acciones AF-12/15-098 Denuncia de Hechos y AF-12/15-099 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracción I, 185, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; y 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas.
- AF-12/15-103.-** Por no exhibir soporte documental alguno que justifique y respalde los montos por los que aumentó el pasivo en las cuentas I.M.S.S. y SAR, RCV E INFONAVIT, así como por no haber aclarado la diferencia resultante entre relación de adeudos a cargo de los Ayuntamientos al 31 de diciembre de 2012, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Zacatecas, Jefatura Delegacional de Afiliación y Cobranza y lo registrado por el municipio en pasivos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracción V, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracción I, 185, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/15-106.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández



Ortiz, Ing. José Luis García Chávez, Profr. José Alfredo Dávila Campos, J. Reyes Sánchez Torres, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad de Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico, Tesorero y Contralor Municipales, así como Regidores(as) del Ayuntamiento, servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 49 primer párrafo, fracción XVI segundo párrafo, 74 primer párrafo fracciones VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-108.-** Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, así como Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, también servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 primer párrafo, fracción XVI párrafo cuarto, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 79 primer párrafo fracciones IV y VI, 93 primer párrafo, fracción V, 96 primer párrafo, fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en revisión.
- AF-12/15-110.-** Por no haber presentado el Plan Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2012 y Plan de Desarrollo Trienal a esta Auditoría Superior del Estado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz e Ing. José Luis García Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Síndico servidores públicos municipales, así como el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta e Ing. Luis Manuel Durán Rivera, quienes se desempeñaron como Directores de Desarrollo Económico y Social durante el periodo de 1° de enero al 6 de julio de 2012 y del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012, también servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V, X y XIX, 99, primer párrafo, fracción I, 165, 166 y 170, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/15-112.-** Por no elaborar e implementar un tabulador de Sueldos y Salarios en donde se señalen las categorías que existen, así como las percepciones que se asignen a cada una de ellas, así mismo someterlo ante el H. Ayuntamiento para su correspondiente autorización, de conformidad a los preceptos establecidos en el Decreto número 75 publicado en el Periódico Oficial del día 11 de diciembre de 2010, además de por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15-088. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, José Manuel Jacobo Rodríguez, Oliverio Muñoz Chávez, J. Natividad De Loera Perea, Nancy Reyes de la Riva, María De Jesús Jacobo Salazar, Gloria Emma Esquivel López, Silvia Santamaría



Delgado, Esmeralda Macías Morales, Oscar López Méndez y Luis Muñoz Chávez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores y Regidoras integrantes del Ayuntamiento, todos servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, primer párrafo fracción XV segundo párrafo, 62,74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII y 96 primer párrafo fracciones XV y XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 65, primer párrafo, fracción XII, 119 primer párrafo, fracción III inciso c), tercer párrafo y 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/15-114.-** Por no realizar el cálculo, retenciones y entero del Impuesto Sobre la Renta a sueldos y salarios, así como el cálculo del Subsidio al Empleo, además de presentar las declaraciones informativas a que se encuentre obligado el ente auditado, así como por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/090. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/15-116.-** Por no implementar políticas que señalen las cuotas de viáticos pernóctables y no pernóctables, de acuerdo a los lugares donde deberá realizarse la comisión, así como por no establecer reglas de comprobación específicas aplicables a este tipo de gastos, además por no atender la recomendación emitida en el Informe de Resultados del ejercicio 2011, mediante la acción número AF-11/15/094. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Ing. José Luis García Chávez y Profr. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 17 primer párrafo fracción II y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- **PF-12/15-007.-** Por realizar erogaciones por un monto de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.); que incluye la simulación de operaciones económicas, y por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, debido a que se determinó faltante en soporte documental que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos, PF-12/15-005 Pliego de Observaciones y PF-12/15-006 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio

y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-012.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) sin presentar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-010 Denuncia de Hechos y PF-12/15-011 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-017.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$45,150.00 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos, ya que algunos de los cheques fueron cobrados por Funcionarios Municipales. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-022.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) sin integrar el soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos y además por no presentar la evidencia documental que demostrara que el beneficiario del cheque recibió los recursos, ya que éste fue cobrado por un empleado de la Presidencia Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-020 Denuncia de Hechos y PF-12/15-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-027.-** Por haber programado y realizado erogaciones por un importe de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M.N.), para destinarse en acciones que son consideradas como improcedentes, al no aplicarse en la vertiente de Gastos Indirectos para el seguimiento y supervisión de las obras realizadas con recursos del Fondo III; además de no supervisar que se integrara la totalidad del soporte documental que justifique y compruebe la correcta aplicación de los recursos, además porque no se demostró que el recurso erogado lo recibió el beneficiario del cheque, ya que éste fue cobrado por un Funcionario Municipal. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-025 Denuncia de Hechos y PF-12/15-026 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social (éste último se incluye en virtud de haber validado los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III de los meses de enero a junio 2012), también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-032.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo, toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios, además de haber realizado erogaciones por un importe de \$361,221.80 (Trescientos sesenta y un mil doscientos veintiún pesos 80/100 M.N.), sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, así como la documentación que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron dichos recursos por la contraprestación de algún bien y/o servicio otorgado al Municipio para la ejecución de obras y/o acciones autorizadas a realizarse con recursos del Fondo III. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-030 Denuncia de Hechos y PF-12/15-031 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC.



Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-036.-** Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, por un monto total de \$2,411,601.00 (Dos millones cuatrocientos once mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a otras cuentas bancarias propias del municipio y que al 31 de diciembre de 2012, sólo se reintegró a la cuenta citada, la cantidad de \$368,253.00 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); por lo que la cantidad restante de \$2,043,348.00 (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) no fue reintegrada a dicha cuenta, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso éstas no fueron iniciadas ó concluidas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-034 Denuncia de Hechos y PF-12/15-035 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-040.-** Por no haber expedido los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$423,895.35 (Cuatrocientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-043.-** Por no establecer un sistema de control adecuado que permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos realizando la totalidad de las obras y acciones programadas del Fondo III, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos



municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción III, 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 15 Fracciones III y IV de la Ley de Fiscalización Superior, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones IV y V; 96 Primer Párrafo, Fracciones VI y XV, 99, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 119 primer Párrafo, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, además del artículo 5 numeral 1, Fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos los ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/15-46.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5° número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-49.-** Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información de la Dirección de Tesorería y la Dirección de Desarrollo Económico y Social con relación al recurso del Fondo III, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/15-032 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsable los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 99, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-052.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012



como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Fracción III, V y X, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-055.-** Por haber realizado de la Cuenta Operativa del Fondo IV 2012, número 0809497142, a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., erogaciones por un monto de \$335,981.27 (Trescientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 27/100 M.N.), de los cuales se omitió el registro y/o amortización de los adeudos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) para su posterior pago, en virtud de que las erogaciones se programaron y realizaron dentro del rubro de Obligaciones Financieras, por concepto de pago de pasivos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 fracción I, IV y VII, 179, 182, 184, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral I, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-060.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$176,228.17 (Ciento setenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 17/100 M.N.), sin presentar la documentación que demostrara y justificara el destino y aplicación de los recursos ejercidos para la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, en vehículos y/o maquinaria propiedad del municipio, así como en obras y/o acciones autorizadas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-058 Denuncia de Hechos y PF-12/15-059 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-065.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$94,642.30 (Noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos pesos 30/100 M.N.), mediante la expedición de cheques a favor de un Funcionario Municipal y no en forma nominativa a los proveedores y/o prestadores de bienes y/o servicios, quienes expidieron las facturas que se presentaron como soporte documental, por concepto de la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-063 Denuncia de Hechos y PF-12/15-064 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron



durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-068.-** Por expedir cheque por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), a persona distinta de quien emitió el comprobante que el Municipio presentó como soporte documental, por concepto de la adquisición de diesel, sin embargo no se presentaron los vales de combustible en los que se indicaran las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que recibió y por los funcionarios municipales que autorizaron con la finalidad de justificar el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con base en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **PF-12/15-073.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción denominada "Aportación del Migrante para la construcción del domo en Esc. Primaria Josefa Ortiz de Domínguez en la Cabecera Municipal"; en virtud de haber realizado erogaciones por un importe de \$231,847.00 (Doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), mediante la expedición de cheques a favor del Tesorero Municipal, sin respaldar y justificar los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-071 Denuncia de Hechos y PF-12/15-072 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-077.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente de la acción "Sueldos al personal operativo", en virtud de haber realizado erogaciones mediante la expedición de cheques que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo de un importe de \$57,516.39 (Cincuenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique la totalidad de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-075 Denuncia de Hechos y PF-12/15-076 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos y Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores

públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-11/15-082.-** Por haber realizado erogaciones por la cantidad de \$254,640.17 (Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 17/100 M.N.) por concepto de adquisición de bienes, sin embargo éstos no fueron localizados físicamente, además no se presentaron los vales de resguardo de dichos bienes. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-080 Denuncia de Hechos y PF-12/15-081 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Lic. Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 5 de junio y del 6 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Secretarios de Gobierno Municipal, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Fracciones III, VIII, X y XXIII, XXIV, 78 Fracción V, 92 Fracción XVII, 93 Primer Párrafo Fracción III y IV, 96 Fracción I, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-086.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$29,904.00 (Veintinueve mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), sin presentar las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-084 Denuncia de Hechos y PF-12/15-085 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-089.-** Por no expedir los cheques para "abono en cuenta del beneficiario" y los cuales se reflejan en estados de cuenta bancarios como cheques pagados en efectivo, por el orden total de \$814,267.64 (Ochocientos catorce mil doscientos sesenta y siete pesos 64/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 102 Primer y Segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 , 186



y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/15-092.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5° número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-095.-** Por no realizar conciliaciones periódicas entre la información presentada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) y el Informe de Avance Físico Financiero con relación al recurso del Fondo IV, asimismo por no haber atendido la Recomendación realizada en el Ejercicio Fiscal 2011 identificada con el número de Acción a promover PF-11/15-058 relativa al aspecto observado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los Artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, Inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 82 Primer Párrafo, Fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable, Revelación Suficiente y Sustancia Económica; 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, IV, V y X, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I y VI, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-098.-** Por haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUNDF 2012". Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y Prof. José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 74 Fracción III, V y X, 93 Fracción IV, 96 Fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral I, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-103.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$490,382.20 (Cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-101 Denuncia de Hechos y PF-12/15-102 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos



municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo, Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-107.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones de las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$104,627.20 (Ciento cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.); además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra correspondía, así como por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, así como por las manifestaciones vertidas de los mismos. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-105 Denuncia de Hechos y PF-12/15-106 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-112.-** en virtud de haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos toda vez que no se supervisó la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$1,324,960.52; además de que las pólizas presentadas se integraron en un solo expediente, sin separar y/o señalar a que obra corresponden, por no presentar evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de la persona señalada como beneficiaria, así como por la inexistencia de las operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-109 Denuncia de Hechos, PF-12/15-110 Pliego de Observaciones y PF-12/15-111 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-116.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación comprobatoria en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones en las obras autorizadas dentro del Programa Estatal de Superación a la Marginación (SUMAR) por un importe de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-114 Denuncia de Hechos y PF-12/15-115 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-120.-** Por haber expedido cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR), por un monto total de \$179,696.00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta antes citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso éstas no fueron iniciadas ó concluidas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-118 Denuncia de Hechos y PF-12/15-119 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-124.-** En virtud de que de la Cuenta Bancaria número 0809497021, correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (SUMAR), a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, se expidieron cheques por la cantidad de \$2,001,969.92 (Dos millones un mil novecientos sesenta y nueve pesos 92/100 M.N.), mismos que no fueron expedidos con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que aparecen en los estados de cuenta bancarios como “cheques pagados”, es decir, cobrados en efectivo; desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que los cobraron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, VIII, X, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracciones III y IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-127.-** Por no supervisar la correcta integración de las pólizas cheque en los expedientes unitarios de obra, además que el municipio no implementó un control adecuado respecto a la

elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Estatal de Superación a la Marginación (Programa SUMAR), ya que de las pólizas que sí se presentaron, no se elaboraron a la calca conjuntamente con el cheque que las sustenta, ya que no contienen la firma de quien las autorizó, firma del beneficiario que recibió el cheque, de quien elaboró y revisó, además de que no cuentan con la codificación contable. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-133.-** por haber no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones por un importe de \$945,300.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.); sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados; por la simulación de operaciones económicas que el Municipio reportó haber realizado con la C. Fabiola Reveles Pérez y además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta de los beneficiarios”, toda vez que en los Estados de Cuenta Bancarios aparecen como “cheques pagados”, es decir, cobrados en efectivo. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-130 Denuncia de Hechos, PF-12/15-131 Pliego de Observaciones y PF-12/15-132 Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con los artículos 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-138.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$57,580.00 (Cincuenta y siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.); sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-136 Denuncia de Hechos y PF-12/15-137 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II,



133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-143.-** Por expedir cheque de la Cuenta Bancaria número 0829440717 denominada “Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012”, por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a la Cuenta Bancaria del Fondo III 2012 y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta citada, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de la obra para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso no fue concluida. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-141 Denuncia de Hechos y PF-12/15-142 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo; 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-147.-** Por no implementar un control adecuado respecto a la elaboración de las pólizas que sustentan los cheques expedidos del Programa Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEM). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Incumpliendo con previsto en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción V y X, 78, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracciones I III y VI, 99, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 33 y 34 de la Ley general de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Devengo Contable y Revelación Suficiente y artículo 5 número 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-152.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en los expedientes unitarios correspondientes a las erogaciones realizadas por un importe de \$309,520.13 (Trescientos nueve mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.); sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-150 Denuncia de Hechos y PF-12/15-151 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1,



Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-157.-** Por haber expedido un cheque de la Cuenta Bancaria número 0696465631 denominada "Rehabilitación de Espacios Educativos", por un monto total de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), que fue depositado a la Cuenta Bancaria denominada "Microregiones 2011" y que al 31 de diciembre de 2012 no fue reintegrado a la Cuenta de origen, de tal manera que se generó un retraso en la ejecución de las obras y/o acciones para los que dichos recursos fueron aprobados y en su caso no fueron concluidas. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-155 Denuncia de Hechos y PF-12/15-156 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 Primer Párrafo, Fracción III, V, X y XII, 78 Primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV; 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y 5º Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-163.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.); sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-161 Denuncia de Hechos y PF-12/15-162 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta y Luis Manuel Durán Rivera quienes se desempeñaron del 1 de enero al 6 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-168.-** Por no supervisar la correcta integración de la documentación en el expediente unitario correspondiente a la erogación realizada por un importe de \$78,944.01 (Setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.); sin presentar póliza cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados. Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-166 Denuncia de Hechos y PF-12/15-167 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, e Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Luis Manuel Durán Rivera quien se desempeño del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 102 Primer y Segundo Párrafos en relación con el artículo 86 Primer Párrafo Fracción II, 133 Primer Párrafo, Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 Primer Párrafo, Fracciones III, V, y X, 78 primer Párrafo, Fracción I, 93 Primer Párrafo, Fracción IV, 96 Primer Párrafo, Fracción I y VI, 99, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, Fracciones I, III y IV de la Ley

de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- OP-12/15-003.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra, además de detectarse deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico. Además de que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C, 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros 2 postes para instalación de red, 2 redes de futbol, 2 redes de basquetbol, 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada, 7.19 metros cúbico de arena y por 15.48 metros cúbico de grava. Cabe señalar que al respecto de esta observación, el área de Auditoría a Recursos Federales emitió las acciones PF-12/15-004 Denuncia de Hechos y PF-12/15-005 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012) C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-005.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Construcción de cancha en escuela T.V., La Purísima", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 311.00 metros cuadrados de concreto hidráulico. Además no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 65.50 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 9.75 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C, 65.50 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros, 2 postes para instalación de red, 2 redes de futbol, 2 redes de basquetbol, 65.50 metros cúbicos de suministro y colocación de malla electro soldada, 7.84 metros cuadrados de arena y 16.38 metros cúbicos de grava, 0.40 metros cúbicos de agua. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir

sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-007.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ampliaciones, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 250.75 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-009.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 369.00 metros cuadrados de concreto hidráulico. Además no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 270.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación, 29.86 metros cúbicos de relleno y compactado de material de banco, 270.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f_c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros, 34.47 metros cúbicos de arena y 79.46 metros cúbicos de grava por, 6.89 metros cúbicos de agua. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-011.-** por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle del Sauce, Ojo de Agua del Progreso", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 205.44 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-013.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra y se deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 180.00 m<sup>2</sup> de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-015.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 72.00 metros cúbicos de pintura vinílica en muros interiores y exteriores, suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-017.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de escuela telesecundaria, Los Perales", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); por lo cual no se ejecutaron conceptos y volúmenes de obra, los cuales se indican a continuación: volúmenes de obra no aplicados correspondientes a 11.00 metros cuadrados mano de obra en yeso de volados exteriores, 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica, 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón, 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería. Cabe señalar que el área de Auditoría a Recursos Federales al respecto de esta observación, se emitieron las acciones Cabe señalar que además se emitieron las acciones PF-12/15-015 Denuncia de Hechos y PF-12/15-016 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-019.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de la obra "Pavimentación con concreto hidráulico en calle Leandro Valle y Lomas de la Soledad, Santa Inés", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III) referente a los materiales pétreos y mano de obra, así como dentro del Programa Peso x Peso relacionado al cemento gris utilizado; lo que originó mala calidad de la obra por lo que el concreto hidráulico presentara deficiencias constructivas consistentes en fisuras longitudinales y desmoronamiento en una superficie de 1,306.05 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer

párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-021.-** Por no realizar la supervisión permanente y por haberse ejecutado por Administración Directa la obra "Construcción de red de drenaje, primera etapa, Paso de Méndez", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III); lo que ocasionó que la obra se encuentre inconclusa y no terminada en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; así mismo que no se ejecutaron físicamente conceptos y volumen de obra; de la misma manera al no tener la capacidad técnica para construir una obra de esta magnitud, siendo que por el monto aprobado de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse mediante Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-047.-** Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo que ocasionó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 569.11 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-051.-** Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso; lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 205.61 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de



2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-055.-** Por no realizar la supervisión permanente de la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso; lo que originó que durante la construcción del concreto hidráulico se presentaran fisuras longitudinales y desmoronamiento en 1,026.26 metros cuadrados de concreto hidráulico. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-057.-** Por no realizar la ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada", programada para mediante el Programa Sumar, durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada; ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el nueve (9) de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Durán Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5 numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/15-059.-** Por no realizar la ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas", programada para realizarse mediante el Programa Sumar; durante el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada, ya que se constató no haber iniciado la ejecución de la misma, durante la revisión física realizada el nueve de octubre de 2013 en compañía del representante de la entidad fiscalizada. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-062.-** Por no realizar la supervisión permanente en la ejecución de los conceptos programados de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el programa Sumar, lo que ocasiono que no se concluyera en tiempo y forma en el ejercicio fiscal, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad para el cual fue aprobada; así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra que no se justifica físicamente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- OP-12/15-064.-** Por haberse realizado mediante Administración directa la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Programa SUMAR; siendo que por el monto aprobado de \$1,736,000.00 (Un millón setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los

artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-066.-** Por no presentar expediente unitario con la documentación técnica y social de la obra "Rehabilitación de Escuela T.V., comunidad San Isidro", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos; por un monto de \$656,140.00 (Seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo que propicio que esta entidad de fiscalización no emitiera una opinión al respecto de su ejecución y no estuviera en condiciones de realizar la cuantificación de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I y X, 24 cuarto párrafo, 53 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación, artículo 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, XVI, XVII y XVIII, 131 y 132 de su Reglamento; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, VI, X, XII, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-069.-** Por no realizar la supervisión permanente y por haberse realizado mediante Administración directa la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", realizada mediante el Programa FOPEDEM; así mismo que no se ejecutaron conceptos y volumen de obra, los cuales se listan en la tabla que antecede en la observación; de igual manera que por el monto aprobado de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió haberse adjudicado mediante Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos y C. J. Reyes Sánchez Torres, Contralor Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento; artículo 3 primer párrafo fracción XVII y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012; artículo 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI y 102 primer párrafo fracción V, 103 y 105 primer párrafo fracciones I, III incisos a) y c), y VIII de la Ley Orgánica del Municipio aplicables al Estado de Zacatecas y los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y por haber incumplido las obligaciones inherentes a su cargo previstas en el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-071.-** Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento a la obra "Ampliación de segunda etapa de red de agua potable en colonia Sierra Fría, localidad San Isidro", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; lo que ocasionó que la obra no se encuentre en operación a la fecha de la visita y no haber considerado dentro del proyecto la

factibilidad de abastecimiento de agua potable para esa área urbana de la cabecera municipal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-074.-** Por no realizar la debida supervisión y seguimiento al inicio y ejecución de la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III); al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra, según consta en Acta Administrativa de revisión física de fecha 9 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-077.-** Por no realizar la supervisión permanente y seguimiento en la ejecución de la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas (Convenio con la SEC) comunidad El Tepetate", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III); lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la instalación eléctrica en sus dos aulas, según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011), (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y



XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-079.-** Derivado del seguimiento a la acción OP-11/15-018-01, se dio inicio a la realización de la obra únicamente con los recursos de la aportación municipal de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III); sin contar con el recurso programado completo dando como resultado que la obra quedara inconclusa en el ejercicio que se programó, por tal motivo la obra fue ejecutada en el ejercicio 2012 mediante el programa Sumar. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012) e Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; artículos 74 primer párrafo fracción XXVI; 99 primer párrafo fracción VI, 167 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- OP-12/15-082.-** Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", realizada mediante el Fondo III Cuenta Pública 2011; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03; al no encontrarse evidencia física del inicio de la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 7 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-085.-** Por no realizar la debida supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2011; lo que ocasionó que no se encontrara evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así como de no estar en operación la red eléctrica, según consta en el acta administrativa de revisión física de fecha 4 de octubre de 2013, derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01, así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Federal; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-087.-** Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente al inicio y ejecución de la obra "Rehabilitación de aulas con techo multipanel y pintura en escuela primaria Josefa Ortiz de Domínguez, Genaro Codina", programada para realizarse mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-032-02; así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad; lo que ocasiona que no iniciara la obra según consta en acta administrativa de revisión física de fecha 8 de octubre de 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-090.-** Por no realizar la supervisión y seguimiento permanente en la ejecución de la obra "Rehabilitación de embandado en escuela primaria, San Fernando", realizada mediante el Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011; al no encontrarse evidencia física de la ejecución de los conceptos observados, así mismo por haber autorizado los números generadores sin verificar que los volúmenes reportados estuvieran realmente ejecutados; conceptos derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-034-01; así mismo por no ejecutarse en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada, no cumpliendo con la finalidad de prestar el servicio con oportunidad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 31 de diciembre de 2011) (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012) y C. Miguel Hernández García, Director de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 primer párrafo fracciones

I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo, fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio, artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/15-092.-** Por no integrar expediente unitario con la documentación técnica y social para la obra "Construcción de bordo en Rincón Blanco, comunidad El Tepetate", misma de la cual se desconoce el origen de los recursos asignados para la ejecución de la misma o en su caso si esta fue convenida con alguna Dependencia Estatal o Federal, lo que propicio que esta entidad de fiscalización no estuviera en condiciones de realizar la revisión documental y física de la obra; así mismo efectuar la comparativa de los volúmenes de obra ejecutados con respecto de los programados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículo 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/15-095.-** Por no integrar los expedientes unitarios de 61 (sesenta y una) obras, de las cuales corresponden 9 (nueve) al PMO, 12 (doce) al Fondo III, 2 (dos) al Programa Empleo Temporal, 1 (una) al Programa FOPAM, 8 (ocho) al Programa SUMAR, 3 (tres) al Programa Rehabilitación a Espacios Educativos, 11 (once) al Programa Peso x Peso, 1 (una) Denuncia Síndico Municipal y 14 (catorce) de Seguimiento 2011, la documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, actas de junta de aclaraciones, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal el C. Daniel Hernández Ortiz, Director de Desarrollo Económico y Social (1 de enero al 7 de julio de 2012), C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, Director de Desarrollo Económico y Social (7 de julio al 31 de diciembre de 2012), Ing. Luis Manuel Duran Rivera y Director de Obras y Servicios Públicos, C. Miguel Hernández García. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 50, 51, 52, 59,65, 66, 70, 80, 91, 124, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 18, 35, 70, 86, 88, 88 fracción IV, 98, 101, 102, fracción I, 103, 121 de su Reglamento, artículos 24, 26, 27, 31, 34, 35 bis., 37, 39, 48, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 72, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 26, 84, 86, 87, 102 de su Reglamento, artículos 17 primer párrafo fracciones VI, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; así como por no cumplir sus obligaciones a su cargo previstas en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de

Zacatecas y artículo 5° numeral 1 fracciones I, II, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

**Derivadas de las acciones de Recomendación:**

- **AF-12/15-015-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la integración de los expedientes de licencias de bebidas alcohólicas, de los establecimientos destinados al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas y que se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-017-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-017 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones orientadas a la verificación de que la totalidad de las licencias para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, se encuentran operando en el municipio. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-021-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-021 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la cancelación de los pasivos registrados por concepto de sueldos y salarios improcedentes a favor del Presidente Municipal por \$327,684.80 (Trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 80) relativos al ejercicio fiscal 2012, así como por lo correspondiente al ejercicio 2011, efectuando los ajustes contables correspondientes. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-026-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en adelante, por el concepto de liquidaciones e indemnizaciones se presente el soporte documental que permita corroborar el correcto cálculo del mismo. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndico y Tesorera Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **AF-12/15-051-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-051 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en contabilizar las erogaciones en las cuentas contables de acuerdo a la naturaleza del gasto. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-055-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-055 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar los pagos relacionados con gasto corriente directamente en forma electrónica, o bien mediante cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con el propósito de demostrar que los pagos se realizaron a los beneficiarios de los cheques, siendo estos quien expiden las facturas y/o comprobantes que el Municipio presenta como soporte documental, con el fin de que comprueben y justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-081-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-081 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar las gestiones necesarias para recuperar el saldo de la cuenta de Deudores Diversos derivadas de préstamos entre cuentas propias; así como analizar el saldo informado como negativo para que lleven a cabo los registros contables necesarios con el propósito de que refleje el saldo real de este apartado en el Estado de Resultados; finalmente abstenerse de otorgar nuevos préstamos, en virtud de que los recursos públicos tienen fines específicos definidos en el Presupuestos de Egresos del ente auditado. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-089-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-089 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-092-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-092 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en integrar los expedientes individuales de cada vehículo, los cuales deberán contener



cuando menos, fotografía de la unidad, póliza de seguro en el caso de los que cuenten con ello, copia de la licencia del (los) responsable(s), resguardo firmado por el encargado de su manejo, tenencia actualizada y todos los documentos que se deriven y avalen la propiedad a favor el municipio, asimismo respecto a las unidades en mal estado (inservibles), llevar a cabo las acciones correspondientes con el propósito de corregir esta situación, ya sea elaborando un programa para su reparación y mantenimiento, o en caso, bajo o enajenación previa autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre la normatividad vigente de la materia. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Elizabeth Villanueva Morales, Síndica y Secretaria de Gobierno servidoras públicas municipales, a partir del 15 y 19 de septiembre de 2013, respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **AF-12/15-101-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-101 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en efectuar la investigación de la evidencia física y documental de los montos adeudados a cada uno de los Regidores y Síndico Municipal, a fin de realizar las acciones administrativas y/o legales que correspondan, además que al momento de registrar contablemente acreedores diversos detallar los nombres de cada uno de ellos, creando una cuenta contable que los identifique por nombre y monto adeudado, así mismo respecto al saldo negativo realizar el análisis correspondiente con el fin de presentar la situación financiera real de dicha cuenta. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/15-104-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/15-104 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en confirmar los saldos adeudados a las diferentes Instituciones públicas, programar y efectuar los pagos correspondientes, cumplir en tiempo y forma con las cargas de cálculo, determinación, retención y entero de impuestos y cuotas correspondientes a la Federación, Instituto Mexicano del Seguro Social y Universidad Autónoma de Zacatecas, esto en virtud de que son recursos que no corresponden al municipio, además de que corresponde a una obligación enterarlos. Considerándose como responsables las CC. Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, Síndica y Tesorera servidoras públicas municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-002-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que se incorpore al Activo Fijo, la cantidad de \$473,125.97 (8Cuatrocientos setenta y tres mil ciento veinticinco pesos 97/100 M.N.), correspondiente a la adquisición de un Martillo Hidráulico, la aportación Municipal para el Consejo Estatal de Seguridad Pública para la adquisición de una patrulla, y por la aportación de dicho Consejo para la adquisición de otra patrulla y como consecuencia se incremente el patrimonio del Municipio, con el fin de que se justifiquen los recursos erogados, transparentando la correcta aplicación de los recursos, a efecto de salvaguardar los bienes propiedad del Municipio, asimismo se refleje la situación financiera real en los Estados Financieros. Considerándose como responsable los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana



Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-008-02.-** por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-008 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-013-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-018-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana



Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Victor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-023-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso las listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra, así como copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Ing. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Victor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-028-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-028 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo, los recursos del Fondo III, correspondientes al rubro de Gastos Indirectos, se destinen en conceptos vinculados al seguimiento y supervisión de las obras y/o acciones sociales que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, según lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Víctor Manuel Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-038-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-038 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo que respecta al manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que se cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6

primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-041-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ó mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-047-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-047 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III. Considerándose como responsables los CC. Matias Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-050-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo la conciliación periódica de la información de las Direcciones de Tesorería y Desarrollo Económico y Social para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Lo anterior de conformidad en los artículos 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y C. Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/15-053-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías, Verónica Muñoz Arteaga y Víctor Hernández Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-056-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-056 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, tratándose de pagos realizados dentro del rubro de Obligaciones Financieras del Fondo IV, éstos se encuentren registrados contablemente como pasivos en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), realizando la amortización respectiva, de tal manera que la información emitida a través de los Estados Financieros del municipio sea real, confiable y oportuna para una adecuada toma de decisiones en la aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-061-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, en lo sucesivo, tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento y adquisición de refacciones para los vehículos oficiales del municipio, además de la documentación comprobatoria del gasto, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo, requisiciones y/o bitácoras de mantenimiento en las que se indiquen las características del vehículo en que fueron instaladas las refacciones y realizado el mantenimiento, con nombre y firma del prestador del servicio y de los funcionarios municipales responsables; además en el caso de la adquisición de materiales, se presente la evidencia documental que demuestre las obras y/o acciones en que fueron aplicados, firmada por los funcionarios municipales que autorizaron, entregaron y por quien recibió; a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-066-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-066 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, en lo que respecta a erogaciones realizadas con Recursos Federales deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia

electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor, contratista o prestador del servicio y no a favor de funcionarios municipales, a fin de dar claridad y transparencia al uso y ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-069-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-069 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, cuando se realicen adquisición de combustibles se presenten dentro del expediente unitario, los vales que indiquen las características de los vehículos y/o maquinaria oficial en que se utilizó, lugar y motivo de la comisión y kilometraje al inicio y final de la comisión, con nombre y firma de la persona que lo recibió y autorizadas por los funcionarios municipales responsables que justifiquen el destino y aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-078-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-078 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, cuando se realicen transferencias del Fondo IV a la cuenta de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de sueldos del personal de Seguridad Pública, se integre dentro del expediente unitario del Fondo IV, la totalidad de las nóminas debidamente firmadas como evidencia por la recepción del pago realizado al personal, asimismo verificar que la documentación comprobatoria corresponda a los montos que fueron reintegrados, a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-087-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-087 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados en obras y/o acciones del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-090-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-090 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, realice los pagos relacionados con Recursos Federales, mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-093-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-093 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-096-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-096 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se lleve a cabo la conciliación periódica de la información generada en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) con los Informes de Avance Físico Financiero de obra y/o acción, para que se registren y presenten cifras y datos reales, precisos y completos en los Informes de Avance Físico-Financiero de obras y/o acciones que permita tener información clara, confiable y oportuna respecto del ejercicio de los recursos y en la toma de decisiones del Municipio. Considerándose como responsable los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-099-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-099 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUNDF <año>”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-122-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-122 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-125-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-125 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables a los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-128-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-128 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa Superación de la Marginación (Programa SUMAR) y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana

Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-134-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-134 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, los pagos relacionados con Recursos del Fondo de Pav. y Espacios Deportivos 2012 (FOPEDEM), por concepto de adquisición de bienes o servicios, deberán hacerse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o mediante transferencia electrónica de la cuenta bancaria del municipio a la cuenta bancaria del proveedor contratista o prestador del servicio. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-139-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-139 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-145-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-145 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, en lo que respecta al manejo de los recursos del FOPEDEM, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/15-148-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-148 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Programa FOPEDEM y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su cargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-153-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-153 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo, presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-159-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación la acción número PF-12/15-159 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo que respecta al manejo de los recursos del Programa de Rehabilitación de Espacios Educativos, se abstenga de realizar transferencias a otras cuentas bancarias, con la finalidad de que cuente con la totalidad de los recursos asignados en el ejercicio fiscal respectivo y se realice la totalidad de las obras y/o acciones programadas. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/15-164-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-164 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables



los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/15-169-02.-** Por no haber presentado información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/15-169 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo presente debidamente integrada la documentación técnica, social y financiera en los expedientes unitarios y que ésta última cumpla con los requisitos fiscales que establece el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, para que se compruebe el destino y aplicación de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones para los que fueron autorizados a fin de transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados. Considerándose como responsables los CC. Matías Evelio Saucedo Arteaga, Marlen Villagrana Macías y Verónica Muñoz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, servidores públicos municipales, respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-001-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/15-001 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo previo análisis en coordinación con el C. Presidente Municipal, presentarlos a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, en lo sucesivo de seguimiento al Programa Municipal de Obras y verifique que cumpla con su programación y ejecución llevando una adecuada presupuestación, así como presente ante el Cabildo en tiempo y forma, las necesidades para su puntual cumplimiento, realice las modificaciones a la inversión de las obras durante el transcurso del ejercicio fiscal y al cierre del mismo, en la Cuenta 6000 (Obra Pública), anexando a la aprobación cada una de las modificaciones efectuadas, asentando en el acta correspondiente los montos originales aprobados y los modificados, así como los acuerdos tomados para su cumplimiento, tanto por cada una de las obras como de la inversión total; procedimiento que deberá realizarse de manera coordinada entre la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, Verónica Arteaga Muñoz, Tesorera Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-096-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/15-096 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, tales como: proyecto, presupuesto base, programa de obra, factibilidad de obra, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, uso de suelo, tenencia de la tierra, acuerdos de modalidad de ejecución, actas de junta de aclaraciones, dictamen y fallo, catálogo de conceptos contratados, programas de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, bitácoras, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, finiquitos y actas de entrega-recepción, así como la entrega de todos y cada uno de los



expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ámbito Estatal y Federal y su reglamento de conformidad con el origen de los recursos, según sea el caso. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal, Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Víctor Hernández Hernández, Director de Desarrollo Económico y Social, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/15-098-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/54-098 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en establecer las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia e implementar y programar a la brevedad el cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia, a fin de contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las Dependencias reguladoras. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/15-099-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/54-099 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se tomen las medidas pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los CC. Marlen Villagrana Macías, Síndica Municipal e Isaías López Chávez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:

- AF-12/15-004-02, AF-12/15-006-02, AF-12/15-008-02, AF-12/15-012-02, AF-12/15-014-02, AF-12/15-016-02, AF-12/15-018-02, AF-12/15-022-02, AF-12/15-027-02, AF-12/15-032-02, AF-12/15-036-02, AF-12/15-042-02, AF-12/15-052-02, AF-12/15-056-02, AF-12/15-069-02, AF-12/15-075-02, AF-12/15-082-02, AF-12/15-084-02, AF-12/15-090-02, AF-12/15-093-02, AF-12/15-097-02, AF-12/15-102-02, AF-12/15-105-02, AF-12/15-107-02, AF-12/15-109-02, AF-



12/15-111-02, AF-12/15-113-02, AF-12/15-115-02, AF-12/15-117-02, PF-12/15-003-02, PF-12/15-009-02, PF-12/15-014-02, PF-12/15-019-02, PF-12/24-015-02, PF-12/15-029-02, PF-12/15-033-02, PF-12/15-039-02, PF-12/15-042-02, PF-12/15-045-02, PF-12/15-048-02, PF-12/15-051-02, PF-12/15-054-02, PF-12/15-057-02, PF-12/15-062-02, PF-12/15-067-02, PF-12/15-070-02, PF-12/15-074-02, PF-12/15-079-02, PF-12/15-083-02, PF-12/15-088-02, PF-12/15-091-02, PF-12/15-094-02, PF-12/15-097-02, PF-12/15-100-02, PF-12/15-104-02, PF-12/15-108-02, PF-12/15-113-02, PF-12/15-117-02, PF-12/15-123-02, PF-12/15-126-02, PF-12/15-129-02, PF-12/15-135-02, PF-12/15-140-02, PF-12/15-146-02, PF-12/15-149-02, PF-12/15-154-02, PF-12/15-160-02, PF-12/15-165-02, PF-12/15-170-02, OP-12/15-002-02, OP-12/15-004-02, OP-12/15-006-02, OP-12/15-008-02, OP-12/15-010-02, OP-12/15-012-02, OP-12/15-014-02, OP-12/15-016-02, OP-12/15-018-02, OP-12/15-20-02, OP-12/15-022-02, OP-12/15-026-02, OP-12/15-029-02, OP-12/15-032-02, OP-12/15-035-02, OP-12/15-038-02, OP-12/15-041-02, OP-12/15-044-02, OP-12/15-048-02, OP-12/15-052-02, OP-12/15-056-02, OP-12/15-058-02, OP-12/15-060-02, OP-12/15-065-02, OP-12/15-068-02, OP-12/15-070-02, OP-12/15-072-02, OP-12/15-075-02, OP-12/15-078-02, OP-12/15-080-02, OP-12/15-083-02, OP-12/15-086-02, OP-12/15-088-02, OP-12/15-091-02, OP-12/15-094-02 y OP-12/15-097-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable a quienes se desempeñó como Encargado de Contraloría a partir del 26 de octubre de 2013 C. Marco Antonio Ramírez Lozano. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas; 62, 103, 105 primer párrafo fracciones VI y VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas

3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la cantidad de **\$24,557,783.31 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 31/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-15-2012-71/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
  - **AF-12/15-002-01.-** Por el orden de \$161,691.02 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.), relativo a recaudación por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, de lo cual se informó haber realizado 21 depósitos a las cuenta bancaria número 0809497106 denominada "Ingresos 2012", los cuales no fueron detectados, derivándose en omisión de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 151 primer párrafo, fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
  - **AF-12/15-010-01.-** Por el orden de \$78,579.49 (SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), relativo a diferencia determinadas entre lo informado por la Tesorería Municipal en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 y lo reportado por el



Departamento de Catastro Municipal, considerándose una diferencia informada de menos por el departamento de Tesorería Municipal en la Cuenta Pública, derivando en omisión de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 78 primer párrafo, fracción IV, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II y IV, 151 primer párrafo, fracciones I y II, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 12 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/15-025-01.-** Por el orden de \$185,445.98 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 98/100 M.N.), derivado de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a la adquisición de un martillo hidráulico, según póliza de egresos número E00439, de fecha 2 de mayo de 2012, en la que se registra el cheque número doscientos treinta y nueve (239) de la cuenta bancaria número 0809497094, y que no fue localizado físicamente, además de carecer de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, por lo que se desconoce la persona que efectivamente realizó el cobro ante la Institución Bancaria y consecuentemente si dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, José Alfredo Dávila Campos, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorero y Secretarios de Gobierno servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los tres primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero de ellos y Directos los demás mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII 75 primer párrafo, fracciones I y V, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 155, 156, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo tercero transitorio de la misma ley, reformado en la fe de erratas al decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el periódico oficial del gobierno del estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-030-01.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos relativo a pagos por concepto de “Bono navideño Regidores”, sin contar con suficiencia presupuestal para efectuarse, por lo que no se justifican su realización ya que corresponden a pagos improcedentes, así como por no demostrar fehacientemente la recepción de los recursos por los beneficiarios de los cheques setecientos diez (710) y setecientos doce (712). El desglose de las erogaciones realizadas por dicho concepto se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
07/12/2012	E01235	719	C. José Manuel Jacobo Rodríguez	\$ 30,000.00
07/12/2012	E01233	717	C. J. Natividad De Loera Perea	30,000.00
07/12/2012	E01232	716	C. Gloria Emma	30,000.00

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	NOMBRE	IMPORTE
			Esquivel López	
07/12/2012	E01231	715	C. María de Jesús Jacobó Salazar	30,000.00
07/12/2012	E01229	713	C. Nancy Reyes de la Riva	30,000.00
07/12/2012	E01228	712	C. Esmeralda Macías Morales	30,000.00
07/12/2012	E01227	711	C. Silvia Santamaría Delgado	30,000.00
07/12/2012	E01226	710	C. Luis Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01225	709	C. Oliverio Muñoz Chávez	30,000.00
07/12/2012	E01224	708	C. Oscar López Méndez	30,000.00
<b>Total</b>				<b>\$ 300,000.00</b>

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en calidad de Responsable Subsidiario por el orden de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.); José Luis García Chávez, Síndico Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Subsidiario por el orden de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y José Alfredo Dávila Campos, Tesorero Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por el orden de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de los CC. José Manuel Jacobo Rodríguez, J. Natividad De Loera Perea, Gloria Emma Esquivel López, María de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Esmeralda Macías Morales, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, Oliverio Muñoz Chávez y Oscar López Méndez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos(as) por el orden de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno(a) de ellos(as). Lo anterior con fundamento en los artículos 50 primer párrafo, fracción IV, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 180, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-034-01.-** Por el orden de \$7,530,752.56 (SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones que no se comprueban y justifican fehacientemente, en virtud de que no se presenta el soporte documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, consistente en órdenes de pago para dispersión bancaria, así como nóminas y/o evidencia documental firmadas por los beneficiarios del pago, con el propósito de verificar el ingreso a la cuenta bancaria del trabajador(a) y/o Regidor(a), toda vez que el pago se realizó mediante nómina en línea, según estado de cuenta bancarios. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización

Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- AF-12/15-038-01.-** Por el orden de \$52,187.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente del pago a los beneficiarios por concepto de aguinaldo y prima vacacional, por lo que no se tiene la certeza que se haya entregado a los mismos, así como si las erogaciones corresponden al concepto señalado, motivo por el cual no se justifican su aplicación en actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparen el monto antes señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-040-01.-** Por el orden \$1,213,424.74 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 74/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estados de cuenta bancarios, motivo por el cual se desconoce las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, así mismo no se justifican en virtud de que no se presenta el soporte documental que justifique fehacientemente la aplicación de los gastos efectuados, así como la copia por anverso y reverso de los cheques que amparan el importe antes señalado, lo que se detalla a continuación:

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
1	06/01/2012	E00017	1138	\$27,900.00	0659649810 Fondo único	Pago de finiquito
2	18/01/2012	E00056	19	16,240.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de instrumento musical
3	05/03/2012	E00202	89	6,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Indemnización jurídico
4	09/07/2012	E00680	404	100,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Liquidación de Ex Director de Desarrollo
5	10/01/2012	E00021	1142	17,000.00	0659649810 Fondo único	Pago de combustible
6	17/01/2012	E00051	14	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura de combustible
7	23/01/2012	E00064	27	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
8	27/01/2012	E00015	14	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible
9	02/02/2012	E00136	41	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
10	09/02/2012	E00101	34	17,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de factura 7647 de combustible
11	15/02/2012	E00124	57	17,000.00	0809497106 Ingreso	Pago de factura 2521

No	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
	2				s 2012	
12	21/02/2012	E00156	62	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
13	21/02/2012	E00154	60	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura 7786
14	22/02/2012	E00160	66	16,787.35	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
15	22/02/2012	E00161	67	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
16	28/02/2012	E00134	66	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de factura 7869
17	05/03/2012	E00206	93	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de factura 7989
18	12/03/2012	E00232	119	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Factura 8061
19	15/03/2012	E00256	143	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
20	16/03/2012	E00185	68	17,172.63	0809497106Ingresos 2012	Pago de factura 8087
21	22/03/2012	E00278	165	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Compra de combustible
22	22/03/2012	E00272	159	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
23	29/03/2012	E00291	178	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
24	02/04/2012	E00333	187	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
25	09/04/2012	E00318	73	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible
26	13/04/2012	E00364	219	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
27	23/04/2012	E00370	225	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
28	02/05/2012	E00433	233	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
29	08/05/2012	E00419	95	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible multiservicio Plata
30	11/05/2012	E00421	97	20,000.00	0809497106Ingresos 2012	Compra de combustible
31	15/05/2012	E00427	103	17,000.00	0809497106Ingresos 2012	Pago de combustible multiservicio Plata
32	11/06/2012	E00554	316	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac ZCF94
33	18/06/2012	E00569	331	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
34	25/06/2012	E00588	350	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
35	03/07/2012	E00658	382	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
36	06/07/2012	E00670	394	16,055.90	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
37	09/07/2012	E00678	402	17,000.00	0809497094 Gasto	Pago de combustible

No	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
	2				Corriente	multiservicio Plata
38	16/07/2012	E00690	415	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
39	20/07/2012	E00694	421	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
40	31/07/2012	E00710	437	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
41	06/08/2012	E00785	452	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
42	09/08/2012	E00796	463	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
43	15/08/2012	E00816	483	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
44	21/08/2012	E00825	492	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
45	21/08/2012	E00828	495	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
46	31/08/2012	E00839	505	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
47	07/09/2012	E00934	519	16,998.13	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
48	10/09/2012	E00939	524	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
49	14/09/2012	E00952	538	20,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
50	21/09/2012	E00920	552	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
51	03/10/2012	E01014	578	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio
52	05/10/2012	E01026	590	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
53	05/10/2012	E01032	596	14,012.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
54	05/10/2012	E01031	595	16,129.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
55	05/10/2012	E01030	594	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac La Luz de Tampico
56	05/10/2012	E01029	593	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles fac La Luz de Tampico
57	05/10/2012	E01025	589	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
58	05/10/2012	E01024	588	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible Jorge Flores Medina
59	05/10/2012	E01023	587	15,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
60	08/10/2012	E01037	601	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible multiservicio Plata
61	15/10/2012	E01074	143	12,000.00	0809497106 Ingresos 2012	Pago de combustible
62	22/10/2012	E01046	609	12,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQUE	MONTO	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO SEGÚN PÓLIZA
63	30/10/2012	E01049	612	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible. Cheque cobrado el día 01 de noviembre del 2012 por un importe de \$12,000.00, menor al registrado en contabilidad.
64	05/11/2012	E01118	628	15,129.73	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
65	05/11/2012	E01119	629	13,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible JD y JM SA
66	16/11/2012	E01156	666	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
67	10/12/2012	E01239	732	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustibles
68	16/12/2012	E01275	768	17,000.00	0809497094 Gasto Corriente	Pago de combustible
<b>TOTAL</b>				<b>\$1,213,424.74</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-044-01.-** Por el orden de \$104,420.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones por concepto de Ayudas que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de no presentar las copias de los cheques por anverso y reverso, que amparan la cantidad antes señalada. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y III, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/15-046-01.-** Por el orden de \$90,184.04 (NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), por concepto de erogaciones que no se presenta el soporte documental que compruebe y justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, así como por no exhibir documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los

artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, y 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, normatividad vigente en el ejercicio 2012.

- **AF-12/15-048-01.-** Por el orden de \$590,461.91 (QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de los cuales no se comprueba fehacientemente el haber entregado efectivamente el apoyo a los beneficiarios, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, lo cual que se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
1	11/05/2012	E00420	96	\$ 10,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y oficios de solicitud de recursos e identificación de los beneficiarios.	José Alfredo Dávila Campos
2	01/06/2012	E00512	274	8,109.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,924.01, recibos de egresos e identificaciones de beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
3	01/06/2012	E00510	272	8,775.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por un total de \$9,875.00, recibo de egresos e identificación del beneficiario, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
4	01/06/2012	E00511	273	7,025.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,832.00, recibos de egresos, identificación de los beneficiarios y oficio de conocimiento de apoyo, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
5	11/06/20	E00553	315	7,440.00	Gto. Cte.	Póliza cheque por	José Alfredo

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
	12				7094	\$9,940.00, recibos de egresos, oficio de conocimiento de apoyo e identificación de los beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	Dávila Campos
6	18/06/2012	E00577	339	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por 9,974.40, recibos de egresos, oficio de conocimiento de apoyo e identificaciones de los beneficiarios, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
7	18/06/2012	E00575	337	6,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,815.01, recibos de egresos, copias de identificaciones y oficios de conocimiento de apoyos, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
8	21/06/2012	E00581	343	7,348.90	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,915.90, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
9	22/06/2012	E00585	347	5,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$5,000.00, recibo de egresos, copia de identificación y comprobante por compra de papelería.	José Alfredo Dávila Campos
10	25/06/2012	E00590	352	8,340.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,910.00, recibo de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de apoyo, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
11	25/06/2012	E00589	351	7,582.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,592.00, recibos de egresos y copias de identificaciones,	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
12	06/07/2012	E00649	107	7,175.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,793.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
13	06/08/2012	E00790	457	7,917.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,557.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
14	06/08/2012	E00791	458	8,170.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,670.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
15	10/08/2012	E00769	117	9,950.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,950.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
16	13/08/2012	E00772	120	7,700.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,020.00, recibos de egresos, copias de identificación y comprobante fiscal, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
17	13/08/2012	E00771	119	8,400.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$9,810.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
18	16/08/2012	E00821	488	8,035.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,500.00, recibos de egresos y copias de identificaciones,	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
19	03/09/2012	E00928	513	5,714.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,736.65, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
20	03/09/2012	E00927	512	9,656.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,946.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores.	José Alfredo Dávila Campos
21	11/09/2012	E00949	534	6,529.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,473.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
22	28/09/2012	E00972	564	5,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y oficios de solicitud de recursos e identificación de los beneficiarios y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
23	28/09/2012	E00973	565	5,586.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
24	28/09/20	E00975	567	5,486.00	Gto. Cte.	Póliza cheque por	José Alfredo

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
	12				7094	\$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	Dávila Campos
25	02/10/2012	E01063	132	9,725.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
26	02/10/2012	E01066	135	7,670.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
27	02/10/2012	E01064	133	9,050.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
28	02/10/2012	E01062	131	6,738.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
29	02/10/2012	E01060	129	7,345.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
30	02/10/2012	E01059	128	7,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
31	02/10/2012	E01058	127	10,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores.	José Alfredo Dávila Campos
32	03/10/2012	E01073	142	10,000.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
33	03/10/2012	E01072	141	7,492.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
34	03/10/2012	E01071	140	7,270.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
35	03/10/2012	E01013	577	6,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
36	03/10/2012	E01068	137	8,650.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de	José Alfredo Dávila Campos



No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
37	10/10/2012	E01055	20	5,726.36	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
38	01/11/2012	E01115	625	5,924.39	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
39	01/11/2012	E01111	621	9,442.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
40	01/11/2012	E01112	622	7,196.95	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
41	09/11/2012	E01136	646	6,421.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de	José Alfredo Dávila Campos



No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						Ayudas por el importe observado.	
42	09/11/2012	E01139	649	6,405.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
43	09/11/2012	E01140	650	7,010.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
44	12/11/2012	E01142	652	7,925.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
45	12/11/2012	E01143	653	9,846.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
46	16/11/2012	E01163	673	7,014.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
47	16/11/2012	E01161	671	7,690.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales que no corresponden a la fecha de reposición, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$20,000.00.
48	16/11/2012	E01159	669	7,268.84	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales por gastos que no se justifican, objetándose lo	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$20,000.00.

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
49	16/11/2012	E01162	672	7,277.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
50	16/11/2012	E01155	665	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$7,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
51	21/11/2012	E01171	681	6,245.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
52	21/11/2012	E01172	682	5,552.00	Gto. Cte. 7094	Recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	No exhibe póliza cheque, la afectación de bancos es por \$10,000.00.
53	28/11/2012	E01185	727	6,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
54	28/11/2012	E01184	726	8,200.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$8,354.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
55	03/12/2012	E01207	691	7,630.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,153.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
56	05/12/2012	E01220	704	5,100.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$7,003.80, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
57	13/12/2012	E01263	756	7,443.46	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$9,929.46, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
58	13/12/2012	E01264	757	10,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones.	José Alfredo Dávila Campos
59	13/12/2012	E01261	754	5,120.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
60	14/12/2012	E01271	764	5,489.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
61	14/12/2012	E01269	762	8,508.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales de meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
62	14/12/2012	E01270	763	8,210.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de	José Alfredo Dávila Campos



No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
63	14/12/2012	E01276	769	6,900.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
64	14/12/2012	E01272	765	5,410.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobante fiscal que no justifica la erogación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
65	14/12/2012	E01274	767	13,500.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$20,000.00, recibos de egresos, copias de identificaciones y comprobantes fiscales que no justifican la erogación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
66	26/12/2012	E01333	161	5,005.00	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
67	26/12/2012	E01290	783	9,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
68	26/12/2012	E01288	781	7,240.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificaciones,	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
69	26/12/2012	E01344	172	8,878.01	Ing. 2012 7106	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
70	26/12/2012	E01287	780	6,255.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
71	26/12/2012	E01285	778	5,656.99	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores y por telefonía celular, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
72	26/12/2012	E01289	782	5,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
73	28/12/2012	E01311	804	10,000.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificación.	José Alfredo Dávila Campos
74	28/12/2012	E01314	807	5,300.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de	José Alfredo Dávila Campos



No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
75	28/12/2012	E01296	789	5,350.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
76	28/12/2012	E01295	788	8,200.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y oficios de conocimiento de ayuda, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
77	28/12/2012	E01310	803	7,622.00	Gto. Cte. 7094	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos y copias de identificación, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
78	31/12/2012	E01323	26	8,034.01	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
79	31/12/2012	E01324	27	8,520.00	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación, oficios de conocimiento de ayuda y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo	José Alfredo Dávila Campos

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE OBSERVADO	CUENTA BANCARIA	DOCUMENTACIÓN ANEXA	BENEFICIARIO
						correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	
80	31/12/2012	E01321	24	7,069.00	A.P. 2012 7115	Póliza cheque por \$10,000.00, recibos de egresos, copias de identificación y comprobantes fiscales correspondientes a meses anteriores, objetándose lo correspondiente al rubro de Ayudas por el importe observado.	José Alfredo Dávila Campos
<b>TOTAL</b>				<b>\$590,461.91</b>			

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-050-01.**- Por el orden de \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no cuentan con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que pruebe la correcta aplicación de recursos en los conceptos por los cuales se otorgó el apoyo, como se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	MONTO	R.F.C. ESTADO DE CUENTA	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
17/01/2012	E00035	1156	\$ 5,000.00	NO	Fondo Único 9810	Apoyo médico	Hilaria López Arteaga	Sin comprobante fiscal de la atención médica.
20/01/2012	E00059	22	6,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Grupo musical	Gabriel González Adame	Sin comprobante fiscal expedido por el grupo musical.
31/05/2012	E00466	266	9,800.00	NO	Gto. Cte. 7094	Ayuda funeral	Gumaro Ojeda Villagrana	No exhibe comprobante fiscal ni solicitud de apoyo.
20/07/20	E0069	422	7,000.00	NO	Gto. Cte.	Abogado	J. Refugio	No justifica en

12	5		0		7094	de apoyo a sindicalía	Villagrana Lozano	actividades propias del municipio ni exhibe recibo de honorarios emitido por el prestador de servicios.
13/08/2012	E00806	473	6,000.00	NO	Gto. Cte. 7094	Uniformes deportivos	José García López	No cuenta con comprobante fiscal ni relación de personas beneficiadas.
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 33,800.00</b>					

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/15-054-01.-** Por el orden de \$30,560.00 (TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones, con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas mediante cheques que al ser cobrados en la Institución bancaria se reportan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario o se establece un Registro Federal de Contribuyentes diferente de quien realmente cobra el cheque con el plasmado en la comprobación fiscal, por lo que se desconocen las personas que efectivamente realizaron los cobros ante las Instituciones bancarias y consecuentemente no existe certeza si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-058-01.-** Por el orden de \$46,084.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del

municipio, y que incluyen un importe de \$12,261.00 (Doce mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, observando además que fueron realizadas mediante cheques que se informan como “cheque pagado en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto inicialmente señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **AF-12/15-060-01.-** Por el orden de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$58,000.00 (Cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique las erogaciones efectuadas, además realizada mediante cheque pagado en efectivo según estado de cuenta bancario y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios por lo que no se justifican, aunado a lo anterior no son presentadas las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto antes señalado, los cuales se detallan a continuación:

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	CUENTA BANCARI A	IMPORT E	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	09/02/2012	E00150	55	809497094 Gasto corriente	\$ 15,000.00	Presenta nota de venta número 0091 de fecha 9 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes, por \$20,000.00, por concepto de anticipo de pólvora para fiestas patronales San José 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
2	21/02/2012	E00155	61	809497094 Gasto corriente	10,000.00	Presenta póliza del cheque 61 misma que no presenta firma de recibido y nota de venta 0076 del 21 de febrero de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María

No .	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						Guadalupe Herrera Bermudes por \$10,000.00, por concepto de castillo de pólvora para fiestas patronales del señor San José en la cabecera municipal (anticipo), no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	05/03/2012	E00205	92	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto (pago parcial).
4	20/03/2012	E00265	152	809497094 Gasto corriente	15,000.00	Presenta póliza del cheque 152 misma que no presenta firma de recibido y copia fotostática de nota de venta número 0092 del 5 de marzo de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$30,000.00, por concepto de pólvora fiestas patronales de San José marzo de 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (Pago Parcial).
5	18/04/2012	E00326	81	809497106 Ingresos 2012	4,000.00	Presenta copia fotostática de nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de pólvora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
6	27/04/2012	E00375	230	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta nota de venta 0082 del 27 de abril de 2012, expedida por juegos pirotécnicos "Lupita y Rogelio" de su propietaria María Guadalupe Herrera Bermudes por \$9,000.00, por concepto de pólvora para las fiestas patronales en la comunidad de Enrique Estrada, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	CUENTA BANCARI A	IMPORT E	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						municipio (pago total).
<b>SUBTOTAL DE EROGACIONES QUE NO JUSTIFICAN</b>					<b>\$ 54,000.00</b>	
No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQU E	CUENTA BANCARI A	IMPORT E	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
7	30/03/2012	E00295	182	809497094 Gasto corriente	\$ 4,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, además no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
8	08/05/2012	E00417	92	809497106 Ingresos 2012	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
9	21/05/2012	E00458	258	809497094 Gasto corriente	2,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
10	01/06/2012	E00509	271	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, el R.F.C. (LADJ591220164) difiere del nombre a quien se expidió el cheque, sólo anexa copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto en actividad propia del municipio y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
11	06/06/2012	E00542	304	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
12	20/07/2012	E00696	423	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que

No .	FECHA	PÓLIZ A	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	IMPORTE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
13	24/07/2012	E00705	432	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
14	13/08/2012	E00804	471	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
15	31/08/2012	E00836	503	809497094 Gasto corriente	5,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
16	05/09/2012	E00930	515	809497094 Gasto corriente	5,000.00	Presenta recibo 7624 del 05 de septiembre de 2012 por \$10,000.00, por concepto de anticipo de pólvora del día 15 de septiembre de 2012, mismo que carece de firma de recibido, así como copia fotostática de credencial para votar, no justifica y comprueba la aplicación del gasto y efectivamente quien recibió el recurso. El cheque fue cobrado por \$5,000.00.
17	14/09/2012	E00957	543	809497094 Gasto corriente	10,000.00	No presenta comprobante fiscal, sólo copia fotostática de credencial para votar, no se justifican por no presentar evidencia que compruebe la aplicación del gasto y respaldo documental que cumpla con los requisitos fiscales contenidos en el Código Fiscal de la Federación.
<b>SUBTOTAL DE EROGACIONES QUE NO JUSTIFICAN NI EXHIBEN COMPROBACIÓN FISCAL</b>					<b>\$ 58,000.00</b>	
<b>TOTAL</b>					<b>\$112,000.00</b>	

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores



públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **AF-12/15-062-01.-** Por el orden de \$201,500.00 (DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan documentación que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, monto que incluye la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) que carece de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, que compruebe y justifique la erogación efectuada, además los gastos se realizan mediante cheques pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, y/o Registro Federal de Contribuyentes diferente al plasmado en la póliza cheque, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques, según registros del ente auditado, y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos servicios, por lo que se justifican, aunado a lo anterior no presenta las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto inicialmente señalado; lo anterior se detalla a continuación:

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
1	12/03/2012	E00236	123	\$ 40,000.00	JUAN RODRÍGUEZ VÁLDEZ	Presenta nota de venta 074 del 12 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$40,000.00, por concepto de anticipo renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						actividades propias del municipio.
2	16/03/2012	E00261	148	50,000.00	MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta nota de venta 075 del 19 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$50,000.00, por concepto de anticipo de renta de sonido teatro del pueblo Feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.
3	22/03/2012	E00277	164	16,500.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial).
4	12/04/2012	E00361	216	50,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta copia fotostática de nota de venta 076 del 22 de marzo de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$66,500.00, por concepto de complemento de renta de sonido para teatro del pueblo feria marzo 2012, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago total).
5	31/08/2012	E00842	508	10,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio,

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						únicamente se presenta credencial para votar.
6	18/09/2012	E00962	548	16,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta de nota de venta 087 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
7	20/09/2012	E00917	549	19,000.00	MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ VALDEZ	Presenta copia fotostática de nota de venta 087 del 15 de septiembre de 2012, expedida por "Renta de equipo de sonido y sonorización a grupos musicales" de su propietaria la C. María del Carmen Rodríguez Valdez, por \$45,000.00, por concepto de presentación y sonorización de la banda "La Reyna del Ciprés" del 15 y 16 de septiembre, no se justifican por no presentar evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio (pago parcial). Además

No.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
						se observa que contraviene lo establecido en el quinto párrafo del artículo 137 de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que señala: No podrán pagar el impuesto en los términos de esta Sección quienes obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, ni quienes obtengan más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.
<b>TOTAL</b>				<b>\$201,500.00</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- AF-12/15-065-01.-** Por el orden de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, de las cuales no se exhibió evidencia documental que justifique plena y fehacientemente la erogación en actividades propias del municipio, así como por presentar nota de venta número 0596 (quinientos noventa y seis), la cual el proveedor desconoce haberla expedido a favor del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, y consecuentemente tampoco por el importe plasmado en la misma, además la erogación observada fue realizada mediante cheques que fueron pagados en efectivo, según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes, para actividades propias del municipio por lo que no se justifica, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques ochenta (80), ciento once (111), ciento cincuenta y cinco (155) y doscientos uno (201) que amparan la cantidad inicialmente señalada. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 170, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- AF-12/15-067-01.-** Por el orden de \$99,349.77 (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos realizadas con los cheques números del mil ciento cuarenta y siete (1147) al mil ciento cincuenta y cinco (1155) y mil ciento cincuenta y ocho (1158), los cuales no se justifican en virtud de que no se exhibió evidencia fehaciente de la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, además de que no aclaró el origen de los recursos con los que se pagó el gasto en la fecha en la que se expidió la documentación soporte del gasto presentada por el ente auditado, para verificar la recuperación del mismo a la cuenta origen, así mismo la erogación observada fue realizada mediante cheques “pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, considerándose como gastos que no se justifican, así como la falta de presentación de la copia por anverso y reverso de los cheques que totalizan la suma del importe observado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.
- AF-12/15-071-01.-** Por el orden de \$598,331.06 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que compruebe y/o justificación de la aplicación en actividades propias del municipio,



además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, según estado de cuenta bancario, no presentando copia de los cheques por anverso y reverso, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, por lo que no se justifican, lo cual se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
06/03/2012	E00210	97	080949709 4 Gasto corriente	PARA ESCENARIO DE LA FERIA DE MARZO 2012	\$ 7,000.00	JOSE MORALES CALDERA	Erogaciones por concepto de pago de arreglo floral para la feria regional de San José, del cual se presenta recibo oficial de egreso número 3194, sin firma del beneficiario, además de la copia de la credencial para votar de José Morales Caldera, por lo que no justifica la erogación, además de presentar documentación sin requisitos fiscales.
07/03/2012	E00216	103	080949709 4 Gasto corriente	RENTA DE VESTIDOS PARA LA CORO	7,000.00	SAÚL CHÁVEZ CASTRO	Erogaciones por concepto de apoyo a las candidatas a reina de la feria San José, de lo que se presenta recibo interno número 3706 del municipio, sin que se justifique la erogación, ni presente evidencia documental del evento realizado, además de presentar

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							documentación sin requisitos fiscales.
14/03/2012	E00250	137	080949709 4 Gasto corriente	ANTICIPO DE MARIACHI PARA DIA AFICIONADOS DE LA FERIA 2012	8,500.00	JOSÉ JUAN VARGAS OVALLE	Erogaciones que no presentan soporte documental, sólo anexa copia de credencial para votar de José Juan Vargas Ovalle, ni evidencia que justifique la aplicación del gasto.
14/03/2012	E00247	134	080949709 4 Gasto corriente	ANTICIPO DE COMICO CHARLY BEJA	12,500.00	MERCEDES FLORES FLORES	Erogaciones por concepto de anticipo de presentación del cómico Charly Bejarano en la feria regional 2012 según recibo de egresos no. 3062 sin firma del beneficiario, anexando credencial para votar de Mercedes Flores, sin embargo no se justifica dicha erogación, ya que no se exhibe documentación que compruebe la aplicación del gasto, comprobante fiscal ni evidencia de la recepción del recurso por el beneficiario.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
15/03/2012	E00255	142	080949709 4 Gasto corriente	PRESENTACION EN EL TEATRO DEL PUEBLO	5,000.00	GERARDO MARTÍNEZ FLORES	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, únicamente se presenta credencial para votar.
13/04/2012	E00363	218	080949709 4 Gasto corriente	BANQUETE DE CORONACIÓN MARZO 2012	50,000.00	ANTONIO HERNÁNDEZ CARDONA	Erogación que se observa en virtud de que se exhibe como soporte documental nota de venta de régimen de pequeños contribuyentes número 0054 de fecha 13 de abril de 2012 del proveedor Carnicería y Banquetes Diana, de su propietario C. Antonio Hernández Cardona, por concepto de banquete cena para eventos de la feria de San José 2012, sin embargo no exhibe documentación que justifique fehacientemente e la aplicación del recurso en actividades propias del municipio. Así mismo cabe señalar

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							que la nota es llenada con máquina de escribir, y de acuerdo a los antecedentes se presume no fue llenada por el proveedor.
16/04/2012	E00365	220	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE DULCES DEL DIA DEL NIÑO	55,000.00	GRUPO DULCERO ABOYTES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de dulces según factura número 10928, sin embargo no se exhibe evidencia que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al GDA920601R U0, según estado de cuenta bancario.
19/04/2012	E00367	222	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE CESTO CARMELO CON TAPA DEL DIA DE LAS MADRES	78,833.60	INDUSTRIAS BORIS, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de 2000 cestos de basura según consta en factura no. 24587, así como ficha de depósito al proveedor, sin embargo no se justifica la erogación realizada en actividades propias del municipio.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							El R.F.C. plasmado corresponde al IBO031020PXA, según estado de cuenta bancario.
03/05/2012	E00413	88	0809497106 Ingresos 2012	FAC 24718 REGALOS DE 10 DE MAYO	21,314.54	INDUSTRIAS BORIS, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de 520 cestos de basura y 100 lavamanos junior según consta en factura no. 24718, así como ficha de depósito al proveedor, sin embargo no se justifica la erogación realizada en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al IBO031020PXA, según estado de cuenta bancario.
12/06/2012	E00556	318	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FESTEJO DEL DIA DEL MAESTRO	6,776.56	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día del maestro (presenta varias notas, facturas y recibos), sin embargo no se presenta evidencia documental que compruebe el gasto en

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							actividades propias del municipio.
22/06/2012	E00586	348	080949709 4 Gasto corriente	APOYO PARA PAGO DE MUSICA DE GRADUACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLEROS	10,000.00	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de apoyo para pago de música de baile de graduación del colegio de bachilleres de la cabecera municipal según recibo de egresos número 7770, así como copia de la credencial para votar del tesorero municipal, por lo que no se justifica debido a que no se tiene la certeza debido a que no se presenta evidencia de la aplicación del recurso ni comprobante fiscal correspondiente.
03/07/2012	E00660	384	080949709 4 Gasto corriente	PAGO TOTAL DE LOS TEXANOS	30,000.00	VICTOR MANUEL SANTACRUZ CASTRO.	Erogaciones por concepto de pago de tamborazo de Texanos El Mejor Ambiente Musical suscripto por su representante legal el Sr. Víctor Castro para un evento de graduación según contrato simple anexo, mismo que no firma el

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							contratante, así como copia de la credencial para votar, el cual no se justifica por no contar con evidencia documental que justifique la aplicación del gasto ni comprobante fiscal.
14/09/2012	E00995	537	080949709 4 Gasto corriente	PAGO DE LONAS PARA INFORME	8,460.90	RICARDO ERNESTO MANCILLAS MARTÍNEZ	Erogaciones por concepto de pago de lonas impresas para el informe del presidente municipal del 15 de septiembre, presenta factura 268 expedida por Víctor Hugo Jáuregui Rodríguez, del 11 de octubre de 2012, fecha incongruente con el gasto, así mismo no se justifica debido a que no se presenta evidencia documental que compruebe el gasto en actividades propias del municipio, además difiere la persona a quien se expidió el cheque con el del comprobante.

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
07/11/2012	E01132	642	080949709 4 Gasto corriente	GASTOS DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO	8,500.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día del servidor público, sin embargo no se presenta evidencia documental que compruebe la aplicación del gasto ni comprobante fiscal, ya que sólo presenta recibo 1857 sin fecha ni firma de quien recibió el recurso, motivo por el cual no se justifica su realización.
07/11/2012	E01133	643	080949709 4 Gasto corriente	GASTOS DE DÍA DE MUERTO 2 DE NOVIEMBRE	7,500.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones por concepto de gastos varios para el festejo del día de muertos, sin embargo no se presenta evidencia que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del municipio ni documentación fiscal, ya que sólo presenta recibo 1858 del 7 de noviembre de 2012.
16/11/2012	E01154	664	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE BOLOS PARA POSADAS	80,500.00	GRUPO DULCERO ABOYTES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de dulces según factura no. 18326 sin que

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al GDA920601RU0, según estado de cuenta bancario.
30/11/2012	E01174	684	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE JUGUETES PARA POSADA	100,245.46	MAQUILADORA DE JUGUETES NACIONALES, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de juguetes según factura no. 14, sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al MJN121176PO, según estado de cuenta bancario.
30/11/2012	E01175	685	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE COBIJAS PARA APOYOS	52,200.00	COLAP, S.A. DE C.V.	Erogaciones por concepto de compra de Manta Artika según factura número 147636 sin que se compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							COL831029U8, según estado de cuenta bancario.
04/12/2012	E01210	694	080949709 4 Gasto corriente	PAGSO DE NOTA DE VENTA 526	6,000.00	EDUARDO HERRERA GUERRERO	Erogaciones por concepto de compra de carne según nota de venta no. 526 del proveedor Eduardo Herrera Guerrero Carnitas Palomino, sin que se justifique dicha erogación en actividades propias del municipio.
13/12/2012	E01255	748	080949709 4 Gasto corriente	COMPRA DE REGALOS PARA LA POSADA	20,000.00	CAROLINA JIMÉNEZ MONTALVO	Erogaciones por concepto de compra de artículos de regalo para la posada, correspondiente al DIF según facturas No. BAAEE-129071, BASL34188 y BASL34141 por una suma de \$16,555.00, así mismo presenta las facturas B40845 y BAAEE-129958, las cuales la primer corresponde al ejercicio 2013 y la segunda es por concepto de bebidas alcohólicas, por lo que no se

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							justifican dichas erogaciones en actividades propias del municipio. Así mismo falta un soporte documental por el orden de \$3,445.00. Por todo lo anterior se observa el total erogado por \$20,000.00.
17/12/2012	E01257	750	080949709 4 Gasto corriente	PAGO DE GASTO VARIO DE POSADA	10,000.00	SAUL CASTRO CHÁVEZ	Erogaciones por concepto de pago de varios gastos realizado para la posada de la presidencia municipal, sin embargo se presenta comprobación del 23 de mayo de 2012, nota de remisión que no cumple con requisitos fiscales y recibos internos del municipio, sin exhibir evidencia documental que justifique plenamente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio y la documentación que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMENTARIO / OBSERVACIÓN
							Federación.
26/12/2012	E01293	786	080949709 4 Gasto corriente	ANTICIPO PARA REGALOS DE POSADA	13,000.00	JOSE ALFREDO DAVILA CAMPOS	Erogaciones sin soporte documental ni justificación del gasto en actividades propias del municipio, únicamente se presenta póliza cheque.
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 598,331.06</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 170, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/15-073-01.-** Por el orden de \$374,445.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 35/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que carecen de documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales, que compruebe y/o no justifican plenamente la aplicación en actividades propias del municipio, además fueron realizadas mediante cheques “pagado en efectivo”, no presentando copia por anverso y reverso de los cheques anteriormente señalados, motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso al beneficiario de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido dichos bienes y/o servicios, para actividades propias del municipio, lo cual se detalla a continuación:

N o.	FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO POR MOVIMIENTO	IMPORTE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	OBSERVACIÓN
1	16/01/2012	E00046	9	0809497094	PAGO DE DIFERENTES	\$ 4,770.24	JOSÉ ALFREDO	Sin soporte documental ni



				Gasto corriente	FAC DE REFACCIONES		DÁVILA CAMPOS	evidencia documental de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, presenta solamente póliza cheque del número 9 a nombre de José Alfredo Dávila Campos.
2	17/01/2012	E00034	1155	0659649810 Fondo único	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	5,988.00	FRANCISCO JAVIER FRÍAS DE LA CRUZ	Compra de llantas sin especificar para que vehículo, presenta factura 62410 de fecha 10 de enero de 2012 expedida por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", no justifica en virtud de que no presenta documentación comprobatoria de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
3	09/02/2012	E00114	47	0809497106 Ingresos 2012	COMPLEMETE DE PAGO DE LLANTAS	13,320.01	EQUIPOS MEJORES, S.A. DE C.V.	El soporte documental exhibido corresponde al ejercicio anterior 2011, relativo a factura número 3841 de fecha 2 de mayo de 2011 expedida por "Equipos Mejores S.A. de C.V." por \$21,320.01 por concepto de 2 llantas R-4 solideal. No

								justifica el pago en virtud de que corresponde a otro ejercicio, cabe señalar que no se registró pasivo alguno de dicha factura, además de no presentar evidencia de su aplicación en vehículos propiedad del municipio (pago parcial).
4	23/02/2012	E00162	68	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	15,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García, además no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente. Así mismo no exhibió evidencia documental de haber aplicado las adquisiciones de bienes y/o servicios en actividades propias del municipio.
5	01/03/2012	E00191	78	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULO	15,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel

								Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor del proveedor que expidió el comprobante que presenta como soporte (Factura 62982 expedida por "Lantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V."), no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones.
6	09/03/2012	E00225	112	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE MNGUERA PARA MAQ RET	2,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera

								incongruente.
7	12/03/2012	E00233	120	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE VARIAS REFACCIONES	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, además no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones, además se observa que la factura 38157 de Refacciones Agrícolas de Aguascalientes, S.A. de C.V. presenta tachaduras en los números del importe en el cuerpo de la factura. El importe por el que se presenta soporte es por \$5,568.12, careciendo del mismo el importe restante.
8	21/03/2012	E00266	153	0809497094 Gasto corriente	ANTICIPO DE LLANTAS PARA MAQUINA RETROEXCABADORA	9,380.00	MARENGO S.A. DE C.V.	Presenta comprobante fiscal digital número 4442 del 21 de marzo de 2012 por \$19,376.64, sin embargo no se

								justifican por no exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio (pago parcial).  El R.F.C. plasmado corresponde al MAR940106S BA, según estado de cuenta bancario.
9	21/03/2012	E00270	157	0809497094 Gasto corriente	COMPLEMENTO DE COMPRA DE LLANTAS	9,996.64	MARENGO S.A. DE C.V.	Presenta comprobante fiscal digital número 4442 del 21 de marzo de 2012 por \$19,376.64, sin embargo no se justifican por no exhibir evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio (pago total).
10	29/03/2012	E00288	175	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES	5,804.05	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte,

								no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia a que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
11	30/03/2012	E00298	185	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES	4,500.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no presentó evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
12	02/04/2012	E00401	196	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE DIFERENTES LINEAS TEL	9,668.60	Sin soporte documental	Erogaciones sin soporte documental ni evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
13	04/04/2012	E00344	199	0809497094	COMPRA DE REFACCIONES	4,684.93	MIGUEL HERNÁNDEZ	Cheque expedido a

				Gasto corriente	VARIAS		Z GARCÍA	nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
14	12/04/2012	E00358	213	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE BOMBA PARA RETROX	13,380.00	RUFINA SALAZAR HERNÁNDEZ	Presenta factura A-1609 del 12 de abril de 2012 por \$13,380.00, no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.  El R.F.C. plasmado corresponde al SAHR530110 BH0, según estado de cuenta bancario.
15	02/05/2012	E00436	236	0809497094 Gasto	COMPRA DE LLANAS PARA PATRULLA	4,840.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA	Presenta factura 63639 del 28 de abril

				corriente			S, S.A. DE C.V.	de 2012 por \$4,840.00, no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
16	08/05/2012	E00418	93	0809497106 Ingresos 2012	PAGO DE FAC.6471-48058+39140-4	20,000.00	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, sin embargo no se justifican por no presentar evidencia documental de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.
17	21/05/2012	E00459	259	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACIONES PARA CURIER	7,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica

								la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibe evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas con posterioridad a la emisión del cheque, situación que se considera incongruente.
18	04/06/2012	E00518	280	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES	2,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores (REFACCIM) que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no se exhibió evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
19	21/06/2012	E00584	346	0809497094	MANT DE H100	4,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ	Cheque expedido a

				Gasto corriente			Z GARCÍA	nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde marzo, mayo y junio, situación incongruente a la afectación bancaria del cheque.
20	03/07/2012	E00657	381	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte,

								no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibe evidencia en que unidades se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde enero, febrero y mayo, situación incongruente a la afectación bancaria del cheque.
21	09/07/2012	E00676	400	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	15,161.20	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en actividades propias del municipio. Además de que las fechas de las facturas no coinciden con la fecha de la emisión del cheque. Además anexa una factura del ejercicio 2011

								por \$866.10.
22	09/07/2012	E00679	403	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS DE REFACCIONES	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
23	12/07/2012	E00685	410	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIAS	3,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya

								que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas. Además anexa una factura del ejercicio 2011 por \$299.78.
24	01/08/2012	E00774	441	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIOS	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
25	08/08/2012	E00795	462	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES PARA DIF	11,500.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los

								comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
26	21/08/2012	E00860	123	0809497106 Ingresos 2012	PAGO DE REFACCIONES VARIAS	7,866.43	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en actividades propias del municipio.
27	06/09/2012	E00925	17	0809497115 Agua 2012	PAGO DE FAC 19277-1810-682- 873	5,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se

								presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas, así mismo las facturas fueron emitidas desde enero, mayo y agosto, situación incongruente a la afectación del cheque. Cabe señalar que también presenta factura del 28 de octubre de 2011 de Rufina Salazar Hernández por \$2,080.00.
28	27/09/2012	E00963	555	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE VARIAS REFACCIONES	6,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propia del

								municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
29	04/10/2012	E01017	581	0809497094 Gasto corriente	REPARACION DE MOTOR DE NISSAN	13,500.00	ANABEL LORENA OCEJEDA MEDINA	<p>Presenta factura 0048 del 4 de octubre de 2012 por \$13,500.00 expedida por Anabel Lorena Ocejeda Medina, por concepto de reparación de motor Nissan, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.</p> <p>El R.F.C. plasmado corresponde al OEMA710302 ML5, según estado de cuenta bancario.</p>
30	05/10/2012	E01034	598	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE LLANTAS PARA VEHICULOS	10,198.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S, S.A. DE C.V.	<p>Presenta facturas 64575 y 65135 expedidas por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del</p>

								municipio.
31	05/10/2012	E01022	586	0809497094 Gasto corriente	LLANTAS PARA DIFERENTES MUEBLES	17,856.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S, S.A. DE C.V.	Presenta facturas expedidas por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", erogación que no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
32	28/11/2012	E01183	725	0809497094 Gasto corriente	COMPRA DE REFACCIONES VARIOS	5,200.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que no exhibió evidencia en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
33	04/12/2012	E01216	700	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS REFACCIONES	7,908.18	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los

								proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación. Así mismo la factura A20527 expedida por El Triángulo Surtidor por \$628.72, esta facturada a "cliente mostrador".
34	04/12/2012	E01217	701	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE FAC VARIAS DE REFACCIONES	22,401.07	JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS	Cheque expedido a nombre del C. José Alfredo Dávila Campos y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifican por no presentar evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
35	04/12/2012	E01212	696	0809497094 Gasto corriente	PAO DE VARIAS FAC DE LLANTAS	15,522.00	LLANTAS ROJAVE DE ZACATECA S, S.A. DE C.V.	Presenta facturas expedidas por "Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V.", erogación que no se justifican por no presentar



								evidencia documental de su aplicación en vehículos propiedad del municipio.
36	10/12/2012	E01247	740	0809497094 Gasto corriente	COMRPA DE REFACCIONES VARIAS	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones. Asimismo presenta factura 00432 del 02 de enero 2013 expedida por "Refacciones y maquinaria agrícola de Zacatecas RYMAZAC" de su propietaria Arcelia Salinas Alatorre por \$465.00, situación incongruente a la expedición del cheque.
37	10/12/2012	E01248	741	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES DIFERENTES	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ Z GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández

							<p>García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación del gasto y en que unidades se les proporcionaron las refacciones. Así mismo se observó situación irregular, ya que dentro del soporte presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura A-1030 del 30 de diciembre de 2011 expedida por Rufina Salazar Hernández por \$690.00</li> <li>- Factura 29597 del 22 de noviembre de 2011 expedida por "CADECO, S.A. de C.V." POR \$6,956.90.</li> <li>- Factura 37192 en copia del 23 de octubre de 2012 por \$7,040.02.</li> </ul> <p>Presenta comprobación por un total de \$20,197.97, sin</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

								embargo la cantidad \$14,686.92 no justifica en virtud de que las dos primeras facturas corresponde al ejercicio fiscal 2011 y la última se exhibe en copia fotostática, aunado a lo anterior también se objeta la cantidad de \$5,511.05, ya que no exhibió evidencia documental que justifique la aplicación de recursos en actividades propias del municipio, observándose por lo tanto la totalidad del cheque emitido por \$20,000.00.
38	14/12/2012	E01277	770	0809497094 Gasto corriente	PAGO DE REFACCIONES	20,000.00	MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA	Cheque expedido a nombre del C. Miguel Hernández García (Director de Obras Públicas) y no a favor de cada uno de los proveedores que expidieron los comprobantes que se presentan como soporte, no se justifica la aplicación

							del gasto, ya que no exhibió evidencia documental en que unidades oficiales se les proporcionaron las refacciones adquiridas.
							Adicionalmente es preciso mencionar que se presenta comprobación por un total de \$16,719.33, quedando sin soporte un monto de \$3,280.67, sin embargo se observa en su totalidad ya que no justifica por lo citado en el párrafo que antecede.
<b>TOTAL</b>						<b>\$374,445</b>	
						<b>.35</b>	

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio y 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/15-077-01.-** Por el orden de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de erogación con cargo al Presupuesto de Egresos que carece de documentación comprobatoria, en virtud de que la documentación presentada no corresponde al ejercicio sujeto a revisión y de conformidad al sello fue pagado en el ejercicio 2011, asimismo por no aclarar el origen del recurso con el que fue cubierto dicho pago para su reposición, por lo que no se justifica su realización y aplicación en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los

CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-079-01.**- Por el orden de \$23,211.44 (VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a préstamos otorgados, que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que les permita efectuar su recuperación legal. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **AF-12/15-086-01.**- Por el orden de \$7,799.00 (SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) relativo a adquisiciones de Activos Fijos realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE PÓLIZA	No. CHEQUE	CTA. DE REGISTRO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	IMPORTE	No. DE FACTURA
30/03/2012	E00299	186	5000-01-5201	IMPRESORA CON ESCANER (COPIADORA)	4,000.00	99
01/12/2012	E01326	154	5000-01-5102	VIDEOCAMARA	3,799.00	279937

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno Municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-088-01.**- Por el orden de \$1,696,908.58 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 58/100 M.N.) correspondiente a las unidades: JCB



Retroexcavadora, Topador Frontal Caterpillar y Nissan "Estaquita", de las cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se detalla a continuación:

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					
	MARCA	MODE LO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICI ÓN	COMENTAR IOS
1	DODGE-RAM	2012	3C6DAAP8CG1922 45	BLANCO CON AZUL MARINO	---	Corresponde a adquisición 2013, según póliza de egresos E00123, de fecha 1 de febrero de 2013, por un importe de \$254,488.80, de lo cual se dará seguimiento en el ejercicio posterior.
2	NISSAN	2006	3N6DD13596K0050 74	BLANCO	No especificado	No se cuenta con expediente, así como documento alguno para determinar el costo de adquisición y/o en su caso valor en libros.
3	CHRYSLER-H100	2008	KMFZB17HD08U35 1230	BLANCO	No especificado	
4	MERCEDEZ BENZ-STARLING	2008	2FZHCHCS48AZ85 282	---	No especificado	
5	GMC KODIAK	---	---	---	No especificado	
6	JCBRETROEXCAVADORA	2008	SLP214TCU0901281	AMARIL LA	928,178.58	Según póliza de egresos número E00739 de fecha 18 de mayo de 2009, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.
7	TOPADOR FRONTAL CATERPILLA	DGC	10K12446	AMARIL LA	684,480.0	Según póliza de diario número D00176 de fecha 31 de octubre de 2011, en la que se registra su incorporación al Patrimonio de municipio.

VEHÍCULOS INEXISTENTES						
N o.	MARCA	MODE LO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	COMENTARIOS
8	NISSAN "ESTAQUITA"	2011	3N6DD2571BK- 020867	---	178,600.00	<p>Presenta acta de Cabildo número 78 del 26 de agosto de 2013 con carácter extraordinaria, en el punto de acuerdo número 3, que a la letra dice lo siguiente: "el Síndico propone el pago de su adeudo que el acepta la camioneta Nissan estaquitas por la cantidad de \$80,000.00... cabe señalar que dicha camioneta se adeuda la cantidad de \$8,000.00... de tenencia vehicular condonando el resto de su adeudo que es de \$134,000.00... lo cual se somete a votación y se aprueba por unanimidad..."</p> <p>Cabe mencionar que se observó situación irregular en la revisión de la Cuenta Pública 2011, para lo cual se emitió después del</p>

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					COMENTAR IOS
	MARCA	MODE LO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICI ÓN	
						<p>proceso de solventación las acciones con números AF-11/15-06-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias por la cantidad de \$94,350.00 y la acción AF-11/15-056-02 Seguimiento, a fin de verificar la acumulación de pagos efectuados por concepto de crédito para la adquisición de dicha unidad y la documentación que avale y de certeza jurídica de la propiedad del Municipio de Genarocodina, sin embargo no existe documento alguno que permita verificar los pagos del crédito ni se cuenta con expediente alguno del vehículo en mención, sin embargo como se menciona, no fue ubicada físicamente en el municipio, por lo que se</p>

N o.	VEHÍCULOS INEXISTENTES					COMENTARIOS
	MARCA	MODELO	No. SERIE	COLOR	IMPORTE DE ADQUISICIÓN	
						observa para el ejercicio fiscal 2012 el importe restante por <b>\$84,250.00</b> , en virtud de que el Pliego de Observaciones del año anterior se encuentra en su proceso legal conducente.
<b>T O T A L</b>					<b>\$1,791,258.58</b>	
<b>Menos importe observado en la revisión de la Cuenta Pública 2011</b>					<b>94,350.00</b>	
<b>Monto observado para el ejercicio 2012</b>					<b>1,696,908.58</b>	

Considerándose como responsables los(as) CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez, Ricardo Villagrana Rodríguez y Patricia Frías de la Cruz, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretarios de Gobierno, servidores públicos municipales, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 los dos primeros y los dos últimos del 1 de enero al 5 de junio de 2012 y del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos los cuatro mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **AF-12/15-095-01.-** Por el orden de \$733,178.95 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 95/100 M.N.), relativo erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, efectuadas por \$8,978.40 (Ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N.) que corresponde a comprobación que al ser verificada en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, arroja como resultado "El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo", así como por \$25,500.28 (Veinticinco mil quinientos pesos 28/100 M.N.) que no presenta soporte documental alguno que compruebe y justifique dichas erogaciones en actividades propias del municipio y \$698,700.27 (Seiscientos noventa y ocho mil setecientos pesos 27/100 M.N.) que afecta pago de pasivos que no justifican y soportan a cabalidad la correcta aplicación de recursos y que corresponden a un ejercicio fiscal posterior a la creación del pasivo, todos ellos realizados mediante cheques pagados en efectivo según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de

Contribuyente (RFC), motivo por lo que no se tiene la certeza de que efectivamente se haya realizado la entrega del recurso a los beneficiarios de los cheques y consecuentemente de que el municipio haya recibido bienes y/o servicios, por lo tanto no existe evidencia fehaciente que dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafo y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.

- **AF-12/15-099-01.-** Por el orden de \$348,318.56 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.), relativo a erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos efectuadas mediante cheques a cada una de las personas registradas como acreedores, los cuales se consignan como “cheques pagados en efectivo” según estado de cuenta bancario, sin señalar el Registro Federal de Contribuyente (RFC), motivo por el cual no se tiene la certeza de haber entregado los cheques a los beneficiarios de los mismos y consecuentemente si dichas erogaciones corresponden a actividades propias del municipio, además no se justifica la aplicación de los recursos en virtud de que se desconoce el monto adeudado y el nombre del beneficiario, incluyendo por lo tanto los importes de los cheques 358 y 365, además no presento las copias por anverso y reverso de los cheques que amparan el monto señalado, lo cual se detalla a continuación.

No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
<b>2103-01-0145 --&gt; SUELDOS POR PAGAR</b>				<b>\$139,866.56</b>
16/04/2012	74	0809497106 Ingresos 2012	E00319 / PAGO SUELDOS ATRAZADOS DE OTRAS QUINCENAS DE ADMINSTRACIONES PASADAS	7,500.00
16/04/2012	75	0809497106 Ingresos 2012	E00320 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	76	0809497106 Ingresos 2012	E00321 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00
16/04/2012	77	0809497106 Ingresos 2012	E00322 / PAGO DE QUINCENAS PENDIENTES DE PAGO DE OTRAS ADMINISTRACIONES	6,000.00



No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
24/04/2012	227	0809497094 Gto. Corriente	E00372 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO	1,700.00
02/05/2012	241	0809497094 Gto. Corriente	E00441 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTE DE 2011 A ENCARGADA DE BIBLIOTECA	1,500.00
06/06/2012	286	0809497094 Gto. Corriente	E00524 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,408.60
06/06/2012	287	0809497094 Gto. Corriente	E00525 / PAGO DE ADEUDOS DE 2011	4,716.80
06/06/2012	288	0809497094 Gto. Corriente	E00526 / PAGO DE SUELDOS 2011-	5,073.24
06/06/2012	289	0809497094 Gto. Corriente	E00527 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	9,074.48
06/06/2012	290	0809497094 Gto. Corriente	E00528 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011. EVA ESQUIVEL DELGADO	5,113.44
06/06/2012	291	0809497094 Gto. Corriente	E00529 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,244.44
06/06/2012	292	0809497094 Gto. Corriente	E00530 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,209.92
06/06/2012	293	0809497094 Gto. Corriente	E00531 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	4,660.52
06/06/2012	294	0809497094 Gto. Corriente	E00532 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,209.92
06/06/2012	295	0809497094 Gto. Corriente	E00533 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,494.00
06/06/2012	296	0809497094 Gto. Corriente	E00534 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,038.40
06/06/2012	297	0809497094 Gto. Corriente	E00535 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,992.84
06/06/2012	298	0809497094 Gto. Corriente	E00536 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	5,153.64
06/06/2012	299	0809497094 Gto. Corriente	E00537 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	5,006.24
06/06/2012	300	0809497094 Gto.	E00538 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO	5,126.84

No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
		Corriente	2011	
06/06/2012	302	0809497094 Gto. Corriente	E00540 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,164.00
06/06/2012	303	0809497094 Gto. Corriente	E00541 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,754.32
12/06/2012	321	0809497094 Gto. Corriente	E00559 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	6,244.40
13/06/2012	326	0809497094 Gto. Corriente	E00564 / SUELDOS PENDIENTES DE PAGO 2011	4,660.52
05/12/2012	706	0809497094 Gto. Corriente	E01222 / PAGO DE SUELDOS A PERSONAL OPERATIVO PENDIENTES 2011	2,820.00
05/12/2012	707	0809497094 Gto. Corriente	E01223 / PAGO DE SUELDOS PENDIENTES DE 2011	6,000.00
<b>2103-01-0155 --&gt; DIETAS REGIDORES</b>				<b>\$208,452.00</b>
27/01/2012	13	0809497106 Ingresos 2012	E00014 / PAGO DE OSCAR LOPEZ MENDEZ REGIDOR	10,452.00
25/06/2012	358	0809497094 Gto. Corriente	E00596 / ANTICIPO BONO PATRIO DE 2011	20,000.00
25/06/2012	359	0809497094 Gto. Corriente	E00597 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	360	0809497094 Gto. Corriente	E00598 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	361	0809497094 Gto. Corriente	E00599 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	362	0809497094 Gto. Corriente	E00600 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	363	0809497094 Gto. Corriente	E00601 / PAGO DE BONO PATRIO DE REGIDOR 2011	20,000.00
25/06/2012	364	0809497094 Gto. Corriente	E00602 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	365	0809497094 Gto. Corriente	E00603 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	366	0809497094 Gto. Corriente	E00604 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00

No.Cuenta				Importe
Fecha	Cheque	Cuenta bancaria	No Póliza / Concepto por movimiento	
25/06/2012	367	0809497094 Gto. Corriente	E00605 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	368	0809497094 Gto. Corriente	E00606 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
25/06/2012	369	0809497094 Gto. Corriente	E00607 / COMPLEMENTO DE PAGO DE BONO PATRIO 2011	10,000.00
10/10/2012	605	0809497094 Gto. Corriente	E01041 / ABONO DE BONO PATRIO DE 2011 A REGIDOR	18,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$348,318.56</b>

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Luis García Chávez y José Alfredo Dávila Campos, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero servidores públicos municipales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37 primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- PF-12/15-005-01.-** Por el orden de \$147,337.55 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.), el cual se integra por \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) relativos a la obra "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales" y \$32,700.75 (Treinta y dos mil setecientos pesos 75/100 M.N.) a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa"; respecto erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012), de lo cual en relación a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", se emitió el cheque número 9 de fecha 2 de abril de 2012 por la cantidad de \$17,720.75 (Diecisiete mil setecientos veinte pesos 75/100 M.NN) y para la obra "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", se emitió el cheque número 10 de fecha 3 de abril de 2012 por un monto de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.), ambos cheques a favor del C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", por concepto de pago de trabajos realizados en dichas obras, sin embargo se determinó la existencia de simulación de operaciones económicas realizadas con dicho proveedor/contratista, ya que no fue localizado el lugar del negocio en el domicilio fiscal señalado en sus comprobantes fiscales, aunado a las declaratorias de los beneficiarios de las obras y además por las irregularidades detectadas en cuanto a que los cheques que se expidieron, fueron cobrados por el C. Sergio Sánchez García y el Prof. José Alfredo Dávila Campos, Auxiliar de la Tesorería Municipal y Tesorero Municipal, durante el ejercicio revisado, respectivamente. Respecto a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 13 por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 4 de abril de 2012, a favor del C. Crisóforo González Reza, (y no a favor de Everardo Acosta Rentería, nombre señalado en la póliza cheque presentada); ya que como soporte documental se presentó un recibo de la Tesorería Municipal a nombre del C. Everardo Acosta Rentería, por concepto de "pago de mano de obra"; sin embargo no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago y de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias



fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos, además que no se presentó la evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado. Aunado a lo anterior en relación a la obra "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa", también se emitió el cheque número 18 por la cantidad de \$5,980.00, de fecha 14 de mayo de 2012, a favor de Distribuidora Amasa, S.A. de C.V., ya que como soporte documental se presentó el comprobante fiscal digital número catorce mil novecientos doce (14912), por un importe de \$5,285.00 (Cinco mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de (13 tubo sanitario pvc 6", 7 cople pvs san. 6" 160 mm y 1 cemento p/pvc contact azul 947 ml), por lo que faltó documentación comprobatoria por un monto de \$695.00 (Seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), además no se justifican los conceptos pagados ya que éstos no corresponden a la obra denominada "Guarniciones y banquetas en calle principal, Santa Teresa". Respecto a la revisión física de la obra: El monto observado por la cantidad de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) respecto de la obra "Construcción de cancha en COBAEZ, Los Perales", incluye un importe de \$47,459.85 (CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 85/100 M.N.), de los cuales \$31,601.64 (Treinta y un mil seiscientos un pesos 64/100 M.N.) corresponden a deficiencias constructivas, consistentes en fisuras longitudinales en una superficie de 246.00 metros cuadrados de concreto hidráulico y \$15,858.21 (Quince mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 21/100 M.N.) corresponden a conceptos programados no ejecutados, consistentes en 52.00 metros cuadrados de limpia trazo y nivelación por \$467.48 (Cuatrocientos sesenta y siete pesos 48/100 M.N.), 9.78 metros cúbicos de excavación en terreno tipo C por \$1,858.17 (Un mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 17/100 M.N.), 52.00 metros cuadrados de mano de obra en construcción de piso de concreto de  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> con espesor de 12 centímetros por \$3,379.73 (Tres mil trescientos setenta y nueve pesos 73/100 M.N.), 2 postes para instalación de red por \$1,630.00 (Un mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), 2 redes de futbol por \$1,479.99 (Un mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), 2 redes de basquetbol por \$1,120.00 (Un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), 52.00 metros cuadrados de suministro y colocación de malla electro soldada por \$935.56 (Novecientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), 7.19 metros cúbicos de arena por \$1,581.75 (Un mil quinientos ochenta y un pesos 75/100 M.N.) y por 15.48 metros cúbicos de grava por \$3,405.50 (Tres mil cuatrocientos cinco pesos 50/100 M.N.). Es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado demostrara de manera parcial o total, la veracidad de las operaciones económicas realizadas con el C. José Antonio Rodríguez Trejo "Rota Construcciones", por un monto de \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.), subsistirá el monto observado por la cantidad de \$47,459.85 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.), por concepto de deficiencias constructivas y conceptos programados no ejecutados, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables a los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Ángel Montalvo Acosta, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal respectivamente y del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social el último funcionario, todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado, así como el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obra Pública (responsable directo por \$47,459.85) y el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, (responsable directo por \$26,720.76). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 Primer Párrafo, Fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 Primer Párrafo Fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 Y 102 Primer Párrafo Fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-011-01.-** Por el orden de \$12,192.00 (DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de varios cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Rehabilitación de salón para casa de salud, La Yerbabuena"; de las cuales no se presentó el soporte documental que justifique y transparente su aplicación en la obra citada. Cabe señalar que en relación a la revisión física de la obra, el monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), incluye un importe de \$3,861.78 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 M.N.), por conceptos pendientes de ejecutar, correspondientes a 72.00 metros cuadrados de pintura vinílica en muros interiores y exteriores por \$2,301.81 (Dos mil trescientos un pesos 81/100 M.N.), suministro y colocación de 4 montenes para recibir techumbre por \$1,559.97 (Mil quinientos cincuenta y nueve pesos 97/100 M.N.). Es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado solventara de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$12,192.00 (Doce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), subsistiría la cantidad de \$3,861.78 (Tres mil ochocientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.) por conceptos pendientes de ejecutar, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos e José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (responsable directo por \$5,124.00 (Cinco mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera, (Responsable Directo por \$7,068.00 (Siete mil sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio de 2012 y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obra Pública (Responsable Directo por \$3,861.78 (Tres mil ochocientos sesenta y un pesos 78/100 M.N.)). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 Primer Párrafo Fracción I, 41 Primer Párrafo Fracción I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 Primer Párrafo, Fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 Primer Párrafo Fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 Y 102 Primer Párrafo Fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-016-01.-** Por el orden de \$45,150.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Rehabilitación de Escuela Telesecundaria, Los Perales"; de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además de presentar documentación comprobatoria incompleta la cual no permite corroborar la correcta aplicación de los recursos federales erogados en la obra en cita. Cabe señalar que Respecto a la revisión física de la obra el monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$45,150.00 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluye un importe de \$12,073.61 (DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) por concepto de la cuantificación de los volúmenes programados con respecto a los ejecutados, de lo que se encontró una diferencia de conceptos no ejecutados por dicho monto, correspondientes a 11.00 metros cuadrados de mano de obra en yeso de volados exteriores por \$1,265.03 (Un mil doscientos sesenta y cinco pesos 03/100 M.N.), 7.21 metros cuadrados de suministro y colocación de piso de loseta cerámica por \$1,550.11 (Un mil quinientos cincuenta pesos 11/100 M.N.), 197.80 metros cuadrados de pintura de esmalte en interiores y goterón por \$8,808.51 (Ocho mil ochocientos ocho pesos 51/100 M.N.), 18.00 metros cuadrados de pintura de esmalte en cancelería por \$449.96 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.); es importante señalar que aún y cuando el Ente



Fiscalizado solventara de manera parcial o total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$45,150.00 (Cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por el importe de \$12,073.61 (DOCE MIL SETENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.), relativo a conceptos programados no ejecutados, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los C.C. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$30,200.00 (Treinta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$14,950.00 (Catorce mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social y además el C. Miguel Hernández García quien se desempeñó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Director de Obra Pública (Responsable Directo por \$12,073.61 (Doce mil setenta y tres pesos 61/100 M.N.)). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 primer Párrafo Fracción I, 41 Primer Párrafo Fracción I, II y IV, 90, 93 Segundo Párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 Primer Párrafo Fracciones I, II, VI, IX, XI y XV, 88 Primer Párrafo Fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 Primer Párrafo Fracción I y IV de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-021-01.-** Por el orden de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número 2, de fecha 22 de febrero de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, a favor del C. Gabriel Hinojosa, ya que como soporte documental se presentó un recibo oficial de la Tesorería Municipal a nombre del beneficiario, por concepto de "pago de mano de obra"; sin embargo no contiene firmas de los funcionarios municipales que autorizaron el pago ni de quien lo recibió; no se presentaron listas de raya debidamente requisitadas y firmadas por quienes intervinieron en la realización de la obra y copias fotostáticas de identificaciones oficiales de los mismos como evidencia de la correcta aplicación de los recursos erogados; además que no se presentó la evidencia documental que demostrara que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que fue cobrado por el C. Sergio Sánchez García, Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Síndico Municipal, respectivamente y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, así como el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado. En la modalidad de Responsables Directos todos los funcionarios, por el monto total observado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/15-026-01.-** Por el orden de \$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición del cheque número cuarenta y seis (46) de fecha 5 de julio de 2012, por la cantidad ya señalada, a favor del C. Fabián Flores González; por



concepto de la adquisición de un equipo de cómputo, del cual no se presentó evidencia documental que demostrara que fue entregado y recibido por el personal Directivo de la Institución Educativa que lo solicitó; ya que en fecha 29 de junio de 2012, se presentó una solicitud suscrita por el Profr. Carlos Briones Hernández, Director de la Esc. Sec. "Dr. Salvador Allende", en el que le solicita al C. Daniel Hernández Ortiz, Presidente Municipal, una computadora para llevar a cabo actividades administrativas propias de la dirección de la Secundaria; aunado a que la erogación se realizó con los recursos del Fondo III programados para la vertiente de Gastos Indirectos, motivo por el cual dicha acción resulta improcedente toda vez que dicha vertiente está etiquetada para ser aplicada como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el artículo 33 Primer Párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal como apoyo a la operación, supervisión y seguimiento de la realización de las obras y acciones aprobadas en dicho Fondo, además de que no se demostró que el recurso erogado lo recibió el beneficiario del cheque, ya que éste fue cobrado por el Prof. José Alfredo Dávila Campos, (Tesorero Municipal durante el ejercicio revisado). Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente y el C. Miguel Ángel Montalvo Acosta, quien se desempeñó del 1 de enero al 7 de julio de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor públicos municipal. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-031-01.-** Por el orden de \$361,221.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 80/1200 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria no. 0809497124 (Fondo III 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, de los cuales no se presentó las pólizas cheque, ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, la evidencia documental que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron dichos recursos, así como las copias fotostáticas por el reverso y anverso de los mismos, ni documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos cobraron los cheques o en su caso los endosaron. Lo cual se detalla a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
1	Celso Cardona Reyes	3,725.00	08/02/2012	Cheque pagado
6	Fabiola Reveles Pérez	118,500.00	27/03/2012	Cheque pagado
7	Samuel Hernández	35,000.00	27/03/2012	Cheque pagado



No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
8	Ins. De Cultura Zacatecano Ramón López Velarde	100,000.00	31/03/2012	Depositado a cuenta bancaria con RFC IZC8701018U4
21	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY,12	Cheque pagado
22	Susana Pichardo Acosta	7,230.00	MAY,12	Cheque pagado
23	Susana Pichardo Acosta	7,236.80	MAY,12	Cheque pagado
37	Municipio de Genaro Codina	80,000.00	JUN,12	Cheque pagado
56	Luis Manuel Martínez Esquivel	2,300.00	01/08/2012	Cheque pagado
<b>TOTAL</b>		<b>361,221.80</b>		

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$358,921.80 (Trescientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiún pesos 80/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Directores de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-035-01.-** Por el orden de \$192,199.90 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012, abierta a nombre del Municipio de Genaro



Codina, Zac., de la cual se expidieron varios cheques por la cantidad de \$2,411,601.00 (Dos millones cuatrocientos once mil seiscientos un pesos 00/100 M.N.), mismos que fueron depositados a otras cuentas bancarias del Municipio y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que sólo se reintegró a la cuenta mencionada la cantidad de \$368,253.00 (Trescientos sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo que la cantidad restante por \$2,043,348.00 (Dos millones cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), no fue reintegrada; determinándose intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad señalada al inicio de esta acción, que se generaron por la no aplicación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012, para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico, servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/15-059-01.-** Por el orden de \$176,228.17 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de llantas, refacciones menores, refacciones para maquinaria pesada, bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, sin presentar la evidencia documental mediante la cual se solicitaron, se recibieron y se instalaron las refacciones, que señale los datos que permitan identificar los vehículos y maquinaria propiedad del municipio en los que fueron instalados, debidamente firmados por quien solicitó, recibió y autorizó; cabe señalar que se dieron manifestaciones vertidas por trabajador de la Presidencia Municipal (mecánico), en cuanto a que algunas de las refacciones adquiridas fueron instaladas en maquinaria que no es propiedad del Municipio; así como por la falta de evidencia documental que demuestre y justifique las obras y/o acciones en las que bombas sumergibles, reparaciones y material eléctrico, fue aplicado y/o entregado, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Lo que se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
29/06/2012	24	Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV	61,275.65	Póliza cheque no. 24 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Cuchillas y Partes para Maquinaria SA de CV., por la cantidad de \$61,275.65; presentando como soporte documental la factura No. B 1902 de fecha 8 de junio de 2011, expedida por Cuchillas y partes para maquinaria SA de CV, por el monto señalado; por concepto de 10 zapatas, 1 rueda guía completa, 4 rodillos sencillos, 4 rodillos dobles, entre otros; además se presentó una requisición de refacciones y herramientas de fecha 7 de junio de 2011, en la que el C. Daniel Hernández Ortiz (Presidente Municipal), solicita los artículos mencionados para las máquinas retroexcavadoras a cargo de Obras

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
				Públicas; sin embargo no contiene firmas de autorización y de recibido por parte del responsable de dicha maquinaria.
29/06/2012	26	Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV	4,952.00	Póliza cheque no. 26 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$4,952.00, presentando como soporte documental la factura No. 63541 de fecha 18 de abril de 2012, expedida por Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV y por el importe señalado, por concepto de 4 llantas "wanli" 195-R15.
09/07/2012	28	Carlos Ramírez Loperena	8,455.38	Póliza cheque no. 28 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Carlos Ramírez Loperena, por la cantidad de \$8,455.38, presentando como soporte documental la factura No. 103108 de fecha 5 de enero de 2012, expedida por Carlos Ramírez Loperena y por el importe señalado, por concepto de diversas refacciones y 4 llantas R 19.5.
09/07/2012	29	Río Trac SA de CV	6,925.20	Póliza cheque no. 29 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Río Trac SA de CV, por la cantidad de \$6,925.20, presentando como soporte documental la factura No. 3196 de fecha 21 de diciembre de 2011, expedida por Río Trac SA de CV, por el importe señalado y por concepto de refacciones varias.
09/07/2012	31	Nayeli Robles Valles	29,999.99	Póliza cheque no. 31 de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Nayeli Robles Valles, por la cantidad de \$29,999.99, presentando como soporte documental la factura No.0101 de fecha 4 de noviembre de 2011, expedida por Nayeli Robles Valles, por el monto señalado, por concepto de 1 kit de discos para transmisión del tractor D6H Caterpillar.
09/07/2012	35	Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV	9,596.00	Póliza cheque no. 35, de fecha 9 de julio 2012, a favor de Llantas Rojave de Zacatecas SA de CV, por la cantidad de \$9,596.00, presentando como soporte documental la factura No. 62580 de fecha 24 de enero de 2012, expedida por Llantas Rojave de Zacatecas, SA de CV, por el monto señalado, por concepto de 2 llantas "durun tracc." 11-R22.5/16.
09/07/2012	32	Ing. Jesús Salvador Hernández Aguilar	26,000.00	Póliza cheque no. 32, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Jesús Salvador Hernández Aguilar, por la cantidad de \$26,000.00, presentando como soporte documental la factura No. 1216Z de fecha 10 de octubre de 2011, expedida por Jesús Salvador Hernández Aguilar, por el monto señalado y por concepto de motor para bomba sumergible y maniobras.
09/07/2012	33	Marcos Monreal Ruvalcaba	14,210.00	Póliza cheque no. 33, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de Marcos Monreal Ruvalcaba, por la cantidad de \$14,210.00, presentando como soporte documental la factura No. 0277 de fecha 11 de julio de 2011, expedida por Marcos Monreal Ruvalcaba, por el monto señalado, por concepto de reparación de bomba sumergible de 20 HP.
09/07/2012	36	José Gabriel Ramírez Reyes	9,674.40	Póliza cheque no. 36, de fecha 9 de julio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$9,674.40, presentando como soporte documental la factura No. 5785 de fecha 13 de marzo de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes, por el monto señalado, por concepto de 12 balastos y 24 focos.
29/06/2012	25	José Gabriel Ramírez Reyes	5,139.55	Póliza cheque no 25 de fecha 29 de junio de 2012, a favor de José Gabriel Ramírez Reyes, por la cantidad de \$5,139.55; presentando como soporte documental la factura No. 5778 de fecha 12 de febrero de 2012, expedida por José Gabriel Ramírez Reyes y por el importe señalado, por concepto de material eléctrico diverso;
<b>TOTAL</b>			<b>176,228.17</b>	



Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-064-01.-** Por el orden de \$94,642.30 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se relacionan, por concepto de pagos por la adquisición de refacciones, materiales para construcción, artículos de ferretería, entre otros; sin embargo, no se presentó la evidencia documental que demuestre y justifique los vehículos y/o maquinaria propiedad del Municipio en los que se instalaron las refacciones, así como las obras y/o acciones en las que los materiales fueron aplicados y/o entregados, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques ó en su caso los endosó. Lo que se detalla a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
05/11/2012	64	35,311.73	Póliza cheque no. 64, de fecha 5 de noviembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$35,311.73, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación: -Fact. 35799 del 31 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$5,927.61, por concepto de cuchillas; -Fact. 35815 del 31 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$82.20, por concepto de tuercas; -Fact. 35791 del 30 de agosto 2012, expedida por Cadeco SA de CV, por \$1,789.00, por concepto de cuchillas, tornillos; -Fact. 5927 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,681.96, por concepto de tubos PVC entre otros; -Fact. 5928 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,379.98, por concepto de tubos PVC; -Fact. 5929 del 27 de agosto 2012, expedida por AgroAccesorios Hidráulicos SA de CV, por \$1,379.98, por concepto de tubos PVC; -Fact. A16173 del 1 de marzo 2012, expedida por Javier Fernando del Muro, por \$1,068.79, por concepto de un tinaco, entre otros; -Fact. A16635 del 13 de marzo 2012, expedida por Javier Fernández del Muro, por \$1,507.65, por concepto de taza, tanque y ovalin; -Fact. AG13834 del 19 de octubre 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$14,023.49, por concepto de montenes; -Fact. AG8257 del 9 de mayo 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$6,792.40, por concepto de tubulares, entre otros; *Fact. ZCB10564 del 17 de agosto 2012, expedida por Grupo Azulejero de Mayoristas SA de CV, por \$462.04, por concepto de "dovela"; -Fact. 53187616176 del 1 de octubre 2012, expedida por Interpintex de Zacatecas S de RL de CV, por \$311.50, por concepto de pintura.
05/11/2012	66	45,841.27	Póliza cheque no. 66, de fecha 5 de noviembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$45,841.27, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan



FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
			<p>a continuación:</p> <p>-Fact. A19767 del 11 de junio de 2012, expedida por Javier Fernández del Muro, por \$10,076.22, por concepto de diversos artículos de plomería;</p> <p>-Fact. 239 del 17 de mayo 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$8,240.41, por concepto de 20 varillas 1/2, 20 varillas 3/8, 100kg alambón, 50kg alambre recocido;</p> <p>-Fact. 1057 del 02 de junio 2012, expedida por Distribuidora Amasa SA de CV, por \$12,600.00, por concepto de 6.3 toneladas de cemento;</p> <p>-Fact. 277 del 30 de mayo 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$12,139.75, por concepto de 110 varillas 3/8 y 100 kg alambón;</p> <p>-Fact. 149 del 19 de abril 2012, expedida por Yolanda García Medina, por \$2,784.89, por concepto de 40 bultos de cal, 10 bultos cemento;</p>
26/12/2012	72	13,489.30	<p>Póliza cheque no. 72, de fecha 26 de diciembre de 2012, a nombre del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal), por la cantidad de \$13,489.30, presentando como soporte documental, las facturas que se señalan a continuación:</p> <p>-Fact. AG13320 del 05 de octubre 2012, expedida por Materiales y Aceros de Guadalupe SA de CV, por \$468.56, por concepto de solera, forjas, entre otros;</p> <p>-Fact. REV1829 y REV17818 del 13 de septiembre y 30 de agosto 2012, expedidas por Socar de México SA de CV, por \$2,000.00 y \$2,641.00 respectivamente, por concepto de refacciones varias (no se especifican);</p> <p>-Fact. 971 del 23 de mayo 2012, expedida por Austreberto Vázquez Loya, por \$150.00, por concepto de 1 cilindro de rueda ranger;</p> <p>-Fact. C12927 del 23 de mayo 2012, expedida por Fidencio del Río Esparza Sucesores SA de CV, por \$1,791.02, por concepto de aceites y/o lubricantes;</p> <p>-Fact. 2883 del 23 de mayo 2012, expedida por María Elena de Luna Márquez, por \$2,320.00, por concepto de 1 prensa, 1 disco y 1 collarin;</p> <p>Las facturas anteriores suman un total de \$9,370.58, sin embargo el cheque fue expedido por la cantidad de \$13,489.30, por lo que falta por comprobar el importe de \$4,118.72.</p>
<b>94,642.30</b>			

Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-072-01.-** Por el orden de \$231,847.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se expidieron los cheques número cincuenta y tres (53), sesenta (60) y sesenta y uno (61), por la cantidad de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$22,847.00 (Veintidós mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) respectivamente; de los cuales se presentaron pólizas cheque, de fechas tres (3) de septiembre, cuatro (4) de octubre y cinco (5) de noviembre de 2012, a favor del Prof. José Alfredo Dávila Campos (Tesorero Municipal) y como soporte documental una copia fotostática de recibo oficial de Secretaría de Finanzas por concepto de una aportación que le correspondía realizar al Club de Migrantes, para una obra ejecutada en el año 2011 del Programa



3X1 y que según lo dicho por el Tesorero Municipal, en dicho ejercicio, la aportación la realizó el Presidente Municipal con sus recursos propios, por lo que en el 2012, se le reintegró el recurso, sin embargo los argumentos anteriores no justifican la erogación realizada, además de que no se presentó copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico, servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-076-01.-** Por el orden de \$57,516.39 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 39/100 M.N.), derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números veintidós (22), sesenta y siete (67) y setenta (70) por un monto total de \$302,837.12 (Trescientos dos mil ochocientos treinta y siete pesos 12/100 M.N.), mismos que fueron depositados a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente por concepto de reintegro de recursos por pago de nóminas de Seguridad Pública, sin embargo se presentó únicamente documentación comprobatoria por la cantidad de \$245,320.73 (Doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veinte pesos 73/100 M.N.), por lo que la diferencia de \$57,516.39 (Cincuenta y siete mil quinientos dieciséis pesos 39/100 M.N.) no se presentó el soporte documental que respaldara y justificara su aplicación en el concepto ya señalado. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos, todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I, y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-081-01.-** Por el orden de \$254,640.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números diez (10), once (11), doce (12), por el orden de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada uno y de los cuales se presentaron pólizas cheque de fecha doce (12) de mayo de 2012, a favor de Equipos Mejores SA de CV., por las cantidades ya señaladas y facturas expedidas en el ejercicio 2011, por concepto de la adquisición de tres (3) revolventoras; sin embargo según lo manifestado por el Tesorero Municipal, dichos cheques se expidieron a favor del Presidente Municipal y no a la empresa señalada en las pólizas; además por la expedición del cheque número diecisiete (17) por la cantidad de \$179,640.17 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 17/100 M.N.) se presentó póliza cheque de fecha ocho (8) de junio de 2012, a favor de Construequipos Castor S.A. de C.V., y como documentación comprobatoria un comprobante fiscal digital, por concepto de un Martillo hidráulico Daemo mod. Alicon B70 serie 174; sin embargo al realizar la verificación física de los bienes, estos no fueron localizados; además no se presentaron los vales debidamente firmados y requisitados, por el resguardo de los bienes, así como copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques expedidos, además de documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se

desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipal, respectivamente y a la C. Patricia Frías de la Cruz quien se desempeñó del 5 de junio al 31 de diciembre de 2012, como Secretaria de Gobierno Municipal, también servidora pública municipal. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-085-01.-** Por el orden de \$29,904.00 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497142 (Fondo IV 2012) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques números nueve (9), cuarenta y uno (41) y cuarenta y ocho (48), por la cantidad de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.), \$10,452.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$10,452.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); de los cuales no se presentaron las pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; además de no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de dichos cheques, ni documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos cobraron los cheques o en su caso los endosaron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 167 Segundo Párrafo, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-102-01.-** Por el orden de \$490,382.20 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., como se detalla a continuación: Cheque número uno (1), por la cantidad de \$98,400.20 (Noventa y ocho mil cuatrocientos pesos 20/100 M.N.); del cual se presentó póliza de fecha siete (7) de enero de 2012, a favor de la C. Ma. Guadalupe Caldera, por concepto de "compra de tubo de concreto"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número catorce (14) por la cantidad de \$59,500.00 (Cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.) del cual se presentó póliza de fecha tres (3) de mayo de 2012, a favor del Ing. Lexon Cabrera Velázquez, por concepto de "pago de sanitarios húmedos"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheque número quince (15) por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) presentando póliza de fecha tres (3) de mayo de 2012 a favor de Distribuidora Amasa, SA de CV por concepto de "compra de cemento", presentando como soporte documental el CFD número MAVA 998 del dos (2) de mayo del 2012, expedido por el beneficiario del cheque y por el mismo importe, por concepto de nueve (9) toneladas de cemento, sin embargo, no se especifica la obra en la que fue aplicado; cheque número treinta y cinco (35) por la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) del cual se presentó póliza de fecha del tres (3) de julio de 2012 a favor de Distribuidora Amasa SA de CV, por concepto de "compra de cemento"; sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados; cheques número cuarenta y cuatro (44) y ochenta (80) por las cantidades de \$37,732.00 (Treinta y siete mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y \$258,750.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) presentando pólizas de fecha veintiséis (26) de septiembre y ocho (8) de noviembre de 2012, a favor

del C. Everardo Rivera Saucedo, por concepto de "pago de mano de obra para varias obras de pavimentación en San Fernando, El Tepetate, etc., de la Cabecera Municipal" y "pago de estimación para una obra", respectivamente, sin presentar la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque número (44), así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro el cheque o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados por el monto total observado, así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$193,900.20 (Ciento noventa y tres mil novecientos pesos 20/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$296,482.00 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-106-01.-** Por el orden de \$104,627.20 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISITE PESOS 20/100 M.N.), derivado de erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se expedieron los cheques números veintiocho (28), treinta y dos (32) y treinta y seis (36) por las cantidades de \$14,627.20 (Catorce mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.), \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) y \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente, treinta y siete (37) y treinta y ocho (38) por un importe de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) cada uno; de los cuales se presentaron pólizas cheques que señalan como beneficiario al C. Everardo Acosta Rentería; así como la expedición del cheque número setenta y cinco (75), por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del cual se presentó póliza cheque que señala como beneficiario al C. Luis Manuel Martínez Esquivel; sin embargo de ninguno de los cheques anteriores se presentó documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de los recursos erogados, en las obras autorizadas dentro del Programa SUMAR, además de no presentar la evidencia documental que demostrara la recepción de los cheques por parte de las personas señaladas como beneficiarios, así como por las manifestaciones vertidas de los mismos, y por no presentar copia fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques observados, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos cobraron los cheques o en su caso los endosaron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$36,627.20 (Treinta y seis mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-110-01.-** Por el orden de \$1,324,960.52 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 52/100 M.N.), derivado de



erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques que se describen a continuación:

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
20/04/2012	2	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
20/04/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
20/04/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	40,000.00	20/04/2012
20/04/2012	5	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
20/04/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	20/04/2012
24/04/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	40,000.00	24/04/2012
24/04/2012	8	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	24/04/2012
24/04/2012	9	Fabiola Reveles Pérez	25,000.00	24/04/2012
24/04/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	25,000.00	24/04/2012
24/04/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	20,000.00	24/04/2012
24/04/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	30,000.00	24/04/2012
25/04/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	35,000.00	25/04/2012
05/05/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	05/05/2012
08/05/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	15,000.00	08/05/2012
09/05/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	09/05/2012
20/05/2012	20	Fabiola Reveles Pérez	20,000.00	20/05/2012
17/05/2012	21	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	17/05/2012
22/05/2012	22	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	22/05/2012
28/05/2012	23	Fabiola Reveles Pérez	17,000.00	28/05/2012
29/05/2012	24	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	29/05/2012
30/05/2012	25	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	30/05/2012
06/06/2012	26	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	06/06/2012
04/09/2012	43	Fabiola Reveles	9,000.00	04/09/2012

FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
		Pérez		
19/10/2012	49	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	19/10/2012
25/10/2012	50	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	25/10/2012
22/10/2012	51	Fabiola Reveles Pérez	70,000.00	22/10/2012
26/11/2012	52	Fabiola Reveles Pérez	6,000.00	26/11/2012
08/11/2012	53	Fabiola Reveles Pérez	10,460.52	06/11/2012
10/05/2012	72	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	10/05/2012
12/05/2012	74	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	12/05/2012
11/09/2012	78	Fabiola Reveles Pérez	35,500.00	11/09/2012
17/10/2012	79	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	17/10/2012
16/11/2012	81	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	16/11/2012
21/01/2012	82	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	16/11/2012
22/11/2012	83	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	22/11/2012
25/10/2012	171	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	25/10/2012
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,324,960.52</b>	

En virtud de que el Municipio presentó pólizas cheque que señalan como beneficiaria a la C. Fabiola Reveles Pérez, sin presentar documentación comprobatoria que respalde y justifique la correcta aplicación de las erogaciones, en las obras autorizadas dentro del Programa SUMAR, ni evidencia documental que demuestre que la beneficiaria recibió los cheques expedidos; además por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012 y que no recibió ningún pago en efectivo o mediante cheque; además por no presentar copias fotostáticas por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos cada uno de los citados, por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$785,000.00 (Setecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$539,960.52 (Quinientos treinta y nueve mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos municipales. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del

Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-115-01.-** Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0809497021 "Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidió el cheque número setenta y seis (76), mismo que fue cobrado en efectivo el día 31 de agosto de 2012, sin presentar la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso del cheque, así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro el cheque o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente; así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 102 primer y segundo Párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-119-01.-** Por el orden de \$15,747.30 (QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0809497021 correspondiente al Programa Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR) a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron varios cheques por la cantidad de \$179,696.00 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que fueron depositados a la cuenta bancaria de Gasto Corriente y al 31 de diciembre de 2012, se detectó que no fueron reintegrados a la Cuenta bancaria de origen, por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizaron los depósitos hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, lo que generó la no aplicación de los recursos de dicho Programa para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012 del Municipio de Genaro Codina, Zac., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/15-131-01.-** Por el orden de \$945,300.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron mediante la expedición de cheques de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012" a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., para la obra "Construcción de terracerías y obras de drenaje del kilómetro 13+160 al 14+540, El Tepetate", como se detalla a continuación: Respecto a la revisión documental y financiera:



FECHA PÓLIZA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO SEGÚN PÓLIZA	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO
24/07/2012	2	Aceros y Materiales Avalos SA de CV	\$168,300.00	30/07/2012
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$168,300.00</b>	
14/08/2012	3	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	4	Fabiola Reveles Pérez	85,000.00	ago'12
14/08/2012	6	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	14/08/2012
17/08/2012	7	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	ago'12
13/09/2012	10	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	13/09/2012
19/09/2012	11	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	19/09/2012
21/09/2012	12	Fabiola Reveles Pérez	100,000.00	21/09/2012
24/09/2012	13	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	14	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	15	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	16	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	17	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	24/09/2012
24/09/2012	18	Fabiola Reveles Pérez	9,000.00	24/09/2012
24/09/2012	19	Fabiola Reveles Pérez	50,000.00	26/09/2012
		<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 777,000.00</b>	
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 945,300.00</b>	

Respecto de lo cual, en relación al cheque número dos (2) sólo se presentó póliza cheque de fecha veinticuatro (24) de julio de 2012, más no la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, ni copia fotostática del anverso y reverso del cheque; además de los demás cheque no se presentó la documentación comprobatoria que respalde y justifique los recursos erogados, solamente pólizas a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, así como algunas copias fotostáticas del reverso y anverso de los cheques, en los que se pudo observar la posible falsificación de la firma de la beneficiaria de los cheques, para endosarlos, ya que éstos fueron cobrados por los CC. Prof. José Alfredo Dávila Campos y Sergio Sánchez García, (Tesorero Municipal y Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado); y por lo declarado por la C. Fabiola Reveles Pérez, en el sentido de que manifestó haber entregado facturas en blanco al Presidente Municipal Daniel Hernández Ortiz, para que éste las llenara, no haber prestado ningún bien o servicio al Municipio de Genaro Codina, Zac., en el ejercicio 2012 y no recibir ningún pago en efectivo o mediante cheque; además por haber expedido cheques sin la leyenda “para abono a cuenta del beneficiario” ya que fueron cobrados en efectivo y por no presentar copia fotostática del reverso y anverso de los cheques 3, 4, 7 y 18, así como documento identificatorio oficial del beneficiario, con la finalidad de verificar que éste cobro los cheques o en su caso los endosó. Cabe señalar que el monto observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), incluye un importe de \$651,531.05 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 05/100 M.N.), por concepto de diferencia en volúmenes de obra, derivada de la cuantificación de los conceptos programados con respecto a los ejecutados, encontrando conceptos no aplicados, mismos que se indican en la tabla incluida en la revisión física de la obra. Es importante señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado solventara de manera parcial ó total el importe observado en la revisión documental y financiera por la cantidad de \$945,300.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.), subsistirá el monto observado en la revisión física de la obra, por un importe de \$651,531.0505 (Seiscientos cincuenta y un mil quinientos treinta y un pesos 05/100 M.N.), por

concepto de diferencia de volúmenes encontrados en la obra, los cuales también debe solventar. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos, José Luis Chávez García y Miguel Hernández García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero, Síndico y Director de Obras Públicas, servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor públicos. Todos en la modalidad de Responsables Directos y además el C. Sergio Sánchez García, quien se desempeñó como Auxiliar de la Tesorería Municipal durante el ejercicio revisado, también servidor público, como Responsable Directo por \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 21 primer párrafo fracciones I, III, V, VII, X y XII, 53, 54 y 64 primero, segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Federación; artículos 15 primer párrafo fracciones I y VI, segundo párrafo incisos a), b) y c) y tercer párrafo, 24, 112 y 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, 115 primer párrafo fracciones I, V, X, XI, XIII, XVII y XVIII, 127 primer párrafo fracciones II y III, 131, 132 primer párrafo fracciones I, V de su Reglamento, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-137-01.-** Por el orden de \$57,580.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de los cheques números nueve (9) y veintidós (22), por las cantidades de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y \$7,580.00 (Siete mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) respectivamente, mismos que fueron cobrados en efectivo, en el mes de agosto 2012 el primero (en el estado de cuenta no está legible el día) y el nueve (9) de enero de 2013 el segundo; así pues no se presentó la póliza cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas; así mismo por haber expedido cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" ya que fueron cobrados en efectivo, además por no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial del beneficiario con la finalidad de verificar que éste cobro el cheque o en su caso lo endosó. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal, en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.
- PF-12/15-142-01.-** Por el orden de \$20,340.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., de la cual se expidió un cheque por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), que fue depositado a la cuenta bancaria número 0809497124 correspondiente al Fondo III 2012 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que dicho monto no fue reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen; por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de \$20,340.00 (Veinte mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que se generaron por la no aplicación de los recursos de dicho Fondo, para las metas y



objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. En la modalidad de Responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/15-151-01.-** Por el orden de \$309,520.13 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 13/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidieron los cheques que se detallan a continuación:

No. DEL CHEQUE	CONCEPTO DE PÓLIZA SEGÚN REGISTROS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (SACG)	IMPORTE	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO
89	Everardo Rivera Saucedo	\$ 9,000.00	11/02/2012	Cheque pagado
90	Ma. Guadalupe Caldera	9,000.00	12/03/2012	Cheque pagado
93	Fidel Santamaria	9,000.00	11/10/2012	Cheque pagado
94	Fabiola Reveles Pérez	80,000.00	12/10/2012	Cheque pagado
95	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
96	Fabiola Reveles Pérez	70,000.00	15/10/2012	Cheque pagado
97	Fabiola Reveles Pérez	60,000.00	16/10/2012	Cheque pagado
98	Fidel Santamaria	9,000.00	22/10/2012	Cheque pagado
99	Fabiola Reveles Pérez	3,520.13	26/11/2012	Cheque pagado
TOTAL		\$ 309,520.13		

De los cuales no se presentaron pólizas cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas; además por haber expedido cheques sin la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario" ya que fueron cobrados en efectivo y no presentar copia fotostática por el reverso y anverso de los cheques, así como documento identificatorio oficial de los beneficiarios con la finalidad de verificar que éstos

los cobraron o en su caso endosaron. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente. Todos en la modalidad de Responsables Directos por el monto total observado; así como los CC. Miguel Ángel Montalvo Acosta (Responsable Directo por \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)) y Luis Manuel Durán Rivera (Responsable Directo por \$291,520.13 (Ciento noventa y un mil quinientos veinte pesos 13/100 M.N.)), quienes se desempeñaron del 1 de enero al 7 de julio y del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, como Directores de Desarrollo Económico y Social, también servidores públicos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/15-156-01.-** Por el orden de \$4,804.09 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), derivado de la Cuenta Bancaria número 0696465631 "Rehabilitación de Espacios Educativos", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., de la cual se expidió un cheque por la cantidad de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), mismo que fue depositado a la cuenta bancaria número 677891154 denominada Microregiones 2011 y al 31 de diciembre de 2012 se detectó que dicho monto no fue reintegrado a la Cuenta Bancaria de origen; por lo que se determinaron intereses desde la fecha en que se realizó el depósito hasta el 31 de diciembre de 2012, por la cantidad inicialmente señalada, mismos que se generaron por la no aplicación de los recursos de dicho Programa, para las metas y objetivos que fueron autorizados. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Genaro Codina, Zac., para el ejercicio fiscal del ejercicio 2012., aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de erratas al Decreto 211 relativo a reformas y adiciones de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de Diciembre de 2012, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/15-162-01.-** Por el orden de \$56,089.83 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la cual se realizó la expedición del cheque número ciento cincuenta (150) por la cantidad de \$56,089.83 (Cincuenta y seis mil ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.), del cual se presentó póliza cheque de fecha nueve (9) de julio de 2012, a favor del C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo, por la cantidad señalada y por concepto de "pago de segunda y tercera estimación para la obra de estimación", sin embargo no se presentó documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, José Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público municipal. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo,

fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.

- PF-12/15-167-01.-** Por el orden de \$78,944.01 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), derivado de erogaciones que se realizaron de la Cuenta Bancaria número 677891154 "Microregiones 2011", a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., a través de la cual se expidió el cheque número ciento cincuenta y uno (151) por la cantidad de \$78,944.01 (Setenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 01/100 M.N.), el cual fue depositado a una Cuenta Bancaria con Registro Federal de Contribuyente RIT090511P70, sin embargo; no se presentó póliza cheque ni la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, que respalde y justifique que los recursos erogados se aplicaron en las obras y/o acciones autorizadas, por lo que se desconoce si el RFC corresponde al del beneficiario del cheque, siendo éste quien debió de haber expedido el soporte documental. Considerándose como responsables los CC. Daniel Hernández Ortiz, osé Alfredo Dávila Campos y José Luis Chávez García, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Tesorero y Síndico servidores públicos municipales, respectivamente, así como el C. Luis Manuel Durán Rivera, quien se desempeñó del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012, como Director de Desarrollo Económico y Social, también servidor público. Todos en la modalidad de Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo, fracciones I y II, 99, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en 2012.
- OP-12/15-025-01.-** Por el orden de \$76,683.96 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 96/100 N.M.), derivado de deficiencias constructivas, así mismo por la diferencia entre el cemento gris asignado y no aplicado; en la obra "Pavimentación calle Francisco Villa, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, consistentes en fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico en 369.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 9.55 toneladas de cemento gris por un monto de \$19,479.96 (Diecinueve mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 96/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 28 toneladas, por un monto de \$57,204.00 (Cincuenta y siete mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-028-01.-** Por el orden de \$45,741.59 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación Ampliaciones, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, lo anterior consistente en fisuras longitudinales en un 35% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 250.75

metros cuadrados y en los que se aplicaron 6.48 toneladas de cemento gris por un monto de \$13,237.40 (Trece mil doscientos treinta y siete pesos 40/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 15.9 toneladas, por un monto de \$32,504.19 (Treinta y dos mil quinientos cuatro pesos 19/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/15-031-01.-** Por el orden de \$29,818.23 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 23/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples, La Purísima", realizada mediante el Programa Peso x Peso; así pues lo correspondiente a fisuras longitudinales en un 65% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 311.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 10.04 toneladas de cemento gris por un monto de \$20,522.58 (Veinte mil quinientos veintidós pesos 58/100 M.N.); y por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 4.5 toneladas, por un monto de \$9,295.65 (Nueve mil doscientos noventa y cinco pesos 65/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como el Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- **OP-12/15-034-01.-** Por el orden de \$23,812.84 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 84/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, además de la determinación de una diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Construcción de cancha de usos múltiples en COBAEZ, Perales", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 246.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 7.95 toneladas de cemento gris por un monto de \$16,233.29 (Dieciséis mil doscientos treinta y tres pesos 29/100 M.N.); así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 3.7 toneladas, por un monto de \$7,579.54 (Siete mil quinientos setenta y nueve pesos 54/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C.

Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-037-01.-** Por el orden de \$78,237.15 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle del Sauce, Ojo de Agua Del Progreso", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.44 metros cuadrados y en los que se aplicaron 16.44 toneladas de cemento gris por un monto de \$33,577.17 (Treinta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 17/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 21.8 toneladas, por un monto de \$44,659.98 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 98/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-040-01.-** Por el orden de \$176,981.80 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por cemento gris asignado y no aplicado, en la obra "Pavimentación en calle Leandro Valle y Lomas, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 50% de la superficie ejecutada de concreto hidráulico correspondiente a 1,306.05 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.75 toneladas de cemento gris por un monto de \$68,947.96 (Sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 96/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 52.8 toneladas, por un monto de \$108,033.84 (Ciento ocho mil treinta y tres pesos 84/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100,



102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-043-01.-** Por el orden de \$37,753.99 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle López Portillo, San Isidro", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 20% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 180.00 metros cuadrados y en los que se aplicaron 4.65 toneladas de cemento gris por un monto de \$8,191.74 (Ocho mil ciento noventa y un pesos 74/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 14.4 toneladas, por un monto de \$29,562.26 (Veintinueve mil quinientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-046-01.-** Por el orden de \$101,406.13 (CIENTO UN MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS 13/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia detectada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Francisco Villa, Santa Inés", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 569.11 metros cuadrados y en los que se aplicaron 14.7 toneladas de cemento gris por un monto de \$30,044.00 (Treinta mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); así como por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 34.9 toneladas, por un monto de \$71,362.12 (Setenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 12/100 M.N.). Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-050-01.-** Por el orden de \$58,108.99 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS 99/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no aplicado en la obra "Pavimentación en calle Principal, Enrique Estrada", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras



longitudinales en un 30% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 205.61 metros cuadrados y en los que se aplicaron 5.31 toneladas de cemento gris por un monto de \$10,854.40 (Diez mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 23.1 toneladas, por un monto de \$47,254.59 (Cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-054-01.-** Por el orden de \$180,409.55 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROSCIENTOS NUEVE PESOS 55/100 M.N.), derivado de deficiencias constructivas, así como por la diferencia determinada entre el cemento gris asignado y no en la obra "Pavimentación en calle acceso a la comunidad, Monte Grande", realizada mediante el Programa Peso x Peso, correspondientes a fisuras longitudinales en un 90% de la superficie de concreto hidráulico correspondiente a 1,026.26 metros cuadrados y en los que se aplicaron 33.15 toneladas de cemento gris por un monto de \$58,380.94 (Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta pesos 94/100 M.N.); así mismo por la diferencia resultante de menos entre el volumen asignado de cemento gris con respecto del aplicado en un volumen de 59.7 toneladas, por un monto de \$122,028.61 (Ciento veintidós mil veintiocho pesos 61/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 7 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-061-01.-** Por el orden de \$1,272,431.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 29/100 M.N.), el cual se deriva de acuerdo a lo siguiente: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Enrique Estrada" realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011; por la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, Las Huertillas": realizada mediante el Programa Sumar ejercicio fiscal 2011; y por la cantidad de \$952,431.29 (Novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos 29/100 M.N.) derivado de conceptos programados no ejecutados derivados de la cuantificación de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando" realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)".



Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 20, 27 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-063-01.-** Por el orden de \$1,736,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por la falta de acreditación de la propiedad del terreno de la obra "Diseño, proyecto y ejecución de drenaje y planta tratadora de aguas residuales en San Fernando", realizada mediante el "Programa para la Superación de la Marginación (Programa SUMAR)". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario), Síndico Municipal Lic. Agrónomo José Luis García Chávez (Responsable Directo) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 251 primer párrafo fracción VII del Código Civil del Estado de Zacatecas, artículos 27 primer párrafo, fracción IX y 30 primer párrafo fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento; artículos 5, 6 primer párrafo fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 30, 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 78 primer párrafo fracción V, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-073-01.-** Por el orden de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados en la obra "Suministro y colocación de sanitarios húmedos, La Presilla", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III), correspondientes a Suministro y colocación de 24 piezas de caseta modular cuadrada de 1.40 X 1.40 X 2.05 metros de alto, fabricada con resina poliéster reforzada con fibra de vidrio y estructura de metálica con capacidad de carga de 500 kg, tinaco de 450 litros, bioplanta tratadora de aguas negras libre de mantenimiento con capacidad de 600 litros, registro de lodos, taza WC con sifón y tanque para agua de cerámica vitrificada, lavamanos de plástico reforzado y tubería de conexión para agua y descarga del WC. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículos 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116, 117 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 85, 86 primer párrafo fracciones I,



II, VI, IX, XI y XV, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- OP-12/15-076-01.-** Por el orden de \$10,693.79 (DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 79/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados en la obra "Mano de obra para construcción de dos aulas didácticas (Convenio con la SEC) comunidad El Tepetate", aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III), correspondientes a 1 (un) mueble para dirección de aula 0.95x0.30x1.318 metros a base de entrepaños con bastidor de madera 6.70 \$5,226.70, mano de obra para instalación eléctrica por \$5,467.09, aportación municipal realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García, (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas
- OP-12/15-081-01.-** Por el orden de \$58,314.08 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 08/100 M.N.), por no dar inicio a la ejecución de los conceptos programados y aprobados; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-020-03 de la obra "Construcción de puente peatonal o vehicular en Los Perales", correspondientes a 22.4 metros cuadrados de construcción de puente; la cual fue programada con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2011 (Fondo III). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 20, 27 primer párrafo, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y X, 30 primer párrafo fracciones I, II, V, VI y VIII, 93 segundo párrafo y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 17, 85, 86 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XIV y XVI, 87, 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI y XI, 90 y 101 de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.
- OP-12/15-084-01.-** Por el orden de \$17,385.31 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), por conceptos programados no ejecutados; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-024-01 de la obra "Ampliación de red eléctrica en calle Ponciano Castro Barrio Los Llanitos, Genaro Codina", realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas



Prioritarias, correspondientes a la realización de planos, libranzas, trámites ante Comisión Federal de Electricidad y contrato de alumbrado público. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras Públicas, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo); Representante de la Empresa Construcciones y Suministros FUSAJOE, C. Jorge Humberto Fuentes Saucedo (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 19, 21 primer párrafo fracciones III y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal) y artículo 21 segundo párrafo fracción II y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

- **OP-12/15-089-01.-** Por el orden de \$220,196.60 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados; derivados del seguimiento a la acción OP-11/15-089-01 de la obra “Rehabilitación de embandado en escuela primaria, San Fernando”, programada a través del Programa Rehabilitación de Espacios Educativos 2011 correspondientes a los conceptos que se listan a continuación:

No.	CONCEPTOS DE OBRA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	VOLUMEN Y/O CANTIDAD DE OBRA		DIFERENCIA CANTIDAD	IMPORTE PAGADO	IMPORTE EJECUTADO	DIFERENCIA IMPORTE	
				PAGADO	EJECUTADO					
1	DEMOLICIÓN MURO ADOBE	M3	17.24	414.00	158.96	255.04	7137.93	2,740.69	4397.24	
2	EXCAVACIÓN A MANO MAT. "C"	M3	163.79	50.00	50.00	0.00	8189.66	8189.66	0.00	
3	RODAPIE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA	M3	844.83	10.00	63.58	46.42	9293103	53714.34	39216.90	
4	RELLENO Y COMPACTACIÓN MATERIAL INERTE DE BANCO	M3	120.69	42.00	30.00	12.00	5068.97	3620.69	1448.28	
5	CADENA CIMENTACIÓN DE CONCRETO 6X20 CM CON ARME X	ML	157.76	496.80	397.40	99.40	78374.48	62693.28	15681.21	
6	MURO TABIQUE 4 CM	M2	144.83	496.20	397.40	98.80	71863.45	57554.48	14308.97	
7	APLANADO EN MUROS 2 CMS ESP.	M2	109.48	993.60	300.00	693.60	108782.07	32844.83	75937.24	
8	CADENAS Y CASTILLOS DE CONCRETO ARME X 6X6 CM	ML	63.79	770.00	397.40	372.60	49120.69	25351.38	23769.31	
9	SUM. Y COLOC. BARANDAL EN BANDA PERIMETRAL	ML	818.97	165.60	165.60	0.00	135620.69	135620.69	0.00	
10	PINTURA ESMALTE EN BARANDAL	M2	94.83	10.40	69.00	41.40	10468.97	6543.30	3925.86	
11	PINTURA VINILICA EN MUROS	M2	56.03	993.60	794.80	198.80	55675.86	44536.21	11139.66	
							SUBTOTAL	\$623,233.79	\$433,409.14	\$189,824.66
							IVA.	\$99,717.41	\$69,345.46	\$30,371.94
							TOTAL	\$722,951.20	\$502,754.60	\$220,196.60

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 como Presidente Municipal, C. Daniel Hernández Ortiz (Responsable Subsidiario) y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, C. Miguel Hernández García (Responsable Directo), así como Director de Desarrollo Económico y Social, C. Miguel Ángel Montalvo Acosta durante el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 07 de julio de 2012 (Responsable Directo) y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Luis Manuel Duran Rivera durante el periodo del 07 de julio al 31 de diciembre de 2012 (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículos 27 primer párrafo fracciones III y X, 29, 31 primer párrafo fracción I, 41 primer párrafo fracción I, II y IV, 90, 93 segundo párrafo, 116 y 117 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para Estado de Zacatecas y artículo 86 primer párrafo fracciones I, II, VI, IX, XI, XV y XVI 88 primer párrafo fracciones I, III, V, VI, VIII, XI y XIII, 98, 101 y 102 primer párrafo fracción I y IV de su Reglamento, así como por no cumplir sus obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 62, 74 primer párrafo



fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100, 102 primer párrafo fracción V y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas.

4. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, respecto a lo observado al municipio de **Genaro Codina**, Zacatecas, derivado de las acciones a Promover números **AF-12/15-063, PF-12/15-006, PF-12/15-111 y PF-12/15-132**, de acuerdo a lo siguiente:

- **AF-12/15-063.-** Derivado del comprobante fiscal emitido por la contribuyente María del Carmen Rodríguez Valdez, con folio número ochenta y siete (8087), ya que se detectaron situaciones que contravienen lo establecido en el artículo 137 quinto párrafo, de la sección III del Régimen de Pequeños Contribuyentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/15-006.-** Derivado de los pagos realizados al C. José Antonio Rodríguez Trejo “Rota Construcciones”, mediante la expedición de los cheques números nueve (9) y diez (10), de la Cuenta Bancaria número 0809497124, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., por la cantidad de \$17,720.75 (Diecisiete mil setecientos veinte pesos 75/100 M.N.) y \$114,636.80 (Ciento catorce mil seiscientos treinta y seis pesos 80/100 M.N.) respectivamente, los cuales fueron soportados documentalmente con las facturas número sesenta y ocho (068) y sesenta y nueve (069), expedidas por el C. José Antonio Rodríguez Trejo “Rota Construcciones”, con Registro Federal de Contribuyentes ROTA770915DL2, y domicilio fiscal en C. Fidel Velázquez No. 208-B Col. Alma Obrera 2da. Secc. Zacatecas, Zac., C.P. 98090; ya que en dicho domicilio no se localizó la existencia del negocio ni se encontró al contribuyente, además se informará lo relacionado a que los cheques ya mencionados no fueron expedidos por parte del Municipio para "abono en cuenta del beneficiario", motivando que éstos fueron cobrados en efectivo; determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zac., con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales.
- **PF-12/15-111.-** Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0809497021 “Programa para la Superación de la Marginación 2011 (Programa SUMAR)”, abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$1,324,960.52 (Un millón trescientos veinticuatro mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.), a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF841028MW1, y domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zac.; además se informará lo relacionado a que los cheques ya mencionados no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que éstos fueron cobrados en efectivo; determinándose por lo tanto que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zac., con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.
- **PF-12/15-132.-** Derivado de las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 0829440717 "Fondos de Pav. y Espacios deportivos 2012" Fondo de Pavimentaciones, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEM), abierta ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zac., mediante la expedición de varios cheques por un monto total de \$777,000.00 (Setecientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Fabiola Reveles Pérez, con Registro Federal de Contribuyentes REPF841028MW1, y domicilio fiscal en Calle Vicente Guerrero No. 10, Palmillas, Ojocaliente, Zac.; además se informará lo relacionado a que los cheques ya mencionados no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que éstos fueron cobrados en efectivo; determinándose que las operaciones realizadas por el municipio de Genaro Codina, Zac., con dicho proveedor ó contratista, fueron simuladas y además la posible omisión de Obligaciones Fiscales del contribuyente.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**



**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**



## 5.5

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Villa Hidalgo**, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Villa Hidalgo**, Zacatecas, el **12 de agosto de 2013**, la cual se presentó extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-009/2014 de fecha diez (10) de enero de dos mil catorce (2014).

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$57,489,528.56 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 M.N.), que se integran por el 47.99% de Ingresos Propios y Participaciones, 32.47% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y el 19.54% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 96.47%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$57,691,664.49 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), de los que se destinó el 49.67% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 3.22% para Obra Pública, 13.63% de Aportaciones Federales Ramo 33, y el 33.47% en Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 70.90%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Déficit por el orden de \$202,135.93 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), en virtud de que sus egresos fueron superiores a sus ingresos, situación que se explica en función de la existencia al inicio del ejercicio, además de los pasivos contratados.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$6,084,108.56 (SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO PESOS 56/100 M.N.), integrado de 8 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$1,009,000.00 (UN MILLÓN NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), según su Estado de Posición Financiera, el cual equivale a un decremento del 38.98% con relación al importe registrado al cierre del ejercicio anterior, dicho saldo se integra por el 33.70% de Empleados de Base y 66.30% de Otros Deudores.

ACTIVO FIJO.- El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$9,564,845.39 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio fueron por la cantidad de \$71,701.19 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESOS 19/100 M.N.), las cuales se realizaron con Recursos Propios.

DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a \$12,687,024.31 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS 31/100 M.N.), el cual representa un incremento del 4.38% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior, mismo que se integra por Proveedores que representa el 2.38%, Acreedores Diversos por el 96.28% e Impuestos y Retenciones por Pagar el 1.34%. El incremento observado en este rubro, se originó fundamentalmente por la contratación de pasivos registrados en las cuentas de Acreedores Diversos.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$3,675,000.00 (TRES MILLONES SISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución de catorce (14) mantenimientos y/o servicios; al 31 de diciembre el municipio ejerció un monto de \$1,586,910.92 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 92/100 M.N.), presentando un subejercicio del 56.80%. Según el informe del mes de diciembre presentado 12 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos y 2 sin iniciar por lo que se observó incumplimiento en su ejecución. En lo referente al Presupuesto se observa que no se realizó por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales las modificaciones a los montos aprobados y ejercidos.

#### **PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal **-Fondo III-**, fue de \$10,405,130.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue distribuido de la siguiente manera: el 99.28% se programó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 0.38% a Gastos Indirectos constituyendo y el 0.34% restante para Desarrollo



Institucional. El ejercicio de los recursos se aplicó en las obras y acciones aprobadas en un 99.06% al 31 de diciembre del 2012, según lo señalado en el Informe Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al mes de Diciembre de 2012, no obstante, de la revisión a la información proporcionada por el municipio se determinó que el 75.6% corresponde a las obras y acciones programadas, mismo que fue revisado documentalmente al 100.00% de lo ejercido y un 23.46% se conforma de erogaciones sin soporte documental y por transferencias a otras cuentas del municipio.

De igual forma, el municipio recibió recursos por la cantidad de \$6,324.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a los Rendimientos Financieros por las Aportaciones Federales que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio anterior, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal **-Fondo IV-**, fue por el orden de \$8,259,205.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), ron distribuidos de la siguiente manera: el 80.70% de los recursos fueron ejercidos en el rubro de Obligaciones Financieras y el 19.30% al rubro de Seguridad Pública. El ejercicio de los recursos se realizó en un 98.90% al 31 de diciembre del 2012, según lo señalado en el Informe Físico-Financiero de Obra/Acción correspondiente al mes de Diciembre de 2012, así como de la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos presentada por el Municipio.

De igual forma, el municipio recibió recursos por un monto de \$2,967.00 (DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a los Rendimientos Financieros por las Aportaciones Federales que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio anterior, los cuales fueron aplicados en su totalidad al término del ejercicio dentro del rubro de Obligaciones Financieras.

#### **OTROS PROGRAMAS:**

##### **PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,178,168.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra en el rubro de Urbanización y la acción relativa a la adquisición de Vehículo Nuevo Escuela de Educación Especial.

##### **PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS 2012 “PDZP”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a una obra de la muestra determinada para revisión física, en la vertiente de Agua Potable.

##### **PROGRAMA ESTATAL DE SUPERACIÓN A LA MARGINACIÓN “SUMAR”**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,455,006.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a una obra de la muestra seleccionada para revisión física, aprobada en el rubro de Urbanización Municipal.

##### **PROGRAMA PESO X PESO CONVENIO CON SECOP**

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$2'046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la revisión física y documental de una obra que constituyó la muestra seleccionada.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### **D) INDICADORES FINANCIEROS**



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$0.56 de activo circulante para pagar cada \$1 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$5,953,989.20 que representa el 10.32% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 2.85% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.15% de recursos externos; observándose que el municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 38.16% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$16,131,768.86 representando éste un 8.63% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$17,656,266.73.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$24,469,150.74, siendo el gasto en nómina de \$16,131,768.86, el cual representa el 65.93% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### dd) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	75.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	38.3
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.0
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.6
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	38.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	25.0
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0



**ee) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	82.7
Gasto en Seguridad Pública.	12.4
Gasto en Obra Pública.	0.0
Gasto en Otros Rubros.	0.0
Nivel de Gasto ejercido	98.9

**ff) Programa Municipal de Obra**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	43.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

**gg) Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR"**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	75.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

**hh) Programa Tres por Uno para Migrantes**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	65.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

**ii) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2012 "PDZP"**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	73.2
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

jj) **Programa Peso por Peso convenido con GODEZAC**

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	100.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

kk) **Servicios Públicos**

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No Aceptable en este rubro. Este municipio se deposita 3 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un nivel Aceptable, debido a que presenta un 65.4% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

**III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO**

El Municipio de **Villa Hidalgo**, Zacatecas, cumplió en **44.6** por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio **PL-02-05/ 2194 /2014** de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014), Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	45	3	39	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	39
			23	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	23
Promoción para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria institucional	3	0	3	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	3
			2	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	88	0	88	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	88
			88	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	88
<b>Subtotal</b>	<b>136</b>	<b>3</b>	<b>243</b>		<b>243</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	39	0	39	Recomendación	39
			39	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	39
Seguimiento	12	0	12	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	12
<b>Subtotal</b>	<b>51</b>	<b>0</b>	<b>90</b>		<b>90</b>
<b>TOTAL</b>	<b>187</b>	<b>3</b>	<b>333</b>		<b>333</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

- La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES e INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer



sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.

14. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, la **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción **PF-12/56-015**, en virtud de que la administración municipal de **Villa Hidalgo, Zacatecas**, realizó un indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, lo que se origina al darles una aplicación distinta a aquella que estuvieron destinados, lo anterior por un importe de \$97,980.00 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se detalla a continuación:

- **PF-12/56-015.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, lo que se origina al darles una aplicación pública distinta a aquella que estuvieron destinados, lo anterior por un importe de \$97,980.00 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual proviene de las aportaciones de los beneficiarios de la Escuela de Educación Especial denominada “Centro de Atención Múltiple, María Montessori”, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Municipal al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados, por lo que constituye la probable existencia de uno ó más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente.

15. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones números AF-12/56-002, AF-12/56-005, AF-12/56-007, AF-12/56-009, AF-12/56-013, AF-12/56-016, AF-12/56-019, AF-12/56-022, AF-12/56-025, AF-12/56-028, AF-12/56-031, AF-12/56-034, AF-12/56-036, AF-12/56-042, AF-12/56-051, AF-12/56-054, AF-12/56-057, AF-12/56-060, AF-12/56-062, AF-12/56-065, AF-12/56-072, AF-12/56-076, AF-12/56-079, AF-12/56-081, AF-12/56-084, AF-12/56-087, AF-12/56-089, AF-12/56-093, AF-12/56-095, AF-12/56-097, AF-12/56-099, AF-12/56-102, AF-12/56-104, AF-12/56-107, AF-12/56-110, AF-12/56-113, AF-12/56-117, AF-12/56-120, AF-12/56-122, PF-12/56-001, PF-12/56-005, PF-12/56-009, PF-12/56-012, PF-12/56-017, PF-12/56-022, PF-12/56-025, PF-12/56-028, PF-12/56-031, PF-12/56-036, PF-12/56-039, PF-12/56-042, PF-12/56-045, PF-12/23-049, PF-12/56-052, PF-12/56-057, PF-12/56-060, PF-12/56-063, PF-12/56-067, PF-12/56-072, PF-12/56-075, PF-12/56-081, OP-12/56-001, OP-12/56-003, OP-12/56-007, OP-12/56-009, OP-12/56-013, OP-12/56-016, OP-12/56-019, OP-12/56-020, OP-12/56-024, OP-12/56-027, OP-12/56-030, OP-12/56-033, OP-12/56-036, OP-12/56-039, OP-12/56-043, OP-12/56-046, OP-12/56-049, y OP-12/56-051, a quienes se desempeñaron durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos. **Además de las acciones Derivadas de Recomendación:** AF-12/56-011-02, AF-12/56-044-02, AF-12/56-046-02, AF-12/56-048-02, AF-12/56-070-02, AF-12/56-073-02, AF-12/56-077-02, AF-12/56-091-02, AF-12/56-100-02, AF-12/56-105-02, AF-12/56-108-02, AF-12/56-111-02, AF-12/56-114-02, PF-12/56-002-02, PF-12/56-006-02, PF-12/56-010-02, PF-12/56-013-02, PF-12/56-018-02, PF-12/56-023-02, PF-12/56-026-02, PF-12/56-029-02, PF-12/56-032-02, PF-12/56-040-02, PF-12/56-043-02, PF-12/56-046-02, PF-12/56-050-02, PF-12/56-053-02, PF-12/56-058-02, PF-12/56-061-02, PF-12/56-064-02, PF-12/56-068-02, PF-12/56-073-02, PF-12/56-076-02, PF-12/56-082-02, PF-12/56-085-02, OP-12/56-088-02, PF-12/56-090-02, OP-12/56-053-02, y OP-12/56-054-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos; y las acciones **Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:** AF-12/56-015-02, AF-12/56-053-02, AF-12/56-116-02, PF-12/56-004-02, PF-12/56-008-02, PF-12/56-020-02, PF-12/56-021-02, PF-12/56-048-02, PF-12/56-055-01, PF-12/56-066-02, PF-12/56-070-01, PF-12/56-080-01, OP-12/56-005-02, OP-12/56-006-02, OP-12/56-012-02, OP-12/56-015-02, OP-12/56-018-02, OP-12/56-023-02, OP-12/56-026-02, OP-12/56-029-02, OP-12/56-032-02, OP-12/56-035-02, OP-12/56-038-02, OP-12/56-045-02, y OP-12/56-048-02, a

quienes se desempeñaron durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos. **Además de las derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:** AF-12/56-003-02, AF-12/56-006-02, AF-12/56-008-02, AF-12/56-010-02, AF-12/56-012-02, AF-12/56-014-02, AF-12/56-017-02, AF-12/56-020-02, AF-12/56-023-02, AF-12/56-026-02, AF-12/56-029-02, AF-12/56-032-02, AF-12/56-035-02, AF-12/56-037-02, AF-12/56-043-02, AF-12/56-045-02, AF-12/56-047-02, AF-12/56-049-02, AF-12/56-052-02, AF-12/56-055-02, AF-12/56-058-02, AF-12/56-061-02, AF-12/56-063-02, AF-12/56-066-02, AF-12/56-071-02, AF-12/56-074-02, AF-12/56-078-02, AF-12/56-080-02, AF-12/56-082-02, AF-12/56-085-02, AF-12/56-088-02, AF-12/56-090-02, AF-12/56-092-02, AF-12/56-094-02, AF-12/56-096-02, AF-12/56-098-02, AF-12/56-101-02, AF-12/56-103-02, AF-12/56-106-02, AF-12/56-109-02, AF-12/56-112-02, AF-12/56-115-02, AF-12/56-118-02, AF-12/56-121-02, PF-12/56-003-02, PF-12/56-007-02, PF-12/56-011-02, PF-12/56-014-02, PF-12/56-019-02, PF-12/56-024-02, PF-12/56-027-02, PF-12/56-030-02, PF-12/56-033-02, PF-12/56-037-02, PF-12/56-041-02, PF-12/56-044-02, PF-12/56-047-02, PF-12/56-051-02, PF-12/56-054-02, PF-12/56-056-02, PF-12/56-059-02, PF-12/56-062-02, PF-12/56-065-02, PF-12/56-069-02, PF-12/56-071-02, PF-12/56-074-02, PF-12/56-077-02, PF-12/56-079-02, PF-12/56-083-02, PF-12/56-086-02, OP-12/56-002-02, OP-12/56-004-02, OP-12/56-008-02, OP-12/56-011-02, OP-12/56-014-02, OP-12/56-017-02, PF-12/56-089-02, OP-12/56-022-02, OP-12/56-025-02, OP-12/56-028-02, OP-12/56-031-02, OP-12/56-034-02, OP-12/56-037-02, OP-12/56-041-02, PF-12/56-091-02, OP-12/56-047-02, OP-12/56-050-02, y OP-12/56-052-02, a quienes se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 11 de octubre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/56-002.-** Por no vigilar el depósito puntual e íntegro de la recaudación a las cuentas bancarias de municipio, determinándose una diferencia entre los registros contables y los depósitos bancarios por la cantidad de \$168,971.60 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 60/100 M.N.). Cabe señalar que adicional a esta acción se emitió la número AF-12/56-001 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracciones IV y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/56-005.-** Por no vigilar el depósito puntual e íntegro de la recaudación a las cuentas bancarias de municipio, determinándose una diferencia entre los registros contables y los depósitos bancarios por la cantidad de \$40,060.00 (Cuarenta mil sesenta pesos 00/100 M.N.), así como por no presentar los recibos oficiales de ingresos que respalden y transparenten la recaudación de las contribuciones. Cabe señalar que además se emitió la acción número AF-12/56-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracciones IV y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/56-007.-** Por no haber presentado la aclaración debidamente documentada que permita transparentar el origen del recurso por concepto de Otros aprovechamientos (4104-08), ya que el municipio anexó póliza de diario número D00133 de fecha 31 de octubre de 2012, así como el recibo de ingresos número 10373, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/56-009.-** Por contar con seiscientos noventa y siete (697) contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones IV y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5º, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-013.-** Por no haber realizado el cobro de las sanciones por la solicitud de revalidación extemporánea de ciento treinta y siete (137) licencias para operar la venta o consumo de bebidas alcohólicas, por lo que la Hacienda Pública Municipal dejó de percibir el importe de \$11,993.24 (Once mil novecientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.), así como por no efectuar en los casos aplicables la clausura temporal o definitiva de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III y IX, 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 90, 95, 105 y 107 primer párrafo, fracción I, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.
- AF-12/56-016.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, asimismo por no haber presentado copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Cabe señalar que además se emitió la acción número AF-12/56-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de



Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los artículos 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-019.-** Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además no se presentó la comprobación fiscal correspondiente, y copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Cabe señalar que al respecto se emitió la acción AF-12/56-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los artículos 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-022.-** Correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por el orden de \$148,978.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, por lo que no se justifica fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio, además de no presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Cabe señalar que adicional a lo anterior se emitió la acción AF-12/56-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-025.-** Correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita la adecuada comprobación de las erogaciones realizadas, así como por no haber atendido la recomendación número AF-11/56-017 emitida durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 y no haber presentado copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Al respecto también se emitió la acción AF-12/56-024 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos Municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-028.-** Por no vigilar que las nóminas presentadas por el municipio se encuentren debidamente firmadas por los empleados de la entidad, ni exhibir las dispersiones bancarias correspondientes, no justificado fehacientemente la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios. Adicional a esta acción se emitió la acción número AF-12/56-027 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-031.-** Por no vigilar que se realicen pagos de prestaciones a personas que no tengan relación laboral con el municipio, lo anterior en virtud de que no fueron encontradas en plantilla o nómina de la Entidad. Adicional a esta acción se emitió la acción número AF-12/56-030 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo antes señalado con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer



párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-034.-** Por haber autorizado y ejercido recursos directamente siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-033 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Galdina Méndez Martínez y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- AF-12/56-036.-** Por haber autorizado y otorgar recursos a funcionarios para que estos realicen adquisiciones de bienes y servicios en forma directa, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Ana Cristina Hernández López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera y Auxiliar de Tesorería servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5º, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/56-042.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto público, en relación a percepciones relativa a sueldos pagados de más al Presidente y Síndica servidores públicos municipales, no acatando lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-041 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas

de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.

- **AF-12/56-051.-** Por no presentar evidencia documental que justifique el pago realizado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por el orden de \$131,997.00 (Ciento treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-050 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-054.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-053 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-057.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-056 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno



del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/56-060.-** Por no presentarla documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-059 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/56-062.-** Por haber realizado traspasos entre cuentas propias a cargo de la cuenta bancaria número 00177128185 denominada Fondo Único y a favor de cuentas de Fondos Federales por la cantidad de \$2,659,570.44 (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta pesos 44/100 M.N.), así como por no presentar evidencia documental del registro del derecho a favor de las cuentas bancarias de Gasto Corriente ni la obligación a cargo de la cuenta de Recursos Federales y otra denominada “de Gasto Corriente”, no existiendo transparencia en el manejo de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión, así como el postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- AF-12/56-065.-** Por no recuperar los préstamos realizados entre las cuentas propias de la entidad por la cantidad de \$609,000.00 (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), aplicando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio



aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- **AF-12/56-072.-** Por no haber integrado los expedientes individuales de los vehículos propiedad del municipio, anexando a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, así como póliza de seguro al menos para aquellos que representen mayor riesgo de siniestro, resguardo, tenencia actualizada, copia de la licencia de conducir del (los) responsable(s) y fotografía de cada unidad, así como por no atender la recomendación número AF-11/56-023 emitida durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profr. David Santillán Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/56-076.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, además por no atender la Recomendación número AF-11/56-025 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio anterior para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profr. David Santillán Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-079.-** Por no presentar evidencia de haber realizado el procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que no se exhibió la solicitud al Gobernador Constitucional del Estado para promover la autorización de la H. Legislatura del Estado, así como el decreto respectivo de la aprobación de la enajenación del bien inmueble, derivado de una donación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) una fracción de predio rústico ubicado al poniente de la población de Villa Hidalgo con una superficie de once mil novecientos cincuenta y un punto veintiséis (11,951.26) metros cuadrados, 1-19-51.26 hectáreas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profr. David Santillán Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28, primer párrafo, fracción II, 30, 31 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.

- **AF-12/56-081.-** Por omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago con el Instituto Mexicano de Seguro Social por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.
- **AF-12/56-084.-** Por no presentar aclaración respecto de la diferencia entre el importe registrado y el informado por el Sistema Integral de la Familia DIF Estatal, además por no presentar evidencia documental que respalde y justifique dicha obligación por la cantidad de \$190,080.00 (Ciento noventa mil ochenta pesos 00/100 M.N.), así como por no atender las acciones de recomendación número AF-10/56-022 y AF-11/56-031 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Galdina Méndez Martínez y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas., así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- **AF-12/56-087.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además las acciones de recomendación número AF-10/56-018 y AF-11/56-027 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-089.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo las acciones de recomendación número AF-10/56-020 y AF-11/56-029 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable al Estado de Zacatecas artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-093.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, José Manuel Palafox Colunga, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorera, Contralor, Regidores y Regidoras(es) servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-095.-** Por no presentar en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hermilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores y Regidoras Municipales, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-097.-** Por no haber sesionado en los meses de enero y julio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profr. David Santillán Escobedo, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 41 74, primer párrafo fracción II y 92 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo,

fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/56-099.-** Por no presentar evidencia documental que permita verificar el procedimiento de desincorporación y el cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan, así como en su caso el costo de los bienes y entrada de recursos a las cuentas bancarias del municipio o destino final de dichos bienes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profr. David Santillán Escobedo y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 154 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como artículo 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/56-102.-** Por no presentar a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-2330/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y José Manuel Palafox Colunga, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Contralor servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-104.-** Por no presentar evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustibles, análisis de los recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro, etc., elaborando para tal caso bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así mismo por no establecer medidas de coordinación y conciliación entre las áreas responsables del suministro, así como por no haber atendido las acciones de recomendación números AF-10/56-043 y AF-11/56-039 emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 169, 170, 184, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-107.-** Por no presentar evidencia de las medidas de control interno para el suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos que son propiedad del municipio, elaborando

bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así como por no haber atendido la recomendación número AF-11/56-041 emitida durante la revisión del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 169, 170, 184, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-110.-** Por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo según corresponda, además por no haber acatado la Recomendación emitida mediante la acción número AF-11/56-045 emitida durante la revisión del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/56-113.-** Por no inscribir a todas las personas que tienen relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, además por no haber la acción número AF-11/56-037 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores y Regidoras servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/56-117.-** Por no presentar la aclaración debidamente soportada respecto la cantidad de \$23,750.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) ingresados a la Tesorería Municipal no registrados en contabilidad ni haber efectuado su registro contable. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos

62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- AF-12/56-120.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del patronato de la feria. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/56-122.-** Por no presentar evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de los expedientes números ASE-PFRR-010/2006, ASE-PFRR-029/2007 y ASE-PFRR-12/2008, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$382,098.06 (Trescientos ochenta y dos mil noventa y ocho pesos 06/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-001.-** Por no integrar la totalidad de las pólizas cheque a los expedientes unitarios de las obras/acciones realizadas con recursos del Fondo III, además de no haber elaborado a la calca las que sí se integraron a los expedientes y por no estar debidamente requisitadas con la firma del beneficiario que recibió el cheque, así como de quien la elaboró, revisó y autorizó y ninguna tiene la codificación contable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario

Ruiz Cárdenas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 184, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes para el ejercicio 2012.

- PF-12/56-005.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III, además de no haber realizado acciones de supervisión, vigilancia y seguimiento que aseguraran la comprobación y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que el municipio no integró el Convenio de Colaboración correspondiente entre la SEDESOL relativo a la obra "Aportación al Convenio para Colocación de Cisternas con SEDESOL". Asimismo por no integrar a los expedientes unitarios la documentación que justificara los recursos ejercidos por la cantidad de \$50,605.66 (Cincuenta mil seiscientos cinco pesos 66/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/56-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior contraviniendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes para el ejercicio 2012.
- PF-12/56-009.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la comprobación de los Recursos Federales de Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y seguimiento que aseguraran el cumplimiento de lo antes señalado, en virtud de que el municipio no presentó dentro de los expedientes unitarios la documentación consistente en lo siguiente: documentación comprobatoria financiera respectiva en original, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas así como la documentación técnica que sustente su ejecución. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, Artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-012.-** Por realizar erogaciones adicionales de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 por un importe de \$1,044,542.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponde a la aportación del Club u Organización de Migrantes, por lo que al haber realizado tanto la aportación del Club y Organización de Migrantes, como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del Programa, que señalan como estructura financiera la

siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por no presentar Recibos Oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas por el importe citado y por presentar algunos de ellos en copia fotostática. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 así como en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-017.-** Por no abrir una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios, habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por la cantidad de \$105,480.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), además por haber dado una aplicación distinta a aquella para la que estuvieron destinados los recursos provenientes de los beneficiarios. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/56-022.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III, así como por no realizar acciones de supervisión, vigilancia y seguimiento que aseguraran la comprobación y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que el municipio entregó y aplicó recursos del Fondo III en la entrega de paquetes de materiales a personas cuyas viviendas se ubican fuera de los límites territoriales que corresponden al municipio de Villa Hidalgo, como lo fueron a comunidades de los municipios de Pinos y Loreto y de las Capitales de Zacatecas y San Luis Potosí por un monto de \$9,593.38 (Nueve mil quinientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.), así como por no contar con los lineamientos debidamente autorizado por el municipio mediante Acta de Consejo y validada por el Cabildo para la entrega de los apoyos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez, lo anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° Numeral 1 fracciones I, III; V; XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado de Zacatecas.

- **PF-12/56-025.-** Por no implementar mecanismos de control que transparenten el uso de bienes de consumo en actividades propias del municipio toda vez que se realizaron erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por concepto de compra de papelería e insumos para impresoras por un monto total de \$17,342.18 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), sin presentar los vales por la entrega de la papelería y/o las requisiciones de la misma, en las que se señale el departamento y la descripción de los artículos solicitados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/56-028.-** Por realizar erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por concepto de pago de combustible, sin haber presentado los vales requisitados adecuadamente, toda vez de que en la mayoría de éstos no se describen los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Así como las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97,99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-031.-** Por haber realizado erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por concepto de pago de refacciones y mantenimiento sin haber presentado las requisiciones, órdenes de servicio y las bitácoras de mantenimiento del vehículo que incluyan la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones en las que además se indiquen las características de los vehículos; marca, modelo, serie, placas, número económico, área a la que se encuentran asignados; titular del área; persona a la que esta resguardado; datos de la orden de servicio que dio origen al gasto, número, fecha con nombre, cargo y firma del encargado del manejo, así como del Síndica, presidente y contralor municipales que autorizan y validan así como su costo respectivo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97,99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-036.-** Por ejercer recursos del Fondo III en concepto de Pago de Apoyo a los Consejeros Municipales por un monto de \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), considerado improcedente por no corresponder a los rubros contemplados en la normatividad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **PF-12/56-039.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia que aseguraran el cumplimiento de lo antes señalado, toda vez que el municipio no presentó la documentación, por un monto de \$2,223,168.82 (Dos millones doscientos veintitrés mil ciento sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), consistente en lo siguiente: póliza cheque; documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el Municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-042.-** Por expedir varios cheque de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 abierta a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, por un importe de \$885,621.25 (Ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 25/100 M.N.), sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de los cheques recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Síndica Municipal, Profra. Cristina Delgado González. Incumple con lo establecido en los artículos 10,

primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/56-045.-** Por programar recursos por un importe total de \$10,634,740.56 (Diez millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), excediendo por un monto de \$229,610.56 (Doscientos veintinueve mil seiscientos diez pesos 56/100 M.N.) el techo Financiero del Fondo III asignado al municipio en el ejercicio 2012, que fue por la cantidad de \$10,405,130.00 (Diez millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), asimismo, por la falta de control en el ejercicio y comprobación de los recursos relativos a la obra "Construcción Puentes Vehiculares" en el tramo La Cerca-Los Dávila. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez, incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones II y XIX, 93 párrafo, fracción IV, 96 párrafo, fracciones I y XV, 99, 151 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/23-049.-** Por realizar transferencias por un importe total de \$979,870.02 (Novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 02/100 M.N.) de la Cuenta Operativa número 180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, a diferentes Cuentas Bancarias del propio municipio: a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 0177712818 un monto de \$609,000.00 (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) mismo que no fue reintegrado, y un importe de \$370,870.00 (Trescientos setenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) a la Cuenta Operativa número 188124884 del Programa 3x1 para migrantes los cuales aún y cuando fueron reintegrados, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-052.-** Por operar en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012 y 2011, en virtud de no haber abierto una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto

de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.

- **PF-12/56-057.-** Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-060.-** Por no integrar la totalidad de las pólizas cheques a los expedientes unitarios de las obras/acciones realizados con recursos del Fondo IV, además de no haberlas elaborado a la calca ni de estar debidamente requisitadas con la firma del beneficiario que recibió el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó y ninguna tiene la codificación contable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. No dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 182, 184, 186, 192, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-063.-** Por no dar claridad y transparencia en la integración de la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos provenientes de Fondo IV, al expedir los cheques por el importe acumulado de las acciones: 1.3.2 “Intereses Financieros GODEZAC”; 1.3.3 “Banco Interacciones”, 1.3.4 “Alumbrado Público (C.F.E.)” y 2.9 “Nomina de Seguridad Publica”, soportándolos de forma simultánea con las mismas constancias de participaciones, las cuales corresponden en lo global con el importe transferido a Gasto Corriente, no obstante, sin que los importes coincidan en lo individual con los montos señalados en dichos comprobantes, además por no presentar el contrato o convenio relativo a la acción denominada 1.3.3 “Banco Interacciones”, donde se establezcan las condiciones del financiamiento, como plazo, tasa y tipo de amortización a aplicar del cual además se desprende un sobreejercicio presupuestario por el orden de \$9,704.91 (Nueve mil setecientos cuatro pesos 91/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 182, 184, 186, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Ejercicio Fiscal 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-067.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo IV, así como por no realizar acciones de supervisión y vigilancia que aseguraran el cumplimiento y correcta aplicación de los recursos federales. Adicional a esta acción se emitió la acción PF-12/56-066 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-072.-** Por operar en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012 y 2011, en virtud de no abrir una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/56-075.-** Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-081.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación del gasto, así como por no realizar acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento de lo antes señalado, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera en original, relativa a la expedición de los cheques por un monto total de \$915,915.38 (Novecientos quince mil novecientos quince pesos 38/100 M.N.), soportados con documentación comprobatoria en copia fotostática de la cuenta del Programa 3x1 Para

Migrantes número 0188124884 abierta a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez y C. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obra Pública. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012 y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/56-001.-** Por no realizar las actualizaciones y/o modificaciones presupuestales periódicas correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos dentro del Programa Municipal de Obras, sometiéndolas a la autorización de Cabildo para su aprobación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Obras y Servicios Públicos Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez y regidores (as) C. Miguel Ángel Ortiz Martínez, C. Gerardo Rodríguez Valenzuela, C. Juan Manuel Cervantes Araujo, C. Martha Alicia García Escobedo, C. César Baudelio Sánchez Salas, C. José Delgado Martínez y C. Hermila Escamilla Rodríguez. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII, X y XXVI, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-003.-** Por no presentar a Cabildo en tiempo y forma para su aprobación los Informes de Avance Físico Financieros del Programa Municipal de Obras de los meses de agosto a diciembre. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Obras y Servicios Públicos Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo fracciones II, III, V, X, XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-007.-** Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra "Construcción de red hidráulica, El Fraile" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitado el día 30 de septiembre de 2013 mediante el oficio no. PL-02-08-2771/2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones I, V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo

fracción V, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/56-009.-** Por no presentar el expediente unitario completo que contenga la documentación de adjudicación y modalidad de ejecución de asignación y contratación, que permita emitir una opinión técnica y objetiva, en relación a la obra "Construcción de red hidráulica y rehabilitación de tanque elevado La Trinidad", misma que se encontró sin operar debido a que no se encuentra conectada al tanque elevado y al pozo profundo, así mismo por no realizar una supervisión permanente, que originó se presentaran conceptos no ejecutados como: trazo y nivelación, excavación, colocación de cama de material fino, instalación de tubería de PVC, rehabilitación de tanque elevado y relleno de excavación y el sobreprecio en el concepto de excavación con medios mecánicos, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 41, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 16 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-013.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentaran pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: excavación en material "A" y "B", afine de talud, suministro y colocación de material fino, de tubería de 10 pulgadas y el sobreprecio observado en el concepto reposición de piso de concreto de la obra denominada "Construcción de red sanitaria, Canoas" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de

la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **OP-12/56-016.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, lo que originó se presentaran pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: trazo y nivelación, excavación en cepa, colocación de cama de 15 centímetros de espesor, suministro y colocación de tubería de 10 pulgadas, pozos de visita, relleno y acostillado y el sobreprecio observado en el concepto de suministro y colocación de tubería de 10 pulgadas en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, El Maguey” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-019.-** Por subcontratar la Obra “Ampliación de Red Eléctrica en San Antonio del Bajío”, y por no integrar al expediente unitario la documentación comprobatoria financiera en original, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas así como la documentación técnica que sustente su ejecución. Cabe señalar que además se emito la acción OP-12/56-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, 221 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/56-020.-** Por no iniciar y terminar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos" en el ejercicio fiscal para el cual fue programada, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS); así mismo por no presentar el expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica y social que permita emitir una opinión técnica y objetiva de la obra, así mismo y por otorgar un anticipo del 46.2% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Considerándose como responsable quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, y C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-024.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentaran pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, Calle 20 de Noviembre" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-023 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-027.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 37.5 KVA de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, col. José Ma. Morelos, calle José López Portillo" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS), también por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-026 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV

y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones, V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **OP-12/56-030.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA y poste octagonal de 12 m. de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, col. José Ma. Morelos, calle Cuauhtémoc” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-029 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-033.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara pagos en exceso: en realizar trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA y poste octagonal de 12 m de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Cerro Prieto” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), así mismo por otorgar un anticipo del 53% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-032 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.



- OP-12/56-036.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentaran pagos en exceso: en el suministro e instalación de 1 poste de concreto octagonal de 12 m y el sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA y 3 postes octogonales de 12 m de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Privada Los Beltrán” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-035 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-039.-** Por realizar modificaciones al proyecto original sin la autorización correspondiente para el cambio de diámetro en la tubería y no integrar esta dentro del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de drenaje San Agustín” realizada con recursos del Programa Sumar, así mismo por adjudicar la obra directamente, siendo que por el monto aprobado de \$1,455,006.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seis pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, la obra debió asignarse por Invitación Restringida, no obstante que realizaron el concurso de invitación PLA-AP/1617/12, ya que se presume la adjudicaron directamente ya que el residente de la empresa ganadora también participó en el concurso. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-038 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 43, 72, 75 primer párrafo fracción II, 90, 93, 97 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 102, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-043.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo; al no haber implementado mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación del gasto, así como por no realizar acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento de lo antes señalado, además de adjudicar por Invitación Restringida la obra "Modernización de acceso vehicular norte, cabecera municipal", siendo que por el monto aprobado de \$3,786,368.00 (Tres millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y los

montos máximos establecidos en el Anexo 17 del presupuesto de egresos de la Federación, la obra debió adjudicarse por Licitación Pública Nacional, así mismo por no presentar los números generadores y evidencia fotográfica que permita emitir una opinión técnica objetiva que permitiera la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 42, 46 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VI y X, 122, 130 y 132 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X, XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012 artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- **OP-12/56-046.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara pagos en exceso: suministro y colocación de 112 tomas domiciliaria; 12 registros en sección de 0.60X0.60X1.00 para cuadro de válvulas y 12 válvulas de paso de fierro vaciada de 21/2 en la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable, El Fraile” realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-045 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 46 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VI y X, 122, 130 y 132 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-049.-** Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra “Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Obras Públicas (SECOP)” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), solicitado el día 30 de septiembre de 2013 mediante el oficio PL-02-08-2771/2013. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-048 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez; incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión, lo que no permitió emitir una opinión

técnica objetiva sobre el ejercicio y aplicación del recurso, así como la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; Artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/56-051.-** Por no integrar y presentar la información y documentación técnica y social completa, en los expedientes unitarios de 20 (veinte) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al PMO, 15 (quince) al Fondo III, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 1 (una) al Programa Sumar y 1 (una) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), que se debe generar en las diferentes etapas de la obra. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

#### Acciones Derivadas de Recomendación:

- **AF-12/56-011-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se realicen conciliaciones mensuales entre el Departamento de Alcoholes y Tesorería Municipal, a fin de que la información generada por dichas áreas sea coincidente, asimismo en caso de existir diferencias, se integre la justificación de las mismas en los registros contables generados por el municipio. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas



y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **AF-12/56-044-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que para efectos de transparencia y cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, todos los movimientos, tanto del rubro de Caja, deben registrarse con el fin de presentar la situación real en su Estado de Posición Financiera. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-046-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un Fondo Fijo de Caja acorde a sus necesidades y con ello evitar disponer de los ingresos para cubrir los gastos menores y establecer lineamientos para la utilización del Fondo Fijo a fin de sufragar los gastos menores y que sólo sean cubiertos con éste aquellos que se sean inferiores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), caso contrario los superiores a dicho monto se efectúen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, tal y como lo prevé la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la cancelación de los cheques, presentando a la Auditoría Superior del Estado la póliza correspondiente a la cual se adjunte dichos documentos mercantiles con la leyenda de cancelado, o en su caso, evidencia del cobro de éstos debidamente soportados y registrados en contabilidad en ejercicios posteriores. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-070-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo las acciones correspondientes respecto de las unidades (vehículos) en mal estado (inservibles) con el propósito de corregir esta situación, ya sea elaborando un programa para su reparación y mantenimiento, o en caso, baja o enajenación previa autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre la normatividad vigente de la materia, así como realizar la colocación de número económico y logotipo que facilite su identificación como vehículos oficiales y llevar a cabo las acciones tendientes a actualizar el pago del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Juan Luis Sánchez Guillén, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales respectivamente, a partir



del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **AF-12/56-073-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, integre los expedientes individuales de los vehículos que no cuenten con él, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, póliza de seguro al menos para aquellos que representen mayor riesgo de siniestro, resguardo, tenencia actualizada, copia de la licencia de conducir del (los) responsable(s) y fotografía de cada unidad. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Juan Luis Sánchez Guillén, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar una investigación sobre los bienes inmuebles marcados con los números 12 y 16 para determinar si deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Considerándose como responsable la C. Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-091-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/091 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar oportunamente la retención del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación enterarlos. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-100-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/100 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en presentar evidencia documental que permita verificar el procedimiento de desincorporación y el cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan, así como en su caso el costo de los bienes y entrada de recursos a las cuentas bancarias del municipio o destino final de dichos bienes. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez, Juan Luis Sánchez Guillén y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en



desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **AF-12/56-105-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/105 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, como análisis de los recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro, etc., elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así mismo establecer medidas de coordinación y conciliación entre las áreas responsables del suministro. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-108-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/108 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas de control interno para el suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos que son propiedad del municipio, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-111-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/111 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en regularizar a la brevedad posible la situación fiscal del municipio, realizando las retenciones contenidas en la Ley, presentando las declaraciones informativas relativas a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de evitar multas y recargos en el supuesto de una revisión por parte de las autoridades del Servicio de Administración Tributaria. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-114-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/114 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en afiliar a algún régimen de seguridad social a todos sus trabajadores. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- PF-12/56-002-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien las elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/56-006-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, la cual deberá ser integrada a los expedientes unitarios, en original debiendo además integrar la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente el ejercicio de los recursos en obras y acciones aprobadas y que correspondan a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/56-010-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la integración de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/56-013-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior,



respecto a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipio, Además se recomienda que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se realice la integración de los expedientes unitarios respectivos para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez. Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-018-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, implemente un mecanismo de control que garanticen el pago de dicha aportación, las cuales deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica abierta para tal efecto, asimismo, que en los Informes Físico Financieros se refleje la estructura financiera de las obras y acciones, incluyendo la relativa a las aportaciones de beneficiarios, con el fin de dar transparencia y claridad al costo de las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-023-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, tratándose de erogaciones con Recursos Federales del Fondo III, destinados a la adquisición de materiales para construcción para ser entregados como apoyos, se elaboren lineamientos o documento debidamente firmado por el Ayuntamiento, autorizado mediante Acta de Cabildo, en el que se señalen los criterios de selección para hacerse acreedor al beneficio, población objetivo, tipo de apoyo, requisitos de elegibilidad, que garanticen la equidad y transparencia de que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tendrá derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, asimismo que la distribución de los Recursos Federales del Fondo III relativos a los Programas Sociales se hará con criterios de equidad y transparencia. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-026-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, tratándose de erogaciones con Recursos Federales del Fondo III por compra de papelería dentro del rubro de Desarrollo Institucional, elaborar vales por la entrega de la papelería y/o las requisiciones de la misma, en las que conste el departamento y la descripción de los artículos solicitados, con nombre y firma del titular del departamento y de los funcionarios municipales responsables que autorizaron la compra, con la finalidad de demostrar el destino y aplicación del material adquirido. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-029-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo tratándose de erogaciones con Recursos Federales del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos por concepto de compra de combustible, además de la documentación comprobatoria del gasto, se implemente un control adecuado para el suministro de combustible, mediante el uso de vales internos, en los que se describan los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, además del uso de bitácoras de control y rendimiento de combustible de cada uno de los vehículos oficiales, en las que se deben consignar las características de los mismos, así como los datos de los vales que dieron origen al suministro del combustible, tales como: folio de vale y factura, fecha de consumo, litros, kilometraje, importe, comisión, con el nombre y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-032-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto y las órdenes de servicio, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento que incluyan la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo, a fin de transparentar la correcta aplicación del gasto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/56-040-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que comprueben, justifiquen y transparenten la aplicación de los recursos federales ejercidos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-043-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-043 Recomendación, emitida por la Auditoría Superior del Estado, consistente en, que en lo sucesivo, la Tesorería realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-046-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en la programación y autorización de las obras y/o acciones a realizarse con Recursos Federales del Fondo III, en las actas del Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes además de señalar en forma específica, número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas, deberá verificar que la suma de todas ellas se apege estrictamente al Techo Financiero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tal efecto, con el fin de contar con un control presupuestal y financiero adecuado, que permita una correcta aplicación de los recursos, mismos que deberán reflejarse en los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-050-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo no se realicen préstamos ni transferencias con recursos del Fondo



III a Gasto Corriente u otras cuentas del municipio, en virtud de ser fondos que tienen objetivos específicos y que deben ser ejercidos oportunamente en las obras y acciones para los que fueron programados. Asimismo con relación a intereses determinados en el resultado que antecede, éstos deberán ser depositados a la Cuenta Bancaria de Fondo III, para ser sometidos a la autorización del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y destinarlos en los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que deberán ser integrados para su presentación en la Cuenta Pública 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-053-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondos III, se apertura, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, misma que no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-058-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-061-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV. Considerándose

como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-064-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, se realice la integración de los expedientes unitarios respectivos para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que justifique y compruebe de forma clara y transparente, que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-068-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-068 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos fueron aplicados conforme a la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-073-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondos IV, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, misma que no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera., Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer



párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas

- **PF-12/56-076-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-076 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-082-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Programa de Atención a Zonas Prioritarias, ésta sea presentada ante la Auditoría Superior del Estado, en original debiendo integrar la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente el ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz y Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 11 de octubre de 2013, Magdaleno Delgado Martínez, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-085-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-085 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones a realizarse con recursos del Programa SUMAR, se establezca un sistema de control programático y presupuestal que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz, y Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 11 de octubre de 2013, Magdaleno Delgado Martínez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-088-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-088 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se realice la integración de los expedientes unitarios respectivos para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos se aplicaron

conforme a la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-090-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-090 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones a realizarse con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, se establezca un sistema de control programático y presupuestal que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz y como Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 11 de octubre de 2013, Magdalena Delgado Martínez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-053-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-53 Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en la Director de Obras y Servicios Públicos Municipales establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el relleno sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras; dando cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Magdalena Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 11 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-054-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-54 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que la Director de Obras y Servicios Públicos Municipales establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, ponga especial atención en cuanto a la acreditación del Médico Veterinario y la implementación del equipo, herramientas e implementos de operación e higiene del personal operario y de transportistas; para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, además asigne personal para que el establecimiento brinde servicio, dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a los CC. Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir



del 15 de septiembre de 2013 y Magdalena Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 11 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- AF-12/56-015-02.-** Por no presentar en original la documentación comprobatoria por el orden de \$1,498,102.60 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dos pesos 60/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, asimismo artículo 5º numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-053-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56-053 Pliego de Observaciones, derivado de erogación que no presentan soporte documental o comprobación y por lo tanto no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/56-116-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/56-116 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por ingresos no depositados a la Tesorería Municipal ni registrados por el municipio en contabilidad. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/56-004-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-004 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, toda vez que no fue presentada la documentación o aclaración correspondiente, por ejercer recursos del Fondo III, ya que se presentó como soporte documental copia fotostática de la factura núm. 13580 de fecha once de junio de dos mil doce por concepto de pago de materiales para la construcción, por el citado importe, así como por no presentar el Convenio de Colaboración correspondiente entre la SEDESOL y el municipio, desconociéndose por lo tanto, la estructura



financiera, metas a realizar y la instancia ejecutora así como la documentación técnica, social y financiera que se generó durante la realización de las obras/acciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-008-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-008 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, ya que no se presentó el soporte documental de erogaciones por el orden de \$41,724.11 (Cuarenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 11/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-020-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-020 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la falta de evidencia en la entrega de doscientos noventa y ocho (298) bultos de cemento con un costo unitario de \$88.83 (Ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.) en virtud de haber presentado información y documentación relativa a un programa de vivienda del ejercicio anterior (2011), adquiridos en Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-055-01.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-055 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-066-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-066 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por no presentar el soporte documental de erogaciones por el orden de \$2,195,145.63 (Dos millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-070-01.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-070 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-080-01.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-080 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-005-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-005 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por el orden de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) derivado de pago duplicado en la sub obra correspondiente al “Pago de renta de retroexcavadora para construcción de fosa séptica de la comunidad de San Agustín”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, consistentes en construcción de fosa séptica en San Agustín. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-006-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-006 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$149,359.49 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.), derivado de no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de red hidráulica, El Fraile" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **OP-12/56-012-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-012 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$63,032.62 (Sesenta y tres mil treinta y dos pesos 62/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, Canoas”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-015-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-015 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$148,122.35 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento veintidós pesos 35/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, El Maguay”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-018-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-018 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$306,330.45 (Trescientos seis pesos trescientos treinta pesos 45/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo III núm. 0180358940, de lo cual se presento como soporte documental copias fotostáticas de las facturas números 068 de fecha 04/05/12 y 071 de fecha 18/06/12. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-023-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-023 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$19,829.42 (Diecinueve mil ochocientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, Calle 20 de Noviembre”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **OP-12/56-026-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-026 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$61,138.23 (Sesenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 23/100 M.N.), derivado de sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, calle José López Portillo”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-029-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-029 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$70,444.49 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, col. José Ma. Morelos, calle Cuauhtémoc”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-032-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-032 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$67,240.44 (Sesenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 44/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Cerro Prieto”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-035-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-035 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$73,374.54 (Setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Privada Los Beltrán”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/56-038-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-038 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$1,096,122.46 (Un millón noventa y seis mil ciento veintidós pesos 46/1200 M.N.), derivado de no presentar en el expediente unitario los cambios y/o modificaciones de proyecto, de la obra denominada “Construcción de drenaje San Agustín”, realizada mediante el Programa Sumar. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-045-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-045 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$56,896.98 (Cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable, El Fraile”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-048 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$2'046,000.00 (Un millón cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), derivado de no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Obras Públicas (SECOP)”. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Institucional:**

- **PF-12/56-021-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-021 Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, (Pliego de Observaciones) emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, derivado de acciones con recursos del Fondo III, que se consideran improcedentes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones



VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-048 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas del municipio, si realizar el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control:

- **AF-12/56-003-02, AF-12/56-006-02, AF-12/56-008-02, AF-12/56-010-02, AF-12/56-012-02, AF-12/56-014-02, AF-12/56-017-02, AF-12/56-020-02, AF-12/56-023-02, AF-12/56-026-02, AF-12/56-029-02, AF-12/56-032-02, AF-12/56-035-02, AF-12/56-037-02, AF-12/56-043-02, AF-12/56-045-02, AF-12/56-047-02, AF-12/56-049-02, AF-12/56-052-02, AF-12/56-055-02, AF-12/56-058-02, AF-12/56-061-02, AF-12/56-063-02, AF-12/56-066-02, AF-12/56-071-02, AF-12/56-074-02, AF-12/56-078-02, AF-12/56-080-02, AF-12/56-082-02, AF-12/56-085-02, AF-12/56-088-02, AF-12/56-090-02, AF-12/56-092-02, AF-12/56-094-02, AF-12/56-096-02, AF-12/56-098-02, AF-12/56-101-02, AF-12/56-103-02, AF-12/56-106-02, AF-12/56-109-02, AF-12/56-112-02, AF-12/56-115-02, AF-12/56-118-02, AF-12/56-121-02, PF-12/56-003-02, PF-12/56-007-02, PF-12/56-011-02, PF-12/56-014-02, PF-12/56-019-02, PF-12/56-024-02, PF-12/56-027-02, PF-12/56-030-02, PF-12/56-033-02, PF-12/56-037-02, PF-12/56-041-02, PF-12/56-044-02, PF-12/56-047-02, PF-12/56-051-02, PF-12/56-054-02, PF-12/56-056-02, PF-12/56-059-02, PF-12/56-062-02, PF-12/56-065-02, PF-12/56-069-02, PF-12/56-071-02, PF-12/56-074-02, PF-12/56-077-02, PF-12/56-079-02, PF-12/56-083-02, PF-12/56-086-02, OP-12/56-002-02, OP-12/56-004-02, OP-12/56-008-02, OP-12/56-011-02, OP-12/56-014-02, OP-12/56-017-02, PF-12/56-089-02, OP-12/56-022-02, OP-12/56-025-02, OP-12/56-028-02, OP-12/56-031-02, OP-12/56-034-02, OP-12/56-037-02, OP-12/56-041-02, PF-12/56-091-02, OP-12/56-047-02, OP-12/56-050-02, y OP-12/56-052-02.-** Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable el C. Otoniel Sánchez Guevara, quien se desempeño como Contralor Municipal a partir del 11 de octubre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
16. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$16,808,678.90 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-56-2012-05/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el



periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- **AF-12/56-001-01.-** Por el orden de \$168,971.60 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), derivado de la omisión de ingresos, o no depositados, a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación de diversos ingresos registrados e informados correspondientes al mes de enero 2012. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiario el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-015-01.-** Por el orden de \$218,496.77 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación y por lo tanto no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-018-01.-** Por el orden de \$1,079,524.56 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de alimentación, adquisición de uniformes deportivos, material para construcción, material eléctrico, reparaciones, rectificando y compra de llantas, adquisición de pólvora, comida por el día de la mujer, comida del día del niño, entre otros; que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y/o no se exhibe la comprobación fiscal correspondiente, como se detallan a continuación:

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	14/03/2012	E00135	373	63,807.08	ANACRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ	00177128185	El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 135 de fecha 14 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 373 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de	\$20,000.00

N o .	FE CH A	N o. P Ó L I Z A	N O. D E C H E Q U E	IMP ORT E D E L C H E Q U E	BEN EFIC IARI O D E L C H E Q U E	NÚ M E R O D E C U E N T A B A N C A R I A	OBSERVACIONES	IMP ORT E O B S E R V A D O
					EZ, AUX ILIA R DE TES ORE RÍA	ÚNI CO	<p>\$63,807.08 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, los recibos oficiales de egresos número 5089, 5088, 5087, 5086, 5085 y 4092 por concepto de alimentación, sumando un importe total de \$20,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso ni datos respecto al proveedor del servicio que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de marzo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	
2	14/ 03/ 201 2	E 00 13 8	37 6	30,00 0.00	ANA CRIS TINA HER NÁN DEZ LÓP EZ, AUX ILIA R DE TES ORE RÍA	001 771 281 85 FO ND O ÚNI CO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 138 de fecha 14 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 376 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, los recibos oficiales de egresos número 4405, 4408, 4409, 4410, 4411, 4407 y 4406 por concepto de alimentación, sumando un importe total de \$17,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, cabe señalar que la entidad registra por dicho concepto la cantidad de \$21,800.00, por lo que también se observa el importe de \$4,300.00 sin soporte documental ni justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, determinándose un importe total observado por \$21,800.00.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de</p>	21,800.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							marzo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
3	16/04/2012	E00188	414	31,070.00	S/N	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 188 de fecha 16 de abril 2012 y pagada mediante el cheque 414 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$31,070.00, las facturas emitidas por J. Eduwiges Bañuelos Bonilla (Deportes EDU) número 2096, 2097 y 2110 por concepto de uniformes deportivos, sumando un importe total de \$31,070.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 16 de abril 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	31,070.00
4	16/07/2012	E00344	497	27,850.62	MATERIALES RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 344 de fecha 16 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 497 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$27,850.62 a favor de Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V., las facturas 25691 y 25688 acompañadas de la requisición correspondiente, por concepto de materiales de construcción, sumando un importe total de \$27,850.62, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio, así como en su caso la entrada de almacén.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 18 de</p>	27,850.62

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
5	10/10/2012	E 00461E 00467	565 y 571	32,500.00 cada uno	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 461 de fecha 10 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 565 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$32,500.00, la factura 10623 emitida por Nicolás López Aguilar, por concepto de material eléctrico (lámparas) por un importe total de \$64,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio, así como en su caso la entrada de almacén, señalando de igual manera que el importe restante de la factura (31,500.00) se liquidó según póliza de egresos 467 mediante el cheque 571.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro de los cheques en mención como pagados en efectivo los días 8 y 15 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	64,000.00
6	10/10/2012	E 00463	567	131,514.00	COMERCIALIZADORA SCIS. DE R.L. DE C.V.	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 463 de fecha 10 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 567 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$131,514.00 a favor de Comercializadora SCI, S. de R.L. de C.V., la factura 198, por concepto de lámparas para alumbrado y balastras por un importe total de \$131,514.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en cita en</p>	131,514.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 8 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	
7	29/02/2012	E00083	333	83,273.50	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 83 de fecha 29 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 333 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$83,273.50, factura 668 emitida por Jovita Jiménez Herrera, por concepto de reparación por un importe total de \$4,990.32, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 29 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	4,990.32
8	29/02/2012	E00095	345	36,052.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 95 de fecha 29 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 345 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$36,052.00, nota de venta 23 emitida por Sahara Rodríguez Reyes, por concepto de reparación por un importe total de \$13,150.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 29 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	13,150.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
9	04/05/2012	E00227	439	80,740.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 227 de fecha 4 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 439 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$80,740.00, nota de venta 2622 emitida por Isela Montoya Moreno por un importe de \$7,300.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	7,300.00
10	10/07/2012	E00341	494	114,000.00	ANACRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AUXILIAR DE TESORERÍA	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 341 de fecha 10 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 494 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$114,000.00, facturas número 39110 y 61869 emitidas por Autopartes Ramón, S.A. de C.V. y Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V., por concepto de rectificado y compra de llantas por importes de \$8,500.00 y \$21,760.00 respectivamente, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	30,260.00
11	28/09/2012	E00442	560	35,000.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS ÚNICOS	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 442 de fecha 28 de septiembre 2012 y pagada mediante el</p>	35,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
					A HID ALG O, ZAC ATE CAS	FO ND O ÚNI CO	cheque 560 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$35,000.00, la nota de venta 734 emitida por Samuel Beltrán Torres por un importe de \$35,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 28 de septiembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
1 2	26/ 12/ 201 2	E 00 57 2	64 4	156,0 00.00	MUN ICIPI O DE VILL A HID ALG O, ZAC ATE CAS	001 771 281 85 FO ND O ÚNI CO	El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 572 de fecha 26 de diciembre 2012 y pagada mediante el cheque 644 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$156,000.00, facturas número 5632 y 1422 emitidas por Servicio Automotriz Modelo, S.A. y Sudialba, S.A. de C.V., por concepto de reparación por importes de \$10,034.00 y \$15,321.00 respectivamente, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 27 de diciembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	25,355.00
1 3	20/ 02/ 201 2	E 00 07 4	32 4	70,00 0.00	MUN ICIPI O DE VILL A HID ALG O, ÚNI	001 771 281 85 FO ND O ÚNI	El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 74 de fecha 20 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 324 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$70,000.00, la nota de venta número 1005, emitida por Manuel	70,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
					ZACATECAS	CO	Reyes Aranda por concepto de pólvora, así como solicitudes de apoyo suscritas por los CC. José Escobedo García y J. Jesús López Briones, observándose que la entidad no presenta evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios, del recurso por parte de los beneficiarios que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita. Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 24 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
14	29/02/2012	E00083	333	83,273.50	MUNICIPIO DE VILLA ALGON, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 83 de fecha 29 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 333 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00, la nota de venta número 1004, emitida por Manuel Reyes Aranda por concepto de pólvora, así como solicitudes de apoyo suscritas por los CC. José Escobedo García y J. Jesús López Briones, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio. Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 29 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	30,000.00
15	14/03/2012	E00136	374	60,000.00	ANACRISTINA HERNÁNDEZ, AUXILIA	00177128185 FONDO ÚNICO	El ente fiscalizado realizó erogaciones mediante póliza de egresos número 136 de fecha 14 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 374 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$60,000.00, el municipio adjunta documentación comprobatoria diversa por concepto de comida día internacional de la mujer por el orden de \$22,417.50,	22,417.50

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
					R DE TESORERÍA		<p>observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de marzo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	
16	15/03/2012	E00140	378	24,445.95	MUNICIPIO DE VILLA ALGOCAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 140 de fecha 15 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 410 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$24,445.95, las facturas número WAEI72898 y WAE I2895 por un monto total de \$24,445.95, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, señalando en el concepto de la póliza de referencia corresponde a la compra de regalos del día internacional de la mujer.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 4 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	24,445.95
17	19/04/2012	E00191	417	100,000.00	JOSÉ ALFREDO MORENO	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 191 de fecha 19 de abril 2012 y pagada mediante el cheque 417 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$100,000.00, la nota de venta número 2, emitida por José Alfredo Pulido Moreno por concepto de pólvora, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p>	100,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 20 de abril 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
18	10/05/2012	E00228	440	100,000.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 228 de fecha 10 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 440 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$22,500.00, recibos oficiales de egresos 5871 y 5872 por concepto de comida día del niño por el orden de \$22,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	22,500.00
19	14/05/2012	E00232	444	55,000.00	DEMOCRATONICS, S.A. DE C.V.	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 232 de fecha 14 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 444 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$55,000.00, las facturas número 19582 y 19583, emitidas por Demo Electronics, S.A. de C.V. por concepto de regalos para el día de las madres, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de mayo 2012, exhibiendo el Registro Federal</p>	55,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							de Contribuyentes DEL060126965.	
20	14/05/2012	E00235	447	35,000.00	VINIL DE ZACATECAS, S.C. DE P. DE R.L.	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 235 de fecha 14 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 447 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$35,000.00, factura número 1957 emitida por Vinil de Zacatecas, S.C. de P. de R.L. por concepto de playeras día del maestro, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 17 de mayo 2012, exhibiendo el Registro Federal de Contribuyentes VZA060308199.</p>	35,000.00
21	14/05/2012	E00238	450	50,000.00	MUNICIPIO DE VILLA ALGON, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 238 de fecha 14 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 450 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$50,000.00. El municipio presentó documentación sin requisitos fiscales por el orden de \$20,830.00 por concepto de evento día del maestro, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente al monto señalado.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de</p>	20,830.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
22	05/07/2012	E00338	491	39,441.00	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 338 de fecha 5 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 491 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$39,441.00, recibos oficiales de egresos 5646 y 5645 por concepto de comida graduación por el orden de \$20,800.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 5 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	20,800.00
23	10/07/2012	E00341	494	114,000.00	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 341 de fecha 10 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 494 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$114,000.00. El municipio adjunta documentación comprobatoria diversa por diferentes conceptos por el orden de \$49,097.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	49,097.00

Nº	FECHA	N.º PÓLIZA	N.º De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
24	03/09/2012	E00426	546	85,000.00	JOSÉ ALFREDO PULIDO MORENO	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 426 de fecha 3 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 546 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$85,000.00, notas de venta diversas, emitidas por José Alfredo Pulido Moreno por concepto de pólvora por el orden de \$85,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 20 de abril 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	85,000.00
25	28/09/2012	E00443	561	30,000.00	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 443 de fecha 28 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 561 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00, recibos oficiales de egresos 6551 y 6790 por concepto de comida varios eventos por el orden de \$24,300.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 28 de septiembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	24,300.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
26	30/10/2012	E00481	585	73,795.00	MUNICIPIO DE VILLALBA ALGONZO, ZACATECAS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 481 de fecha 30 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 585 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$73,795.00, recibo oficial de egresos 6851 por concepto de comida varios eventos por \$13,000.00 y notas de venta número 480 y 481 por compra de refresco, sumando un total de \$26,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, además el comprobante fiscal correspondiente por \$13,000.00.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 28 de septiembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	26,500.00
27	30/10/2012	E00483	587	21,344.17	MATERIALES RODRÍGUEZ BAEZ, S.A. DE C.V.	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 483 de fecha 30 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 587 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$21,344.17, factura número 25689 emitida por Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V. por concepto de material de construcción por \$21,344.17, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 5 de noviembre 2012, exhibiendo el Registro Federal de Contribuyentes MRB970320A73.</p>	21,344.17

Nº	FECHA	Nº PÓLIZA	Nº De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
28	31/10/2012	E00489	590	32,500.00	MA. DOLORES ESPINOSA RAMOS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 489 de fecha 30 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 590 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$32,500.00, la nota de venta 456 emitida por Ma. Dolores Espinoza Ramos por un importe de \$32,500.00 por la compra de bultos de cemento, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, cabe señalar que adicionalmente el municipio exhibe copia fotostática de 9 credenciales de elector.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 30 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	32,500.00
29	03/09/2012	E00421	541	31,000.00	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 421 de fecha 3 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 541 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$31,000.00, recibo oficial de egresos 6241 por concepto de comida varios eventos por el orden de \$15,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	15,500.00

Nº	FECHA	Nº PÓLIZA	Nº De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
30	03/09/2012	E00422	542	31,000.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185	El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 422 de fecha 3 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 542 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$31,000.00. El municipio adjunta recibo oficial de egresos 6267 por concepto de comida varios eventos por el orden de \$12,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	12,000.00
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1,079,524.56</b>

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-021-01.-** Por el orden de \$148,978.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de combustible, de lo cual presentan documentación comprobatoria incompleta, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:



N o .	F E C H A	No . P Ó L I Z A	NO. De C H E Q U E	IMP O R T E D E L C H E Q U E	B E N E F I C I A R I O D E L C H E Q U E	NÚ M E R O D E C U E N T A B A N C A R I A	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
1	25 /0 1/ 20 12	E0 00 12	280	24,0 00.0 0	C R I S T I N A D E L G A D O G O N Z Á L E Z ( S Í N D I C A M U N I C I P A L )	0017 7128 185 FON DO ÚNI CO	El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 12 de fecha 25 de enero 2012 y pagada mediante el cheque 280 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$24,000.00 a favor de Cristina Delgado González, Síndica Municipal, el CFD número A 2943 emitida por Blanca Araceli Reyes Zarzosa por el orden de \$24,000.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita. Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 27 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	\$ 24,000.00
2	22 /1 0/ 20 12	E0 04 79	583	30,0 00.0 0	B L A N C A A R A C E L I R E Y E S Z A R Z O S A	0017 7128 185 FON DO ÚNI CO	El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 479 de fecha 22 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 583 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00 a favor de Blanca Araceli Reyes Zarzosa, el CFD número A 6066 emitida por la beneficiaria del cheque por el orden de \$30,000.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita.	30,000.00

N o	F E C H A	No · P Ó L I Z A	NO. De CHE QUE	IMP ORT E DEL CHE QUE	BEN EFI CIA RIO DEL CHE QUE	NÚ ME RO DE CUE NTA BAN CAR IA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
							Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 24 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
3	16 /1 /20 12	E0 05 12	607	32,5 00.0 0	ISM AEL PAC HEC O ESC OJID O	0017 7128 185 FON DO ÚNI CO	<p>El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 512 de fecha 16 de noviembre 2012 y pagada mediante el cheque 607 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$32,500.00 a favor de Ismael Pacheco Escojido, el CFD número A 8866 emitido por el beneficiario del cheque por el orden de \$32,500.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el correcto cobro del cheque en mención por parte del beneficiario el 16 de noviembre 2012.</p>	32,500.00
4	26 /1 /20 12	E0 05 12	644	156, 000. 00	MU NICI PIO DE VIL LA HID ALG O, ZAC ATE CAS	0017 7128 185 FON DO ÚNI CO	<p>El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 572 de fecha 26 de diciembre 2012 y pagada mediante el cheque 644 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$156,000.00, los CFDI número 10706, 10374 y 10819 emitidos por Francisco Díaz Delgado por un monto total de</p>	62,478.00

N o	F E C H A	No · P Ó L I Z A	NO. De C H E Q U E	IMP O R T E D E L C H E Q U E	BEN E F I C I A R I O D E L C H E Q U E	NÚ M E R O D E C U E N T A B A N C A R I A	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
							\$62,478.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 27 de diciembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 148,978.00</b>

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-024-01.-** Por el orden de \$17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de adquisición de llantas, reparación de pintura y mantenimiento, lo cual no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no se exhibe la comprobación fiscal correspondiente, lo que se detalla a continuación:

N o	F E C H A	N o · P Ó L I Z A	N O. De C H E Q U E	IM P O R T E D E L C H E Q U E	BE NE F I C I A R I O D E L C H E Q U E	NÚ M E R O D E C U E N T A B A N C A R I A	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO

1	07/02/2012	E 00040	2900	84,121.51	AN A CRI STI NA HE RN ÁN DE Z LÓP EZ, AU XIL IAR DE TES OR ERÍ A	001 771 281 85 FO ND O ÚN IC O	<p>El municipio presente como soporte documental de la póliza de egresos número 40 de fecha 7 de febrero 2012, amparando al cheque 290 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, por \$84,121.51, nota de remisión por concepto de llantas para Caravan gris por el orden de \$4,300.00, observándose que la entidad comprueba con documentación que no cumple los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del código Fiscal de la Federación.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 7 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	\$ 4,300.00
2	07/02/2012	E 00045	2905	19,268.00	AN A CRI STI NA HE RN ÁN DE Z LÓP EZ, AU XIL IAR DE TES OR ERÍ A	001 771 281 85 FO ND O ÚN IC O	<p>El municipio presente como soporte documental de la póliza de egresos número 45 de fecha 7 de febrero 2012, amparando al cheque 295 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, por \$19,268.00, nota de remisión con número de folio 85 por concepto de reparación en pintura y mantenimiento por el orden de \$13,000.00, observándose que la entidad comprueba con documentación que no cumple los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del código Fiscal de la Federación.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 7 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	13,000.00
<b>TOTAL</b>								\$ 17,300.00

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-030-01.-** Por el orden de \$43,977.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto por concepto de prestaciones a dos personas que no fueron ubicadas en plantilla o nómina del municipio, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del mismo, ya que no acreditan la relación personal subordinada con el ente auditado ni la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, David Santillán Escobedo, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Secretario de Gobierno, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsables Directos la primera, segundo y tercera de ellos y Subsidiario el último de ellos. Lo anterior de acuerdo a los artículos Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas , 8°, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-12/56-033-01.-** Por el orden de \$296,010.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 82/100 M.N.), derivado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y/o no se exhibe la comprobación fiscal correspondiente, lo que se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
28/02/2012	E00081	331	CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ	PAGO DE GASTOS VARIOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 38,754.82
23/04/2012	E00202	428			50,000.00
20/06/2012	E00303	482			36,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 124,754.82</b>



FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
14/02/2012	E00050	300	GALDINA MÉNDEZ MARTÍNEZ	PAGO DE GASTOS VARIOS DEL DIF MUNICIPAL	\$ 37,806.00
14/02/2012	E00057	307	GALDINA MÉNDEZ MARTÍNEZ	PAGO DE GASTOS VARIOS DEL DIF MUNICIPAL	\$ 68,413.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 106,219.00</b>

Considerándose como responsables os CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Tesorera Municipal, Responsable Directa por \$296,010.82 (Doscientos noventa y seis mil diez pesos 82/100 M.N.); Cristina Delgado González, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$124,754.82 (Ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$171,256.00 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); Galdina Mendaz Martínez, Presidenta del SMDIF, Responsable Directa por \$106,219.00 (Ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y Víctor Manuel Yañez Torres, Presidente Municipal, Responsable Directo por \$171,256 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$124,754.82 (Ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.); quienes ejercieron los cargos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-038-01.-** Por el orden de \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que presentan documentación comprobatoria incompleta, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio al no presentar el Convenio de Creación del Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional celebrado por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) debidamente firmado por los funcionarios involucrados y facultados para hacerlo, con la finalidad de justificar las erogaciones realizadas por el concepto. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsables Directas la primera y segunda de ellas y Subsidiario el último de los funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/56-039-01.-** Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la adquisición de un terreno cuyo detalle se describe en el resultado que antecede, del cual no acredita la propiedad legal del mismo a favor del Municipio de Villa Hidalgo, Zac., por lo que no se justifica en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que el estado de cuenta se plasma como pagado en efectivo, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno dado que el municipio no presentó copia fotostática del anverso y reverso del cheque emitido por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro del mismo. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 102 primer y segundo párrafos, 29 , 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-041-01.-** Por un el orden de \$476,055.03 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), derivado del excedente determinado en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica, ya que no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75, así como por gastos de gestión no comprobados, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
VICTOR MANUEL YAÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	NÓMINA	\$ 487,500.00	\$ 453,734.40	307,582.13
		DESC. PARTICIPACIONES	273,816.53		
		<b>TOTAL</b>	<b>761,316.53</b>		
CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	NÓMINA	260,000.00	302,489.64	168,472.90
		DESC. PARTICIPACIONES	210,962.54		
		<b>TOTAL</b>	<b>470,962.54</b>		
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 476,055.03</b>	

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$476,055.03 (Cuatrocientos setenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.); Cristina Delgado González, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$168,472.90 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$307,582.13 (Trescientos siete mil quinientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.) y Víctor Manuel Yañez Torres, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por \$307,582.13 (Trescientos siete mil quinientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$168,472.90 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII,



X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 90, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-050-01.-** Por el orden de \$131,997.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, específicamente por concepto de pago a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para lo cual el municipio no presenta evidencia documental que lo justifique. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y subsidiarios los demás funcionarios, por concepto de Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-053-01.-** Por el orden de \$10,899.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), derivado de erogación contabilizadas en el rubro de ayudas que no presentan soporte documental o comprobación y por lo tanto no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-056-01.-** Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que carecen de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales o evidencia de la retención del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, además se desconoce la persona que efectivamente realizó el cobro ante la Institución bancaria y consecuentemente si dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios la segunda y tercero de ellos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo,



fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-056-01.-** Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el prestador del servicio, ya que el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiario el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-064-01.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados en el ejercicio 2012, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que permita efectuar su exigibilidad legal ni exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios la segunda y tercero de ellos. De conformidad con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-068-01.-** Por el orden de \$10,490.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la adquisición del IPAD de 32 GB realizada durante el ejercicio sujeto a revisión, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el Resultado que antecede. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González, David Santillán Escobedo y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica, Secretario de Gobierno y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsables Directos los tres primeros y Subsidiario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-075-01.-** Por el orden de \$1,606,138.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de seis vehículos de los cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física. Considerándose como responsables los CC. David Santillán Escobedo, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Secretario de Gobierno, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directos el primero y segunda de ellos y Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y



42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-116-01.-** Por el orden de \$23,750.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de ingresos no depositados a la Tesorería Municipal ni registrados por el municipio en contabilidad. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas y Víctor Manuel Yáñez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiario el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-004-01.-** Por el orden de \$50,605.66 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 66/100 M.N.), derivado de ejercer recursos del Fondo III y presentar como soporte documental copia fotostática de la factura número 13580 (trece mil quinientos ochenta) de fecha once de junio de dos mil doce, por concepto de pago de materiales para la construcción, por el citado importe, mismos que fueron destinados para la obra "Aportación al Convenio para Colocación de Cisternas con SEDESOL", así como por no presentar el Convenio de Colaboración correspondiente entre la SEDESOL y el municipio desconociéndose por lo tanto, la estructura financiera, metas a realizar y la instancia ejecutora así como la documentación técnica, social y financiera que se generó durante la realización de las obras/acciones, dentro de la que se deben incluir los números generadores de trabajos realizados, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término y el acta de entrega-recepción por cada uno de los beneficiarios que demuestren el que las viviendas en que fueron instaladas las cisternas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres; Síndica Municipal, Cristina Delgado González; Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-008-01.-** Por el orden de \$41,724.11 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 11/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques número 192 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce (24/08/12) emitido a favor de la Tesorería de la Federación por un importe de \$3,216.00 (Tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para la acción "Pago de derechos, productos y aprovechamientos (Estudio de impacto ambiental Tramo carretero La cerca-Los Reyes)" de lo cual no se presentó el soporte documental respectivo; aunado a lo anterior se expidió en cheque número 168 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce (18/05/12) emitido a favor de Matías Reyes Vázquez/ Grupo Constructor Symax, por un importe de \$38,508.11 (Treinta y ocho mil quinientos ocho pesos 11/100 M.N.) como anticipo para la ejecución de la obra "Suministro y Construcción de Malla Ciclócnica, en Telesecundaria, en la comunidad de Villanueva", expedidos de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del cual no se presentó el original de la factura número 70 de fecha 07/05/12 por la cantidad de \$38,508.11 (Treinta y ocho mil quinientos ocho pesos 11/100 M.N.), que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, toda vez que la misma se encontraba caduca a la fecha de su expedición así como la documentación técnica que compruebe la ejecución, tal como contrato, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, entre otros. Considerándose como responsables quienes se



desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres; Síndica Municipal, Cristina Delgado González; Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/56-016-01.-** Por el orden de \$105,480.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente de aportaciones de beneficiarios, importe que no fue ingresado a la Hacienda Pública Municipal, integrado por las aportaciones de las obras/acciones denominadas: "Adquisición del vehículo nuevo para Escuela de Educación Especial" por un monto de \$97,980.00 (Noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la obra "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos Calle 20 de Noviembre". Asimismo por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la obra "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos Calle Cuauhtémoc" de la cual el C. Ismael García Delgado, en su carácter de promotor y por instrucciones del Profr. Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, recolectó los recursos de los beneficiarios y no los entregó al municipio, los cuales a la fecha de revisión (acta de declaración de fecha 07/10/13) aún se encontraban en su poder. Cabe señalar que la obra fue concluida y puesta en operación sin la necesidad de la aportación de los beneficiarios, por lo que los recursos que aún se encuentran en posesión del C. Ismael García Delgado, mismos que deberán ser ingresados a una Cuenta Bancaria específicamente abierta para la administración de las aportaciones de beneficiarios, para su posterior reasignación en los rubros autorizados conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal respectiva. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez, asimismo al C. Ismael García, Delegado. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XIII y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 151, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-020-01.-** Por el orden de \$26,471.34 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia en la entrega de 298 (DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) bultos de cemento con un costo unitario de \$88.83 (Ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.), en virtud de haber presentado información y documentación relativa a un programa de vivienda del ejercicio DOS MIL ONCE (2011), adquiridos en Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria, mediante la expedición de los cheques número 161 por un monto de \$425,502.00 (Cuatrocientos veinticinco mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), 162 por un monto de \$74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y número 178 por un monto de \$199,996.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria de Fondo III núm. 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, destinados para la adquisición de cemento y láminas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente



Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-021-01.-** Por el orden de \$10,925.79 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), en virtud de haber entregado y aplicado recursos del Fondo III en la entrega de paquetes de materiales a personas cuyas viviendas se ubican fuera de los límites territoriales que corresponden al municipio de Villa Hidalgo por un monto de \$9,593.38 (Nueve mil quinientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.) y por entregar apoyos en unidades habitacionales que no corresponden con las características para calificar como de alta marginación o pobreza extrema, como lo es el caso de la Esposa del Oficial Mayor por un importe de \$1,332.41 (Un mil trescientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directo al último de ellos. Asimismo al por un monto de \$1,332.41 (Un mil trescientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.) al C. Raúl Escamilla Santoyo, Oficial Mayor (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/56-034-01.-** Por el orden de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al faltante en soporte documental de la acción denominada "Pago de Apoyo a Consejeros Municipales", derivado de la diferencia entre el importe del cheque número 203 a favor del Municipio de Villa Hidalgo, Zac., por un importe de \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), erogado de la Cuenta Bancaria de Fondo III núm. 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, y la comprobación presentada por un monto de \$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Síndica Municipal, Cristina Delgado González, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 tercer párrafo, fracciones I y II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **PF-12/56-035-01.-** Por el orden de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber ejercido recursos del Fondo III, por concepto de Pago de Apoyo a los Consejeros Municipales, por no corresponder a los rubros autorizados dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron



por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último funcionario. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33 tercer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 primer párrafo, fracción XI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186, de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/56-038-01.**- Por el orden de \$2,223,168.82 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), derivado de erogaciones de recursos del Fondo III, de los cuales el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el Municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos, lo que se detalla a continuación:

Fecha	Núm. de cheque	Beneficiario	Importe
29/02/12	158	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	131,211.50
13/03/12	160	Municipio de Villa Hidalgo, Zac. Cuenta 8940 (Pago a Consejeros)	25,500.00
29/02/12	159	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	159,018.30
28/05/12	157	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	127,585.50
14/06/12	180	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	71,300.00
21/06/12	183	Coprovi	200,000.00
5/07/12	186	Juan Manuel Reyes Correa (Préstamo a un particular para efectuar trabajos de Fondo III)	200,000.00
21/08/12	191	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	78,200.00
31/08/12	193	Rodamsat Informática y Telecomunicaciones	39,472.00
5/09/12	202	Constructores Alaskan S.A. de C.V.	60,000.00
20/09/12	204	Salvador Hernández Buendía	30,881.52
30/11/12	217	Secretaría de Finanzas	800,000.00

Fecha	Núm. de cheque	Beneficiario	Importe
24/12/12	219	Secretaría de Finanzas	300,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,223,168.82</b>

Puntualizando que según los conceptos de las pólizas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) el cheque número 160 a nombre del municipio de Villa Hidalgo por un importe de \$25,500.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) fue para el pago a Consejeros. Asimismo se señala que las aportaciones realizadas a COPROVI por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y a la Secretaría de Finanzas por \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a pagos para la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda y para el programa de “Carreteras Alimentadoras” (sin señalar nombre ni ubicación), para ejecutarse por el municipio, de las que no se presentaron los expedientes unitarios respectivos. Misma situación se observa con el resto de los cheques, relativos a la ejecución de obras y acciones de Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Síndica Municipal, Cristina Delgado González, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 33 tercer párrafo, fracciones I y II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 10, Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/56-048-01.-** Por el orden de \$708,903.02 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, como se detalla a continuación: a la Cuenta de Gasto Corriente por \$609,000.00 (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) mismo que no fue reintegrada al 31 de diciembre de 2012 y los intereses determinados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, constituidos por \$64,238.68 (Sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.) y un monto de \$35,663.34 (Treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 34/100 M.N.) por la transferencia de \$370,870.00 (Trescientos setenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) al Programa 3x1, dichos movimientos realizados de la Cuenta Operativa número 180358940 abierta en la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdena. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley



de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011; 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-066-01.-** Por el orden de \$2,195,145.63 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), derivado de erogaciones emitidas con recursos del Fondo IV 2011 según Estado de Cuenta Bancario número 00180359475, de lo cual el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos, lo anterior se detalla a continuación:

Fecha	Núm. de cheque	Beneficiario	Importe
17/01/12	109	Creza	32,000.00
17/01/12	110	Ma. Guadalupe Chávez Reyes	22,000.00
18/01/12	111	Juan Patricio Cabrera Sánchez	100,000.00
18/01/12	112	Comisión Federal de Electricidad	12,015.00
24/01/12	114	Municipio de Villa Hidalgo, Zac.	800,000.00
24/04/12	118	Municipio de Villa Hidalgo, Zac. Cuenta 9475	75,170.00
24/04/12	119	Comisión Federal de Electricidad	25,506.00
3/05/12	120	Comisión Federal de Electricidad	107,138.00
7/05/12	121	Juguetioplastic Márquez S.A. de C.V.	75,144.60
7/05/12	122	Demo Electronics S.A. de C.V.	185,000.00
7/05/12	123	Municipio de Villa Hidalgo, Zac.	100,000.00
19/05/12	129	Paloma Soledad Torres Vega	400,000.00
20/05/12	130	Diego Rodríguez Barrón	20,000.00
20/05/12	131	Arturo Medina Armendáriz	13,000.00
27/06/12	134	Comisión Federal de Electricidad	137,117.00
24/07/12	138	Municipio de Villa Hidalgo, Zac. Cuenta 9475	91,055.03
<b>Total</b>			<b>2,195,145.63</b>

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Síndica Municipal, Cristina Delgado González y Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y segunda en mención y Directa la última funcionaria en



mención, respectivamente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 10, Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99; 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-OP-12/56-005-01.-** Por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); derivado de pago duplicado, por concepto de “Pago de renta de retroexcavadora para construcción de fosa séptica de la comunidad de San Agustín”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, consistente en construcción de fosa séptica en San Agustín, concepto pagado en la obra “Construcción de red sanitaria en la comunidad San Agustín”, ejecutada mediante el Contrato número 001-SUMAR-2012 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Antonio Cárdenas Rodríguez (Responsable Directo), Prestadora del Servicio, Juan Guillen González (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 primer párrafo, fracción V, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-OP-12/56-006-01.-** Por el orden de \$149,359.49 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de red hidráulica, El Fraile" que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) que permitiera emitir una opinión objetiva sobre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-012-01.-** Por el orden de \$63,032.62 (SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra “Construcción de red sanitaria, Canoas”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en treinta y nueve metros lineales (39.00 ml) excavación en material tipo “A” y “B” por \$10,920.00 (Diez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), setenta y ocho metros lineales (78.00 ml) de afine de talud por \$10,530.00 (Diez mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), ocho punto noventa y dos metros cúbicos (8.92 m3) de suministro y colocación de material fino por \$1,079.32 (Mil setenta y nueve pesos 32/100 M.N.) y treinta y nueve metros lineales (39.00 ml) de suministro y colocación de tubería de diez pulgadas (10”) S-25 de PVC por \$10,853.70 (Diez mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$33,383.02 (Treinta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.) y el sobreprecio en ciento dieciséis metros cuadrados (116.00 m2) de reposición de piso de concreto por \$29,649.60 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de



diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Constructora, Empresa Constructores S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XIII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/56-015-01.-** Por el orden de \$148,122.35 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, El Maguey”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en veintiocho metros lineales (28 ml) de trazo y nivelación por \$291.02 (Doscientos noventa y un pesos 02/100 M.N.), veintiséis punto ochenta y ocho metros cúbicos (26.88 m3) de excavación en cepa por \$7,022.54 (Siete mil veintidós pesos 54/100 M.N.), veintiocho metros lineales (28 ml) de colocación de cama de quince (15) de espesor por \$2,468.48 (Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.), cuatro (4) pozos de visita por \$31,083.36 (Treinta y un mil ochenta y tres pesos 36/100 M.N.), ocho metros lineales (8 ml) de suministro y colocación de tubería de diez pulgadas (10”) S-25 sanitario por \$18,707.83 (Dieciocho mil setecientos siete pesos 83/100 M.N.) y veintiocho metros lineales (28 ml) de relleno y acostillado de cepas por \$3,995.04 (Tres mil novecientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.) y el sobreprecio observado en el suministro y colocación de doscientos doce metros lineales (212 ml) de tubería de diez pulgadas (10”) S-25 sanitario por un importe de \$84,554.08 (Ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Contratista, Ma. Guadalupe Chávez Reyes (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XIII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-018-01.-** Por el orden de \$306,330.45 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, números 169 de fecha 18/05/12 por la cantidad de \$141,573.38 y 185 de fecha 27/06/12 por un monto de \$164,757.08, ambos a favor del Contratista Matías Reyes Vázquez/ Grupo Constructor Symax, presentando como soporte documental copias fotostáticas de las facturas números 068 de fecha 04/05/12 y 071 de fecha 18/06/12. Dentro del importe antes mencionado se incluye un monto observado por \$77,506.18 (Setenta y siete mil quinientos seis pesos 18/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, San Antonio del Bajío”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes cuatro (4) lámparas de 175 w por \$6,503.08 (Seis mil quinientos tres pesos 08/100 M.N.), un lote tramites, proyecto y libranza por \$9,744.00 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un transformador 15 KVA por \$44,022.00 (Cuarenta y cuatro mil veintidós pesos 00/100 M.N.), un tubo mufa y base soquet por \$826.79 (Ochocientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), siete varillas con conectores CW por \$3,339.43 (Tres mil trescientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) y sobreprecio en el poste de concreto octagonal y transformador de 15 KVA por \$13,070.88 (Trece mil setenta pesos 88/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Contratista, Matías Reyes Vázquez (Responsable Solidario). Cabe señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado presente la documentación en original de las facturas, subsistirá el importe de \$77,506.18 (Setenta y siete mil



quinientos seis pesos 18/100 M.N.) relacionado con conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en el ejercicio 2012; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- OP-12/56-023-01.**- Por el orden de \$19,829.42 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, Calle 20 de Noviembre”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Contratista, Karen Arlet Guzmán García (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-026-01.**- Por el orden de \$61,138.23 (SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, calle José López Portillo”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) correspondiente al suministro y colocación de transformador de 37.5 KVA. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-029-01.**- Por el orden de \$70,444.49 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), derivado de sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, colonia José Ma. Morelos, calle Cuauhtémoc”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en el sobreprecio del suministro y colocación de transformador de 15 KVA y poste octagonal de 12 metros. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Constructora, Susar Lider Eléctrico, S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- OP-12/56-032-01.-** Por el orden de \$67,240.44 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Cerro Prieto”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en realizar trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) por \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y el sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA por \$50,705.75 (Cincuenta mil setecientos cinco pesos 75/100 M.N.) y un poste octagonal de 12 metros por \$4,434.69 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Constructora, Susar Lider eléctrico S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-035-01.-** Por el orden de \$73,374.54 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Privada Los Beltrán”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en el suministro e instalación de poste de concreto octagonal de 12 metros por \$9,368.21 (Nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.) y el sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA por \$50,705.75 (Cincuenta mil setecientos cinco pesos 75/100 M.N.) y tres postes octagonales de 12 metros por \$13,300.58 (Trece mil trescientos pesos 75/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Constructora, Susar Lider Eléctrico S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-038-01.-** Por el orden de \$1,096,122.46 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), derivado de no presentar en el expediente unitario los cambios y/o modificaciones de proyecto, de la obra denominada “Construcción de drenaje San Agustín”, realizada mediante el Programa Sumar, consistentes en modificaciones en el diámetro de la tubería, motivo por el cual no se pudo emitir una opinión técnica objetiva para realizar la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Cárdenas Rodríguez (Responsable Directo) y Contratista, Rubén Enrique Torres Mercado (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 93, 97 y 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II, 98, 100 primer párrafo fracción II y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V; 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- OP-12/56-042-01.-** Por el orden de \$2,493,974.68 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) relativo al importe de los cheques números 11 de fecha 14/11/12 por importe de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y 12 de fecha 13/12/12 por importe de \$608,064.28 (Seiscientos ocho mil sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), número 9 de fecha 15/10/2012 por concepto de anticipo, por un importe de \$940,000.00 (Novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el número 10 de fecha 20/10/2012 por concepto de complemento del anticipo, por un importe de \$195,910.40 (Ciento noventa y cinco mil novecientos diez pesos 40/100 M.N.), todos a favor de Promotora y Edificadora Hugasa S.A. de C.V., expedidos por el Municipio de la cuenta del Programa 3x1 Para Migrantes número 0188124884 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, destinados para la ejecución de la obra “Modernización de acceso Vehicular Norte”, mismos que fueron soportados con documentación comprobatoria en copia fotostática. Dentro del importe antes mencionado se incluye un monto observado por la cantidad de \$539,324.60 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), por no presentar en el expediente unitario los números generadores y evidencia fotográfica, motivo por el cual no fue posible emitir una opinión técnica objetiva y realizar la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados, consistentes en el concepto de 500 metros cúbicos de muro de mampostería de tercera (3ª) fabricado con piedra braza de banco. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario) y Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Constructora, Promotora Edificadora Hugasa S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Cabe señalar que aun y cuando el Ente Fiscalizado presente la documentación en original de las facturas antes mencionadas, subsistirá el monto observado por \$539,324.60 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), relacionado con conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27, 41, 42, 43 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracción IX, 115 primer párrafo fracciones IV inciso f) y X y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento, artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 167, 169, 170, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-045-01.-** Por el orden de \$56,896.98 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable, El Fraile”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistentes en suministro y colocación de ciento doce (112) tomas domiciliarias; doce (12) registros en sección de 0.60X0.60X1.00 para cuadro de válvulas y doce (12) válvulas de paso de fierro vaciada de 21/2. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y CONTRATISTA, David Chavez Molina (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 46 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VI y X, 122, 130 y 132 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 Y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-048-01.-** Por el orden de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Obras Públicas (SECOP)” que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable



Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Cárdenas Rodríguez (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

17. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Villa Hidalgo**, Zacatecas, derivado de la acción a Promover números PF-12/56-087, de acuerdo a lo siguiente:

- **PF-12/56-087.-** Relativo a la expedición de cheque de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940, que corresponde a los cheques números ciento sesenta y nueve (169) de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce (18/05/12) por la cantidad de \$141,573.38 (Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.) y ciento ochenta y cinco (185) de fecha veintisiete de junio de dos mil doce (27/06/12) por un monto de \$164,757.08 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.), ambos a favor del Contratista Matías Reyes Vázquez/Grupo Constructor Symax, presentando como soporte documental copias fotostáticas de las facturas números sesenta y ocho (068) de fecha cuatro de mayo de dos mil doce (04/05/12) y setenta y uno (071) de fecha dieciocho de junio de dos mil doce (18/06/12), observándose que se encontraban vencidas a la fecha de la ejecución de las obras, ya que su plazo de vigencia era el 28 de enero de 2012, es decir, 4 o 5 meses antes de la expedición a las mismas. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que las facturas expedidas por el Contratista Matías Reyes Vázquez con el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, al momento de la ejecución de la obra se encontraban vencidas.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Villa Hidalgo**, Zacatecas.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Villa Hidalgo, Zacatecas** del ejercicio fiscal **2012**.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

1. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, la **DENUNCIA DE HECHOS** derivada de la acción **PF-12/56-015**, en virtud de que la administración municipal de **Villa Hidalgo, Zacatecas**, realizó un indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, lo que se origina al darles una aplicación distinta a aquella que estuvieron destinados, lo anterior por un



importe de \$97,980.00 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se detalla a continuación:

- **PF-12/56-015.-** Por el indebido manejo y administración de los Caudales del Erario Municipal, lo que se origina al darles una aplicación pública distinta a aquella que estuvieron destinados, lo anterior por un importe de \$97,980.00 (NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), el cual proviene de las aportaciones de los beneficiarios de la Escuela de Educación Especial denominada “Centro de Atención Múltiple, María Montessori“, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Municipal al no aplicar dichos recursos en las obras y/o acciones para los cuales fueron autorizados, por lo que constituye la probable existencia de uno ó más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente.
2. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, respecto de las acciones números AF-12/56-002, AF-12/56-005, AF-12/56-007, AF-12/56-009, AF-12/56-013, AF-12/56-016, AF-12/56-019, AF-12/56-022, AF-12/56-025, AF-12/56-028, AF-12/56-031, AF-12/56-034, AF-12/56-036, AF-12/56-042, AF-12/56-051, AF-12/56-054, AF-12/56-057, AF-12/56-060, AF-12/56-062, AF-12/56-065, AF-12/56-072, AF-12/56-076, AF-12/56-079, AF-12/56-081, AF-12/56-084, AF-12/56-087, AF-12/56-089, AF-12/56-093, AF-12/56-095, AF-12/56-097, AF-12/56-099, AF-12/56-102, AF-12/56-104, AF-12/56-107, AF-12/56-110, AF-12/56-113, AF-12/56-117, AF-12/56-120, AF-12/56-122, PF-12/56-001, PF-12/56-005, PF-12/56-009, PF-12/56-012, PF-12/56-017, PF-12/56-022, PF-12/56-025, PF-12/56-028, PF-12/56-031, PF-12/56-036, PF-12/56-039, PF-12/56-042, PF-12/56-045, PF-12/56-049, PF-12/56-052, PF-12/56-057, PF-12/56-060, PF-12/56-063, PF-12/56-067, PF-12/56-072, PF-12/56-075, PF-12/56-081, OP-12/56-001, OP-12/56-003, OP-12/56-007, OP-12/56-009, OP-12/56-013, OP-12/56-016, OP-12/56-019, OP-12/56-020, OP-12/56-024, OP-12/56-027, OP-12/56-030, OP-12/56-033, OP-12/56-036, OP-12/56-039, OP-12/56-043, OP-12/56-046, OP-12/56-049, y OP-12/56-051, a quienes se desempeñaron durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos. **Además de las acciones Derivadas de Recomendación:** AF-12/56-011-02, AF-12/56-044-02, AF-12/56-046-02, AF-12/56-048-02, AF-12/56-070-02, AF-12/56-073-02, AF-12/56-077-02, AF-12/56-091-02, AF-12/56-100-02, AF-12/56-105-02, AF-12/56-108-02, AF-12/56-111-02, AF-12/56-114-02, PF-12/56-002-02, PF-12/56-006-02, PF-12/56-010-02, PF-12/56-013-02, PF-12/56-018-02, PF-12/56-023-02, PF-12/56-026-02, PF-12/56-029-02, PF-12/56-032-02, PF-12/56-040-02, PF-12/56-043-02, PF-12/56-046-02, PF-12/56-050-02, PF-12/56-053-02, PF-12/56-058-02, PF-12/56-061-02, PF-12/56-064-02, PF-12/56-068-02, PF-12/56-073-02, PF-12/56-076-02, PF-12/56-082-02, PF-12/56-085-02, OP-12/56-088-02, PF-12/56-090-02, OP-12/56-053-02, y OP-12/56-054-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos; y las acciones **Derivadas de Pliegos de Observación y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias Institucional:** AF-12/56-015-02, AF-12/56-053-02, AF-12/56-116-02, PF-12/56-004-02, PF-12/56-008-02, PF-12/56-020-02, PF-12/56-021-02, PF-12/56-048-02, PF-12/56-055-01, PF-12/56-066-02, PF-12/56-070-01, PF-12/56-080-01, OP-12/56-005-02, OP-12/56-006-02, OP-12/56-012-02, OP-12/56-015-02, OP-12/56-018-02, OP-12/56-023-02, OP-12/56-026-02, OP-12/56-029-02, OP-12/56-032-02, OP-12/56-035-02, OP-12/56-038-02, OP-12/56-045-02, y OP-12/56-048-02, a quienes se desempeñaron durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores(as), Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras y Servicios Públicos. **Además de las derivadas de las acciones de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control:** AF-12/56-003-02, AF-12/56-006-02, AF-12/56-008-02, AF-12/56-010-02, AF-12/56-012-02, AF-12/56-014-02, AF-12/56-017-02, AF-12/56-020-02, AF-12/56-023-02, AF-12/56-026-02, AF-12/56-029-02, AF-12/56-032-02, AF-12/56-035-02, AF-12/56-037-02, AF-12/56-043-02, AF-12/56-045-02, AF-12/56-047-02, AF-12/56-049-02, AF-12/56-052-02, AF-12/56-055-02, AF-12/56-058-02, AF-12/56-061-02, AF-12/56-063-02, AF-12/56-066-02, AF-12/56-071-02, AF-12/56-074-02, AF-12/56-078-02, AF-12/56-080-02, AF-12/56-082-02, AF-12/56-085-02, AF-12/56-088-02, AF-12/56-090-02, AF-12/56-092-02, AF-12/56-094-02, AF-12/56-096-02, AF-12/56-098-02, AF-12/56-101-02, AF-12/56-103-02, AF-12/56-106-02, AF-12/56-109-02, AF-12/56-112-02, AF-12/56-115-02, AF-12/56-118-

02, AF-12/56-121-02, PF-12/56-003-02, PF-12/56-007-02, PF-12/56-011-02, PF-12/56-014-02, PF-12/56-019-02, PF-12/56-024-02, PF-12/56-027-02, PF-12/56-030-02, PF-12/56-033-02, PF-12/56-037-02, PF-12/56-041-02, PF-12/56-044-02, PF-12/56-047-02, PF-12/56-051-02, PF-12/56-054-02, PF-12/56-056-02, PF-12/56-059-02, PF-12/56-062-02, PF-12/56-065-02, PF-12/56-069-02, PF-12/56-071-02, PF-12/56-074-02, PF-12/56-077-02, PF-12/56-079-02, PF-12/56-083-02, PF-12/56-086-02, OP-12/56-002-02, OP-12/56-004-02, OP-12/56-008-02, OP-12/56-011-02, OP-12/56-014-02, OP-12/56-017-02, PF-12/56-089-02, OP-12/56-022-02, OP-12/56-025-02, OP-12/56-028-02, OP-12/56-031-02, OP-12/56-034-02, OP-12/56-037-02, OP-12/56-041-02, PF-12/56-091-02, OP-12/56-047-02, OP-12/56-050-02, y OP-12/56-052-02, a quienes se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 11 de octubre de 2013. Por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos. Lo que se describe a continuación:

- **AF-12/56-002.-** Por no vigilar el depósito puntual e íntegro de la recaudación a las cuentas bancarias de municipio, determinándose una diferencia entre los registros contables y los depósitos bancarios por la cantidad de \$168,971.60 (Ciento sesenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 60/100 M.N.). Cabe señalar que adicional a esta acción se emitió la número AF-12/56-001 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracciones IV y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/56-005.-** Por no vigilar el depósito puntual e íntegro de la recaudación a las cuentas bancarias de municipio, determinándose una diferencia entre los registros contables y los depósitos bancarios por la cantidad de \$40,060.00 (Cuarenta mil sesenta pesos 00/100 M.N.), así como por no presentar los recibos oficiales de ingresos que respalden y transparenten la recaudación de las contribuciones. Cabe señalar que además se emitió la acción número AF-12/56-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracciones IV y VII, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/56-007.-** Por no haber presentado la aclaración debidamente documentada que permita transparentar el origen del recurso por concepto de Otros aprovechamientos (4104-08), ya que el municipio anexó póliza de diario número D00133 de fecha 31 de octubre de 2012, así como el recibo de ingresos número 10373, por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/56-009.-** Por contar con seiscientos noventa y siete (697) contribuyentes morosos del impuesto predial y no haber mostrado evidencia de las gestiones de cobro. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera y Regidores y Regidoras Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 79 primer párrafo, fracciones IV y VII, 80 primer párrafo fracción II, 90 segundo párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, artículos 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y al artículo 5°, numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-013.-** Por no haber realizado el cobro de las sanciones por la solicitud de revalidación extemporánea de ciento treinta y siete (137) licencias para operar la venta o consumo de bebidas alcohólicas, por lo que la Hacienda Pública Municipal dejó de percibir el importe de \$11,993.24 (Once mil novecientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.), así como por no efectuar en los casos aplicables la clausura temporal o definitiva de las mismas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III y IX, 151 primer párrafo, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 90, 95, 105 y 107 primer párrafo, fracción I, de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas.
- **AF-12/56-016.-** Por no vigilar y respaldar las erogaciones realizadas, con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, asimismo por no haber presentado copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Cabe señalar que además se emitió la acción número AF-12/56-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los artículos 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- **AF-12/56-019.-** Por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además no se presentó la comprobación fiscal correspondiente, y copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Cabe señalar que al respecto se emitió la acción AF-12/56-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los artículos 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-022.-** Correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos por el orden de \$148,978.00 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria, por lo que no se justifica fehacientemente su aplicación en actividades propias del municipio, además de no presentar copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Cabe señalar que adicional a lo anterior se emitió la acción AF-12/56-021 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-025.-** Correspondiente a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita la adecuada comprobación de las erogaciones realizadas, así como por no haber atendido la recomendación número AF-11/56-017 emitida durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011 y no haber presentado copia fotostática del anverso y reverso de los cheques emitidos por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro de los mismos. Al respecto también se emitió la acción AF-12/56-024 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos Municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62,

74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-028.-** Por no vigilar que las nóminas presentadas por el municipio se encuentren debidamente firmadas por los empleados de la entidad, ni exhibir las dispersiones bancarias correspondientes, no justificado fehacientemente la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios. Adicional a esta acción se emitió la acción número AF-12/56-027 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales respectivamente, Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-031.-** Por no vigilar que se realicen pagos de prestaciones a personas que no tengan relación laboral con el municipio, lo anterior en virtud de que no fueron encontradas en plantilla o nómina de la Entidad. Adicional a esta acción se emitió la número AF-12/56-030 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo antes señalado con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-034.-** Por haber autorizado y ejercido recursos directamente siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-033 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Galdina Méndez Martínez y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones



III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.

- AF-12/56-036.-** Por haber autorizado y otorgar recursos a funcionarios para que estos realicen adquisiciones de bienes y servicios en forma directa, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Ana Cristina Hernández López, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Tesorera y Auxiliar de Tesorería servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII, 169, 179, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5°, numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.
- AF-12/56-042.-** Por autorizar, pagar y no supervisar el gasto público, en relación a percepciones relativa a sueldos pagados de más al Presidente y Síndica servidores públicos municipales, no acatando lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-041Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracciones I y III, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio en 2012.
- AF-12/56-051.-** Por no presentar evidencia documental que justifique el pago realizado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas por el orden de \$131,997.00 (Ciento treinta y un mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que



además se emitió la acción AF-12/56-050 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y artículo 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-054.-** Por no vigilar y respaldar los registros contables de las erogaciones realizadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-053 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracciones III y IV, 96 primer párrafo fracciones I y II, 169,185, 186 y 187 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012y 5º numeral 1, primer párrafo, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-057.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-056 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- **AF-12/56-060.-** Por no presentarla documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Cabe señalar que además se emitió la acción AF-12/56-059 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del

Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- **AF-12/56-062.**- Por haber realizado traspasos entre cuentas propias a cargo de la cuenta bancaria número 00177128185 denominada Fondo Único y a favor de cuentas de Fondos Federales por la cantidad de \$2,659,570.44 (Dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta pesos 44/100 M.N.), así como por no presentar evidencia documental del registro del derecho a favor de las cuentas bancarias de Gasto Corriente ni la obligación a cargo de la cuenta de Recursos Federales y otra denominada “de Gasto Corriente”, no existiendo transparencia en el manejo de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión, así como el postulado de Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- **AF-12/56-065.**- Por no recuperar los préstamos realizados entre las cuentas propias de la entidad por la cantidad de \$609,000.00 (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), aplicando así recursos a fines distintos a los presupuestados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.
- **AF-12/56-072.**- Por no haber integrado los expedientes individuales de los vehículos propiedad del municipio, anexando a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, así como póliza de seguro al menos para aquellos que representen mayor riesgo de siniestro, resguardo, tenencia actualizada, copia de la licencia de conducir del (los) responsable(s) y fotografía de cada unidad, así como por no atender la recomendación número AF-11/56-023 emitida durante la revisión a la Cuenta Pública

Municipal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profr. David Santillán Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas; así como el artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.

- **AF-12/56-076.-** Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, además por no atender la Recomendación número AF-11/56-025 realizada en el Informe de Resultados del ejercicio anterior para una observación similar. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profr. David Santillán Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Secretario de Gobierno Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-079.-** Por no presentar evidencia de haber realizado el procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas, ya que no se exhibió la solicitud al Gobernador Constitucional del Estado para promover la autorización de la H. Legislatura del Estado, así como el decreto respectivo de la aprobación de la enajenación del bien inmueble, derivado de una donación al Consejo Promotor de la Vivienda (COPROVI) una fracción de predio rústico ubicado al poniente de la población de Villa Hidalgo con una superficie de once mil novecientos cincuenta y un punto veintiséis (11,951.26) metros cuadrados, 1-19-51.26 hectáreas. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profr. David Santillán Escobedo, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78, primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 28, primer párrafo, fracción II, 30, 31 y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio 2012.
- **AF-12/56-081.-** Por omitir los registros de pasivos correspondientes a la deuda pendiente de pago con el Instituto Mexicano de Seguro Social por concepto de Cuotas Obrero Patronales y Retiro, Cesantía y Vejez. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

- **AF-12/56-084.-** Por no presentar aclaración respecto de la diferencia entre el importe registrado y el informado por el Sistema Integral de la Familia DIF Estatal, además por no presentar evidencia documental que respalde y justifique dicha obligación por la cantidad de \$190,080.00 (Ciento noventa mil ochenta pesos 00/100 M.N.), así como por no atender las acciones de recomendación número AF-10/56-022 y AF-11/56-031 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Galdina Méndez Martínez y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas., así como el artículo 5°, numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.
- **AF-12/56-087.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Proveedores a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo además las acciones de recomendación número AF-10/56-018 y AF-11/56-027 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-089.-** Por no efectuar la circularización de los saldos de Acreedores Diversos a fin de programar su pago y/o depurarlos, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos que no acrediten su existencia, con el objetivo de presentar la situación financiera real del municipio, desatendiendo las acciones de recomendación número AF-10/56-020 y AF-11/56-029 emitidas por la Auditoría Superior del Estado en los ejercicios 2010 y 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-093.-** Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, José Manuel Palafox Colunga, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia

García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorera, Contralor, Regidores y Regidoras(es) servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-095.-** Por no presentar en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hermilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores y Regidoras Municipales, servidores públicos municipales respectivamente. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VII, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-097.-** Por no haber sesionado en los meses de enero y julio 2012. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profr. David Santillán Escobedo, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento servidores públicos municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 41 74, primer párrafo fracción II y 92 primer párrafo fracción III de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/56-099.-** Por no presentar evidencia documental que permita verificar el procedimiento de desincorporación y el cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan, así como en su caso el costo de los bienes y entrada de recursos a las cuentas bancarias del municipio o destino final de dichos bienes. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profr. David Santillán Escobedo y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción V, 92 primer párrafo fracción XVII, 154 y 157 primer párrafo fracción II de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado

de Zacatecas, así como artículo 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y Artículo 5° numeral 1 primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/56-102.-** Por no presentar a cabalidad la documentación solicitada mediante el oficio PL-02-07-2330/2013 a este Órgano de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y José Manuel Palafox Colunga, quienes se desempeñaron durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica y Contralor servidores públicos municipales, respectivamente. Infringiendo así los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X y 170 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 17 primer párrafo, fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en Fe de Erratas al decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, 71 primer párrafo, fracción I, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-104.-** Por no presentar evidencia de la implementación de medidas de control interno para el suministro de combustibles, análisis de los recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro, etc., elaborando para tal caso bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así mismo por no establecer medidas de coordinación y conciliación entre las áreas responsables del suministro, así como por no haber atendido las acciones de recomendación números AF-10/56-043 y AF-11/56-039 emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas en la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 169, 170, 184, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-107.-** Por no presentar evidencia de las medidas de control interno para el suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos que son propiedad del municipio, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así como por no haber atendido la recomendación número AF-11/56-041 emitida durante la revisión del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracción VIII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV y 96 primer párrafo fracción I, 169, 170, 184, 185, 186, 187 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-110.-** Por no realizar la retención y el entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a sueldos, salarios y conceptos asimilables, de todos y cada uno de los trabajadores, así como el cálculo del Subsidio para el Empleo según corresponda, además por no haber acatado la Recomendación emitida mediante la acción número AF-11/56-045 emitida durante la revisión del ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 1, 102 segundo párrafo, 106, 110 primer párrafo, fracción I, 113 séptimo párrafo y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/56-113.-** Por no inscribir a todas las personas que tienen relación laboral con el municipio, ya sean de base, contrato o eventuales, además por no haber la acción número AF-11/56-037 consistente en Recomendación emitida en el Informe de Resultados para el ejercicio fiscal 2011. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Alberto Delgado Rodríguez, Juan Manuel Cervantes A., Cesar Baudelio Sánchez, Hemilia Hernández Cisneros, Silvia Puente Sánchez, Hermila Escamilla Rodríguez, Miguel Ángel Ortiz Martínez, Silvia Cárdenas Gallegos V., Martha Alicia García E., Emilia Sánchez Delgado, José Delgado Martínez y Ma. Elena Hernández, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente, Síndica, Tesorera, Regidores y Regidoras servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XX, 62, 74 primer párrafo, fracciones V y X, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo, fracciones IV y V, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 5 A primer párrafo fracciones IV, V, VI y VII, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracciones I, II, III y IV de la Ley del Seguro Social y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/56-117.-** Por no presentar la aclaración debidamente soportada respecto la cantidad de \$23,750.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) ingresados a la Tesorería Municipal no registrados en contabilidad ni haber efectuado su registro contable. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII y X, 80 primer párrafo fracción II, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo fracciones I y VII, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal sujeto a revisión.
- AF-12/56-120.-** Por no vigilar que las erogaciones realizadas cuenten con la documentación comprobatoria con requisitos fiscales que permita su adecuada comprobación, así como evidencia documental que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del patronato de la feria. Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Profra. Cristina Delgado González y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndica y Tesorera servidores públicos municipales respectivamente. Lo anterior con

fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II y 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal sujeto a revisión.

- **AF-12/56-122.-** Por no presentar evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados de los expedientes números ASE-PFRR-010/2006, ASE-PFRR-029/2007 y ASE-PFRR-12/2008, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2006, 2007 y 2008, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$382,098.06 (Trescientos ochenta y dos mil noventa y ocho pesos 06/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales respectivamente. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV, 96 primer párrafo fracciones I, III, IX y XXI y de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo fracción VIII, 17 primer párrafo XV, 33, 36 primer párrafo fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, así como el artículo 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-001.-** Por no integrar la totalidad de las pólizas cheque a los expedientes unitarios de las obras/acciones realizadas con recursos del Fondo III, además de no haber elaborado a la calca las que sí se integraron a los expedientes y por no estar debidamente requisitadas con la firma del beneficiario que recibió el cheque, así como de quien la elaboró, revisó y autorizó y ninguna tiene la codificación contable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 184, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I y VII de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes para el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-005.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III, además de no haber realizado acciones de supervisión, vigilancia y seguimiento que aseguraran la comprobación y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que el municipio no integró el Convenio de Colaboración correspondiente entre la SEDESOL relativo a la obra "Aportación al Convenio para Colocación de Cisternas con SEDESOL". Asimismo por no integrar a los expedientes

unitarios la documentación que justificara los recursos ejercidos por la cantidad de \$50,605.66 (Cincuenta mil seiscientos cinco pesos 66/100 M.N.). Cabe señalar que además se emitió la acción PF-12/56-004 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior contraviniendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes para el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-009.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la comprobación de los Recursos Federales de Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y seguimiento que aseguraran el cumplimiento de lo antes señalado, en virtud de que el municipio no presentó dentro de los expedientes unitarios la documentación consistente en lo siguiente: documentación comprobatoria financiera respectiva en original, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas así como la documentación técnica que sustente su ejecución. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, Artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-012.-** Por realizar erogaciones adicionales de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 por un importe de \$1,044,542.00 (Un millón cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), a favor de la Secretaría de Finanzas, que corresponde a la aportación del Club u Organización de Migrantes, por lo que al haber realizado tanto la aportación del Club y Organización de Migrantes, como la que le corresponde al Municipio, incumple con las Reglas de Operación del Programa, que señalan como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por no presentar Recibos Oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas por el importe citado y por presentar algunos de ellos en copia fotostática. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 así como en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas, 33 y 49

penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 5° Numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-017.-** Por no abrir una cuenta bancaria específica para la administración de las aportaciones de beneficiarios, habiéndose recibido y manejado en efectivo por parte del Director de Desarrollo Económico y Social, mismas que no fueron ingresadas a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales no se elaboró el Recibo Oficial correspondiente del ingreso al municipio por la cantidad de \$105,480.00 (Ciento cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), además por haber dado una aplicación distinta a aquella para la que estuvieron destinados los recursos provenientes de los beneficiarios. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas con relación a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, III, 97, 99, 151 primer párrafo, fracción II y 179 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal ambos ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/56-022.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III, así como por no realizar acciones de supervisión, vigilancia y seguimiento que aseguraran la comprobación y transparencia en el ejercicio de los recursos del Fondo, toda vez que el municipio entregó y aplicó recursos del Fondo III en la entrega de paquetes de materiales a personas cuyas viviendas se ubican fuera de los límites territoriales que corresponden al municipio de Villa Hidalgo, como lo fueron a comunidades de los municipios de Pinos y Loreto y de las Capitales de Zacatecas y San Luis Potosí por un monto de \$9,593.38 (Nueve mil quinientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.), así como por no contar con los lineamientos debidamente autorizado por el municipio mediante Acta de Consejo y validada por el Cabildo para la entrega de los apoyos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez, lo anterior. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 97, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas y 33 y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5° Numeral 1 fracciones I, III; V; XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos para el Estado de Zacatecas.
- **PF-12/56-025.-** Por no implementar mecanismos de control que transparenten el uso de bienes de consumo en actividades propias del municipio toda vez que se realizaron erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por concepto de compra de papelería e insumos para impresoras por un monto total de \$17,342.18 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y dos pesos 18/100 M.N.), sin presentar los vales por la entrega de la papelería y/o las requisiciones de la misma, en las que se señale el departamento y la descripción de los artículos solicitados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74



primer párrafo, fracciones III, V, y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 167 segundo párrafo, 99, 169, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/56-028.-** Por realizar erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por concepto de pago de combustible, sin haber presentado los vales requisitados adecuadamente, toda vez de que en la mayoría de éstos no se describen los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro. Así como las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, con nombre y firma del encargado de los vehículos y del contralor municipal para su validación. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97,99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/56-031.-** Por haber realizado erogaciones con recursos de Gastos Indirectos del Fondo III por concepto de pago de refacciones y mantenimiento sin haber presentado las requisiciones, órdenes de servicio y las bitácoras de mantenimiento del vehículo que incluyan la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones en las que además se indiquen las características de los vehículos; marca, modelo, serie, placas, número económico, área a la que se encuentran asignados; titular del área; persona a la que esta resguardado; datos de la orden de servicio que dio origen al gasto, número, fecha con nombre, cargo y firma del encargado del manejo, así como del Síndica, presidente y contralor municipales que autorizan y validan así como su costo respectivo. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Contraviniendo lo dispuesto en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X; 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI; 97,99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas; 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/56-036.-** Por ejercer recursos del Fondo III en concepto de Pago de Apoyo a los Consejeros Municipales por un monto de \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), considerado improcedente por no corresponder a los rubros contemplados en la normatividad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de



Zacatecas, 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos f) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- PF-12/56-039.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo III, así como por no haber realizado acciones de supervisión y vigilancia que aseguraran el cumplimiento de lo antes señalado, toda vez que el municipio no presentó la documentación, por un monto de \$2,223,168.82 (Dos millones doscientos veintitrés mil ciento sesenta y ocho pesos 82/100 M.N.), consistente en lo siguiente: póliza cheque; documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el Municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-042.-** Por expedir varios cheque de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 abierta a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, por un importe de \$885,621.25 (Ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiún pesos 25/100 M.N.), sin la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, toda vez que en los Estado de Cuenta Bancarios aparecen como cobrados en efectivo, no demostrando con ello si realmente los beneficiarios de los cheques recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Síndica Municipal, Profra. Cristina Delgado González. Incumple con lo establecido en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-045.-** Por programar recursos por un importe total de \$10,634,740.56 (Diez millones seiscientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 56/100 M.N.), excediendo por un monto de \$229,610.56 (Doscientos veintinueve mil seiscientos diez pesos 56/100 M.N.) el techo Financiero del Fondo III asignado al municipio en el ejercicio 2012, que fue por la cantidad de \$10,405,130.00 (Diez millones cuatrocientos cinco mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.),



asimismo, por la falta de control en el ejercicio y comprobación de los recursos relativos a la obra "Construcción Puentes Vehiculares" en el tramo La Cerca-Los Dávila. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez, incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones II y XIX, 93 párrafo, fracción IV, 96 párrafo, fracciones I y XV, 99, 151 primer párrafo, fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas y artículos 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/23-049.-** Por realizar transferencias por un importe total de \$979,870.02 (Novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta pesos 02/100 M.N.) de la Cuenta Operativa número 180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, a diferentes Cuentas Bancarias del propio municipio: a la Cuenta Bancaria de Gasto Corriente número 0177712818 un monto de \$609,000.00 (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) mismo que no fue reintegrado, y un importe de \$370,870.00 (Trescientos setenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) a la Cuenta Operativa número 188124884 del Programa 3x1 para migrantes los cuales aún y cuando fueron reintegrados, generaron un retraso en la ejecución de las obras y acciones para los que fueron aprobadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-052.-** Por operar en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012 y 2011, en virtud de no haber abierto una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/56-057.-** Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres



Chávez. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/56-060.-** Por no integrar la totalidad de las pólizas cheques a los expedientes unitarios de las obras/acciones realizados con recursos del Fondo IV, además de no haberlas elaborado a la calca ni de estar debidamente requisitadas con la firma del beneficiario que recibió el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó y ninguna tiene la codificación contable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. No dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 182, 184, 186, 192, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-063.-** Por no dar claridad y transparencia en la integración de la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos provenientes de Fondo IV, al expedir los cheques por el importe acumulado de las acciones: 1.3.2 “Intereses Financieros GODEZAC”; 1.3.3 “Banco Interacciones”, 1.3.4 “Alumbrado Público (C.F.E.)” y 2.9 “Nomina de Seguridad Publica”, soportándolos de forma simultánea con las mismas constancias de participaciones, las cuales corresponden en lo global con el importe transferido a Gasto Corriente, no obstante, sin que los importes coincidan en lo individual con los montos señalados en dichos comprobantes, además por no presentar el contrato o convenio relativo a la acción denominada 1.3.3 “Banco Interacciones”, donde se establezcan las condiciones del financiamiento, como plazo, tasa y tipo de amortización a aplicar del cual además se desprende un sobreejercicio presupuestario por el orden de \$9,704.91 (Nueve mil setecientos cuatro pesos 91/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 182, 184, 186, 193 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 5 de la Ley de Responsabilidades de los Funcionarios Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.
- PF-12/56-067.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación de los Recursos Federales del Fondo IV, así como por no realizar acciones de supervisión y vigilancia que aseguraran el cumplimiento y correcta aplicación de los recursos federales. Adicional a esta acción se emitió la acción PF-12/56-066 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 119 primer párrafo, fracción I y 122 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 10 Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo,



fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracción III, V, X y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, y 5º numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-072.-** Por operar en la misma cuenta bancaria los recursos de los ejercicios 2012 y 2011, en virtud de no abrir una cuenta bancaria específica para la operación de los recursos del Fondo III del ejercicio 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas. Incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a su cargo previstas en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 82 primer párrafo, fracción IX de la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en 2012.
- **PF-12/56-075.-** Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **PF-12/56-081.-** Por no implementar mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación del gasto, así como por no realizar acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento de lo antes señalado, toda vez que el municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera en original, relativa a la expedición de los cheques por un monto total de \$915,915.38 (Novecientos quince mil novecientos quince pesos 38/100 M.N.), soportados con documentación comprobatoria en copia fotostática de la cuenta del Programa 3x1 Para Migrantes número 0188124884 abierta a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez y C. Antonio Cárdenas Rodríguez, Director de Obra Pública. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 100, 102, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- **OP-12/56-001.-** Por no realizar las actualizaciones y/o modificaciones presupuestales periódicas correspondientes a los montos aprobados respecto a los ejercidos dentro del Programa Municipal de Obras, sometiéndolas a la autorización de Cabildo para su aprobación. Considerándose como



responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Obras y Servicios Públicos Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez y regidores (as) C. Miguel Ángel Ortiz Martínez, C. Gerardo Rodríguez Valenzuela, C. Juan Manuel Cervantes Araujo, C. Martha Alicia García Escobedo, C. César Baudelio Sánchez Salas, C. José Delgado Martínez y C. Hermila Escamilla Rodríguez. Lo anterior con fundamento en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, 29 primer párrafo, 41, 49 fracción XVI segundo párrafo, 62, 74 primer párrafo, fracciones II, III, V, VIII, X y XXVI, 79 primer párrafo fracciones II y VI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas y 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente Zacatecas vigente para el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-12/56-003.-** Por no presentar a Cabildo en tiempo y forma para su aprobación los Informes de Avance Físico Financieros del Programa Municipal de Obras de los meses de agosto a diciembre. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Obras y Servicios Públicos Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 62, 74 primer párrafo fracciones II, III, V, X, XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 169, 181 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas aplicable en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-007.-** Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra "Construcción de red hidráulica, El Fraile" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, solicitado el día 30 de septiembre de 2013 mediante el oficio no. PL-02-08-2771/2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones I, V, X y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-009.-** Por no presentar el expediente unitario completo que contenga la documentación de adjudicación y modalidad de ejecución de asignación y contratación, que permita emitir una opinión técnica y objetiva, en relación a la obra "Construcción de red hidráulica y rehabilitación de tanque elevado La Trinidad", misma que se encontró sin operar debido a que no se encuentra conectada al tanque elevado y al pozo profundo, así mismo por no realizar una supervisión permanente, que originó se presentaran conceptos no ejecutados como:



trazo y nivelación, excavación, colocación de cama de material fino, instalación de tubería de PVC, rehabilitación de tanque elevado y relleno de excavación y el sobreprecio en el concepto de excavación con medios mecánicos, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 41, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 16 primer párrafo, 18 primer párrafo fracción I inciso c), 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **OP-12/56-013.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentaran pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: excavación en material “A” y “B”, afine de talud, suministro y colocación de material fino, de tubería de 10 pulgadas y el sobreprecio observado en el concepto reposición de piso de concreto de la obra denominada “Construcción de red sanitaria, Canoas” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII), así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-012 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-016.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, lo que originó se presentaran pagos en exceso: de conceptos no ejecutados como: trazo y nivelación, excavación en cepa, colocación de cama de 15 centímetros de espesor, suministro y colocación de tubería de 10 pulgadas, pozos de visita, relleno y acostillado y el sobreprecio observado en el concepto de suministro y colocación de tubería de 10 pulgadas en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, El Maguey” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-015 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas,



artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/56-019.-** Por subcontratar la Obra “Ampliación de Red Eléctrica en San Antonio del Bajío”, y por no integrar al expediente unitario la documentación comprobatoria financiera en original, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas así como la documentación técnica que sustente su ejecución. Cabe señalar que además se emite la acción OP-12/56-018 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. Del Rosario Ruiz Cárdenas, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Incumpliendo por lo tanto con lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012, 221 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, artículo 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable para el Ejercicio Fiscal 2012 y artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012, artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-020.-** Por no iniciar y terminar la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos" en el ejercicio fiscal para el cual fue programada, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII); así mismo por no presentar el expediente unitario de la obra que contenga la documentación técnica y social que permita emitir una opinión técnica y objetiva de la obra, así mismo y por otorgar un anticipo del 46.2% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Considerándose como responsable quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, y C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 7,

17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **OP-12/56-024.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentaran pagos en exceso de conceptos no ejecutados como: trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, Calle 20 de Noviembre” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS). Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-023 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio Aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-027.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 37.5 KVA de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, col. José Ma. Morelos, calle José López Portillo” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS), también por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-026 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones, V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-030.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA y poste octagonal de 12 m. de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, col. José Ma. Morelos, calle Cuauhtémoc” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIIS), así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la



normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-029 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- **OP-12/56-033.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara pagos en exceso: en realizar trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el sobrepago en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA y poste octagonal de 12 m de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Cerro Prieto” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISI), así mismo por otorgar un anticipo del 53% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-032 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5º numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- **OP-12/56-036.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentaran pagos en exceso: en el suministro e instalación de 1 poste de concreto octagonal de 12 m y el sobrepago en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA y 3 postes octagonales de 12 m de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Privada Los Beltrán” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISI), así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-035 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 80 primer párrafo fracción V, 87, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio

aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

- OP-12/56-039.-** Por realizar modificaciones al proyecto original sin la autorización correspondiente para el cambio de diámetro en la tubería y no integrar esta dentro del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de drenaje San Agustín” realizada con recursos del Programa Sumar, así mismo por adjudicar la obra directamente, siendo que por el monto aprobado de \$1,455,006.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil seis pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el artículo 48 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2012, la obra debió asignarse por Invitación Restringida, no obstante que realizaron el concurso de invitación PLA-AP/1617/12, ya que se presume la adjudicaron directamente ya que el residente de la empresa ganadora también participó en el concurso. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-038 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 42, 43, 72, 75 primer párrafo fracción II, 90, 93, 97 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 99, 102, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-043.-** Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a su cargo; al no haber implementado mecanismos de control adecuados para la aplicación y comprobación del gasto, así como por no realizar acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento de lo antes señalado, además de adjudicar por Invitación Restringida la obra "Modernización de acceso vehicular norte, cabecera municipal", siendo que por el monto aprobado de \$3,786,368.00 (Tres millones setecientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.) y los montos máximos establecidos en el Anexo 17 del presupuesto de egresos de la Federación, la obra debió adjudicarse por Licitación Pública Nacional, así mismo por no presentar los números generadores y evidencia fotográfica que permita emitir una opinión técnica objetiva que permitiera la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-042 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, Profr. Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Profra. Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, Profr. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 41, 42, 46 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VI y X, 122, 130 y 132 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X,XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99, 167, 185 y186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, aplicable al Estado de Zacatecas para el ejercicio 2012 artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII,

X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, y artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- OP-12/56-046.-** Por no realizar una supervisión adecuada y permanente, que originó se presentara pagos en exceso: suministro y colocación de 112 tomas domiciliaria; 12 registros en sección de 0.60X0.60X1.00 para cuadro de válvulas y 12 válvulas de paso de fierro vaciada de 21/2 en la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable, El Fraile” realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así mismo por otorgar un anticipo del 50% siendo superior al 30% establecido en la normatividad vigente aplicable. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-045 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 46 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VI y X, 122, 130 y 132 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones V, X y XXVI, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; artículos 17 primer párrafo fracciones V, VI, VII, X, XVI y XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012; artículo 5° numeral 1 fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.
- OP-12/56-049.-** Por no presentar el expediente unitario que contenga la documentación técnica y social de la obra “Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Obras Públicas (SECOP)” realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF), solicitado el día 30 de septiembre de 2013 mediante el oficio PL-02-08-2771/2013. Cabe señalar que además se emitió la acción OP-12/56-048 Pliego de Observaciones. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, y Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez; incumpliendo en su entrega para su análisis y revisión, lo que no permitió emitir una opinión técnica objetiva sobre el ejercicio y aplicación del recurso, así como la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo fracciones, III, V, VIII, XII y XXVI, 99, 167, 169 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 17 primer párrafo fracción XVI y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 artículos 62, 74 primer párrafo fracción XXVI, 100, 102 primer párrafo fracción V, 167 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas; Artículo 5° numeral 1 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/56-051.-** Por no integrar y presentar la información y documentación técnica y social completa, en los expedientes unitarios de 20 (veinte) obras, de las cuales corresponden 2 (dos) al PMO, 15 (quince) al Fondo III, 1 (una) al Programa 3x1 para Migrantes, 1 (una) al Programa Sumar y 1 (una) al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), que se debe generar en las diferentes etapas de la obra. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal Prof. Víctor Manuel Yáñez Torres, Director de Desarrollo Económico y Social, C. Prof. José Juan Torres Chávez y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales Profr. Antonio Cárdenas Rodríguez. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracción I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento; artículos 4 fracción IV, 24 párrafo IV, 26, 27, 31, 34, 35, 37, 39 bis, 46, 47, 48 primer párrafo fracción II, 49, 52 primer párrafo, 54, 64, 66 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, 23 primer párrafo fracción II, 39, 79, 81, 91, 92, 95, 96, 98, 132, 164 primer párrafo y 166 de su Reglamento y Anexo No. 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como lo establecido en los artículos 74 primer párrafo fracción XXVI, 99 primer párrafo fracción VI, 100 y 102 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, artículos 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas en relación con el artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en 2012.

#### Acciones Derivadas de Recomendación:

- **AF-12/56-011-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se realicen conciliaciones mensuales entre el Departamento de Alcoholes y Tesorería Municipal, a fin de que la información generada por dichas áreas sea coincidente, asimismo en caso de existir diferencias, se integre la justificación de las mismas en los registros contables generados por el municipio. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-044-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/044 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que para efectos de transparencia y cumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, todos los movimientos, tanto del rubro de Caja, deben registrarse con el fin de presentar la situación real en su Estado de Posición Financiera. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.



- **AF-12/56-046-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar un Fondo Fijo de Caja acorde a sus necesidades y con ello evitar disponer de los ingresos para cubrir los gastos menores y establecer lineamientos para la utilización del Fondo Fijo a fin de sufragar los gastos menores y que sólo sean cubiertos con éste aquellos que se sean inferiores a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), caso contrario los superiores a dicho monto se efectúen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, tal y como lo prevé la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/048 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la cancelación de los cheques, presentando a la Auditoría Superior del Estado la póliza correspondiente a la cual se adjunte dichos documentos mercantiles con la leyenda de cancelado, o en su caso, evidencia del cobro de éstos debidamente soportados y registrados en contabilidad en ejercicios posteriores. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-070-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/070 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en llevar a cabo las acciones correspondientes respecto de las unidades (vehículos) en mal estado (inservibles) con el propósito de corregir esta situación, ya sea elaborando un programa para su reparación y mantenimiento, o en caso, baja o enajenación previa autorización del H. Ayuntamiento, observando siempre la normatividad vigente de la materia, así como realizar la colocación de número económico y logotipo que facilite su identificación como vehículos oficiales y llevar a cabo las acciones tendientes a actualizar el pago del Impuesto de Tenencia y Uso de Vehículos. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Juan Luis Sánchez Guillén, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-073-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, integre los expedientes individuales de los vehículos que no cuenten con él, así como anexar a cada uno la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, póliza de seguro al menos para aquellos que representen mayor riesgo de siniestro, resguardo, tenencia actualizada, copia de la licencia de conducir del (los) responsable(s) y fotografía de cada unidad. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Juan Luis Sánchez

Guillén, Síndica y Secretario de Gobierno servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **AF-12/56-077-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/077 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar una investigación sobre los bienes inmuebles marcados con los números 12 y 16 para determinar si deben ser incluidos o no en el patrimonio municipal, observando para tal efecto la normatividad vigente en la materia. Considerándose como responsable la C. Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-091-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/091 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en programar y enterar oportunamente la retención del Impuesto del 5% para la Universidad Autónoma de Zacatecas a la Secretaría de Finanzas del Estado, ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación enterarlos. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-100-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/100 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en presentar evidencia documental que permita verificar el procedimiento de desincorporación y el cumplimiento de las disposiciones legales que lo regulan, así como en su caso el costo de los bienes y entrada de recursos a las cuentas bancarias del municipio o destino final de dichos bienes. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez, Juan Luis Sánchez Guillén y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica, Secretario de Gobierno y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-105-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/105 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, como análisis de los recorridos, estimaciones de distancia contra rendimiento por litro, etc., elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados, así mismo establecer medidas de coordinación y conciliación entre las áreas responsables del suministro. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior



en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.

- **AF-12/56-108-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/108 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en implementar medidas de control interno para el suministro de refacciones y mantenimiento de vehículos que son propiedad del municipio, elaborando bitácoras por cada vehículo oficial, con el objeto de transparentar y optimizar el ejercicio de los recursos erogados por los conceptos antes mencionados. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-111-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/111 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en regularizar a la brevedad posible la situación fiscal del municipio, realizando las retenciones contenidas en la Ley, presentando las declaraciones informativas relativas a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, con el fin de evitar multas y recargos en el supuesto de una revisión por parte de las autoridades del Servicio de Administración Tributaria. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **AF-12/56-114-02.-** Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56/114 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en afiliar a algún régimen de seguridad social a todos sus trabajadores. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez y Francisco Javier Saucedo Herrera, Síndica y Tesorero servidores públicos municipales respectivamente, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
- **PF-12/56-002-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-002 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo III y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien las elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente



Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-006-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-006 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, en relación a la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, la cual deberá ser integrada a los expedientes unitarios, en original debiendo además integrar la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente el ejercicio de los recursos en obras y acciones aprobadas y que correspondan a los rubros autorizados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-010-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-010 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en realizar la integración de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-013-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-013 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, respecto a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa, en las que señala como estructura financiera la siguiente: el 25% corresponderá al Gobierno, el 25% a los Clubes u Organizaciones de Migrantes y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipio, Además se recomienda que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se realice la integración de los expedientes unitarios respectivos para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del

Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-018-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en la programación de obras y acciones del Fondo III, en las que se acuerde que habrá aportación de beneficiarios, implemente un mecanismo de control que garanticen el pago de dicha aportación, las cuales deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica abierta para tal efecto, asimismo, que en los Informes Físico Financieros se refleje la estructura financiera de las obras y acciones, incluyendo la relativa a las aportaciones de beneficiarios, con el fin de dar transparencia y claridad al costo de las obras y acciones a realizar con los recursos del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-023-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, tratándose de erogaciones con Recursos Federales del Fondo III, destinados a la adquisición de materiales para construcción para ser entregados como apoyos, se elaboren lineamientos o documento debidamente firmado por el Ayuntamiento, autorizado mediante Acta de Cabildo, en el que se señalen los criterios de selección para hacerse acreedor al beneficio, población objetivo, tipo de apoyo, requisitos de elegibilidad, que garanticen la equidad y transparencia de que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tendrá derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, asimismo que la distribución de los Recursos Federales del Fondo III relativos a los Programas Sociales se hará con criterios de equidad y transparencia. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-026-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que, tratándose de erogaciones con Recursos Federales del Fondo III por compra de papelería dentro del rubro de Desarrollo Institucional, elaborar vales por la entrega de la papelería y/o las requisiciones de la misma, en las que conste el departamento y la descripción de los artículos solicitados, con nombre y firma del titular del departamento y de los funcionarios municipales responsables que autorizaron la compra, con la finalidad de demostrar el destino y aplicación del material adquirido. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/56-029-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que en lo sucesivo tratándose de erogaciones con Recursos Federales del Fondo III dentro del rubro de Gastos Indirectos por concepto de compra de combustible, además de la documentación comprobatoria del gasto, se implemente un control adecuado para el suministro de combustible, mediante el uso de vales internos, en los que se describan los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, con nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, además del uso de bitácoras de control y rendimiento de combustible de cada uno de los vehículos oficiales, en las que se deben consignar las características de los mismos, así como los datos de los vales que dieron origen al suministro del combustible, tales como: folio de vale y factura, fecha de consumo, litros, kilometraje, importe, comisión, con el nombre y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-032-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-032 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto y las órdenes de servicio, se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento que incluyan la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como su costo respectivo, a fin de transparentar la correcta aplicación del gasto. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-040-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-040 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, de los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que comprueben, justifiquen y transparenten la aplicación de los recursos federales ejercidos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-043-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-043 Recomendación, emitida por la Auditoría Superior del Estado, consistente en, que en lo sucesivo, la Tesorería realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios que expidieron los comprobantes fiscales, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-046-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-046 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en la programación y autorización de las obras y/o acciones a realizarse con Recursos Federales del Fondo III, en las actas del Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes además de señalar en forma específica, número, nombre, ubicación y costo de cada una de ellas, deberá verificar que la suma de todas ellas se apege estrictamente al Techo Financiero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para tal efecto, con el fin de contar con un control presupuestal y financiero adecuado, que permita una correcta aplicación de los recursos, mismos que deberán reflejarse en los Informes de Avance Físico Financiero del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-050-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-050 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo no se realicen préstamos ni transferencias con recursos del Fondo III a Gasto Corriente u otras cuentas del municipio, en virtud de ser fondos que tienen objetivos específicos y que deben ser ejercidos oportunamente en las obras y acciones para los que fueron programados. Asimismo con relación a intereses determinados en el resultado que antecede, éstos deberán ser depositados a la Cuenta Bancaria de Fondo III, para ser sometidos a la autorización del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y destinarlos en los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que deberán ser integrados para su presentación en la Cuenta Pública 2013. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director Desarrollo Económico y Social y Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/56-053-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-053 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondos III, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, misma que no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-058-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-058 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-061-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-061 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que se elaboren e integren a los expedientes unitarios de las obras y acciones, las pólizas cheque generadas en el ejercicio de los recursos del Fondo IV y que éstas sean copias a la calca de los cheques que las sustentan, que contengan las firmas mancomunadas de los Funcionarios Municipales autorizados, la firma de quien recibe el cheque, de quien la elaboró, revisó y autorizó, además de contener la codificación contable, de tal forma que permitan identificar y en su caso responsabilizar a los Funcionarios Públicos que tienen a su encargo la elaboración, revisión y autorización de los cheques expedidos con cargo a la cuenta bancaria del Fondo IV. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-064-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-064 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, se realice la integración de los expedientes unitarios respectivos para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que justifique y compruebe de forma clara y transparente, que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se

desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-068-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-068 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, además de destinarse exclusivamente a las obras y acciones aprobadas por el Cabildo, se realice la integración para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los expedientes unitarios respectivos, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos fueron aplicados conforme a la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-073-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-073 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que para la administración y operación de los Recursos Federales del Fondos IV, se aperture, desde el inicio del ejercicio, una cuenta bancaria específica para cada fondo y para cada ejercicio fiscal, misma que no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen en su caso los beneficiarios de las obras y acciones, es decir, sin que se mezclen con recursos de otros fondos ni con los de otros años, lo anterior, con objeto de transparentar el uso de éstos recursos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez y Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera., Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas
- **PF-12/56-076-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-076 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado FORTAMUNDF 2012”. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, y Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones



VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-082-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-082 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de la documentación comprobatoria que sustenta las erogaciones realizadas con recursos federales del Programa de Atención a Zonas Prioritarias, ésta sea presentada ante la Auditoría Superior del Estado, en original debiendo integrar la documentación técnica, social y financiera, que compruebe, justifique y transparente el ejercicio de los recursos. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera, Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz y Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 11 de octubre de 2013, Magdaleno Delgado Martínez, Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-085-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-085 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones a realizarse con recursos del Programa SUMAR, se establezca un sistema de control programático y presupuestal que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Director Desarrollo Económico y Social Ernesto Chávez Ortiz, y Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 11 de octubre de 2013, Magdaleno Delgado Martínez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-088-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-088 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que tratándose de erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, se realice la integración de los expedientes unitarios respectivos para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado, los cuales deberán contener toda la documentación técnica, social y financiera en original, que comprueben, justifiquen y transparenten que los recursos ejercidos se aplicaron conforme a la normatividad aplicable. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Tesorero Municipal, Francisco Javier Saucedo Herrera y Director de Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-090-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-090 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en lo sucesivo en la ejecución de las obras y acciones a realizarse con recursos del Programa 3x1 para Migrantes, se establezca un sistema de control programático y presupuestal que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones



dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza, Síndica Municipal, Juana Ríos Pérez, Director Desarrollo Económico y Social, Ernesto Chávez Ortiz y como Director de Obras y Servicios Públicos, a partir del 11 de octubre de 2013, Magdaleno Delgado Martínez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **OP-12/56-053-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-53 Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que en la Director de Obras y Servicios Públicos Municipales establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el relleno sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras; dando cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible. Considerándose como responsables los CC. Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Magdaleno Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 11 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-054-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-54 Recomendación emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, consistente en, que la Director de Obras y Servicios Públicos Municipales establezca las acciones que considere pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar las condiciones de sanidad e higiene, ponga especial atención en cuanto a la acreditación del Médico Veterinario y la implementación del equipo, herramientas e implementos de operación e higiene del personal operario y de transportistas; para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, además asigne personal para que el establecimiento brinde servicio, dando cumplimiento la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables a los CC. Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013 y Magdaleno Delgado Martínez, Director de Obras y Servicios Públicos a partir del 11 de octubre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### Derivadas de Pliego de Observaciones:

- **AF-12/56-015-02.-** Por no presentar en original la documentación comprobatoria por el orden de \$1,498,102.60 (Un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dos pesos 60/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre



de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. Lo anterior en desapego a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción VIII, 93 fracción IV, 96 fracción I, 167 segundo párrafo, 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, asimismo artículo 5º numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-053-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número AF-12/56-053 Pliego de Observaciones, derivado de erogación que no presentan soporte documental o comprobación y por lo tanto no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, Presidente y Síndica servidores públicos Municipales, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **AF-12/56-116-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/56-116 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por ingresos no depositados a la Tesorería Municipal ni registrados por el municipio en contabilidad. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza y Juana Ríos Pérez, Presidente y Síndica Municipales, respectivamente a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-004-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-004 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, toda vez que no fue presentada la documentación o aclaración correspondiente, por ejercer recursos del Fondo III, ya que se presentó como soporte documental copia fotostática de la factura núm. 13580 de fecha once de junio de dos mil doce por concepto de pago de materiales para la construcción, por el citado importe, así como por no presentar el Convenio de Colaboración correspondiente entre la SEDESOL y el municipio, desconociéndose por lo tanto, la estructura financiera, metas a realizar y la instancia ejecutora así como la documentación técnica, social y financiera que se generó durante la realización de las obras/acciones. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-008-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-008 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, ya que no se presentó el soporte documental de erogaciones por el orden de \$41,724.11 (Cuarenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 11/100 M.N.). Considerándose como responsables



quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- **PF-12/56-020-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-020 Pliego de Observaciones, emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la falta de evidencia en la entrega de doscientos noventa y ocho (298) bultos de cemento con un costo unitario de \$88.83 (Ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.) en virtud de haber presentado información y documentación relativa a un programa de vivienda del ejercicio anterior (2011), adquiridos en Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-055-01.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-055 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables a quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-066-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-066 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por no presentar el soporte documental de erogaciones por el orden de \$2,195,145.63 (Dos millones ciento noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-070-01.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-070 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **PF-12/56-080-01.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-080 Pliego de Observaciones emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-005-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-005 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por el orden de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) derivado de pago duplicado en la sub obra correspondiente al “Pago de renta de retroexcavadora para construcción de fosa séptica de la comunidad de San Agustín”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, consistentes en construcción de fosa séptica en San Agustín. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-006-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-006 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$149,359.49 (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos 49/100 M.N.), derivado de no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de red hidráulica, El Fraile" realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-012-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-012 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$63,032.62 (Sesenta y tres mil treinta y dos pesos 62/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, Canoas”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez, Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **OP-12/56-015-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-015 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$148,122.35 (Ciento cuarenta y ocho mil ciento veintidós pesos 35/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, El Maguey”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-018-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-018 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$306,330.45 (Trescientos seis pesos trescientos treinta pesos 45/100 M.N.), relativo a la expedición de los cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo III núm. 0180358940, de lo cual se presento como soporte documental copias fotostáticas de las facturas números 068 de fecha 04/05/12 y 071 de fecha 18/06/12. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-023-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-023 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$19,829.42 (Diecinueve mil ochocientos veintinueve pesos 42/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, Calle 20 de Noviembre”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo, 170 segundo párrafo, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-026-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-026 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$61,138.23 (Sesenta y un mil ciento treinta y ocho pesos 23/100 M.N.), derivado de sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, calle José López Portillo”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **OP-12/56-029-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-029 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$70,444.49 (Setenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, col. José Ma. Morelos, calle Cuauhtémoc”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal, a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-032-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-032 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$67,240.44 (Sesenta y siete mil doscientos cuarenta pesos 44/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Cerro Prieto”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-035-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-035 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$73,374.54 (Setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Privada Los Beltrán”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FII). Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-038-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-038 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$1,096,122.46 (Un millón noventa y seis mil ciento veintidós pesos 46/1200 M.N.), derivado de no presentar en el expediente unitario los cambios y/o modificaciones de proyecto, de la obra denominada “Construcción de drenaje San Agustín”, realizada mediante el Programa Sumar. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- **OP-12/56-045-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-045 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$56,896.98 (Cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable, El Fraile”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **OP-12/56-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número OP-12/56-048 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por un monto de \$2'046,000.00 (Un millón cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), derivado de no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Obras Públicas (SECOPI)”. Considerándose como responsables los CC. Javier Huerta Garza Presidente Municipal y Juana Ríos Pérez Síndica Municipal a partir del 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Institucional:**

- **PF-12/56-021-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-021 Promoción para Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional, (Pliego de Observaciones) emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, derivado de acciones con recursos del Fondo III, que se consideran improcedentes. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- **PF-12/56-048-02.-** Por no presentar evidencia, información o consideraciones, en relación a la acción número PF-12/56-048 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por esta Entidad de Fiscalización Superior, por transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas del municipio, si realizar el reintegro correspondiente. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron a partir del 15 de septiembre de 2013, como Presidente Municipal, Javier Huerta Garza y Síndica Municipal, C. Juana Ríos Pérez. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



**Derivadas de Solicitud de Intervención del órgano Interno de Control:**

- AF-12/56-003-02, AF-12/56-006-02, AF-12/56-008-02, AF-12/56-010-02, AF-12/56-012-02, AF-12/56-014-02, AF-12/56-017-02, AF-12/56-020-02, AF-12/56-023-02, AF-12/56-026-02, AF-12/56-029-02, AF-12/56-032-02, AF-12/56-035-02, AF-12/56-037-02, AF-12/56-043-02, AF-12/56-045-02, AF-12/56-047-02, AF-12/56-049-02, AF-12/56-052-02, AF-12/56-055-02, AF-12/56-058-02, AF-12/56-061-02, AF-12/56-063-02, AF-12/56-066-02, AF-12/56-071-02, AF-12/56-074-02, AF-12/56-078-02, AF-12/56-080-02, AF-12/56-082-02, AF-12/56-085-02, AF-12/56-088-02, AF-12/56-090-02, AF-12/56-092-02, AF-12/56-094-02, AF-12/56-096-02, AF-12/56-098-02, AF-12/56-101-02, AF-12/56-103-02, AF-12/56-106-02, AF-12/56-109-02, AF-12/56-112-02, AF-12/56-115-02, AF-12/56-118-02, AF-12/56-121-02, PF-12/56-003-02, PF-12/56-007-02, PF-12/56-011-02, PF-12/56-014-02, PF-12/56-019-02, PF-12/56-024-02, PF-12/56-027-02, PF-12/56-030-02, PF-12/56-033-02, PF-12/56-037-02, PF-12/56-041-02, PF-12/56-044-02, PF-12/56-047-02, PF-12/56-051-02, PF-12/56-054-02, PF-12/56-056-02, PF-12/56-059-02, PF-12/56-062-02, PF-12/56-065-02, PF-12/56-069-02, PF-12/56-071-02, PF-12/56-074-02, PF-12/56-077-02, PF-12/56-079-02, PF-12/56-083-02, PF-12/56-086-02, OP-12/56-002-02, OP-12/56-004-02, OP-12/56-008-02, OP-12/56-011-02, OP-12/56-014-02, OP-12/56-017-02, PF-12/56-089-02, OP-12/56-022-02, OP-12/56-025-02, OP-12/56-028-02, OP-12/56-031-02, OP-12/56-034-02, OP-12/56-037-02, OP-12/56-041-02, PF-12/56-091-02, OP-12/56-047-02, OP-12/56-050-02, y OP-12/56-052-02.- Por no presentar información o consideraciones, en relación a las acciones denominadas Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior del Estado. Considerándose como responsable el C. Otoniel Sánchez Guevara, quien se desempeñó como Contralor Municipal a partir del 11 de octubre de 2013 por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas.
3. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la cantidad de **\$16,808,678.90 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.)**, derivado de la no solventación del Pliego de Observaciones número **ASE-PO-56-2012-05/2014**, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:
- **AF-12/56-001-01.-** Por el orden de \$168,971.60 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), derivado de la omisión de ingresos, o no depositados, a las cuentas bancarias del municipio, respecto de la recaudación de diversos ingresos registrados e informados correspondientes al mes de enero 2012. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiario el segundo de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- **AF-12/56-015-01.-** Por el orden de \$218,496.77 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no presentan soporte documental o comprobación y por lo tanto no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-018-01.-** Por el orden de \$1,079,524.56 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 56/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de alimentación, adquisición de uniformes deportivos, material para construcción, material eléctrico, reparaciones, rectificado y compra de llantas, adquisición de pólvora, comida por el día de la mujer, comida del día del niño, entre otros; que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y/o no se exhibe la comprobación fiscal correspondiente, como se detallan a continuación:

Nº	FECHA	Nº DE PÓLIZA	Nº DE CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	14/03/2012	E00135	373	63,807.08	ANACRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AUXILIAR DE TRESORERÍA	00177128185	El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 135 de fecha 14 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 373 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$63,807.08 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, los recibos oficiales de egresos número 5089, 5088, 5087, 5086, 5085 y 4092 por concepto de alimentación, sumando un importe total de \$20,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso ni datos respecto al proveedor del servicio que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de marzo 2012, sin exhibir Registro Federal de	\$20,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							Contribuyentes alguno.	
2	14/03/2012	E00138	376	30,000.00	ANACRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AUXILIAR DE TESORERÍA	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 138 de fecha 14 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 376 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, los recibos oficiales de egresos número 4405, 4408, 4409, 4410, 4411, 4407 y 4406 por concepto de alimentación, sumando un importe total de \$17,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, cabe señalar que la entidad registra por dicho concepto la cantidad de \$21,800.00, por lo que también se observa el importe de \$4,300.00 sin soporte documental ni justificación de la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, determinándose un importe total observado por \$21,800.00.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de marzo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	21,800.00
3	16/04/2012	E00188	414	31,070.00	S/N	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 188 de fecha 16 de abril 2012 y pagada mediante el cheque 414 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$31,070.00, las facturas emitidas por J. Eduwiges Bañuelos Bonilla (Deportes EDU) número 2096, 2097</p>	31,070.00



Nº.	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>y 2110 por concepto de uniformes deportivos, sumando un importe total de \$31,070.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 16 de abril 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	
4	16/07/2012	E00344	497	27,850.62	MATERIALES RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.	0017712815	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 344 de fecha 16 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 497 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$27,850.62 a favor de Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V., las facturas 25691 y 25688 acompañadas de la requisición correspondiente, por concepto de materiales de construcción, sumando un importe total de \$27,850.62, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio, así como en su caso la entrada de almacén.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 18 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	27,850.62
5	10/10/2012 15/10/2012	E00461 E00467	565 y 571	32,500.00 cada uno	MUNICIPIO DE VILLALBA ALGONZAC	0017712815	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 461 de fecha 10 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 565 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$32,500.00, la factura 10623 emitida por Nicolás López Aguilar, por concepto de</p>	64,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
					ATE CAS		<p>material eléctrico (lámparas) por un importe total de \$64,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio, así como en su caso la entrada de almacén, señalando de igual manera que el importe restante de la factura (31,500.00) se liquidó según póliza de egresos 467 mediante el cheque 571.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro de los cheques en mención como pagados en efectivo los días 8 y 15 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	
6	10/10/2012	E00463	567	131,514.00	COMERCIALIZADORA SCIDE R.L. DE C.V.	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 463 de fecha 10 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 567 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$131,514.00 a favor de Comercializadora SCI, S. de R.L. de C.V., la factura 198, por concepto de lámparas para alumbrado y balastras por un importe total de \$131,514.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 8 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	131,514.00
7	29/02/2012	E00083	333	83,273.50	MUNICIPIO DE VILLALBA HIDALGO	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 83 de fecha 29 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 333 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$83,273.50, factura</p>	4,990.32

N o.	FE CHA	N o. P Ó L I Z A	N O. De C H E Q U E	IMP ORT E DEL C H E Q U E	BEN EFIC IARI O DEL C H E Q U E	NÚ ME RO DE C U E N T A B A N C A R I A	OBSERVACIONES	IMP ORT E OBSERV ADO
					O, ZAC ATE CAS	ÚNI CO	668 emitida por Jovita Jiménez Herrera, por concepto de reparación por un importe total de \$4,990.32, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 29 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
8	29/ 02/ 201 2	E 00 09 5	34 5	36,05 2.00	MUN ICIPI O DE VILL A HID ALG O, ZAC ATE CAS	001 771 281 85 FO ND O ÚNI CO	El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 95 de fecha 29 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 345 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$36,052.00, nota de venta 23 emitida por Sahara Rodríguez Reyes, por concepto de reparación por un importe total de \$13,150.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 29 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	13,150.00
9	04/ 05/ 201 2	E 00 22 7	43 9	80,74 0.00	MUN ICIPI O DE VILL A HID ALG O, ZAC ATE CAS	001 771 281 85 FO ND O ÚNI CO	El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 227 de fecha 4 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 439 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$80,740.00, nota de venta 2622 emitida por Isela Montoya Moreno por un importe de \$7,300.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permita justificar adecuadamente el gasto en cita.	7,300.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
10	10/07/2012	E00341	494	114,000.00	ANACRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AUXILIAR DE TESORERÍA	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 341 de fecha 10 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 494 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$114,000.00, facturas número 39110 y 61869 emitidas por Autopartes Ramón, S.A. de C.V. y Llantas Rojave de Zacatecas, S.A. de C.V., por concepto de rectificado y compra de llantas por importes de \$8,500.00 y \$21,760.00 respectivamente, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	30,260.00
11	28/09/2012	E00442	560	35,000.00	MUNICIPIO DE VILLA ALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 442 de fecha 28 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 560 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$35,000.00, la nota de venta 734 emitida por Samuel Beltrán Torres por un importe de \$35,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 28 de septiembre 2012, sin exhibir Registro</p>	35,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							Federal de Contribuyentes alguno.	
12	26/12/2012	E00572	644	156,000.00	MUNICIPIO DE VILLA ALGODO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS UNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 572 de fecha 26 de diciembre 2012 y pagada mediante el cheque 644 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$156,000.00, facturas número 5632 y 1422 emitidas por Servicio Automotriz Modelo, S.A. y Sudialba, S.A. de C.V., por concepto de reparación por importes de \$10,034.00 y \$15,321.00 respectivamente, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 27 de diciembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	25,355.00
13	20/02/2012	E00074	324	70,000.00	MUNICIPIO DE VILLA ALGODO, ZACATECAS	00177128185 FONDOS UNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 74 de fecha 20 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 324 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$70,000.00, la nota de venta número 1005, emitida por Manuel Reyes Aranda por concepto de pólvora, así como solicitudes de apoyo suscritas por los CC. José Escobedo García y J. Jesús López Briones, observándose que la entidad no presenta evidencia de la recepción por parte de los beneficiarios, del recurso por parte de los beneficiarios que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 24 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	70,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
14	29/02/2012	E00083	333	83,273.50	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 83 de fecha 29 de febrero 2012 y pagada mediante el cheque 333 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00, la nota de venta número 1004, emitida por Manuel Reyes Aranda por concepto de pólvora, así como solicitudes de apoyo suscritas por los CC. José Escobedo García y J. Jesús López Briones, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 29 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	30,000.00
15	14/03/2012	E00136	374	60,000.00	ANACRISTINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, AUXILIAR DE TESORERÍA	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado realizó erogaciones mediante póliza de egresos número 136 de fecha 14 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 374 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$60,000.00, el municipio adjunta documentación comprobatoria diversa por concepto de comida día internacional de la mujer por el orden de \$22,417.50, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de marzo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	22,417.50

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
16	15/03/2012	E00140	378	24,445.95	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 140 de fecha 15 de marzo 2012 y pagada mediante el cheque 410 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$24,445.95, las facturas número WAEI72898 y WAE I2895 por un monto total de \$24,445.95, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, señalando en el concepto de la póliza de referencia corresponde a la compra de regalos del día internacional de la mujer.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 4 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	24,445.95
17	19/04/2012	E00191	417	100,000.00	JOSÉ ALFREDO PULIDO MORENO	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 191 de fecha 19 de abril 2012 y pagada mediante el cheque 417 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$100,000.00, la nota de venta número 2, emitida por José Alfredo Pulido Moreno por concepto de pólvora, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio. Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 20 de abril 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	100,000.00
18	10/05/2012	E00228	440	100,000.00	MUNICIPIO DE VILLA	00177128185 FO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 228 de fecha 10 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 440 de la cuenta bancaria propiedad del municipio</p>	22,500.00

Nº.	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
					HIDALGO, ZACATECAS	ND ÚNICO	número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$22,500.00, recibos oficiales de egresos 5871 y 5872 por concepto de comida día del niño por el orden de \$22,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
19	14/05/2012	E00232	444	55,000.00	DEMO ELECTRONICS, S.A. DE C.V.	00177128185	El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 232 de fecha 14 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 444 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$55,000.00, las facturas número 19582 y 19583, emitidas por Demo Electronics, S.A. de C.V. por concepto de regalos para el día de las madres, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.  Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de mayo 2012, exhibiendo el Registro Federal de Contribuyentes DEL060126965.	55,000.00
20	14/05/2012	E00235	447	35,000.00	VINIL DE ZACATECAS, S.C. DE P. DE R.L.	00177128185	El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 235 de fecha 14 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 447 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$35,000.00, factura número 1957 emitida por Vinil de Zacatecas, S.C. de P. de R.L. por concepto	35,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>de playeras día del maestro, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 17 de mayo 2012, exhibiendo el Registro Federal de Contribuyentes VZA060308199.</p>	
21	14/05/2012	E00238	450	50,000.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 238 de fecha 14 de mayo 2012 y pagada mediante el cheque 450 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$50,000.00. El municipio presentó documentación sin requisitos fiscales por el orden de \$20,830.00 por concepto de evento día del maestro, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente al monto señalado.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 14 de mayo 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	20,830.00
22	05/07/2012	E00338	491	39,441.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 338 de fecha 5 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 491 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$39,441.00, recibos oficiales de egresos 5646 y 5645 por concepto de comida graduación por el orden de \$20,800.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan</p>	20,800.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							<p>justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 5 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	
23	10/07/2012	E00341	494	114,000.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	0017712815 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 341 de fecha 10 de julio 2012 y pagada mediante el cheque 494 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$114,000.00. El municipio adjunta documentación comprobatoria diversa por diferentes conceptos por el orden de \$49,097.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 10 de julio 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	49,097.00
24	03/09/2012	E00426	546	85,000.00	JOSÉ ALFREDO PULIDO MORENO	0017712815 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 426 de fecha 3 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 546 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$85,000.00, notas de venta diversas, emitidas por José Alfredo Pulido Moreno por concepto de pólvora por el orden de \$85,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita en actividades propias del municipio.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta</p>	85,000.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 20 de abril 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
25	28/09/2012	E00443	561	30,000.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 443 de fecha 28 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 561 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00, recibos oficiales de egresos 6551 y 6790 por concepto de comida varios eventos por el orden de \$24,300.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 28 de septiembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	24,300.00
26	30/10/2012	E00481	585	73,795.00	MUNICIPIO DE VILLAHIDALGO, ZACATECAS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 481 de fecha 30 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 585 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$73,795.00, recibo oficial de egresos 6851 por concepto de comida varios eventos por \$13,000.00 y notas de venta número 480 y 481 por compra de refresco, sumando un total de \$26,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, además el comprobante fiscal correspondiente por \$13,000.00.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en</p>	26,500.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							mención como pagado en efectivo el 28 de septiembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
27	30/10/2012	E00483	587	21,344.17	MATERIALES RODRÍGUEZ BAEZ, S.A. DE C.V.	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 483 de fecha 30 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 587 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$21,344.17, factura número 25689 emitida por Materiales Rodríguez Báez, S.A. de C.V. por concepto de material de construcción por \$21,344.17, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 5 de noviembre 2012, exhibiendo el Registro Federal de Contribuyentes MRB970320A73.</p>	21,344.17
28	31/10/2012	E00489	590	32,500.00	MA. DOLORES ESPINOZA RAMOS	00177128185	<p>El ente fiscalizado presenta como documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 489 de fecha 30 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 590 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$32,500.00, la nota de venta 456 emitida por Ma. Dolores Espinoza Ramos por un importe de \$32,500.00 por la compra de bultos de cemento, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita, cabe señalar que adicionalmente el municipio exhibe copia fotostática de 9 credenciales de elector.</p>	32,500.00

Nº	FECHA	Nº. PÓLIZA	Nº. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 30 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
29	03/09/2012	E00421	541	31,000.00	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 421 de fecha 3 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 541 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$31,000.00, recibo oficial de egresos 6241 por concepto de comida varios eventos por el orden de \$15,500.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	15,500.00
30	03/09/2012	E00422	542	31,000.00	MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, ZACATECAS	00177128185 FONDO ÚNICO	<p>El ente fiscalizado presenta dentro de la documentación comprobatoria de la póliza de egresos número 422 de fecha 3 de septiembre 2012 y pagada mediante el cheque 542 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$31,000.00. El municipio adjunta recibo oficial de egresos 6267 por concepto de comida varios eventos por el orden de \$12,000.00, observándose que la entidad no presenta evidencia de la aplicación del recurso que permitan justificar adecuadamente el gasto en cita ni el comprobante fiscal correspondiente.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes</p>	12,000.00

Nº	FECHA	No. Póliza	No. De Cheque	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
							alguno.	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 1,079,524.56</b>

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-021-01.-** Por el orden de \$148,978.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de combustible, de lo cual presentan documentación comprobatoria incompleta, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, lo que se detalla a continuación:

Nº	FECHA	No. Póliza	No. De Cheque	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	25/01/2012	E00012	280	24,000.00	CRISTINA DELGADO GONZALEZ	00177128185 FONDO ÚNICO	El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 12 de fecha 25 de enero 2012 y pagada mediante el cheque 280 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185	\$ 24,000.00

N o .	F E C H A	N o . P Ó L I Z A	NO. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
					ZÁLEZ (SÍNDICA MUNICIPAL)		denominada Fondo Único por el orden de \$24,000.00 a favor de Cristina Delgado González, Síndica Municipal, el CFD número A 2943 emitida por Blanca Araceli Reyes Zarzosa por el orden de \$24,000.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita. Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 27 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
2	22/10/2012	E00479	583	30,000.00	BLANCA ARACELI REYES ZARZOSA	00177128185 FONDO ÚNICO	El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 479 de fecha 22 de octubre 2012 y pagada mediante el cheque 583 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$30,000.00 a favor de Blanca Araceli Reyes Zarzosa, el CFD número A 6066 emitida por la beneficiaria del cheque por el orden de \$30,000.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita. Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 24 de octubre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	30,000.00

N o .	F E C H A	No . P Ó L I Z A	NO. De CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
3	16 /1 /20 12	E0 05 12	607	32,500.00	ISM AEL PAC HEC O ESC OJID O	0017 7128 185 FON DO ÚNI CO	<p>El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 512 de fecha 16 de noviembre 2012 y pagada mediante el cheque 607 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$32,500.00 a favor de Ismael Pacheco Escojido, el CFD número A 8866 emitido por el beneficiario del cheque por el orden de \$32,500.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el correcto cobro del cheque en mención por parte del beneficiario el 16 de noviembre 2012.</p>	32,500.00
4	26 /1 /20 12	E0 05 72	644	156,000.00	MU NICI PIO DE VIL LA HID ALG O, ZAC ATE CAS	0017 7128 185 FON DO ÚNI CO	<p>El municipio exhibe como soporte documental de la póliza de egresos número 572 de fecha 26 de diciembre 2012 y pagada mediante el cheque 644 de la cuenta bancaria propiedad del municipio número 00177128185 denominada Fondo Único por el orden de \$156,000.00, los CFDI número 10706, 10374 y 10819 emitidos por Francisco Díaz Delgado por un monto total de \$62,478.00, observándose que la entidad no presenta los tickets de compra y bitácoras de suministro de combustible que permita comprobar adecuadamente el gasto en cita.</p> <p>Cabe señalar que el estado de</p>	62,478.00

N o	F E C H A	No · P Ó L I Z A	NO. De CHE QUE	IMP ORT E DEL CHE QUE	BEN EFI CIA RIO DEL CHE QUE	NÚ ME RO DE CUE NTA BAN CAR IA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
							cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 27 de diciembre 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.	
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 148,978.00</b>

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-024-01.-** Por el orden de \$17,300.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de adquisición de llantas, reparación de pintura y mantenimiento, lo cual no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y no se exhibe la comprobación fiscal correspondiente, lo que se detalla a continuación:

N o	F E C H A	N o. De P Ó L I Z A	N O. De C H E Q U E	IM PO RT E DE L C H E Q U E	BE NE FIC IAR IO DE L C H E Q U E	NÚ ME RO DE CU EN TA BAN CAR IA	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVA DO
--------	-----------------------	---	---	--	---	--	---------------	--------------------------



1	07/02/2012	E 00040	29 00	84, 12 1.5 1	AN A CRI STI NA HE RN ÁN DE Z LÓP EZ, AU XIL IAR DE TES OR ERÍ A	001 771 281 85 FO ND O ÚN IC O	<p>El municipio presente como soporte documental de la póliza de egresos número 40 de fecha 7 de febrero 2012, amparando al cheque 290 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, por \$84,121.51, nota de remisión por concepto de llantas para Caravan gris por el orden de \$4,300.00, observándose que la entidad comprueba con documentación que no cumple los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del código Fiscal de la Federación.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 7 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	\$ 4,300.00
2	07/02/2012	E 00045	29 05	19, 26 8.0 0	AN A CRI STI NA HE RN ÁN DE Z LÓP EZ, AU XIL IAR DE TES OR ERÍ A	001 771 281 85 FO ND O ÚN IC O	<p>El municipio presente como soporte documental de la póliza de egresos número 45 de fecha 7 de febrero 2012, amparando al cheque 295 a favor de Ana Cristina Hernández López, Auxiliar de Tesorería, por \$19,268.00, nota de remisión con número de folio 85 por concepto de reparación en pintura y mantenimiento por el orden de \$13,000.00, observándose que la entidad comprueba con documentación que no cumple los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del código Fiscal de la Federación.</p> <p>Cabe señalar que el estado de cuenta bancario muestra el cobro del cheque en mención como pagado en efectivo el 7 de febrero 2012, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno.</p>	13,000.00
<b>TOTAL</b>								\$ 17,300.00



Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-030-01.-** Por el orden de \$43,977.00 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto por concepto de prestaciones a dos personas que no fueron ubicadas en plantilla o nómina del municipio, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del mismo, ya que no acreditan la relación personal subordinada con el ente auditado ni la recepción de los recursos por parte de los beneficiarios. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, David Santillán Escobedo, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Secretario de Gobierno, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsables Directos la primera, segundo y tercera de ellos y Subsidiario el último de ellos. Lo anterior de acuerdo a los artículos Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo, fracción I, 92 primer párrafo, fracción XIV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracción I, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 8º, 20, 24, 25 y 26 de la Ley Federal del Trabajo, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- **AF-12/56-033-01.-** Por el orden de \$296,010.82 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS 82/100 M.N.), derivado erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y/o no se exhibe la comprobación fiscal correspondiente, lo que se detalla a continuación:

FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
28/02/2012	E00081	331	CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ	PAGO DE GASTOS VARIOS DE LA SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 38,754.82
23/04/2012	E00202	428			50,000.00
20/06/2012	E00303	482			36,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 124,754.82</b>



FECHA	PÓLIZA	CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	CONCEPTO	IMPORTE
14/02/2012	E00050	300	GALDINA MÉNDEZ MARTÍNEZ	PAGO DE GASTOS VARIOS DEL DIF MUNICIPAL	\$ 37,806.00
14/02/2012	E00057	307	GALDINA MÉNDEZ MARTÍNEZ	PAGO DE GASTOS VARIOS DEL DIF MUNICIPAL	\$ 68,413.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 106,219.00</b>

Considerándose como responsables os CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Tesorera Municipal, Responsable Directa por \$296,010.82 (Doscientos noventa y seis mil diez pesos 82/100 M.N.); Cristina Delgado González, Síndica Municipal, Responsable Directa por \$124,754.82 (Ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$171,256.00 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); Galdina Mendaz Martínez, Presidenta del SMDIF, Responsable Directa por \$106,219.00 (Ciento seis mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.) y Víctor Manuel Yañez Torres, Presidente Municipal, Responsable Directo por \$171,256 (Ciento setenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$124,754.82 (Ciento veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 82/100 M.N.); quienes ejercieron los cargos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo, fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y VII 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-038-01.-** Por el orden de \$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos, que presentan documentación comprobatoria incompleta, por lo que no justifican fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio al no presentar el Convenio de Creación del Fondo de Asistencia y Desempeño Profesional celebrado por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) debidamente firmado por los funcionarios involucrados y facultados para hacerlo, con la finalidad de justificar las erogaciones realizadas por el concepto. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsables Directas la primera y segunda de ellas y Subsidiario el último de los funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- AF-12/56-039-01.-** Por el orden de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de la adquisición de un terreno cuyo detalle se describe en el resultado que antecede, del cual no acredita la propiedad legal del mismo a favor del Municipio de Villa Hidalgo, Zac., por lo que no se justifica en virtud de que no se comprueba fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio. Además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario, ya que el estado de cuenta se plasma como pagado en efectivo, sin exhibir Registro Federal de Contribuyentes alguno dado que el municipio no presentó copia fotostática del anverso y reverso del cheque emitido por la institución bancaria a fin de corroborar el correcto cobro del mismo. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. En la modalidad de responsables Directos todos los mencionados. Lo anterior de acuerdo a los artículos 102 primer y segundo párrafos, 29 , 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, VIII y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185,186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable para el Estado de Zacatecas, 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 primer párrafo, 1671,1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/56-041-01.-** Por un el orden de \$476,055.03 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), derivado del excedente determinado en las percepciones otorgadas al Presidente y Síndica, ya que no atender las disposiciones contenidas en la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Decreto número 75, así como por gastos de gestión no comprobados, como se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	PUESTO	PERCEPCIONES	TOTAL PERCIBIDO	PERCEPCIÓN SEGÚN CPELSZ ANUALIZADO	DIFERENCIA
VICTOR MANUEL YAÑEZ TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL	NÓMINA	\$ 487,500.00	\$ 453,734.40	307,582.13
		DESC. PARTICIPACIONES	273,816.53		
		<b>TOTAL</b>	<b>761,316.53</b>		
CRISTINA DELGADO GONZÁLEZ	SÍNDICA MUNICIPAL	NÓMINA	260,000.00	302,489.64	168,472.90
		DESC. PARTICIPACIONES	210,962.54		
		<b>TOTAL</b>	<b>470,962.54</b>		
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 476,055.03</b>	

Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Tesorera Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$476,055.03 (Cuatrocientos setenta y seis mil cincuenta y cinco pesos 03/100 M.N.); Cristina Delgado González, Síndica Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directa por \$168,472.90 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.) y Responsable Subsidiaria por \$307,582.13 (Trescientos siete mil quinientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.) y Víctor Manuel Yañez Torres, Presidente Municipal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, Responsable Directo por

\$307,582.13 (Trescientos siete mil quinientos ochenta y dos pesos 13/100 M.N.) y Responsable Subsidiario por \$168,472.90 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 90/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en los artículos 49, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X y XII, 75 primer párrafo fracción I, 78 primer párrafo fracciones I y IV, 90, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, , 96 primer párrafo, fracciones I y II y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, artículos 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-050-01.-** Por el orden de \$131,997.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, específicamente por concepto de pago a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas para lo cual el municipio no presenta evidencia documental que lo justifique. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y subsidiarios los demás funcionarios, por concepto de Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-053-01.-** Por el orden de \$10,899.60 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), derivado de erogación contabilizadas en el rubro de ayudas que no presentan soporte documental o comprobación y por lo tanto no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el beneficiario. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios los demás funcionarios. Lo anterior de acuerdo a los artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-056-01.-** Por el orden de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogaciones que carecen de documentación comprobatoria, que cumpla con los requisitos fiscales o evidencia de la retención del Impuesto Sobre la Renta por la prestación de servicios, que respalde y justifique fehacientemente la erogación, además se desconoce la persona que efectivamente realizó el cobro ante la Institución bancaria y consecuentemente si dicha erogación corresponde a actividades propias del municipio. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios la segunda y tercero de ellos. Lo anterior de acuerdo a los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133, primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **AF-12/56-056-01.-** Por el orden de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de erogación que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que no se presentó evidencia documental que permita corroborar que el cheque fue recibido por el prestador del servicio, ya que el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiario el segundo. Lo anterior de acuerdo a los artículos 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-064-01.-** Por el orden de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de préstamos otorgados en el ejercicio 2012, los cuales no se encuentran respaldados con documentos mercantiles que permita efectuar su exigibilidad legal ni exhibió evidencia de las acciones realizadas para su recuperación. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiarios la segunda y tercero de ellos. De conformidad con los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93, primer párrafo, fracciones I y III, 96, primer párrafo, fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7, 37, primer párrafo, fracción I 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-068-01.-** Por el orden de \$10,490.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de la adquisición del IPAD de 32 GB realizada durante el ejercicio sujeto a revisión, de la cual el ente auditado no acreditó su ubicación física y cuya descripción se incluye en el Resultado que antecede. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas, Cristina Delgado González, David Santillán Escobedo y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera, Síndica, Secretario de Gobierno y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsables Directos los tres primeros y Subsidiario el último de ellos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **AF-12/56-075-01.-** Por el orden de \$1,606,138.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), derivado de seis vehículos de los cuales el ente auditado no acreditó su ubicación física. Considerándose como responsables los CC. David Santillán Escobedo, Cristina Delgado González y Víctor Manuel Yañez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Secretario de Gobierno, Síndica y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directos el primero y segunda de ellos y Subsidiario el último. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones



III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7, 37, primer párrafo, fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/56-116-01.-** Por el orden de \$23,750.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), derivado de ingresos no depositados a la Tesorería Municipal ni registrados por el municipio en contabilidad. Considerándose como responsables los CC. Ma. del Rosario Ruíz Cárdenas y Víctor Manuel Yáñez Torres, quienes se desempeñaron del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Tesorera y Presidente Municipales respectivamente. En la modalidad de responsable Directo la primera y Subsidiario el segundo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96, primer párrafo, fracción I y 151 de la Ley Orgánica del Municipio, además el artículo 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 7, 37 Primer párrafo fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-004-01.-** Por el orden de \$50,605.66 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 66/100 M.N.), derivado de ejercer recursos del Fondo III y presentar como soporte documental copia fotostática de la factura número 13580 (trece mil quinientos ochenta) de fecha once de junio de dos mil doce, por concepto de pago de materiales para la construcción, por el citado importe, mismos que fueron destinados para la obra "Aportación al Convenio para Colocación de Cisternas con SEDESOL", así como por no presentar el Convenio de Colaboración correspondiente entre la SEDESOL y el municipio desconociéndose por lo tanto, la estructura financiera, metas a realizar y la instancia ejecutora así como la documentación técnica, social y financiera que se generó durante la realización de las obras/acciones, dentro de la que se deben incluir los números generadores de trabajos realizados, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término y el acta de entrega-recepción por cada uno de los beneficiarios que demuestren el que las viviendas en que fueron instaladas las cisternas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres; Síndica Municipal, Cristina Delgado González; Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, Artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación., ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-008-01.-** Por el orden de \$41,724.11 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 11/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques número 192 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce (24/08/12) emitido a favor de la Tesorería de la Federación por un importe de \$3,216.00 (Tres mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) para la acción "Pago de derechos, productos y aprovechamientos (Estudio de impacto ambiental Tramo carretero La cerca-Los Reyes)" de lo cual no se presentó el soporte documental respectivo; aunado a lo anterior se expidió en cheque número 168 de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce (18/05/12) emitido a favor de Matías Reyes Vázquez/ Grupo Constructor Symax, por un importe de \$38,508.11 (Treinta y ocho mil quinientos ocho pesos 11/100 M.N.) como anticipo para la ejecución de la obra "Suministro y Construcción de Malla Ciclónica, en Telesecundaria, en la comunidad de Villanueva", expedidos de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, del cual no se presentó el original de la factura número 70 de fecha 07/05/12 por la cantidad de \$38,508.11 Treinta y ocho mil quinientos ocho pesos 11/100 M.N.), que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, toda vez que la misma se encontraba caduca a la fecha de su expedición



así como la documentación técnica que compruebe la ejecución, tal como contrato, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, entre otros. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres; Síndica Municipal, Cristina Delgado González; Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184,185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; Artículo 10 primer párrafo, fracción III tercer párrafo, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/56-016-01.-** Por el orden de \$105,480.00 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente de aportaciones de beneficiarios, importe que no fue ingresado a la Hacienda Pública Municipal, integrado por las aportaciones de las obras/acciones denominadas: "Adquisición del vehículo nuevo para Escuela de Educación Especial" por un monto de \$97,980.00 (Noventa y siete mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) correspondientes a la obra "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos Calle 20 de Noviembre". Asimismo por un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la obra "Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos Calle Cuauhtémoc" de la cual el C. Ismael García Delgado, en su carácter de promotor y por instrucciones del Profr. Juan Torres Chávez, Director de Desarrollo Económico y Social, recolectó los recursos de los beneficiarios y no los entregó al municipio, los cuales a la fecha de revisión (acta de declaración de fecha 07/10/13) aún se encontraban en su poder. Cabe señalar que la obra fue concluida y puesta en operación sin la necesidad de la aportación de los beneficiarios, por lo que los recursos que aún se encuentran en posesión del C. Ismael García Delgado, mismos que deberán ser ingresados a una Cuenta Bancaria específicamente abierta para la administración de las aportaciones de beneficiarios, para su posterior reasignación en los rubros autorizados conforme a lo establecido en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante el Acta de Consejo de Desarrollo Municipal respectiva. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez, asimismo al C. Ismael García, Delegado. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1 y 7 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XIII y V, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 151, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-020-01.-** Por el orden de \$26,471.34 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), relativo a la falta de evidencia en la entrega de 298 (DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO) bultos de cemento con un costo unitario de \$88.83 (Ochenta y ocho pesos 83/100 M.N.), en virtud de haber presentado información y documentación relativa a un programa de vivienda del ejercicio DOS MIL ONCE (2011), adquiridos en Convenio con la Congregación Mariana Trinitaria, mediante la expedición de los cheques número 161 por un monto de \$425,502.00 (Cuatrocientos veinticinco mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), 162 por un monto de \$74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y número 178 por un monto de \$199,996.00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) de la Cuenta Bancaria de Fondo III núm. 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo,



Zacatecas, destinados para la adquisición de cemento y láminas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- PF-12/56-021-01.-** Por el orden de \$10,925.79 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.), en virtud de haber entregado y aplicado recursos del Fondo III en la entrega de paquetes de materiales a personas cuyas viviendas se ubican fuera de los límites territoriales que corresponden al municipio de Villa Hidalgo por un monto de \$9,593.38 (Nueve mil quinientos noventa y tres pesos 38/100 M.N.) y por entregar apoyos en unidades habitacionales que no corresponden con las características para calificar como de alta marginación o pobreza extrema, como lo es el caso de la Esposa del Oficial Mayor por un importe de \$1,332.41 (Un mil trescientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero en mención y Directo al último de ellos. Asimismo al por un monto de \$1,332.41 (Un mil trescientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.) al C. Raúl Escamilla Santoyo, Oficial Mayor (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144 de la Constitución Política para el Estado de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 33 primer párrafo y 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-034-01.-** Por el orden de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al faltante en soporte documental de la acción denominada "Pago de Apoyo a Consejeros Municipales", derivado de la diferencia entre el importe del cheque número 203 a favor del Municipio de Villa Hidalgo, Zac., por un importe de \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), erogado de la Cuenta Bancaria de Fondo III núm. 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, y la comprobación presentada por un monto de \$26,400.00 (Veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Síndica Municipal, Cristina Delgado González, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 tercer párrafo, fracciones I y II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/56-035-01.-** Por el orden de \$26,400.00 (VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber ejercido recursos del Fondo III, por concepto de Pago de Apoyo a los



Consejeros Municipales, por no corresponder a los rubros autorizados dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional del Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el último funcionario. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 31 primer párrafo, fracción V; 32, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 33 tercer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal; 49 primer párrafo, fracción XI, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 97, 99, 179, 182, 183, 185 y 186, de Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable para el Estado de Zacatecas, 119 primer párrafo, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **PF-12/56-038-01.-** Por el orden de \$2,223,168.82 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.), derivado de erogaciones de recursos del Fondo III, de los cuales el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, el Municipio tampoco presentó la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos, lo que se detalla a continuación:

Fecha	Núm. de cheque	Beneficiario	Importe
29/02/12	158	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	131,211.50
13/03/12	160	Municipio de Villa Hidalgo, Zac. Cuenta 8940 (Pago a Consejeros)	25,500.00
29/02/12	159	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	159,018.30
28/05/12	157	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	127,585.50
14/06/12	180	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	71,300.00
21/06/12	183	Coprovi	200,000.00
5/07/12	186	Juan Manuel Reyes Correa (Préstamo a un particular para efectuar trabajos de Fondo III)	200,000.00
21/08/12	191	Susar Líder Eléctrico S.A. de C.V.	78,200.00
31/08/12	193	Rodamsat Informática y Telecomunicaciones	39,472.00
5/09/12	202	Constructores Alaskan S.A. de C.V.	60,000.00
20/09/12	204	Salvador Hernández Buendía	30,881.52



Fecha	Núm . de cheque	Beneficiario	Importe
30/11/12	217	Secretaría de Finanzas	800,000.00
24/12/12	219	Secretaría de Finanzas	300,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>2,223,168.82</b>

Puntualizando que según los conceptos de las pólizas del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) el cheque número 160 a nombre del municipio de Villa Hidalgo por un importe de \$25,500.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) fue para el pago a Consejeros. Asimismo se señala que las aportaciones realizadas a COPROVI por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y a la Secretaría de Finanzas por \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a pagos para la ejecución de acciones de mejoramiento de vivienda y para el programa de “Carreteras Alimentadoras” (sin señalar nombre ni ubicación), para ejecutarse por el municipio, de las que no se presentaron los expedientes unitarios respectivos. Misma situación se observa con el resto de los cheques, relativos a la ejecución de obras y acciones de Fondo III. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Síndica Municipal, Cristina Delgado González, Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas y Director de Desarrollo Económico y Social, José Juan Torres Chávez. En la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segunda en mención y Directos los demás funcionarios. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 33 tercer párrafo, fracciones I y II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículo 10, Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- PF-12/56-048-01.-** Por el orden de \$708,903.02 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 02/100 M.N.), derivado de transferencias de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del municipio, como se detalla a continuación: a la Cuenta de Gasto Corriente por \$609,000.00 (Seiscientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) mismo que no fue reintegrada al 31 de diciembre de 2012 y los intereses determinados por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados, constituidos por \$64,238.68 (Sesenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 68/100 M.N.) y un monto de \$35,663.34 (Treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 34/100 M.N.) por la transferencia de \$370,870.00 (Trescientos setenta mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) al Programa 3x1, dichos movimientos realizados de la Cuenta Operativa número 180358940 abierta en la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres y Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdena. En la modalidad de Responsable Subsidiario el primero en mención y Directa la segunda. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos b) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2012, artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de

Zacatecas, en relación con el artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, ejercicio 2012, aplicados de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2011; 62, 74 primer párrafo, fracción III y V, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y XV, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes para el ejercicio 2012.

- **PF-12/56-066-01.-** Por el orden de \$2,195,145.63 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), derivado de erogaciones emitidas con recursos del Fondo IV 2011 según Estado de Cuenta Bancario número 00180359475, de lo cual el Municipio no presentó la póliza cheque, ni la documentación comprobatoria financiera respectiva, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, expedida por el beneficiario del cheque y que corresponda a las obras y/o acciones aprobadas, en su caso, la documentación técnica y social que demuestre documentalmente su ejecución y término, a fin de justificar y transparentar el destino de aplicación de dichos recursos, lo anterior se detalla a continuación:

Fecha	Núm. de cheque	Beneficiario	Importe
17/01/12	109	Creza	32,000.00
17/01/12	110	Ma. Guadalupe Chávez Reyes	22,000.00
18/01/12	111	Juan Patricio Cabrera Sánchez	100,000.00
18/01/12	112	Comisión Federal de Electricidad	12,015.00
24/01/12	114	Municipio de Villa Hidalgo, Zac.	800,000.00
24/04/12	118	Municipio de Villa Hidalgo, Zac. Cuenta 9475	75,170.00
24/04/12	119	Comisión Federal de Electricidad	25,506.00
3/05/12	120	Comisión Federal de Electricidad	107,138.00
7/05/12	121	Juguetioplatic Márquez S.A. de C.V.	75,144.60
7/05/12	122	Demo Electronics S.A. de C.V.	185,000.00
7/05/12	123	Municipio de Villa Hidalgo, Zac.	100,000.00
19/05/12	129	Paloma Soledad Torres Vega	400,000.00
20/05/12	130	Diego Rodríguez Barrón	20,000.00
20/05/12	131	Arturo Medina Armendáriz	13,000.00
27/06/12	134	Comisión Federal de Electricidad	137,117.00
24/07/12	138	Municipio de Villa Hidalgo, Zac. Cuenta 9475	91,055.03
<b>Total</b>			<b>2,195,145.63</b>

Considerándose como responsables quienes se desempeñaron en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Víctor Manuel Yáñez Torres, Síndica Municipal,



Cristina Delgado González y Tesorera Municipal, Ma. del Rosario Ruiz Cárdenas. En la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y segunda en mención y Directa la última funcionaria en mención, respectivamente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 7 segundo párrafo, 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 10, Primer Párrafo, fracción III, Tercer Párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el ejercicio Fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracciones I y IV, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I, II y XV, 97, 99; 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- **OP-OP-12/56-005-01.-** Por un monto de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); derivado de pago duplicado, por concepto de “Pago de renta de retroexcavadora para construcción de fosa séptica de la comunidad de San Agustín”, realizada mediante el Programa Municipal de Obras, consistente en construcción de fosa séptica en San Agustín, concepto pagado en la obra “Construcción de red sanitaria en la comunidad San Agustín”, ejecutada mediante el Contrato número 001-SUMAR-2012 del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Obras y Servicios Públicos Municipales C. Antonio Cárdenas Rodríguez (Responsable Directo), Prestadora del Servicio, Juan Guillen González (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 102 primer párrafo, fracción V, y 167 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-OP-12/56-006-01.-** Por el orden de \$149,359.49 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), por no presentar el expediente unitario de la obra denominada "Construcción de red hidráulica, El Fraile" que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) que permitiera emitir una opinión objetiva sobre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-012-01.-** Por el orden de \$63,032.62 (SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra “Construcción de red sanitaria, Canoas”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en treinta y nueve metros lineales (39.00 ml) excavación en material tipo “A” y “B” por \$10,920.00 (Diez mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), setenta y ocho metros lineales (78.00 ml) de afine de talud por \$10,530.00 (Diez mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), ocho punto noventa y dos metros cúbicos (8.92 m<sup>3</sup>) de suministro y colocación de material fino por \$1,079.32 (Mil setenta y nueve pesos 32/100 M.N.) y treinta y nueve metros lineales (39.00 ml) de suministro y colocación de tubería de diez pulgadas (10”) S-25 de PVC por \$10,853.70 (Diez mil ochocientos cincuenta y tres pesos 70/100 M.N.) conceptos que suman un monto de \$33,383.02 (Treinta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.) y el sobreprecio en ciento dieciséis metros cuadrados (116.00 m<sup>2</sup>) de reposición de



piso de concreto por \$29,649.60 (Veintinueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Constructora, Empresa Constructores S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XIII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/56-015-01.-** Por el orden de \$148,122.35 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Construcción de red sanitaria, El Maguey”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en veintiocho metros lineales (28 ml) de trazo y nivelación por \$291.02 (Doscientos noventa y un pesos 02/100 M.N.), veintiséis punto ochenta y ocho metros cúbicos (26.88 m3) de excavación en cepa por \$7,022.54 (Siete mil veintidós pesos 54/100 M.N.), veintiocho metros lineales (28 ml) de colocación de cama de quince (15) de espesor por \$2,468.48 (Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.), cuatro (4) pozos de visita por \$31,083.36 (Treinta y un mil ochenta y tres pesos 36/100 M.N.), ocho metros lineales (8 ml) de suministro y colocación de tubería de diez pulgadas (10”) S-25 sanitario por \$18,707.83 (Dieciocho mil setecientos siete pesos 83/100 M.N.) y veintiocho metros lineales (28 ml) de relleno y acostillado de cepas por \$3,995.04 (Tres mil novecientos noventa y cinco pesos 04/100 M.N.) y el sobreprecio observado en el suministro y colocación de doscientos doce metros lineales (212 ml) de tubería de diez pulgadas (10”) S-25 sanitario por un importe de \$84,554.08 (Ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 08/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Contratista, Ma. Guadalupe Chávez Reyes (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XIII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-018-01.-** Por el orden de \$306,330.45 (TRESCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 45/100 M.N.), derivado de la expedición de los cheques de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, números 169 de fecha 18/05/12 por la cantidad de \$141,573.38 y 185 de fecha 27/06/12 por un monto de \$164,757.08, ambos a favor del Contratista Matías Reyes Vázquez/ Grupo Constructor Symax, presentando como soporte documental copias fotostáticas de las facturas números 068 de fecha 04/05/12 y 071 de fecha 18/06/12. Dentro del importe antes mencionado se incluye un monto observado por \$77,506.18 (Setenta y siete mil quinientos seis pesos 18/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, San Antonio del Bajío”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes cuatro (4) lámparas de 175 w por \$6,503.08 (Seis mil quinientos tres pesos 08/100 M.N.), un lote tramites, proyecto y libranza por \$9,744.00 (Nueve mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), un transformador 15 KVA por \$44,022.00 (Cuarenta y cuatro mil veintidós pesos 00/100 M.N.), un tubo mufa y base soquet por \$826.79 (Ochocientos veintiséis pesos 79/100 M.N.), siete varillas con conectores CW por \$3,339.43 (Tres mil trescientos treinta y nueve pesos 43/100 M.N.) y sobreprecio en el poste de concreto octagonal y transformador de 15 KVA por \$13,070.88 (Trece mil setenta pesos 88/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Contratista, Matías



Reyes Vázquez (Responsable Solidario). Cabe señalar que aún y cuando el Ente Fiscalizado presente la documentación en original de las facturas, subsistirá el importe de \$77,506.18 (Setenta y siete mil quinientos seis pesos 18/100 M.N.) relacionado con conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento y artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, incisos a) y f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en el ejercicio 2012; así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012.

- **OP-12/56-023-01.**- Por el orden de \$19,829.42 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, Calle 20 de Noviembre”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Contratista, Karen Arlet Guzmán García (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-026-01.**- Por el orden de \$61,138.23 (SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.), por sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Col. José Ma. Morelos, calle José López Portillo”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) correspondiente al suministro y colocación de transformador de 37.5 KVA. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- **OP-12/56-029-01.**- Por el orden de \$70,444.49 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 49/100 M.N.), derivado de sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, colonia José Ma. Morelos, calle Cuauhtémoc”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en el sobreprecio del suministro y colocación de transformador de 15 KVA y poste octagonal de 12 metros. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Constructora, Susar Lider Eléctrico, S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos



62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

- OP-12/56-032-01.**- Por el orden de \$67,240.44 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 44/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Cerro Prieto”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en realizar trámites y libranzas ante Comisión Federal de Electricidad (CFE) por \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y el sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA por \$50,705.75 (Cincuenta mil setecientos cinco pesos 75/100 M.N.) y un poste octagonal de 12 metros por \$4,434.69 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Constructora, Susar Lider eléctrico S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-035-01.**- Por el orden de \$73,374.54 (SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, Privada Los Beltrán”, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FIII) consistentes en el suministro e instalación de poste de concreto octagonal de 12 metros por \$9,368.21 (Nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 21/100 M.N.) y el sobreprecio en el suministro y colocación de transformador de 15 KVA por \$50,705.75 (Cincuenta mil setecientos cinco pesos 75/100 M.N.) y tres postes octagonales de 12 metros por \$13,300.58 (Trece mil trescientos pesos 75/100 M.N.). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Constructora, Susar Lider Eléctrico S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31 primer párrafo fracciones II y III, 70, 90 y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como artículos 86 primer párrafo fracciones I, II, V, VI, XI, XV y XVI, 88 primer párrafo fracciones III, IV, V, VI VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-038-01.**- Por el orden de \$1,096,122.46 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.), derivado de no presentar en el expediente unitario los cambios y/o modificaciones de proyecto, de la obra denominada “Construcción de drenaje San Agustín”, realizada mediante el Programa Sumar, consistentes en modificaciones en el diámetro de la tubería, motivo por el cual no se pudo emitir una opinión técnica objetiva para realizar la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo), Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Cárdenas Rodríguez (Responsable Directo) y Contratista, Rubén Enrique Torres Mercado (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 93, 97 y 127 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II, 98, 100 primer párrafo fracción II y 101 de su Reglamento; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V; 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.



- OP-12/56-042-01.-** Por el orden de \$2,493,974.68 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.) relativo al importe de los cheques números 11 de fecha 14/11/12 por importe de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y 12 de fecha 13/12/12 por importe de \$608,064.28 (Seiscientos ocho mil sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), número 9 de fecha 15/10/2012 por concepto de anticipo, por un importe de \$940,000.00 (Novecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el número 10 de fecha 20/10/2012 por concepto de complemento del anticipo, por un importe de \$195,910.40 (Ciento noventa y cinco mil novecientos diez pesos 40/100 M.N.), todos a favor de Promotora y Edificadora Hugasa S.A. de C.V., expedidos por el Municipio de la cuenta del Programa 3x1 Para Migrantes número 0188124884 a nombre del Municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, destinados para la ejecución de la obra “Modernización de acceso Vehicular Norte”, mismos que fueron soportados con documentación comprobatoria en copia fotostática. Dentro del importe antes mencionado se incluye un monto observado por la cantidad de \$539,324.60 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), por no presentar en el expediente unitario los números generadores y evidencia fotográfica, motivo por el cual no fue posible emitir una opinión técnica objetiva y realizar la cuantificación del volumen de obra y la comparativa entre los conceptos programados, pagados y ejecutados, consistentes en el concepto de 500 metros cúbicos de muro de mampostería de tercera (3ª) fabricado con piedra braza de banco. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario) y Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Constructora, Promotora Edificadora Hugasa S.A. de C.V. (Responsable Solidario). Cabe señalar que aun y cuando el Ente Fiscalizado presente la documentación en original de las facturas antes mencionadas, subsistirá el monto observado por \$539,324.60 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 60/100 M.N.), relacionado con conceptos pagados no ejecutados y sobreprecio. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27, 41, 42, 43 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracción IX, 115 primer párrafo fracciones IV inciso f) y X y 132 primer párrafo fracción I de su Reglamento, artículos 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 167, 169, 170, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-045-01.-** Por el orden de \$56,896.98 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.), derivado de conceptos pagados no ejecutados, en la obra denominada “Construcción de sistema de agua potable, El Fraile”, realizada con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, consistentes en suministro y colocación de ciento doce (112) tomas domiciliarias; doce (12) registros en sección de 0.60X0.60X1.00 para cuadro de válvulas y doce (12) válvulas de paso de fierro vaciada de 21/2. Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yañez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y CONTRATISTA, David Chavez Molina (Responsable Solidario). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 46 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como artículos 113 primer párrafo fracciones V y IX, 115 primer párrafo fracciones IV, VI y X, 122, 130 y 132 de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 99, 167, 182, 183 Y 184 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.
- OP-12/56-048-01.-** Por el orden de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), derivado de no presentar el expediente unitario de la obra denominada “Programa Peso x Peso convenido con el Gobierno del Estado a través de la Secretaria de Obras Públicas (SECOP)” que contenga la documentación técnica y social, realizada con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas (FAFEF). Considerándose como responsables quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero



al 31 de diciembre de 2012 como Presidente Municipal, C. Víctor Manuel Yáñez Torres (Responsable Subsidiario), Director de Desarrollo Económico y Social C. José Juan Torres Chávez (Responsable Directo) y Director de Obras y Servicios Públicos C. Antonio Cárdenas Rodríguez (Responsable Directo). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 127 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 88 primer párrafo fracción II de su Reglamento; artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 167, 169 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; artículos 7, 17 primer párrafo fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2012.

4. La Auditoría Superior del Estado hará **DEL CONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS HECHOS QUE PUEDAN ENTRAÑAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES**, el aspecto observado al municipio de **Villa Hidalgo**, Zacatecas, derivado de la acción a Promover números PF-12/56-087, de acuerdo a lo siguiente:

- **PF-12/56-087.-** Relativo a la expedición de cheque de la Cuenta Bancaria de Fondo III número 0180358940, que corresponde a los cheques números ciento sesenta y nueve (169) de fecha dieciocho de mayo de dos mil doce (18/05/12) por la cantidad de \$141,573.38 (Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.) y ciento ochenta y cinco (185) de fecha veintisiete de junio de dos mil doce (27/06/12) por un monto de \$164,757.08 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.), ambos a favor del Contratista Matías Reyes Vázquez/Grupo Constructor Symax, presentando como soporte documental copias fotostáticas de las facturas números sesenta y ocho (068) de fecha cuatro de mayo de dos mil doce (04/05/12) y setenta y uno (071) de fecha dieciocho de junio de dos mil doce (18/06/12), observándose que se encontraban vencidas a la fecha de la ejecución de las obras, ya que su plazo de vigencia era el 28 de enero de 2012, es decir, 4 o 5 meses antes de la expedición a las mismas. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud, de que las facturas expedidas por el Contratista Matías Reyes Vázquez con el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas, al momento de la ejecución de la obra se encontraban vencidas.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**



**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**



## 5.6

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2012.

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la Fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con las Fracciones III del Artículo 17 y IV del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado aplicable al Estado de Zacatecas, reglamentaria del Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública, tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Juan Aldama, Zacatecas**, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la **LX Legislatura** del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Juan Aldama, Zacatecas**, el día **09 de mayo de 2013**, que fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/2815/2013 de fecha 04 de octubre del 2013.

INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron \$118,578,251.06 (CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), que se integran por el 39.58% de Ingresos Propios y Participaciones, 15.08% de Aportaciones Federales del Ramo 33, 3.07 de Agua Potable y Alcantarillado y 42.26% de Otros Programas. Con un alcance global de revisión de 90.26%.



**EGRESOS.-** Fueron ejercidos recursos por \$115,789,681.51 (CIENTO QUINCE MILLONES SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.), de los que se destinó el 30.33% para Gasto Corriente y Deuda Pública. Además el 2.81% para Obra Pública, 18.87% de Aportaciones Federales Ramo 33, 44.88% para Otros Programas y el 3.11% para Agua Potable y Alcantarillado. Con un alcance global de revisión de 84.04%.

**RESULTADO DEL EJERCICIO.-** El Municipio obtuvo como resultado del ejercicio fiscal 2012, un Superávit por el orden de \$2,788,569.55 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

**CUENTAS DE BALANCE:**

**CAJA.-** Se presentó un saldo en Caja al 31 de diciembre de 2012, de \$22,000.00 (VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual corresponde a dos fondos fijos, uno ubicado en la Tesorería Municipal y otro en el Sistema Municipal de Agua Potable.

**BANCOS.-** Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012, de \$5,503,686.88 (CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), integrado de 18 cuentas bancarias a nombre del municipio.

**DEUDORES DIVERSOS.-** Presentó un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$225,926.66 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), mismo que corresponde a empleados de base y otros deudores

**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, fue por \$21,571,311.50 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.). Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles del ejercicio revisado fueron por la cantidad de \$2,839,059.49 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), de las cuales el 27.41% se adquirieron con Recursos Propios, 68.58% con Recursos Federales y 4.01% con recursos del Sistema de Agua Potable.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS).-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$8,828,149.60 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), el cual se integra por Proveedores, Acreedores Diversos, Impuestos y Retenciones por Pagar y Deuda Pública a Largo Plazo.

**PROVEEDORES.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$1,097,588.41 (UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.) el cual no refleja movimiento alguno con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio anterior.

**IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR.-** El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2012 ascendió a la cantidad de \$3,841,808.83 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 83/100 M.N.) el cual se encuentra conformado de la siguiente manera: Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Prestaciones Sociales.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue \$2,144,735.70 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.); al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció un monto de \$2,144,735.70 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 70/100 M.N.) presentando un ejercicio del 100%. Según informe físico financiero, ya que al mes de diciembre presenta que 9 mantenimientos y/o servicios fueron ejercidos, así como siete obras



terminadas, y cinco canceladas, por lo que se observó cumplimiento en su programación y ejecución.

#### PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8,706,307.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) y fue distribuido de la siguiente manera: el 95.00% se aplicó para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, el 3.00% se aplicó para Gastos Indirectos y el 2.00% en Desarrollo Institucional. El ejercicio de los recursos se realizó en un 62.69% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado el importe de \$4,412.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) derivado de Rendimientos Financieros del año 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$9,176,249.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), se destinó conforme a lo siguiente: el 27.60% fueron autorizados en el rubro de Obligaciones Financieras, el 21.25% a Seguridad Pública y el 43.67% se destinaron al rubro de Infraestructura Básica de Obras y Acciones y el 7.48% restante en Adquisiciones. El ejercicio de los recursos fue en un 91.83% al 31 de diciembre del 2012, mismos que fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,192.00 (tres mil ciento noventa y dos PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a Rendimientos Financieros del 2011, los cuales no fueron aplicados al término del ejercicio.

#### OTROS PROGRAMAS

##### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$12,776,528.00 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a diez obras de la muestra determinada para revisión física, relativas a los rubros de Alcantarillado, Infraestructura, Equipamiento y Servicios Comunitarios. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.

##### PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS (PDZP)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$1,363,374.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras de la muestra determinada para revisión física, en el rubro de Infraestructura Social. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

##### FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$4,833,600.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a la muestra de una obra determinada para revisión física, en la vertiente denominada "Construcción de 76 unidades básicas de vivienda (Tu Casa)". De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

##### COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE)

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a tres obras que constituyeron la muestra seleccionada, en el rubro



de Deportes, mismos que fueron aplicados en un 97.58% y se revisaron documentalmente el 100% de los mismos.

#### PROGRAMA SUMAR

Se revisaron documentalmente recursos por un monto total de \$708,950.00 (SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Infraestructura Básica. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

#### PROGRAMA PESO X PESO CONVENIDO CON GOBIERNO DEL ESTADO

Se revisaron física y documentalmente recursos por un monto total de \$762,960.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a tres obras de la muestra seleccionada para revisión física, dentro del rubro de Pavimentación. De lo anterior, al 31 de diciembre de 2012, los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente el 100% de los mismos.

**EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.-** Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

#### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El municipio dispone de \$1.94 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el municipio fue por el orden de \$3,415,481.83 que representa el 2.95% del gasto total.
	Solvencia	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del municipio representan un 17.19% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 82.81% de recursos externos; observándose que el municipio no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 75.17% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel positivo de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15,360,764.30, representando éste un 5.21% de decremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$16,205,709.54.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$25,985,068.75, siendo el gasto en nómina de \$15,360,764.30, el cual representa el 59.11% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.



**II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS**

## ll) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión).	61.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos.	41.9
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	1.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	5.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	0.9
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal.	81.7
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	75.1
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

## mm) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras.	27.6
Gasto en Seguridad Pública.	21.3
Gasto en Obra Pública.	43.7
Gasto en Otros Rubros.	7.5
Nivel de Gasto ejercido	91.8

## nn) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	90.0

## oo) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP)



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

## pp) Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONAPO)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	85.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## qq) Comisión Nacional del Deporte (CONADE)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	97.6
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## rr) Programa SUMAR

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	98.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

## ss) Programa Peso x Peso Convenido con la Secretaría de Obras Públicas



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

tt) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

uu) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cumple con un nivel positivo, debido a que presenta un 80.8% de grado de confiabilidad en las instalaciones el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana, debido a que las instalaciones se utilizan esporádicamente.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de **Juan Aldama, Zacatecas**, cumplió en 84.5 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta



Legislatura, en oficio **PL-02-05/394/2014** de fecha 11 de marzo de 2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	5	3	2	P.F.R.A	2
			1	R.E.C	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	37	0	37	S.I.O.C.	37
			37	P.F.R.A	37
<b>Subtotal</b>	<b>42</b>	<b>3</b>	<b>77</b>		<b>77</b>
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	24	0	24	REC	24
			24	P.F.R.A	24
Seguimiento	6	0	6	S.E.P.	6
<b>Subtotal</b>	<b>30</b>	<b>0</b>	<b>54</b>		<b>54</b>
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>3</b>	<b>131</b>		<b>131</b>

**PFRR.-** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

**PFRA.-** Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

**SIOIC.-** Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control

**REC.-** Recomendación

**SEP.-** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**FRR.-** Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

**18.** La Auditoría Superior del Estado en lo que respecta a las **RECOMENDACIONES** solicitara la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, esta Entidad, en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTOS EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la cuenta Pública del Ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**2.-** La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, resultado de las Acciones a Promover números AF-12/21-007, AF-12/21-014, AF-12/21-017, AF-12/21-020, AF-12/21-029, AF-12/21-035, AF-12/21-037, AF-12/21-039, PF-12/21-001, PF-12/21-007, PF-12/21-010, PF-12/21-014, PF-12/21-017, PF-12/21-020, PF-12/21-024, PF-12/21-028, PF-12/21-032, PF-12/21-035, PF-12/21-038, PF-12/21-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindica, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Director de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Regidores (as), Contralor, Director de Desarrollo económico y Social, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/21-001-02, AF-12/21-003-02, AF-12/21-005-02, AF-12/21-009-02, AF-12/21-011-02, AF-12/21-023-02, AF-12/21-025-02, AF-12/21-027-



02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-041-02, PF-12/21-003-02, PF-12/21-005-02, PF-12/21-012-02, PF-12/21-015-02, PF-12/21-016-02, PF-12/21-018-02, PF-12/21-026-02, PF-12/21-029-02, PF-12/21-033-02, PF-12/21-036-02, PF-12/21-039-02, OP-12/21-005-02, OP-12/21-007-02, OP-12/21-009-02, y las Derivadas de Pliegos de Observación, PF-12/21-023-01, PF-12/21-031-01, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Contralor y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013 y del periodo del 15 de Septiembre del 2013 Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/21-007.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,277.66 (siete mil doscientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.), así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$4,688.74 (cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio en revisión.
- AF-12/21-014.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que se observaron erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.



- AF-12/21-017.- Por concepto de erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Presidente y Tesorera Municipales, así como Lic. Elvira Pérez Peña y Jaime Pérez Gutiérrez, Presidenta y Tesorero de Patronato de la Feria de Juan Aldama en su edición 2012, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, asimismo los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5º numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/21-020.- Por la sanción interpuesta en contra del municipio, derivada de la omisión del procedimiento para la autorización de cambio y uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual representa un descuido u omisión en el desempeño de las actividades de los funcionarios. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez y Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5º numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.
- AF-12/21-029.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/21-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, y María Leticia Padilla Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.
- AF-12/21-035.- Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes relacionado a Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Prestaciones Sociales. Considerándose como responsables los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93,

primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el 5°, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/21-037.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. de Jesús Limones Pérez, Mario Adame Arredondo, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/21-039.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC.. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. De Jesús Limones Pérez, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones XVI cuarto párrafo y XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/21-001.- Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible, en lo que se indique las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186



de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/21-007.- Por haber realizado erogaciones por concepto de viáticos y combustibles, sin contar con un tabulador de viáticos en el que se especifiquen las tarifas y/o montos que deberán asignarse en cada comisión. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, LC.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-010.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo III, por un monto total de \$3,248,324.26 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II y 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/21-014.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de "Operado FISM 2012". Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, LC.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-017.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0164389956 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada "Aportaciones Federales del Fondo III", cheques por un importe de \$1,486,548.83(un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos



83/100 M.N.), mismos que fueron cobrados en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez,, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/21-020.- Por haber realizado operaciones comerciales con la empresa Grupo IVHSA, S. A. de C. V., por un monto de \$872,300.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), la cual no fue posible compulsar en virtud de que en su domicilio fiscal no se encontró a persona alguna que atendiera la diligencia, además, de que dicho domicilio corresponde a una casa habitación, es decir, no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operación económicas con el municipio, referentes a la adquisición de 396.50 toneladas de cemento, en consecuencia, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con dicha empresa, sin que éste proporcionara lo requerido. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-024.- Por haber realizado pagos por renta de maquinaria propiedad del Municipio para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III por un monto de \$1,021,670.53 (un millón veintiún mil seiscientos setenta pesos 53 00/100M.N.), sin contar con la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especificaran los costos por hora o día, tipo de maquinaria, así como el destino de aplicación de los ingresos obtenidos, asimismo, por no haber presentado los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados y las bitácoras de la maquinaria en relación con los trabajos realizados. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- PF-12/21-028.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 164389956 abierta ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., recursos del Fondo III de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber aperturado una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo III por Ejercicio Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- PF-12/21-032.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 109569340 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo IV", los recursos del Fondo IV de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber aperturado una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo IV por Ejercicio Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- PF-12/21-035.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0109569340 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada "Aportaciones Federales del Fondo IV", cheques por un importe de \$196,787.95(ciento noventa y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 95/100 M.N.), mismos que fueron cobrado en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas, beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.



- PF-12/21-038.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-041.- Por haber realizado operaciones comerciales con la proveedora Deysi María Antuña García, por un monto de \$701,577.34 (setecientos un mil quinientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), la cual no fue posible compulsar en virtud de en el Estado de Zacatecas, no cuenta con un lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones económicas realizadas con el municipio de Juan Aldama Zacatecas, correspondientes a la adquisición tubería, materiales y conexiones, en consecuencia, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con dicha empresa, sin que éste proporcionara lo requerido. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

#### **Derivadas de Recomendación:**

- AF-12/21-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a la implementación de un software para el llenado de los recibos, ya que esto contribuirá a mantener un mejor control interno al momento de realizar la expedición de los recibos de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos con el fin de medir su eficiencia. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que para el cobro de contribuciones, observe lo establecido en su Ley de Ingresos, así mismo determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no estipulados en el citado ordenamiento, proponiendo a la Honorable Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas; así como implementar un adecuado control interno para concentrar y vigilar los ingresos generados por el cobro de las entradas al Balneario Municipal de "Ojo de Agua", además de que los recursos obtenidos sean enterados e informados a la Tesorería Municipal al día siguiente de su recaudación, registrándolos en el rubro que corresponda. También se sugiere la instalación de un torniquete rotatorio para el control de personas que entran al balneario, con el fin de transparentar y facilitar la rendición de cuentas en el manejo y control de dichos ingresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo realice conciliaciones mensual entre el Departamento de Alcoholes y Tesorería Municipal, a fin de que la información generada por dichas áreas sea coincidente, asimismo en caso de existir diferencias, se integre la justificación de las mismas en los registros contables generados por el municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo



párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a la implementación de un adecuado control interno para concentrar y vigilar los ingresos generados por el concepto de renta de maquinaria, así como la elaboración de bitácoras que detallen los registros de la renta de la misma, la cual reflejen los trabajos realizados y los ingresos cobrados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a implementar medidas de control interno que permitan verificar las horas extras laboradas por los trabajadores, transparentando así las erogaciones por dicho concepto, exhibiendo evidencia documental a esta Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para tal efecto. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Jaime Bernal López, quienes se desempeñaron como Sindica y Oficial Mayor respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar con la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. También se recomienda realizar acciones con el propósito de determinar el origen de los saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores, en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que lo permitan, efectuar la depuración de esta cuenta previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables, asimismo realizar los ajustes correspondientes a fin de que el Estado de Posición Financiera presente información real. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del



Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a dar un puntual seguimiento a la recuperación del adeudo total del C. Carlos Enrique Ávalos López para que liquide la deuda en el plazo establecido en el documento mercantil firmado por el mismo. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la confirmación de saldos con Acreedores Diversos a fin de que el municipio dentro de sus posibilidades realice el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo se deberá realizar el registro contable de la amortización realizada en la cuenta de Predial y los asientos contables correspondientes a la cuenta 2101-01-0007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y



Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar con la afiliación a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/21-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, por concepto de adquisición de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, con la finalidad de transparentar la utilización de los recursos en las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM < año >” en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de



los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erica del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que mediante acta del Consejo de Desarrollo Municipal se autorice y justifique que en relación con la renta de maquinaria, si la opción de utilizar la maquinaria del propio municipio ofrece las mejores condiciones en precio, calidad y servicio, y que en tal caso, se elabore el convenio que formalice la prestación del servicio, presentando además como soporte de las erogaciones realizadas por este concepto, los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose del manejo y administración de Recursos Federales del Fondo III, el municipio, aperturre una cuenta bancaria ante Institución Financiera autorizada, en la que de manera específica y por ejercicio fiscal se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo, lo anterior a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/21-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo IV, para su manejo y administración, se aperture una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo, lo anterior a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo IV, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-039-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, del ejercicio de que se trate, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN < año >”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167

segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/21-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/21-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Erika del Carmen Hernández Vidaña, Arq. Luis Guzmán Briseño y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Sindica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/21-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/21-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Sindica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos

71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Pliego de Observaciones:**

- PF-12/21-023-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-023 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado bitácoras de consumo de combustible, bitácoras de mantenimiento ni las requisiciones para la adquisición de las refacciones y accesorios en las que se indiquen las características de la maquinaria (nombre, marca, modelo, color), lugar y motivo del trabajo realizado nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible, mantenimiento y refacciones de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada unidad, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/21-031-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-031 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado Programa de Actividades debidamente autorizado, Informe de las Actividades Realizadas y Metas Alcanzas, así como, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas por la aportación realizada, así como por haber entregado en forma extemporánea documentación comprobatoria de la observación realizada, correspondiente a la aportación realizada al Instituto Zacatecano de Cultura por un monto total de \$156,000.00(CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

#### **Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control**

- AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-



034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Ignacio Lara González, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013

2.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, informa que durante el proceso de solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-21-2012-59/2013, a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 con respecto al **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** este fue solventado por lo que este apartado no presenta monto a resarcir.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales el resultado de la acción a promover AF-12/21-019 y AF-12/21-021 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- AF-12/21-019.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, en relación al pago por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.), sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación mismos que se detallan a continuación:



NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PAGADO
C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Liberación.	Presentación del Grupo Liberación	\$ 135,000.00
C. Celia Marlene Meraz Carrillo, Representante legal de los Espectaculares Hermanos Meraz.	Presentación de los Espectaculares Hermanos Meraz	7,000.00
C. Eduardo Sandoval Cardona, Representante Legal del Payasito Bibiliby	Presentación del Payasito Bibiliby	8,000.00
• C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Los Monic's.	Presentación del Grupo Los Monic's	150,000.00
1		
2		
/		
2		
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 300,000.00</b>

1-021.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, por un monto de \$872,300.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a operaciones comercializadas realizadas con la empresa Grupo IVHSA, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 396.50 toneladas de cemento, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por dicho importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que en su domicilio fiscal no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operación económicas con el municipio, ni se proporcionó el domicilio donde realiza sus operaciones económicas, de conformidad lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

4.- La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de las acciones: PF-12/21-002-01, PF-12/21-008-01, PF-12/21-011-01, PF-12/21-025-01, OP-12/21-001-01, OP-12/21-003-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **PF-12/21-002-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de verificar la implementación y utilización del formato de vales de consumo de combustibles, así como de la bitácora de consumo y rendimiento combustibles por unidad.. Para tal efecto, en su oportunidad el municipio deberá exhibir formato de vale de combustible, así como de una bitácora de consumo y rendimiento de combustibles por unidad. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/21-008-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de verificar la implementación y cumplimiento de tabulador de viáticos y combustibles por los traslados a la ciudad de Zacatecas, para la realización de trámites ante dependencias Estatales y Federales, el cual quedó de la siguiente manera: gasolina \$800.00, comidas \$200.00 y casetas \$100.00. Lo anterior con fundamento en los artículos. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley,



reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/21-011-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de las Direcciones de Auditoría a Programas Federales y de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente para la verificación Física de las obras para las que fueron programados durante la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2013, por la aplicación y comprobación de recursos por un monto de \$3,248,324.26, mismos que se encuentran disponibles en la Cuenta Bancaria no. 0164389956 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo III", así como su cuenta asociada de inversiones con número de contrato 2037625359, denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo III",. Para tal efecto, en su oportunidad el municipio deberá exhibir los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras que enseguida se enlistan:



No de Obra / Acción	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Monto por Ejercer
<b>Obras en proceso al 31 de diciembre de 2012</b>				
129922037	Construcción de Red de agua potable en fracc. Universidad	Juan Aldama	399,790.00	309,817.78
129922038	Construcción de red de drenaje en fracc. Universidad	Juan Aldama	1,062,772.00	684,741.80
121122001	Gastos de alimentación y combustibles para representantes del CDM para asambleas	Juan Aldama	52,000.00	30,806.97
121122002	Oficinas para el Desarrollo Gastos Indirectos)	Juan Aldama	51,584.00	15,659.32
121122003	Tecnología al servicio del desarrollo (Gastos Indirectos)	Juan Aldama	45,000.00	16,533.67
121122004	Mantenimiento y seguro de vehículo asignado al Departamento de Desarrollo Económico y Social	Juan Aldama	9,748.00	7,923.72
<b>Subtotal</b>			<b>1,620,894.00</b>	<b>1,065,483.26</b>
<b>Obras sin iniciar al 31 de diciembre de 2012</b>				
129922032	Construcción de Concreto hidráulico en calle 3ª Norte	Juan Aldama	324,894.00	324,894.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Barrio Mahoma	Juan Aldama	424,913.00	424,913.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc	Ojitos	171,480.00	171,480.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calles Lindavista y Jacarandas, Barrio Los	Juan Aldama	66,718.00	66,718.00
<b>Total</b>			<b>3,803,735.00</b>	<b>3,248,324.26</b>
129922041	Construcción de red eléctrica para Fracc. Universidad	Juan Aldama	959,770.00	959,770.00
129922025	Rehabilitación de sanitarios en Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	Jalpa	48,606.00	48,606.00
129922027	Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	Jalpa	73,701.00	73,701.00
129922043	Construcción de aula en Escuela Primaria "Benito Juárez" (3x1 para Migrantes)	Juan Aldama	74,101.00	74,101.00
129922044	Aportación al 3x1 para Migrantes para proyecto integral en Escuela Primaria "Evaristo Pérez"	Juan Aldama	38,658.00	38,658.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,182,841.00</b>	<b>2,182,841.00</b>

d

a  
 mento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II y 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y



223 de su Reglamento, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas aplicable en 2012.

- **PF-12/21-025-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento a la aplicación del tabulador de costo horario de la renta de maquinaria propiedad de la Presidencia Municipal, para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III, el cual fue aprobado en Acta de Cabildo no. 392 de fecha 21 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/21-001-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la entidad Fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria por un monto de \$155,478.50 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100M.N.), de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario en Fraccionamiento Universidad en la cabecera municipal" que erogan en el ejercicio fiscal 2013 y que corresponde a 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/21-003-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la documentación comprobatoria por monto de \$2'773,958.94 (dos millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), de la obra "Construcción de 156 unidades básicas de vivienda ("Tu Casa") en la cabecera municipal" erogada en el ejercicio fiscal 2013 y que corresponde a 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior, fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012 del Municipio de **Juan Aldama, Zacatecas**.

**Con base en la relación de antecedentes y consideraciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:**

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, se propone al Pleno Legislativo, se aprueben los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de **Juan Aldama, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2012.



**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Instrumento Legislativo, continúe el trámite de:

**PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover número resultado de las Acciones a Promover números AF-12/21-007, AF-12/21-014, AF-12/21-017, AF-12/21-020, AF-12/21-029, AF-12/21-035, AF-12/21-037, AF-12/21-039, PF-12/21-001, PF-12/21-007, PF-12/21-010, PF-12/21-014, PF-12/21-017, PF-12/21-020, PF-12/21-024, PF-12/21-028, PF-12/21-032, PF-12/21-035, PF-12/21-038, PF-12/21-041, a quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero, Sindica, Presidente y Tesorero del Patronato de la Feria, Director de Obras Públicas, Secretario de Gobierno, Regidores (as), Contralor, Director de Desarrollo económico y Social, y de las Derivadas de Recomendación, AF-12/21-001-02, AF-12/21-003-02, AF-12/21-005-02, AF-12/21-009-02, AF-12/21-011-02, AF-12/21-023-02, AF-12/21-025-02, AF-12/21-027-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-031-02, AF-12/21-041-02, PF-12/21-003-02, PF-12/21-005-02, PF-12/21-012-02, PF-12/21-015-02, PF-12/21-016-02, PF-12/21-018-02, PF-12/21-026-02, PF-12/21-029-02, PF-12/21-033-02, PF-12/21-036-02, PF-12/21-039-02, OP-12/21-005-02, OP-12/21-007-02, OP-12/21-009-02, y las Derivadas de Pliegos de Observación, PF-12/21-023-01, PF-12/21-031-01, Así mismo de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control, AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02, a quienes se desempeñaron como Presidente, Sindica, Tesorero, Contralor y Director de Desarrollo Económico y Social Funcionarios Municipales durante el periodo 1 de enero al 15 de Septiembre del 2013 y del periodo del 15 de Septiembre del 2013 Presidente, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Contralor y Director de Obras y Servicios Públicos por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

- AF-12/21-007.- Por no haber aplicado las sanciones por concepto de renovación de licencias de bebidas alcohólicas dejando de percibir ingresos por el importe de \$7,277.66 (siete mil doscientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.), así como por la omisión en el cobro del 10% adicional por los locales o establecimientos en que se expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos por un monto de \$4,688.74 (cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo, fracciones II y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 47 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, 95 y 107 fracción I de la Ley Sobre Bebidas Alcohólicas para el Estado de Zacatecas, 1 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, primer párrafo, fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, todos ellos vigentes para el ejercicio en revisión.
- AF-12/21-014.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio ya que se observaron erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 como Presidente, Síndico y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 primer párrafo, fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracciones III y IV, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; así



como los artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, primer párrafo fracción I de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, todos ellos vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

- AF-12/21-017.- Por concepto de erogaciones que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales y/o no haber realizado las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. Considerándose como responsables los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Presidente y Tesorera Municipales, así como Lic. Elvira Pérez Peña y Jaime Pérez Gutiérrez, Presidenta y Tesorero de Patronato de la Feria de Juan Aldama en su edición 2012, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 169 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012, asimismo los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 primer párrafo, fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 75 primer párrafo, fracción I del Código de Comercio, 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas, todos ellos vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/21-020.- Por la sanción interpuesta en contra del municipio, derivada de la omisión del procedimiento para la autorización de cambio y uso de suelo ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual representa un descuido u omisión en el desempeño de las actividades de los funcionarios. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez y Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Tesorera y Director de Obras Públicas, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones V, VIII, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción III, 96 primer párrafo, fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012 y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.
- AF-12/21-029.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a regularizar la situación legal de sus bienes inmuebles, en relación con la propiedad de los mismos, desatendiendo además la recomendación número AF-11/21-024, emitida por esta Auditoría Superior del Estado en el ejercicio 2011. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita, y María Leticia Padilla Padilla, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Secretario de Gobierno Municipales, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 primer



párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el artículo 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5º numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de Zacatecas vigente en el año 2012.

- AF-12/21-035.- Por no programar ni efectuar los enteros a las instituciones correspondientes relacionado a Impuestos sobre Sueldos y Salarios y Prestaciones Sociales. Considerándose como responsables los CC. . Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74, primer párrafo, fracciones III, V y X, 93, primer párrafo, fracción IV, 96, primer párrafo, fracciones I, III, V y VI, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como el capítulo III de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas y el 5º, numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/21-037.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. de Jesús Limones Pérez, Mario Adame Arredondo, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal Contralor Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción VIII, 78 primer párrafo fracción I, 93 primer párrafo fracción III, 96 primer párrafo fracción II, 105 primer párrafo fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas aplicable al Estado de Zacatecas, 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- AF-12/21-039.- Por no haber entregado en tiempo ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Considerándose como responsables los CC.. Ing. José Serrano Alba, Andrés Pérez Castruita y Lic. Ma. De Jesús Limones Pérez, Eduardo Mendoza Martínez, María Agustina Ríos Peralta, Jaime Pérez Gutiérrez, Elvia Pérez Peña, Filiberto Arellano Gómez, Olga Santos Casio, Ma. Socorro Fraire Romero, Salvador González, Silvano Hassan Garduño Serrano, Bruno Mauricio Favela Martínez, Mari Cruz Ríos Pérez, María de los Ángeles Rodríguez Juárez, Alfredo Adame Ramírez, respectivamente, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal y Regidores(as) integrantes del Ayuntamiento durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracciones XVI cuarto párrafo y XX, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 93 primer párrafo fracciones IV y V y 96 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 5º numeral 1, primer párrafo fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012.
- PF-12/21-001.- Por no haber presentado los vales por el suministro del combustible, en lo que se indique las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por



no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada vehículo, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente. Infringiendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/21-007.- Por haber realizado erogaciones por concepto de viáticos y combustibles, sin contar con un tabulador de viáticos en el que se especifiquen las tarifas y/o montos que deberán asignarse en cada comisión. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 10, Primer Párrafo, Fracción III, Tercer Párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-010.- Por no haber ejercido los Recursos Federales del Fondo III, por un monto total de \$3,248,324.26 (tres millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticuatro pesos 26/100 M.N.) dentro del ejercicio presupuestal para el que fueron programados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II y 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, así como la normatividad establecida en los Presupuesto de Egresos Municipal y Estatal, 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102 primer párrafo, fracción V, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el 2012.
- PF-12/21-014.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FISM 2012”. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la



Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/21-017.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0164389956 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada "Aportaciones Federales del Fondo III", cheques por un importe de \$1,486,548.83(un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.), mismos que fueron cobrados en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.CI. María de Jesús Limones Pérez,, quienes se desempeñaron como Presidente, Sindico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e)del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-020.- Por haber realizado operaciones comerciales con la empresa Grupo IVHSA, S. A. de C. V., por un monto de \$872,300.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), la cual no fue posible compulsar en virtud de que en su domicilio fiscal no se encontró a persona alguna que atendiera la diligencia, además, de que dicho domicilio corresponde a una casa habitación, es decir, no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operación económicas con el municipio, referentes a la adquisición de 396.50 toneladas de cemento, en consecuencia, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con dicha empresa, sin que éste proporcionara lo requerido. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-024.- Por haber realizado pagos por renta de maquinaria propiedad del Municipio para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III por un monto de \$1,021,670.53 (un millón veintiún mil seiscientos setenta pesos 53 00/100M.N.), sin contar con la autorización del Ayuntamiento para la renta de la maquinaria, así como los lineamientos debidamente autorizados en los que se especificaran los costos por hora o día, tipo de maquinaria, así como el destino de aplicación de los ingresos obtenidos, asimismo, por no haber presentado los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados y las bitácoras de la maquinaria en relación con los trabajos realizados. Considerándose como



responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 78 primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.

- PF-12/21-028.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 164389956 abierta ante la Institución Bancaria BBVA Bancomer S.A., recursos del Fondo III de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber aperturado una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo III por Ejercicio Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- PF-12/21-032.- Por haber manejado en la Cuenta Bancaria no. 109569340 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A., a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo IV", los recursos del Fondo IV de los ejercicios 2011 y 2012, sin haber aperturado una cuenta bancaria específica e independiente para el depósito y administración de los recursos correspondientes al Fondo IV por Ejercicio Fiscal. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, primero, segundo y tercer párrafos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XII, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 179, 182, 184, 185, 186, 191 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como el artículo 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en 2012.
- PF-12/21-035.- Por haber expedido de la Cuenta Bancaria número 0109569340 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada "Aportaciones Federales del Fondo IV", cheques por un importe de \$196,787.95(ciento noventa y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 95/100 M.N.), mismos que fueron cobrado en efectivo o depositados a cuentas bancarias con R.F.C. distinto al de los proveedores y/o contratistas, beneficiarios de los cheques, no demostrando con ello si realmente éstos recibieron los pagos correspondientes, aunado a que el municipio no presentó copia fotostática por el anverso y reverso de dichos cheques, los cuales fueron solicitados en su oportunidad. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José



Serrano Alba, C. Andrés Pérez Castruita y L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorera Municipal respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, 62, 74 primer párrafo, fracción III, V y X, 78, primer párrafo, fracción I, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracciones I y IV, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

- PF-12/21-038.- Por haber presentado la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin haberla cancelado con el sello de “Operado FORTAMUN 2012”. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 10, primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, así como los artículos 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV; 96 primer párrafo, fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable para el Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012, y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.
- PF-12/21-041.- Por haber realizado operaciones comerciales con la proveedora Deysi María Antuña García, por un monto de \$701,577.34 (setecientos un mil quinientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), la cual no fue posible compulsar en virtud de en el Estado de Zacatecas, no cuenta con un lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operaciones económicas realizadas con el municipio de Juan Aldama Zacatecas, correspondientes a la adquisición tubería, materiales y conexiones, en consecuencia, habiéndose solicitado al municipio proporcionar información y documentación a fin de verificar las operaciones económicas con dicha empresa, sin que éste proporcionara lo requerido. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez, Arq. Alejandro Abraham Galván Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 primer párrafo, fracciones, III, V, X, XII y XXVI, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas en el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y Municipios de Zacatecas, vigente en el ejercicio 2012.

#### **Derivadas de Recomendación:**

- AF-12/21-001-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a la implementación de un software para el llenado de los recibos, ya que esto contribuirá a mantener un mejor control interno al



momento de realizar la expedición de los recibos de ingresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial en beneficio del erario municipal, inclusive reforzarlas con acciones de cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, así como implementar indicadores que permita evaluar las políticas y estrategias para la disminución de los adeudos con el fin de medir su eficiencia. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que para el cobro de contribuciones, observe lo establecido en su Ley de Ingresos, así mismo determine las tasas y tarifas aplicables a los conceptos no estipulados en el citado ordenamiento, proponiendo a la Honorable Legislatura su inclusión en la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Aldama, Zacatecas; así como implementar un adecuado control interno para concentrar y vigilar los ingresos generados por el cobro de las entradas al Balneario Municipal de "Ojo de Agua", además de que los recursos obtenidos sean enterados e informados a la Tesorería Municipal al día siguiente de su recaudación, registrándolos en el rubro que corresponda. También se sugiere la instalación de un torniquete rotatorio para el control de personas que entran al balneario, con el fin de transparentar y facilitar la rendición de cuentas en el manejo y control de dichos ingresos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/21-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo realice conciliaciones mensual entre el Departamento de Alcoholes y Tesorería Municipal, a fin de que la información generada por dichas áreas sea coincidente, asimismo en caso de existir diferencias, se integre la justificación de las mismas en los registros contables generados por el municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-011-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-011 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a la implementación de un adecuado control interno para concentrar y vigilar los ingresos generados por el concepto de renta de maquinaria, así como la elaboración de bitácoras que detallen los registros de la renta de la misma, la cual reflejen los trabajos realizados y los ingresos cobrados. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-023-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-023 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a implementar medidas de control interno que permitan verificar las horas extras laboradas por los trabajadores, transparentando así las erogaciones por dicho concepto, exhibiendo evidencia documental a esta Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para tal efecto. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Jaime Bernales López, quienes se desempeñaron como Sindica y Oficial Mayor respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-025-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma



específica la acción número AF-12/21-025 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar con la recuperación del saldo de Deudores Diversos, asimismo abstenerse de otorgar préstamos personales, en el caso que correspondan a anticipos de sueldos a empleados, establecer lineamientos que permitan su recuperación al término del ejercicio fiscal que pertenezcan, ya que los recursos financieros del municipio deben ser aplicados única y exclusivamente en los conceptos autorizados en el Presupuesto de Egresos. También se recomienda realizar acciones con el propósito de determinar el origen de los saldos pendientes de pago de ejercicios anteriores, en caso de agotar las acciones de cobro y no contar con documentos mercantiles que lo permitan, efectuar la depuración de esta cuenta previa autorización del H. Ayuntamiento, exhibiendo la evidencia documental suficiente para ser considerados como créditos incobrables, asimismo realizar los ajustes correspondientes a fin de que el Estado de Posición Financiera presente información real. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- AF-12/21-027-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-027 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a dar un puntual seguimiento a la recuperación del adeudo total del C. Carlos Enrique Ávalos López para que liquide la deuda en el plazo establecido en el documento mercantil firmado por el mismo. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-031-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-031 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la circularización de saldos del rubro de Proveedores, a fin de que se programe su pago y/o se depuren, previa autorización del H. Ayuntamiento, de aquellos saldos que no acrediten su existencia, a fin de presentar la situación financiera real del municipio. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- AF-12/21-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a realizar la confirmación de saldos con Acreedores Diversos a fin de que el municipio dentro de sus posibilidades realice el pago correspondiente, o en el caso de proceder la cancelación respectiva previa autorización del H. Ayuntamiento, así mismo se deberá realizar el registro contable de la amortización realizada en la cuenta de Predial y los asientos contables correspondientes a la cuenta 2101-01-0007 Instituto Mexicano del Seguro Social. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- AF-12/21-041-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-041 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a continuar con la afiliación a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sean de base, contrato o eventuales. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Sindica y Tesorero Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-003-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/21-003 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose de erogaciones realizadas con recursos del Fondo III, por concepto de adquisición de combustible, se elaboren vales debidamente requisitados por el suministro del combustible, en los que se indique la descripción de las características del vehículo (placas, marca, modelo, color), lugar y motivo de la comisión, kilometraje, nombre, firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- PF-12/21-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, con la finalidad de transparentar la utilización de los recursos en las obras y/o acciones aprobadas por el Consejo de Desarrollo Municipal. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-012-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-012 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo en la programación, presupuestación y aplicación de los Recursos Federales del Fondo III, se establezca un sistema de control adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos, realizando la totalidad de las obras y acciones, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizadas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-015-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-015 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, del ejercicio de que se trate, ésta sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo III, “Operado FISM < año >” en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el



Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-018-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-018 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo III, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas, en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones aplicables al ejercicio que corresponda. Considerándose como responsables los CC. . Ing. Mario Garduño Galván, Erica del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-026-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-026 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que mediante acta del Consejo de Desarrollo Municipal se autorice y justifique que en relación con la renta de maquinaria, si la opción de utilizar la maquinaria del propio municipio ofrece las mejores condiciones en precio, calidad y servicio, y que en tal caso, se elabore el convenio que formalice la prestación del servicio, presentando además como soporte de las erogaciones realizadas por este concepto, los generadores de obra del volumen de los trabajos ejecutados. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-029-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-029 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose del manejo y administración de Recursos Federales del Fondo III, el municipio, aperture una cuenta bancaria ante Institución Financiera autorizada, en la que de manera específica y por ejercicio fiscal se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo, lo anterior a efecto de transparentar los



movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Profr. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- PF-12/21-033-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-033 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tratándose de Recursos Federales del Fondo IV, para su manejo y administración, se aperture una cuenta específica y por ejercicio fiscal en la que se manejen exclusivamente dichas aportaciones, evitando la mezcla de los mismos con los Recursos Federales de dicho Fondo, lo anterior a efecto de transparentar los movimientos realizados y la correcta aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-036-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-001 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales del Fondo IV, directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los proveedores, contratistas o prestadores de servicios por concepto de adquisición de bienes, ejecución de obra o prestación de servicios, o bien, mediante la expedición de cheques nominativos a nombre de los mismos, con la leyenda “Para abono en cuenta del Beneficiario”, lo anterior, a fin de llevar un control adecuado que asegure que los recursos sean cobrados por los beneficiarios de los cheques que expiden las facturas. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña y C.P. Julián Ríos Ríos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- PF-12/21-039-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma

específica la acción número AF-12/21-039 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que la documentación técnica, social y financiera que soporta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo IV, del ejercicio de que se trate, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o programa respectivo y del ejercicio al que corresponda, para el caso del Fondo IV, “Operado FORTAMUN < año >”, en cumplimiento a las disposiciones aplicables. Considerándose como responsables los CC. Ing. Mario Garduño Galván, Erika del Carmen Hernández Vidaña, C.P. Julián Ríos Ríos y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Sindica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

- OP-12/21-005-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número OP-12/21-005 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que en lo sucesivo, se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra que maneje la Administración Municipal en los plazos establecidos, que permita comprobar el cumplimiento de metas y objetivos, así como transparentar la adecuada aplicación de los recursos. Considerándose como responsables los CC. Erika del Carmen Hernández Vidaña, Arq. Luis Guzmán Briseño y Arq. Edgar Pérez Caro, quienes se desempeñaron como Sindica Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.
- OP-12/21-007-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-007 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a que tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Sindica Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.



- OP-12/21-009-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-009 Recomendación, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, lo anterior con relación a tomar las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia. Considerándose como responsables los CC. Profr. Erika del Carmen Hernández Vidaña y Arq. Luis Guzmán Briseño, quienes se desempeñaron como Sindica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas y 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

#### **Derivadas de Pliego de Observaciones:**

- PF-12/21-023-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-023 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado bitácoras de consumo de combustible, bitácoras de mantenimiento ni las requisiciones para la adquisición de las refacciones y accesorios en las que se indiquen las características de la maquinaria (nombre, marca, modelo, color), lugar y motivo del trabajo realizado nombre, firma, y cargo de la persona que solicitó el combustible, mantenimiento y refacciones de los funcionarios municipales que autorizaron el suministro, así como por no presentar las bitácoras por el consumo y rendimiento de combustible de cada unidad, en las que se registre el número de vale, número de factura, litros, fecha de consumo, comisión, kilometraje e importe, número económico del vehículo, con nombre completo y firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación. Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.
- PF-12/21-031-01.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/21-031 Pliego de Observaciones, emitida por esta Entidad de Fiscalización Superior, por no haber presentado Programa de Actividades debidamente autorizado, Informe de las Actividades Realizadas y Metas Alcanzas, así como, recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas por la aportación realizada, así como por haber entregado en forma extemporánea documentación comprobatoria de la observación realizada, correspondiente a la aportación realizada al Instituto Zacatecano de Cultura por un monto total de \$156,000.00(CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100M.N.). Considerándose como responsables los CC. Ing. José Serrano Alba, L.C.I. María de Jesús Limones Pérez e Ing. Ángel Fuentes Martínez, quienes



se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1 de enero al 15 de septiembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013.

#### **Derivadas de las Solicitud de Intervención del Órgano Interno de control**

- AF-12/21-002-02, AF-12/21-004-02, AF-12-006-02, AF-12/21-008-02, AF-12/21-010-02, AF-12/21-012-02, AF-12/21-015-02, AF-12/21-018-02, AF-12/21-021-02, AF-12/21-024-02, AF-12/21-026-02, AF-12/21-028-02, AF-12/21-030-02, AF-12/21-032-02, AF-12/21-034-02, AF-12/21-036-02, AF-12/21-038-02, AF-12/21-040-02, AF-12/21-042-02, PF-12/21-004-02, PF-12/21-006-02, PF-12/21-009-02, PF-12/21-013-02, PF-12/21-017-02, PF-12/21-019-02, PF-12/21-022-02, PF-12/21-027-02, PF-12/21-030-02, PF-12/21-034-02, PF-12/21-037-02, PF-12/21-040-02, PF-12/21-043-02, OP-12/21-002-02, OP-12/21-004-02, OP-12/21-006-02, OP-12/21-008-02, OP-12/21-010-02.- Por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en relación a los resultados obtenidos de la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012. Considerándose como responsable el C. Ignacio Lara González, Contralor Municipal, durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 primer párrafo, 105 primer párrafo, fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas; así como los artículos 5 y 6 primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2013

#### **2.- PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, este fue solventado por lo que este apartado no presenta monto a resarcir.

3.- La Auditoría Superior del Estado deberá Hacer del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden entrañar el Incumplimiento de las Disposiciones Fiscales el resultado de la acción a promover AF-12/21-019 y AF-12/21-021 durante el Ejercicio Fiscal 2012.

- AF-12/21-019.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, en relación al pago por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M. N.), sin haber expedido comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación mismos que se detallan a continuación:



NOMBRE DEL PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE PAGADO
C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Liberación.	Presentación del Grupo Liberación	\$ 135,000.00
C. Celia Marlene Meraz Carrillo, Representante legal de los Espectaculares Hermanos Meraz.	Presentación de los Espectaculares Hermanos Meraz	7,000.00
C. Eduardo Sandoval Cardona, Representante Legal del Payasito Bibiliby	Presentación del Payasito Bibiliby	8,000.00
• C. Salvador Villalobos García, Representante Legal del Grupo Los Monic's.	Presentación del Grupo Los Monic's	150,000.00
1		
2		
/		
2		
	<b>SUMA</b>	<b>\$ 300,000.00</b>

1-021.- Esta Auditoría Superior del Estado comunicará a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la erogación observada al municipio de Juan Aldama, Zacatecas, por un monto de \$872,300.00 (ochocientos setenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a operaciones comercializadas realizadas con la empresa Grupo IVHSA, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 396.50 toneladas de cemento, para lo cual el municipio realizó transferencias bancarias por dicho importe. Lo anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales toda vez que en su domicilio fiscal no cuenta con lugar de negocio, ni con la infraestructura necesaria para la realización de las operación económicas con el municipio, ni se proporcionó el domicilio donde realiza sus operaciones económicas, de conformidad lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

4.- La Auditoría Superior del Estado efectuará Seguimiento de las acciones: PF-12/21-002-01, PF-12/21-008-01, PF-12/21-011-01, PF-12/21-025-01, OP-12/21-001-01, OP-12/21-003-01 a fin de verificar que se haya dado cumplimiento a lo observado por esta Entidad de Fiscalización.

- **PF-12/21-002-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de verificar la implementación y utilización del formato de vales de consumo de combustibles, así como de la bitácora de consumo y rendimiento combustibles por unidad.. Para tal efecto, en su oportunidad el municipio deberá exhibir formato de vale de combustible, así como de una bitácora de consumo y rendimiento de combustibles por unidad. Lo anterior con fundamento en los artículos Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **PF-12/21-008-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento, a fin de verificar la implementación y cumplimiento de tabulador de viáticos y combustibles por los traslados a la ciudad de Zacatecas, para la realización de trámites ante dependencias Estatales y Federales, el cual quedó de la siguiente manera: gasolina \$800.00, comidas \$200.00 y casetas \$100.00. Lo anterior con fundamento en los artículos. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley,

reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **PF-12/21-011-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de las Direcciones de Auditoría a Programas Federales y de Auditoría a Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2013, efectuará el seguimiento correspondiente para la verificación Física de las obras para las que fueron programados durante la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio 2013, por la aplicación y comprobación de recursos por un monto de \$3,248,324.26, mismos que se encuentran disponibles en la Cuenta Bancaria no. 0164389956 abierta ante la Institución Financiera BBVA Bancomer S.A. a nombre del municipio de Juan Aldama, Zacatecas denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo III", así como su cuenta asociada de inversiones con número de contrato 2037625359, denominada contablemente "Aportaciones Federales del Fondo III",. Para tal efecto, en su oportunidad el municipio deberá exhibir los expedientes unitarios respectivos, con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalente la ejecución y término de las obras que enseguida se enlistan:

No de Obra / Acción	Descripción	Localidad	Monto Aprobado	Monto por Ejercer
<b>Obras en proceso al 31 de diciembre de 2012</b>				
129922037	Construcción de Red de agua potable en fracc. Universidad	Juan Aldama	399,790.00	309,817.78
129922038	Construcción de red de drenaje en fracc. Universidad	Juan Aldama	1,062,772.00	684,741.80
121122001	Gastos de alimentación y combustibles para representantes del CDM para asambleas	Juan Aldama	52,000.00	30,806.97
121122002	Oficinas para el Desarrollo (Gastos Indirectos)	Juan Aldama	51,584.00	15,659.32
121122003	Tecnología al servicio del desarrollo (Gastos Indirectos)	Juan Aldama	45,000.00	16,533.67
121122004	Mantenimiento y seguro de vehículo asignado al Departamento de Desarrollo Económico y Social	Juan Aldama	9,748.00	7,923.72
<b>Subtotal</b>			<b>1,620,894.00</b>	<b>1,065,483.26</b>
<b>Obras sin iniciar al 31 de diciembre de 2012</b>				
129922032	Construcción de Concreto hidráulico en calle 3ª Norte	Juan Aldama	324,894.00	324,894.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calle Francisco Villa, Barrio Mahoma	Juan Aldama	424,913.00	424,913.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calle Cuauhtémoc	Ojitos	171,480.00	171,480.00
1299220__	Construcción de concreto hidráulico en calles Lindavista y Jacarandas, Barrio Los Sandoval	Juan Aldama	66,718.00	66,718.00
129922041	Construcción de red eléctrica para Fracc. Universidad	Juan Aldama	959,770.00	959,770.00

129922025	Rehabilitación de sanitarios en Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	Jalpa	48,606.00	48,606.00
129922027	Construcción de barda perimetral en Escuela Telesecundaria "Felipe Ángeles"	Jalpa	73,701.00	73,701.00
129922043	Construcción de aula en Escuela Primaria "Benito Juárez" (3x1 para Migrantes)	Juan Aldama	74,101.00	74,101.00
129922044	Aportación al 3x1 para Migrantes para proyecto integral en Escuela Primaria "Evaristo Pérez"	Juan Aldama	38,658.00	38,658.00
<b>Subtotal</b>			<b>2,182,841.00</b>	<b>2,182,841.00</b>

<b>Total</b>	<b>3,803,735.00</b>	<b>3,248,324.26</b>
--------------	---------------------	---------------------

Lo anterior con fundamento en los artículos 9 Primer Párrafo, Fracción II y 10 Primer Párrafo, Fracción III, tercer párrafo, Inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 45, 54, 83, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas aplicable en 2012.

- **PF-12/21-025-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento a la aplicación del tabulador de costo horario de la renta de maquinaria propiedad de la Presidencia Municipal, para la ejecución de obras aprobadas con recursos del Fondo III, el cual fue aprobado en Acta de Cabildo no. 392 de fecha 21 de agosto de 2013. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.
- **OP-12/21-001-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Obra Pública durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal

2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la entidad Fiscalizada presentó a la Auditoría Superior del Estado la documentación comprobatoria por un monto de \$155,478.50 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 50/100M.N.), de la obra "Construcción de red de drenaje sanitario en Fraccionamiento Universidad en la cabecera municipal" que erogaron en el ejercicio fiscal 2013 y que corresponde a 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

- **OP-12/21-003-01.-** Esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas a través de la Dirección de Auditoría a Programas Federales durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2013, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar que la documentación comprobatoria por monto de \$2'773,958.94 (dos millones setecientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y ocho pesos 94/100 M.N.), de la obra "Construcción de 156 unidades básicas de vivienda ("Tu Casa") en la cabecera municipal" erogada en el ejercicio fiscal 2013 y que corresponde a 2012. Lo anterior con fundamento en el artículo 17 primer párrafo, fracciones II, V, VI, VII y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas en relación con el Artículo Tercero Transitorio de la misma Ley, reformado en la Fe de Erratas al Decreto 211 relativo a Reformas y Adiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2012.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente cuenta pública.

Zacatecas, Zac., a los treinta días de septiembre del año dos mil catorce.

#### **COMISIÓN DE VIGILANCIA**

#### **DIPUTADO PRESIDENTE**

**LUIS ACOSTA JAIME**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ARACELI GUERRERO ESQUIVEL**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**SUSANA RODRÍGUEZ  
MÁRQUEZ**



**DIPUTADO SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**RAFAEL FLORES MENDOZA**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIPUTADA SECRETARIO**

**ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**

